



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

futuro, que hechos de esta naturaleza se vuelvan a repetir así como evitar responsabilidades penales en base a hechos no cometidos, entre otros.

8. Que el caso del ex Contralor General de la República, Víctor Caso Lay se derive definitivamente a la Sub Comisión que preside el congresista Hildebrando Tapia debido a que ésta Sub Comisión ha efectuado considerables avances en el proceso investigatorio, llegando inclusive a interrogar personalmente al imputado y además porque el poder ejecutivo ya ha designado un procurador ad hoc para hacerse cargo de la denuncia correspondiente y la defensa de los intereses del Estado.

OJO
de 41?
82?

9. Es imprescindible señalar que la presente investigación ha identificado indicios razonables que permiten establecer responsabilidad constitucional y penal en algunos ex presidentes de Consejo de Ministros y ex ministros de Estado que habiendo participado en calidad de presuntos autores, coautores o cómplices de los delitos investigados y que no han sido comprendidos debido a no poseer a la fecha el derecho del antejuicio, en los hechos referidos, y que deberían ser denunciados individualmente en la vía común ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, entre ellos Dante Córdova Blanco, Sandro Fuentes Acurio, Víctor Malca Villanueva, Jaime Sobero Taira, Absalón Vásquez Villanueva, Pedro Villena Hidalgo, Ewduardo Yong Motta, Augusto Antonioli Vásquez, Juan Castilla Meza, María Luisa Federici Soto, Fernando Vega Santa Gadea, Amado Yataco Medina y Manuel Vara Ochoa, entre otros que participaron en calidad de cómplices de la serie de delitos que se perpetraron desde el aparato del Estado.

OTROSÍ DECIMOS.- La documentación completa recepcionada y acumulada por la Sub Comisión 28 se encuentra en poder de la Presidencia de ésta, cuya copia deberá elevar a vuestra Comisión Permanente a fin que se anexe al presente Informe Final constituyéndose en parte de los actuados correspondientes los que deberán elevarse a las respectivas instancias.

Lima, 06 de mayo de 2002


 José Luis Risco Montalván
 Congresista de la República


 Rosa Marina León Flores
 Congresista de la República

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de mayo de 2002

Al Orden del Día.-----

En debate el informe en mayoría de la Subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 28.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55°, y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistieron para ejercer su derecho de defensa el señor Eduardo Herrera Velarde, abogado defensor del ex Presidente del Consejo de Ministros, Alberto Pandolfi Arbulú; el señor Alberto Bustamante Belaúnde, ex Presidente del Consejo de Ministros; el señor Tomás Castillo Meza, ex Ministro de Defensa, y su abogado defensor señor Luis Corbeto Cabrera, quien además ejerció el derecho de defensa del señor Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa; el señor César Saucedo Sánchez, ex Ministro de Defensa, y su abogado defensor, señor Renato Salguero Caycho; el señor César Nakazaki Servigón, abogado defensor del señor Julio Salazar Monroe, ex Ministro de Defensa; el señor Luis López Pérez, abogado defensor del señor Víctor Joy Way Rojas, ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Economía y Finanzas; el señor Jorge Ossio Gargurevich, abogado defensor del señor Efraín Goldenberg Schereiber; el señor Carlos Hermaza Moya, ex Ministro de Justicia; el señor Juan Briones Dávila, ex Ministro del Interior y su abogado defensor, señor Jorge Prado; el señor Luis Francisco Echeandía Chiappe, abogado defensor de la señora Liliana Canalle Novella, ex Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; y el señor Daniel Hokama Tokashiki, ex Ministro de Energía y Minas.-----

A sugerencia del señor Presidente de la Comisión Permanente, fue postergado el debate del informe en mayoría.-----

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de mayo de 2002

Continúa el debate del informe en mayoría de la Subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 28.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55°, y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistió para ejercer su derecho de defensa el señor Jorge Camet Dickmann, ex Ministro de Economía y Finanzas.-----

Suspendido el debate del informe en mayoría.-----



COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de junio de 2002

En aplicación del inciso o) del artículo 89° del Reglamento, la denuncia constitucional núm. 119, presentada por la Fiscal de la Nación, se acumulará a los informes en mayoría y en minoría presentados por la subcomisión encargada de investigar la denuncia constitucional núm. 28, que serán evaluados por una nueva subcomisión investigadora que se nombrará en la siguiente sesión. -----

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de marzo de 2003

En aplicación del inciso o) del artículo 89° del Reglamento, la denuncia constitucional núm. 82 se acumulará a las denuncias constitucionales núms. 28 y 119. -----

Aprobada la designación del Congresista Calderón Castillo, como Presidente, y de los Congresistas Negreiros Criado y Jaimes Serkovic como integrantes de la subcomisión encargada de investigar las denuncias constitucionales núms. 28, 119 y 82. -----

Aprobada la reconsideración sobre el acuerdo para designar al Presidente de la subcomisión investigadora. -----

Aprobada la designación del Congresista Jaimes Serkovic, como Presidente de la subcomisión investigadora, integrada además por los Congresistas Calderón Castillo y Negreiros Criado. -----

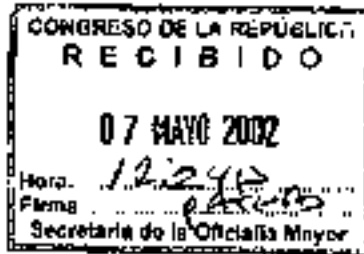
Según el inciso e) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la subcomisión investigadora tiene un plazo no mayor de 15 días útiles para que realice las investigaciones y presente el informe correspondiente. -----

Acordado tramitar sin esperar la aprobación del acta. -----



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

678



CARTA No. 072-2002/RLF-CR

Lima, 07 de Mayo de 2002

Señor Presidente de la Comisión Permanente:

ASUNTO: "Fe de erratas"

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para expresarle nuestro cordial saludo y a la vez que le hacemos llegar de modo de fe de erratas, la siguiente corrección debido a un involuntario error tipográfico.

"FE DE ERRATAS"

El párrafo dice:

Los actos de corrupción, materia del presente Informe, tienen una alta complejidad por haber sido cometidos por una organización que actuó

El párrafo debe decir:

Los actos de corrupción, materia del presente Informe, tienen una alta complejidad por haber sido cometidos por una organización que actuó desde el aparato del Estado.

Agradeciendo su comprensión a la presente, quedamos de usted

Atentamente,



[Signature]
LEON ROSA LEÓN FLORES
Congresista de la República



[Signature]
JOSE LUIS RISCO MONTALVAN
Congresista de la República

PASE A:
Dña. María Original
Copia
Fecha: *07/05/02*
Firma: *Miguel Ángel*
PRESIDENCIA



ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL N° 28,82 Y 119

PERIODO LEGISLATIVO 2001-2006

TOMO III





CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
18 ABR. 2002
Hora: 21:15 H-
Firma: [Firma]
Secretaría de la Oficina Mayor

679

MIN. 263

Oficio N° 064-02/SCIDG26/WAC-CR

Lima, 17 de Abril de 2002

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
18 ABR. 2002
Firma: [Firma] Hora: 17:20
PRESIDENCIA

Señor Doctor
Carlos Ferrero Costa
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
Presente

CONGRESO DE LA REPUBLICA
OFIC. DE TRAMITE Y ESTADISTICA PROCESAL
06 MAYO 2002
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 14:00

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de poner en conocimiento de la Comisión Permanente que esta Subcomisión ha concluido la investigación de la Denuncia Constitucional N° 28 contra el ex Presidente de la República Alberto Fujimori y algunos ex ministros de su régimen, con la aprobación por unanimidad y con las reservas del caso del Informe Final en la sesión del lunes 8 de abril.

No obstante, la Sub Comisión se encuentra imposibilitada de presentar y sustentar el Informe y continuar con las investigaciones de las Denuncias Constitucionales números 32, 49, 67, 69 y 82, debido a la repentina renuncia, sin expresión de causa, tres días después de la aprobación del Informe, de los señores Congresistas León y Risco, quienes no lo han suscrito y han paralizado los trabajos de investigación encomendados por la Comisión Permanente.

En consecuencia, pongo en conocimiento de la Comisión Permanente el Informe Final con mi firma, el original del último borrador del Informe discutido y aprobado en la sesión del 8 de abril, rubricado al margen desde la página 163 -donde empieza el análisis penal de responsabilidades- por los señores congresistas en señal de aprobación, y la transcripción correspondiente a esa sesión, que da cuenta de los hechos.

En mi condición de Presidente de la Subcomisión Investigadora lamento el proceder de ambos colegas y manifiesto mi extrañeza por ello, luego de haber mantenido una unidad de criterio con los lineamientos del proyecto de Informe Final aprobado y tras haber acordado la presentación pública del Informe el viernes 12 de abril.

A fin de que no se frustre el valioso trabajo investigador desarrollado y que se cumpla con el encargo de la Comisión Permanente y el mandato del Congreso y del país por la moralización, solicito a usted, conforme al artículo 89, literal E), del Reglamento y con carácter de urgencia, que la Comisión Permanente tome una decisión respecto a las renunciadas presentadas, por cuanto existen otras denuncias constitucionales por investigar.

Agradeciendo la pronta atención que dispense vuestra Presidencia al presente, quedo de usted,

Muy atentamente,



[Firma]
ALEJOS CALDERON
Congresista de la República

Presidente de la Subcomisión Investigadora
de las Denuncias Constitucionales 28, 32, 49, 67, 69 y 82

440

**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE
LA REPÚBLICA**

Subcomisión Investigadora de la Denuncia
Constitucional N.º 28

INFORME FINAL

INTEGRANTES:

Walter Alejos Calderón (Presidente)
José Luis Risco Montalván
Rosa León Flores

Lima, abril del 2002



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. DENUNCIA CONSTITUCIONAL

III. HECHOS INVESTIGADOS

3.1. LA IRREGULAR EMISIÓN DE DECRETOS DE URGENCIA SECRETOS.....	7
3.2. LA UTILIZACIÓN ILEGAL DE LOS DECRETOS DE URGENCIA.....	13
3.3. ADQUISICIÓN DEL AVIÓN PRESIDENCIAL.....	18
3.3.1 Irregularidades en la adquisición.....	23
3.4. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE AVIONES MIG-29S DE SEGUNDO USO A BIELORRUSIA.....	31
3.4.1. Cuestiones relativas a la adquisición de los misiles antirradar.....	54
3.4.2 Irregularidades en el proceso de adquisición de los MIG-29S	57
3.4.2.1. Irregularidades en el proceso administrativo y económico-financiero.....	57
3.4.2.2. Irregularidades técnicas de la adquisición	64
3.5. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE AVIONES SU-25 DE SEGUNDO USO A BIELORRUSIA.....	72
3.5.1. Irregularidades en la adquisición de los aviones SU-25.....	78
3.6. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA LOS AVIONES MIG-29 Y SU-25 BIELORRUSOS.....	83
3.6.1. Primera Etapa.....	83
3.6.2. Segunda Etapa	86
3.6.3. Irregularidades de esta adquisición	90
3.7. ADQUISICIÓN DE AVIONES MIG-29 SE NUEVOS A RUSIA	93
3.7.1. Irregularidades detectadas en la compra de los aviones MIG-29SE	100
3.8. OBSERVACIONES A LOS DIVERSOS INFORMES EMITIDOS POR LA FAP RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE ESTE SISTEMA DE ARMAS.....	105
3.8.1. Observaciones al Informe del Teniente General Jorge Del Carpio Rivera. (Comando de Material)	105



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3.8.2. Observaciones al Informe del Mayor General FAP Jorge Kisic Wagner (Comando de Operaciones).....	109
3.8.3. Observaciones al Informe Final Ampliatono presentando por el Mayor General FAP Pedro Obzabal.....	111
3.9. BALANCE FINAL RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES.....	112
IV. NOMBRAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN	
4.1. NOMBRAMIENTO.....	112
4.2. INSTALACIÓN Y AVOCAMIENTO.....	113
4.3. PROCEDIMIENTO	113
4.3.1. Notificación a los denunciados y presentación de descargos por escrito	113
4.3.1.1. Descargos de Juan Abraham Briones Dávila	113
4.3.1.2. Descargos de Alberto Bustamante Belaúnde	114
4.3.1.3. Descargos de Carlos Eduardo Hermoza Moya	116
4.3.1.4. Descargos de Daniel Hokama Tokashiki	117
4.3.1.5. Descargos de Liliana Canale Novella.....	119
4.3.1.6. Descargos de Francisco Antonio Tudela Van Breugel-Douglas	120
4.3.1.7. Descargo de Alberto Pandolfi Arbulú	121
4.3.1.8. Descargos de Tomás Castillo Meza	124
4.3.1.9. Descargos de Julio Salazar Monroe	126
4.3.1.10. Descargos de Jorge Camet Dickman	128
4.3.1.11. Descargos de Carlos Bergamino Cruz	131
4.3.1.12. Descargos de Efraim Goldenberg Schereiber	133
4.3.1.13. Descargos de Víctor Joy Way Rojas	135
4.3.1.14. Descargos de César Saucedo Sánchez	137



4.3.2. SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DENUNCIADOS CARLOS BOLOÑA BEHR Y FEDERICO SALAS GUEVARA.....	141
4.3.3. AMPLIACIÓN DE DENUNCIA CONTRA EL EX CONTRALOR VÍCTOR CASO LAY.....	142
4.3.4. AUDIENCIA	143
4.3.5. ACTUACIONES REALIZADAS	142
4.3.5.1. Declaraciones testimoniales	142
4.3.5.2. Pruebas documentales	143
4.3.5.3. Exposición oral de la denuncia por los denunciantes	144
4.3.5.4. Exposición oral de los descargos ofrecidos por los denunciados	144
4.3.5.5. Finalización de la audiencia	141

V. FUNDAMENTOS DE LA INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL

5.1. DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS DECRETOS DE URGENCIA, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES SUPREMAS SECRETOS.....	145
5.2. DE LA EXCEPCIONALIDAD DE LOS DECRETOS DE URGENCIA Y VIOLACIÓN DEL DEBER DE DAR CUENTA AL CONGRESO	147
5.3. SUSCRIPCIÓN DE DECRETOS DE URGENCIA SECRETOS EN EL SENO DEL CONSEJO DE MINISTROS Y SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL MISMO	151

VI. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS HECHOS: ADECUACIÓN DE LAS CONDUCTAS A LOS TIPOS PENALES

6.1. CUESTIONES PRELIMINARES	153
6.1.1. Sobre autoría y participación	154
6.1.2. Delitos continuados y prescripción	155
6.1.3. Concurso de delitos	155
6.2. SOBRE EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR	156
6.2.1. Descripción típica	156
6.2.2. Análisis del tipo	156
6.2.3. Hechos e imputaciones	159
6.2.4. Agravante	166



6.2.5. Denunciados no comprendidos en este delito	167
6.3. SOBRE EL DELITO DE MALVERSIÓN DE FONDOS	168
6.3.1. Descripción típica	168
6.3.2. Análisis del tipo.....	168
6.3.3. Hechos e imputaciones	169
6.3.4. Agravante.....	173
6.3.5. Denunciados no comprendidos en este delito.....	179
6.4. SOBRE EL DELITO DE COLUSIÓN ILEGAL.....	179
6.4.1. Descripción típica.....	179
6.4.2. Análisis del tipo.....	179
6.4.3. Hechos e imputaciones.....	181
6.4.4. Reserva expresada por el Congresista Walter Alejos Calderón.....	187
6.5. SOBRE EL DELITO DE PECULADO.....	188
6.5.1. Descripción típica.....	188
6.5.2. Análisis del tipo.....	188
6.5.3. Hechos e imputaciones.....	190
6.5.4. Personas denunciadas.....	191
6.5.5. Agravante.....	192
6.6. SOBRE EL DELITO DE SUPRESIÓN, DESTRUCCIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTOS.....	192
6.6.1. Descripción típica.....	192
6.6.2. Análisis del tipo.....	192
6.6.3. Hechos e imputaciones.....	193
6.7. SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN DE DENUNCIA.....	198
6.7.1. Descripción típica.....	198
6.7.2. Análisis del tipo.....	198
6.7.3. Hechos e imputaciones.....	198



6.7.4. Reserva expresada por el Congresista Walter Alejos Calderón.....	199
6.8. SOBRE EL DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA.....	200
6.8.1. Descripción típica.....	200
6.8.2. Análisis del tipo.....	200
6.8.3. Hechos e imputaciones.....	201
6.8.4. Denunciados no comprendidos en este delito.....	205
6.8.5. Reservas expresadas por el congresista Walter Alejos Calderón.....	206
6.9. DELITOS NO CONSIDERADOS POR LA SUBCOMISIÓN.....	206
6.9.1. Delito de negociaciones incompatibles.....	206
6.9.2. Delito de falsificación de documentos públicos.....	206
6.9.3. Delito de traición a la Patria tipificado en el Código de Justicia Militar.....	207
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A PARTIR DE LOS HECHOS INVESTIGADOS Y CONSTATADOS	
7.1. CONCLUSIONES.....	212
7.2. RECOMENDACIONES.....	213



INFORME FINAL DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N.º 28

Señor Presidente de la Comisión Permanente:

Vuestra Subcomisión cumple con presentar el Informe de la Denuncia Constitucional N.º 28, referida a hechos cometidos con ocasión de la emisión de Decretos de Urgencia secretos.

Lo que se ha abierto ante nuestros ojos, Señor Presidente, ha sido el panorama de un modelo de Estado construido para delinquir. Hemos llegado a la convicción de que los hechos investigados no podrían haberse ejecutado y nadie se hubiera atrevido a ejecutarlos si hubieran funcionado, en un mínimo, los mecanismos constitucionales de control del poder y si desde el mismo poder del Estado no se hubiese combatido a la sociedad civil mediante la prensa corrupta, la persecución o el chantaje.

Sólo el secreto máximo, logrado a través del control total de todos los mecanismos del Estado (Poder Ejecutivo, Congreso, Poder Judicial, Ministerio Público, Fuerzas Armadas, Contraloría, etc.) y de algunos medios de comunicación, pudo hacer posible que durante cinco años (que es el período examinado por esta Subcomisión) se haya hecho uso perverso de la gestión pública.

Este marco político construido para lograr un control del Estado y la sociedad sólo tiene un nombre: *totalitarismo*. Ese fue el contenido final del modelo de Estado que el fujimontesinismo construyó y que el pueblo defenestró el año 2000, evitando que un "repliegue ordenado" de la dictadura deje eternamente ocultos estos crímenes.

Examinar esta denuncia ha requerido, pues, de aproximaciones penales, constitucionales, administrativas, como también políticas, militares e históricas. No fue posible, pues, emitir sólo un informe concluyendo a favor o en contra de un enjuiciamiento criminal contra los denunciados, sino que, por responsabilidad política, debemos también pronunciarnos sobre los hechos que hicieron posible que se produzcan tales acontecimientos y sobre lo que mínimamente necesitamos hacer para que *nunca más* se repitan.

I. INTRODUCCIÓN

La Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 28 ha culminado el encargo recibido por la Comisión Permanente del Congreso de la República. Hemos cumplido esta tarea animados por el mandato de nuestros electores, que demandan moralizar el país. Sin embargo, en este



proceso de búsqueda de la verdad queremos mencionar algunos hechos que, necesariamente, tienen que tomarse en cuenta para entender, en su real magnitud, los delitos denunciados.

El contexto de los hechos investigados

En el mes de enero de 1995, el Perú fue sorprendido por la guerra. Esta vez el escenario era el Cenepa en la frontera con Ecuador. Los Servicios de Inteligencia del país no previeron esta posibilidad y el Canciller de entonces calificaba, inicialmente, esta situación como "circunstancial y fortuita". A pesar de esta imprevisión, desde el Gobierno se ingresó en una guerra no declarada y se mantuvo abierto un conflicto armado con el Ecuador hasta el mes de marzo, fecha en la que, unilateralmente, el Gobierno peruano decretó el alto al fuego.

Cientos de jóvenes entregaron su vida defendiendo la Patria, pero no fue suficiente; el Perú perdió territorio que no pudo recuperar y nuestra capacidad de combate aérea fue duramente golpeada (seis aeronaves peruanas fueron derribadas y ninguna enemiga), estábamos a la defensiva en el campo de batalla. En esas condiciones, se abrió un largo proceso de negociaciones diplomáticas que se inició el 17 de febrero de 1995 con la firma del Acuerdo de Itamaraty; vendrían luego los Acuerdos y Declaraciones de: Montevideo (febrero, 1995), la Determinación de los Impases Subsistentes (febrero, '96), Quito (febrero, 1996), Buenos Aires (junio, 1996), Santiago (octubre, 1996), la Declaración de Brasilia (noviembre, 1997), el Cronograma de Aplicación de los Acuerdos (enero, 1998), el Acuerdo de la Creación de las Zonas de Vigilancia y Control (agosto, 1998), la Carta de los Presidentes de Perú y Ecuador al Presidente de Brasil (octubre, 1998) y, finalmente, el Acuerdo de Paz, global y definitivo, entre Perú y Ecuador firmado el 26 de octubre de 1998.

Los hechos nos demuestran, entonces, que entre 1995 y finales de 1998, la *Seguridad* y la *Soberanía nacional* era un tema fundamental en la agenda del Estado y que nuestro Sistema de Defensa Nacional tenía que ser reforzado.

Los hechos investigados por la Comisión corren paralelos a este conflicto. Invocando razones de Seguridad Nacional entre 1995 y el 2000 se expedieron 22 Decretos de Urgencia Secretos haciendo uso ilegal de los fondos de las privatizaciones y que estaban destinados a combatir la pobreza extrema siendo los más importantes los desviados para la compra de aviones de combate que permiten a nuestra Fuerza Aérea recuperar su potencial de combate.



En los momentos más críticos del conflicto, recién culminadas las acciones militares y en plenas negociaciones diplomáticas, el 2 de agosto de 1995, el Estado peruano firma un contrato con *The Boeing Company* para la compra de una aeronave comercial *Boeing 737-528* para uso exclusivo del ex Presidente Alberto Fujimori por US\$ 27'640,000, compra aprobada en tiempo récord y encubierta como secreta a pesar de ser una nave para uso civil.

El 6 de mayo de 1996 se expide el Decreto de Urgencia N.º 028-96, que autoriza el uso de fondos de la privatización por US\$ 252'052,420 millones de dólares para la compra de 18 aviones de combate MIG-29 segundo uso a la República de Bielorrusia. El 14 de junio de 1998 se expide el D.U. N.º 032-98 autorizando el pago de US\$ 126'293,000, para la compra de 3 MIG-29SE a Rusia. Ésta es sólo una muestra de un total de cerca de mil millones de dólares gastados para nuestra Fuerza Aérea en la década pasada. Estas compras, se suponía, debieron fortalecer el sistema de seguridad nacional.

Con la distancia que nos da el tiempo y, a la luz de las investigaciones realizadas, constatamos dolorosamente que, en la ejecución de los Decretos de Urgencia secretos, el interés nacional fue dejado de lado y sus autores y ejecutores no orientaron su accionar en función de la seguridad nacional y la defensa de los intereses de la Patria, en esos momentos, gravemente amenazada. El Perú no se fortaleció estratégicamente con estas adquisiciones y nuestro potencial de combate está peor que cuando se inició el conflicto con Ecuador; se puso por delante el beneficio personal y de un grupo organizado en las más altas esferas del gobierno; se recurrió a cuestionables mercados de armas y se causó un enorme daño insitucional a nuestros Institutos armados, lesionando su moral, credibilidad y capacidad operativa. La corrupción desarmó al país en pleno conflicto con el Ecuador.

Impunidad y bajas penalidades

El Sistema Judicial peruano está enfrentado a la red de corrupción más grande de nuestra historia. Esta red, luego de copar el Estado y buscar que las instituciones abdicaran de sus funciones, impusieron la impunidad, alentando desde el Estado una cultura de derechos permisiva del delito y tolerante con la corrupción. Se hizo uso perverso del Derecho para encubrir sus delitos con la ley, saquearon los fondos del Estado y los colocaron en el extranjero, indolentes con la situación de millones de pobres de nuestro país.

Esta organización criminal está siendo puesta a disposición de la ley; sin embargo, ha dado cueso a una estrategia de defensa que busca la impunidad;



continúan operando, mantienen aún una red basada en un poder económico oculto, poseen información secreta que manejan para la presión, negociación y extorsión. En lo judicial, reconocen sus delitos, muchas veces sólo cuando están encarados a pruebas audiovisuales irrefutables y deciden interpretarlos y asumirlos como delitos menores, para beneficiarse con condenas bajas apuntando en el mediano plazo a los beneficios carcelarios existentes. Por esta vía pretenden eludir la enorme responsabilidad política con el Estado y la Nación, a los cuales en su momento juraron defender.

Combatir la corrupción y la impunidad es una tarea importante que no sólo requiere sanciones penales, sino ubicar los hechos en los graves momentos históricos que entonces enfrentaba la Patria, para establecer las responsabilidades políticas, morales e institucionales dada la alta investidura de los acusados en momentos críticos para la Patria. Nos compromete también, a desarrollar mecanismos más eficaces de control político y contribuir de manera eficiente inculcando en la sociedad, en cada peruano, una cultura no permisiva e intolerante con el delito, cerrando el camino a la impunidad y a la indiferencia.

II. DENUNCIA CONSTITUCIONAL

Los Congresistas de la República, Sr. **JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**, Sr. **WALTER ALEJOS CALDERÓN**, Sr. **MÁXIMO MENA MELGAREJO**, Sr. **KUENNEN FRANCEZA MARABOTTO**, Sr. **JUAN VALDIVIA ROMERO**, integrantes de la Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2001; Sr. **PEDRO MORALES MANSILLA** y Sr. **MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO**, Ex Presidente y Ex Miembro, respectivamente, de la Comisión Investigadora del Uso de los Recursos de la Privatización y otros de la Caja Fiscal a través de dispositivos secretos, el 26 de septiembre del 2001, presentaron una denuncia constitucional por existir indicios razonables de la comisión de delitos, por parte de las siguientes personas que gozan del privilegio del antejuicio constitucional:

El ex **Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, omisión de denuncia y traición a la patria, tipificados en los arts. 317º, 389º, 384º, 387º, 397º, 427º, 430º, 407º y 332º del Código penal, así como por infracción de



los arts. 51º, 109º, 118º incs. 1 y 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución.

El ex **Presidente del Consejo de Ministros Alberto Pandolfi Arbulú**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, omisión de denuncia y traición a la patria, tipificados en los arts. 317º, 389º, 384º, 387º, 397º, 427º, 430º, 407º y 332º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución.

El ex **Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Justicia Alberto Bustamante Belaúnde**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir y omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º y 109º de la Constitución.

El ex **Presidente del Consejo de Ministros Federico Salas Guevara**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, peculado, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, y omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º, 389º, 387º, 427º, 430º, y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución.

Los ex **Ministros de Defensa, Tomás Castillo Meza, César Saucedo Sánchez, Julio Salazar Monroe y Carlos Bergamino Cruz**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º, 389º, 384º, 387º, 397º, 427º, 430º y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución. También se denuncia a los ex **Ministros de Defensa Tomás Castillo Meza, César Saucedo Sánchez y Julio Salazar Monroe**, por el delito de traición a la patria en agravio del Estado, tipificado en el art. 332º del Código penal y, dada la condición militar de tales denunciados, su comportamiento también se encuentra tipificado como delito de



traición a la patria en el art. 78º numeral 27 del Código de Justicia Militar, Decreto Ley N.º 23214 de 26 de julio de 1980.

El **ex Ministro de Economía y ex Presidente del Consejo de Ministros, Víctor Dionisio Joy Way Rojas**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, y omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º, 389º, 384º, 387º, 397º, 427º, 430º y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución.

Los **ex Ministros de Economía Jorge Camet Dickman, Jorge Baca Campodónico, Efraín Goldenberg Schereiber y Carlos Boloña Behr**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, y omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º, 389º, 384º, 387º, 397º, 427º, 430º y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución. También se denuncia a los **ex Ministros Jorge Camet Dickman y Jorge Baca Campodónico**, por el delito de traición a la patria en agravio del Estado, tipificado en el art. 332º del Código penal.

El **ex Ministro de Justicia Carlos Hermoza Moya**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º, y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º y 118º inc. 19 de la Constitución.

Los **ex Ministros Juan Briones Dávila (Interior), Liliana Canale Novella (Industria), Daniel Hokama Tokashiki (Energía y Minas) y Francisco Tudela Van Breugel Douglas (Relaciones Exteriores)**, por la comisión del delito de omisión de denuncia, tipificado en el art. 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º y 118º inc. 19 de la Constitución.



III. HECHOS INVESTIGADOS

Los hechos denunciados y contenidos en la denuncia constitucional formalizada por los congresistas antes mencionados, con fecha 26 de septiembre del año 2001, a la que se idenñica administrativamente como Denuncia N.º 28, son los siguientes:

3.1. LA IRREGULAR EMISIÓN DE DECRETOS DE URGENCIA SECRETOS

Inicio de la práctica. Es un hecho probado, tanto por las diversas Comisiones y Subcomisiones del Congreso (fundamentalmente por la "Comisión Investigadora Especial sobre Usos de Fondos de la Privatización y otros de la Caja Fiscal al amparo de Dispositivos Secretos emitidos entre agosto de 1990 y noviembre del 2000" (denominada Comisión Morales), que durante el régimen del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, se emitieron normas legales de carácter secreto, en tanto que no fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano, y no se dieron cuenta al Congreso de la República como establece la Constitución Política en su Art. 118 Inciso 19.

Decretos de Urgencia y procedimiento de aprobación. Durante el gobierno del ex Presidente Fujimori se expedieron 07 Decretos Leyes, 22 Decretos de Urgencia y 105 Decretos Supremos. Como lo precisa el Informe de la Dra. Mejía, estos 22 Decretos de Urgencia secretos se expedieron entre marzo de 1995 y noviembre del 2000 (ver Cuadro siguiente sobre los Decretos de Urgencia emitidos entre 1995-2000).



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

N.º	N.º DE DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS FIRMANTES	MONTO	INSTITUTO	OPERACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EXISTE TEXTO	ACUERDO DE CONSEJO
1	005-95	08/03/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Efraim Goldemberg, Víctor Malca	US\$ 25'000,000	FF.AA. Ejército, Marina y Fuerza Aérea	Compensación de Deuda de Helicóptero con AIG, vía la provisión de combustibles	Transferencias del Tesoro Público	Si	Si
2	020-95	20/04/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Efraim Goldemberg, Schreiber, Víctor Malca	US\$ 222'000,000	Ministerio de Defensa, Ejército, Marina y FAP	Para gastos genéricos de seguridad nacional	Recursos de Privatización	Si	Si
3	023-95	20/04/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Víctor Malca, Efraim Goldemberg	S/. 13'545,690	Ministerio de Defensa	Regulariza incorporación presupuestal de fondos propios obtenidos por el MINDEF a través del FODENA en el Ejercicio Presupuestal de 1991.	Presupuesto Público (ingresos propios)	Si	Si
4	028-95	09/05/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Víctor Malca, Efraim Goldemberg	15 en monto específico por el objetivo del (D.U.)	FF.AA. Ejército, Marina, Fuerza Aérea.	Autoriza adquisición de bienes, servicios y contratación de obras por Adjudicación Directa exonerada de licitación, concurso de méritos, concurso de precios públicos y privados Faculta contratación de personal para transporte y desplazamiento de material y equipo.	No precisada	Si	No
5	039-95	10/07/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Víctor Malca, Efraim Goldemberg	S/. 2'1792,500	Ejército	Autorización para ampliación presupuestal para actividades de pacificación nacional.	Transferencias del Tesoro Público	Si	No
6	046-95	08/08/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Dante Córdoba, Víctor Malca	S/. 67'860,000	FAP	Compra del avión presidencial BOEING 737	Recursos de la Privatización	Si	Si
7	001-96	17/01/96	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Dante Córdoba, Tomás Casillo.	US\$ 40'842,122	Ministerio de Defensa	Para gastos referidos a seguridad nacional.	Recursos de la Privatización	Si	Si
8	002-96	17/01/96	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Dante Córdoba, Tomás Casillo.	Por la naturaleza del D.U no se sabe monto	Sector Defensa Marina de Guerra, Ejército y Fuerza Aérea.	Prorroga durante el Ejercicio Presupuestal 1996, la autorización concedida por el D.U 028-95 para adquisición y contratación por Adjudicación Directa de bienes y servicios.	No precisada	Si	No
9	020-96	10/04/96	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Tomás Casillo, Alberto Pandolfi	US\$ 146'732,401	Ministerio de Defensa, Marina de Guerra, Ejército y Fuerza Aérea	Concluir la ejecución de compromisos contratados mediante los D.U 020 y 039-95, así como los D.S. 04-15-16 y 17-96-EF	Recursos de la Privatización	Si	Si



N.º	N.º DE DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS FIRMANTES	MONTO	INSTITUTO	OPERACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EXISTE TEXTO	ACUERDO DE CONSEJO
10	028-96	06/05/96	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Tomás Casillio, Alberto Pandolfi	US\$ 252'052,420	Ministerio Defensa (FAP)	Compra de los 18 MIG-28 de segundo uso a Bielorrusia.	Recursos de la Privatización	Si	No
11	035-96	23/05/96	Alberto Fujimori Jorge Carmel Dickman Tomás Casillio, Alberto Pandolfi	US\$ 100'000,000 (con cargo a los fondos aprobados en el DU 028 -96)	Banco de la Nación	Constitución de Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá	Recursos de la Privatización	Si	No
12	075-96	16/10/96	Alberto Fujimori Jorge Carmel, Tomás Casillio, Alberto Pandolfi Arbulú.	US\$ 150'000,000	Banco de la Nación	Constitución de Stand By Letter of Credit en el BEX de Panamá para la compra de los 18 SU 25 a Bielorrusia.	Recursos de la privatización	Si	No
13	091-96	No precisada	No existe copia del Decreto de Urgencia	US\$ 2'455,300.27 Según informe remitido por el MEF (refiere a los intereses de) D.U. 075-96)	Ministerio Defensa y Fuerza Aérea del Perú.	El Vicepresidente de Hacienda afirmó la atención de los fondos al sector Defensa. operación vinculada a la Ejecución del D.U. 075-96.	Recursos de la privatización	No	
14	005-97	20/01/97	No fue posible obtener copia del Decreto de Urgencia	US\$ 4'136,622.41 Según informe del MEF debe referirse a los intereses de la compra MIG 29.	Ministerio Defensa y Fuerza Aérea del Perú.	No hay copia en el MEF Vinculada a la ejecución de los D.U. 026 y 034-96 referidos a la compra de los 18 MIG 29 Bielorrusos	Recursos de la Privatización	No	No
15	021-97	11/03/97	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Tomás Casillio Meza, Alberto Pandolfi Arbulú.	Monto por determinar	Ministerio de Economía	Asunción y subrogación de la deuda tributaria de Industrial por parte del Ministerio de Economía. Tránsito a propiedad del Ejército los activos de Industrial referidos al uso militar.	Recursos del Tesoro Público.	Si	No



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

N.º	N.º DE DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS FIRMANTES	MONTO	INSTITUTO	OPERACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EXISTE TEXTO	ACUERDO DE CONSEJO
16	050-87	25/05/87	No existe copia del Decreto de Urgencia	Monto asignado US\$ 150'000,00 o, ejecutado US\$ 98'525,40 + 51 (reconstruido a partir de informas del MEF)	Ministerio de Defensa, Marina de Guerra, Ejército y Fuerza Aérea.	Adquisición de material y equipo para las FFAA. El Vice Ministro de Hacienda da cuenta de disposición de fondos.	Recursos de la Privatización	No	No
17	032-98	14/07/98	Alberto Fujimori, César Saucedo, Jorge Baca	US\$ 126'293.000	Ministerio Defensa -	Seguridad nacional Mig-29 SE a Rusia	Recursos de la Privatización	Si	No
18	038-98	21/07/98	No existe copia del Decreto de Urgencia	US\$ 30'000,000	Ministerio Defensa y Fuerza Aérea del Perú	Contratación de Servicios de Mantenimiento y Repuestos para los MIG 29 y SU 25 Bielorrusos	Recursos de la Privatización	No	No
19	044-98	26/08/98	Alberto Fujimori, Salazar Monroe, Villanueva Ruesla, Jorge Baca	Por la naturaleza del OU no se fija monto específico	Ministerio de Defensa, Marina de Guerra, Ejército y Fuerza Aérea.	Autorización para para contratar Seguros para el Sector Defensa e Interior directa y exclusivamente con la Empresa Popular y Povernar	No precisada	Si	No
20	052-99	17/08/99	Alberto Fujimori, Carlos Bergamano, Victor Joy	US\$ 8'500,000	Ejército	Compra de Helicópteros Mi-7	Recursos de la privatización	Si	No
21	060-99	25/09/99	Alberto Fujimori, Victor Joy Way, Carlos Bergamano	US\$ 15'602'258, 92	Ejército	Overhaul para maquinarias chinas adquiridas mediante OJ 065-94	Endeudamiento Externo con el Bank of China	Si	No
22	061-00	19/03/00	Alberto Fujimori, Carlos Briñata, Federico Salas, Carlos Bergamano	Si, 66'987.810	Ministerio Defensa	Ejecución de acciones en la frontera con Colombia (Posteriormente se ha determinado el uso en el pago de una legal "indemnización" a Vladimir Montesinos Torres	Recursos del Tesoro Público	Si	No



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 25

Asimismo, se ha podido establecer que sólo 6 de estos Decretos de Urgencia, fueron aprobados en el seno del Consejo de Ministros, según lo previsto en el inciso 2 del art. 125º de la Constitución: estos son los Decretos de Urgencia N.º 009-95, 020-95, 023-95, 046-95, 01-96 y 020-96, según se desprende de las actas que entregara la Secretaría del Consejo de Ministros, Sr Félix Pina a la Comisión Morales, durante el gobierno transitorio del Dr. Valentín Paniagua Corazao (ver Cuadro siguiente).

Decretos de Urgencia Secretos aprobados por el Consejo de Ministros (95-2000)

Decreto de Urgencia	Fecha	Refrendados y firmados por:
009-95	8/03/95	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Camet Dickman (Economía)- Efraín Goldemberg Schreiber(Premier) - Victor Malca Villanueva (Defensa) Participaron en la sesión de fecha 6/03/95 y aprobaron: Juan Briones Dávila (Interior), Pedro Villena Hidalgo (Educación), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vázquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Daniel Hokahama Tokashiki (Energía y Minas), Augusto Antonillo Vázquez (Trabajo), Juan Castilla Meza (Transportes), Jaime Sobero Taira (Pesquería encargado de Justicia), María Luisa Federico Soto (Presidencia)
020-95	20/04/95	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Camet Dickman (Economía)- Efraín Goldemberg Schreiber(Premier) , Victor Malca Villanueva. Participaron en la sesión y aprobaron: Juan Briones Dávila (Interior), Víctor Malca (Defensa, no aparece su firma, pero sí el sello), Fernando Vega Santa Gadea (Justicia), Pedro Villena Hidalgo (Educación), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vázquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Daniel Hokahama Tokashiki (Energía y Minas), Augusto Antonillo Vázquez (Trabajo), Juan Castilla Meza (Transportes), Jaime Sobero Taira (Pesquería), María Luisa Federico Soto (Presidencia)
023-95	20/04/95	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Camet Dickman (Economía)- Efraín Goldemberg Schreiber(Premier), Victor Malca Villanueva (Defensa) Participaron en la sesión del 19/04/95 y aprobaron: Juan Briones Dávila (Interior), Víctor Malca (No firma pero sí aparece sello) Fernando Vega Santa Gadea (Justicia), Pedro Villena Hidalgo (Educación), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vázquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Daniel Hokahama Tokashiki (Energía y Minas), Augusto Antonillo Vázquez (Trabajo), Juan Castilla Meza (Transportes), Jaime Sobero Taira (Pesquería, falta firma), María Luisa Federico Soto (Presidencia)
046-95	08/08/95	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Camet Dickman (Economía) - Dante Córdova Blanco (Premier) - Victor Malca Villanueva (Defensa) Participaron en la sesión del 8/08/1995 y aprobaron: Francisco Tudela Van Breugel Douglas (Relaciones Exteriores) Juan Belones Dávila (Interior), Fernando Vega Santa Gadea (Justicia), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vázquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Amado Yáñez Medina (Energía y Minas), Sandro Fuentes Acuna (Trabajo), Juan Castilla Meza (Transportes), Jaime Sobero Taira (Pesquería), Manuel Vara Ochoa (Presidencia)
001-96	17/01/96	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Camet Dickman (Economía) - Dante Córdova Blanco (Premier) - Tomás Castilla Meza (Defensa) Participaron en la sesión del 17/01/96 y aprobaron: Juan Briones Dávila (Interior), Fernando Cortés Hermoso Moya (Justicia), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vázquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Amado Yáñez Medina (Energía y Minas), Manuel Vara Ochoa (Transportes) Sandro Fuentes Acuna (Trabajo), Jaime Sobero Taira (Pesquería), Jaime Yoshiyama Tamaki (Presidencia)



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

Decreto de Urgencia	Fecha	Refrendados y firmados por:
020-96	10/04/96	Refrendar: Alberto Fujimori (presidencia) – Jorge Camel Dalcón (Economía) – Tomás Casullo Meza (Defensa) Participaron en la sesión del 21/03/96 y aprobaron: Dante Córdova, Francisco Tudela Van Breugel Douglas (Relaciones Exteriores), Juan Briones Dávala (Innovación), Eduardo Yong Molina (Salud), Abelardo Viquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Amado Yalaco Medina (Energía y Minas), Manuel Van Ochoa (Transportes), Sandro Fuentes Acuña (Trabajo), Jaime Sobero Taira (Pesquería, falta firma), Jaime Yoshiyama Tanaka (Presidencia).

Fuente: Secretaría del Consejo de Ministros.

Elaboración: Comisión sobre Delitos Económicos y Financieros.

Igualmente, ha quedado establecido que sólo 8 de ellos: Decretos de Urgencia N.º 009-95, 020-95, 023-95, 028-95, 039-95, 046-95, 001-96 y 002-96, fueron remitidos al Congreso de la República para su revisión y fiscalización, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 19 del art. 118º de la Constitución Política de 1993 y el inciso 1 del art. 91º del Reglamento del Congreso. Según lo manifestado por los Secretarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, esta obligación constitucional se interrumpió en 1996, por decisión del ex Presidente Alberto Fujimori, es decir, justo en el período en el que se produce una mayor disposición de recursos públicos, cuando el Poder Ejecutivo decidió iniciar el proceso de adquisición de los aviones MIG-29 de segundo uso a la República de Bielorrusia.

Al respecto, es importante advertir que el Congreso de la República que funcionó durante este mismo período tuvo conocimiento de esta irregular situación. Prueba de ello, es que en 1997 el entonces congresista Carlos Chipoco emitió en el seno de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, un Dictamen en Minoría, donde se daba cuenta de la existencia de Decretos de Urgencia emitidos entre julio de 1995 y julio de 1997, expedidos *“con el objeto de eludir los distintos procedimientos de control del gasto del Estado aprobados por el Congreso de la República, como son las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Precios y Concurso Público de Méritos y Adjudicaciones Directas, regulados a través de la Constitución, leyes y Reglamentos”*

La naturaleza “reservada o secreta” de los Decretos. Está acreditado que la totalidad de estos Decretos de Urgencia no fueron remitidos al Diario Oficial El Peruano, a efectos de su posterior publicación, lo que constituyó una flagrante violación del art. 51º de la Constitución.

Además, en muchos de los casos no se ha podido ubicar físicamente el documento que contienen estos Decretos, ni las actas de aprobación de los mismos por el Consejo de Ministros. Al respecto, la Dra. Beatriz Mejía Mori,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

ha manifestado ante esta Subcomisión y ante la Comisión de Delitos Económicos y Financieros, que en muchos casos la existencia de los dispositivos secretos tuvo que colegirse del faltante del correlativo de la norma en las publicaciones del Diario Oficial El Peruano y del seguimiento de los libramientos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que presuponen su existencia.

Asimismo, cabe resaltar que según el Oficio N.º 341-2001-SCM-PR remitido por Félix Pino Figueroa (funcionario del Consejo de Ministros desde 1992 y su titular del mismo a fines del gobierno de Alberto Fujimori), sólo obran en los archivos de la Secretaría del Consejo de Ministros tres autógrafas, referidas a los Decretos de Urgencia N.º 021-97, 052-99 y 060-99. Del resto de dispositivos sólo se tiene copias y de cuatro de ellos no existe el documento original, ni copia alguna (Decretos de Urgencia 091-96, 05-97, 060-97 y 038-98). Esta información fue reiterada mediante oficio N.º 078-2002-SCM-PR, en respuesta a una solicitud de la Subcomisión. En dicho documento precisa además que el Decreto de Urgencia N.º 039-98 que fue publicado con el N.º 038-98 el día 31 de julio de 1998 fue rectificado mediante fe de erratas al siguiente día; por lo tanto ratifica que el Decreto de Urgencia 038-98 corresponde a un dispositivo secreto que no fue publicado en el Diario Oficial El Peruano y que tampoco se encuentran en los archivos de la Secretaría General del Consejo de Ministros.

Sin embargo, la existencia de tales Decretos ha podido ser determinada porque los operadores del gasto (MEF, Banco de la Nación y Ministerio de Defensa) han dado cuenta de los mismos en el momento de transferir o utilizar fondos por un total de US\$ 285'494,060.00 dólares; y porque en diversos Decretos Supremos y Resoluciones Ministeriales se les invoca.

3.2. LA UTILIZACIÓN ILEGAL DE LOS DECRETOS DE URGENCIA

Objeto de los Decretos de Urgencia secretos. Del texto mismo de las normas fluye que mediante 14 de los Decretos de Urgencia secretos, se destinaron fondos de la privatización al Sector Defensa, para la supuesta o real adquisición de armas, equipos y material de guerra.

Objeto de los Decretos Supremos secretos. En el sentido, por medio de 8 Decretos Supremos se efectuaron transferencias por cerca de US\$ 126'000,000. A través de 4 Decretos Supremos y un Decreto de Urgencia "secreto" se destinaron más de US\$ 50'000,000 de recursos de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

Endeudamiento Externo a las Fuerzas Armadas. Asimismo, 2 Decretos Supremos secretos pusieron a disposición de las Fuerzas Armadas recursos de endeudamiento interno por US\$ 17'400,000; 2 Decretos de Urgencia y 2 Decretos Supremos sirvieron para exonerar las adquisiciones realizadas y por efectuarse, de licitación pública y privada, concurso de precios, etc. Por último, 4 Decretos de Urgencia y 5 Decretos Supremos sirvieron para realizar autorizaciones que sustentaron o facilitaron operaciones por montos diversos, sin definición precisa de los objetivos de las adquisiciones (ver Cuadro siguiente).

Decretos Supremos secretos emitidos entre 1995 -2000 en el Sector Economía y Finanzas para disposición de Fondos en Defensa

N.º	Fecha	Funcionarios firmantes	Monto	Instituta	Operación	Fuente de financiamiento
04-95-EF	25/01/95	Alberto Fujimori, Jorge Canal, Víctor Malca	S/. 46'000,000	Marina	Actividades diversas para operatividad de las fuerzas navales.	Presupuesto Público
15-95-EF	09/02/95	Alberto Fujimori, Liliana Canales, Víctor Malca, Efraín Goldemberg.	S/. 24'886,250	Ejército	Transferencia de partidas para adquisición de 10 Helicópteros MI-17-1B.	Presupuesto Público
16-95-EF	09/02/95	Alberto Fujimori, Liliana Canales, Víctor Malca, Efraín Goldemberg.	S/. 11'373,750	Ejército	Transferencia de Partidas para compra de Municiones y necesidades básicas de equipamiento.	Presupuesto Público
17-95-EF	09/02/95	Alberto Fujimori, Liliana Canales, Víctor Malca, Efraín Goldemberg	S/. 62'405,540	Ejército y FAP	Transferencia de Partidas para compra de 03 Aviones Antonov y 06 Helicópteros MI-17-1B. (Ejército) y Equipos y accesorios para parque automotor, un reactor P-37 y repuestos para aeronaves AM-72 (FAP)	Presupuesto Público
63-95-EF	23/03/95	Alberto Fujimori, Jorge Canal, Efraín Goldemberg.	S/. 15'844,001	Ministerio de Defensa Comando Conjunto	Transferencia de Partidas para seguridad de Elecciones Generales.	Presupuesto Público
163-95-EF	29/12/95	Alberto Fujimori, Jorge Canal, Dante Córdova, Víctor Malca	US\$ 11'839,664	FAP	Adquisición de equipos para Hospital Central de la FAP.	Endeudamiento Externo
164-95-EF	29/12/95	Alberto Fujimori, Jorge Canal, Dante Córdova, Víctor Malca.	Por precios	Ejército	Presupuesto que autoriza las operaciones de compra para adquisición de helicópteros sésé con MOBETEK - Panamá.	Endeudamiento Externo



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

N.º	Fecha	Funcionarios firmantes	Monto	Instituto	Operación	Fuente de financiamiento
077 DE/MGP	17/11/95	Alberto Fujimori, Víctor Malca.	US\$ 80,000	Marina	Autorización para adquirir instalaciones, obras y maquinarias de zona adyacente al complejo escuadrero de Paita - Cía. Pesquera Grau.	Presupuesto Público
104-98-EF	21/10/96	Alberto Fujimori, Jorge Carnel, Alberto Pandolfi.	S/. 6'870,000	SIN	Transferencia de partidas.	Presupuesto Público
141-98-EF	21/12/96	Alberto Fujimori, Jorge Carnel, Tomás Castilla Mera.	US\$ 8'083,073	FAP	Adquisición de un sistema modular automático de radiogramas.	Endudamiento Externo
048-97-EF	06/06/97	Alberto Fujimori, Jorge Carnel, Tomás Castilla Mera, César Saucedo.	Por precisar	Marina, Defensa e Interior	Fijan recibos originales para personal militar y policial.	Presupuesto Público
066-97-DEF	21/10/97	Alberto Fujimori, Jorge Carnel, César Saucedo.	Por precisar	Marina	Autorizan a la Marina venta de motores Maritau y Pochitel.	Presupuesto Público
026-98-EF	14/03/98	Alberto Fujimori, Jorge Carnel, César Saucedo, Alberto Pandolfi.	US\$ 13'290,000	FAP	Adquisición de dos acorazados y un motor de avión.	Endudamiento interno
122-98-EF	29/12/98	Alberto Fujimori, Jorge Baca, Julio Salazar Monreal, Alberto Pandolfi.	US\$ 1'679,000	Ejército	Adquisición de equipos médicos para el Hospital Militar Central del Ejército.	Endudamiento Externo
132-98-EF	31/12/98	Alberto Fujimori, Jorge Baca, Julio Salazar Monreal.	Por precisar	Ejército (Dademat)	Autorización para adquirir documentos cancelarios para pago del ISV por transferencia de bienes muebles (DU 021/97).	Presupuesto Público
137-98-EF	31/12/98	Alberto Fujimori, Jorge Baca, Julio Salazar Monreal, Alberto Pandolfi.	US\$ 11'977,000	FAP	Compra de un sistema de gestión operacional y funcional de comando y control.	Endudamiento Externo
024-89-EF	18/02/99	Alberto Fujimori, Víctor Jay Way, Julio Salazar Monreal.	US\$ 4'200,000	FAP	Apuesta operación de deuda interna (Compra de dos aeronaves).	Endudamiento Interno
030-2000-EF	29/03/00	Alberto Fujimori, Jorge Chaves Samalote, Alberto Bustamante, Carlos Bergemiro Cruz.	US\$ 13'200,000	FAP	Ampliación del período de gracia y plazo del préstamo de endudamiento externo (Compra de dos aeronaves y un motor de avión).	Endudamiento Interno

Así, entre 1990 y el 2000 se destinaron al Sector Defensa la suma de US\$ 1,885'675,000, para la adquisición de material bélico. El siguiente cuadro, establece con total claridad que si bien en la adquisición de los mismos no sólo se utilizaron fondos de las privatizaciones, éstos subvencionaron más del



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

50% del monto total de adquisiciones del sector Defensa (ver Cuadro siguiente).

Fondos Utilizados para Compra de Armamento y otros efectuados por las FFAA y FFPP (1990-2000)					
RECURSOS	EJÉRCITO	ARMADA	AVIACION	INTERIOR	TOTAL
Privatización	108'434,000	105'195,000	778'310,000	6'649,000	998'588,000
Ordinarios	32'195,000	99'743,000	93'917,000	228'124,000	453'979,000
Recaudados Directamente	14'822,000	31'407,000	37'551,000		83'780,000
Zona de Emergencia	105'240,000	33'798,000	33'288,000		172'404,000
Frente Interno	47'115,000	14'621,000	79'173,000	36'015,000	176'924,000
TOTAL US\$	307'805,000	284'762,000	1,022'219,000	270'788,000	1,885'574,000

Fuente: Ministerio de Defensa, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Interior.

La justificación de la desviación de fondos de la privatización. Dichos fondos que ascienden a la suma de US\$ 998'588,000.00, fueron destinados al sector Defensa a partir de una interpretación antojadiza de la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N.º 674 (Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado), que disponía: "Los recursos que se obtengan como consecuencia del proceso a que se refiere esta Ley, constituyen ingreso del Tesoro Público y deberán destinarse al desarrollo de programas orientados a la erradicación de la pobreza y a la pacificación del país".

En efecto, a través de un proceso de redefinición y desnaturalización del concepto "pacificación", usualmente referido a la lucha antiterrorista, el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori y los ex ministros denunciados, pretendieron identificar y comprender en este concepto de pacificación el de seguridad nacional en el ámbito externo, y que, reiteradamente fue utilizada en los Decretos de Urgencia secretos en la frase justificatoria de los mismos: "Para fines de la Seguridad Nacional" Tal redefinición operó, incluso, en abierta contradicción con la Ley del Sistema de Defensa Nacional (Decreto Legislativo 743), que en sus considerandos distingue las tareas de Pacificación Nacional de la misión constitucional asignada a las Fuerzas Armadas (art. 165º de la Constitución), y normativamente distingue tales conceptos o tareas al crear un órgano especial como el Comando Unificado de Pacificación, cuya finalidad es "asegurar la participación de todos los sectores de la ciudadanía en las actividades de Pacificación Nacional en el Frente Interno, ante el accionar de la subversión



CONGRESO DE LA REPUBLICA

terrorista y el tráfico ilícito de drogas" (art. 12º), para lo cual le otorga atribuciones que se enmarcan dentro del ámbito interno, sobre todo en las zonas declaradas en Emergencia, y fundamentalmente con organizaciones sociales (art. 14º), en el sentido que estas tareas son distintas a las convencionales propias de la Defensa Nacional para lo cual establece el Consejo de Defensa Nacional que tiene asignadas funciones de diseño de políticas y estrategias en este campo (art. 18º).

Al respecto, es oportuno advertir que ese mismo discurso se manejaba al interior del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas¹.

En buena cuenta, a través de este artificio legal se pretendió revestir de aparente legalidad la derivación arbitraria y desproporcionada de recursos de la privatización al sector Defensa.

Esta reconceptualización se produjo aprovechando el escenario de conflicto externo con el Ecuador, en el que luego de los sucesos del Alto Cenepa en 1995, había quedado evidenciado el desbalance de fuerzas a favor del Ecuador, sirviendo de coartada justificatoria en tanto permitiría el surgimiento de la necesidad y urgencia de adquisiciones de armas de guerra y, por lo tanto, de un sustancial incremento de gastos en el sector Defensa, sobre todo, en el ámbito de la Fuerza Aérea del Perú.

En tal orden de ideas, es pertinente tener en consideración que la aplicación extensiva de este concepto, por la vía de una modificación legislativa del D.L. 674 hubiera constituido una violación de los compromisos establecidos por las Cartas de Intención suscritas con el FMI.

Los Decretos de Urgencia secretos como instrumento de corrupción. Como se demostrará luego, los Decretos antes enunciados fueron emitidos con la finalidad de evadir el control político y legal, impuestos por la Constitución (art. 118º inciso 1º), las leyes de Presupuestos y el Reglamento Único de Adquisiciones del Estado (R.U.A.), y a efectos de financiar adquisiciones irregulares o negocios ilícitos, concretados antes o después de su emisión.

En este sentido, se ha comprobado que estas operaciones fueron desarrolladas por una organización criminal montada y dirigida por el ex Presidente

¹ Hacia el año 1994, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas hizo público un documento *Estrategia para la Pacificación - Un modelo para la guerra política*, en el que la noción de "pacificación" no aparece asociada a la Defensa Externa.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

Fujimori y el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, a través de la **concertación previa con proveedores ya existentes o mediante la creación de empresas de proveedores** cuyos accionistas serían testaferros o miembros de la asociación delictiva, a efectos de favorecer la colusión y repartirse comisiones ilícitas en perjuicio del erario nacional.

Mediante estos dispositivos se adquirieron bajo el argumento de **"seguridad nacional"** el **avión presidencial (D.U. 039-95)**, autorizar adquisiciones directas de bienes y servicios en las fuerzas armadas (D.U. 028-95), contratar exclusivamente con Popular y Porvenir seguros en los sectores Defensa e Interior (D.U. 044-98) o en las postrimerías del régimen, disponer de US\$ 15'000,000 en una irregular operación para una supuesta indemnización a Vladimiro Montesinos (D.U. 081-00), por citar sólo los casos más notorios en cuanto al monto de las operaciones.

De tal suerte, que la utilización perversa de los Decretos de Urgencia, se constituyeron en un instrumento que posibilitaba la utilización de fondos públicos para la realización de actos ejecutivos de carácter delictivo, cuyo detalle será expuesto más adelante.

Es del caso advertir que en el presente Informe, siguiendo las pautas de la Denuncia N.º 28, se ha puesto especial atención a los procesos de adquisición de aeronaves por parte de la Fuerza Aérea del Perú, en tanto que en éstos se utilizaron los mayores montos de fondos públicos. No obstante, la Subcomisión considera indispensable que las autoridades jurisdiccionales profundicen en las investigaciones sobre el uso de fondos públicos, comisiones que se depositaron en cuentas bancarias de los implicados y que se efectuaron mediante las normas antes citadas.

3.3. ADQUISICIÓN DEL AVIÓN PRESIDENCIAL

Recomendación de la adquisición. El 4 de mayo de 1995, mediante el Informe II-55-OPDP N.º 0359, el Teniente General FAP Waldo Richter Cruz, Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú y además piloto del avión presidencial, sustentó la necesidad de adquirir un nuevo avión presidencial por presentar la Aeronave FOKKER F-28 N.º 390 restricciones de carácter operativo, técnico, logísticos y de seguridad de vuelo.

Norma genérica de exoneración de Licitación Pública. El 9 de mayo de 1995 se emitió el Decreto de Urgencia Secreto 028-95 suscrito por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República, Efraim Goldenberg Schreiber,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Demencia Constitucional N.º 28*

Presidente del Consejo de Ministros, Jorge Carnet Dickman, Ministro de Economía y Finanzas, Víctor Malca Villanueva, Ministro de Defensa, que autorizó a los programas 04 Ejército, 05 Marina de Guerra y 06 Fuerza Aérea del Pliego 26 Ministerio de Defensa, adquirir mediante Adjudicación Directa, exonerada de Licitación, Concurso de Méritos y Concurso de Precios Públicos o Privados, los bienes, servicios, contratación de obras efectuadas y por efectuar durante el presente ejercicio, que sean necesarios para apoyar el sistema logístico de las Fuerzas Armadas.

Nombramiento e informe de la Comisión encargada de efectuar el estudio para determinar el tipo de avión. El 18 de mayo de 1995, mediante Memorandum II-70-EMDT N.º 0191, el Comandante General de la FAP Enrique Astete Baca, nombra una Comisión que se encargará de efectuar el Estudio para determinar el tipo de avión que debe reemplazar al actual, a cargo del Mayor General FAP Enrique Gonzales Vásquez y conformada por otros siete oficiales, indicando que se tome en cuenta el estudio anterior de 1983, y recomendando que el precio del avión presidencial no supere el monto de 30 millones de dólares.

El 20 de junio de 1995, mediante Oficio II-70-AEMP N.º 0515, se remitió el estudio a la Comandancia General de la FAP, donde se recomienda como primera prioridad la compra de un avión nuevo Boeing 737-500 y como segunda opción el avión F-70 o el F-100. Entre los aviones usados recomendaron, como primera prioridad, el avión Boeing 737-200; y, como segunda prioridad, el avión 737-268.

Aprobación de la adquisición por el Consejo de la Fuerza Aérea del Perú. El 21 de junio de 1995, mediante Acta N.º 06-CSFA-95 y Acuerdo N.º 06-CSFA-95, el Consejo Superior de la Fuerza Aérea del Perú, conformado por el General del Aire Enrique Astete Baca, Tenientes Generales FAP: Luis Bouroncle Loayza, Waldo Richter Cruz, Orlando Butron Horna, Danfer Suárez Carranza y el Mayor General FAP Pablo Carbone Merino, recomendó la adquisición de un avión Boeing 737-500 - (avión básico) y un paquete de repuestos para 1,000 horas de operación, ofertado por la empresa The Boeing Company, así como repuestos adicionales y acondicionamiento interior por un total de US\$ 29'394,797.18, cuya evaluación estuvo a cargo de una Comisión Especial presidida por el Mayor General FAP Enrique Gonzales Vásquez.

Comunicación de decisión al Ministerio de Defensa y al ex Presidente Fujimori. El 27 de junio de 1995, la Comandancia General de la FAP,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

mediante **Oficio II-70-EMDT N.º 0252**, comunica al Ministerio de Defensa, que de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República, se remite el estudio de la Comisión evaluadora presidida por el Mayor General FAP Gonzales Vásquez, donde se consigna como costo total del avión la cifra de US\$ 34'493,000. El 27 de junio de 1995, via **Oficio N.º 9035-SGMD**, el Ministerio de Defensa da cuenta del Estudio al Presidente Alberto Fujimori, de conformidad con lo dispuesto por él.

Conversaciones preliminares. El 4 de julio de 1995, mediante **Oficio II-170-PPFA N.º 0266**, el Comandante General de la FAP, comunica al Ministerio de Defensa, que de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente y a lo recomendado por la FAP, se ha dispuesto la adquisición del avión Boeing 737-500. Además le informa que luego de las conversaciones sostenidas con los representantes de dicha Compañía sobre las condiciones financieras se ha acordado como precio del avión básico la suma de US\$ 25'000,000 más US\$ 5'000,000 por la conversión a la configuración VIP, sistema de comunicaciones de última tecnología, homologación de motores para campos de altura, incremento de empuje, herramientas y repuestos para 1000 horas de operación y tanques auxiliares de combustible, lo que hace un total de US\$ 30'000,000.

Adelanto de pago. El mismo día 04 de julio, mediante **Oficio IV-170-DEDT N.º 1174**, suscrito por el Mayor General FAP Javier Pasco Valladares, Director General de Economía, el Comandante FAP Alfredo Landco Lema, Director de Tesorería, y el señor Aribio Valencia Bendejú, Contador de Tesorería, se emitió la orden de un giro cablegráfico a favor de The Boeing Company por la suma de US US\$ 271,200.00.

Nombramiento por el Presidente Fujimori del Mayor General FAP Enrique Gonzales como representante en el proceso de adquisición. El 10 de julio de 1995, se emitió la Resolución Suprema N.º 0323-DE/FAP, suscrita por Alberto Fujimori Fujimori y el Ministro de Defensa General Víctor Malca Villanueva, nombrando al Mayor General FAP Enrique Gonzales Vásquez, Comandante General del Ala Aérea N.º 2, como representante del Gobierno del Perú para que intervenga en la suscripción del contrato de adquisición, recepción y traslado de un avión Boeing 737-500 de la Compañía Boeing Company.

Discrepancia del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú con relación al nombramiento. Mediante Memorándum **II-170-JEMG-N.º 0270** del 11 de julio de 1995, el Comandante General de la FAP, Enrique



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

Astete, le advierte al Mayor General FAP Enrique Gonzales de las irregularidades de la Resolución antes mencionada por lo que su participación en estas operaciones será de su entera responsabilidad, por cuanto, de acuerdo con la normatividad interna de la FAP no era la persona indicada para asumir y llevar a cabo las operaciones de compra. Sin embargo, le indica que deberá solicitar el asesoramiento de las Dependencias Técnico Operativas, Financieras de la FAP que tengan injerencia en los diferentes aspectos de este tipo de adquisiciones y que deberá mantener previamente informado al COFAP de todas las acciones que desarrolle.

Nombramiento de Comisión de Verificación. El 13 de julio de 1995, el Comandante General del ALAR2; Mayor General Enrique Gonzales Vásquez, dirige el Oficio III-35-AMA2- N.º 0572 al Comandante General de la FAP, solicitando el nombramiento de personal en comisión de servicio a los Estados Unidos (Estado de Washington), para verificar el equipamiento de la cabina de mando y pasajeros, estado real de fabricación del avión Boeing y otros aspectos legales y operativos.

Con Oficio N.º 1533-95-SEPR del 13 de julio de 1995, la Secretaría General de la Presidencia de la República comunica a la Comandancia General de la FAP, que por indicación del Jefe de Estado se sirva tener en consideración la relación de miembros integrantes del cuerpo asesor solicitado por el Mayor General FAP Enrique Gonzales

Mediante Resolución Suprema N.º 0348 DE/FAP del 24 de julio de 1995, se nombra al personal que viaja de comisión a EE.UU. propuesto por el Mayor Gonzales.

Intervención de Santiago Fujimori en la negociación. En la negociación interviene el Sr. Santiago Fujimori, según su propia versión y la del General Enrique Astete, para conseguir un descuento. Sin embargo, el Mayor General FAP Gonzales Vásquez, afirma que actuó supervisando su actuación.

Suscripción del Contrato. El 2 de agosto de 1995, el Estado peruano representado por el Mayor General FAP Enrique Gonzales Vásquez, Comandante General del Ala Aérea N.º 2, suscribió el Contrato de Compra N.º 1883 con The Boeing Company para la adquisición de una aeronave Modelo 737-528 y repuestos para 1000 horas de vuelo por un total de US\$ 27'640,000.00.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Extensión de Notas de Crédito. El mismo día 2 de agosto se suscribe la Carta Convenio N.º 6-1171-JMM-1372 que enmienda el Contrato de Compra de la Aeronave. Por este documento la Boeing extiende una Nota de Crédito por US\$ 2'640,000 la cual podría ser aplicada al momento de la cancelación del último pago de la aeronave para reducir el precio de la aeronave, modificación de la aeronave a versión VIP o la compra de repuestos u otros bienes o servicios de Boeing. Además, se extiende otra Nota de Crédito por US\$ 297,200 que se generan por los bienes no utilizados en la aeronave, pero que estaban considerados en el precio total; dichos bienes son, entre otros, chalecos, botes salvavidas, kits de primeros auxilios, máscaras de oxígeno, cortinas, alfombras, etc.

Detalle de pagos. Incluido el adelanto pagado el 4 de julio de 1995, la Dirección General de Economía, efectuó directamente los pagos a las compañías proveedoras de acuerdo a los cronogramas establecidos, según el siguiente detalle:

• Boeing (aeronave)	US\$ 25'000,000.00 ²
• Boeing (repuestos y accesorios)	US\$ 2'108,216.63
• AAC (Modif. VIP/tanque auxiliar)	US\$ 2'025,000.00
• CFM (repuestos motor)	US\$ 58,807.50
• Woodward go (Unid. Princ. Combust.)	US\$ 199,925.00
• Air parts supply (Repuestos)	US\$ 2,848.05
TOTAL	US\$ 29'394,797.18

9

Emisión del Decreto de Urgencia que aprueba fondos. El 8 de agosto de 1995, 6 días después de haberse suscrito el contrato, y un mes después de haberse cancelado el primer pago adelantado, se emite el Decreto de Urgencia Secreto N.º 046-95, firmado por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República; Dante Córdova Blanco, Presidente del Consejo de Ministros; Jorge Carnet Dickman, Ministro de Economía y Finanzas y Víctor Malca Villanueva, Ministro de Defensa, quien autorizó a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a calendarizar y girar, respectivamente, al Ministerio de Defensa-Fuerza Aérea del Perú, la suma de S/. 67'000,000.00, aproximadamente US\$ 30'112,359 con cargo a la fuente de financiamiento del Tesoro Público. Asimismo, se dispuso que los gastos que demandara tal

² Si bien el precio acordado en el Contrato es de US\$ 27'640,000.00, debe tenerse presente que el mismo se reduce mediante la Nota de Crédito por el monto de 2'640,000.00.



solicitud, se atendería con cargo a los recursos provenientes de la privatización y a las modificaciones presupuestarias al cierre del ejercicio fiscal 1995.

Certificado de Exportación. Con fecha 01 de setiembre de 1995 el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de Norteamérica expide el Certificado de Exportación N.º E- 318789, que indica la salida de la aeronave al país.

Proceso de Regularización. En vista que esta adquisición se había realizado vulnerando todas las normas que regulan estos procesos, y exonerado del proceso de licitación, luego de haberse recepcionado la aeronave, mediante **Resolución Ministerial N.º 1574 DE/FAP-CE de 29 de diciembre de 1995** se aprueba en "via de regularización" la mencionada adquisición.

Proceso de Alta de Inventarios y asignación a la FAP. Ya se ha mencionado que la compra no lo hizo institucionalmente la FAP; sin embargo, como el Decreto de Urgencia "Secreto" N.º 046-95, estableció que el monto asignado para la adquisición del avión sea afectado al presupuesto de la FAP, con el propósito de posibilitar el Alta de Inventarios a favor de la misma, dos años después de la adquisición de la aeronave, mediante **Oficio N.º II-67-SADT-N.º 0018 de 13 de enero del año 1997**, firmado por el Coronel FAP Jorge Dávila Cabrejos, Comandante del Servicio de Abastecimiento Técnico y el Comandante FAP Armando Vega Rodríguez, se solicita el Alta de Inventarios de una aeronave Boeing, Modelo 737-528, asignada al Grupo Aéreo N.º 8.

En atención a lo solicitado, mediante **Decreto Supremo secreto N.º 021-DE-FAP de 25 de abril de 1997**, firmado por el ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República, General EP Tomás Castillo Meza, Ministro de Defensa, Coronel Luis Vera Betancourt, Secretario de Coordinación y Asuntos Administrativos del Ministerio de Defensa, y el Mayor General FAP Carlos Porillo Vásquez, Secretario General de la FAP, se aprobó el Alta de los Inventarios de la aeronave Boeing, Modelo 737-528, la misma que es asignada al Grupo Aéreo N.º 8.

3.3.1. IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN

Adquisición no prioritaria ni urgente. En el curso de su declaración ante la Subcomisión, el TTG.FAP Waldo Ritcher, quien fuera el piloto del anterior avión presidencial y que emitió la recomendación de adquirir un nuevo avión, sostuvo que el cambio solicitado no tenía desde el punto de vista



técnico, el carácter de urgente. Esta afirmación permite sostener que la emisión de los Decretos de Urgencia N.º 028-95 y N.º 046-95, que permitieron esta adquisición carecían en este extremo de un presupuesto fáctico, es decir, de la preexistencia de una situación extraordinaria e imprevisible cuyos efectos o riesgo inminente constituirían un peligro para la economía nacional, las finanzas públicas o la seguridad nacional, tal como lo estipula el art. 5 de la Ley de Control Parlamentario sobre los actos del Presidente (Ley N.º 25397). En este orden de ideas, no tienen asidero los argumentos esgrimidos para la compra del avión presidencial constituyan hechos que "ponen en peligro" o del "cual dependa" la defensa nacional.

Carácter secreto de la compra. Si bien existen normas legales que reconocen la existencia de bienes que por su naturaleza militar y razones de seguridad nacional pueden ser considerados como secretos, para lo cual ha establecido un catálogo de bienes que merecerían esta calificación (art. 1º del D.S. N.º 003-DE/SG), y que posibilitaría, a su vez, la adquisición de los mismos vía exoneración del proceso de licitación o concurso público, etc., bajo la condición *sine qua non* de un Informe previo favorable por parte de la Contraloría General de la República (art. 11º inciso c) de la Ley de Presupuesto Público de 1995, supuestos que no se han dado en el presente caso.

Sin embargo, dentro de este marco normativo, resulta obvio que la aeronave comercial para uso presidencial, de ninguna manera constituye un bien cuya naturaleza sea militar o que su uso responda a la ejecución de operaciones castrenses, y menos que se relacione con cuestiones de seguridad nacional, puesto que su utilización se circunscribe a posibilitar el desplazamiento de Jefe de Estado tanto al interior como fuera del país. La misma actitud de los gestores de esta adquisición pone en evidencia la razón de nuestra opinión: los Decretos de Urgencia que hicieron viable la adquisición no utilizaron la frase justificatoria repetida en los demás Decretos Secretos: "*Para fines de seguridad nacional*", y por otro lado, no solicitaron el Informe previo de la Contraloría General de la República, que se supone hubiera sido desfavorable.

De este modo, la adquisición de este avión vulneró el marco legal establecido en el Decreto de Urgencia que autorizaba la exoneración del proceso de licitación pública puesto que en su artículo 1º limitaba dicha exoneración a los bienes "*que sean necesarios para apoyar el sistema logístico de las Fuerzas Armadas*". Ni la interpretación más antojadiza de la norma permite asumir que un avión presidencial de tipo comercial, pueda ser considerado



como un bien que sirva para apoyar el sistema logístico de las Fuerzas Armadas.

Omisión de reglas del proceso de adjudicación directa. Si bien la adquisición del avión fue liberada de manera ilegal del proceso de licitación o concurso público para ser adquirida en adjudicación directa, aun así se vulneraron las reglas relativas a este tipo de contratación que exige evaluar por lo menos tres cotizaciones u ofertas (art. 4.5.3 del R.U.A.). En tal sentido, ni siquiera se hizo una adjudicación directa, sino que se realizó una compra directa. Además, al haberse establecido en el requerimiento ordenado por el ex Presidente Alberto Fujimori, las características específicas del bien, como la marca, tipo particular o diseño, y fabricante resulta evidente la intencionalidad de orientar la elección de un determinado avión (art. 1.4.3 del R.U.A.).

Predeterminación de la compra. Existen los testimonios de los oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, TTG. FAP Enrique Astete y MAG. FAP Enrique Gonzales Vásquez, rendidos ante esta Subcomisión, quienes atribuyen la responsabilidad respecto de la violación del proceso de adquisición establecido en el propio Decreto de Urgencia al ex Presidente Fujimori, por haber predeterminado el tipo, modelo y marca de avión: Boeing 737-528.

En tal sentido, el Teniente General Astete Baca, quien fuera Comandante General de la FAP durante este proceso de adquisición ha manifestado: *"Yo pienso que ya había cierta influencia sobre este avión por el Presidente, porque había visto el avión presidencial del señor Menem en un viaje que hizo y me comentó en una oportunidad, Presidente, (sic) que lo había visto el avión presidencial, pero que le parecía excesivo el monto que habían pagado porque ese avión costó más o menos como 62 millones de dólares, porque tenía jacuzzi y una serie de cosas"*.

Además, agrega: *"Entonces, me parece que ya el Presidente tenía esa predisposición a ese avión. entonces nosotros después de hacer el estudio recomendamos que se adquiriera el avión, pero ya estaba la orden del Presidente para comprar el avión y la orden se la dio al General Gonzales, Jefe del Ala 2, para que negocie, para que firme el contrato, vea el entrenamiento de tripulaciones, mecánicos, auxiliares y él se haga cargo de toda la compra, incluso la firma del contrato"*.

En este mismo sentido, el Mayor General Gonzales Vásquez ha manifestado ante esta Subcomisión: *"Entonces le dije, señor Presidente, usted está decidido a comprar este avión, le doy un consejo, que no compre la FAP, que no compre la FAP porque hay mucho pícaro -le dije así con estas palabras- que lo compre no sé -le digo- el Ministerio de Economía, usted pida un mecanismo, pero que no lo compre la FAP."*



CONGRESO DE LA REPUBLICA

El presidente no me dijo nada, pasaron los días, se remitió al Presidente el estudio y un día que volaba de nuevo el Presidente me dijo, quiero una entrevista con el representante de Boeing y usted va a comprar el avión".

Por su parte, el propio Santiago Fujimori ha manifestado ante esta Subcomisión lo siguiente:

"El señor Presidente.- Usted manifiesta que el Presidente le dijo que él deseaba un avión y que ya se había tomado la decisión, ¿es cierto?"

El señor Santiago Fujimori Fujimori.- Así es. Me parece que había una comisión que había definido que la mejor opción era el avión boeing 737".

Mal uso de los fondos de la privatización e inoportunidad de la adquisición. También en este caso se ha producido una malversación de fondos en la medida que se utilizó fondos de la privatización destinados a programas asistenciales, de apoyo social y lucha contra la pobreza, dándole una aplicación definitivamente distinta de dichos fondos con la subsiguiente afectación del servicio. La adquisición del avión presidencial revistió mayor gravedad por la coyuntura de potencial conflicto con el Ecuador. Los altos funcionarios consideraron que era más urgente comprar un avión para uso del Presidente antes que hacer adquisiciones para la Defensa Nacional.

Adelantos de pago y suscripción del Contrato antes de la asignación de fondos. Cabe hacer hincapié en el hecho de que los adelantos de pago y ulterior contrato firmado con la Boeing, acaecieron antes de que se contase con los recursos financieros para realizar tal adquisición habiéndose violenrado, a su vez, el procedimiento que correspondía (adjudicación directa). En este sentido, cabe recalcar que el primer adelanto de pago se realiza el día 04 de julio de 1995, es decir, antes de firmarse el Contrato que recién se hace el 2 de agosto de 1995. Igualmente, el Decreto de Urgencia que habilitaba los recursos se emitió el 8 de agosto del mismo año, esto es, dos meses después de haberse realizado el primer pago. Lo que es peor, en esta adquisición se hicieron la totalidad de pagos antes de recibido el bien.

En circunstancias normales, el desembolso que hace el Estado se efectúa posteriormente a la firma del Contrato, y el Decreto se emite antes de la firma del mismo, y lo normal es que la cancelación se haga una vez recibido el bien y dado la conformidad del mismo.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Incumplimiento de Ordenanza FAP 70-2 y no participación institucional de la FAP en la adquisición. En este proceso de adquisición, más que en otros, se han obviado en su totalidad las normas y procedimientos para realizar adquisiciones de aeronaves establecidas en la Ordenanza FAP 70-2. Al respecto el Mayor General FAP Enrique Gonzales precisó ante esta Subcomisión que la decisión de realizar la adquisición al margen de los procedimientos establecidos por la FAP fue tomada por el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, luego de que se le precisara la ilegalidad de la participación de Gonzales en la compra. Según el mencionado oficial el ex Presidente le dijo: *"No se preocupe, yo voy a sacar los mecanismos legales necesarios para que usted compre el avión (...)"*. En tal sentido, la FAP ha informado que institucionalmente no participó en la referida adquisición y que la participación del Mayor General FAP Enrique Gonzales fue a título de representante del gobierno peruano, y que tampoco utilizó el asesoramiento de los organismos técnicos, operativos y legales competentes de la Fuerza Aérea.

Asimismo, el nombramiento del Mayor General Enrique Gonzales Vásquez para la compra del avión por indicación expresa del ex Presidente Alberto Fujimori, ocasionó una vulneración absoluta de las normas y procedimientos que regula este tipo de adquisiciones, así como el adecuado control requerido. Esta situación ha sido expresamente reconocida por el propio oficial, llegando incluso a señalar que: *"Si yo hubiera comprado para la FAP efectivamente, yo hubiera seguido todos los procedimientos establecidos"*. Con ello se excluye a la FAP de la participación directa en las negociaciones. Es del caso subrayar que la Dirección General de Economía de la FAP se vio limitada en sus funciones al no participar directamente, en la solicitud de transferencia de fondos ante el Ministerio de Economía y Finanzas y a la ejecución de los pagos a las compañías proveedoras.

Participación ilegal de Santiago Fujimori Fujimori. Asimismo, ha quedado acreditado en mérito de los testimonios rendidos ante esta Subcomisión por el ex Comandante General de la FAP, TTG. FAP Enrique Astete, el MAG. FAP Enrique Gonzales Vásquez, el Sr. Santiago Fujimori fue la persona que directamente supervisó todo el proceso de negociación y de ejecución del contrato, realizado formalmente por el Mayor General FAP Gonzales Vásquez.

El MAG. FAP Enrique Gonzales ha dado cuenta en detalle de la participación de Santiago Fujimori tanto en la negociación como en la ejecución del



contrato, como supervisor de su actuación. En efecto, ha afirmado que: *"El Señor Santiago Fujimori en realidad, como una vez ya dije, de que él actuó como mi supervisor, él supervisaba mis actividades y yo cuando tenía un requerimiento de pagos, sobre todo de pagos del avión, varias cosas que se realizó durante el proceso de la compra, yo lo compraba, yo lo llamaba a él y él coordinaba seguramente con el Presidente y el presidente ordenaba a los ministros para que efectúen los pagos, todas esas cosas, (...) él era, un digamos, era como un coordinador con el Presidente y un supervisor a la vez"*.

En el mismo sentido, en comunicación escrita y en su declaración ante la Subcomisión, el Sr. Santiago Fujimori reconoce haber participado en esta adquisición, aunque sólo en la parte final y con la finalidad de obtener un descuento.

La ilegalidad de la participación deviene de la inexistencia de un título o nombramiento como servidor o funcionario público que lo habilitara para intervenir en la adquisición y en la toma de decisiones relativas al uso de fondos públicos. Es absolutamente claro que el hecho de ser hermano del Presidente de la República no le otorgaba ninguna prerrogativa para negociar a nombre del Estado peruano, con la agravante de excluir del proceso adquisitivo a la Fuerza Aérea del Perú como institución.

El señor Santiago Fujimori, según su propia versión, tomó decisiones en la rebaja del precio del avión de US\$ 27'000.000.00, así como aprobó el pago del adelanto de más de US\$ 200,000. El Mayor General Gonzales Vásquez, ha manifestado al respecto: *"Entonces la compañía Boeing me dijo, usted tiene que separar, pagar el 1% del costo del avión para que prosigamos en adelante con el contrato. Entonces yo le avisé al doctor Santiago Fujimori, doctor, le digo, hay este inconveniente, hay que pagar 220 y tantos mil dólares creo que era, y también se lo dijo al Presidente."*

Entonces el Presidente dijo, no hay problema, que la FAP de sus fondos pague esa cuota inicial y después cuando se saca el decreto se paga la compra, se le reintegra. Efectivamente así se hizo".

Presunto cobro de comisiones. Asimismo, aceptó que su participación tuvo la finalidad de evitar el pago de comisiones a intermediarios. En este sentido, ha manifestado ante esta Subcomisión: *"El asunto es que mi hermano me dijo trata de que no haya comisiones para intermediarios y eso fue todo"*. Por su parte el Mayor General Gonzales Vásquez ha manifestado ante esta Subcomisión: *"Las primeras palabras del doctor Santiago Fujimori fueron las siguientes: General qué le parece si la comisión por la compra de este avión no sé ni para usted ni para mí, que esa plata sea para el pueblo peruano. ¿está de acuerdo?"*.



Inusual proceso de regularización. Como ya lo hemos mencionado, la compra del avión presidencial se realizó vulnerando absolutamente todas las normas que rigen estos procesos de adquisición. En vista de ello, con posterioridad y una vez de haberse recibido la aeronave se inicia un proceso que pretende "regularizar" el procedimiento. Sin embargo, este proceso de regularización también está plagado de una serie de vicios. Así, el Informe de la Comisión Investigadora de la FAP ha concluido que "en este proceso se presentaron situaciones confusas por existir documentación duplicada y por montos o fechas diferentes, no acordes con los hechos en forma cronológica. Razón por la cual el Alta del avión presidencial se efectuó en abril de 1997"; es decir, luego de dos años de la compra. Mientras tanto, no hay información cierta respecto al paradero o actividades específicas de la aeronave antes de ser asignada oficialmente a la FAP.

9

Para el inicio de este proceso de regularización se emitió la Resolución Ministerial N.º 1574 DE/FAP-CE de 29 de diciembre de 1995, que además de ser irregular contiene una serie de falsedades destinadas a presentar esta compra como una adquisición para fines de seguridad nacional, urgente y secreta. En efecto, señala la referida norma en la parte considerativa: "*Que, el Ministerio de Defensa - Programa 06 Fuerza Aérea, dentro del proceso Técnico de Programación del Abastecimiento destinado al Apoyo Logístico y de Seguridad Nacional 1995, ha previsto la adquisición de un (01) Avión BOEING 737-528.*" Asimismo menciona que, "*De conformidad con el Artículo 1º Rubro-Bienes del Decreto Supremo N.º 003-DE/SG del 04 de abril de 1989, la adquisición del mencionado avión presidencial (Reserva FAP) tiene el carácter de secreto militar*". Además, en la parte resolutive, esta norma irregularmente pretende modificar la exoneración del proceso de licitación pública e incluso la licitación privada estipulada en el Decreto de Urgencia 046-95, para convertirlo en una compra directa. Sin embargo, y de manera contradictoria, señala que "*por tratarse de una adquisición de carácter urgente el gasto a que se contrae el artículo anterior, se efectuará con cargo a los fondos otorgados por el Decreto de Urgencia N.º 046-95*".

Diferencia entre órdenes de compra y guías de remisión. Mediante Oficio Secreto N.º 11-120-JTML N.º 101 de 16 de julio del 2001, el Mayor General FAP Juan Miller López remitió al Inspector General de la Fuerza Aérea el Informe preparado por la Comisión encargada de efectuar el análisis logístico de listado de repuestos y accesorios que se adquirieron para la operación del avión presidencial, en el que se informa que los precios consignados en las órdenes de compra y pagados a los proveedores son



mayores a los que se indican en las guías de remisión y facturas de los proveedores por un total de US\$ 263,927,91, conforme al siguiente detalle.

N.º de Pedido	Proveedor	Valor de los Repuestos Según:		Diferencia
		Ordenes de Compra	Guías de Remisión de Proveedores	
		US\$	US\$	US\$
002-PR-ALAR2-95	BOEING COMERCIAL	603.755,00	422.246,09	181.508,91
003-PR-ALAR2-95	BOEING COMERCIAL	1.503.943,50	1.421.524,50	82.419,00
004-PR-ALAR2-95	CFM INTERNATIONAL	58.807,50	58.807,50	0,00
005-PR-ALAR2-95	AIR PARTS	2.848,05	2.848,05	0,00
006-PR-ALAR2-95	WOODWARD	199.925,00	199.925,00	0,00
Total		2.369.279,05	2.105.351,14	263.927,91

97

Irregularidades en la Nota de Crédito. Según ha determinado la Comisión Especial de la FAP que ha investigado esta adquisición, en la Nota de Crédito por US\$ 297,000; desde la fecha de la adquisición de la aeronave, se han efectuado gastos con cargo a esta Nota por un monto de US\$ 277,191.51 dólares quedando un saldo a favor de US\$ 20,008.49 de acuerdo con el reporte remitido por la Boeing a la FAP de fecha 26 de junio de 2000. Además se indica que la documentación presentada por el Mayor General Gonzales Vásquez, a solicitud de la Comisión, no responde a los gastos efectuados durante el periodo que estuvo a cargo de la compra del avión presidencial. Por esta razón, la primera recomendación que formula la mencionada Comisión indica que se debe solicitar al Mayor General Gonzales Vásquez la documentación sustentatoria que justifique los gastos efectuados al amparo de dicha Nota de Crédito, durante su gestión como Comandante General del ALAR 2, pues para hacer uso de este documento crediticio sólo bastaba su firma por los amplios poderes otorgados en su nombramiento para este proceso de compra.

Descontrol del material adquirido y no capacitación de personal. Durante el proceso de adquisición se ha producido un descontrol del material adquirido y servicios de adecuación para el avión a las diferentes compañías proveedoras y prestadoras de servicios, y una falta de fiscalización y ejecución del contrato de compraventa, que no se conoce hasta hoy el uso final de los créditos de instrucción y entrenamiento del personal de tripulantes, técnicos, auxiliares y especialistas que brindó la compañía Boeing al Estado peruano. En tal sentido, el Informe II-120-JTML- N.º 101 de 16 de julio de 2001 señala que en el Grupo Aéreo N.º 08 existen repuestos de alto costo (valor unitario



CONGRESO DE LA REPUBLICA

mayor a US\$ 5 000,00) sin movimiento, por un total de US\$ 425, 658,00 que no han sido usados en cinco años, con el riesgo que implica el paso del tiempo para este tipo de repuestos

Omisión de inventario y auditoría. Al ser recibido el avión no se dispuso la realización del inventario para conocer en qué condiciones se recibía, ni se dispuso la realización de una auditoría a los repuestos adquiridos para el mismo.

Durante el proceso de regularización de la adquisición, se presentaron situaciones confusas por existir documentación duplicada y por monto o fechas diferentes que presuponen indicios razonables de malos manejos, no acordes con los hechos en forma cronológica, produciéndose el Alta del avión en forma tardía e irregularmente en abril de 1997.

En este sentido, se ha determinado la existencia de material adquirido que ha ingresado los almacenes del Grupo Aéreo N.º 8, sin tener el sustento documentado.

Los precios de repuestos y accesorios solicitado a las diferentes compañías proveedoras en los pedidos realizados por el Ala Aérea N.º 2 no guardan relación con los que aparecen en las guías de recepción de la unidad.

3.4. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE AVIONES MIG-29S DE SEGUNDO USO A BIELORRUSIA

Estudios y propuestas de anticipada renovación de la flota de aviones de combate. Mediante Oficio I-55-EMOD- N.º 0097 del 07 de junio de 1988, el Comandante General de la FAP, General del Aire Germán Vucetch Zevallos, se dirige al Ministro de Defensa para informar que luego de haberse efectuado la apreciación Operativa-Logística de la FAP, se había establecido que de una Capacidad Operativa del 60 % en el año 1982, se había sufrido un deterioro hasta llegar a un 30% de Operatividad, porcentaje que no permitía cumplir con lo establecido en el Plancamiento Estratégico, debido a que el Poder Combate Relativo (PCR) se encontraba disminuido frente a Ecuador (1.0 a 1.2) y Chile (1.0 a 1.7) En tal sentido, se solicita se realicen las gestiones iniciales ante la representación de la Unión Soviética para la adquisición del material para la aviación a fin de recuperar el PCR.

Asimismo, con Oficio II-76-COMA- N.º 0015 del 11 de agosto de 1988, el Comandante General de la FAP, remite al Ministro de Defensa la relación del



material y equipo soviético requiendo, entre los que se consideran 26 aviones SU-27 (FLANKER, denominación OTAN).

Posteriormente, con Carta de fecha 06 de abril de 1989, el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro del Interior se dirige al Sr. Nicolai I. Rizkov, Primer Ministro y Presidente del Consejo de Ministros de la URSS manifestándole la posibilidad de obtención del avión SU-27 para la FAP. Sin embargo, luego de tomar conocimiento de que este material no está disponible, la FAP efectuó una nueva evaluación y concluye que el MIG-29 permite incrementar la Capacidad Operativa y Magnitud de Fuerza requerida

La satisfacción de estas explícitas necesidades no fue cubierta durante el período presidencial del ex presidente Alberto Fujimori, lo que originó una ostensible disminución de la capacidad operativa de la Fuerza Aérea, que a fines de 1993 era de sólo 30.6%; sin embargo, el Ecuador repotenció sus aviones de combate y realizó diversas adquisiciones preparándose para un posible conflicto armado. Esta progresiva disminución operativa de nuestra Fuerza Aérea, se agravó, porque durante el conflicto con el Ecuador en 1995, en el Alto Cenepa, seis aeronaves peruanas fueron derribadas, mientras que ninguna de las enemigas resultaron afectadas.

9
Con la Hoja Informativa N.º 001 del 19 de marzo de 1991, el Comandante de Operaciones, informa al Jefe de Estado Mayor sobre el estudio de la propuesta de adquisición de los aviones MIG-29, recomendando que el problema de estos aviones debe ser analizado en conjunto con la Defensa Aérea, por ser complemento de ésta.

Sin embargo, con el Oficio II-55-MADL N.º 0236, del 19 de marzo de 1991, el Comandante de Material, MAG. FAP Carlos Bernales Parodi, presenta su Informe ante el Jefe del Estado Mayor sobre el estudio realizado de la propuesta de adquisición de aviones MIG-29, se recomienda la no adquisición de estas aeronaves debido al incremento de la diversificación de aeronaves de combate, y así mismo por carecer de infraestructura. Por otra parte, se recomienda que se negocie con la URSS la reactivación del suministro de repuestos para los aviones SU-22.

Queda claro, entonces, que la renovación programada de los equipos militares y armamento, es parte de la estrategia logística que las Fuerzas Armadas programan y proyectan para mantener el equilibrio ofensivo-defensivo de nuestra Nación en defensa de su soberanía.



A pesar de estos antecedentes se llevaron a cabo los procesos de adquisición de las aeronaves MIG29 y SU25 (bielorrusos), el contrato de servicio de mantenimiento y repuestos de los mismos, y la adquisición de tres aviones MIG29 SE (rusos), cuyo proceso formal detallamos a continuación.

La Oferta de LINCA S.A. y el nombramiento de Comisión Especial. Luego de la recepción de la oferta de la empresa Lizabue Andina Catering Empresa S. A (LINCA S.A.) para adquirir de la República de Ucrania un Sistema Integral de Defensa Aérea, el Comandante General de la FAP Enrique Astete Baca, mediante Carta II-70 IMA N.º 022 y Carta II-70-IMA N.º 023 de fecha 05 de junio de 1995, designó a dos oficiales: el Coronel FAP Luis Spicer Withembury y el MAG. FAP Javier Pasco Valladares (Director de Economía), para que viajen a Ucrania con la finalidad de evaluar la propuesta.

Suscripción del Protocolo de Intenciones. Como resultado de este viaje de evaluación autorizado mediante Resolución Ministerial N.º 269 el 26 de junio se suscribió un Protocolo de Intención, el mismo que fue suscrito por el General FAP Javier Pasco Valladares, el Capitán FAP (r) Victor Santander, en representación de la empresa LINCA S.A. y las autoridades del gobierno de Ucrania, el cual le permite a esta empresa remitir mediante Carta LIN-620-95 el 16 de julio de 1995, una oferta técnico-económica, consistente básicamente en 18 aviones MIG29 caza interceptores multipropósito (segundo uso) y 14 aviones MIG25 caza interceptores estratégicos de largo alcance y gran altura (segundo uso)

Informe de la Comisión Especial. Con fecha 19 de julio de 1995, el Coronel FAP Luis Spicer Withembury, presentó el Informe I-70-SMDA-002, en el que, entre otras cosas, señala que obtuvo una oferta que incluía aviones MIG29, radares de corto, mediano y largo alcance, soporte técnico, abastecimiento de repuestos e instrucción. Precisando, además, que con estos equipos la Fuerza Aérea del Perú se convertiría en la más eficiente y disuasiva de América Latina

Recomendación para adquirir Sistemas de Armas. Por su parte, el 20 de julio de 1995, el Comandante General de la FAP Enrique Astete elabora una Hoja de Recomendación COFA-0027 dirigida al Presidente Alberto Fujimori, mediante la cual expresa la necesidad de adquirir equipo para la Fuerza Aérea, poniendo a consideración del Presidente de la República la oferta de Ucrania



CONGRESO DE LA REPUBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

Comunicación de oferta al presidente Fujimori y definición del escenario de guerra externa. Luego, con fecha 01 de agosto de 1995, el propio Comandante General de la FAP, Enrique Astete Baca, mediante Oficio I-70-DIMA-N.º 0293 informó al Ministro de Defensa, que a pesar del significativo apoyo brindado por el Supremo Gobierno (Asignación Extraordinaria US\$ 40 Millones y Presupuesto de Apoyo al Sistema Logístico de las FF.AA. US\$ 122 Millones) fue imposible elevar a niveles óptimos el porcentaje de Operatividad del material de combate de la Fuerza Aérea, manteniéndose un desbalance de fuerzas favorable a "Ecuador"; motivo por el cual, sugiere gestionar ante el Jefe de Estado, la aprobación de la Oferta Económica ofrecida por la República de Ucrania para el suministro de un Sistema Integral de Armas.

Determinación de la Hipótesis de Guerra. En agosto de 1995 se dicta la Directiva 012-EMFA-D3/PEO (acción inmediata), mediante la cual se aprueba de hipótesis de guerra, estableciéndose que la estrategia es defensiva-ofensiva, esto es, que el país no iba a adoptar la iniciativa, pero sí a construir una fuerza con capacidad disuasiva capaz de detrotar cualquier ataque al territorio y de responder en forma decisiva en el territorio enemigo. Los requerimientos que enmarcan el proceso de adquisición del Sistema de Armas, en su aspecto operativo precisaba que se debía adquirir aviones interceptores con capacidad de multitról, con radio de acción que cubra los requerimientos de acuerdo a nuestro territorio y localización geográfica de nuestras bases militares, con capacidad para utilizar misiles aire-aire de mediano alcance, y que cuenten con la posibilidad de emplear misiles antiradar para cumplir misiones de supresión de la defensa aérea enemiga.

Nombramiento e informe de la Comisión encargada de estudiar los requerimientos de la FAP referentes al Sistema Integral de Armas. Luego de que la Empresa Treves Intora³, invitara a una delegación de la FAP a viajar a Rusia con la Carta TIA N.º 060-95, el 21 de agosto de 1995, el ex Presidente de la República Alberto Fujimori, expide un Memorandum Secreto s/n, dirigido al Ministro de Defensa, Víctor Malca Villanueva, comunicándole la formación de una Comisión encargada de estudiar la forma de satisfacer los requerimientos relativos al Sistema integral de armas según las

³ La Compañía Treves Intora Association Limited, (entre cuyos componentes se encontraban los testaferros de Vladimir Montesinos), surge del Consorcio constituido entre las empresas Treves Limited, (la cual tiene como objeto social, el negocio de compactación de residuos sólidos) e Intora S.A. Ambas fueron constituidas en Suiza. La participación de esta empresa se determinó en función de la necesidad de la República Bielorrusa y Beltechexport Enterprises de contar con un agente financiero. Treves Intora quedó inscrita en el Registro de Proveedores de la FAP, el 5 de marzo de 1998.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

necesidades técnicas operativas de la Fuerza Aérea. Esta Comisión, compuesta por seis miembros, estuvo encabezada por el Mayor General FAP Rolando Magni Flores y por el Subdirector de Inteligencia FAP, Rubén Mimbela. El Ministro de Defensa, Víctor Malca comunicó por medio del **Memorándum N.º 025 SGMD-A del 25 de agosto de 1995**, al Comandante General de la FAP, General del Aire Enrique Astete Baca, el nombramiento de esta Comisión Reservada, luego de incorporar a dos miembros más.

Con el **Memorándum I-35-COFA-PE- N.º 308 del 25 de agosto de 1995**, el Comandante General de la FAP comunica, al personal designado, el nombramiento conferido por el Presidente de la República y el Ministro de Defensa. Además recomienda la adopción de medidas especiales de seguridad en lo que respecta al trámite documentario, así como, las coordinaciones de los asuntos afines que se realizarán empleando los canales directos de Comando.

Mediante **Resolución Suprema N.º 460 de fecha 06 de septiembre de 1995**, el Presidente de la República autorizó el viaje de la Comisión Técnica-Operativa de la FAP, a la República de Ucrania y de Rusia.

El **05 de septiembre de 1995** esta Comisión mediante **Oficio I-70-CRETO-PE-001**, hace de conocimiento al Comandante General de la FAP, Enrique Astete Baca, los aspectos doctrinario, técnico, operativo y logístico aplicados en el trabajo e informa sobre los requerimientos para la conformación de un Sistema Integral de Armas que satisfaga las necesidades técnicas y operativas de la FAP. El mismo que debería comprender:

Sistema de Armas Interceptor: Conformado por 18 aeronaves de alta performance.

Sistema de Armas de Apoyo Aerotáctico e Interdicción del Campo de Batalla: Conformado por 18 aeronaves subsónicas.

Sistema de Defensa Aérea: Conformado por tres radares móviles tridimensionales que actúen en forma integrada con tres complejos móviles de Armas Antiáreas de mediano y tres de corto alcance, complementado por sesenta complejos de misiles portátiles, para dar protección a las Áreas Vitales y Puntos Críticos del Teatro de Operaciones del Norte.

Nombramiento de Comisión Técnica-Operativa. El **05 de septiembre de 1995**, con el **Oficio I-70-COFA-PE N.º 318**, el Comandante General de



la FAP, Enrique Astete Baca, luego de avalar el informe, solicita la autorización de viaje a Ucrania y Rusia para la Comisión Técnica-Operativa presidida por el Mayor General FAP Rolando Magni. En estas visitas estuvieron presentes las personas que, como Moshe Rostchild, más adelante integrarían la W-21 Intertechnique⁴.

Desistimiento de Oferta de Ucrania. Mientras tanto la Compañía LINCA, con la Carta LIN 806-95 del 20 de septiembre de 1995, firmada por su Director Gerente Sr. Víctor Santander, manifestó al Comandante General de la FAP, General del Aire Enrique Astete Baca, que el domingo 10 de septiembre, fecha en que arribó a Ucrania la Comisión presidida por el MAG.FAP Rolando Magni, se recibió la visita de los emisarios del Gobierno de Ucrania quienes manifestaron que por razones transitorias de política internacional no se podía continuar con esa etapa del proceso de la probable adquisición, motivo por el cual, presentaron sus disculpas, solicitando la comprensión ya que este incidente escapaba al control de la Compañía LINCA, S.A. EMA y aun al control del Gobierno de Ucrania. Esta carta fue remitida por el Secretario General de la Fuerza Aérea, MAG. FAP Pablo Carbone Merino al Comando de Material MAG. FAP Rolando Magni Flores con la Papeleta de Trámite N.º 2641-SGFA del 3 de octubre de 1995.

Informe de Comisión técnico-operativa. Luego de realizado el mandato encargado, el 02 de octubre de 1995, mediante Oficio I-70-CRETO N.º 002, esta Comisión recomienda considerar como material elegible para un posible incremento de la capacidad operativa de la Fuerza Aérea del Perú, el siguiente material bélico:

Para conformar un Sistema de Armas interceptor: Aviones MIG-29 con radar a bordo de largo alcance y posibilidades de modificación a multirrol su correspondiente soporte técnico, logístico de guerra electrónica y armamento

Para conformar un Sistema de Armas de apoyo aerotáctico e interdicción del Campo de Batalla: Aviones de ataque a tierra SU-25, su correspondiente soporte técnico, logístico, de guerra electrónica y de armamento que le proporcione un alto poder de fuego y aseguren su supervivencia en el ataque a zonas fuertemente defendidas.

⁴ W-21 Intertechnique S.A. es una empresa que fue designada como representante local del Gobierno de Bielorrusia, por Treves Intora Association Limited S.A. se inscribió en el Registro de Proveedores de la FAP, el 22 de febrero de 1996.



Para conformar un Sistema de Defensa Aérea que garantice la protección de nuestras áreas vitales y puntos críticos de alto valor militar: Radares tridimensionales GAMMA, Sistemas antiaéreos móviles tipo TOR-M1, TUNGUSKA y sistemas antiaéreos portátiles IGLA.

Valga resaltar que este informe se emitió sin que haya sido posible verificar *in situ* el material aéreo ofrecido por el gobierno de Ucrania y, asimismo, se observa que adelanta opinión orientando una posible adquisición sin haberse definido los tipos de aviones a adquirirse, puesto que no había aún, pronunciamiento de ninguna comisión.

Nombramiento de la Comisión encargada de analizar y evaluar requerimientos adicionales. Con el Oficio I-70-CPFA-PE N.º 368, del 06 de octubre de 1995, el Comandante General de la FAP, Enrique Astete, previa aprobación, elevó el Informe al Ministro de Defensa, Víctor Malca quien, a su vez, mediante Memorándum 026-SGMD-A del 09 de octubre de 1995, nombró una Comisión encargada de analizar y evaluar el estudio y los requerimientos presentados por la Comandancia General de la FAP, esta Comisión estuvo dirigida por el Teniente General FAP Danfer Suárez Carranza.

Confirmación de la propuesta de Treves Intora Association Ltd. Con Carta I-DIMA-PE- N.º 300 del 22 de octubre de 1995, el Comando de Material, MAG FAP Rolando Magni Flores solicitó a Treves Intora Association Ltd. que confirme la posibilidad de atender un eventual requerimiento de aviones MIG-29, SU-25 y Material de Defensa Aérea. En respuesta, con Carta I/1439 del 06 de noviembre de 1995, la Compañía Beltechexport manifiesta su consentimiento para proporcionarle a su Gobierno de la República del Perú a través de Treves Intora Association Ltd., el "Sistema de Armas del MIG-29 y SU-25".

Mediante la Carta TIA N.º 078-95 del 17 de noviembre de 1995, la Compañía Treves Intora Association Ltd informa que cuenta con las autorizaciones de exportación y manifiesta que se encuentra en posibilidad de suministrar al Perú:

- Aviones MIG-29 y SU-25 nuevos de Rusia, suministrados a través de la Cía. SMM INTORA a un precio unitario entre 25 a 27 Millones de dólares para los Aviones MIG-29 y 9 Millones de dólares para los aviones SU-25, con un plazo de entrega de 3 años para ambos sistemas



- Aviones MIG-29, SU-25 y material de Defensa Aérea en actual utilización por la Fuerza Aérea de Bielorrusia, suministrado a través de la Cia. Beltechexport, el precio estará en dependencia de la cantidad de aeronaves y magnitud de los trabajos preventa que sean solicitados, el plazo de entrega, podría ser entre 6 a 12 meses.

Nombramiento de la Comisión técnico-operativa. Posteriormente a la remisión de confirmación de la oferta de Treves Intora Association Ltd. el Comandante General de la FAP, Enrique Astete Baca, mediante **Oficio I-70-COFA-PE 381, del 29 de noviembre de 1995**, designó una Comisión Técnico-Logística presidida por el Mayor General antes mencionado para que viaje a Bielorrusia, con la finalidad de comprobar la existencia y evaluar *in situ* el material aéreo ofrecido, la capacidad de otorgar soporte logístico y mantenimiento.

Con el **Oficio I-70-COFA-PE N.º 380 del 29 de noviembre de 1995**, el Comandante General de la Fuerza Aérea, informa al Ministro de Defensa sobre la carta remitida por Treves Intora y solicita gestionar la autorización para el viaje de una Comisión técnico-logística a Bielorrusia.

Advertencia de la República Rusia sobre venta irregular. Con la Carta del **09 de diciembre de 1995**, el Representante Apoderado de Rosvooruzhenie en el Perú le manifiesta al Comandante General de la Fuerza Aérea, TTG. FAP Enrique Astete Baca, que su Compañía Estatal y la Fuerza Aérea Rusa están preparando una oferta técnico-económica de aviones usados MIG-29 y asimismo, le informa que tiene conocimiento que las **Repúblicas de la ex Unión Soviética están ofreciendo al Perú estos mismos aviones, pero sin las garantías de la fábrica productora en Rusia.**

Con la Carta **II/3341 del 15 de diciembre de 1995**, el Sr. V. Petrov se dirige al Agregado del Perú COR.FAP Juan Díaz Ampudia, para manifestarle que los Especialistas de la UKRINMASH de Ucrania, están examinando las posibilidades de la realización del suministro de materiales por la parte peruana.

Informe de la Comisión técnico-operativa. A su retorno, el **19 de diciembre de 1995**, esta Comisión mediante **Oficio I-70-CRETL-PE-103**, informó favorablemente con relación a la propuesta de la Cia Beltechexport, indicando que el Sistema de Armas ofrecido se encuentra en buen estado



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

operacional, por lo que puede ser considerado como una opción de compra de material en curso, que previo análisis y evaluación detallada del recurso técnico disponible y de la estructura de los componentes principales, se garantizarán la proyección operacional del material así como el mantenimiento y soporte logístico pre y postventa.

Con oficio I-70-COFA-PE-390 del 21 de diciembre de 1995, el informe fue elevado por el Comandante General de la FAP, General del Aire, Enrique Astete Baca, al Ministro de Defensa, Víctor Malca.

Solicitud de Propuesta Técnico-Económica a Treves Intora Association Ltd. Mediante Carta I-DIMA-PE- N.º 310 de fecha 22 de diciembre de 1995, el Comandante de Material, MAG. FAP Rolando Magni Flores, solicitó a la Cia. Treves Intora Association Ltd. una propuesta técnico-económica para el suministro del Material Aéreo y de Defensa Aérea ofrecido en venta por el Gobierno de Bielorrusia a través de Beltechexport; asimismo, por razones de seguridad, se le indica que en razón de existir una indefinición en los requerimientos de detalle en cuanto a la conformación de los Sistemas de Armas requeridos (cantidades, armamento, equipamiento electrónico, equipo de apoyo y soporte logístico), la propuesta debe ser elaborada tomando como parámetros la experiencia obtenida por la Fuerza Aérea de Bielorrusia o fuerzas aéreas de otros países en la conformación y empleo operacional de los respectivos Sistemas de Armas.

Nueva Ofertas de LINCA S.A. Por otro lado, la empresa Linca mediante Carta LIN-909-95 del 26 de diciembre de 1995, por la cual el Sr. Víctor Santander le envía el documento de la Empresa Rosvooruzhenic, el cual contiene la Disposición de la Federación Rusa del Financiamiento del Sistema de Armas MIG-29. Asimismo, mediante Carta N.º 989-95 del 29 de diciembre de 1995, le remite al Comandante General de la FAP Enrique Astete Baca la oferta de la República de Moldavia por 18 aviones MIG-29 y los invita para que puedan verificar el estado técnico, *in situ*, de las aeronaves.

Cambio de Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú. Mediante la Resolución Suprema N.º 0797 del 29 de diciembre de 1995, pasa a la situación militar de retiro el Comandante General de la FAP, General del Aire Enrique Astete Baca, asumiendo el cargo el TIG. FAP Waldo Ritcher Cruz.

Información con relación a la Oferta de Ucrania. El Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Ucrania, CORFAP Juan Díaz Ampudia, mediante Carta II-35-AAUCR- N.º 095 del 31 de diciembre de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 29

1995, se dirige al Director de Material, comunicando haber obtenido la siguiente información:

- Por el señor Senia: Que el Gobierno de los Estados Unidos habría intercedido ante el Gobierno de Ucrania, para que no se realice la venta, debido a que se produciría un fuerte desbalance entre el Perú y Ecuador que recientemente habían mantenido un conflicto armado.
- Por una Cía. privada de abogados: Que Ucrania habría vendido anteriormente un paquete de armamento a Irán y que tendrían problemas para conformar otro paquete para el Perú; asimismo, que se había omitido la presentación de la oferta a una Junta de Evaluación y que el Ministerio de Defensa no podía continuar la negociación.

Las ofertas técnico-económicas de LINCA S.A. y Treves Intora Association Ltd. En virtud de la comunicación de la Dirección de Material de la FAP solicitando la remisión de las propuesta técnico-económica a Treves Intora Association Ltd. el 4 de enero de 1996, W-21 Intertechnique remite la Carta TIA N.º 003-PE-96 respecto al material bélico ofrecido por Bielorrusia a través de Beltechexport.

Con Papeleta de Trámite N.º 094-SGFA del 12 de enero de 1996, el Secretario General de la MAG. FAP Alfonso Barandiatán Ibáñez le remite al Director de Material, la Carta LIN-004-96 que ha sido dirigida al Sr. Presidente de la República y que consiste en la oferta de la República de Moldavia y la invitación oficial del Ministerio de Defensa a una Delegación Técnica de Oficiales FAP para inspeccionar in situ los aviones y demás material ofertado. (Sistema de Defensa IGLA y Sistema de Defensa Aérea CROTALE). Asimismo, mediante Carta LIN-008-96 del 12 de enero de 1996, el Sr. Víctor Santander Director Gerente de la Firma LINCA S.A. se dirige al Comandante General de la FAP, General del Aire Waldo Richter Cruz, para ponerle en su conocimiento la oferta de aviones MIG-29 multipropósito de la República de Moldavia y el Sistema de Defensa Aérea francés CROTALE, así como también la invitación del Ministerio de Defensa para que una delegación de oficiales pilotos y especialistas verifique *in situ*.

Emisión del Decreto de Urgencia "Secreto" N.º 002-96. Mediante Decreto de Urgencia N.º 002-96 del 17 de enero de 1996, se prorrogó durante el Ejercicio Fiscal de 1996, la autorización concedida por el Decreto de Urgencia N.º 028-95 del 09 de mayo de 1995, a favor de las Fuerzas Armadas, para efectuar adquisiciones mediante el procedimiento de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

adjudicación directa, exonerada de licitación pública, respecto de los bienes y servicios que sean necesarios para apoyar el sistema logístico.

Presentación de requerimientos adicionales. Con el Oficio I-70-COFA-PE- N.º 036, del 22 de enero de 1996, del COFAP al Ministro de Defensa, el Comandante General de la FAP, General del Aire Waldo Richter Cruz, comunica lo siguiente:

- a) Avala los resultados de los estudios y trabajos que fueron realizados por las Comisiones designadas, así como los requerimientos que en sus debidos Informes fueron formulados para incrementar la capacidad operativa de la FAP.
- b) Informa que se ha reevaluado los requerimientos de material de Defensa Aérea, habiéndose deducido aquel que a la fecha fue adquirido por la FAP, y formula requerimientos adicionales de armamento inteligente y equipo de guerra electrónica para los aviones Mirage 2000 y Mirage 5; así como la recuperación de las aeronaves cuyas características operacionales y plazo de vida útil amerita la inversión de recursos.
- c) Propone efectuar la adquisición de aviones interceptores por etapas, aviones de apoyo a las FFSS, material de defensa aérea, equipos de guerra electrónica y armamento para los aviones Mirage 2000, Mirage 5 y recuperación de otras aeronaves.
- d) Se pone a disposición para exponer los requerimientos.

Evaluación e informe de la Comisión evaluadora de requerimientos adicionales. Con el Memorándum 004-SGMD-A del 23 de enero de 1996, el Ministro de Defensa dispone que la comisión nombrada con el Memorándum 026-SGMD-A del 09 de octubre de 1995, efectúe el análisis y evaluación de los requerimientos presentados con el Oficio I-70-COFA-PE- N.º 0036 del 22 de enero de 1996.

Con el Oficio 007-SGMD-A del 09 de febrero de 1996, esta Comisión presenta al Ministro de Defensa su análisis y evaluación de los requerimientos para incrementar la capacidad operativa de la FAP, los resultados de su trabajo, dentro de los cuales cabe destacar la recomendación de adquirir el siguiente material

- 18 aviones tipo MIG-29, armamento y equipamiento de guerra electrónica y cobertura logística.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

- 18 aviones SU-25, armamento y equipamiento de guerra electrónica y cobertura logística.
- Radar tridimensional (GAMMA), guerra electrónica y soporte logístico.
- Tres Sistemas de AAA, TUNGUSKA-M, armamento, Guerra electrónica y soporte logístico.
- Equipamiento de guerra electrónica y armamento inteligente para los aviones MIRAGE 2000 y MSP.
- Reparación de las aeronaves de combate, cuyas características técnico-operativas y plazos de vida útil que justifiquen la inversión de recursos.

Recomendación del Ministerio de Defensa. Mediante Oficio 008-SGMD-A del 13 de febrero de 1996, el Ministro de Defensa, General Ejército Tomás Castillo Meza, se dirige al Presidente de la República Alberto Fujimori recomendándole que para incrementar la capacidad operativa de la FAP se hagan adquisiciones en dos etapas:

Primera Etapa: Adquisición inmediata de 12 aviones MIG-29, armamento y equipamiento electrónico y cobertura logística por US\$ 216'000,000.00. Asimismo, equipamiento de guerra electrónica y armamento inteligente para los MIRAGE 2000 por un monto estimado de US US\$ 50'000,000.00.

Segunda Etapa: Entre 1997 a 1999, adquirir seis (06) MIG-29, 18 SU-25, radar tridimensional GAMMA, Sistema de AAA tipo TUNGUSKA-M, completar el equipamiento de guerra electrónica y armamento inteligente para los Mirage 2000 y los Mirage MSP; y, asimismo, una fuente extraordinaria para la reparación de las aeronaves de combate. Todo esto por un monto estimado de US US\$ 465'600,000.00.

Aprobación de adquisiciones por el Consejo de Defensa Nacional. El 14 de febrero de 1996 luego de la exposición del Mayor General FAP Rolando Magni, sobre la situación de la Capacidad Operativa de la FAP, el Consejo de Defensa Nacional aprobó autorizar el inicio del proceso de adquisición de un Sistema de Armas Interceptor dentro de un marco de medidas extraordinarias de reserva y confidencialidad.

Nombramiento e Informe de la Comisión Especial encargada de recomendar el Sistema de Armas. Luego, el Comandante General de la Fuerza Aérea, General del Aire Waldo Richter Cruz, con el Memorándum I-



35-COFA-PE- N.º 0051 del 14 de febrero de 1996 nombró una Comisión Especial Reservada, presidida por el Comandante de Operaciones, MAG. FAP Carlos Modenessi Cobian (Piloto de Combate), que debía estudiar y recomendar el Sistema de Armas que satisfaga los requerimientos Técnico y Operativos de la Fuerza Aérea, para conformar un Sistema de Armas Interceptor, sobre la base de ciertos criterios técnico-operativos, logísticos, políticos y económico-financieros, haciéndose referencia a lo establecido en la Ordenanza FAP 70-2.

Los criterios que determinaron el estudio se detallan a continuación:

-Criterios técnico-operativos:

- * Avión interceptor con capacidad de multirrol.
- * Radio de acción como interceptor que cubra los requerimientos de acuerdo a nuestro territorio y localización geográfica de nuestras bases militares.
- * Con capacidad de CME activas y pasivas.
- * Con capacidad de utilización de misiles aire - aire de mediano alcance.
- * Posibilidad de empleo de misil antirradar para cumplir misiones de supresión de la defensa aérea enemiga.

-Criterios logísticos:

- * Se tenga cierta experiencia con el sistema logístico y se conozca su filosofía.
- * Mantenimiento dentro de las posibilidades de la FAP, en cuanto al nivel de tecnología alcanzada.
- * Contar con una línea segura de abastecimiento al estar operando en otras Fuerzas Aéreas.
- * No necesite contar con infraestructura especializada.
- * Que posea tecnología de avanzada igual o mayor que la de las aeronaves que poseemos sin ser demasiada sofisticada y se encuentre acorde con la realidad tecnológica nacional.
- * Que el equipo e infraestructura que poseemos tenga un porcentaje relativo de integración para efectos de estandarización.

-Criterios estratégicos y políticos:

- * Tiempo de entrega menor a doce (12) meses.
- * Que la autorización de exportación no tenga implicancias políticas internacionales.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- * Que el país exportador no haya efectuado embargos o cortado el flujo de abastecimientos por aspectos ajenos a los contratos.
- * Que no existan impedimentos de venta al Perú por parte del Gobierno o Cia proveedora.

-Criterio económico-financiero:

Que el valor por unidad no exceda el valor del avión M-2000 básico.

El 26 de febrero de 1996 con el Oficio I-70-OPA3-PE-0041, esta Comisión eleva su informe en el que recomienda adquirir el Sistema de Armas MIG29, por cuanto es el más conveniente luego de evaluar entre las aeronaves SU 27, M2000, MIG 29 y F16

Participación en las negociaciones del ex Ministro de Economía Jorge Camet. El 15 de febrero de 1996 es convocado el ex Ministro de Economía, Ing. Jorge Camet Dickman por el presidente Fujimori para que se haga cargo de los aspectos económicos del contrato. El 8 de marzo de 1996, el Ministro de Economía, Jorge Camet, viaja a Bielorrusia en compañía del Mayor General FAP, Rolando Magni, con la finalidad de negociar los precios del Sistema de Armas Interceptor, logrando obtener un descuento, que consistió en un 11% del precio total.

Comisión Evaluadora de Propuestas Técnico-Económicas. El Comandante General de la FAP, con el Memorandum I-35-COFA-PE- N.º 056 del 27 de febrero de 1996 dispone que una Comisión Especial Reservada presidida por el entonces Mayor General Rolando Magni Flores, para que se encarguen de efectuar la Evaluación de las Propuestas técnico-económicas recibidas por la FAP para el suministro de un Sistema de Armas Interceptor del Tipo MIG-29, a fin de seleccionar aquella que, en su conjunto, satisfaga los requerimientos determinados por la FAP para conformar un Sistema de Armas Interceptor.

Las propuestas evaluadas fueron:

- **CIA LINCA S.A. EMA,** para el suministro de material de la República de Ucrania: Contemplaba el suministro de un "Sistema Integral" conformado por material aéreo y de defensa aérea, dentro del cual se consideró el suministro de 18 aeronaves MIG-29, armamento, instrucción y equipo asociado. Esta oferta consideró un precio global por el suministro de los bienes sin considerar precios unitarios.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **CÍA LINCA S.A. EMA, para el suministro de material de la República de Moldavia:** Contemplaba el suministro de material aéreo y de defensa aérea; 18 aeronaves MIG-29, armamento, instrucción y equipo asociado.
- **CÍA. LINCA S.A. EMA, para el suministro de material de la Federación Rusa a través de la Cía. Rosvooruzhenie:** Comprendía el suministro de aviones MIG-29 (08), armamento, equipo asociado y material de defensa aérea. La oferta considera el suministro de aviones usados y el armamento y equipo asociado en condición de nuevo.
- **CÍA. Treves Intora Association Ltd. para el suministro de material de la República de Bielorrusia a través de la Cía. Beltechexport:** Comprendía el suministro de diverso material de guerra, dentro de los cuales se incluye tres alternativas de suministro de un sistema de armas interceptor del tipo MIG-29.

Informe de la Comisión encargada de efectuar la evaluación de las propuestas técnico-económicas. Recibidas las propuestas, la Comisión Especial Reservada concluyó con su **Oficio I-70-CRETO-PE- N.º 103 del 11 de marzo de 1996**, que la propuesta reajustada para el suministro de material perteneciente a la República de Bielorrusia, constituye la oferta que en su conjunto satisface íntegramente los requerimientos técnicos, operativos, logísticos y administrativos determinados por la Fuerza Aérea para conformar un Sistema de Armas Interceptor del tipo MIG 29 (aeronaves, armamento, soporte logístico, instrucción, entrenamiento y documentación técnica) por los siguientes considerandos:

- Satisface íntegramente el requerimiento de contar con un Escuadrón Operacional conformado por 18 aeronaves MIG-29 modelo 9/13, (16 monoplazas y 02 biplazas)

Se ofrecen aeronaves de año de fabricación no anterior a 1987.

- Se contempla la puesta a disposición del personal peruano de un lote de 56 aeronaves entre las cuales se seleccionarán las 18 requeridas por la FAP.



- Los trabajos de inspección y mantenimiento especial preventiva que se ofrece realizar a las aeronaves seleccionadas garantizará que durante cuatro años, los aviones no requieran ningún tipo de trabajo de Reparación Mayor Calendaria.
- Se ofrece reemplazar por nuevos todos aquellos componentes mayores que durante la inspección especial preventiva se encuentren con un recurso técnico inferior al 70%.
- Se obtuvieron resultados satisfactorios y parámetros normales de funcionamiento como resultado de la inspección *in situ*.
- Se contempla el suministro de equipamiento de guerra electrónica pasiva en todas las aeronaves y equipo de guerra electrónica activa (perturbador guardia) en las aeronaves monoplazas.
- El lote de material Clase V-A (armamento aéreo) ofrecido satisface íntegramente los requerimientos operativos para el soporte de armamento establecido al Sistema de Armas Interceptor, considerando el suministro de misiles anticaradar, el estudio requerido y la modificación de aeronaves para su suministro en el rango de frecuencias necesarios y la modificación de aeronaves para su empleo, así como la comprobación y calibración de parámetros del armamento que resulte seleccionado.
- El equipo de apoyo ofrecido permitiría la operación normal de los aviones, considerando el suministro de equipos terrestres de ayuda a la navegación y al aterrizaje y bancos de prueba de misiles.
- La oferta considera la prestación de los servicios de instrucción, entrenamiento y asesoría en las áreas operativas y técnicas.
- Considera la entrega por cuenta y riesgo del vendedor, en un plazo de 06 a 12 meses de concretada la compra.
- Contempla la posibilidad de acordar la entrega de un primer lote de aeronaves y equipo conexo en condiciones de ser utilizado como un Sistema de Armas.
- Cuenta con la Aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bielorrusia.



Comunicación del Gobierno bielorruso. Adicionalmente, mediante Carta 01/3877 del 12 de marzo de 1996 el Sr. Mikhail A. Marinich Ministro de Economía de la República de Bielorrusia, se dirige al Ministro de Economía y Finanzas del Perú para manifestarle que sería de gran complacencia iniciar relaciones económicas y de cooperación entre ambos países, para lo cual cuentan con productos y equipos de técnica militar.

Viaje de Ministro de Economía y el MAG. FAP Rolando Magni a Bielorrusia. Recibida por el MEF la evaluación de las propuestas para el suministro de un Sistema de Armas Interceptor, el Ministro de Economía y el MAG. FAP Rolando Magni F. se constituyen en Bielorrusia y con fecha 21 de marzo de 1996, como resultado de la reunión de trabajo sostenida entre el Ing. Jorge Camet Dickmann, el Director General de Beltechexport, el representante de la Cia. Treves Intora Association Ltda. y el representante de la empresa W-21 Interiechnique Sr. Moshe Rotschild, acuerdan un descuento del 11% sobre el precio referencial calculado de US\$280'395,976.00 considerado para el suministro del Sistema de Armas requerido por la FAP, suscribiendo el MEF un protocolo de descuento donde se establece como precio final la suma de US\$ 249'552,420.00.

Compromisos de los vendedores. Con la Carta 1/464 del 27 de marzo de 1996, el Director General de la Empresa Beltechexport, Sr. Alexandro Sadovoi, se compromete frente al Gobierno del Perú a no vender, ni alquilar, ni entregar bajo ninguna modalidad a otros Gobiernos de países limítrofes del Perú, aeronaves de combate, armamento, repuestos, asistencia técnica, etc. del mismo tipo y especificación del material adquirido a la Empresa Beltechexport por parte del Perú.

Fijación del Precio de Venta. La Empresa Treves Intora Association Ltd. mediante Carta TIA. N.º 048-PE-96 de fecha 09 de abril de 1996 dirigida al Comandante General de la Fuerza Aérea, formalizó el precio acordado con el MEF (US\$ 249'552,420.00 dólares americanos) sobre la base de los requerimientos determinados por la FAP.

Aprobación por el Consejo Superior de la FAP. Con Memorándum I-14-CSFA-PE-N.º 070 del 11 de abril de 1996, el Secretario General de la FAP, MAG. FAP Alfonso Barandiarán Ibáñez, por encargo del Presidente del Consejo Superior de la FAP, convoca a los miembros del Consejo Superior de la Fuerza Aérea para el 12 de abril de 1996, a fin de llevar a cabo el acuerdo sobre la adquisición de armas.



En la **Sesión N.º 004-CSFA-96 del 12 de abril de 1996** el Consejo Superior de la FAP, presidido por el General del Aire Waldo Richter Cruz y la asistencia de los Tenientes Generales FAP. Wilson Uteaga Cabrera, Pablo Carbone Merino y Danfer Suarez Carranza, los Mayores Generales FAP Hernán De Souza Peixoto Zumaeta, Wilfredo Barrantes Bolivar y el Mayor General FAP Alfonso Barandiarán Ibáñez, quien actuó como Secretario del Consejo se acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

- a) Aprobar el estudio presentado por el MAG FAP Carlos Modenesi Cobian, en lo referente al tipo de avión Interceptor.
- b) Aprobar el estudio presentado por el MAG FAP Rolando Magni Flores en lo referente a la selección de la mejor oferta.
- c) Recomendar la adquisición del Sistema de Armas Interceptor del Tipo MIG-29 perteneciente al gobierno de la República de Bielorrusia-Ministerio de Defensa ofrecido en venta por la Empresa Treves Intora Association Ltd.

Viaje de Oficiales a Bielorrusia. Mediante **Resolución Ministerial N.º 328, 329 y 330 del 17 de abril de 1996**, a través de una operación encubierta con supuesto destino al Reino de los Países Bajos y a la República Federal de Alemania, se nombró en Comisión de Servicio a un grupo de oficiales y técnicos para seleccionar los aviones MIG-29 adquiridos en Bielorrusia.

Carta de garantía de soporte técnico y mantenimiento. Con **Carta 1/743 del 25 de abril de 1996** el Director de la Compañía Beltechexport, Alexander Sadovoi, le hace llegar a la Fuerza Aérea el Compromiso Oficial de garantía de soporte técnico de mantenimiento y abastecimiento de repuestos para los aviones MIG-29 bielorrusos.

Arribo de la delegación de la FAP. El Director General de Beltechexport con la **Carta 1/613 del 26 de abril de 1996** y en respuesta a la carta cursada por el Comandante General de la FAP, le informa que ha recibido a la delegación Técnica de la FAP con quienes ha discutido el Cronograma de Trabajo, cuyo Protocolo se adjunta, encontrándose esta compañía lista para cumplir con el compromiso de suministro de los aviones MIG-29 al Perú.

Solicitud del Financiamiento. El 29 de abril el Comandante General de la FAP Waldo Richter Cruz, a través del **Oficio I-70-COFA-PE N.º 105**, solicita al Ministro de Defensa sirva gestionar ante el Poder Ejecutivo la suma de **US\$ 249'552,420**, fijado como precio por Treves Intora. En el mismo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

sendo, el Ministro de Defensa, Gral. del Ejército, Tomás Castillo Meza mediante Oficio N.º 015-SGMD-A del 30 de abril de 1996, solicita al Presidente de la República la fuente de financiamiento para concretar la adquisición del Sistema de Armas del MIG-29 por la cantidad de dólares US US\$ 249'552,420.00.

Incremento del precio. El monto aprobado en el Decreto difiere del solicitado por el Comandante General de la FAP, porque Treves Intora, mediante Carta TIA N.º 051.PE.96 del 03 de mayo de 1996, remite la propuesta económica donde se considera los gastos extraordinarios que ocasionaría la urgente entrega de 08 aviones y el entrenamiento de 14 pilotos, determinándose como precio final la suma de US\$ 252'052,420, otorgando poder a la Compañía peruana W-21 Intertechnique en la persona del Sr. Moshe Rotschild para que en nombre y representación de Treves Intora Association Ltd, suscriba el contrato correspondiente.

Emisión de Decreto de Urgencia 028-96. Para este contrato el 06 de mayo se dictó el Decreto de Urgencia 028-96, autorizando el uso de US\$ 252'052,420 de los fondos de la privatización, suscrito por el ex Presidente Fujimori, el entonces Presidente del Consejo de Ministros Alberto Pandolfi, el Ministro de Economía Jorge Camet y el Ministro de Defensa Tomás Castillo. La norma precisa que la ejecución de recursos corresponde al Ministro de Defensa. Además, el Decreto no fue aprobado por el Consejo de Ministros y tampoco se dio cuenta al Congreso del mismo.

Aprobación de la adquisición por el Comando Conjunto. Posteriormente a la emisión del Decreto de Urgencia 028-96, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en su sesión del 8 de mayo, aprobó la adquisición de los MIG29 ofrecidos por la República de Bielorusia.

Designación del General Magni para la suscripción del Contrato. El Comandante General de la FAP, General del Aire Waldo Ritcher Cruz, con el Oficio I-70-COFA-PE-N.º 119 del 08 de mayo de 1996 en respuesta a la solicitud del Ministro de Defensa, propuso al Mayor General FAP Rolando Magni Flores, como Representante del Sector Defensa para la firma del Contrato, por cuanto dicho oficial se desempeñaba como Director de Materiales FAP y presidió la Comisión Técnica Operativa nombrada por el Jefe de Estado para determinar los requerimientos en cuanto a la conformación de un Sistema Integral de Armas.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

El Ministro de Defensa mediante el **Memorandum N.º 019 SGMD-A del 09 de mayo de 1996**, remitió al Comandante General de la FAP, un ejemplar de la **Resolución Ministerial N.º 423 DE/FAP de fecha 09 de mayo de 1996**, mediante la cual el Despacho de Defensa designó al Sr. Mayor General FAP, Rolando Magni Flores, Director de Material de la Fuerza Aérea, como representante del Sector Defensa para la suscripción de los Contratos y demás documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N.º 028-96 de fecha 06 de mayo de 1996.

Con **Oficio 021-SGMD-A del 09 de mayo de 1996**, el Ministro de Defensa, General de Ejército Tomás Castillo Meza, comunica al Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Camet Dickman que se ha designado al Mayor FAP Rolando Magni Flores, como representante del Sector Defensa para suscribir el respectivo Contrato.

Suscripción del Contrato. El **Contrato de Compraventa N.º I-FA-001-96 (Vulcano)** para la adquisición del Sistema de Armas MIG29 se firma el **13 de mayo**, suscribiendo por la FAP, el Director de Material Rolando Magni, autorizado mediante R.M. 423-DE-FAP, pese a que debía hacerlo el Director de Economía, mientras que por los proveedores suscribe el Sr. Moshe Rothschild representante de W-21 Interthecique. El addendum N.º 001 se firma el 29 de mayo; mientras que el N.º 002 el 30 de mayo de 1996, y el N.º 003 el 3 de diciembre de 1997.

Aprobación extemporánea de Informe previo a la Contraloría General de la República. El 13 de mayo de 1996, el Director de Material Mayor General FAP Rolando Magni Flores, solicita la aprobación del Informe previo de la Contraloría General de la República para adquisición de los MIG-29, para lo cual elaboró el Informe Técnico 0015 del 13 de mayo de 1996. Mediante el **Oficio N.º 01.1 AER-96-CG/CGR del 30 de mayo de 1996**, la Contraloría General de la República emitió Informe favorable sobre la adquisición de los aviones MIG-29 a Biclotrusta.

Inicio de operaciones de los MIG 29SE. En el Perú se iniciaron las **operaciones aéreas** con los aviones MIG-29SE el día **10 de enero de 1997** y el **entrenamiento** se ha realizado desde las Bases Aéreas de La Joya, El Pato, Las Palmas y Chiclayo.

Los pilotos no contaron para la instrucción en el Perú con los siguientes manuales en idioma español:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Manual de Combate Aire/Aire del avión MIG-29.
- Manual de Adoctrinamiento del avión MIG-29.
- Manual de Empleo Táctico del avión MIG-29 en la Guerra Electrónica.
- Manual de Interceptaciones del avión MIG-29.
- Manual de Empleo del Sistema de Armamento del avión MIG-29.
- Manual de Empleo Táctico del avión MIG-29.

Inspección en el Grupo Aérea N.º 6. El 26 de noviembre de 1997 la Inspectoría General de la FAP realiza una visita de inspección al Grupo Aéreo N.º 6 con sede en Chiclayo, encontrando una serie de observaciones que serían plasmadas en la Hoja Informativa N.º 16 del 19 de diciembre de 1997.

Regularización de la Adquisición. Mediante la Resolución Ministerial N.º 348 DE/FAP/CE del 31 de marzo de 1999, se aprobó en vía de regularización la adquisición por adjudicación directa del Pedido N.º 4254-RP-SAT-96, por la adquisición de un Sistema de Armas MIG-29 y material conexo, efectuada durante el Ejercicio Fiscal 1996 por un importe de US\$ 252'052,420.00.

El día 19 de diciembre de 1997, el Inspector General de la FAP, TIG FAP Miguel Ángel Medina Ramos, le presentó al Comandante General de la FAP, General del Aire Elestván Bello Vásquez, la Hoja Informativa N.º 016 sobre la visita de inspección realizada al Grupo Aéreo N.º 06 con sede en Chiclayo, en la que entre otras se encontraron las siguientes deficiencias encontradas en el Sistema de Armas MIG-29.

Tripulaciones:

1. Retraso en el entrenamiento de tripulaciones.
2. Incapacidad de realizar interceptaciones nocturnas.
3. Deficiencia de cantidad de personal de Defensa Aérea.

Aeronaves:

1. Elevado índice de inoperatividad de aviones (sólo 6 operativos de 18 aviones).
2. Falta de soporte logístico inicial.



3. Falta de cobertura de repuestos para futuros programas de entrenamiento a partir del año 1998.
4. Elevada inoperatividad de motores.
5. Fallas de cajas de accesorios.
6. Alto índice de fallas de radares de abordó.
7. Necesidad de reparaciones medias por vencimiento horario y calendario en aviones, motores y cajas de accesorios.

Limitaciones:

1. Reducido radio de acción.
2. Incompatibilidad en el sistema IFF (amigo / enemigo).
3. Inoperatividad de cañones por falta de iniciadores para munición y accesorios para su armado.

Defensa Aérea:

1. Poca cantidad de complejos cohetiles antiaéreos Pechora (sólo había 01 operativo).
2. Inoperatividad de radares.

Aprobación mediante regularización por la FAP. En la Sesión N.º 012-98 del 25 de noviembre de 1998 el Consejo Económico de la FAP acordó aprobar en vía de regularización la adjudicación directa de los MIG-29S adquiridos en Bielorrusia.

En diciembre de 1998 se recepciónó en el Perú, el dispositivo de transferencia de combustible UPAT, el cual no se ha utilizado por falta de un grupo electrógeno de 380 V 50 Hz.

Ampliación irregular de recurso calendario. Con el Boletín N.º 306 (3400) -99 del 31 de mayo de 1999, Beltechexport mediante la aplicación del ingeniero principal del centro de reparaciones de Baranovich, amplió el recurso calendario a 13 años (ARCI), porque en el año 1999 habiéndose cumplido el tiempo límite calendario para la primera reparación de 12 años en seis aeronaves fabricadas en 1987, y de acuerdo al compromiso de extensión del recurso técnico estipulado en el contrato garantizar que en un mínimo de cuatro años no se le realice ninguna reparación mayor calendaria a los aviones.

Solicitud de información sobre armamento. Con el Oficio I-136-EMAR-N.º 3680 del 02 de diciembre de 1999, el Comandante del Grupo Aéreo N.º



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

6 COR. FAP Ricardo Vilchez Raa, se dirige al Jefe de la Brigada de Garantía MAPO MIG, Sr. Vladimir Passichniouk, solicitándole información sobre el armamento que puede llevar el avión bajo las alas cuando se utilicen los tanques subalares. Con Carta del 11 de enero del 2000 el Ing. Igor Prokopenko, Jefe de la Brigada Garantía MAPO MIG en Chiclayo, le da respuesta al Comando del GRUP6.

Ampliación del Recurso Calendario. Con el Oficio II-66-E606 N.º 1761 del 16 de junio del 2000 el GRUP6 remitió al COMAT el proyecto de Boletín para Ampliación del Recurso Calendario (ARC2), el cual fue enviado al Servicio de Mantenimiento (SEMAN) para su evaluación y opinión respectiva.

Con el M/C SMCC.- 241910 de julio 2000 el SEMAN informa a COMAT que ha efectuado la evaluación al proyecto de Boletín de la flota MIG-29 propuesto por el GRUP6, con opinión técnica favorable y recomienda autorizar la aplicación del proyecto de Boletín. Con el M/C.-MAPE.- 271841 de julio del 2000 el COMAT autoriza la aplicación del Boletín para la Ampliación del Recurso Calendario ARC-2 de 13 a 14 años.

Comunicación sobre agotamiento de stocks de repuestos y plazos de garantía. En diciembre del 2000, el COM. FAP Victor Zapata del COMAT, preparó la Ayuda Memoria al COFAP señalando que al cabo de dos (02) años de operación (1997 y 1998), expirados los plazos de garantía y agotados en su mayoría los stocks de repuestos adquiridos al proveedor, se habían preparado desde 1997, los requerimientos de repuestos, accesorios y servicios requeridos para garantizar el mantenimiento Programado y No Programado de la flota de aeronaves por dos (02) años a partir de 1999, los mismos que ascendían a un monto de US US\$ 150'000,000.

Informe sobre el radio de acción del MIG-29S. El Comandante del Grupo Aéreo N.º 6 remite la Hoja Informativa N.º 001-2001 del 18 de enero del 2001, N.º 002-2001 del 22 de enero del 2001 y la N.º 003-2001 del 24 de enero del 2001, a la Comisión Gallo en concordancia con el interrogatorio verbal efectuado al mismo, manifestó que el MIG-29 es un Caza Interceptor de Corto Alcance equipado con misiles de corto y mediano alcance con posibilidades de efectuar ataques aire-tierra en rangos de acción muy cortos y que para efectuar una misión típica de interceptación a una altura de 5,000 a 7,000 metros con 3 minutos de combate, su radio de acción es de 340 y 395 kms. respectivamente, disminuyendo este rango conforme decrece la altura de operación. Asimismo, manifestó erróneamente que para disparar cañones y misiles exceptuando el R-73, necesariamente tiene que



CONGRESO DE LA REPUBLICA

eyectar el tanque ventral de combustible. Realmente en los aviones MIG-29S, para disparar sus cañones los pilotos tienen necesariamente que eyectar su tanque ventral, lo que no ocurre con los aviones Mig-29SE rusos.

Carta de la MAPO-MIG sobre irregular actuación de Bielorrusia en la adquisición. Con la Carta N.º 4605-23/287 del 03 de abril del 2001, el Vice Director General V. P. VYPRIYAZHKIN de la Empresa Estatal Corporación Aeronáutica Rusa "MIG", le da respuesta al Agregado de Defensa a la Embajada del Perú, sobre la producción de los aviones MIG-29 bielorrusos, en los Anexos 1 y 2. Manifiestan, asimismo, que la parte bielorrusa no se dirigió a nuestra Empresa para la ejecución de acciones que garanticen la explotación de estos aviones y realizó estos trabajos en forma autónoma, por lo que la Corporación MIG no se puede responsabilizar por los indicados aviones. También informan que los aviones que vendió Rusia bajo el Contrato firmado el 04-07-1998, fueron fabricados por la Empresa Unitaria Estatal MAPO-MIG en 1998 así como los motores instalados en dichos aviones.

3.4.1. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS MISILES ANTIRRADAR

Información preliminar sobre rango de frecuencia de armamento antirradar. Con Carta JMOV de fecha 22 de julio de 1996, el Jefe de Misión del Proyecto Vulcano pone en conocimiento de la compañía Beltechexport, la información preliminar sobre el rango de frecuencia en el cual debía ser suministrado el armamento antirradar adquirido bajo el indicado contrato.

Estudio sobre los requerimientos operacionales del Complejo antirradar. Con Carta 1723 del 08 de noviembre de 1996, el Sr. Alexander Sadovoi le comunica al Mayor FAP Rolando Magni Flores que el estudio y análisis de los requerimientos operacionales han permitido establecer que el **Complejo Antirradar X31P** sería el más indicado. Sin embargo, por ser diseñados para emplearse en aeronaves **MIG-29** fabricadas a partir de 1993, su suministro está pendiente del resultado de investigación y estudio que está efectuando la MIG MAPO, para preparar y modificar las naves MIG-29 bielorrusas. Estando, en consecuencia, a nivel prototipo y se necesitan seis (06) meses para realizar los Estudios de Prefactibilidad.

Con el Oficio I-65-COOP-N.º 0618 de fecha 20 de mayo de 1997 el **COMOP** remite al **COMAT**, la información de detalle sobre las características técnicas y rango de frecuencias requerida en el misil antirradar adquirido



Suscripción de Protocolo de Trabajo. Se firma un **Protocolo de Trabajo** el día **09 de junio de 1997** entre el **Director General Alexander Sadovoi** por **Beltechexport**, el **Presidente Babak v. P** de la **fábrica de Aviones SUKOI** y el **Comando de Material MAG.FAP Rolando Magni Flores**, respecto al **misil antirradar**.

Comunicación de estudios de investigación y exposición ante el Comando de Operaciones. Con **Cartas N.º 1302 y 1527** de fecha **5 de agosto de 1997**, la **compañía Beltechexport**, pone en conocimiento de la **FAP** que se están realizando los trabajos de investigación a nivel prototipo del **misil antirradar X 31**, lo cual se realizaría en un **plazo entre seis (06) a dieciocho (18) meses**; asimismo, pone a consideración de la **FAP**, otra alternativa basada en la **integración del misil X-58 en los aviones MIG-29 ó SU-25**, trabajos que podrían ser realizados en el **Perú con la participación de especialistas de la Compañía MAPO y SUKOI ATTACK**.

En **septiembre de 1997**, el **Sr Igor Glotov**, especialista en **Guerra Electrónica** expuso al **COMOP** las **características técnicas del misil antirradar X-31P y X-58**.

Presentación de estudios y recomendación. El **02 de octubre de 1997**, el **MAG.FAP Carlos Modenesi Cobian** y el **MAG.FAP Rolando Magni Flores** presentaron el **Estudio correspondiente para el suministro del Misil Antirradar en la Fuerza Aérea del Perú**. El **6 de octubre de 1997**, el **Comando de Operaciones** y el **Jefe de la Comisión** realizan la **evaluación de la propuesta remitida por la Cía. Beltechexport para definir el tipo de misil antirradar a adquirir por la FAP**, recomendándose el **misil X-58 por las consideraciones siguientes**:

- **Procesos de preparación y homologación del Misil X-31P y X-58 de los aviones MIG-29 bielorrusos.**
- **Duración de los trabajos de diseños y modificación de seis (06) a dieciocho (18) meses.**
- **Modificaciones especiales en la estructura electrónica y sistema eléctrico, para definir el primer prototipo.**
- **Homologación definida del misil X-58 en aviones biplazas SU-25UB.**
- **Requisitamiento de un avión biplaza (dedicación exclusiva de un piloto para el empleo del misil).**
- **Rol específico de los Sistemas de Armas adquiridos.**



Remisión de oferta. Con Carta del 13 de octubre de 1997 el presidente Babak de la fábrica de aviones SUKOI le presenta al Gerente General de la Beltechexport Sr. Alexander Sadovoi, la oferta para la ejecución de modernización del avión SU-25UBK (biplaza) para la aplicación de los misiles antirradar X58UO.

Solicitud de reasignación de fondos. Con Oficio I-70-COFA-N.º 0418 del 03 de noviembre de 1997, el Comandante General de la FAP, solicita al Ministro de Defensa la reasignación de los recursos económicos para la adquisición del misil Antirradar prevista inicialmente en el Contrato I-FA-001-96 "Vulcano", y que se han transferidos al Contrato "Escorpión" (adquisición de avión SU-25). Esta reasignación fue solicitada al Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio MSGMD-A-N.º 10739 del 18 de noviembre de 1997

Con el Oficio 10739 SGMD-A del 18 de noviembre de 1997, el Sr. Ministro de Defensa General de Ejército César Saucedo se dirige al Ministro de Economía y Finanzas, Ing. Jorge Camet Dickman, manifestándole que el día 06 de octubre de 1997 el MAG.FAP Rolando Magni Flores realizó una exposición al Consejo de Defensa Nacional donde se expuso la necesidad de reasignar los recursos económicos inicialmente considerados en el Contrato "Vulcano" para la adquisición del armamento antirradar, hacia el Contrato "Escorpión".

Suscripción del Addendum. Con Addendum N.º 003 al Contrato I-FA-001-96 del 03 de diciembre de 1997, la FAP acuerda que el material antirradar adquirido en el contrato Vulcano, sea suministrado para su aplicación en el Sistema de Armas SU-25.

Proceso de integración del armamento antirradar. El 17 de febrero de 1999 se dio inicio al proceso de integración del armamento antirradar en cuatro (04) aviones biplaza SU-25UB en el Perú. El proceso consistió en modificaciones estructurales e integración de los diferentes Sistemas y Subsistemas en los cuatro aeronaves SU-25UB y la correspondiente instrucción y entrenamiento técnico-operativo en tierra.

Remisión de misiles antirradar. Mediante Guía de Despacho 0233-MGDA-99 del 11 de agosto de 1999, el Servicio de Material de Guerra remite al Grupo Aéreo N.º 4 de la Joya (Destacamento del Grupo Aéreo N.º 11) 02 misiles antirradar rusos X-58 para los aviones SU-25. Mediante Guía de Despacho 0277-MGDA-99 del 15 de Septiembre de 1999, el Servicio de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Matenal de Guerra remite al Grupo Aéreo N.º 4 (Destacamento del Grupo Aéreo N.º 11) 06 misiles antirradar rusos X-58, para los aviones SU-25.

3.4.2. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS MIG-29S

3.4.2.1. Irregularidades en el proceso administrativo y económico-financiero

Comisiones ilegales a funcionarios públicos. Según las declaraciones de Alberto Venero y Luis Durhurburu rendidas ante la Comisión Morales, en esta misma época, bajo el auspicio de Vladimiro Montesinos, surge la idea de constituir el consorcio W-21 Intertechnique, cuyos socios reales (distintos a los "nominales") son Klaus Corpancho, Moshe Rostchild, Óscar Penavides Morales, para participar en el negocio. La participación de Montesinos consistiría en el hecho de crear las condiciones para que la propuesta de W-21 sea acogida.

Según la Procuraduría Pública Ad Hoc, Montesinos en este caso *"impuso al representante local que debía negociar a nombre de la empresa proveedora del exterior las condiciones y ejecución del contrato"*, esto sobre la base de generar en la empresa proveedora —en este caso la empresa bielorrusa Beltechexport— la certeza de que W-21 gozaba de una gran capacidad de gestión ante el gobierno del Perú.

Lo expresado anteriormente, adquiere mayor verosimilitud, si tenemos en consideración la ratificación del General FAP Enrique Astete Baca, ante esta Subcomisión, quien precisó que la oferta presentada por LINCA S.A. abortó porque las negociaciones se filtraron a la prensa, lo que motivó que los Estados Unidos hiciera una advertencia al gobierno de Ucrania en el sentido que suspendería la ayuda económica a este país, si es que éste no cumplía con el acuerdo de destruir y no vender el material bélico excedente que heredó de la Unión Soviética.

Por su parte, el señor Alberto Venero Garrido informó que el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos le hizo conocer sobre la existencia de la oferta ucraniana. Es más, le adelantó que sería rechazada y ambos acordaron organizar una propuesta alternativa.

Actos de corrupción. Alberto Venero y Luis Durhurburu, han manifestado que la creación de la empresa Treves Intora, registrada en Panamá que toma el nombre de la empresa suiza de igual nombre (dirigida por Peter Jeney), tuvo



como finalidad controlar los fondos y asegurar sus comisiones y posibilitar via "repatriación" la entrega de dinero a los funcionarios a los que se corrompió. Esta información ha sido corroborada por la Procuraduría Pública que en sus investigaciones ha descubierto cuentas bancarias en Estados Unidos, Gran Caimán, México, y Suiza que hasta la fecha hacen un total de más de 200 millones de dólares y entre cuyos titulares se encuentran Vladimiro Montesinos, Alberto Venero, Luis Duthurburu, Juan Valencia, entre otros. Asimismo, en forma categórica, Venero ante la Comisión Morales reconoció que por la compra de los aviones MIG 29 y Sukhoi 25 a Bielorrusia le entregó a Vladimiro Montesinos 12 millones de dólares en efectivo, repatriado de la cuenta de Treves Intora para que sea repartido con otras autoridades no identificadas. Hecho que ha sido ratificado por las declaraciones de la señora Matilde Pinchi Pinchi rendidas ante la Comisión de Delitos Económicos y Financieros del Congreso.

Sobre Treves Intora habría que precisar que se inscribe en los Registros respectivos cuatro días después de firmarse el Contrato, el 25 de octubre de 1995, en las Bahamas, apareciendo como Directores: John Foster y Emiliano Navas, y como apoderado a Peter Jeney. No registran bienes, pero indican que el capital autorizado es de US\$ 5,000,000 (cinco mil dólares americanos). En Panamá, aparecen como Directores los empleados del Estudio Legal panameño: Alemán, Cordero y Asociados, que a su vez respalda la inscripción legal. Se constituye como una cuenta *off shore* para negociar las aeronaves al Perú.

La irregular aprobación de las adquisiciones por el Consejo de Defensa Nacional. La aprobación de la adquisición de los aviones por parte del Consejo de Defensa Nacional es irregular, pues resultaba violatoria de los procedimientos de adquisición previstos en la FAP a través de la Ordenanza FAP 70-2. En tal sentido, el hecho de que sea atribución del Consejo de Defensa Nacional aprobar los requerimientos derivados de planeamiento estratégico y disponer la asignación de recursos (inciso d) del art. 18º), los mismos que se deben desarrollar dentro de la legislación específica (Leyes Anuales de Presupuesto, Reglamento de Adquisiciones).

Además, las atribuciones del Consejo de Defensa Nacional son estrictamente políticas, no tiene facultades de orden administrativo, ni tampoco puede adoptar un nuevo procedimiento para las acciones del sector Defensa.

Por lo tanto, es de observar que el Consejo de Defensa Nacional no opera como un suprapoder, que pueda disponer con la más absoluta



discrecionalidad, y sin ningún control político y jurisdiccional de los montos presupuestales, lo que se compra o se deja de comprar, en la forma, circunstancia, y lugar que crea más oportuno.

Violación de procedimientos de adquisiciones. El proceso mediante el cual se adquirió los aviones MIG29 y SU25, vulneraron las normas regulatorias de las adquisiciones, en los aspectos que enumeramos a continuación:

- **La emisión de opinión previa favorable del Contralor General de la República fue realizada siete (7) y ocho (8) días después de la suscripción del contrato de compraventa,** según el Oficio N.º 01.1 AER-96 CG/CGR la Contraloría General de la República, incumpléndose lo dispuesto tanto en el art. 11º inciso c) de la Ley de Presupuesto Público del año 1995, que prescribe que: *"La exoneración a licitación pública, concurso público de precios o concurso público de méritos, solo procede en los siguientes casos que se trate de gastos que tengan el carácter de secreto militar que necesitan efectuar las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; previo Informe de la Contraloría General de la República"*.
- **El proceso de adquisición se llevó a acabo al margen del procedimiento institucional previsto por la Fuerza Aérea del Perú.** El proceso de adquisición de los aviones se efectuó en flagrante inobservancia de los procedimientos de carácter administrativo y técnico operativos establecidos en la Ordenanza FAP 70-2, vigente desde el 07 de junio de 1990, que regula los procedimientos a seguir en el proceso de adquisición de aeronaves para la Fuerza Aérea del Perú, y que resulta aplicable a las Unidades de la FAP en el proceso de adquisición de aeronaves, así como a la Comisión designada para el estudio (art. 4º).

Es de observar que la mencionada norma fue emitida en correspondencia con lo dispuesto en las Leyes de Presupuesto Público, Leyes Anuales de Endeudamiento Interno y Externo, el Decreto Supremo N.º 003/SG del 04 de abril de 1989, entre otras, de tal manera que la Ordenanza no incluye el establecimiento de un procedimiento al margen de la normatividad de carácter general, sino en relación de subordinación y en concordancia con ella.

Señalaremos los principales aspectos de esta Ordenanza que fueron vulnerados:



- El Estado Mayor General (EMGRA) no participó en la determinación de la necesidad de completar, renovar o incrementar las aeronaves, y por lo tanto, no lo planteó a la Comandancia General, la cual aprueba la necesidad. En su lugar, el Presidente de la República y el Ministro de Defensa, de manera irregular nombraron una Comisión Especial para que determine la conformación de un Sistema Integral de Armas para satisfacer las necesidades operativas de la FAP, destinadas a incrementar su capacidad operativa
- El nombramiento de la Comisión de Estudio encargada de recomendar el tipo y cantidad de aeronaves a adquirirse, en función de criterios técnicos, operativos, logísticos y económicos, no fue nombrada por el EMGRA, en su lugar, la Comandancia General de la FAP nombró dos comisiones que se encargaron de determinar el Sistema de Armas Interceptor adecuado y la evaluación de ofertas recibidas para el suministro del sistema de armas MIG29.
- Los estudios de las Comisiones nombradas irregularmente fueron remitidos directamente al Consejo Superior de la FAP. El procedimiento regular y usualmente aceptado precisa que la Comisión nombrada por el EMGRA debió remitir su estudio a este, que a su vez lo debió enviar a la COFAP, quien lo remite al Consejo Superior de la FAP.
- Durante el proceso de adquisición no se determinó si procedía a la exoneración de la licitación en caso de proveedor único, no se convocaron firmas, la Dirección de Presupuesto no se pronunció sobre la fuente de financiamiento, no fue aprobado por la Junta Económica, los ante proyecto de contratos no fueron elaborados por los órganos de la FAP, y por último, los contratos no fueron suscritos por la Dirección de Economía de la FAP. En su lugar, el proceso fue alterado de tal manera, que los Decretos de Urgencia secretos N.º 028-95 y 002-96 exoneraron de licitación, a pesar de no existir un único proveedor y además directamente asignaron las fuentes de financiamiento; el Consejo Económico de la FAP (CEFA) conoció de la compra "vía regularización" en 1998, es decir, luego de la firma de los contratos; los proyectos de contratos fueron elaborados conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas y, por último, los contratos fueron suscritos por el Director de Materiales de la FAP.



Sobre este punto es preciso advertir, que el hecho de que la norma presupuestaria o el Reglamento Único de Adquisiciones exoneren del requisito de la adquisición por licitación pública, implica únicamente que no se cumplirá con el procedimiento de la convocatoria pública y no que el procedimiento logístico pueda ser alterado.

Intencionalidad de transgredir los procedimientos de adquisición. El inicio del proceso de adquisición a través de LINCA S.A. revela la clara intencionalidad de vulnerar los procedimientos institucionales de adquisición, al excluir del proceso de determinación de los requerimientos a las instancias previstas en la Ordenanza FAP 70-2. Esta conclusión se infiere del hecho de que el ex Comandante General de la FAP, TTG. FAP Enrique Astete, nombró como miembro de la comisión que viajó inicialmente a Ucrania, al Director de Economía de la FAP, del tenor del mismo oficio que le otorga poder a los comisionados para firmar el protocolo de intención y del Informe de la Comisión recomendando la compra de los aviones y del hecho de que el Comandante General de la FAP ponga a disposición del Presidente la propuesta de Ucrania.

Ausencia de ofertas. A lo largo del proceso no se ha verificado la existencia de otras ofertas alternativas a la de Treves Intora, más allá de la de LINCA S.A., que hubiera permitido una comparación dentro del mercado de distintas alternativas de compra. Esto abunda más en la convicción de que la adquisición estuvo orientada hacia un determinado tipo de aeronave.

Negociación por parte del Ministro de Economía. Existió una situación irregular en la compra de los aviones MIG-29 bielorrusos de segundo uso, ya que el propio Ministro de Economía efectuó las negociaciones con la compañía Treves Intora, estableciendo como precio total para el suministro del sistema de armas de MIG-29 la cantidad de US\$ 249'552, 420 dólares americanos.

Adquisición efectuada a partir de una iniciativa de los proveedores. El requerimiento de incremento y renovación de aeronaves se inició a partir de ofertas de proveedores de armas, y no a través de una convocatoria de la FAP y proceso de licitación formal, lo que implica una compra dirigida al proveedor determinado, y por tanto violatoria del literal g) del artículo 1.1.2. del Reglamento Único de Adquisiciones. Esta situación se vio muy clara cuando el Comando de Material de la FAP MAG. FAP Rolando Magni Flores, favorece siempre al proveedor Treves Intora enviándole cartas para



que oferten los aviones MIG-29 y SU-25, aspecto que no fue igual con Linca S.A.

No se realizó evaluación de precios. Durante el proceso no se efectuó una evaluación comparativa de los precios de mercado, entre bienes similares en Bielorrusia y en Rusia, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, asumiendo los precios propuestos por los proveedores como referenciales. Igual situación se presentó con la Comisión Evaluadora de las ofertas técnico-económicas, quienes en su estudio, tampoco presentaron comparaciones de precios de mercado, ni solicitaron a los proveedores que enviaran sus propuestas en igualdad de condiciones, con el pretexto de que por "razones de Seguridad Nacional no se ha establecido contacto con las compañías proveedoras para reconfirmar la vigencia, el mantenimiento y la aceptación en algunos casos de los precios y reajustes de cantidades efectuados en las propuestas". Muy por el contrario, se observa que siempre quisieron favorecer a la compañía Treves Intora Association Ltd., pues no realizaron las visitas *in situ* en Moldavia y Rusia, a pesar de haberse ofrecido las invitaciones, así como tampoco le cursaron a la firma LINCA S.A. solicitud de confirmación de las ofertas presentadas.

Sobre la suscripción del Contrato. En el momento de la suscripción del contrato es de resaltar que firma Moshe Rotschild, como representante de W-21, y no lo hace ni Tresves Intora ni Beltech Export. Es preciso indicar que en los poderes él aparece como otorgante del poder y como representante, es decir, a la vez como representante y representado, constituyendo una grave irregularidad administrativa.

Q **Treves Intora no realizó depósito garantías ni acreditó seguro de transporte.** Según la documentación existente enviada por la Fuerza Aérea del Perú, esta compañía obtuvo dinero en ambos contratos antes de depositar las garantías iniciales por las distintas operaciones. Adicionalmente, debía acreditar un seguro de transporte por US\$ 110'000,000 que garanticen recuperar 110% del precio de venta, documento que no existe en la documentación recibida. De acuerdo al contrato y a la legislación peruana, recién después de depositada la fianza el vendedor cobraba con la orden de pago, lo que significa que es posterior a la fianza. Existen indicios de que el dinero del Perú fue utilizado como capital de trabajo y para las fianzas bancarias de Treves Intora.

Regularización extemporánea. La Resolución Ministerial N.º 348-DE/FAP-CE, del 31 de marzo de 1999, en donde se resuelve aprobar por



regularización, la adquisición de un sistemas de armas MIG 29 y material conexo por adjudicación directa, exonerada de licitación, concurso de méritos y concurso de precios públicos o privados.

La regularización no es un procedimiento usual en la administración pública, razón por la cual le corresponde responsabilidad, tanto a la Fuerza Aérea, como al Ministerio de Defensa.

Cuestiones relativas a la ejecución del Contrato. Se cancelan los pagos de los MIG 29 y SU 25 bielorrusos, a través de una cuenta bancaria del Banco de la Nación en el Banco Exterior de Panamá. Esta cuenta es abierta por medio de una carta de crédito *stand by*, en una forma singular según ha informado en la Comisión Morales el Viceministro Jaillie. Esta carta de crédito funcionaba como un colateral para garantizar la ejecución del contrato, cobrando el proveedor con la presentación de los siguientes documentos: una orden de pago del agente autorizado del Ministerio y una factura comercial de Treves Intora, los que extrañamente sólo tienen ambas, una firma que es la del Mayor General FAP Rolando Magni. De esta forma manteniendo un depósito de 100 millones de dólares, se iban pagando las órdenes hasta por un monto total de 252 millones primero y luego por 150 millones. Es de señalar que extrañamente no fueron derivados a esta cuenta los pagos por los contratos del Service de Mantenimiento de los aviones MIG-29, así como la del Service de Adquisición de Repuestos, los que fueron transferidos directamente por Treves Intora a Suiza a través de New York y vía transferencias directas.

La modalidad de la cuenta en Panamá tenía que ver, según ha sido explicado en la Comisión Investigadora Morales, por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, ante las sospechas de posibles vulneraciones de una adquisición de segundo uso con intermediarios desconocidos. De todos modos, estas seguridades en garantizar el pago en función de la llegada de los bienes al Perú y en montos progresivos, fue acompañada por ausencia de seguridades en la modalidad de cobro por parte del proveedor, sin indicar destino de dónde se giraban las cancelaciones. Es sorprendente que en el total de órdenes de pago y facturas sólo figure la firma del MAG. FAP Rolando Magni en ambos documentos, sin que exista ninguna firma de un representante de Treves Intora, ni tampoco indicación de la modalidad del cobro. Además, se presentan facturas de Treves Intora de Panamá, sin que la empresa este funcionando en dicho país, sino sólo tenga un estudio de abogados, con las incógnitas que hemos indicado respecto a sus verdaderos propietarios.



3.4.2.2. Irregularidades técnicas de la adquisición

Los requerimientos técnicos y operativos de la Fuerza Aérea para la adquisición de aviones debían sustentarse en la Directiva 012-EMFA-D3-PEO de acción inmediata de agosto de 1995. Esta directiva detalla los aspectos logísticos, operativos, estratégicos, políticos y económico-financieros (referenciales), a observar en el proceso de adquisición de material bélico.

Entre los aspectos operativos se señala que se debía adquirir un avión interceptor con capacidad multirrol, que debía tener un radio de acción como interceptor que cubra los requerimientos de acuerdo a nuestro territorio y localización geográfica de nuestras bases militares, con capacidad de utilización de misiles aire-aire de mediano alcance, con posibilidad de empleo de misiles antirradar para cumplir misiones de supresión de la defensa aérea enemiga y, que cuente con una línea segura de abastecimientos.

Dado que las cuestiones técnicas y operativas respecto de las aeronaves requieren un grado superior de conocimientos técnicos, la Subcomisión en el curso de sus investigaciones se ha valido de diversas fuentes de información de carácter oficial: informes elaborados por la Fuerza Aérea del Perú, y Ministerio de Defensa.

En este punto tiene especial significación el Informe de la Comisión Especial de Investigación para revisar y analizar el proceso de adquisición de los sistemas de Armas MIG 29 y SU-25 de segundo uso (bielorrusos), elaborado por la Fuerza Aérea del Perú (Informe Gallo), el documento Ayuda Memoria emitido por el ex Ministro de Defensa, General EP (r) Walter Ledesma, al término de su intervención oral ante esta Subcomisión, que construye la opinión oficial del Ministerio de Defensa respecto de todos los procesos de adquisición relativos a estas aeronaves.

Si bien la Subcomisión ha tenido, de igual modo, acceso a Informes Parciales emitidos por el Comando de Operaciones (Oficio I-55-DOEN-N.º 0153) y Comando de Material (Oficio I-66-COMA-N.º 0107) –los que más adelante se analizarán con más detalle– que, según la opinión de algunos denunciados, de alguna manera refutarían las conclusiones de los Informes oficiales anteriormente mencionados, el carácter parcial de los mismos y el hecho de que en gran medida lo sostenido en los mismos haya sido contradicho por sus autores en el Interrogatorio escrito absuelto ante la Comisión Morales, ha determinado que la Subcomisión llegara a la convicción de la existencia de irregularidades técnicas y operativas del Sistema de Armas adquiridos a



Bielorrusia, así como de las **inconsistencias desde el punto de vista operativo de las decisiones** que dieron lugar a los contratos de Services para mantenimiento y repuestos de los aviones MIG-29 y SU-25 (bielorrusos).

En tal sentido, es correcto dar cuenta de una serie de irregularidades detectadas en lo referente a los aspectos técnico-operativo, fundamentalmente, de las aeronaves MIG-29, que enumeramos a continuación:

Irregularidad en el nombramiento de la Comisión Especial Operativa e irregular selección de los criterios técnicos, operativos, económicos y estratégico-políticos. El Comandante General de la FAP Waldo Richter Cruz, con el Memorandum I-35-COFA-PE- N.º 0051 del 14 de febrero de 1996 nombró irregularmente una Comisión Especial Reservada, presidida por el Comandante de Operaciones, MAG. FAP Carlos Modenesi Cobian y en el que irregularmente se indicaban los criterios técnicos, operativos, logísticos, estratégicos, políticos y económicos-financieros, pues debieron ser propuestos por el Estado Mayor General de la FAP.

Los principales criterios que se incumplieron fueron los siguientes:

Criterios técnico-operativos:

- Avión interceptor con capacidad de multirrol.
- Posibilidad de empleo de misil antirradar para cumplir misiones de supresión de la defensa aérea enemiga.

Criterios logísticos:

- No necesite contar con infraestructura especializada.

Criterios estratégicos y políticos:

- Tiempo de entrega menor a doce (12) meses.
- Que la autorización de exportación no tenga implicancias políticas internacionales.

Irregularidad en los plazos de entrega. El plazo de entrega del material de acuerdo a la propuesta que hace la Treves Intora fue por cuenta y riesgo de ellos de seis a doce meses. Así fue aprobado el estudio técnico-económico. Sin embargo inexplicablemente se firma el contrato con entregas hasta en 20 meses. Cabe mencionar que tanto el estudio técnico-económico, como la formulación del Contrato y su ejecución, fueron realizados por el General



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FAP Rolando Magni Flores y aprobados por el Consejo Superior de la Fuerza Aérea.

Irregularidad en la compra del Misil Antirradar. Al igual que en el caso anterior, tanto el estudio técnico-económico, como la formulación del Contrato y su ejecución, fueron realizados por el General FAP Rolando Magni Flores.

Se adquieren misiles antirradar por un monto de US\$7'380,360, sin mencionarse el tipo de misil que se está adquiriendo; meses después se determina que el misil a ser usado debe ser el X-31P con un TLV de 15 años; sin embargo estos misiles no pueden ser empleados en aviones fabricados antes del año 1993, por lo que al ser los MIG-29S adquiridos por el Perú, aviones fabricados entre los años 1987 y 1988, no pueden ser empleados desde dichas máquinas.

Al darse cuenta de esta situación se decide cambiarlo por el misil antirradar X-58. Estos misiles deben ser lanzados desde aviones biplazas y al no contar con cuatro aviones MIG-29S, se decide que sean portados por los SU-25 y se modifican cuatro cabinas posteriores de aviones SU-25 biplazas.

Aquí se presenta una irregularidad que se suma a las ya existentes y es que se reciben los misiles con fecha de fabricación de 1991 y al ser su TLV de 12 años, no cumplen con la condición de compra con el 50% de tiempo útil de empleo. Estos misiles se recibieron en el año 1998.

A la fecha, no se ha concluido el trabajo de modificación y operatividad de empleo. Asimismo, se le tuvo que adaptar tanques de combustible para poderlos operar, puesto que el radio de acción del avión es limitado.

Irregularidad en la utilización de los aviones en función multirrol. Los aviones MIG-29S tienen muchas restricciones para ser utilizados como aviones multirrol, puesto que en el contrato no se consideró el material que le permitiría su operación, como son los tanques externos subalares y *pylons* para portar el armamento. Esta situación se veía agravada porque para emplear sus cañones debe eyectar su tanque ventral o no portarlo desde su despegue, lo cual le reduce considerablemente su radio de acción.

Irregularidad en el Equipo IFF. Los aviones adquiridos en Bielorrusia no estaban en capacidad de identificar a ninguno de nuestros aviones con el sistema IFF, el cual permite conocer si es avión amigo o enemigo. Esta



situación se agravó porque nuestros radares tampoco podían interrogar a los aviones MIG-29S, lo que no permitía identificación alguna. Posteriormente se modifica el sistema de interrogación de los radares para poder identificar a los MIG-29S, pero estos últimos, aun no pueden identificar a los otros aviones que posee nuestra Fuerza Aérea como son los SU-22, Mirage 2000, Mirage V, Hercules, etc.

Irregularidad en la selección del recurso técnico disponible. Se consideró como recurso técnico disponible la cantidad de horas de los aviones. Teniendo en consideración que en la Fuerza Aérea ningún avión ha llegado a cumplir el Tiempo Límite de Vida por Recurso Horario, sino que todos los aviones han vencido por Recurso Límite Calendario, debió considerarse los años que le faltaban para su vencimiento del Límite de Vida. Como observaremos, era preferible adquirir un avión con más horas voladas, pero con menos años de uso, a fin de obtener una mejor adquisición, pero se prefirió aparentemente, adecuarla a la oferta de los aviones bielorrusos tal como se observará también cuando se seleccionan los aviones SU-25, en la cual se eligieron aviones que se les había realizado reparaciones mayores.

Corto radio de acción y empleo desde los dispositivos de combate. Todas las Comisiones que seleccionaron el avión interceptor y la parte técnico económica, proporcionaron una información errónea sobre el radio de acción del MIG-29S aparentemente para favorecer la selección de dicho avión.

También al manifestar su empleo desde dispositivos de combate cercanos a la línea de frontera sin haber operado jamás desde esos puntos, tratan de justificar la adquisición, lo que sería un riesgo muy grande al no estar preparados los pilotos para operar desde lugares que no conocen. Asimismo, la infraestructura es muy precaria y las aeronaves serían vulnerables a cualquier ataque del enemigo.

No se adquieren repuestos y accesorios para el mantenimiento no programado. En sus testimonios ante esta Subcomisión algunos oficiales manifiestan, que no se hizo porque cuando se adquiere un tipo de avión, los fabricantes proponen un listado de material y esta situación ha traído como consecuencia que en los almacenes de la FAP se encuentre material avalado en muchos millones de dólares. Sin embargo, inexplicablemente si se adquirió material para el mantenimiento no programado para los aviones SU-25, lo cual contradice lo manifestado por los oficiales que intervinieron en ambas adquisiciones.



Por versiones de personal técnico, se debió adquirir material para este tipo de mantenimiento no programado puesto que en caso de conflicto y al no contar con accesorios críticos, se hubiera tenido una baja operatividad, tal como ocurrió en la realidad.

Al existir experiencia en el empleo de este tipo de aeronaves y tener más de nueve años de fabricación, la Fuerza Aérea bielorrusa tenía la suficiente experiencia para recomendar un listado de accesorios y repuestos a la FAP, que hubiera permitido mantener una operatividad adecuada y no como sucedió en los años 1997 y 1998, cuya operatividad fue bastante baja. Los MIG 29, en el año 1997, tenían un 66.6% de operatividad y en 1998 un 55.4% de operatividad. Mientras que los Sukhoi 25 tenían, en 1997, un 46.6% de operatividad y en 1998 un 55.4%.

Sobrevalorización de los tanques ventrales. De acuerdo con la oferta de los bielorrusos y si se compara con la que posteriormente nos ofrecieron los rusos en el año 1998, existe una sobrevalorización de los tanques externos ventrales.

En la oferta de los bielorrusos realizada en el año 1996, cada tanque ventral externo de segundo uso, estaba valorizado en US\$ 85.000. Sin embargo, en 1998, los rusos nos venden los mismos tanques nuevos en US\$ 53.000, lo que significa que existió una sobrevalorización. Si se considera que cada tanque usado debe estar aproximadamente en la tercera parte de uno nuevo, se habría pagado demás, aproximadamente, US\$ 1'480.000 sólo en este rubro.

Así como se sobrevalorizó este material, cuántos otros estarán en la misma situación y no se podría determinar, pues habría que pedirle a la fábrica los montos de cada ítem.

Sobrevalorización de la instrucción de los pilotos, instructores pilotos y técnicos. Si por la Instrucción Estándar de los 14 pilotos se pagó US\$ 2'000,000, significa que por cada hora de vuelo de instrucción se pagó US\$ 9,524.

Por la Instrucción de los 06 Instructores Pilotos se pagó US\$ 2'040,000. Por las 15 primeras horas de vuelo se pagó por 90 horas la cantidad de US\$857,160. Por las restantes 60 horas se habría pagado US\$1'182,840, lo que arrojaría la cantidad de US\$19,714 por cada hora de vuelo. Esto significaría una sobrevalorización en la hora de vuelo de instrucción de pilotos instructores. En total se habría sobrevalorizado en US\$ 611,400 sólo en este rubro.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

Tiempo límite calendario para la Reparación Mayor de los aviones bielorrusos. En la oferta que presentan los bielorrusos, mencionan que a los aviones se les debe hacer una reparación mayor cada 800 horas ó 9 años, lo que se presente primero. Teniendo en consideración que los aviones fueron fabricados seis en 1987, once en 1988 y uno en 1992, la reparación mayor debería habersele realizado en 1996, 1997 y 2001. Sin embargo, hasta el presente no se le ha practicado a ningún avión porque según la inspección de pre venta realizada en Bielorrusia, garantizaba que ningún avión entraría a una reparación mayor en los siguientes cuatro años. Empero, irregularmente, en el contrato de adquisición figura que se le debe realizar esta Reparación Mayor cada 12 años. Se les ha hecho una inspección especial y se les ha extendido el tiempo calendario. Este tipo de extensión se les ha practicado hasta en tres oportunidades en algunos aviones. Esto es un error en vista que la reparación mayor por tiempo calendario no se realiza a los doce años como se afirma en algunos documentos, sino a los nueve años como lo dispone la fábrica MAPO MIG. También en Rusia que es el fabricante del avión, sólo se les concede una extensión de nueve a diez años.

Este error ha sido exprofesamente aceptado por las diversas comisiones y no tiene ningún sustento técnico, antes bien en los aviones nuevos la MAPO MIG menciona muy claramente que la inspección mayor se debe realizar a los nueve años y entre inspección e inspección, debe ser cada ocho años. Siendo la MAPO MIG, el fabricante del avión, no cabe ninguna duda esta situación.

Esta interpretación errada puede atentar contra la seguridad de vuelos en vista que hace seis años se les ha debido practicar la reparación mayor a los seis aviones fabricados en el año 1987 y hace cinco años a los aviones fabricados en el año 1988, por lo que se requiere una consulta especial con el fabricante para evitar un accidente de consecuencias fatales.

49 **Tiempo límite de vida vencido o por vencerse en diversos accesorios críticos para la seguridad de vuelos (máscaras de vuelo, pirocartuchos de los asientos de eyección, etc).** Las máscaras de vuelo fueron recepcionadas en el Perú, una con el tiempo límite de vida vencido el año 1995, cinco vencieron en 1997 y catorce en 1998; sólo existen cinco máscaras operativas.

Igualmente ocurre con los pirocartuchos de los asientos de eyección de los cuales han vencido todos entre los meses de junio a noviembre del 2001.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

Entre marzo del 2002 y diciembre del 2003 vence el tiempo límite calendario en catorce motores.

Baja disponibilidad de aviones y motores durante los años 1997 y 1998, así como su mal empleo durante el año 2000. Desde que llegaron los aviones al Perú se ha ido degradando rápidamente la operatividad, tanto de los aviones, como sus motores y accesorios, evidenciando que no fue una compra adecuada y como consecuencia de esta baja operatividad, fue necesario la contratación de un Service para el Mantenimiento de los MIG-29 a un costo de US\$ 20'000,000, así como de un Service para la Adquisición de Repuestos por un monto de US\$ 10'000,000. Asimismo, durante el año 2000 los diecisiete aviones adquiridos en Bielorrusia volaron menos horas (387 horas) que los tres adquiridos en Rusia (399 horas), con lo que se evidencia que la situación de los aviones bielorrusos no podían soportar un empleo frecuente, siendo necesaria la racionalización de sus horas de vuelo, para contar con un mayor número de aviones operativos, aspecto que en caso de conflicto se habría presentado una situación muy delicada.

Inspección preventiva no autorizada. Cuando se adquieren estos aviones, en el contrato figura que debería hacerse previamente una inspección preventiva, la cual debería contar con la cooperación de la MAPO MIG, así está especificado en una traducción que se ha hecho del inglés al español, sin embargo en el documento que está en idioma inglés, menciona que se hará de acuerdo a negociación. Este aspecto se corrobora con un documento de la Embajada de Rusia en el cual le ponen en conocimiento al TTG FAP Elexván Bello que Rusia no se responsabiliza por los trabajos realizados en Bielorrusia o en talleres que no cuenten con la autorización de la fábrica.

Falta de tripulaciones y desentrenamiento de las mismas. Desde su arribo al país no se ha contado con la cantidad de tripulaciones necesarias para asumir un conflicto armado. Asimismo, tampoco han contado con el entrenamiento adecuado, habiéndolo empeorado la situación en las actuales circunstancias.

Instrucción deficiente de los pilotos en Bielorrusia. La instrucción de los pilotos en Bielorrusia ha sido deficiente tal como ha quedado demostrado en el accidente del avión N.º 144 en la ciudad de Chiclayo en diciembre del año 1997, donde el piloto Cap. FAP Marónelli, tuvo que eyectarse según el informe realizado por la Junta de Investigación de Accidentes, al tener una desorientación espacial por desconocer que el avión tenía el sistema *leveling*, que permite nivelar al avión y recuperarlo en este tipo de emergencias.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

Instrucción deficiente de los técnicos en Bielorrusia. La instrucción recibida en Bielorrusia no ha sido la más adecuada, lo que trajo como consecuencia la necesidad de contratar un Service en el año 1999, pero durante los años de tensión en 1997 y 1998, la operatividad de nuestros aviones no ha sido la adecuada, no solamente por falta de repuestos, sino también por falta de entrenamiento del personal.

Falta de documentos de garantía para la ejecución del contrato. El Contrato no tuvo el respaldo adecuado de garantía por el material recepcionado y pagado, por lo que al ser de dudosa procedencia como lo manifiesta el ex Ministro Camet en una de las transcripciones, se corría el riesgo de no recuperar nuestra inversión.

Falta información en los *Note Books*. Los *Note Books* son los libros de bitácora donde se anotan todas las novedades que se le presentan a los aviones referente a las horas de vuelo, fallas de mantenimiento, incidentes o accidentes que hayan tenido, así como también cualquier reparación mayor o menor que se les haya efectuado.

En los libros que posee la FAP sólo están las anotaciones desde el momento de la recepción del avión, mas no así las ocurrencias que han sufrido desde su primer vuelo hasta la fecha de entrega al Perú.

Por lo tanto, se desconocen los esfuerzos estructurales a los que hayan estado expuestos estos aviones, así como también los incidentes o accidentes acontecidos en estas máquinas.

ap **Alta incidencia de fallas en los motores.** Trece motores presentan problemas en la zona caliente, desprendimiento de la capa protectora de los álabes de turbina, no habiéndose podido definir las causas del origen de las discrepancias, habiendo recomendado la FAP el envío de esos motores a la fábrica para su análisis e investigación.

Problemas para el suministro de repuestos y accesorios. La fábrica de aviones MIG 29 está en Rusia y ella se negaba, con su gobierno, a suministrar repuestos y dar mantenimiento, por lo que la compra tenía un gravísimo riesgo de inoperatividad en el caso probable de que los aviones fuesen exigidos en un conflicto intenso y/o prolongado, como era la naturaleza de los conflictos que tenía el Perú en esos años. quien tenía la mayor cantidad de aviones en venta era nada menos que la federación rusa, la fabricante.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

3.5. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE AVIONES SU-25 DE SEGUNDO USO A BIELORRUSIA

Determinación de la necesidad y solicitud de fondos al presidente Alberto Fujimori. Mediante Oficio I-70-COFA-PE-N.º 947, de fecha 1 de agosto de 1996, el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, General del Aire Walter Richter Cruz, informa al Ministro de Defensa, General EP Tomás Castillo Meza, sobre la necesidad de concretar acciones para proveerse de un Sistema de Armas para estar en capacidad de contribuir en el inicio de las operaciones al desarrollo de la maniobra estratégica del conjunto del Teatro de la Guerra.

En tal sentido, solicitó que sometiera a consideración del Presidente de la República, Alberto Fujimori, la asignación de los recursos económicos por un monto de US\$ 458'000,000 a fin de adquirir el material aéreo, armamento y equipamiento de guerra electrónica requerido.

En mérito de esta solicitud el Presidente de la República, dispuso que se efectúe una exposición sobre el particular ante el Consejo de Defensa Nacional.

Aprobación de adquisiciones. El 7 de agosto de 1996, luego de recibida la exposición, se autorizó al sector Defensa para que dentro del marco de la medidas extraordinarias y en coordinación con el Ministerio de Economía –en los aspectos económico-financieros– la Fuerza Aérea del Perú inicie en el más breve plazo el proceso de adquisición de un Sistema de Armas de Apoyo Aerotático e Interdicción del Campo de Batalla.

Nombramiento e informe de la Comisión de estudio y recomendación del Sistema de Armas de Apoyo Aerotático e interdicción del Campo de Batalla. El 8 de agosto de 1996, mediante Memorándum I-35-COFA-PE-N.º 960, el Comandante General de la Fuerza Aérea, General del Aire Waldo Richter Cruz, nombra a una Comisión Especial presidida por el Comandante de Operaciones, Mayor General FAP, Carlos Modenessi Cobián e integrada por otros oficiales. En dicho documento se señalaba, adicionalmente, una serie de criterios que a continuación se reseña, dentro de cuyos parámetros tendría que circunscribirse su trabajo:

Criterios técnico-operativos:

- Avión de apoyo aerotático de gran maniobrabilidad y con capacidad de aplicar un gran poder de fuegos en forma masiva y concentrada.



- Radio de acción que satisfaga los requerimientos que demanda la ejecución de misiones de Apoyo Directo e Interdicción del campo de batalla en los niveles estratégicos, operacionales y tácticos; considerando incluso la posibilidad de su incremento mediante la recarga en el aire o posibilidad de operar desde campos no preparados cercanos al área de operaciones.
- El sistema de armas recomendado deberá contar con eficientes sistemas de navegación y ataque, de guerra electrónica y el armamento adecuado para contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los planes de operaciones vigentes en condiciones meteorológicas adversas diurno y nocturno.
- En forma adicional, la capacidad de portar armamento convencional. Se debe tener en cuenta la posibilidad de emplear armamento guiado (Láser/TV/Infrarrojo) de alta precisión que proporcione ventajas operativas, disminuya los riesgos y tiempos de exposición y garantice la supervivencia de las aeronaves.
- Sistema de protección y blindaje que garanticen la supervivencia de la aeronave, en el ataque a las posiciones enemigas fuertemente defendidas, así como la posibilidad de portar misiles aire-aire para su autodefensa.
- Contar con sistemas de comunicaciones aerotácticas que asegure el enlace eficiente en todos los niveles de las fuerzas componentes, evitando la detección e interferencia.
- Considerar las necesidades que demandaría la capacitación de las tripulaciones de combate aptas para el cumplimiento de los planes de operaciones.

Criterios logísticos:

- Tecnología igual o superior a la que posee la Fuerza Aérea sin que sea demasiado sofisticada y se encuentre acorde con la realidad nacional.
- Asegurar una corriente oportuna y segura de abastecimientos, así como determinar el grado de compatibilidad que se pueda encontrar para efectos de estandarización.
- La incorporación del sistema no debe implicar gastos mayores de infraestructura, equipo especializado o dependencia tecnológica.
- El mantenimiento se debe encontrar dentro de las posibilidades de la FAP, en cuanto al nivel de tecnología alcanzada para la realización del mantenimiento de I y II escalón y proyección del III escalón.
- Se tenga cierta experiencia con el sistema logístico y se conozca su filosofía.

Criterios estratégicos y políticos:



- El tiempo de entrega del sistema de armas no debe ser mayor de doce (12) meses.
- Que no existan restricciones o impedimentos de venta ni implicancias políticas internacionales
- Que el país exportador no haya efectuado embargos o cortado el flujo de abastecimiento por aspectos ajenos a los contratos.
- Que no existan impedimentos de venta hacia el Perú por parte del gobierno o compañía proveedora.

Criterio económico-financiero:

- El precio por unidad no debe exceder el de un avión MB-339 básico.

El 27 de agosto de 1996, mediante **Oficio I-70-OPAE- N.° 861**, se remite el Informe en el que se recomienda el avión SU25. En dicho Informe se sugiere, además, que la adquisición se haga a un país que a la fecha tenga las aeronaves operativas, para acortar los plazos de entrega y utilizarlos en el menor plazo posible.

Nombramiento e informe de la Comisión evaluadora de propuestas técnico-económicas. El 27 de agosto de 1996, el Comandante General de la FAP, a través del Memorandum **I-35-COFA-PE N.° 962**, dispuso que una Comisión Especial Reservada presidida por el Mayor General FAP, Rolando Magni Flores, se encargue de efectuar la evaluación de las propuestas técnico-económicas, remitidas por los representantes de Equipos y Servicios Aéreos y Treves Intora.

El Informe es evacuado el 11 de septiembre de 1996, mediante **Oficio I-CRETO-PE N.° 663**, concluyendo que la propuesta de la República de Bielorrusia (Propuesta de Treves Intora) en su conjunto satisface íntegramente los requerimientos técnicos, operativos, logísticos y administrativos determinado por la FAP.

Remisión de informes al Ministerio de Economía y Ministerio de Defensa. El 13 de septiembre de 1996, una vez recibido los informes de las Comisiones antes mencionadas, en virtud de las disposiciones recibidas por el Presidente de la República, el Comandante General de la FAP remitió el Informe de evaluación de las propuestas técnico-económicas al Ministro de Economía y Finanzas, Ing. Jorge Camet mediante **Oficio I-70-COFA-PE N.° 964**; al Ministro de Defensa, General EP Tomás Castillo Meza mediante **Oficio I-70-COFA-PE N.° 964**, los informes presentados por las Comisiones Especiales Reservadas.



Remisión de propuestas técnico-económicas. Con el Oficio I-70-COFA-PE-N.º 965 del 13 de septiembre de 1996, el Comandante General de la FAP remite al Ministro de Defensa el informe presentado por la Comisión Especial Reservada, sobre la evaluación de las propuestas técnicos-económicas recibidas para el suministro del Sistema de Armas SU-25; asimismo solicita que se efectúe las coordinaciones pertinentes a fin de acelerar las acciones que permitan materializar la adquisición del sistema mencionado.

Ratificación de Oferta. El 14 de setiembre de 1996, el Director de Material de la FAP, a través de la Carta I-DIMA- N.º 966, puso en conocimiento de la Cía. Treves Intora, el interés de la FAP por el Sistema de Armas SU25, solicitándole que ratifique si se encuentra en condiciones de suministrarlo y si mantiene la vigencia de su oferta de fecha 4 de enero de 1996. El 18 de setiembre de 1996, dicha compañía manifiesta la disposición de Beltechexport de suministrar el Sistema de Armas SU25 requerido por la FAP y amplía por sesenta días el plazo de vigencia de su oferta (Carta TIA-N.º 211-96).

Gestiones del Viceministro de Economía y Finanzas. El 20 de setiembre de 1996, el Viceministro de Economía, Alfredo Jalilic Awapara, viaja a Bielorrusia para tratar los asuntos económico-financieros relacionados con la adquisición del material bélico antes mencionado. Como resultado de estas gestiones se acuerda un descuento de US\$ 18'540,000, respecto del precio referencial inicial.

Remisión de Carta de garantía. En esa misma fecha, el Director General de la Compañía Beltechexport dirige al Ministro de Defensa, la Carta 1/1837, donde formula un compromiso oficial de garantía, y asimismo remite un Convenio de sociedad y cooperación entre su compañía y el Consorcio Científico Sukhoi de Rusia, mediante el cual se comprometen a realizar en forma conjunta los trabajos de preventa de aviones SU25.

Fijación de la oferta. Con Carta TIA-N.º 214 PE-96 del 01 de octubre de 1996, la Cía. Treves Intora Association Ltd., se dirige al Comandante General, manifestando que de acuerdo a los requerimientos presentados por la FAP, el precio acordado con el Ministerio de Economía y Finanzas es de US\$ 150'000,000.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

Aprobación de compra en Consejo Superior FAP. En la Sesión N.º 008-96, realizada el 4 de octubre de 1996, el Consejo Superior de la Fuerza Aérea aprobó los informes de las Comisiones antes mencionadas y recomendó la adquisición del Sistema de Armas perteneciente al gobierno de la República de Bielorrusia ofrecido en venta por la empresa Treves Intora Association Ltd.

Aprobación por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. El 7 de octubre de 1996, con Oficio I-67-DIMA-N.º 0186, el Comandante General de la FAP, General del Aire, Waldo Richter Cruz, solicita al Presidente del Comando Conjunto, General EP Nicolás Hermoza Ríos, someter a consideración del Comando Conjunto la aprobación de la mencionada adquisición. En tal sentido, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en sesión de fecha 16 de octubre de 1996 aprueba la adquisición de los SU-25.

Emisión del Decreto de Urgencia secreto N.º 075-96. Mediante el Decreto de Urgencia secreto N.º 075-96, de fecha 16 de octubre de 1996, se asignó la fuente de financiamiento extraordinaria por US\$ 150'000,000, autorizando a la Dirección General del Tesoro Público para que a través del Banco de la Nación, constituya un depósito por dicho monto en el Banco Exterior S.A. Panamá; asimismo, indica que con cargo a dicho depósito, la Dirección General del Tesoro constituya una *Stand by Letter of Credit*, en el Banco Exterior S.A. Panamá. Esta norma legal autorizó al Ministro de Defensa, o a quien él designe, para suscribir los contratos que se deriven del mismo.

En esa misma fecha, a través del Memorandum N.º 067 SGMD-A el Ministro de Defensa, General EP, Tomás Castillo Meza, comunica al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú que se han asignado los recursos para la adquisición de los aviones SU25 y le solicita designe un Oficial General FAP, para que en representación del Sector Defensa firme el contrato de adquisición del sistema de armas SU-25.

Nombramiento de representante y suscripción del contrato. El 18 de octubre de 1996, mediante Resolución Ministerial N.º 947-96 el Ministro de Defensa, designa al Mayor General FAP, Rolando Magni Flores, Director de Material de la FAP, como representante del Sector Defensa para la suscripción de los contratos.

De otra parte, la Cía. Treves Intora Association Ltd., mediante Carta TIA-N.º 216-PE-96 remite el poder otorgado a la Cía. W-21 Intertechnique, para



que en la persona del Presidente del Directorio Sr. Moshe Rothschild suscriba el contrato compraventa del material requerido por la FAP.

El 21 de octubre de 1996, se suscribe el Contrato I-FA-002-96 ("Escorpión"), con el que la FAP concreta la adquisición de Sistemas de Armas de Apoyo Aerotático del tipo SU-25.

Luego, con el Oficio I-170-COFA-PE-N.º 983 del 23 de octubre de 1996, el Comandante General de la FAP, informa al Ministro de Defensa de la suscripción del contrato en la ciudad de Minsk-Bielorrusia dentro del marco de estrictas medidas de seguridad dispuestas, y solicita el trámite de la autorización previa a cargo de la Contraloría General de la República.

Comunicación al Contralor General de la República. El Comandante General de la FAP, Waldo Ritcher Cruz, remite la documentación pertinente a la Contraloría General de la República a efecto de obtener, a la brevedad posible, la opinión previa favorable para la exoneración de licitación pública de los bienes que poseen las características de "secreto militar" (Decreto Supremo N.º 003 DF/DG), toda vez que deberán efectivizarse los pagos que determinen la vigencia del contrato.

Aprobación del Contralor General de la República. Mediante Oficio N.º 25.1 AER-96-CG/CGR de fecha 29 de octubre de 1996 el Contralor General de la República señor Victor Caso Lay, se pronuncia a favor de la exoneración del procedimiento de Licitación Pública por considerar procedente la consideración como adquisición bajo el rubro "secreto militar".

El 25 de noviembre de 1997 la Inspectoría General de la FAP realiza una visita de inspección al Grupo Aéreo N.º 11 con sede en Talara, encontrando una serie de observaciones que serían plasmadas en la Hoja Informativa N.º 14 del 19 de diciembre de 1997.

Informe sobre visita a Grupo Aéreo N.º 11. El día 19 de diciembre de 1997, el Inspector General de la FAP, TTG FAP Miguel Ángel Medina Ramos, le presentó al Comandante General de la FAP, General del Aire Elesván Bello Vásquez, la Hoja Informativa N.º 014 sobre la visita de inspección realizada al Grupo Aéreo N.º 11 con sede en Talara, en la que entre otras se encontraron las siguientes deficiencias:



- **Sistemas de Armas SU-22**

1. Sólo se contaba con 05 pilotos entrenados, a pesar de tener capacidad de mantenimiento para 21 aviones.
2. Falta de disponibilidad de cartuchos *chaff* y *flare* en la unidad

- **Sistemas de Armas SU-25**

1. Sólo cuentan con nueve (09) tripulaciones bien entrenadas.
2. Desconocimiento del Comando del Grupo Aéreo N.º 11, sobre las previsiones de las partes y repuestos, así como falta de inventarios en la unidad.
3. Mala calidad de herramientas.
4. Personal de mecánicos constituido mayormente por suboficiales de 3ra. de muy poca experiencia y recursos insuficientes en mantenimiento de avión.
5. Falta de entrenamiento de las tripulaciones en el Teatro de Operaciones Norte.
6. Sistema de ayuda a la navegación almacenados en un hangar.
7. Falta de barrera de contención en la base aérea Capitán Montes.
8. Torre de Control de dicha base sin equipos de comunicaciones.
9. Polvorines metálicos deteriorados con un alto índice de corrosión.

Aprobación via regularización. Mediante la Resolución Ministerial N.º 347 DE/FAP/CE del 31 de marzo de 1999, se aprobó en vía de regularización la adquisición por adjudicación directa del Pedido N.º 4525-RP-SAT-96, por la adquisición de un Sistema de Armas SU-25 y material conexo, efectuada durante el Ejercicio Fiscal 1996 por un importe de US\$ 150'000.000.00. Dicha compra fue efectuada a la República de Bielorrusia.

3.5.1. Irregularidades en la adquisición de los aviones SU-25

Irregularidad en el nombramiento de la Comisión Especial Operativa e irregular selección de los criterios técnicos, operativos, económicos y estratégico-políticos. El Comandante General de la FAP Waldo Richter Cruz, con el Memorándum I-35-COFA-PE- N.º 0960 del 08 de agosto de 1996 nombró irregularmente una Comisión Especial Reservada, presidida por el Comandante de Operaciones, MAG. FAP Carlos Modenesi Cobian para estudiar y recomendar el Sistema de Armas de Apoyo Aerotáctico e Interdicción del Campo de Batalla, que satisfaga los requerimientos técnicos y operativos de la Fuerza Aérea y en el que irregularmente se indicaban los



criterios técnicos, operativos, logísticos, estratégicos, políticos y económico-financieros. Tanto la conformación de los integrantes de la Comisión, como la formulación de los criterios debieron ser propuestos por el Estado Mayor General de la FAP.

Se incumplieron los siguientes criterios técnicos, operativos, económicos y políticos:

Criterios técnico-operativos:

- Radio de acción que satisfaga los requerimientos que demanda la ejecución de misiones de apoyo directo e interdicción del campo de batalla en los niveles estratégicos, operacionales y tácticos; considerando incluso la posibilidad de su incremento mediante la recarga en el aire o posibilidad de operar desde campos no preparados cercanos al área de operaciones.

Criterios estratégicos y políticos:

- El tiempo de entrega del sistema de armas no debe ser mayor de doce (12) meses.
- Que no existan restricciones o impedimentos de venta ni implicancias políticas internacionales.
- Que no existan impedimentos de venta hacia el Perú por parte del gobierno o compañía proveedora.

Plazos de entrega. El plazo de entrega del material de acuerdo a la propuesta que hace la Treves Intora fue por cuenta y riesgo de la empresa ofertante, de seis a doce meses y en este sentido fue aprobado el estudio técnico-económico; sin embargo, inexplicablemente se firma el contrato con entregas hasta en 16 meses. Cabe mencionar que tanto el estudio técnico-económico, como la formulación del Contrato y su ejecución, fueron realizados por el General FAP Rolando Magni Flores y aprobados por el Consejo Superior de la Fuerza Aérea.

Corto radio de acción y no implementación de dispositivos de combate. Los aviones SU-25 poseen un radio de acción muy corto, de modo tal que se hace necesario su operación desde dispositivos de combate cercanos a la línea de frontera. Este hecho, los convierte en altamente vulnerables. Pero aún cuando estas aeronaves no cuentan con una infraestructura ni un sistema de superficie de defensa adecuada. Adicionalmente, se debe manifestar que esta situación se agrava porque estos aviones nunca han operado desde los



dispositivos de combate, ni desde minipistas, por lo que no se puede asegurar su operación en caso de conflicto. De igual forma, tampoco se puede asegurar el empleo en condiciones meteorológicas adversas diurno y nocturno; es decir, no se da cumplimiento a uno de los criterios operacionales.

Sobrevalorización de la instrucción de los pilotos e instructores pilotos. En primer lugar, el costo del curso en tierra para 19 pilotos fue de US\$ 900,000 por 372 horas de clases, lo que vendría a representar un costo de US\$ 2,419, cantidad evidentemente excesiva, pues de los antecedentes y comparaciones en este tipo de contrataciones se estima aproximadamente un costo máximo de US\$ 500.00 por hora de instrucción, lo que habría significado una sobrevalorización de US\$ 713,868.

El programa estándar de entrenamiento para seis pilotos costó US\$ 800,000 por 87.6 horas de vuelo, lo que representaría un costo de US\$ 9,132. Esta cantidad es excesiva, pues se estaría cobrando casi la misma cantidad por hora de vuelo del MIG-29, cuya costo de operación es mucho mayor que el del SU-25. Se estima que el costo de la hora de vuelo del SU-25, no puede superar los US\$ 6,000. En este caso se habría sobrevalorizado en US\$ 274,363.

El programa de entrenamiento para cuatro instructores pilotos costó US\$ 1'400,000 y consistió en 14.6 horas en una primera fase, por lo que se estima aproximadamente en US\$ 350,400. Si en la segunda fase se volaron 28 horas, significaría que por cada una de estas horas se pagó aproximadamente US\$ 37,485. De esto se deduce que la sobrevalorización en este rubro había sido de aproximadamente US\$ 881,600.

El costo del programa reducido para nueve pilotos fue de US\$ 524,000 por 49.5 horas de vuelo, lo que habría representado un costo de US\$ 10,585. Se observa una sobrevalorización que sería del orden aproximado de US\$ 227,000.

El costo del entrenamiento aerobático aéreo para diez pilotos fue de US\$ 900,900 en el cual estaría considerado el armamento aéreo y 54 horas de vuelo. Considerando el costo aproximado del material del armamento aéreo ha sido de US\$ 470,500, por lo que las 54 horas de vuelo ha sido de US\$ 430,400, lo que representaría un costo aproximado de US\$ 7,970 por hora de vuelo; es decir, una nueva sobrevalorización del orden de US\$ 106,380.

La sobrevalorización por la instrucción habría sido aproximadamente de US\$ 2'203,211.



Criterios de adquisición diferentes a la de los aviones MIG-29 en cuanto al recurso técnico disponible. Ha existido una irregularidad en la selección del recurso técnico disponible, al considerar como dicho recurso disponible, la cantidad de horas de los aviones y no los años que le quedaban por volar. Teniendo en consideración que en la Fuerza Aérea ningún avión ha llegado a cumplir el Tiempo Límite de Vida por Recurso Horario, sino que todos los aviones han vencido por Recurso Límite Calendario, debió considerarse los años que le faltaban para su vencimiento del límite de Vida. Era preferible adquirir un avión con más horas voladas, pero con menos años de uso, a fin de obtener una mejor adquisición, pero se prefirió aparentemente, adecuarla a la oferta de los aviones bielorrusos tal como se observará también cuando se seleccionan los aviones MIG-29, en la cual se eligieron aviones que no se les había realizado reparaciones mayores y que por su tiempo límite calendario estaban ya algunos de ellos con su Tiempo Límite Calendario vencido (9 años; sin embargo, se manifestó que dicho tiempo era de doce años).

Baja disponibilidad de aviones durante los años 1997 y 1998. Desde que llegaron los aviones al Perú se ha ido degradando rápidamente la operatividad tanto de los aviones y accesorios, evidenciando que no fue una compra adecuada y como consecuencia de esta baja operatividad, fue necesario la contratación de un *service* para adquirir repuestos, con lo que se evidencia que la situación de los aviones bielorrusos no era buena la inspección preventiva realizada en Bielorrusia, al no poder soportar un empleo frecuente, siendo necesaria su racionalización para contar con un mayor número de aviones operativos, pero en caso de conflicto la situación hubiera sido muy delicada.

97
Inspección preventiva. Cuando se adquieren estos aviones, en el contrato figura que debería hacerse previamente una inspección preventiva, la cual debería contar con la cooperación de la fábrica de los aviones Sukoy. Este aspecto queda en duda al existir un documento de MAPO MIG enviado por la Embajada de Rusia en el cual le ponen en conocimiento al TTC FAP Elexván Bello que Rusia no se responsabiliza por los trabajos realizados en Bielorrusia u en talleres que no cuenten con la autorización de la fábrica. Igual situación se puede presentar con la fábrica de los aviones Sukoy, por lo que debe investigarse con mayor detenimiento, porque podría atentar contra la seguridad de vuelos.

Armamento con poco Tiempo Límite de Vida. Los misiles aire-superficie guiados por láser X-29L, al ser algunos de fabricación de 1988, no cumplían con el requerimiento de tener disponible el 50% de su tiempo límite de vida.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Igualmente sucede con los misiles aire-superficie guiados por láser tipo X-25ML, cuya fecha de fabricación era de 1989. También ocurre situación similar con algunos de los misiles aire-aire tipo R-60K con fecha de fabricación de 1989. Se observa, sin embargo, que se le amplía el tiempo límite de vida mediante un boletín técnico, sin especificar de quién es ese documento, ni el número del mismo.

Falta de tripulaciones y desentrenamiento de las mismas. Desde su arribo al país no se ha contado con la cantidad de tripulaciones necesarias para asumir un conflicto armado y teniendo en cuenta que hay ocho aviones biplazas, de los cuales hay cuatro que se les ha preparado para portar misiles antirradar, se requiere mayor cantidad de pilotos que para los aviones MIG-29. Asimismo, tampoco han contado con el entrenamiento adecuado, habiéndose empeorado en las actuales circunstancias.

Falta de documentos de garantía para la ejecución del contrato. El Contrato no tuvo el respaldo adecuado de garantía por el material recibido y pagado, pues la adquisición no se hizo a los fabricantes, sino a terceros por lo que corrimos el riesgo de no recuperar nuestra inversión.

Falta información en los *Note Books*. Los *Note Books* son los libros de bitácora donde se anotan todas las novedades que se le presentan a los aviones referente a las horas de vuelo, fallas de mantenimiento, incidentes o accidentes que hayan tenido, así como también cualquier reparación mayor o menor que se les haya efectuado.

En los libros que posee la FAP, sólo están las anotaciones desde el momento de la recepción del avión, mas no así las ocurrencias que ha sufrido desde su primer vuelo hasta la fecha de entrega al Perú. No se conoce las novedades que haya sufrido la aeronave, especialmente si se tiene en cuenta que en algunos aviones se les han hecho reparaciones mayores.

Además, según lo indicado por el entonces Comandante de Operaciones Mayor General FAP Jorge Kist Wagner, con relación a los planes de instrucción, entrenamiento, Sistemas de Apoyo, persistieron los mismas limitaciones de la décadas pasadas.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3.6. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA LOS AVIONES MIG-29 Y SU-25 BIELORRUSOS.

3.6.1. Primera Etapa

Pedido de fondos. El 17 de diciembre de 1996, mediante **Oficio I-170-MAIN-N.º 1356**, el General del Aire Waldo Richter Cruz, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, solicitó al Ministro de Defensa, Tomás Castillo Meza, la cantidad de US\$ 50'000,000, para la adquisición de materiales para el mantenimiento programado, no programado y eventual de los aviones adquiridos MIG29 y SU25 bielorrusos.

El 17 de enero de 1997, el Ministro de Defensa, Tomás Castillo Meza, mediante **Oficio N.º 8001 MD-06/19.00**, se dirige al Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Camet Dieleman, para solicitar el financiamiento correspondiente.

Aprobación del Decreto de Urgencia N.º 060-97. Con fecha 25 de junio, en atención a lo solicitado, se emite el Decreto de Urgencia secreto N.º 060-97 por US\$ 150'000,000 para atender con carácter de muy urgente y prioritario, los requerimientos del Pliego 026 - Ministerio de Defensa que se indican a continuación

- a) Unidad Ejecutora 003 - Defensa Terrestre: US\$ 23'000,000.
- b) Unidad Ejecutora 004 - Defensa Marítima: US\$ 45'000,000.
- c) Unidad Ejecutora 005 - Defensa Aérea: US\$ 82'000,000.

Confección de requerimientos y valorización de equipamiento a adquirir. En agosto del mismo año, una vez completados los listados de requerimientos, estos son remitidos, sin cotización alguna, al Ministerio de Economía y Finanzas.

A fines de noviembre, el Ministro de Economía, Jorge Camet informa al Mayor General FAP, Rolando Magni, que la firma proveedora había comunicado que el precio de lo requerido supera en dos o tres veces el monto acordado, fijándolo en US\$ 150'000,000. Este nivel de precios había sido obtenido por el Ministerio de Economía en base a la coordinación efectuada por la firma proveedora Beltechexport entre setiembre y noviembre de 1997.



Entrega de listas de requerimientos. El 10 de diciembre la FAP, luego de efectuar una priorización de las adquisiciones de equipamiento requerido, en tres listados nominadas: A, B y C, con la finalidad de llevar cabo la adquisición progresiva de la misma, los remite sin cotización alguna, al Ministro de Economía, Jorge Camet.

Justificación de las adquisiciones. El 26 de diciembre de 1997, mediante Oficio I-55-COOP N.º 1744, el Mayor General FAP Carlos Modenesi Cobian, Comandante de Operaciones de la FAP, remitió al General del Aire Elesván Bello Vásquez, Comandante General de la Fuerza Aérea, el Acta de Coordinación COMOP-COMAT-N.º 007-97 de fecha 26 de diciembre de 1997, que en sus conclusiones señala lo siguiente:

a) "Que el soporte técnico - logístico remanente en los sistemas de armas 'A' y 'B', sólo permitirá el apoyo de mantenimiento programado para la ejecución de operaciones aéreas hasta el 31 de enero de 1998, en vista de haberse consumido la mayoría de los repuestos y partes adquiridas durante el programa de entrenamiento 1997, debiendo efectuarse su pronta reposición de stocks."

b) "Que al no contarse con el material y equipo necesario para realizar el mantenimiento no programado, se prevé una disminución progresiva de la operatividad de aeronaves, lo que afectará significativamente el cumplimiento de las operaciones aéreas de entrenamiento y fundamentalmente de las misiones aéreas de combate contempladas en los planes de operaciones vigentes para hacer frente a una contingencia bélica en el frente externo, lo que pone en grave riesgo la seguridad y defensa nacional del país, toda vez que la FAP no podría a partir del 01 FEB 98 cumplir con la misión que la Constitución le asigna como integrante de la fuerza armada."

c) "Que es necesario, con la anticipación del caso, poner en conocimiento del señor Comandante General de la FAP la situación operativo-logística anteriormente indicada, con la finalidad de alertarlo sobre las serias consecuencias que acarrearía el hecho de no solucionarse a la brevedad la situación planteada."

El 26 de diciembre de 1997, el General del Aire, Elesván Bello Vásquez, Comandante General de la Fuerza Aérea, cursó el Oficio I-67-COFA N.º 053 al Ministro de Defensa, General EP César Saucedo Sánchez, a través del cual hizo de su conocimiento que de no atenderse con la debida oportunidad



CONGRESO DE LA REPUBLICA

los requerimientos logísticos para los Sistemas de Armas "A" y "B", cuyos listados se encontraban en poder del Ministerio de Economía y Finanzas, quien era el responsable de todo el proceso económico, la Fuerza Aérea no estaría en condiciones de cumplir con los Planes de Entrenamiento previstos para 1998, así como no podrá contar con aeronaves operativas necesarias para hacer frente a cualquier contingencia bélica que se pudiera presentar en el frente externo, afectando con ello gravemente la Seguridad y Defensa Nacional.

Denegación de pedido de fondos. Con fecha 29 de diciembre, mediante Oficio N.º 10760-97DE/DM el requerimiento efectuado al Ministro de Defensa fue remitido al Ministro de Economía y Finanzas, Ing. Jorge Carnet Dickman.

El 06 de enero de 1998, mediante Oficio N.º 003-98 EF/10, se dio respuesta manifestando que la documentación remitida era inexacta e inoportuna, y solicitaba a la brevedad la opinión definitiva, debidamente sustentada, de la razonabilidad de los precios del material que se pretendía adquirir y también de la conveniencia, precio, condiciones, plazos, etc., de la oferta de mantenimiento y reparaciones, para que pueda concluir la parte de la negociación que era de su competencia.

Remisión de precios a FAP. El 09 de enero de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas, luego de recibir el representante de Beltechexport las cotizaciones correspondientes a los tres listados A, B y C hace entrega a la FAP de las valorizaciones de los mismos, las cuales fluctúan entre US\$ 55'000,000 y US\$ 169'000,000 para el caso de las aeronaves MIG29 y US\$ 29'000,000 y US\$ 104'000,000 para el caso de las aeronaves SU25.

Negociaciones y propuestas de contrato. El 9 de febrero, el ingeniero Jorge Carnet Dickman, Ministro de Economía y Finanzas, cursó el Oficio N.º 020-98-EF/10 al Ministro de Defensa, a través del cual informó del avance de las negociaciones con los proveedores.

Entre el 10 y 17 de febrero, según el documento COFA 01-08, la FAP efectuó la evaluación de las propuestas presentadas por Beltechexport, formulando los correspondientes proyectos de contratos, que fueron elaborados por una comisión Mixta integrada por Rolando Magni, el Viceministro Alfredo Jaillic y el Asesor Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, Francisco Moreyra. Según el documento del General Esleván Bello



Vásquez, quedó a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, la incorporación de los aspectos netamente económico-financieros

Cuestionamientos de negociaciones con empresa rusa: fin de Primera Etapa. Mediante Carta de 29 de mayo de 1998 la empresa Treves Intora, comunica al Ministro de Economía, Jorge Carnet Dickman, haber tomado conocimiento de los tratos directos con una delegación rusa para el suministro de repuestos y mantenimiento de aeronaves, lo cual no era concordante con el marco general de los contratos suscritos para la venta de aviones, y que le ocasionaba daños y perjuicios materiales, económicos y morales que tendrán que ser resarcidos de continuarse en esa ambivalencia. En tal sentido, advierte que de continuar esta situación los emplazarían a él y al Estado peruano en forma solidaria en la vía judicial, para reclamar por los daños y perjuicios causados y exigir una reparación por daños y perjuicios y lucro cesante.

3.6.2. Segunda Etapa

Emisión de Decretos de Urgencia. Debido a que no se ejecutó la asignación excepcional a la Fuerza Aérea dispuesta mediante el Decreto de Urgencia N.º 060-97 de 25 de junio de 1997, y considerando que continuaba la situación de emergencia, el 21 de julio de 1998 se emitió el Decreto de Urgencia secreto N.º 038-98, que aprobó la asignación de US\$ 50'000,000 para el Sector Defensa - Fuerza Aérea.

Solicitud y transferencia de dinero. El 21 de julio y 3 de agosto el Ministro de Defensa, General EP César Saucedo Sánchez, cursó los Oficios N.º 0051 y 0053-98-DE al señor Jorge Baca Campodónico, Ministro de Economía y Finanzas, solicitando la transferencia inmediata de US\$ 30'000,000, que fueron aprobados mediante Decreto de Urgencia secreto N.º 038-98, sin dejar de precisar que se encontraban pendientes de atención US\$ 20'000,000 que eran necesarios para completar la operatividad de los Sistemas "A" y "B", lo que permitiría a la Fuerza Aérea estar en condiciones de contribuir a garantizar la Seguridad y Defensa Nacional.

Con el Oficio II-70-DIDE-DEJA N.º 0395 del 03 de agosto de 1998, el Director de Economía de la Fuerza Aérea, comunica al Comandante de Material que con el Decreto de Urgencia N.º 038 de fecha 21 de julio de 1998 el Gobierno asignó a la Fuerza Aérea una fuente de financiamiento extraordinaria de US\$ 30'000,000 para la cobertura logística de los Sistemas de Armas MIG-29 y SU-25 (service y repuestos).



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

Con el Oficio I-70-COMA-N.º 0771 del 04 de agosto de 1998 el Comandante de Material comunica al Servicio de Abastecimiento Técnico, que se han asignado los recursos para las actividades que comprende la cobertura logística de los sistemas de armas de reciente adquisición por la FAP, por lo cual se deben efectuar las acciones correspondientes para la contratación de los servicios de reparación de aeronaves MIG-29 hasta por un monto de US\$ 20'000,000.00 000 y repuestos para las flotas MIG-29 y SU-25 hasta por un monto de US\$ 10'000,000.

Remisión de listados de necesidades. Por medio del Oficio I-70-SADA-E-441 del 06 de agosto de 1998, el Comandante del Servicio de Abastecimiento Técnico, le remite al Presidente de la Junta de Licitación, los listados de necesidades proporcionadas por las Unidades de los Sistemas de Armas MIG-29 y SU-25, que deben ser considerados en la base de Licitación (Pedido 6451-RP-SAT-98). Asimismo, mediante Oficio I-70-SADA-E-0442, el Comandante del Servicio de Abastecimiento Técnico, solicita que se someta ante la Junta de Licitación de la FAP la contratación de servicios de reparación de equipos y sistemas de la flota de aeronaves MIG-29 hasta por un monto de US\$ 20'000,000 (OPS N.º 6452-RR-SAT-98).

Confección de bases para licitación. Esa misma fecha, vía la Hoja de Coordinación JLFA-042-98, el Secretario de la Junta de Licitación FAP, COR.FAP Ricardo Carrillo Velarde Álvarez, le solicitó al Jefe del Dpto. de Abastecimiento de COMAT, se sirva confeccionar las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Privada para la adquisición de repuestos y accesorios prioritarios para el mantenimiento programado y no programado de las aeronaves FAP. Además, mediante Hoja de Coordinación JLFA-043-98, el Secretario de la Junta de Licitación FAP, Coronel FAP Ricardo Carrillo Velarde Álvarez, le solicitó al Jefe del Dpto. de Abastecimiento de COMAT, se sirva confeccionar las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Privada por la Contratación de Servicios de reparación de equipos y sistemas de la flota de aeronaves MIG-29.

Adquisición mediante licitación privada. El 24 de agosto de 1998 se efectuaron dos licitaciones privadas para contratar los servicios de reparación y mantenimiento no programado por el importe de US\$ 20'000,000 y la adquisición de repuestos por US\$ 10'000,000 para la flota de aeronaves MIG-29 y SU-25; cantidades que habían sido asignadas con el Decreto de Urgencia 038-98 del 21 de julio de 1998.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Demanda Constitucional N.º 28

a) Para la adquisición de repuestos y accesorios prioritarios se efectuó el proceso de adquisición mediante la Licitación Privada 019-1998 de fecha 24-08-98, invitándose a las Cías. Beltechexport (Treves Intora), Lizán Center (Soide), Kiev Aviation (Shemesh), Zefeya (Muvarch) aprobándose en el Consejo Económico, cuyo Presidente era el Mag FAP Fernando Suito, la propuesta presentada por la Cía Beltechexport (Treves Intora) con la Sesión N.º 0012-98 del 25 de noviembre de 1998 y adjudicándose mediante R.M. N.º 346 DE/FAP del 31 de marzo de 1999 por un monto de US\$ 10'000.000..

b) Para la contratación de Servicios de Reparación de Equipos y Sistemas de la Flota de aviones MIG-29, se efectuó el proceso de contratación mediante la Licitación Privada 020-1998 de fecha 24-08-98, invitándose a las Cías. Beltechexport (Treves Intora), Leasing Center (Soide), Kiev Aviation (Shemesh). El Consejo Económico aprobó mediante la Sesión N.º 0010-98 del 08 de setiembre de 1998 la propuesta presentada por la Cía Beltechexport (Treves Intora) y le adjudicó mediante R.M. 1328 DE/FAP del 22 de diciembre de 1998 el contrato por un monto de US\$ 20'000.000.

Suscripción del contrato de services de reparación y mantenimiento. El 08 de setiembre de 1998 se suscribe el Contrato I-FA-N.º 003-98 para la prestación de servicios de reparación y mantenimiento no programado de aviones MIG-29. Mientras que el 09 de setiembre de 1998, se suscribe el Addendum al Contrato sobre procedimientos financieros.

Con cargo al giro bancario efectuado y de acuerdo con el Contrato N.º I-FA-003-98, la empresa Treves Intora Association Ltd. emitió las siguientes facturas.

Factura		Concepto	Importe
Fecha	Número		
20.SET.99	300-001-09-99	Pago Parcial (Actas de Operatividad Del 20/12/98 al 19/08/99)	3'333.333,36
06 DIC 99	300-002-12-99	Pago Parcial (Actas de Operatividad del 20/08/98 al 19/10/99)	3'333.333,28
16.ENE 00	300-003-01-00	Pago Parcial (Actas de Operatividad del 20/10/98 al 19/12/99)	3'333.333,36
TOTAL US\$			20'000.000,00

Suscripción del Contrato de Repuestos. El 26 de noviembre, se firma el Contrato I-FA N.º 404-98 con la Compañía Treves Intora por el suministro de repuestos y accesorios prioritarios.



Forma de Pago. Mediante Oficio IV-170-DEJT-N.º 1324 de 01 de diciembre de 1998 se solicitó la emisión de un giro bancario a favor de la empresa Treves Intora Association Ltd., la misma que se ejecutó de tal forma que fuera cobrado por los beneficiarios a partir del día viernes 4 de diciembre de 1998.

Con cargo al giro bancario efectuado y de acuerdo con el Contrato N.º I-FA-004-98, la empresa Treves Intora Association Ltd. emitió las siguientes facturas:

Fecha	Factura		Concepto	Importe US\$
	Número			
05.DIC.98	400-001-12-98		Pago Parcial (Lote N° 1)	2'629,876.95
02.AGO.99	400-001-08-99		Pago Parcial (Lote N° 2)	2'821,824.97
06.DIC.99	400-002-12-99		Pago Parcial (Lote N° 3)	1'666,579.61
18.ENE.00	400-001-01-00		Pago Parcial (Lote N° 4)	936,081.48
04.OCT.00	400-002-10-00		Pago Parcial (Lote N° 5)	1'945,636.99
TOTAL US\$				10'000,000.00

Aprobación de Buena Pro. Con fecha 22 de diciembre de 1998, se emite la R.M. N.º 1328 DE/FAP, en la que se resuelve aprobar la buena pro otorgada a Beltechexport Enterprises (Treves Intora Association Ltd.) por el Contrato de "Servicios de Reparación de Equipos y Sistemas de aviones MIG-29".

Aprobación de Buena Pro en vía de regularización. Mediante R.M. N.º 346 DE/FAP del 31 de marzo de 1999, se aprobó en vías de regularización la buena pro otorgada a favor de la firma Beltechexport (Treves Intora Association Ltd) por lo siguiente: Repuestos y misceláneos aplicables a los aviones MIG-29 por US\$ 716,702.37; accesorios aplicables a los aviones MIG-29 por US\$ 2'458,099.44, repuestos y misceláneos para los aviones SU-25 por US\$ 2'228,609.63 y accesorios para los aviones SU-25 por US\$ 4'597,588.56, lo que hace un total de US\$ 10'000.000.

El 12 de abril de 1999 se informó que con respecto al rubro de Asesoría Técnica el Grupo Aéreo N.º 6 con la presencia de especialistas bielorrusos permitió durante el último trimestre de 1998 y durante el año 1999 ampliar los alcances de los programas de instrucción de aviones MIG-29 (Oficio II-50-E606-N.º 105).

Informe sobre servicio de mantenimiento. A través del Oficio II-66-E606-N.º 3851 del 16 de setiembre de 1999, el Comandante del Grupo Aéreo N.º 6, informa al Comandante General del Ala Aérea N.º 1 con copia al Comando de Material, que el Service ha realizado la transferencia



tecnológica de acuerdo con el contrato y que la unidad se encuentra en capacidad de realizar reparaciones al mismo nivel de complejidad que ha realizado el SERVICE, pero que carece de bloques volantes así como de los repuestos respectivos que permitan asegurar la ejecución de las reparaciones.

3.6.3. Irregularidades de esta adquisición

El contrato de Servicios es un hecho sin precedentes en la FAP. De las investigaciones realizadas por esta Subcomisión y los testimonios de oficiales se ha determinado que nunca en la historia de la Fuerza Aérea se ha contratado con alguna empresa para que hagan los servicios de mantenimiento de nuestras aeronaves. Lo normal es que al momento de hacer adquisiciones de aeronaves se incluya en el contrato el adiestramiento de personal de la FAP para posteriormente hacer los respectivos mantenimientos. Esto se justifica en criterios de seguridad nacional. Y con relación a la adquisición de repuestos, lo normal es que también se negocie en el contrato de adquisición de las aeronaves, o en todo caso se debe contratar con la empresa proveedora, o mejor aún con la empresa fabricante.

La no adquisición de repuestos en su oportunidad. Precisamente el hecho que genera las posteriores irregularidades está dado por no negociar en el contrato la adquisición de volante de repuestos para el mantenimiento programado y no programado. Como justificación frente a este hecho de la no adquisición de los repuestos los altos funcionarios militares implicados manifiestan que la experiencia les indicaba que la compra de un lote de repuestos lo único que hacía era elevar los costos y que gran parte de esos repuestos no se utilizaban jamás y prueba de ello sería la gran cantidad de repuestos existentes por varios años en los almacenes de la FAP.

Sin embargo, este argumento queda sin sustento cuando, poco tiempo después de la compra de los aviones de segundo uso, la FAP empieza hacer los requerimientos para dar mantenimiento y compra de repuestos señalando que de no atender urgentemente dichas solicitudes se ponía en grave riesgo la operatividad de las mencionadas aeronaves y, por lo tanto, de la Defensa Nacional.

Debe señalarse además que en el período de mayor tensión en la frontera y con aeronaves compradas con garantía técnica de seis meses y repuestos limitados se demoró la compra por cerca de dos años y recién se puso en efectividad el Service luego de la firma del Acuerdo de Paz de octubre del 98,



habiéndose realizado las acciones del Service entre diciembre del 98 y diciembre del 99.

Adquisición y Services comprometida antes de la firma de contrato. El Comandante del Grupo Aéreo N.º 6, mediante Oficio II-66-E606 N.º 3565 del 13 de diciembre del 2000 informó que, en vista de la carencia de un paquete de repuestos y volantes destinado a asegurar el soporte logístico y, a fin de asegurar una óptima operatividad de la flota MIG-29, la superioridad de la FAP efectuó las gestiones correspondientes y contrató un servicio de mantenimiento conformado por 23 especialistas a cargo del mantenimiento no programado de la flota. Este personal permaneció en el Grupo Aéreo N.º 6 desde el 13-09-98 hasta el 20-12-99; es decir, dos meses antes de la firma del contrato, lo que demuestra que existían compromisos anteriores a los propios procesos de licitación y suscripción de los contratos. Se evidencia así, el aspecto meramente formal de una decisión ya adoptada previamente, respecto al proveedor de los servicios.

Esto ha sido ratificado por el Sr. Alberto Vencro, quien en su declaración indicó que había un compromiso de autoridades del gobierno con Treves Intora Association Ltd. para asignarles a ellos estos contratos. Se demuestra este aspecto por los documentos oficiales existentes meses antes de que se realice la licitación, al mencionarse la existencia de borradores de contrato y precios ya establecidos de antemano. Asimismo, la existencia de un contrato con los rusos por un monto muy inferior al pactado con los bielorrusos antes de efectuarse la licitación del mantenimiento y adquisición de repuestos.

Irregularidad al no invitar al fabricante del avión y pago excesivo por el Services de Mantenimiento. El 04 de julio de 1998 se firmó el Contrato N.º 8604411324001 por la adquisición de tres aviones MIG-29SE a Rusia.

En la misma fecha se firmó el Acuerdo Suplementario N.º 860411313301 y mediante el cual se comprometían por el monto de US\$ 203,000,000:

- a) Revisar el estado técnico de cada una de las aeronaves MIG-29 que posee la FAP.
- b) Los trabajos de reparación en el país o el extranjero requeridos para alcanzar el 100% de operatividad de las aeronaves MIG-29.
- c) Los listados de partes, repuestos y accesorios requeridos para alcanzar el 100% de operatividad de las aeronaves MIG-29.
- d) Los plazos en los que se comprometían a efectuar la reparación de las aeronaves MIG-29 hasta alcanzar el 100% de operatividad.



Además, en la misma fecha se firmó el **Acuerdo Suplementario N.º 860411313303**, mediante el cual, por la cantidad de US\$ 500,000.00, se comprometían a realizar los servicios de mantenimiento a las aeronaves MIG-29 de la FAP durante seis meses prorrogables por otros seis meses más, previa suscripción de otro acuerdo suplementario. Asimismo, proporcionar asistencia técnica y asesoría, participando en la ejecución de los trabajos de diagnóstico, reparación y mantenimiento de las aeronaves MIG-29 y equipo asociado, durante la explotación por parte de la FAP.

Sin embargo, en forma inexplicable se lleva a efecto el 24 de agosto de 1998, la licitación por el service de mantenimiento por un monto de US\$ 20'000,000, para levantar la operatividad de las aeronaves MIG-29 al 100% y mantenerla operativas durante un año en un nivel del 70%. En esta licitación se invitaron a cuatro firmas y no se consideró a los fabricantes del avión. La firma que ganó fue Bueltechexport, cuyo representante era la Treves Intora. En resumen si había un contrato firmado con anterioridad con Rusia, ¿por qué se realizó esa licitación y se prefirió pagar US\$20'000,000, en lugar de US\$ 1'203,000 dólares americanos por el mismo trabajo?

Durante ese año se volaron 1019 horas lo que representaría sólo en mantenimiento la cantidad de US\$ 19,627,000 por cada hora de vuelo. A este monto habría que agregarle el consumo de combustible, lubricantes, repuestos y otros insumos más, con lo cual quedaría demostrado que se pagó un monto irregular por dicha licitación.

97
Inexistencia de fuentes de listado de repuestos. De la evaluación de la Junta de Investigación de la FAP, realizada sobre los documentos disponibles sobre este asunto, no se ha encontrado evidencia de la fuente de origen de los diferentes listados de repuestos accesorios y servicios que se requerían equivalentes a la suma de US\$ 150'000,000.

Del mismo modo, tampoco se ha encontrado un listado detallado de los trabajos efectuados por los especialistas de Service.

Faltan actas del Consejo Económico de la Fuerza Aérea. No existe Acta de aprobación del Consejo Superior de Aeronáutica por la licitación 019-98. Dicha licitación, en la Resolución Ministerial en la que se regulariza la adquisición de repuestos efectuada con la Licitación 019-98, se menciona que ha sido aprobada en Sesión 012-98 del Consejo Económico. En esta Sesión se aprobó vía regularización la adquisición de los 18 aviones SU-25 a Bielorrusia,



por lo que se deduce que no existe este documento, por lo que sería un acto irregular y fraudulento.

Igual situación se presenta con la Resolución Ministerial que aprueba en vías de regularización la Licitación 020-98 al encontrarse que se menciona haberse aprobado en sesión 010-98 del Consejo Económico el 08 de septiembre de 1998; sin embargo, en dicha sesión se aprobó en vías de regularización la adquisición de los aviones MIG-29S a Bielorrusia, con lo cual se deduce que no existe ese documento, por lo que sería un acto irregular y fraudulento.

3.7. ADQUISICIÓN DE AVIONES MIG-29 SE RUSOS (NUEVOS)

Antecedentes. En el Informe 124/99-CGR de la Contraloría General de la República obra el examen especial efectuado sobre el Contrato de Cancelación de la Deuda Rusa, en la que se consigna como una observación que el Ministro Jorge Camet en 1996, había comprometido al Perú a la adquisición de bienes de la República Rusa, por un monto entre US\$150 y US\$200 millones de dólares americanos. Por otro lado, el ex Ministro Jorge Camet ha reconocido ante la Comisión Morales que su estadía en el Hotel Metropol en Moscú en el mes de enero de 1998, fue concertada por los funcionarios del Swiss Bank, quienes intermediaron en la recompra de la deuda rusa. Además, debe tenerse en cuenta que la factura del alojamiento figura a nombre del Swiss Bank, aunque el Ing. Jorge Camet señala que fue él quien canceló la cuenta.

La solicitud de compra. La adquisición de los tres MIG-29 fue aprobada por el propio ex Presidente Alberto Fujimori, a petición del Comandante General de la FAP Elessván Bello y del Ministro de Defensa César Saucedo, quienes le solicitan al entonces Ministro de Economía Jorge Camet Dickmann interponga sus buenos oficios ante el ex Presidente de la República para convencerlo sobre la necesidad de esta compra. Según las declaraciones del Ministro Jorge Camet, esto ocurrió el 12 de junio de 1997 en una reunión realizada en la Comandancia General del Ejército en la que, además, estaban presentes, el Gral Nicolás Hernozza Ríos, el Comandante General AP Antonio Ibárcena Amico y Vladimiro Montesinos.

Justificación fraudulenta de la adquisición. Mediante nota de Inteligencia N.º 1356-207/B-4 del 15 de diciembre de 1997, el SIN pone en conocimiento de la FAP, que el 10 de diciembre, la revista especializada *JANE'S DEFENSE WEEKLY* (considerada como una fuente de gran credibilidad), publicó que "E" (Ecuador) ha firmado un contrato con la



empresa MAPO por un monto de US\$ 540'000,000 para la adquisición de doce (12) aviones MIG-29 y su armamento. Esta información no tiene documentación anexa.

En el mismo sentido, la Dirección de Inteligencia de la FAP mediante **Nota de Inteligencia N.º 001-D3-98 del 09 de enero de 1998**, informa que la FAE (Fuerza Aérea del Ecuador) adquirió el siguiente material bélico:

- a) De procedencia UCRANIANA:
Sistemas de Defensa Aérea OSA-AKM.
Radares 36D6.
- b) De procedencia ISRAELÍ:
Misiles tipo PYTHON - 4.
Equipos de autoprotección EL / L8222.
Radares de Abordo EL / M-2032.
Sistemas de Guerra Electrónica COMINT/ELINT.
Equipos perturbadores de comunicaciones (Bandas HF, VHF y UHF) móviles.
- c) De procedencia RUSA:
Doce (12) aeronaves MIG-29M.

Esta información tampoco cuenta con documentación sustentatoria.

Finalmente, mediante **Nota de Inteligencia N.º 049-207/B-4 del 17 de enero de 1998**, el SIN confirmó la adquisición por parte de "E" de doce (12) aviones MIG-29M a la república rusa. Tampoco esta información cuenta con documentación sustentatoria.

Viaje de Camet para negociar adquisición. Entre el 20 y 23 de enero de 1998, el Ministro de Economía, **Jorge Camet Dickmann**, viaja a Moscú con la finalidad de negociar con los fabricantes rusos de la empresa MAPO, la adquisición de repuestos que, según su versión, estaba dirigida a romper el monopolio con los bielorrusos. Se trataba de comparar propuestas y tener una idea de los precios, ya que desde junio de 1997 la FAP y el Ministro de Defensa, César Saucedo, exigían la adquisición de repuestos para las aeronaves.

Informe sobre estado de las negociaciones. Con el oficio **I-70-COFA-N.º 0108** de fecha 26 de febrero de 1998 el Comandante General de la FAP, informó al Ministro de Defensa sobre el estado de las coordinaciones que se venían realizando con el Ministerio de Economía para efectos de concretar la



obtención de la cobertura logística para los sistemas de armas MIG-29 y SU-25 de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que se ha efectuado el estudio de las propuestas de la Cia Beltechexport en cuanto a la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de aviones MIG-29, así como el suministro de repuestos aplicables a los Sistemas MIG-29 y SU-25, las que se han adecuado a los requerimientos técnicos de la Institución formulando los proyectos de contrato correspondiente.
- b) Que con fecha 17 de febrero de 1998 se entregó al Ministerio de Economía los borradores de los contratos sobre prestación de servicios de mantenimiento y adquisición de repuestos para aviones MIG-29 y SU-25, coordinando posteriormente con el Viceministro de Hacienda y Asesor Legal del MEF para informar al Sr. Ministro de Economía sobre los alcances técnico-operativos requeridos por la FAP y considerados en el proyecto de prestación de servicios, quedando pendiente la inclusión de los aspectos económico financieros y negociación de la propuesta que estaría a cargo del Ministerio de Economía.

Presentación de la oferta rusa. El 17 de marzo de 1998 la Compañía Federal Estatal Unitaria Rosvoorouzeric, como agente comercial oficial de la Federación rusa (proveedor único), presentó a la Fuerza Aérea, su oferta comercial N.º RV 11101/98-24, para la venta de seis aviones monoplazas MIG-29SE, equipados con armamento de última tecnología R-77 y dos aviones biplazas MIG-29UB.

99

Reunión de Camet, Montesinos y oficiales de la FAP con proveedores rusos. El 13 de abril de 1998, el ex Ministro, Jorge Camet, sostuvo en el Servicio de Inteligencia Nacional una nueva reunión sobre este tema, esta vez con el Gral. César Saucedo Sánchez, el Comandante General FAP Eleván Bello, el ex asesor Montesinos y los proveedores rusos. Testimonio de este hecho son los videos y las transcripciones que obran en poder del Congreso de la República.

Comisión técnica encargada de los estudios técnicos. El 30 de abril, con Oficio I-14-MADL-0407, la Comisión Especial encargada de efectuar el estudio para la adquisición de un Sistema de Armas que permita contrarrestar el nuevo equipamiento armamento adquirido por el Ecuador, determinó que para equilibrar el poder combativo relativo y estar en condiciones de afrontar con éxito un posible conflicto bélico con Ecuador se requería la adquisición



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

de aviones MIG 29 con la configuración de Interceptor, con misiles aire-aire de última generación tipo R-77, repuestos y asesoría técnica, sin que esto implique una mayor infraestructura logística.

Aprobación de la Compra. El 9 de junio en su Sesión N.º 05-CSFA-98, el Consejo Superior de la Fuerza Aérea del Perú, luego de efectuada la exposición del presidente de la Comisión Especial Reservada, resolvió aprobar:

- a) La adquisición de tres aviones MIG29 de la república rusa (Compañía Rosvoorouzheine), con su respectivo armamento, soporte logístico e instrucción para el Sistema de Armas Interceptor del tipo MIG29, por un monto aproximado de US\$ 126'290,000.00.
- b) Disponer la adopción de procedimientos administrativos que permitan dar celeridad y prevenir la difusión del sistema de armas.
- c) Que el comando de materiales dé cumplimiento a los requisitos administrativos y legales establecidos para la adquisición de las aeronaves.
- d) Que la Dirección de Economía firme el contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos y que contrate una póliza de seguros.

Suscripción del contrato. El 4 de julio se firmó el Contrato de compraventa y los acuerdos suplementarios por la suma total de US\$ 126'292,029.78. Dichos contratos fueron suscritos en representación de la FAP por el Director de Economía Feriente General Claudio Martínez Gandolfo y por el Sr. Yury Kozyanov en representación de la Empresa Rosvoorouzheine. Además, por la parte peruana dichos contratos fueron visados por el Mayor General Rolando Magni Flores y el Jefe de Control de Adquisición y Contratos, Coronel FAP Jorge Luis López Ponce. En detalle el contrato y los acuerdos comprendían:

- i) *Contrato de compraventa* por el conjunto de tres aviones MIG-29 y juegos individuales de un conjunto de los repuestos, motores, herramientas y equipos, material didáctico, etc. por un monto de US\$117'388,118.78.
- ii) *Contrato marco* de adquisición de repuestos
- iii) *Acuerdo suplementario* mediante el cual se adquieren repuestos para mantenimiento de aeronaves MIG-29 (bielorrusas) por un monto adicional de US\$ 8'200,000.



- iv) *Contrato marco* para servicios de inspección y asesoría técnica.
- v) *Acuerdo suplementario* por inspección técnica operativa de las aeronaves MIG-29 (bielorrusas) por el monto de US\$ 203,911. Este acuerdo fue dejado sin efecto mediante Acuerdo Suplementario del 31 de diciembre de 1999.
- vi) *Acuerdo suplementario* por reparación, servicio de mantenimiento y servicio de asistencia técnica y asesoría para los aviones MIG-29 (bielorrusos) por el monto de US\$ 500,000. Este acuerdo fue dejado sin efecto mediante el acuerdo suplementario del 31 de diciembre de 1999.

Emisión del Decreto de Urgencia. El 14 de julio, diez días después de haberse suscrito el contrato, se emite el **Decreto de Urgencia 032-98**, por el cual se autoriza al Ministerio de Defensa la suma de US\$ 126'293,000 de los recursos provenientes de la privatización, suscrito por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República, Jorge Baca Campodónico, Ministro de Economía y Finanzas, y César Saucedo, Ministro de Defensa

Liberación de presentación de carta-fianza. El 12 de agosto con **Addendum N.º 860411131014** (suscrito por el Director de Economía de la FAP y el representante de la Empresa Federal Unitaria "Compañía Estatal Rosvoorouzhenie") se libera a la contratista de la obligación de presentar cartas fianzas por los adelantos recibidos y se acuerda el envío de cuatro especialistas para verificar, desde su inicio hasta el final, el proceso de fabricación de los aviones y materiales, comprometiéndose el vendedor a no embarcar ningún material sin el informe favorable.

Nombramiento de Comisión reservada. El 21 de agosto mediante **Resolución Suprema N.º 690 DE/FAP**, se nombra en Comisión especial reservada al Inspector General Teniente General, Miguel Ángel Medina Ramos, para que viaje a Rusia.

En tal virtud, con **Oficio I-55-INSG-N.º 0771 del 03 de noviembre de 1998**, el TIG. FAP Miguel Medina Ramos, informa al Comandante General de la FAP, el cumplimiento de la Comisión Especial Reservada, sobre el proceso de fabricación y vuelos de prueba de los aviones MIG-29SE, así como el reporte de las pruebas funcionales de los equipos conexos. También informó que se logró conseguir el reajuste y reprogramación de los procesos de fabricación de las aeronaves y equipos hasta donde ha sido posible. El día 18 de octubre se efectuó el primer vuelo de prueba del primer avión



Finalmente, se reiteró la necesidad de que cuatro (04) especialistas, de acuerdo a la Cláusula 3 del Addendum, se hagan cargo de verificar e inspeccionar el proceso de fabricación y recepción del material, materia del Contrato.

Inicio del proceso de "regularización" de la adquisición. Mediante Resolución Ministerial N.º 1591 DE/FAP, de fecha 30 de diciembre, suscrita por el Ministro de Defensa, Carlos Bergamino Cruz, se aprobó en "vía de regularización" la adquisición de tres aviones y equipos asociados, repuestos y servicios de reparación y mantenimiento de los aviones.

Suscripción de acuerdos complementarios. El 26 de noviembre de 1998 se firmó el Acuerdo Suplementario N.º 860411131215 que modifica el Acuerdo Suplementario N.º 860411131208 del 04-07-98 en lo referente a la forma de pago quedando en el Convenio Marco RV/860411131001 del 04-07-98.

De igual forma, el 30 de diciembre se suscriben dos acuerdos suplementarios:

- 1) *Acuerdo Suplementario* mediante el cual se modifica el listado de repuestos originalmente previstos en el Acuerdo Suplementario de fecha 4 de julio, manteniéndose el monto original de US\$ 8'200,000.
- 2) *Acuerdo Suplementario* mediante el cual se sustituyen los servicios de asistencia técnica y asesoría por un lote adicional de repuestos, valorizado en US\$ 703'911. Este acuerdo dejó sin efecto los Acuerdos Suplementarios por Inspección Técnica Operativa de la aeronaves MIG-29 (bielorrusas) (v); y por reparación, servicio e mantenimiento y servicios de asistencia técnica y asesoría para los aviones MIG-29 (bielorrusos) (vi), ambos firmados el 4 de julio.

Con el Acuerdo Suplementario N.º 960411131223 del 30 de diciembre de 1999, se modifica el Acuerdo Suplementario N.º 8604111313301 del 04 de julio de 1998 por la inspección de las aeronaves por un monto de US\$203,911 y el Acuerdo Suplementario N.º 8604111313303 del 04 de julio de 1998, por el Servicio de Mantenimiento por US\$500,000 y se incrementan al monto del Contrato RV/860411131001 del 04 de julio de 1998, lo que haría un total de US\$ 8'903,911 y luego se modifica con el Acuerdo Suplementario 060411131225 del 23 de mayo del 2000, en lo que respecta a la fecha de entrega del material.



Con el Acuerdo Suplementario N.º 960411131224 del 30 de diciembre de 1999, se modifica el Acuerdo Suplementario N.º 860411131208 del 04 de julio de 1998, en lo referente al lote de repuestos que no está en producción por US\$ 52,900, y luego se modifica con el Acuerdo Suplementario 060411131225 del 23 de mayo del 2000 la fecha de entrega del material.

Con Resolución Ministerial N.º 1591 DE/FAP del 30 de diciembre de 1999, el Ministro de Defensa, aprueba, en vía de regularización, la compra de los tres (03) aviones MIG-29SE.

Con el Acuerdo Suplementario N.º 060411131225 del 23 de mayo del 2000, se modifica la fecha de entrega del material de los Acuerdos Suplementarios N.º 960411131223 y Acuerdo Suplementario N.º 960411131224.

Con el Acuerdo Suplementario N.º 0604111311005 del 23 de mayo del 2000, se modifica el plazo de la garantía prolongándolo a 60 días el del artículo N.º 2960731690.

Recepción de las aeronaves. Las aeronaves fueron recibidas en la Base Aérea de La Joya; la primera el 31 de diciembre de 1998 y las otras dos el 31 de enero de 1999, firmándose las actas de recepción técnicas en dichas fechas, en las cuales se determinaba que el tiempo de garantía era hasta el 31 de enero del 2000.

Fin del proceso de "regularización" de la adquisición. El 20 de abril de 1999, mediante Oficio I-COFA-N.º 0155, el Comandante General de la FAP, solicitó al Comando Conjunto, aprobar en "vía de regularización" el requerimiento de compra de estos aviones.

El 5 de mayo, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas aprueba, también "en vía de regularización", el pedido solicitado por la Fuerza Aérea del Perú.

El 15 de setiembre en la Sesión C.E. N.º 1591 DE/FAP el Consejo Económico de la FAP acordó aprobar, en "vía de regularización" las adquisiciones efectuadas durante 1998 a la Empresa Federal Unitaria Compañía Estatal Rosvoortouzheine por un monto de US\$ 126'292,029.

Posteriormente, el 30 de diciembre el Ministerio de Defensa emite una Resolución Ministerial N.º 1591 DE/FAP, en el mismo sentido.



Los pagos. Mediante Oficio N.º 11410 MD-H/3, el Ministro de Defensa, General EP, Julio Salazar Monroe, solicita al Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Baca Campodónico, la transferencia de fondos a favor de la FAP, por la suma de US\$ 117'3888,118.78 para requerimientos operativos prioritarios, y que se proceda a su calendarización para poder dar inicio a las actividades comprendidas en el Decreto de Urgencia.

3.7.1. Irregularidades detectadas en la compra de los aviones MIG-29SE (rusos nuevos)

Inoportunidad de la compra. Es evidente que la compra es por lo menos inoportuna, por cuanto que, en el momento en que se realizó, la posibilidad de un inminente conflicto con Ecuador se había superado. Esto revela un grado de contradicción de las versiones brindadas por los involucrados en la adquisición quienes, por un lado, afirman que la compra anterior de aviones MIG-29 de segundo uso (bielorrusos) "obligó" a Ecuador a negociar un Acuerdo de Paz, y por el otro, sostienen que la adquisición de tres nuevos MIG29-SE a Rusia se justifica para pasar a la ofensiva en una inmediata invasión al Ecuador, según la versión de Montesinos registrada en un vídeo.

Al respecto el Comandante de Operaciones de la FAP Mayor General FAP Jorge Kisic, sostuvo que: *"Hubiera sido más adecuado repotenciar los Sistemas de armamento inteligente y guerra electrónica avanzada a los mismos"*.

Las evidencias permite sostener que el interés en hacer esta adquisición se explica en las ilícitas expectativas económicas por parte de Montesinos y altos funcionarios del gobierno peruano, pues las negociaciones existían mucho antes de hacerse realizado el requerimiento formal.

Contradicciones sobre el requerimiento. Respecto a quién es la persona o personas que realmente hacen el requerimiento de la compra existen dos versiones contradictorias de parte de los implicados en estos hechos.

Según la versión del ex Ministro de Economía Jorge Camet, la solicitud la hicieron el ex Comandante General de la FAP, Elesván Bello y el ex Ministro de Defensa, César Saucedo, quienes en una reunión llevada a cabo el 12 de junio de 1997 en la Comandancia General del Ejército, en la que además estaban presentes el General Nicolás Hermoza Ríos, el Comandante General de la Marina Antonio Ibárcena Amico y Vladimiro Montesinos, quienes le solicitaron interponga sus buenos oficios ante el ex Presidente de la República para convencerlo sobre la necesidad de esta compra. El ex Ministro Camet ha



presentado ante la Subcomisión copias de un manuscrito en las que tomó cuenta de la solicitud y la transmitió al ex Presidente Fujimori quien habría hecho algunas correcciones recortando dicho requerimiento, pero que finalmente la compra de los aviones MIG-29 fue aprobada por el ex presidente Alberto Fujimori.

Existe, sin embargo, otra versión manifestada principalmente por el ex Comandante General FAP Eleván Bello Vásquez. En declaraciones realizadas tanto ante la Comisión Morales como ante esta Subcomisión señaló que la FAP no solicitó la compra de los tres MIG-29 rusos, sino que esto fue una orden del ex Presidente Fujimori a través del Ministro Jorge Camet. De acuerdo con esta versión, la compra de los aviones estaba directamente vinculada a la negociación de la deuda rusa y, por otro lado, a buscar un proveedor alternativo para el caso de los repuestos a los MIG-29 que ya tenía la FAP, comprados a Bielorrusia. Debe tenerse presente que de acuerdo con el Informe 14-99-CGR con relación al Contrato de Cancelación de la Deuda Rusa donde se observa que en 1996 el ex Ministro Camet comprometió al Perú a adquirir a Rusia bienes por un monto entre Us\$150 y 200 millones de dólares. Además existen indicios para pensar que los proveedores rusos, se negaron a proveer los repuestos para los 18 MIG-29 que el Perú había adquirido en 1996 a Bielorrusia, ya que no se había respetado el Acuerdo establecido al momento de la cancelación de la deuda rusa, y que por ello era necesario realizar la compra de los tres nuevos MIG-29.

Participación de la organización criminal dirigida por Montesinos y el ex Presidente Alberto Fujimori. Cualquiera sea la versión, lo cierto es que detrás de esta adquisición estuvo el ex asesor Vladimiro Montesinos a través de los "intermediarios". La adquisición se llevó a cabo teniendo de por medio, al proveedor de armas James Stone y su socio, Ilán Weil Levy, aunque no figuren formalmente en el Contrato con la FAP.

Según informaciones obtenidas en las investigaciones efectuadas por la Fiscal Especial de Suiza, con relación a las cuentas de Montesinos en ese país, el 6 de junio de 1998 (es decir, casi un mes antes de firmarse el Contrato en el Perú), se suscribió el acuerdo entre la Empresa Estatal Rusa Rosvoorouzhenia y los ciudadanos Fernando Carulla e Ilán Weil Levy (socio de James Stone) para que éstos a través de la firma Ghiss Ibérica SRL, apoyen a la empresa rusa a finalizar y ejecutar los contratos de abastecimientos de equipos especiales al Perú. De acuerdo a la información obtenida en la base de datos del INFOCORP, la Empresa Ghiss Ibérica figura con dirección en Av. Las Palmas s/n. sede de la FAP.



Esta relación es la que generó la cuenta bancaria existente en el Fibi Bank de Zurich que tiene como beneficiario a la firma Lenwick Trading Inc., una de las fuentes a través de la cual se realizó los depósitos ilegales para Vladimiro Montesinos.

Defraudación al Estado peruano. Según la versión y copia del manuscrito de la solicitud antes referido, presentada por el ex Ministro Jorge Camet Dickman, el precio total por las tres aeronaves era de US\$ 90'000,000 cifra mucho menor a la que se pagó posteriormente que fue de US\$ 126'292,029.78 dólares americanos

Este dato coincide, además, con la información proporcionada por la Sra. Fiscal Especial de Zunch, Suiza; existen comisiones ilícitas depositadas en cuentas bancarias en ese país por la empresa Rosvoorouzhenia, a nombre del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos por 48 millones de dólares, que de acuerdo a las investigaciones realizadas por la autoridades de ese país, provienen de los depósitos ilegales de comisiones derivadas de la venta de este equipamiento.

Participación de Jorge Camet Dickman. De la transcripción y observación de los videos a los que tuvo acceso la Comisión Morales se ha comprobado que el Ministro Jorge Camet elaboró los aspectos económico-financieros de los contratos de adquisición de los tres MIG-29SE rusos. Es decir, el Ministro Camet no sólo participó de la violación de los procedimientos legales, sino que además es la persona que viaja personalmente a negociar la compra de las aeronaves militares.

Decisión de compra previa a las negociaciones. El 09 de junio de 1998 el Consejo Superior de la Fuerza Aérea aprobó la adquisición de los tres MIG-29 SE a Rusia. Sin embargo, lo real, es que la determinación de la compra como se ha referido líneas arriba, fue hecha muchos meses antes, en junio de 1997 en la reunión llevada a cabo en la Comandancia General del Ejército. Según ha declarado ante la Comisión Morales el Oficial FAP Ramón Gamarra, la Comisión conformada para efectuar la evaluación técnica-económica, presidida por el Gral. FAP Rubén Mimbela Velarde, tenía prácticamente la orden de aprobar las propuestas presentadas previamente por el proveedor, con el cual la operación ya había sido concertada prácticamente un año antes. Este dato se corrobora con el video grabado el 4 de julio de 1998, durante la firma del Contrato de Compra de los tres aviones rusos en la sede del Servicio de Inteligencia Nacional



Emisión del D.U. con posterioridad al contrato. El D.U. 032-98 que habilita los recursos económicos para esta adquisición se emite recién el 14 de julio de 1998; es decir, diez días después de haberse suscrito el contrato y meses de negociaciones.

No evaluación de la propuesta. Las Comisiones evaluadoras sólo cumplieron con la formalidad de entregar su Informe, pues tanto el proveedor como las características de las aeronaves ya estaban decididas. Más aún, se puede decir que la propuesta se encontraba preevaluada, lo que permitió que el contrato fuera suscrito simplemente después del informe de la Comisión designada específicamente para esta operación. En consecuencia, no puede afirmarse que se hayan evaluado las propuestas, lo cual implica responsabilidad para quienes hayan aprobado el contrato, dada la clara violación de las normas establecidas en el RUA.

Incumplimiento de procedimientos administrativos. También en este caso los procedimientos administrativos sobre adquisiciones han sido vulnerados de modo flagrante. No se ha tenido en cuenta las normas sobre adquisiciones de carácter general que establece que son las propias entidades del Sector Público las que deben programar sus adquisiciones conforme a las necesidades que se derivan del cumplimiento de sus metas y objetivos; y, en lo específico, sobre los procedimientos de adquisiciones de bienes para la Fuerza Aérea (Ordenanza FAP 70-2) no se lo ha tenido en cuenta en lo más mínimo. Punto sobre el que no insistimos por ser similares a los demás casos.

Banco Aoka usado e inoperativo. El banco Aoka, se utiliza para verificar el estado de operatividad del misil R-77 que una de las causas por las que se compran los aviones rusos nuevos. Sin embargo, este banco que debió llegar nuevo, se recibió con aproximadamente 404 horas de uso, lo que evidencia que era usado y el personal que hizo la recepción del mismo no manifestó esta situación. Al poco tiempo de utilizarlo aproximadamente 40 horas, se malogró y hasta la fecha no se ha podido reparar. El personal encargado del mismo no hizo la reclamación de la garantía hasta mucho después, lo cual ha motivado que todos los misiles se encuentren inoperativos y que el personal no se haya capacitado en la calibración de los mismos.

Sobrevalorización de la instrucción de los pilotos. A Rusia viajaron tres pilotos y treinta y nueve técnicos especialistas. Partiendo del supuesto que el costo de la instrucción de los técnicos especialistas en Bielorrusia fue correcto, significaría que se pagó por especialista la cantidad de US\$ 15,200, el costo de



los 39 especialistas aproximadamente fue de US\$ 592,800. El costo aproximado de la hora de simulador para los pilotos, fue de US\$ 2,000 por hora de vuelo, lo que significaría que las 30 horas de simulador dan un importe de aproximadamente US\$ 60,000. Descontando estos montos del costo de instrucción, se concluye que el costo de las 60 horas de vuelo impartidas a los pilotos fue de US\$ 2'094,330, lo que arroja un promedio de US\$ 34,900 horas de vuelo, lo que evidencia una sobrevalorización.

Inoperatividad de los misiles R-77. Estos misiles se encuentra inoperativos y descalibrados, no cuentan con el banco operativo para poderles hacer el respectivo mantenimiento. No se le podía usar en los momentos de mayor tensión o en caso de conflicto.

Alto costo de la documentación técnica. Si comparamos el costo de la documentación técnica pagado por los aviones adquiridos en Bielorrusia, el cual fue de US\$ 60,000, en este caso, el costo de la documentación técnica que ha sido de US\$ 1'150,000, por lo que se habría pagado un precio excesivo.

Addendum de mantenimiento (ver licitación 020 del 24-8-98). A pesar de tener firmado un contrato con los rusos por el mantenimiento del 100% de los aviones de la flota rusa por seis meses, prorrogables por otros seis, se efectuó una licitación, por prácticamente lo mismo y no se invitó al fabricante del avión porque habrían ganado la licitación. El contrato de los rusos era por US\$ 703,000 dólares americanos. Si consideramos el mismo tiempo que el de los bielorrusos, el cual fue de un año, el monto a pagar por el de los rusos era por US\$ 1'203,000, versus los US\$ 20'000,000, se pagaron a los bielorrusos a pesar de la existencia del contrato ruso. Cuando terminó el contrato con los bielorrusos, la FAP, como no sabía que hacer con los contratos con los rusos, firma un addendum para que por ese monto, los rusos le proporcionen repuestos.

Asimismo, al revisar la documentación existente, encontramos pruebas que la licitación con los bielorrusos ya se había gestionado con mucha anticipación e inclusive existían borradores de contratos con precios establecidos con Beltechexport.



3.8. OBSERVACIONES A LOS DIVERSOS INFORMES EMITIDOS POR LA FAP RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE ESTE SISTEMA DE ARMAS

Sobre el objeto de la presente investigación se han emitido diversos Informes por parte de la Fuerza Aérea, algunos de ellos han estado orientados a justificar el proceso de adquisición o a eximir responsabilidades.

Por esta razón consideramos pertinente dejar expresadas nuestras observaciones a dichos Informes por cuanto no tienen un sustento técnico firme, como se detalla a continuación.

3.8.1. Observaciones al Informe del Teniente General FAP Jorge del Carpio Rivera - Comando de Material

Con relación al Sistema de Armas MIG-29 (bielorrusos), en el Informe no se precisa que el Sistema MIG-29 no está en capacidad de operar los misiles antirradáricos que se adquirieron mediante este contrato. Esto obligó a realizar una modificación de cuatro aviones SU-25 biplazas a efectos de que dichos misiles puedan ser usados. Asimismo, no se indica que este avión SU-25 al tener menos autonomía, para lograr una mejor performance tiene que operar desde dispositivos de combate que no están preparados en la actualidad y que los pilotos no han realizado entrenamiento de operación desde dichos puntos, lo que significa que los pocos medios de apoyo con los que cuenta el avión para operar, tendrían que estar dispersos, lo cual lo debilitaría operativamente. Por último, aún no se ha comprobado que la modificación sea eficaz desde este avión.

El Comando de Material no manifiesta que los aviones MIG-29, en la actualidad, tienen problemas en cuanto al soporte logístico, puesto que hay grandes necesidades de repuestos y accesorios, y una gran cantidad de motores inoperativos, tal como la Junta Ad-Hoc lo manifiesta en su Informe. Como consecuencia de esto, se tendrá que realizar una inversión considerable para mantener operativa la flota de aviones MIG-29 y que la Fuerza Aérea no está en capacidad de realizar el mantenimiento mayor de los aviones y motores.

En el Informe se precisa que el promedio de operatividad de los aviones durante los últimos cuatro años ha sido de 72.75%. Sin embargo, esta información debe contrastarse con los formatos de mantenimiento, toda vez que se tiene información confiable. Además, la frecuencia de vuelos de los aviones, nos lleva a presumir que la operatividad ha sido manipulada para



justificar la contratación del Service durante el año 1999 y su renovación para el año 2000.

El Comandante de Material no manifiesta la forma como se ha realizado la extensión calendaria; tampoco manifiesta que es un hecho que las inspecciones calendarias se cumplirán antes que la horaria, por lo que entre los años 2001 y 2002 se podría paralizar casi toda la flota de aviones MIG-29. Ya se ha otorgado dos extensiones a varios aviones, puesto que el primer vencimiento ha sido en el año 1999; sin embargo, desde esa fecha hasta el presente, la Fuerza Aérea no se ha preparado para realizar las reparaciones mayores. Tampoco manifiesta que al no estar implementados para seguir volando estos aviones, en el presente año tendrán que darle una tercera extensión. Si no se realiza esta inspección, el Servicio de Mantenimiento de la FAP, tendrá que implementarse y se requerirá efectuar una gran inversión que el país no está en condiciones de afrontar, y lo que también es importante, por razones de tiempo tendrán que enviarse a Bielorrusia y/o Rusia para que se realicen las reparaciones mayores.

Con relación a los Programas de entrenamiento, el Comando de Material se contradice con lo manifestado por el Comando de Operaciones al manifestar este último en su Apreciación presentada en su oficio I-55-DOEN-0153 del 02-02-2001, párrafo 1 b 5) que: *"El entrenamiento realizado por nuestras tripulaciones en misiones de ataque a objetivos terrestres no alcanza los niveles óptimos de operación, en vista de la poca asignación de horas a las tripulaciones"*.

En el Informe se indica que: *"Las acciones logísticas han permitido mantener, durante los últimos cuatro años, un 59% de operatividad promedio"*. Pero si consideramos las horas voladas por cada uno de estos aviones, encontraremos que el promedio general de operación por avión es de, aproximadamente, 29 horas por año, habiendo aeronaves que han volado muy pocas horas. Por lo que se deduce que no los han volado mucho para conservarlas operativas y mantener una "operatividad" que no es real, puesto que si los aviones hubieran volado las horas requeridas, la inoperatividad habría sido mayor. En resumen, se deduce que hay aviones que no han volado por mantener esa alta operatividad.

No precisa desde qué fecha empezará la inspección media horaria, tampoco que la FAP no está implementada para hacerla, por lo que se requerirá hacer una gran inversión que el país no está en condiciones de afrontar.

En el Informe se sostiene que: *"El Sistema de Armas SU-25 (segundo uso), de Apoyo Aerotáctico e Interdicción del Campo de Batalla, fue recibido en estado operativo de*



acuerdo a los criterios contemplados en el Contrato respectivo". En realidad, el Comandante de Material no menciona el porqué han tenido que modificar cuatro aviones biplazas para poder utilizar los misiles antirradáricos comprados para ser utilizados en el MIG-29S, tampoco el porqué se realizó recién en el año 1999; por último, no se ha comprobado que la modificación efectuada sea efectiva.

De igual modo, se sostiene que se tuvo que contratar un Service y destinar el 70% del monto destinado para los repuestos de este avión porque no habían repuestos para el mantenimiento no programado; que se han realizado 2,339 misiones en 2,085.62 horas de vuelo hasta diciembre del 2000, que han permitido entrenar a 25 pilotos.

Al respecto, esta Subcomisión ha encontrado que si se observa la cantidad de horas voladas en Bielorrusia, caeremos en la cuenta que a cuatro pilotos los enviaron innecesariamente, puesto que sólo volaron menos de seis horas y ni siquiera volaron solos. Cuando regresaron al Perú, no los enviaron a volar el avión, con lo que se demuestra que se desperdició el entrenamiento de esos pilotos y se pagó por dichos vuelos innecesariamente, ya que no se contó con la cantidad de pilotos que se requerían para los Planes de Operaciones.

También podremos observar que en el año 1997, sólo volaron 14 pilotos, es decir, menos de uno por avión, con el consiguiente riesgo que de los 14 pilotos, cinco de ellos volaron menos de seis horas, tres volaron menos de 23.5 horas y los otros seis, volaron menos de 40 horas. Por lo que los pilotos no cumplieron con el mínimo de entrenamiento y el riesgo de accidente ha sido muy alto por el desentrenamiento de las tripulaciones.

Durante el año 1998, volaron 16 pilotos incluyendo al Comando de Grupo, con lo cual no llegaban a un piloto por avión. De esa cantidad de pilotos, dos volaron menos de nueve horas, cuatro volaron menos de 24.6 horas, cuatro volaron menos de 35 horas y los otros seis, menos de 45 horas, con lo cual se demuestra que los pilotos, en general, estaban desentrenados.

Durante el año 1999, volaron 14 pilotos, incluyendo al Comando de Grupo, con lo cual no completaban un piloto por avión. De estos pilotos 1 voló menos de 15 horas, seis volaron menos de 40 horas, cinco pilotos volaron menos de 60 horas y uno voló 66 horas. Este último fue el que más horas voló en ese año, con lo cual se demuestra que continuaban desentrenados los pilotos. Se debe tener presente que en ese año se contó con la contratación de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

un Service para la adquisición de repuestos y accesorios por lo cual se le pagó 30 millones de dólares de acuerdo a dos contratos.

Durante el año 2000, sólo se ha contado con 15 pilotos incluyendo al Comando de Grupo, es decir, menos de uno por avión. Seis pilotos no han volado más de 35 horas, los otros nueve pilotos no han volado más de 60 horas, con lo cual se demuestra que, en general, los pilotos continúan desentrenados.

Durante el presente año 2001, sólo cuentan con 16 pilotos incluyendo al Comando de Grupo, es decir, continúan teniendo menos de un piloto por avión. Diez de los pilotos han volado menos de 3.8 horas, cinco pilotos han volado menos de seis horas y un piloto ha volado 7.7 horas, con lo cual se vuelve a demostrar que los pilotos se encuentran desentrenados y en riesgo potencial de que ocurra un accidente. Esta información está actualizada al 13 de febrero del 2001.

En resumen en el presente año, el Grupo Aéreo N.º 11 no cuenta con un piloto por avión y de los 16 pilotos, su récord de vuelo en el avión en la función de piloto, es el siguiente:

- 3 pilotos que no han volado en el presente año.
- 4 pilotos que han volado menos de 2.3 horas en este año.
- 3 pilotos que han volado menos de 3.8 horas en este año.
- 5 pilotos que han volado menos de 5.9 horas en este año.
- 1 piloto que ha volado 7.7 horas en lo que va del año.

Esta afirmación se ha formulado considerando el récord de horas en la función de piloto proporcionado por el Grupo Aéreo N.º 11 a la Comisión Waisman (actualizado al 13 de marzo del 2001).

En síntesis, en el Grupo Aéreo N.º 11, incluyendo las horas voladas por los pilotos como instructores, sólo hay seis pilotos con una preparación de más de 200 horas de vuelo en la función de pilotos, realizados en los cinco años de operación del avión SU-25, sin considerar las horas voladas como instructores por no ser parte del entrenamiento, y que habrían otros seis pilotos con una mediana experiencia y que fluctúan entre las 145 y 182 horas de vuelo, por lo que no se tendrían pilotos bien entrenados para afrontar un conflicto bélico con probabilidades de éxito



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Asimismo, se señala que los índices de confiabilidad de estas aeronaves se encuentran dentro de los parámetros normales para aviones de similares características. Además, de indicar que los bloques de designación láserica de blancos KLEON han presentado un elevado porcentaje de reportajes por la complejidad de los mismos. Sin embargo, la operatividad del sistema se encuentra asegurada, por lo que es necesario implementar un taller para el mantenimiento de dicho sistema.

Por su parte, la Subcomisión advierte que el Taller aún no está en funcionamiento, pues como manifiesta el Comando de Material, una vez implementado el Taller, la Cía. Beltechexport ha manifestado su disposición de enviar un especialista para efectuar la evaluación y las reparaciones menores, además de impartir la instrucción requerida. La FAP viene considerando los aviones SU-25 en la situación de disponibles y no como operativos.

Como observación final, podemos inferir que con el Informe en cuestión se estaría tratando de minimizar los resultados del Informe de investigación de la Comisión Ad Hoc, por lo cual no sería confiable.

3.8.2. Observaciones al Informe del Mayor General FAP Jorge Kisic Wagner - Comando de Operaciones

Este Informe señala, con relación al Sistema de Armas MIG-29, que el mismo con el equipamiento que posee, el armamento adquirido y el entrenamiento alcanzado por sus tripulaciones coadyuva al cumplimiento del rol defensivo previsto en los planes de operaciones. Sin embargo, la Subcomisión considera que se contradice cuando afirma *“que realiza misiones de defensa aérea ejecutando operaciones de interceptación y combate aéreo cercano todo tiempo”*.

Además, no se pronuncia sospechosamente sobre el aspecto relativo al criterio operativo que fundamentó el proceso de adquisición, en el sentido de que los aviones debían cumplir funciones de multirrol y portar misiles antirradáricos. La Subcomisión, al respecto, ha concluido en el sentido de que el MIG-29 no puede cumplir esta función, pues no se han adquirido los pylons, vigas, coheteras, bombas, etc. En cuanto al misil antirradárico se han tenido que modificar los SU-25 para poder emplearlos; sin embargo, aun no se ha concluido la modificación.

Por otro lado, el Informe afirma que *“su explotación varía entre los 200 kms. a baja altura hasta 550 kms. a gran altura 11,000 mts”*, sin explicar que el enemigo



cuando ataca lo va a hacer a baja altura, por lo que el radio de acción del MIG-29 va a ser muy corto para realizar una interceptación adecuada.

Asimismo, se dice que *"su empleo depende del Sistema de Defensa Aérea"*, sin advertir que los sistemas de radares que tenemos no soportarían una operación continua.

Al afirmar que *"se requiere que los pilotos vuelen una mayor cantidad de misiones con la finalidad que se reentrenen en combate aire-aire"*, tácitamente están reconociendo que los pilotos están desentrenados y que no tenemos la cantidad de pilotos operativos que se requieren por avión.

Todo lo manifestado en estos párrafos son factores limitativos del avión que no son manifestados por el Comandante General de la FAP, pero que sí están expresados en el Informe de Investigación de la Junta Ad-Hoc presidida por el General FAP César Gallo Lale. En conclusión, el avión sólo nos sirve para defendernos, pero presenta muchas limitaciones para emplearlos en ataques a objetivos con superioridad aérea en territorio enemigo.

Lo más grave es que el Comando de Operaciones no manifiesta que estos aviones para disparar sus cañones tienen que eyectar su tanque ventral y no tenemos una reposición de tanques, pues éstos son muy caros. Cada uno está valorizado en US\$ 53,000.00. Además, en las subsiguientes misiones se reduciría aún más su radio de acción al no contar con estos tanques, es decir, 1,500 litros menos de combustible.

La cantidad de misiles R-27 y R-73 no alcanzan más que para dos misiones y con limitaciones.

Por último, el Comando de Operaciones no manifiesta el motivo por el cual se compraron tres aviones MIG-29SE en condición de nuevos a Rusia. Estos aviones se compraron innecesariamente, en lugar de comprar los repuestos y accesorios que se necesitaban para los MIG-29, los SU-25 y para levantar las flotas de los aviones Mirage 2000 y Mirage V-P4.

Estas observaciones nos permiten sostener que el Comando de Operaciones no conoce muy bien la problemática del Sistema de Armas de los aviones MIG-29.

Sobre el Sistema de Armas SU-25 se sostiene que éste permite cumplir operaciones de interdicción y apoyo directo a las Fuerzas de Superficie.



previstas en los Planes de Operaciones, con la limitación del corto radio de acción, debiendo asignárseles a las tripulaciones una mayor cantidad de horas con la finalidad de optimizar su entrenamiento. Además, indica que el entrenamiento realizado por nuestras tripulaciones en misiones de ataque a objetivos terrestres no alcanza los niveles óptimos de operación, en vista de la poca asignación de horas a las tripulaciones.

Sobre estos aspectos debemos indicar que el Comando demuestra un desconocimiento de la situación con relación a la poca cantidad de pilotos de SU-25 con los que cuenta la FAP, así mismo no conoce los problemas referentes al tiempo límite de vida de los misiles antirradar (X-58), misiles lásericos (X-29 y X-25), así como también el límite calendario de los aviones y motores, al igual que la falta de implementación de la Fuerza Aérea para realizar el mantenimiento mayor de los aviones y motores de las aeronaves MIG-29 y SU-25.

Situación similar se estaría presentando con la cantidad de tripulaciones operativas para el combate de esta Gran Unidad, por lo que no se contaría con una preparación adecuada, tampoco con el número de tripulantes.

No obstante, el Mayor General FAP Jorge Kisic Wagner, al responder el pliego de preguntas formuladas por la Comisión presidida por el congresista Pedro Morales, entra en contradicción, lo que demostraría que la presente apreciación no estuvo elaborada con el conocimiento de los hechos, así como tampoco por personal calificado y enterado de la problemática en general.

Se observa, finalmente, que lo que se pretende con esta apreciación es minimizar el trabajo realizado por la Comisión Ad Hoc, por lo que este documento carece de confiabilidad.

3.8.3. Observaciones al Informe Final Ampliatorio presentado por el Mayor General FAP Pedro Olazábal

Con relación a este Informe, la Subcomisión sostiene que las apreciaciones vertidas en él estarían orientadas a justificar el precio pagado por los aviones usados, mas no la gran cantidad de irregularidades en que se han incurrido en las adquisiciones de material adquirido a la República de Bielorrusia y Rusia.

Esta Subcomisión ha encontrado un sinnúmero de irregularidades en las adquisiciones de los aviones MIG-29 y SU-25 a Bielorrusia, ya que algunas de ellas podrían atentar contra la seguridad de vuelo de ambos tipos de aviones. También se han encontrado irregularidades en las Licitaciones del



Mantenimiento de la Flota de los MIG-29S y en la Adquisición de Repuestos para los aviones MIG-29S y SU-25. Por último, se han detectado diversas irregularidades en la adquisición de los tres aviones MIG-29S en Rusia.

Todas las irregularidades debieron ser detectadas por la Comisión presidida por el Mayor General FAP Pedro Olazábal Arbulú. Sin embargo, ni siquiera pudieron justificar el justiprecio de los aviones MIG-29S y SU-25, puesto que consideraron el tiempo límite calendario para la primera reparación mayor como si fueran 12 años, cuando debieron considerar los nueve años mencionados en la oferta de los bielorrusos y en la oferta de los fabricantes de los aviones en Rusia.

3.9. BALANCE FINAL RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES

Como resultado de las compras de armamento soviético efectuadas tanto a la República de Bielorrusia como a la República rusa, se puede concluir que: a) no se incrementó satisfactoriamente la Capacidad Operativa de la Fuerza Aérea del Perú, tanto en el aspecto defensivo, como en el ofensivo; b) no se resolvieron los problemas estratégicos con el Ecuador, que gozaba en ese entonces de una superioridad ofensiva, ya que la adquisición de este tipo de aviones solamente importaban un avance desde el punto de vista defensivo; c) asimismo, el material se recibió en un estado precario de operación, situación que ha quedado demostrada por la rápida degradación de la operatividad de los aviones, motores, armamento y material conexo. Las irregularidades que se presentaron en dicha adquisición comprometieron la Seguridad Nacional y la integridad del país, al quedar en inferioridad de condiciones con respecto al Ecuador y no estar en condiciones de emplear nuestros recursos bélicos en forma oportuna y adecuada en caso de conflicto generalizado; d) igualmente, los recursos económicos han sido malversados, dejando al Perú en una difícil situación, porque tendrán que destinarse millones de dólares para poder operar con seguridad, tanto nuestros aviones, como el armamento que adquirimos en Bielorrusia y de esta manera, estar en condiciones de superioridad respecto a nuestro vecino del Norte y mejorar nuestra situación respecto al del Sur, sin llegar a entrar en una carrera armamentista.

IV. NOMBRAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN

4.1. NOMBRAMIENTO

La Comisión Permanente en su Sesión de fecha 26 de setiembre del 2001, designó como integrantes de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia



Constitucional N.º 28 a los congresistas Walter Atejos Calderón (Presidente), Rosa León Flores y José Luis Risco Montalván.

4.2. INSTALACIÓN Y AVOCAMIENTO

Conforme lo dispone el inciso "c" del artículo 89º del Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión Investigadora se instaló el 27 de setiembre del 2001, y luego de verificar que los hechos denunciados constituyen presuntos delitos de función y comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo mencionado, se avocó al conocimiento de la investigación encomendada por la Comisión Permanente.

4.3. PROCEDIMIENTO

4.3.1. Notificación a los denunciados y presentación de descargos por escrito

A partir del 01 de octubre del 2001, el Presidente de la Subcomisión procedió a notificar la denuncia con sus respectivos anexos, a los denunciados, tal como manda el inciso e.3) del artículo 89º del Reglamento del Congreso de la República, otorgándoles un plazo de cinco días útiles para que formulen sus descargos por escrito y puedan presentar u ofrecer los medios probatorios que consideren necesarios.

Tanto el ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, como los ex Ministros Liliana Canale Novella, Jorge Baca Campodónico, de conformidad con el inciso e.3), segundo párrafo, del artículo 89º del Reglamento del Congreso, fueron notificados a través del Diario Oficial "El Peruano", del 06 de octubre del 2001.

Todos los denunciados, salvo los denunciados Alberto Fujimori Fujimori y Jorge Baca Campodónico, remitieron sus respectivos descargos, siendo recepcionados hasta el 14 de marzo del 2002.

4.3.1.1. Descargos de Juan Abraham Briones Dávila

Sobre su participación en el delito de omisión de denuncia

* El delito por el cual se le denuncia está tipificado en el artículo 407 del Código penal, que fija una pena de cuatro (04) años (la misma que sería condicional) por lo que resulta absurdo que se le restrinja la salida del país, pues constituiría un abuso del poder.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

* El artículo 121 y 119 de la Carta Magna precisa la organización y funciones que compete al Consejo de Ministros, y el artículo 125 inciso 2) determina que una de sus atribuciones es la de aprobar los Decretos Legislativos y Decretos de Urgencia que dicta el Presidente de la República, así como los Proyectos de Ley y los Decretos y Resoluciones que dispone la Ley.

* El delito de omisión de denuncia que se le imputa no está fundamentada y se limita a reproducir lo que sostiene el Dr. Manuel Frisancho Aparicio en su obra "Delitos contra la Administración de Justicia".

* Conforme indican los denunciantes, el Decreto de Urgencia que refrendó como Ministro del Interior, D.U. N.º 009-95, 023-95, 046-95 y 001-96 fueron puestos en conocimiento del Congreso de la República, cumpliéndose así con el artículo 118 numeral 19 de la Constitución Política del Perú.

* Con respecto al D.U. 020-96, éste se dio con el único fin de concluir la ejecución de compromisos contraídos mediante el D.U. N.º 020 y 039-95.

* El Consejo de Ministros aprueba un Decreto de Urgencia simple y llanamente por que la necesidad así lo requiere y que si en la ejecución de estos Decretos de Urgencia se cometieron ilícitos penales, no quiere decir que los Ministros pudieran prever que se iban a vulnerar las normas previstas.

4.3.1.2. Descargos de Alberto Bustamante Belaúnde

Sobre la infracción de los artículos 51º y 109º de la Constitución

* Ni en la Exposición de Motivos, ni en la parte dispositiva del Decreto Supremo 030-2000-EF se puede advertir el supuesto carácter secreto de la norma. El visible sello de "secreto", estampado encima del escudo de la República del Perú, no estaba consignado en el ejemplar autógrafa que llegó para su refrendación, suscrito en original por el Presidente de la República.

* El Secretario General de la Presidencia, Dr. Richard Inurritegui Bazán, le indicó que con ese Decreto Supremo sin número ni sello de "SECRETO" no se estaba aprobando gasto alguno, sino se trataba de una simple ampliación de un plazo de gracia; que, la sola refrendación en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros de una norma nacida en el Ministerio de Economía y Finanzas no le hacía responsable de otra materia que no fuera la validación de la firma presidencial, y que el recurrente jamás cargaría sobre sus hombros responsabilidad de ningún tipo en la administración concreta del gasto.



* De conformidad con la Ley N.º 26884, posteriormente corroborada a tal efecto por la Ley N.º 27209 establecen que el responsable de la ejecución presupuestal es el Titular del Pliego Presupuestario.

* De conformidad con la Ley del Poder Ejecutivo (Decreto Legislativo 560) y con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, no es atribución del Presidente del Consejo de Ministros advertir la no publicación de un dispositivo legal ni de denunciar tal circunstancia.

* Sin negar el precepto general de la publicidad de las normas, esta es una garantía para los obligados a su cumplimiento, pero que de ninguna manera puede ser entendida como un instrumento que permita divulgar los secretos de Estado, y que este comportamiento se encuentra tipificado y penado en el Art. 330 del Código penal.

* El artículo 118 de la Constitución dispone que corresponde al Presidente de la República adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado; y, que en el presente caso, el entonces Presidente de la República podría haber ejercido esta atribución por su cuenta y riesgo.

Sobre el delito de asociación ilícita para delinquir

* No puede haber asociación ilícita para delinquir entre 17 ex Ministros integrantes de cuatro gabinetes que ejercieron sus funciones entre el 18 de febrero de 1994, y el 25 de noviembre del 2000; y que en consecuencia no ha conocido, coincidido o conversado con ex Ministros tales como: Victor Joy Way Rojas, Federico Salas Guevara, Tomás Castillo Meza, Julio Salazar Monroe, Carlos Hermoza Moya, Liliana Canalé Novella, Daniel Hokama Tokashiki, Jorge Camet, Carlos Bolaña.

* No existe indicio o evidencia alguna que permita colegir que existió tal agrupación ilícita para delinquir, y que la acusación constitucional se refiere vagamente a "indagaciones" que comprometeren sin evidencia de ningún tipo a la Procuraduría Ad-Hoc, al Ministerio Público y el Poder Judicial.

Sobre omisión de denuncia

* No existe norma jurídica alguna que obligase a los ministros en funciones en la época en que supuestamente se cometieron los delitos a comunicar a la autoridad las noticias que tuviesen acerca de su comisión.



* Ninguna norma obliga a los Ministros; que sólo los Fiscales del Ministerio Público, los integrantes de la Policía Nacional del Perú y algunos otros funcionarios se encuentran sujetos a tal obligación legal necesariamente expresa.

* De la misma manera en que el autor del delito de hurto no puede ser simultáneamente imputado por el delito de omisión de denuncia, resulta siendo un imposible jurídico el que se impute al recurrente, de manera simultánea la comisión del delito de agrupación ilícita para delinquir y el delito de omisión de denuncia.

4.3.1.3. Descargos de Carlos Eduardo Herroza Moya

Sobre la no publicidad de los decretos de urgencia y decretos secretos

* De los 22 Decretos de Urgencia Secretos, sólo dos fueron emitidos durante su ejercicio, el 001-96 y 002-96 en los que sí se cumplió con la obligación prevista en el art. 188 inc. 19 de la Constitución, de dar cuenta al Congreso de la República para su revisión y fiscalización.

* Con respecto a los Decretos de Urgencia 001-96 y 020-96, el primero se dio cuenta al Congreso y contaba con el acuerdo del Consejo de Ministros, siendo su destino el de seguridad nacional; y, el segundo no se dio cuenta al Congreso, pero no participó en la aprobación, por lo que mal podría responsabilizársele del acuerdo que se adoptó en una sesión en la que no participó

* Los otros Decretos de Urgencia, no contaron con el Acuerdo del Consejo de Ministros porque simple y llanamente no fueron puestos para su conocimiento y aprobación. Esto significa que estos Decretos de Urgencia sólo eran conocidos por sus firmantes, y no por el resto del Gabinete Ministerial.

Sobre el delito de omisión de denuncia

* En su desempeño como Ministro de Estado cumplió con todas y cada una de sus obligaciones, no teniendo conocimiento alguno de la infracción a la Constitución en cuanto se refiere a los llamados decretos secretos y su destino y finalidades.

* No puede ser autor, ni cómplice ni encubridor, porque no tenía conocimiento alguno de la forma clandestina como se elaboraban los decretos secretos.



* En la denuncia no se indica en qué forma o modo puede estar incurso en este ilícito penal. No se indica cuál fue el delito que conociendo de su comisión no lo denunció.

Sobre el delito de asociación o agrupación ilícita para delinquir

* En la agrupación criminal se requiere que concurren jerarquías, mandos, ejecutores y coautores.

* Su conducta únicamente fue la de desempeñar el cargo de Ministro de Justicia.

4.3.1.4. Descargos de Daniel Hokama Tokashiki

Sobre su participación en la aprobación de los decretos de urgencia

* Sólo participó en la aprobación en Consejo de Ministros de tres Decretos de Urgencia N.º. 009-95, 020-95 y 023-95 del 08 de marzo, y 20 de abril de 1995, respectivamente.

* No tuvo noticias acerca de la comisión de acto delictivo alguno, referido a los tres Decretos de Urgencia aprobados en las sesiones del Consejo de Ministros y que en consecuencia no ha incurrido en la omisión de comunicarlo a las autoridades

Sobre infracción constitucional

* La intervención del Consejo de Ministros en la aprobación de los Decretos de Urgencia dictados por el Presidente de la República, es una exigencia consagrada en el Art. 125 Inciso 2) de la Constitución.

* Las normas así generadas tienen rango de ley, y que el control en el ejercicio de esta potestad presidencial, le corresponde al Congreso de la República modificarla o derogarla,

* La puesta en conocimiento del Decreto de Urgencia al Congreso, es garantía para la evaluación de la constitucionalidad de la medida, su silencio implica necesariamente la anuencia con la misma

* El argumento que se emplea en la denuncia respecto de la falsa motivación de seguridad nacional o defensa exterior, no es aplicable a los tres Decretos de Urgencia que fueron aprobados con su intervención, porque en la época que se expidieron existía una real situación de peligro con el Ecuador.





* Las motivaciones que tuvo para intervenir en la aprobación de los Decretos de Urgencia, se debieron a que con ello se permitiría una real protección de la línea de frontera, obrándose en pro de la seguridad nacional.

* No se efectuó infracción constitucional, pues en verano de 1995, los elementos de urgencia y necesidad estaban presentes en el contexto nacional, cuyo hecho en sí mismo es el supuesto preciso y justificativo que la doctrina constitucional acepta para la generación de normas excepcionales como los Decretos de Urgencia.

* La transferencia de recursos públicos deben aprobarse por norma con rango de Ley, pero que no se puede prever la correcta ejecución presupuestal que se planifica, pues esto corresponde a los funcionarios que ejecutan el gasto dispuesto.

* En cuanto a la publicidad de los Decretos de Urgencia, la publicación de las normas legales no es competencia del Ministerio de Energía y Minas, y que conforme al Art. 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto legislativo 560, la Secretaría del Consejo de Ministros tiene a su cargo el procesamiento de toda la documentación relativa al Consejo.

* Los Decretos de Urgencia en los que participó fueron puestos en conocimiento del Congreso, quedando relevado de cualquier responsabilidad, pues es el Congreso el ente fiscalizador por excelencia.

* Los tres Decretos de Urgencia fueron aprobados en sesiones del Consejo de Ministros en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política del Perú, no siendo responsable de su publicación y que en consecuencia no ha infringido lo dispuesto en los artículos 51 y 109 de la Constitución Política del Perú, referidos a la publicación y validez de la norma.

Sobre omisión de denuncia

* No existe en la denuncia indicio o prueba alguna que pueda acreditar tal contenido de responsabilidad.

* No estaba en posibilidad de denunciar la Comisión de ningún delito, porque en la época en la que se aprobaron los tres Decretos de Urgencia con su intervención, no conocía de algún delito amparado en la aprobación de los Decretos.



- * No existe calificación personal exigida por la ley, ni tampoco evidencia alguna que tal ilícito existía en el momento de aprobación de las normas.
- * No puede ser responsable por conductas ajenas futuras y contingentes, dándose el carácter delictivo mucho después que los tres Decretos de Urgencia, siendo recientemente materia de investigación
- * El sector de Energía y Minas, no tenía injerencia alguna sobre la forma como se ejecutaron las políticas de los otros sectores, incluido el sector Defensa, y que la propuesta para la dación de los tres Decretos de Urgencia estuvo a cargo del Ministro de Defensa.

4.3.1.5. Descargos de Liliana Canale Novella

Sobre los decretos de urgencia secretos

* Una de las atribuciones del Consejo de Ministros es la de aprobar los Decretos de Urgencia Secretos que dicta el Presidente de la República. Esta aprobación se realiza por mayoría, debiendo, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constar en actas.

* Le corresponde a la Secretaría General de la Presidencia de la República cumplir con la publicación de los Decretos de Urgencia, así como su remisión al Congreso de la República.

* La función del Consejo de Ministros se circunscribe únicamente a la aprobación del contenido del Decreto de Urgencia.

* Al momento de dictarse los Decretos de Urgencia, el país se encontraba frente a la posibilidad de un conflicto armado con el Ecuador, hecho que justificaba plenamente la no publicación de las normas que pudieran informar sobre la situación de las Fuerzas Armadas.

* Dichas normas no establecían obligación alguna para el ciudadano.

* La infracción de los artículos constitucionales se configuraría en el casos que algún funcionario público exija a cualquier ciudadano el cumplimiento de una norma que no ha sido publicada, y no como erróneamente se presenta en la denuncia constitucional, al no publicarla.



Sobre el delito de omisión de denuncia

* Para que se configure este delito deben concurrir cuatro supuestos: a) la comisión de un delito; b) que un tercero tome conocimiento del delito; c) que el tercero, por su profesión o empleo, esté obligado a comunicar el delito a la autoridad competente, y d) que el tercero omita comunicar el delito. Tales supuestos no se cumplen en su caso.

* En la denuncia no existe prueba alguna que pueda inducir la posibilidad de que tenía conocimiento de la forma cómo supuestamente se venían ejecutando los Decretos de Urgencia.

4.3.1.6. Descargos de Francisco Antonio Tudela Van Breugel- Douglas
Sobre su participación en los decretos de urgencia y delito de omisión de denuncia

* La falta de publicidad de los Decretos de Urgencia, es imputable al Ministerio que los refrenda, en este caso al Ministerio de Defensa y no del Ministerio de Relaciones Exteriores

* Los Decretos de Urgencia fueron elaborados por el sector correspondiente; es decir, por el Ministerio de Defensa y allí deben buscarse las consideraciones internas y las responsabilidades de redacción.

* En su condición de Ministro de Relaciones Exteriores y luego de concluido el conflicto, existía una paz inestable y el peligro de reanudación de las hostilidades, por lo que era natural que se presentase estos Decretos de Urgencia con carácter reservado al Consejo de Ministros en estas circunstancias

* No puede haber omisión de denuncia porque las sesiones del Consejo reunían todos los requisitos de constitucionalidad y legalidad necesarios.

* La firma del Decreto de Urgencia N.º 020-96, fue para la conclusión de la ejecución de los Decretos de Urgencia 020-95 y 039-95, de los que se dio cuenta al Congreso.

* El Congreso de la República conocía del Decreto de Urgencia 020-95 y 039-95, materia exclusiva del Decreto de Urgencia 020-96, por lo que resulta improcedente considerar que hubo Omisión de Denuncia respecto de las Actas del Consejo de Ministros del 10 de abril de 1996.



* La obligación de dar la publicidad al Decreto de Urgencia 046-95, recaía sobre el Ministerio de Defensa, y esto no puede ser causal de omisión de denuncia.

* Sobre las Actas del Consejo de Ministros del 08 de Agosto de 1995 relacionado con el Decreto de Urgencia 046-95, es improcedente la acusación porque se cumplió con la obligación de dar cuenta al Congreso de la República.

4.3.1.7. Descargo de Alberto Pandolfi Arbulú

Ámbito funcional del Presidente del Consejo de Ministros

* Esto es evidente la ajenidad sobre la mayoría de los hechos.

* La responsabilidad política, emanada del refrendo, concluye con el ejercicio del cargo y no abarca responsabilidades penales.

* El Presidente del Consejo refrenda los decretos de urgencia y no su ejecución y, es ajeno a las cuestiones particulares y a su ejecución o puesta en marcha.

Análisis de las normas legales con carácter secreto

* El vacío legal respecto al secreto de los Decretos de Urgencia permite una opinión favorable al respecto.

* En determinadas circunstancias es aceptable la expedición de normas secretas.

* La emisión de normas secretas constituye una práctica aceptada en función de situaciones excepcionales.

* La Constitución en su artículo 51º, al no utilizar el vocablo "validez", permite inferir que para que una norma secreta tenga vigencia no es indispensable su publicación. La norma es válida pero está vigente.

* La obligación de remitir la norma al congreso es de exclusiva responsabilidad del Presidente de la República.

Acerca de la negociación y adquisición de aviones MIG29 y SU25

* Durante el régimen de Fujimori se gastó en defensa menos que en otros gobiernos.



- * Los hechos ocurrieron en estado de necesidad debido al conflicto con el Ecuador.
- * El proceso de adquisición fue estrictamente técnico y cuando aún no era Presidente del Consejo de Ministros.
- * Existió una distorsión y ocultamiento de información sobre estado de aviones.
- * El Informe Gallo es desmentido por el informe del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

Acerca de la responsabilidad constitucional

- * La responsabilidad política derivada del artículo 128 de la Constitución se extinguió al cesar en el cargo y no se traslada al futuro.
- * No se ha violado el Principio de Publicidad consagrado en la Constitución.
- * La obligación de dar cuenta al Congreso de un Decreto de Urgencia es responsabilidad del Presidente de la República.
- * No hubo violación del artículo 125 inciso 2 de la Constitución, sino sólo su cumplimiento.
- * La inexistencia de Actas del Consejo de Ministros se funda en la naturaleza de los puntos tratados en estos.
- * No se han determinado expresamente aquellos actos que sustentan la acusación en este extremo.

Sobre el delito de asociación ilícita

- * No existe asociación para delinquir. Su participación fue eventual.
- * No hubo repartición de roles.

Sobre el delito de malversación de fondos

- * No administró los fondos públicos
- * No hubo relación funcional.
- * No fue titular de pliego presupuestal.



Sobre el delito de colusión desleal

* Como Presidente del Consejo de Ministros no intervenía en los contratos, por lo que carecía de la función específica.

* No pudo concertar con los interesados porque no participó en los contratos, ni en las negociaciones, pues no formaba parte del gobierno.

Sobre el delito de peculado

* No tuvo bienes bajo su administración.

Sobre el delito de negociación incompatible

* Como Presidente del Consejo de Ministros no intervino en los contratos ni operaciones o en negociaciones.

Sobre el delito de falsedad material

* El documento es verdadero y corresponde a sus autores.

Ocultamiento de documentos

* No se ha acreditado que el texto haya desaparecido por acción de los denunciados.

* No era de su competencia la custodia de los textos legales.

Sobre el delito de omisión de denuncia

* No se encuentra obligado a denunciar por no tener especial condición.

* No existe norma legal que obligue a denunciar.

* No tuvo noticia de la comisión de un delito.

Sobre el delito de traición a la patria

* No participó en negociaciones ni en evaluación de los aviones.

* No se sustenta el vínculo entre los denunciados y el estado de extranjero.

* La adquisición de aviones satisfacía las necesidades de la defensa y seguridad nacional.



4.3.1.8. Descargos de Tomás Castillo Meza

Respecto a la emisión de normas secretas

* Los actos realizados antes del 10 de enero de 1996, fecha de asunción del mando, no son de su responsabilidad.

* Los cuestionamientos externos y presiones económicas de los acreedores y países que señalaban al país como violador de Derechos Humanos determinó que las compras de aviones se realizarán en forma reservada y rápida por orden expresa del Presidente Fujimori.

* La notificación (publicidad) a los responsables del cumplimiento le otorga vigencia a la norma, en tanto que por su naturaleza no debe ser de público conocimiento por razones de orden interno o seguridad nacional.

* La emisión reiterativa de normas secretas desde 1964, en tanto costumbre jurídica le otorga validez.

* El artículo 118, inciso 5 de la Constitución permite al Presidente la emisión de este tipo de normas.

Respecto a las supuestas irregularidades en la compra de aviones a Bielorrusia

* Para la compra de los aviones MIG29 SU25, se obtuvo Informe favorable de la Contraloría General de la República

* No intervino en la adquisición y el nombramiento del responsable de suscribir el contrato era responsabilidad de la Fuerza Aérea del Perú.

* El Reglamento Único de Adquisiciones establece excepciones a las compra secreta.

* Además, el Decreto de Urgencia 028-95 exoneró de licitación, concurso de méritos y precios, y el Decreto Supremo 003-DE/SG de 1989 exceptuaba de licitación y concurso de público a las compras secretas.

* Con relación a los aspectos técnicos de la compra, las decisiones técnico-operativas son de la responsabilidad de la Fuerza Aérea del Perú, y en cuanto a los aspectos económicos, no participó en ninguna negociación y en tal sentido, la sobrevalorización debe ser explicada por quienes participaron en negociaciones.



* Las propuestas empezaron a llegar desde 1995, antes de que asumiera la cartera.

* Al Ministerio de Defensa sólo corresponde solicitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos económicos para el equipamiento de la Fuerza Armada y al Ministerio de Economía la asignación de los mismos, pero que la ejecución del gasto corresponde exclusivamente a cada instituto armado.

Respecto a su participación en los hechos

* Actuó como autor mediato, con ausencia de dolo y en estado de error invencible.

* Actuó dentro de una organización criminal como ejecutor que no poseía dominio del hecho.

* No infringió los deberes funcionales de administrar diligentemente los caudales públicos.

Con relación al delito de asociación ilícita

* No participó en el proceso inicial de adquisición, y no fue de su competencia ni tuvo participación en las compras de los aviones. Además, no tenía conocimiento de los ilícitos penales. Además, la pertenencia a la asociación no puede surgir de la participación en el régimen, pues llevaría a identificar responsabilidad penal con responsabilidad política. Y, por último, no fue parte de acuerdo previo ni en el reparto de funciones.

Con relación al delito de malversación de fondos

* Se dio destino a los fondos de acuerdo a marco presupuestal.

Con relación al delito de colusión ilegal

* No inició negociaciones, sino ejecutó acuerdos y tratativas anteriores. No dio configuración final contrato. Estuvo totalmente desvinculado de las empresas proveedoras y con la fijación de precios.

Con relación al delito de peculado

* Sólo "objetivamente" participó en la ejecución del delito de peculado a haber suscrito los Decretos Supremos y formulado oficios. Sin embargo, advierte que ignoraba que ellos se usaban para cubrir actos ilícitos en tanto actuó en un estado de error invencible. En forma accidental y no sustancial, se le introduce en el escenario delictivo, manteniéndolo en todo momento en error.



Con relación al delito de negociación incompatible

* Sólo ejecutó acuerdos y tratativas anteriores ya desarrolladas por el anterior titular del portafolio. Además, no fue quien dio configuración final contrato, ya que fue ajeno a las negociaciones.

Con relación al delito de Falsificación de documentos

* Los documentos eran auténticos. No se creó un documento falsificando sellos, firmas, u otros elementos que le den validez, ni tampoco se adulteró un documento original verdadero.

Con relación al delito de supresión, destrucción u ocultamiento de documentos

* Los documentos sobre los que incide la conducta no han estado en su esfera de posesión o disposición.

Con relación al delito de omisión de denuncia

* Los hechos descritos en la denuncia son contradictorios ya que no se puede denunciar a una persona por un determinado delito y al tiempo exigirsele que cumpla con denunciar este mismo hecho. Si bien le asistía el deber de denunciar, no tenía la certeza que los hechos configurarían delito alguno.

Con relación al delito de traición a la patria

* Los actos desarrollados tenían fin el dotar a las Fuerzas Armadas de un mejor equipamiento bélico a fin de contrarrestar cualquier ataque extranjero. Si ahora se conoce que existieron irregularidades en la adquisición de material bélico, ello escapaba al margen de acción del Ministro de Defensa. En consecuencia, dicho delito no se ve configurado por cuanto su actuación estuvo dirigida a favor del repotenciamiento de las Fuerzas Armadas.

4.3.1.9. Descargos de Julio Salazar Monroe

Sobre la emisión de normas secretas

* Niega participación en violación del principio el de publicidad, si bien manifiesta haber suscrito un Decreto de Urgencia y otros Decretos Supremos secretos, precisa que no tuvo elementos de juicio para controlar si estos actos presidenciales eran secretos, o ilegales, por lo que no intervino en la decisión.

* No tiene participación en el incumplimiento del deber de dar cuenta al Congreso de los Decretos de Urgencia, por los mismos motivos antes expuestos y porque no era de su competencia verificar tal hecho.



* Sobre el incumplimiento de la aprobación de los Decretos de Urgencia en Consejo de Ministros, sostiene que la refrendación la efectuó por requerimiento del Presidente y que no ha evitado la aprobación de los mismos, ni negado la suscripción de actas ni menos desaparecido. Tampoco ha actuado como gestor de intereses propios o ajenos.

Sobre los diversos delitos imputados.

Asociación ilícita

* Como Ministro de Defensa no participó en la asociación ilícita que usó fondos públicos mediante el empleo de Decretos de Urgencia secretos y Decretos Supremos secretos. Sin embargo, confiesa su participación como integrante de la asociación en la transferencia indebida de fondos públicos del Ministerio de Defensa, interior y del ejército al servicio de inteligencia nacional.

Traición a la patria

* En ningún momento concertó con el Ecuador para beneficiarle, ni conoció de la disminución de fuerza bélica, no tuvo intervención en la celebración o ejecución de los contratos de compra de los aviones, así como de los servicios de mantenimiento y repuestos. Sólo intervino en la ejecución del contrato de servicios de mantenimiento y repuestos, pues según la ordenanza FAP 70-2, le correspondía aprobar los proyectos mediante resolución ministerial en base a la presunción de cumplimiento por los otros órganos.

Colusión ilegal

* No participó en la celebración de los contratos para la compra de los aviones MIG-29, ni la adquisición de seguros. En este último caso precisa que la suscripción del Decreto de Urgencia N.º 044-98, sólo fijó un marco general de contratación. Asimismo, sostiene que no negoció la celebración del contrato de compraventa de equipos médicos para el hospital militar, puesto que sólo suscribió la Resolución Ministerial, mediante la cual se otorgó la buena pro y el Decreto Supremo N.º 122-98 de carácter secreto. Y del mismo modo tampoco tuvo participación en la celebración del contrato de adquisición de documentos de poder cancelatorio de pagos de INDUMIL, ante SUNAT y Banco de la nación, mediante la suscripción del Decreto Supremo N.º 132 98/EF. No participó en la negociación de la adquisición del sistema de gestión y control operacional y funcional del comando y control para la fuerza aérea del Perú, pues sólo emitió la resolución Ministerial N.º 1082/DE/FAP sobre la base del principio de confianza en el cumplimiento de las tareas de los otros órganos. No participó en negociaciones contratos de



aviones Boeing, ya que sólo suscribió la resolución ministerial N.º 1444/DE/FAP, sobre la base del principio de confianza.

Peculado

* En este caso confiesa su responsabilidad al haber permitido remitir fondos públicos al SIN, pero que por estos hechos ya existe un proceso penal.

Malversación de fondos públicos

* No existe ningún elemento que pruebe su participación en este delito.

4.3.1.10. Descargos de Jorge Camet Dickman

Respecto de la irregular expedición de las normas

* Todas las normas contaron con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. En todo caso, "no contempló con el Jefe de Estado ninguna medida que implique la no transcripción de los acuerdos de los Consejos de Ministros en las respectivas actas" sin admitir que ello haya ocurrido.

* Esto era responsabilidad del Presidente de la República, pero en todo caso éste, por razones de seguridad puede que no se haya aprobado en C de M. lo que tampoco sería una infracción constitucional por que el artículo 118 Constitución señala que el Presidente de la República velará por la seguridad exterior de la República.

* No se le puede imputar la publicación en el Diario Oficial porque esta no es una función que le corresponda. En el mismo sentido, no era su atribución enviar los Decretos de Urgencia al Congreso de la República.

* Si bien existe mandato constitucional de la publicidad (art. 51). También autoriza esta posibilidad cuando en el artículo 76 señala que "la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

* Además, no le correspondió al Ministerio de Economía calificar un decreto como secreto sino al Ministerio de Defensa.

* No es cierto porque "el empleo de los fondos de la privatización han estado orientados hacia la finalidad señaladas en la propia Ley de Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado."

* La legalidad de la emisión de dichas normas no puede ser objeto de cuestionamiento, porque tienen sustento constitucional y legal.



*"No era su obligación llevar el libro de actas del Consejo de Ministros" ni "controlar los archivos de las autógrafas" cuyas atribuciones correspondían al despacho presidencial.

* Los Decretos de Urgencia no se han generado en el despacho de Economía sino en otros sectores. Sobre la ejecución de dichos decretos, cada Ministro es responsable de ejecutar y controlar sus gastos, siendo responsable del gasto cada Ministro.

* No se observó en el contenido de los decretos ninguna irregularidad "y si en el futuro, como consecuencia de las transferencias autorizadas se haya producido un aprovechamiento ilícito del dinero", ello no determina la responsabilidad del Ministro que la refrendó. No se puede hablar de responsabilidad solidaria.

Adquisición del avión presidencial

* Este requerimiento lo hizo la FAP, no intervino en ello el MEF.

* No se puede considerar inconducta funcional el hecho de haber firmado el Decreto de Urgencia 046-95, 6 días después de haberse suscrito el contrato, porque se trataba "sólo de la autorización para calendarizar y girar que se le da a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General del Tesoro Público del MEF".

* La calificación de secreto militar le corresponde al Sector Defensa "atendiendo a que en el indicado avión lo estaba adquiriendo la FAP, por lo tanto se trataba de una adquisición de naturaleza militar.

*"Se debe considerar que la alta discusión académica sobre la constitucionalidad del carácter secreto de los decretos de urgencia, al final se reduce a un juicio de pleno derecho, en la que no ingreso por no ser de mi esfera de conocimiento, por mi condición de Ingeniero."

Adquisición de los MIG-29 y SU-25

* Del propio texto de la denuncia se desprende la necesidad de la compra de los aviones militares. Lo que no "de ninguna manera significa descartar la existencia de presuntos delitos."

* El suscrito fue instruido por el ex Presidente a fin de intervenir en la fase final de la contratación. Con su participación se logró una reducción del 11%.



Contrato de servicios de mantenimiento de MIG29 y SU25

*Corresponde al sector Defensa couzar el detalle de sus requerimientos, la intervención del denunciado se limitó a discutir sobre los montos globales y en exigir la necesidad de que se cuente con cotizaciones comparativas.

Contrato de compra de aviones MIG 29SE

* Los indicados oficiales le invitaron a una reunión en el "pentagonito" donde le presentaron un cuadro de necesidades de armamento para los efectos de que se los trasmita al Presidente de la República.

* En el requerimiento que hizo el General Bello se consignó la suma de 30 millones por avión completamente equipado. "Posteriormente adquirieron 03 aviones MIG rusos a un precio de 42 millones por avión (...) El suscrito no era Ministro cuando se celebró dicha compra y tampoco firmó el correspondiente Decreto".

Respecto de las infracciones penales

Delito de Asociación ilícita para delinquir

* No existen datos objetivos ni indicios razonables de que el denunciado haya formado parte de una organización criminal.

* Por el contrario, las declaraciones de Alberto Veneno y Duthurburu, demuestran que el denunciado fue un obstáculo a la organización criminal.

* Existen amenazas de los proveedores de iniciar acciones legales en su contra.

Delito de malversación de fondos

* Los D.U. si se encuentran dentro del alcance de la ley, pues, "el aseguramiento de la paz externa, e interna, están dentro del ámbito conceptual de pacificación nacional."

* No se puede hacer una imputación en base a una interpretación normativa. Se estaría ante un derecho penal de autor.

Delito de colusión

* No tuvo ningún pacto con los proveedores.



* Su intervención se limitó a reducir el monto global sólo en el caso de los MIG 29 y SU 25.

* No existe ninguna prueba que sustente este cargo.

Delito de peculado

* Al emitirse los D.U. se consigna a que sector le corresponde la administración y custodia de los recursos públicos. Por tanto no le correspondió al MEF sino a Defensa.

Delito de Negociaciones incompatibles

* No ha existido interés particular

Delito de falsificación de documentos

* El único indicio que se presenta es el informe Mejía.

* Si se cuestionan la veracidad de las consideraciones es un asunto de juicio de valor

Delito de ocultamiento y destrucción de documentos

* La conservación de los documentos le corresponde a la Secretaría de la Presidencia de la República.

Delito de omisión de denuncia

* El denunciado no tenía conocimiento de ningún ilícito penal.

Delito de traición a la patria

* No era su labor específica verificar las exigencias técnicas

* Su intervención se enmarcó en el cumplimiento de la obligación de potenciar a las fuerzas armadas.

4.3.1.11. Descargos de Carlos Bergamino Cruz

Sobre la emisión de normas secretas

* Al asumir el cargo de Ministro de Defensa, el ex Presidente Alberto Fujimori le indicó que todas las ordenes relacionadas con el Sector Defensa y Seguridad Nacional se las impartiría el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres, con quien debería coordinar permanentemente.

* Los hechos objeto de la presente denuncia ya han sido objeto de una Denuncia Constitucional N.º 19, vulnerándose el principio *Ne bis in idem*.



* En relación a la legalidad de las normas secretas, éstas se corresponden con una larga tradición en nuestra historia, que no transgreden el art. 51º de la Constitución, por que su naturaleza: orden interno y seguridad nacional, imponen que no deban ser de público conocimiento, debiendo ser notificadas a los responsables de su cumplimiento.

* La emisión de normas secretas es una costumbre jurídica cuyo uso generalizado viene desde los periodos presidenciales anteriores al de 1990; además, el art. 118º, inciso 15º de la Constitución, permite la emisión de normas secretas.

Sobre el delito de asociación ilícita

* No tenía conocimiento del verdadero trasfondo de los actos del ex Presidente Fujimori y su asesor Vladimiro Montesinos, así como del Plan Soberanía (plan de huida de Montesinos). En igual sentido, tampoco se encuentra en otras investigaciones instauradas contra la red de corrupción. Por lo tanto no es posible deducir la presencia del elemento material de pertenencia por su sola participación en el régimen anterior. En conclusión: 1) no está dentro del círculo de hombres de confianza de Vladimiro Montesinos, 2) respecto al Decreto de Urgencia N° 081-90, la solicitud de ampliación estuvo a cargo de Villanueva Ruesta, 3) no tuvo ninguna posibilidad de conocer las confidenciales negociaciones con Montesinos, 4) la entrega de dinero a Montesinos para temas de seguridad nacional, por orden del ex Presidente Alberto Fujimori era algo normal.

Respecto del delito de malversación de fondos

* Las sumas de dinero para la compra de helicópteros y overhaul de maquinaria china fueron invertidos en la adquisición de estos bienes y servicios, cumpliéndose además con las formalidades. Además, la entrega de U\$ 15,000,000 a Vladimiro Montesinos se efectuó por orden expresa del ex Presidente Fujimori, desconociendo este hecho. Su participación fue para regularizar una situación anterior fue en calidad de autor mediato, quedando excluido su responsabilidad penal, por la ausencia de dolo, debido al engaño (error invencible) bajo el cual realizó los aportes objetivos para la perpetración del delito.

En relación con el delito de colusión ilegal

* No actuó en las negociaciones, ni en la configuración final de los contratos.

Sobre el delito de peculado

* No es autor, pues en los contratos de overhaul como de adquisición de material bélico fue manejado estrictamente por la Comandancia General del



Ejército y el Comando de Logística del Ejército. Y en la relación a la fuga de Montesinos, su participación se produjo por error respecto a la existencia del Plan Soberanía y la necesidad de sus inmediata ejecución, además porque no fue hombre de confianza de Montesinos, como lo prueba un video en el cual este afirma: "Bergamino no es hombre de confianza", tanto así que fue excluido de las toma de decisiones.

Sobre el delito de negociación incompatible

* Fue ajeno a las negociaciones, ejecutando solo los acuerdos y recomendaciones dadas por los órganos competentes, además, no dio configuración final a los contratos de mantenimiento y servicios ni la compra de material bélico, siendo esto de exclusiva responsabilidad del COLOGE y la Comandancia General del Ejército.

Sobre el delito de falsificación de documentos

* Los documentos son genuinos y cumplieron la finalidad en ellos consignados.

Sobre el delito de supresión, destrucción u ocultamiento de documentos

* Los documentos no estuvieron en su esfera de disposición.

Sobre el delito de omisión de denuncia

* No se le puede acusar de asociación ilícita y omisión de denuncia al mismo tiempo por constituir una contradicción.

4.3.1.12. Descargos de Efraim Goldenberg Schereiber

Sobre la emisión de decretos de urgencia

* "Es cierto que los recursos que han sido derivados al Sector Defensa en virtud de alguno de los referidos Decretos de Urgencia pueden haber sido mal usados"; sin embargo, de ello no puede colegirse que todas las normas refrendadas por el suscrito son irregulares.

* Todos los decretos que refrendó entre marzo y julio de 1995 sí cumplieron con dar cuenta al Congreso.

* Tres de los cinco Decretos de Urgencia sí fueron aprobados en Consejo de Ministros y el hecho de que no exista evidencia de los decretos restantes en las actas de Consejo de Ministros no significa que tal aprobación no haya existido. La aprobación existió "aunque por una lamentable omisión



administrativa la misma no se incluyó en las actas del Consejo de Ministros correspondientes." Este cumplimiento de formalidades no es responsabilidad del Presidente de Consejo de Ministros

* Los Decretos de Urgencia refrendados se expidieron en la etapa inmediata posterior al conflicto bélico con el Ecuador, en el que el Perú fue derrotado militarmente por carencias de equipamiento adecuado. En este contexto se emitieron los referidos decretos para recuperar un balance militar en la región.

* Lo anterior explica la necesidad del carácter secreto de las normas, las misma que no podían ventilarse a la luz pública.

* No le ha correspondido ninguna participación en las adquisiciones que la denuncia cuestiona, pues todas se efectuaron después de ser Ministro.

Sobre la supuesta responsabilidad penal

Respecto al delito de asociación ilícita

* Las incoherencias de la denuncia no permiten identificar a cual de las agrupaciones ilícitas habría pertenecido; si la liderada por Montesinos, la liderada por Fujimori o la liderada por ambos.

* No se presenta ningún elemento que fundamente un acuerdo asociativo criminal, sino sólo se menciona la condición de Ministro.

Respecto al delito de malversación de fondos

* El Decreto de Urgencia es una norma que conforme a la Constitución Política tiene fuerza de Ley y al no haber sido cuestionado por el Congreso de la República éstas son normas válidas que fija la finalidad o destino de los recursos. Lo que hizo el Decreto de Urgencia fue establecer el marco presupuestal autorizando al Ministerio de Defensa la utilización para fines de seguridad nacional, en este sentido, cualquier desvío de la finalidad preestablecida en el Decreto de Urgencia será de exclusiva responsabilidad de los titulares de los sectores.

Sobre el delito de colusión ilegal

* Del texto de la denuncia se desprende que las supuestas colusiones ilegales se habrían producido en ámbitos de competencia funcional en los que no tenía responsabilidad, más aún cuando los hechos se cometieron cuando ya no era ministro de estado.



Sobre el delito de peculado

* Del texto de la denuncia se desprende que este delito se habría producido en el sector Defensa por lo que no es correcto hacerle esta imputación. Pues no cualquier funcionario puede cometer este delito porque se requiere del presupuesto de la posesión, y en calidad de Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores no ha tenido posesión directa ni indirecta de los bienes supuestamente apropiados.

Sobre el delito de negociación incompatible

* No ha participado en ninguno de los contratos señalados en la denuncia. Además deja el cargo antes de que se realizaran las mismas.

Sobre el delito de falsificación documental

* En la denuncia existe un error conceptual en el sentido que no hace ningún cuestionamiento a la autenticidad de los Decretos de Urgencia sino a su veracidad, por lo que esta imputación no tiene fundamento.

Sobre el delito de ocultamiento, desaparición y sustracción de documentos

* En su caso no ha ocultado, desaparecido o sustraído documentos públicos. Es un imputación genérica que no precisa cargos concretos; pero además no se tiene en cuenta que el archivo o la tenencia de los mismos.

Sobre el delito de omisión de denuncia

* Este extremo de la denuncia está en contradicción con el resto de la misma, pues por un lado se imputa como miembros de una organización criminal y por este delito, se reprocha el hecho de no haber denunciado.

4.3.1.13. Descargos de Víctor Joy Way Rojas

Sobre los decretos de urgencia secretos

* Los cuestionados decretos si fueron aprobados por el Consejo de Ministros, por lo tanto, las consideraciones de las normas corresponden a la verdad.

* Los Decretos de Urgencia si tienen sustento documental y su contenido es real.

* No correspondía al Consejo de Ministros ni el MEF llevar el Libro de Actas del Consejo; ello correspondía a la Secretaría General de la Presidencia de la República, que depende directamente del Presidente de la República. (Decreto Supremo N.º 009-93-PCM).



* La publicación de los Decretos de Urgencia no le correspondía al Consejo de Ministros ni al MEF, sino al despacho presidencial. En el mismo sentido, la remisión al Congreso le correspondía al Despacho de la Presidencia.

* El artículo 76 de la Constitución admite excepciones a la publicidad de las normas, además, el art. 20 de la Ley 26850 (Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado).

* La responsabilidad política de los Ministros o Ex Ministros se hace efectiva mediante la censura de acuerdo con el artículo 132 de la Constitución

* Pero ello no puede darse en los casos de un ejercicio normal de una función o el cumplimiento de una obligación como es el refrendo ministerial de los actos del Presidente.

Con relación a los delitos denunciados

Sobre el delito de asociación ilícita para delinquir

* "La tarea de cuestionar o no de un aparato de poder de organización no estatal, corresponde al órgano jurisdiccional"

* El delito requiere como elemento la pertenencia que se debe dar en un pacto societario, lo que no sucede con el caso del denunciado. Pues sólo se le imputa haber suscrito Decretos de Urgencia que se hicieron respetando las normas vigentes

Sobre el delito de malversación

* Los Decretos de Urgencia donde se asignaban fondos públicos se basaron en el D. Leg. 674 que disponía que los fondos de privatización constituirían parte del tesoro público. Así se hizo con el Decreto de Urgencia 052-99.

* La denuncia tiene una interpretación antojadiza del concepto de pacificación.

* Respecto al Decreto de Urgencia 060-99, éste autorizó el uso de recursos de endeudamiento externo.

Sobre el delito de colusión

* En la denuncia no existe un solo cargo que sustente este cargo.

* Respecto al indicio de tener cuentas en el extranjero, está explicado que "los fondos ahí depositados tienen origen ilícito", por lo demás, no puede ser un



indicio porque es materia de un proceso penal recién iniciado, donde no se ha comprobado tal ilicitud.

Sobre el delito de peculado

* Ni la Presidencia del Consejo de Ministros ni el MEF son los encargados de administrar, percibir o custodiar los bienes públicos.

* “Dichos fondos públicos no han estado bajo mi directa administración”.

Sobre el delito de negociaciones incompatibles

* No existe ninguna imputación en la denuncia

Sobre el delito de falsificación de documentos

* No se puede atribuir falsedad material a los Decretos de Urgencia por cuanto “los mismos se ejecutaron y por lo tanto existieron como verdaderos”.

* De igual la afirmación de que no contaban con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros es un argumento falaz.

Sobre el delito de destrucción y ocultamiento de documentos

* La conservación de los documentos no le correspondían al Consejo de Ministros ni al MEF.

* Los Decretos de Urgencia 052-99 y 060-99 si cuentan con sus respectivos textos legales.

Sobre el delito de omisión de denuncia

* Dentro de su ámbito funcional, en ningún momento ha tenido conocimiento de la configuración del algún delito.

* Por lo demás, resulta absurdo e incoherente imputar este delito

4.3.1.14. Descargos de César Saucedo Sánchez

Sobre el Decreto de Urgencia 032-98

* “No estoy en condición de hacer referencia alguna con relación al Decreto de Urgencia N.º 32-98 por no tener a la vista el mismo y no poder afirmar que existió, ya que según la información proporcionada por la Secretaria del Consejo de Ministros, la numeración del citado Decreto de Urgencia pertenece a una exoneración a la ONPE”.



- * El D.U. fue elaborado en el MEF, sin que mi despacho haya dictado norma que señale el destino de los recursos.
- * No participó en la negociación de compra de los aviones MIG-29, por ser competencia del MEF y de la FAP.
- * Se estuvo frente a un estado de necesidad y amparado en el inc. 15 del art. 118 Constitución, por la invasión de tropas ecuatorianas (julio y agosto de 1998).
- * Los fondos de privatización tenían “como destino la pacificación y la defensa nacional en el frente externo”.
- * No existió indicio de delito, más aún cuando las negociaciones las hizo directamente el MEF por encargo del Presidente de la República.

Respecto de los aspectos técnicos de la compra de los aviones

- * Los niveles de operatividad de los aviones de la FAP eran bajos, antes ya se había dado pérdida de aviones.
- * La afirmación de la deficiencia técnica de los aviones MIG-29, es falsa. Si se quiere comprobar lo contrario se debería consultar peritos internacionales.
- * Al adquirir equipamiento nuevo se elevó la operatividad de la FAP.

Respecto a los aspectos económicos de los aviones

- * Las negociaciones las hizo el Ministro Camet y el Ministro de Defensa Tomás Castillo Meza, “asumiendo la FAP las ofertas de los proveedores como precios referenciales”.
- * Al no haber participado desconoce “la existencia de comisiones ilegítimas o legítimas pagadas por esta compra”.

Respecto de los aspectos legales

- * No publicidad de las normas: Es una competencia de la Secretaría del Consejo de Ministros
- * El dar cuenta la Congreso le compete al Presidente de la República. “La posibilidad de desacuerdo y resistencia del Ministro simplemente no existe y si lo hace, su renuncia es inmediata”.



* Sin embargo tiene justificación por el inminente estado de guerra, y la decisión ya estaba tomada antes de que fuera Ministro, incluso las negociaciones para la compra son anteriores al nombramiento.

Ubicación de los decretos de urgencia

* A inicios de 1999 el Presidente Fujimori ordenó a su Secretaría General que las normas secretas archivadas en Palacio fueran remitidas al SIN bajo la custodia de Montesinos.

* No se entregó copia a los respectivos ministerios, "con la salvedad del Viceministro de Hacienda, bajo recomendación de guardar secreto y tan sólo para fines de asignación y desembolso de recursos."

Sobre los delitos denunciados

* En la denuncia no existe una individualización de la responsabilidad penal y las pruebas que la sustenten. Es una denuncia genérica y subjetiva.

* En la denuncia se dice que el 12 de junio de 1997 se reunieron en el SIN. Cuando en esa fecha no era aún Ministro, cuyo nombramiento se hace el 21 de agosto de 1998.

* Es imposible haber tomado conocimiento de la negociación de la compra de aviones por no conocer al proveedor de armas James Stone.

Sobre el delito de asociación ilícita

* Si bien existen hechos aislados que vienen siendo investigados en el Poder Judicial, no se le puede imputar ese delito por el solo hecho de haber sido Ministro

97

Sobre el delito de malversación de fondos

* Jamás tuvo la administración de los fondos de privatización ya que la ejecución del D.U, correspondía única y exclusivamente al MEF.

Sobre el delito de colusión ilegal

* No intervino en las negociaciones, por lo tanto no se le puede imputar tal delito.

* De la propia denuncia se desprende que no encuentra incurso en dicho delito.



Sobre el delito de peculado

* No custodió ni manejó la ejecución de dichos caudales.

* No es cierto, al menos durante su gestión, que se haya destinado fondos del sector Defensa a la financiación de campañas a través de la prensa chicha.

Sobre el delito de negociación incompatible

* No intervino, directa ni indirectamente en las negociaciones ni suscripción del contrato de la compra de los MIG 29.

Sobre el delito de falsificación de documentos

* En el caso del D.U. 032-98 no se establece los términos de la falsedad, ni menos se sustenta con prueba alguna.

Sobre el delito de supresión, destrucción u ocultamiento de documentos

* "En este punto resulta realmente anecdótico", ya que no se sabe la desaparición de qué documentos se imputa.

* Sólo tiene la capacidad de destruir u ocultar quien tenga los documentos en su poder y ése no era el caso del denunciado. La encargada del archivo y publicación de los D.U. es la Secretaría de la Presidencia de la República.

Sobre el delito de omisión de denuncia

* Existe una contradicción, porque no se le puede pedir al Presidente de la República que ordene una investigación de las normas secretas dictadas por él mismo.

* En su caso no tuvo conocimiento de situaciones irregulares, y específicamente, con relación al D.U. 032-98 "no existió ningún cuestionamiento al respecto, ni noticia ni sospecha de irregularidad alguna, de parte del Ministro de Defensa" denunciado.

Sobre el delito de traición a la patria

* En la denuncia se menciona que se debilitó la capacidad operativa con la compra de los aviones Bielorrusos, época en la que no fue Ministro.

* Por lo demás esta conducta no configura el elemento típico de este delito, pues no se ha atentado deliberadamente contra la Nación.



4.3.2. SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DENUNCIADOS CARLOS BOLOÑA BEHR Y FEDERICO SALAS GUEVARA

El señor Carlos Boloña Behr, con fecha 02 de octubre de 2001, presentó ante la Comisión Permanente del Congreso un escrito por el cual solicita la acumulación de la denuncia materia de este Informe por cuanto existe por los mismos hechos una anterior Denuncia Constitucional en su contra (Denuncia Constitucional N.º 19). La Comisión Permanente del Congreso en su sesión de 17 de octubre de 2001, resolvió declarar improcedente esta solicitud considerando que ambas denuncias no se encontraban en el mismo estado procesal, pues la Denuncia Constitucional N.º 19 se encontraba en la Comisión Permanente con Informe Final y la Denuncia Constitucional N.º 28 se encontraba en fase de investigación.

Esta misma solicitud la vuelve a reiterar con motivo de la presentación de sus descargos ante esta Subcomisión con fecha 19 de noviembre de 2001, en el sentido de que estos hechos ya han sido materia de investigación por otra Subcomisión del Congreso.

Por su parte, el señor Federico Salas Guevara Schultz, en sus descargos presentados ante esta Subcomisión en fechas 03 y 05 de octubre de 2001, manifiesta igualmente que lo mismos hechos han sido materia de investigación congresal en la denuncia antes mencionada.

En efecto, el día 30 de octubre de 2001, previo debate de la Denuncia Constitucional N.º 19, relacionado con los delitos realizados a partir de la emisión del Decreto de Urgencia N.º 081-2000, el Pleno del Congreso acordó haber lugar a formación de causa mediante Resolución N.º 1164-2001/CR, la misma que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de octubre de 2001.

En consecuencia, y en aplicación del principio *Nen bis in idem*, esta Subcomisión Investigadora ha resuelto no pronunciarse respecto de la presunta responsabilidad de los denunciados Carlos Boloña Behr y Federico Salas Guevara Schultz.



4.3.3. AMPLIACIÓN DE DENUNCIA CONTRA EL EX CONTRALOR VÍCTOR CASO LAY

Con fecha 27 de febrero del presente año el Congresista Javier Diez Canseco presentó la Denuncia Constitucional N.º 82 por la que se amplía la Denuncia Constitucional N.º 28 en el extremo de imputarle responsabilidades penales adicionales al denunciado Víctor Caso Lay. Considera el denunciante que con fecha posterior a la presentación de la denuncia primigenia ha encontrado nuevos hechos que configurarían, además de los delitos denunciados, los ilícitos penales de Asociación Ilícita, Colusión, Peculado y Malversación de Fondos.

Esta Denuncia Ampliatoria es remitida a esta Subcomisión mediante Oficio N.º 170-CR-DP-CP de fecha 04 de marzo de 2002.

Frente a este hecho, y teniendo en consideración que en la fecha en que fue ampliada la denuncia la Subcomisión se encontraba en la fase de redacción del Informe y, considerando además que los hechos materia de esta ampliación están referidos exclusivamente al referido denunciado, no alterando en nada el contenido del Informe en lo relativo a los hechos y responsabilidades de los demás denunciados; la Subcomisión ha estimado conveniente presentar un Informe Complementario al presente, el mismo que versará únicamente sobre las imputaciones hechas tanto en la Denuncia como en su ampliatoria al ex Contralor General de la República Víctor Caso Lay.

4.3.4. AUDIENCIA

De conformidad con el artículo 89º inciso c.7) se da inicio a la audiencia con fecha 27 del setiembre de 2001, dentro del plazo establecido por ley, con la concurrencia de los miembros de la Subcomisión Investigadora, procediéndose a actuar los siguientes medios probatorios:

4.3.5. ACTUACIONES REALIZADAS

4.3.5.1. Declaraciones Testimoniales

1. Los testigos, Dr. Javier Silva Ructe y la Dra. Beatriz Mejía, fueron interrogados por esta Subcomisión el 23 de octubre del 2001.
2. Los testigos José Luis Kamiya Tenaya, Míriam Schennone Ordínola, Félix Pino Figueroa y Porfirio Quinte Villegas fueron interrogados por esta Subcomisión el 09 de noviembre del 2001.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3. Los testigos Mayor Gral. FAP César Gallo Lale y el Dr. César Azabache, Procurador Ad Hoc, fueron interrogados por esta Subcomisión el 14 de noviembre del 2001
4. El testigo Gral. EP Walter Ledesma Rebaza fue interrogado por esta Subcomisión el 16 de noviembre del 2001.
5. El testigo Teniente Gral. FAP Elesván Bello Vásquez fue interrogado en la Sala de Audiencias del Establecimiento Penitenciario para Procesados Primarios (ex San Jorge) por esta Subcomisión el 16 de noviembre y el 27 de diciembre del 2001
6. Los testigos Teniente Gral. FAP Enrique Astete Baca, Mayor Gral. FAP Rolando Magni Flores y el Teniente Gral. FAP Walter Richter fueron interrogados por esta Subcomisión el 23 de noviembre del 2001.
7. Los testigos Mayor Gral. FAP Carlos Modenessi Cobian, Coronel EP Rafael Antonino Merino, y el Coronel EP Juan Jorge López Delgado fueron interrogados por esta Subcomisión el 10 de diciembre del 2001.
8. Los testigos Mayor Gral. FAP Enrique Gonzales Vásquez fue interrogado por esta Subcomisión el 11 de diciembre del 2001.
9. El testigo Teniente Gral. FAP Miguel Medina Ramos fue interrogado por esta Subcomisión el 12 de diciembre del 2001.
10. Los testigos Dr. Santiago Fujimori Fujimori y el Dr. Rafael Merino Bartet fueron interrogados por esta Subcomisión el 23 de noviembre del 2001.
11. El perito Mayor Gral. FAP Alejandro Retes fue interrogado por esta Subcomisión el 30 de enero del 2002.

4.3.5.2. Pruebas documentales

La mayor parte de las pruebas documentales que sustentan el presente Informe han sido obtenida del acervo documental que posee la Comisión de Delitos Económicos y Financieros.

Asimismo, la Subcomisión con fecha 10 de octubre del 2001, mediante Oficio N.º 015-01/WAC-SCIDC28/CR se solicitó documentación relacionada con la adquisición del avión presidencial Boeing 737-528. Al respecto, con fecha 08 de noviembre del 2001, por medio del Oficio N.º 5725-SGMD-E, el Ministerio de Defensa remitió la Ordenanza FAP 14-8, el contrato de compra-venta a del avión presidencial en inglés y español, y el certificado de propiedad del mismo.



Mediante Oficio N.º 111-01/WAC-ECDIC28/32 del 04 de diciembre del 2001 se solicitó documentación relacionada a la adquisición de los aviones MIG-29 y SU-25 (bielorrusos) y el avión presidencial. Con el Oficio N.º 5001-SGMD-E del 02 enero del 2001 el Ministerio de Defensa remitió el Informe de Investigación Especial, designada por la Inspectoría General de la FAP sobre el avión presidencial; el Informe presentado por el Mayor General FAP Pedro Olazabal Arbulu, las "Conclusiones de la Auditoría Logística Contable a los Almacenes del Escuadrón de Abastecimientos del Grupo Aéreo N.º 8, sobre la compra del avión presidencial", y el Informe elaborado por el mayor General FAP (r) Carlos Modenessi Cobian.

4.3.5.3. Exposición oral de la denuncia por los denunciantes

Con fecha 18 de octubre del 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89º del Reglamento del Congreso, se concedió el uso de la palabra al denunciante Javier Diez Canseco Cisneros.

4.3.5.4. Exposición oral de los descargos ofrecidos por los denunciados

Entre el 30 de octubre y el 30 de noviembre del 2001, se recibieron los descargos orales de los denunciados. Los denunciados Víctor Caso Lay, Liliana Canale Novella, Efraim Goldemberg, Julio Salazar Monroe, Carlos Boloña, se hicieron representar por sus abogados defensores, mientras que los denunciados Francisco Tudela, Alberto Fujimori Fujimori y Jorge Baca Campodónico no asistieron ni se hicieron representar por letrado alguno, a pesar de haber sido notificados y citados por la Subcomisión de conformidad con el artículo 89 inciso e.3) segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la República.

4.3.5.5. Finalización de la audiencia

Con fecha 20 de marzo del 2002, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89º inciso e.7) del Reglamento del Congreso luego de realizadas las diligencias mencionadas, quedó expedita la investigación para que se emita el Informe Final respectivo



V. FUNDAMENTOS DE LA INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL

5.1. DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS DECRETOS DE URGENCIA, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES SUPREMAS SECRETOS: LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LAS NORMAS JURÍDICAS PREVISTO EN LOS ARTS. 51º Y 109º DE LA CONSTITUCIÓN.

El Principio de Publicidad de las normas en el sistema jurídico peruano se encuentra consagrado en el artículo 51º de la Constitución que textualmente prescribe: "(...) *La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado*", y complementariamente en el artículo 101º que sanciona: "*La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte*".

Surge del texto de los artículos constitucionales que la publicidad es el acto que le confiere vigencia a las normas emitidas por los órganos de gobierno en el ejercicio del poder: el Congreso, respecto de las leyes y resoluciones Legislativas; y el Poder Ejecutivo en el caso de Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, etc.

Esta consagración le confiere la publicidad de las normas, requisito esencial para su existencia, el carácter de principio básico "garantizado" por la Constitución⁵

Queda claro entonces que la publicación es esencial para que la norma forme parte del ordenamiento jurídico y sea de imperativo cumplimiento. Los Decretos secretos dictados por el ex Presidente Alberto Fujimori conjuntamente con los ex Ministros denunciados, son abiertamente inconstitucionales y en rigor debieron haber carecido de efectos jurídico. No obstante, el andamiaje preconcebido para favorecer el desfaldo de las arcas estatales y la ausencia de diligentes mecanismos de control, permitió que en la realidad, de facto, produjeran nefastas consecuencias pese a su nulidad.

No se puede pretender justificar y legitimar la legalidad de esta práctica en el Decreto Supremo N.º 001-68/JC del 9 de febrero de 1968, que exoneraba del requisito de publicación en el Diario Oficial El Peruano a los Decretos Supremos y Resoluciones "que por razón de seguridad pública o defensa nacional

⁵ García de Entercia, Eduardo y Tomás Ramón Fernández. *Curso de Derecho Administrativo*. T. I. Madrid, 1997, p. 116.



tengan carácter de reservado o secreto". Esto en razón del rango de Ley otorgado a los Decretos de Urgencia que determina su exclusión del ámbito de aplicación de la norma objeto de análisis, del hecho de haber sido tácitamente derogada, y por último, por el carácter abiertamente inconstitucional del mencionado Decreto, en atención de haber sido emitida mucho antes de la entrada en vigencia de la Constitución de 1993.

De igual modo, tampoco se puede pretender justificar la emisión de normas secretas en el hecho de constituir una costumbre jurídicamente aceptada a lo largo de diversos gobiernos constitucionales o de facto. Ante este argumento, en primer lugar, es necesario recordar que la costumbre *contra legem* de ninguna manera puede constituirse en fuente del derecho por encima de la Ley y menos de la Constitución. Lo contrario importa un absoluto desconocimiento o ignorancia de la jerarquía de normas totalmente aceptada por el pensamiento jurídico contemporáneo. Y en segundo lugar, porque la costumbre *contra legem*, es decir, aquella que va en contra del texto expreso de una disposición legislativa, como lo sostiene el profesor Marcial Rubio Correa, no es admitida en los sistemas jurídicos, por cuanto "se entiende que no puede derogar a las disposiciones legislativas por mandato expreso de dichas normas"⁶. Resulta por lo menos incongruente con el sano razonamiento jurídico pretender justificar una acción antijurídica e inconstitucional en la fuerza de la costumbre. En esta línea de pensamiento, la reiteración de un delito terminaría sirviendo de argumento de defensa para su impunidad.

Como señalan los autores españoles García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, tantas veces citado de manera incompleta por los denunciados en sus alegatos, con la publicidad de las normas como requisito necesario para la existencia de aquéllas "queda, lógicamente, erradicada de forma definitiva y sin fundamento posible la práctica (que pareció tomarse de la experiencia nacionalsocialista, que partía de un concepto peculiar de ley como pura voluntad del Führer, que podía expresarse de cualquier manera, incluso por comunicación reservada) de Leyes no publicadas o Leyes secretas"(...)⁷.

⁶ Quien además, precisa que esto se infiere de lo establecido en el art. 102º inciso 1 de la Constitución y el art. 1 del Título Preliminar del Código Civil. Rubio Correa, Marcial. *El Sistema Jurídico Introducción al Derecho*. Lima, 1999, p. 206.

⁷ García de Enterría, Eduardo y Tomás-Ramón Fernández. *Curso de Derecho Administrativo* T. I. Madrid, 1999, p. 118.



5.2. DE LA EXCEPCIONALIDAD DE LOS DECRETOS DE URGENCIA Y VIOLACIÓN DEL DEBER DE DAR CUENTA AL CONGRESO (ART. 118º INC. 19 DE LA CONSTITUCIÓN) Y DEL DEBER PRESIDENCIAL DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES (ART. 118º INC. 1)

La Constitución de 1993 establece en su art. 118º inc. 19) que es atribución del Presidente: «Dictar medidas extraordinarias con fuerza de ley en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos Decretos de Urgencias».

En primer lugar, se debe dejar establecido que esta facultad legislativa, más aún si importa la emisión de normas con rango de ley, opera como una excepción respecto de un principio básico del Estado Democrático de Derecho: la división de poderes. De tal manera que su uso debe responder a una situación de excepcionalidad y de necesidad, que implica también una cierta temporalidad o transitoriedad.

Esto determina que su utilización conlleve criterios de aplicación bastantes restrictivos respecto a las situaciones y casos a regular por estas normas. En este sentido es que la misma Constitución ha impuesto límites con relación al ámbito de aplicación: económico y financiero. Además, de fijarle otro límite relacionado con el grado de legitimidad política: el interés nacional.

En este punto resulta oportuno recordar que la aplicación indiscriminada de estos Decretos fue objetada por algunos de los constituyentes de 1993⁸, que trataron de imponer límites más claros a esta facultad. Esto sólo para acreditar que el uso abusivo de estos Decretos se efectuó con una absoluta intencionalidad, que de alguna manera, y al parecer, tuvo su etapa germinal al interior de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso Constituyente Democrático de 1993:

“El Señor Presidente.- ...no es que se trate de evitar la participación del Congreso, sino que se trata de adoptar medidas inmediatas, sobre todo en materia económica y financiera...”

El Señor Chirinos Soto.- Únicamente, no sobre todo.

⁸ Debate Constitucional - 1993. Comisión de Constitución y de Reglamento. Publicación Oficial del Congreso de la República, T. III, pp. 1299 y ss.



El Señor Presidente.- No, digo en la teoría, porque en la teoría peruana se ha admitido para todo.

El Señor Chirinos Soto.- En la práctica peruana han hecho lo que han querido.”

Incluso frente a los excesos aludidos y que fuera puesto de manifiesto por algunos estudiosos, el congresista Chirinos Soto propuso una fórmula que incluyera la facultad del Congreso de declarar nulas las disposiciones que se saliesen del ámbito económico-financiero.

De igual modo, el afán de evitar los excesos en los que incurrieron los gobiernos anteriores⁹, en la utilización de estos Decretos, llevó a que el congresista Roger Cáceres Velásquez propusiera el vocablo “estrictamente” para limitar aún más la aplicación de los Decretos fuera del campo económico y financiero. Esto dio pie a la siguiente respuesta del Presidente de la Comisión:

El señor Presidente.- ...Aquí se dice que los decretos de urgencia son en materia económica y financiera, y por lo tanto no pueden ser sobre otra materia. El término “estrictamente” está sobrando desde un punto de vista jurídico.

Al final, el añadido no sería aprobado por la mayoría oficialista, lo que obligaría al congresista Roger Cáceres Velásquez a una intervención que de alguna manera a la luz de lo descrito en la presente denuncia sería premonitoria:

El Señor Cáceres Velásquez, Roger.- Señor Presidente, va a quedar la corrupción de decretos supremos legislativos que no van a ser de esa naturaleza.

La historia posterior, luego de una somera revisión del listado de Decretos antes presentado, permite sostener que los Decretos de Urgencia secretos han sido utilizados de manera reiterada, es decir, en forma sistemática y hasta abusiva, lo que en buena cuenta determinó una usurpación de las facultades legislativas, que fundamentalmente corresponden al Congreso de la República

⁹ Guzmán Napari, Cristian, precisó que, “entre 1980 y 1992 se habían expedido 2,262 Decretos de Urgencia o similares, lo cual indica no sólo la cotidianeidad de uso, sino también de su abuso”, Cfr. “¿Es realmente necesario que el Gobierno legisle? Apuntes acerca del uso de la Legislación Delegada y la Legislación de Urgencia en el Perú”. En *Revista Jurídica del Perú*, N° 21, Lima, 2001, p. vi.



legislativas, que fundamentalmente corresponden al Congreso de la República y, en consecuencia, un atentado contra el Principio de División de los Poderes, que sirve de fundamento a cualquier Estado de Derecho.

Asimismo, el simple análisis de estas normas permite observar la grosera extensión de los ámbitos de su aplicación: económico y financiero, al haberse utilizado para la adquisición de bienes y servicios vinculados al sector Defensa, incluso, para bienes no vinculados con las funciones castrenses, como la compra de un avión presidencial, caballos, automóviles de uso doméstico, pagos de seguros, etc.

Igualmente, muchos de estos Decretos de Urgencia secretos han sido expedidos al margen de verdaderas situaciones de emergencia o excepcionalidad, y además carentes de trascendencia para el interés nacional. Al respecto, sirve de ejemplo lo manifestado por el piloto del avión presidencial que fuera reemplazado por el Boieng 727-528, en el sentido que no existía ninguna situación de necesidad que determinara la urgencia del cambio de avión presidencial, por cuanto los inconvenientes del antiguo avión eran de carácter logístico, operativo, que no ponían en riesgo la vida del presidente y de la tripulación.

Por otro lado, la Constitución ha impuesto un mecanismo de control político y jurídico de estas normas por parte del Congreso de la República, al cual le cabe la facultad de derogarlo o modificarlo, luego de que el Poder Ejecutivo le dé cuenta del Decreto. En tal sentido, el art. 91º del Reglamento del Congreso regula el procedimiento de control de estos Decretos, que incluso impone la obligación de adjuntar la referida norma. Eso con la finalidad de verificar la adecuación de la norma a lo dispuesto en la Constitución y a los parámetros que el Congreso estime conveniente¹⁰. Obviamente que esta actitud tuvo como finalidad evitar la controversia tanto de su constitucionalidad como de su conveniencia política, desde el cuestionamiento del supuesto interés nacional que estaba en juego, que sustancialmente le correspondía al Congreso como ente esencialmente político.

Este mecanismo de control ha sido sistemáticamente omitido en forma dolosa. De los 22 Decretos de Urgencia expedidos, sólo 6 fueron remitidos al Congreso de la República, sin que se haya hecho explícita las razones por las cuales se vulneró el texto constitucional. Al respecto el ex Secretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Dr. Félix Pino Figueroa, ha señalado

¹⁰ Ruiz Mollada, Juan Carlos. "El Control Parlamentario de los Decretos de Urgencia en el Perú". En *Pensamiento Constitucional*, Año VII, N.º 7, Lima, 2000, p. 500.



entere, por eso no daba cuenta ni al Congreso ¿no?", además, ante el interrogante de quiénes dieron la orden de no comunicar el Congreso y no publicar la norma, agregó que: "Tengo entendido los Secretarios de Consejo de ese entonces, el Señor Quinto y después el ingeniero Kamiya tenía esa indicación del propio Presidente". Este hecho se encuentran corroborado por el Informe de la Dra. Mejía.

Esta omisión imposibilitó, incluso, el control ciudadano, por cuanto su desconocimiento hizo imposible la eventual interposición de la acción de inconstitucionalidad (art. 200º inciso 4 de la Constitución).

Al respecto hay que precisar que si bien la Constitución indica que esta es una obligación del Presidente de la República, no excluye la responsabilidad de los Ministros de Estado, que suscribieron los mismos dada la responsabilidad solidaria que sanciona el art. 128º de la Constitución. Resulta oportuno observar siguiendo a Marcial Rubio que los Ministros además de sus funciones controlan la actuación del Presidente, en virtud del acto de refrendo¹¹

En este sentido, es cuestionable lo expuesto por algunos de los denunciados que intentan trasladar su responsabilidad al personal administrativo del Despacho Presidencial, en este caso los Secretarios o Secretarías, en tanto que tal razonamiento se opone a lo prescrito en el art. 10º de la Ley del Poder Ejecutivo que precisa que la "Secretaría del Consejo de Ministros, tiene a su cargo bajo la dirección del Presidente de la República y en coordinación con el Presidente del Consejo de Ministros y de los Ministros (...) el procesamiento de toda la documentación relativa al Consejo"; documentación que incluye a las normas mismas, entre ellas, los Decretos de Urgencia.

Esta Subcomisión considera poco consistente lo afirmado por varios de los denunciados en el sentido de que no tuvieron conocimiento de la no remisión de los Decretos. Resulta absolutamente inverosímil que como Ministros no se hayan percatado de la no discusión en el Congreso de normas que aprobaron millonarias sumas de dinero, más aún si el plazo para cumplir con la obligación de dar cuenta es de 24 horas. Resulta increíble que expirado ese término no se enteren del incumplimiento de esta obligación.

Por último, resulta pertinente subrayar que "cuando esta utilización deviene en un uso exagerado, desmesurado, y sin control parlamentario correspondiente, generando no sólo

¹¹ Rubio Cereza, Marcial. *Estudio de la Constitución Política de 1993*. Vol. IV, Lima, Fondo Editorial de la PUCP, 1999, p. 380.



*perniciosos efectos a la legalidad y al sistema jurídico nacional, sino sobre todo, convirtiendo al Poder Ejecutivo en un poder legislativo unilateral y paralelo*¹²

La responsabilidad del ex presidente Fujimori se agrava teniendo en cuenta que el art. 119º inciso 1 de la Constitución, establece que le corresponde “cumplir y hacer cumplir” la Constitución y las leyes, deber que ha sido violado de múltiples formas a través de los citados Decretos de Urgencia.

5.3. SUSCRIPCIÓN DE DECRETOS DE URGENCIA SECRETOS EN EL SENO DEL CONSEJO DE MINISTROS Y SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL MISMO (ART. 123º INCISO 3 Y ART. 128º DE LA CONSTITUCIÓN).

El artículo 125º inc. 2 de la Constitución de 1993 establece entre las atribuciones del Consejo de Ministros: “Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República, así como los proyectos de ley y los decretos y resoluciones que dispone la ley”.

Esta norma se funda en el hecho de que los Consejos de Ministros constituyen un órgano colegiado de decisión política, que realiza funciones de cogobierno con el Presidente de la República y en ese sentido, asumen las responsabilidades políticas y aprueba algunas de las decisiones de este sin las cuales no tendrían existencia desde el punto de vista constitucional¹³.

De ahí que se imponga la obligatoriedad de que los Ministros previa discusión y fundamentación de los Decretos aprueben la medida legislativa, luego de una votación deliberativa.

Ahora bien, por tales motivos es que se consideran “(...) nulos los actos del Presidente que carezcan de refrendación ministerial” (artículo 120º de la Constitución), y que se establezca que los Ministros sean “(...) individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan”, además de “(...)solidariamente responsables por los actos delictivos o violatorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el Presidente de la República o que se

¹² Ruiz Mollada, Juan Carlos, “El Control Parlamentario de los Decretos de Urgencia en el Perú”, en: *Pensamiento Constitucional*, Año VII, N.º 7, Lima, 2000, p. 505.

¹³ Rubio Correa, Marcial, *Estudio de la Constitución Política del 1993*. Vol. IV, Lima, Fondo Editorial de la PUCP, 1999, p. 406.



acuerden en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente" (artículo 129º de la Constitución).

Dentro de este marco normativo, fluye con absoluta claridad la responsabilidad individual de los ex Ministros que refrendaron (firmaron) los Decretos de Urgencia secretos y del ex Presidente Alberto Fujimori. Estos en forma conciente y voluntaria aprobaron y suscribieron normas que como hemos sostenido son inconstitucionales, que, además, fueron instrumentalizadas para la comisión posterior de actos delictivos. De este hecho que importa responsabilidades de carácter penal y administrativo dan cuenta la propia norma legal.

En el caso de los Ministros que sólo aprobaron estas normas la responsabilidad se encuentra acreditada por las actas del Consejo de Ministros, porque no consta su voto discrepante y, además, porque no renunciaron al cargo en forma inmediata, siendo de gravedad la posición de los ex Ministros de Justicia por ser los asesores jurídicos del Presidente del República.

En este extremo, la Subcomisión suscribe lo señalado en la denuncia en el sentido que: *"Los ex Ministros denunciados también habrían actuado como gestores de intereses propios y de terceros, pues su complicidad en la dación de estos dispositivos es la que habría dado cabida a la realización de una serie de operaciones irregulares constitutivas de delitos contra el Estado. El carácter de secreto de los dispositivos, la inexistencia de las actas de acuerdo del Consejo, así como la festinación de los fondos derivados al sector Defensa a través de empresas intermediarias, apunta a ello y denota el ánimo lucrativo con el que pudieron actuar"*.

No obstante, la situación se agrava aún más en el caso de los ex Ministros que refrendaron estos Decretos al margen del Consejo de Ministros. En efecto, del tenor de las declaraciones del ex Secretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Porfirio Quinte, se ha llegado a establecer que un importante número de los Decretos de Urgencia se habrían aprobado sin que hayan sido discutidos y menos aprobados al interior de las sesiones de los Consejos de Ministros. Así, precisa que los *"dispositivos de esta naturaleza, parece que ya los tenían conversado entre el Ministro ponente y el Presidente y ya habrán conversado antes y, prácticamente, ya lo tratan así, inclusive, ya estaban con firmas, con todo y pedían el número que se le ponga"*.

De esta situación dan cuenta, asimismo, algunos de los ex Ministros, como el General EP (r) Carlos Bergamino Cruz, el General (r) EP César Saucedo Sánchez, y el General (r) EP Tomás Castillo Meza. El primero ha precisado



ante esta Subcomisión con relación al Decreto de Urgencia N.º 052-99 que: *"La doctora Schenone me lo hace firmar antes de una reunión del Consejo de Ministros, pero que no estaba programado en esa reunión. Entonces, ella seguramente aprovechando que yo estaba ahí me lo hizo firmar"*, y acto seguido agrega: *"(...) Efectivamente en los documentos dicen que con acuerdo del Consejo de Ministros. Pero, no es mi responsabilidad presentar a los ministros, ni programarlo eso para que sea visto por el Consejo de Ministros"*. Mientras que Saucedo Sánchez reconoció que el Decreto N.º 032-98 *"no ha tenido acuerdo, porque no está en acta, inclusive no fue, no se dio a publicidad, no se envió al Congreso para su aprobación..."*. Por su parte, Castillo Meza, en forma contundente ha reconocido que: *"En el Consejo de Ministros no se ha sustentado (...) los Decretos de urgencia"*, y precisa que fue *"por orden del Presidente, simplemente. Porque no se quería, porque es secreto de Estado"*.

De igual modo, el ex Ministro de Justicia, Carlos Hermoza Moya, ha sostenido que los Decretos se aprobaron fuera de los acuerdos de Consejo de Ministros: *"Los que sí se pusieron de acuerdo, este del '95, del '96 y los demás no, no, no, no, no, no. No se dieron cuenta al Consejo de Ministros, no hubo acuerdo, de tal manera que eso absolutamente claro significa de que el Consejo no tuvo conocimiento de su expedición"*.

Además, el hecho que en la discusión de muchos de estos Decretos no hayan participado los Secretarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, constituye un indicio más que confirma esta irregular situación.

En estos casos la responsabilidad es aún mayor, y no hace sino demostrar la falta de transparencia de las decisiones políticas, en la administración y utilización de los fondos públicos, lo que revela que, muchos de los Decretos hayan sido secretos incluso para algunos Ministros de Estado.

En este punto es clara y evidente la responsabilidad del ex Presidente Alberto Fujimori y de los Ministros firmantes, respecto de los Decretos en los cuales no aparece el acta de Ministros que da fe de las sesiones del Consejo de Ministros.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS HECHOS: ADECUACIÓN DE LAS CONDUCTAS A LOS TIPOS PENALES

6.1. CUESTIONES PRELIMINARES

Siendo los hechos investigados de naturaleza muy compleja, tanto por la multiplicidad de delitos cometidos como por la organización y el número de



personas involucradas en estos hechos delictivos, consideramos conveniente hacer, en primer término, algunas precisiones de tipo conceptual:

6.1.1. Sobre autoría y participación

Al momento de la determinación y diferenciación entre autores y participantes nos será de utilidad la teoría del dominio del hecho, que es, por lo demás, la más ampliamente aceptada en el Derecho penal actual y conforme a la cual se fundamenta una autoría inmediata y una autoría mediata¹⁴. Si bien tanto autores mediatos como autores inmediatos tienen el dominio sobre el hecho (delictivo), los autores inmediatos son los ejecutores materiales de los hechos, mientras que los mediatos son los que están "detrás de ellos", pues su función y jerarquía es otra, generalmente son los que planifican y toman las decisiones. Una de las características fundamentales para establecer esta diferencia es el elemento "fungibilidad" que indica que los autores inmediatos generalmente carecen de autonomía, —a veces ni siquiera son conocidos personalmente por quien da las órdenes— son simplemente los "meros ejecutores anónimos que si por cualquier motivo no quieren o no pueden realizar en el caso concreto el hecho que se les ordena, pueden ser sustituidos por otros, sin que por ello fracase el resultado final que dominan otros"¹⁵; es decir, los autores inmediatos.

Estas características se ven claramente reflejadas en el delito de asociación ilícita para delinquir, que es la figura penal que da relación a los distintos hechos delictivos cometidos.

Adicionalmente, es con esta doctrina que se han fundamentado muchos casos resueltos en el Derecho comparado en casos similares de delitos cometidos utilizando la organización estatal. Entre ellos cabe destacar, en primer lugar, el proceso seguido contra Eichmann (funcionario nazi encargado de la planificación y puesta en marcha de las ejecuciones en las que jamás participó personalmente); de igual forma, el Tribunal Supremo alemán se sirvió de esta teoría para fundamentar la responsabilidad de los Altos Cargos del Gobierno de la antigua República Democrática Alemana por los disparos realizados en el

¹⁴ Doctrina elaborada por Claus Roxin a partir de 1963, y expuesta principalmente en su obra *Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal*. Si bien el concepto fue ya utilizado por otros autores a partir de 1913, la posterior construcción doctrinaria tuvo que ver precisamente con la punibilidad de los crímenes cometidos por asociaciones criminales utilizando el aparato estatal; concretamente, con los crímenes contra la humanidad y genocidios cometidos por los miembros y altos funcionarios del gobierno nacionalsocialista alemán.

¹⁵ Ver Muñoz Conde, Francisco, "¿Cómo imputar a título de autores a las personas que, sin realizar acciones ejecutivas deciden la realización de un delito en el ámbito de la delincuencia organizada y empresarial?" En: www.unifr.ch/derecho penal/art/artmun1.htm



Muro de Berlín por los Guardias Fronterizos contra las personas que intentaron pasar a la República Federal de Alemania. Y más cerca de nosotros, la Corte Suprema de Argentina también se sirvió de la teoría del dominio del hecho para fundamentar la condena a los Generales de la Dictadura de Videla¹⁶.

En este mismo sentido, utilizaremos en nuestras fundamentaciones la teoría de la unidad del título de imputación, que es, igualmente, la más aceptada por la doctrina; según la cual es posible que un tercero sea partícipe de delitos especiales (cometido por funcionarios públicos). En este sentido si bien el tercero no puede ser autor de delitos cometidos por funcionarios públicos, sí puede concurrir como instigador o cómplice.

6.1.2. Delitos continuados y prescripción

En el mismo sentido, los delitos denunciados no deben observarse como simples hechos independientes o aislados, sino interconectados, relacionados entre sí por derivar del mismo aparato criminal, es decir, técnicamente se trata de delitos continuados conforme a lo estipulado en el art. 49 del Código penal. En consecuencia, el plazo de prescripción debe computarse recién desde el "día en que terminó la actividad delictuosa".

Siendo los hechos materia de la denuncia relativos a la comisión de delitos mediante la utilización de normas secretas, práctica que se realizó hasta el año 2000 inclusive, la prescripción de todos los delitos debe computarse a partir de esa fecha, por lo que la acción penal se encuentra expedita.

6.1.3. Concurso de delitos

Como quiera que en el desarrollo de sus actividades criminales la asociación delictiva vulneró bienes jurídicos de distinto orden, en muchos de los casos se ha producido un concurso real entre estos delitos en específico y el delito de asociación ilícita para delinquir, tipo que tiene un bien jurídico autónomo, por lo que, en este caso, estaremos a lo dispuesto en el art. 50º del Código penal.

¹⁶ Ver sentencia dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones Criminal y Correccional Federal de Buenos Aires en la Causa 13 del año 1984 contra los Comandantes de las Juntas Militares.



6.2. SOBRE EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR

6.2.1. Descripción típica

Artículo 317º

"El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa e inhabilitación conforme al artículo 36º, incisos 1, 2 y 4».

6.2.2. Análisis del tipo

De la sistematización del Código penal peruano como del desarrollo doctrinario se considera como bien jurídico protegido tanto la *tranquilidad* como la *paź pública*, entendido como las condiciones brindadas por el Estado para el libre desarrollo de la personalidad, que implica la plena garantía del normal funcionamiento de las instituciones, servicios públicos y el desenvolvimiento de las actividades ordinarias de todos los integrantes de la sociedad en un ambiente de plena confianza y seguridad. De allí que es interés del Estado reprimir los actos que estén destinados, precisamente, a alterar estas condiciones de convivencia social, una de cuyas expresiones son las asociaciones de carácter delictivo.

El delito de asociación ilícita para delinquir no se configura con el simple concurso de personas, sino que se tiene en cuenta la finalidad que la asociación persigue. Así, en el simple concurso de agentes, los integrantes acuden para la realización de uno o varios delitos *determinados* (y una vez realizado ese propósito el concurso deja de tener existencia); en cambio, en la asociación ilícita acuden con el propósito de realizar una *serie indeterminada* de delitos, y la misma no se desintegra luego de ejecutados los delitos planificados, si es que éstos llegan a ejecutarse.

La doctrina y también la jurisprudencia señalan como características fundamentales de este tipo tanto la organización jerárquica de sus miembros



como la permanencia de la agrupación ya sea con los mismos o con otros integrantes. "Se aprecia cierta jerarquía manifestada por la presencia de un superior o jefe de grupo que supervisa y dirige las actividades delictivas del resto del grupo"¹⁷. "Existe un plan común cuidadosamente preparado, en donde cada miembro del grupo tiene asignado un papel en aras de cumplir y procurar el éxito del proyecto criminal"¹⁸.

El delito se consuma con la sola agrupación de dos o más personas con fines delictivos, y el hecho de que se ejecuten o no los delitos proyectados queda fuera de los alcances del tipo; pues, "la asociación es, ante todo, el propósito de la comisión de delitos o hechos delictuosos indeterminados y, como consecuencia de esa indeterminación, la permanencia de la asociación"¹⁹.

Estamos ante un delito de peligro, pues para su consumación no se requiere la realización de determinadas conductas típicas que la organización proyecte, sólo basta el elemento *formar parte de la agrupación*. Desde una perspectiva de política criminal se considera que en realidad esta figura penal "constituye un acto preparatorio elevado a la categoría de delito autónomo, en virtud de la alteración del orden público que comporta. Ello explica que se castigue con penalidad independiente de la que correspondería al delito que se trata de cometer"²⁰. Abundando en razones de punibilidad de esta conducta, Quintero Olivares menciona que en estos casos es "preciso adelantar la intervención del derecho penal ante la gravedad del proyecto o propósito criminal futuro"²¹.

Como no se requiere que siempre sean los mismos integrantes de la asociación, es factible que la consumación del delito opere en diversos momentos, conforme los agentes se vayan integrando a la asociación. En este sentido, consuma el delito quien forma parte de la organización durante algún periodo donde no se cometió ningún delito en específico al igual que quien participó en el tiempo que sí se cometieron delitos. En el mismo orden, serán

¹⁷ Barón Quintero, Susana; "Comentarios al Código penal" En: *Delincuencia organizada: Aspectos penales, procesales y criminológicos*, Juan Carlos Ferré Olivé y Enrique Anarte Borrillo (Editores), Universidad de Huelva, 1999, p. 267.

¹⁸ Barón Quintero, Susana; ob. cit., p. 268.

¹⁹ Ver Bernal Pinzón, Jesús; *Delitos contra la administración pública y asociación para delinquir*, Temis, Bogotá, 1965, p. 458.

²⁰ Carbonell Mateu, Juan Carlos y Tomás S. Vives Antón, *Comentarios al Código penal de 1995*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996, p. 2008. En este mismo sentido, García-Pablos manifiesta que la incriminación de esta conducta "constituye, sin duda, un resorte eficaz y necesario contra la delincuencia común asociada." Cfr. García-Pablos de Molina, Antonio; *Asociaciones ilícitas en el Código penal*, Bosch, Barcelona, 1978, p. 361.

²¹ Quintero Olivares, Gonzalo; "La criminalidad organizada y la función del delito de asociación ilícita". En: *Delincuencia organizada: Aspectos penales, procesales y criminológicos*, Juan Carlos Ferré Olivé y Enrique Anarte Borrillo (Editores), Universidad de Huelva, 1999, p. 186.



autores de este delito quienes forman parte de la agrupación desde el momento mismo de la constitución, como los que se integren a una asociación ya existente, o incluso a una asociación que ya está ejecutando los delitos proyectados.

Desde este punto de vista, se le considera como un delito formal o de mera conducta que para su consumación no requiere de un resultado independiente de la conducta de quienes han concurrido a su formación; en todo caso, con la ejecución de uno solo de los delitos proyectados se da lugar a "la concurrencia de dos o más infracciones penales"²².

Por otra parte, si bien es cierto que doctrinariamente se conoce a esta figura como *asociación ilícita*, es necesario precisar que el concepto de *asociación* no tiene la misma connotación ni las características propias de la institución del Derecho privado, más aún, el artículo 317º del Código penal peruano hace referencia no a una *asociación*, sino a una *agrupación*, lo que da un contenido mucho más amplio y alejado de cualquier exigencia de alguna naturaleza jurídica. En este mismo sentido, la doctrina española señala que, "el concepto de asociación penalmente relevante es evidentemente más amplio que el contemplado en la esfera privada,"²³ y a su vez el Tribunal Supremo español ha interpretado la asociación como "cualquier grupo humano estable que tenga cierta permanencia", aunque no tenga una forma que le confiera una naturaleza jurídica precisa. No se puede, pues, exigir naturaleza de persona jurídica a una organización criminal. Sería iluso pretender aplicar las categorías del Derecho societario para establecer si se trata o no de una asociación criminal. No nos olvidemos que estamos ante organizaciones al margen de la ley.

Bajo esta misma línea de argumentación, para que el delito se configure no es necesario, por ejemplo, que los integrantes de la asociación estén materialmente reunidos. Tampoco se requiere que los integrantes se conozcan personalmente, como tampoco interesan los medios por los que llega a integrar la asociación. Reiteramos que el elemento central es la coincidencia de voluntades criminales.

En el mismo sentido, el tipo no reclama, aparte de la finalidad delictiva, ninguna otra intención, por lo que cualquier otro ánimo, como el de lucro

²² Quintero Olivares, Gonzalo; "La criminalidad organizada y la función del delito de asociación ilícita". En: *Delincuencia organizada: Aspectos penales, procesales y criminológicos*, Juan Carlos Ferré Olivé y Enrique Anarte Borrillo (Editores), Universidad de Huelva, 1999, p. 187.

²³ Quintero Olivares, Gonzalo; *ob. cit.*, p. 183.



quedan fuera de los alcances de esta figura. Incluso puede darse la posibilidad que el hecho de asociarse para la comisión de delitos, lejos de beneficiarles económicamente, les perjudique, cuestión que no tiene ninguna relevancia penal.

Por otra parte, la vulneración del bien jurídico tranquilidad pública se torna más alarmante, cuando las organizaciones criminales operan desde el interior del Estado o utilizan su estructura para el cumplimiento de sus fines. De este modo el peligro a los bienes jurídicos en general se ve acrecentado, por la amplia capacidad de operaciones y la facilidad de la materialización de los delitos proyectados, y, además, porque de esta forma se garantiza impunidad, lo que a la vez garantiza el elemento permanencia. Asimismo, cuando las organizaciones criminales operan desde el Estado, las consecuencias de la ejecución de los delitos no se reduce siempre a personas individualizadas, sino que generalmente los efectos son de alcance social, llegándose muchas veces a afectar los intereses nacionales.

6.2.3. Hechos e imputaciones

En el caso concreto de la presente denuncia se cumplen todos los elementos que configuran el delito de asociación ilícita para delinquir, con el hecho adicional de haberse utilizado la estructura estatal y no sólo haber proyectado los delitos, sino llevados a la ejecución.

Las dos características fundamentales antes reseñadas se cumplen puntualmente. En primer lugar está plenamente acreditado que se trata de una organización jerarquizada, en cuya cúspide se encuentran Vladimiro Montesinos y Alberto Fujimori Fujimori, y a continuación una serie de altos funcionarios (principalmente Ministros de Estado) cada uno de los cuales cumplía un rol asignado; y luego se encuentran funcionarios y terceros, quienes tenían la misión de la ejecución de los planes concebidos por los cabecillas. En segundo lugar, también está sobradamente acreditada la permanencia, pues está demostrado que los diversos delitos, materia de la presente denuncia, se efectuaron durante varios años.

En efecto, de las diversas investigaciones que se están llevando a cabo tanto por la instancia judicial, por las diversas Comisiones y Subcomisiones anteriores y por esta Subcomisión del Congreso de la República, se ha demostrado que la organización encabezada por Vladimiro Montesinos y Alberto Fujimori proyectaron y ejecutaron una serie de acciones delictivas encaminadas, en primer lugar, a copar las distintas instituciones públicas que les permitiera permanencia en el poder, pero no para ejercer el gobierno, sino



para beneficiarse económicamente en perjuicio del Estado y, en consecuencia de todos los peruanos. Si el hecho de haber dilapidado el erario nacional es de por sí grave, lo es mucho más cuando con parte de este dinero obtenido ilícitamente se financiaba la comisión de delitos de diversa índole, muchos de ellos execrables, como los planificados en el Servicio de Inteligencia Nacional, hechos que van desde los asesinatos, compra de conciencias hasta corrupción generalizada; es decir, una larga lista de delitos que vienen siendo probados judicialmente.

La organización criminal utilizó, para el cumplimiento de sus objetivos, diversos medios, apuntando todos al control de instituciones públicas que les permitía garantizar la ejecución de los delitos y procurar impunidad.

Uno de los frentes de acción de la asociación liderada por Vladimiro Montesinos Torres, Alberto Fujimori Fujimori, y con la intervención de diversas personas que en distintos momentos ocuparon altos cargos dentro de la función pública como Primer Ministro o Ministros, estuvo encaminada a la utilización fraudulenta de un conjunto de normas secretas con la finalidad de desviar fondos públicos al sector Defensa, con diversos argumentos falsos. A través del Ministerio de Defensa se ejecutaron actos de disposición directa con fines ilegales o simplemente contratos fraudulentos que acarrearían beneficios a los denunciados.

En este sentido, y tal como se dijo anteriormente, no siendo elemento del tipo que todos los ministros hayan concurrido en el mismo tiempo en la asociación, sino que a pesar que su participación se haya dado en diversos momentos, las finalidades de sus actos sí son coincidentes. Por lo demás, algunos ex Ministros integraron la asociación cuando muchos de los delitos planificados ya habían sido ejecutados y muchos de ellos denunciados por la prensa o por parlamentarios de oposición. Es decir, los altos funcionarios tenían conocimiento o por lo menos indicios de la existencia de esta organización instalada en el poder, antes de asumir sus respectivos cargos.

En el caso concreto, el elemento vinculante de la serie de delitos planificados y ejecutados es la utilización fraudulenta de normas secretas para el desvío de fondos con la finalidad de aprovechamiento económico o de financiar la comisión de otros delitos.

De las investigaciones realizadas por la Subcomisión se ha determinado que muchos de los Decretos de Urgencia de carácter secreto fueron conocidos sólo por un reducido círculo, los más cercanos al Presidente, ya que ni siquiera



fueron puestos a consideración del Consejo de Ministros, para su respectiva aprobación, como ordenan la Constitución y las leyes.

Sobre este punto, al ser interrogados los ex Secretarios de Consejo de Ministros acerca de la no aprobación en Consejo de Ministros de las referidas normas de carácter secreto manifiestan lo siguiente:

El señor Kamiya Teruya: *"Los decretos de urgencia han existido. No han sido vistos en el Consejo de Ministros porque se siguió, como les repeto, el procedimiento de hacerlos, creo que los elaboraba Economía o no sé, de repente Defensa, los traían ya con todas las firmas del caso y simplemente los numerábamos y los devolvíamos".* En otra parte de su intervención vuelve a insistir: *"Estos decretos de urgencia como les dije en una de mis intervenciones eran elaborados, ya sea, en el Ministerio de Economía o en el Ministerio de defensa, la verdad que no, no lo podría determinar y venían ya con todas las firmas, luego se firmaba, lo firmaba el Presidente, lo remitía para numeración y lo devolvía yo para que él a su vez lo archive o en fin que él ya tenía previsto, (sic) pero no eran discutidos, no han sido discutidos en ninguna de las sesiones de Consejo que yo he asistido".*

El señor Quinte Villegas, por su parte manifiesta: *"Dispositivos de esa naturaleza, parece que ya lo tenían conversado entre el Ministro ponente y el Presidente y ya habrán conversado antes y, prácticamente, ya lo traían así, inclusive ya estaban con firmas con todo".*

Lo anterior se confirma con las respuestas que dan los denunciados en el siguiente sentido.

El ex Ministro Carmet Dickman menciona textualmente: *"Bueno, si pasaron o no pasaron, probablemente no pasaron porque ustedes lo dicen y ustedes habrán revisado las actas. Pero esa puede haber sido una decisión del Presidente de la República por ser materia de un secreto de defensa".*

Por su parte el ex Ministro de Justicia Carlos Hermoza Moya refirió textualmente ante esta Subcomisión, que los referidos Decretos de Urgencia *"no se dieron cuenta al Consejo de Ministros, no hubo acuerdo; de tal manera que eso es absolutamente claro; significa de que el Consejo no tuvo conocimiento de su expedición."* A continuación el Señor Presidente de la Subcomisión hace la siguiente pregunta: *"O sea, doctor. ¿Había un equipo de ministros que sí manejaban los secretos de los secretos, que le hemos llamado así; mientras había otro grupo de ministros que no conocían esos documentos secretos o esos gastos secretos? A lo que el señor Hermoza Moya responde: "Señor, la realidad así lo demuestra. Se lo he dicho anteriormente, yo me entero de la compra de los aviones por la televisión cuando exhiben un avión militar".*



Hasta los propios ministros firmantes reconocen el hecho irregular de no haber aprobado los Decretos de Urgencia en las respectivas sesiones del Consejo de Ministros. Para ilustrar esta situación, reproducimos parte de la intervención del ex Ministro Castillo Meza en una de las sesiones de la Subcomisión:

"El señor Presidente.- ¿Usted como jefe del pliego no era la persona encargada de fundamentar ante el Consejo de Ministros?"

El señor Castillo Meza.- Sí, pero cuando el señor Presidente, que es el Presidente del Consejo de Ministros, dice no presentarlos, no lo sustento simplemente.

El señor Presidente.- ¿Pero usted firmó estos decretos de urgencia?"

El señor Castillo Meza.- Sí, señor Presidente.

El señor Presidente.- ¿Porqué no revisó usted de que si éstos habían tenido o no acuerdos del Consejo de Ministros?"

El señor Castillo Meza.- Para el acuerdo del Consejo de Ministros, como le estoy repitiendo, es el secretario de la Presidencia el que lo presenta. Cuando tiene todos los decretos y el Presidente es el que lo ordena: esto se presenta, esto no. Yo pienso que el señor presidente, por lo secreto que era, no los presentó al Consejo de Ministros, ni los envió para su publicación".

Por último, el denunciado Julio Salazar Monroe ha reconocido textualmente la existencia del referido delito, tanto en sus descargos como en la intervención de su abogado defensor, ante esta Subcomisión en los siguientes términos: *"Respecto a asociación ilícita, el general Salazar confiesa, reconoce que como Ministro de Defensa permitió que se transfirieran dineros al SIN. Estos dineros eran entregados al jefe de la Oficina Técnico Administrativa que era el Administrador del SIN quien a su vez se los entregaba a Vladimiro Montesinos Torres. Él era el gran administrador de una caja de fondos públicos indebidos que provenían del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior y del Ejército".*

Este singular hecho, por lo demás ilegal, de no someter a consideración del Consejo de Ministros la aprobación de dispositivos secretos por millonarias sumas de dinero, sino más bien manejarlo de modo clandestino y sólo conocido por dos o tres ex ministros, según la ocasión, para realizar operaciones de carácter defraudatorio para los intereses nacionales, luego de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

haber celebrado ya los respectivos contratos, y repetidas las operaciones con los mismos funcionarios firmantes constituyen indicios razonables suficientes para estar frente al delito de asociación ilícita.

Cabe recalcar que no se debe confundir el hecho de la suscripción o refrendo de una norma de carácter secreto como un elemento del delito bajo análisis, este hecho tomándolo de modo aislado constituiría una infracción constitucional; sin embargo, en el presente caso concreto, tiene que ser comprendido en el contexto del inicio de un plan delictivo. En tal sentido, reiteramos, que este hecho constituye un indicio razonable de pertenencia a la asociación delictiva.

De allí la importancia de individualizar a los distintos altos funcionarios que en diversos momentos aprobaron ya sea en Consejo de Ministros o de facto, o en su caso, refrendaron las diversas normas que dieron origen al desvío de fondos y sin cuya formalidad los posteriores delitos no se habrían podido consumir.

En este orden de ideas, esta Subcomisión investigadora, luego de realizadas las respectivas investigaciones considera a las siguientes personas como autores del delito de asociación ilícita para delinquir.

Alberto Fujimori Fujimori. Considerado además cabecilla de la organización –junto con Vladimiro Montesinos quien no goza del beneficio de antejudicio– por haber planificado, dirigido y ejecutado desde el más alto cargo que la Nación una serie de delitos encaminados a permanecer en el poder para beneficiarse tanto él como los demás integrantes de la asociación, ya sea de modo directo o indirecto.

En el caso del ex Presidente, su participación queda evidenciada con la suscripción de todos los Decretos de Urgencia con carácter de secreto que se han detallado en páginas anteriores y que comprenden el período 1995-2000.

Desde el cargo de Presidente de la República no sólo cumplió con el rol fundamental de suscribir las normas que habilitaban la emisión de recursos de modo fraudulento, sino que además, de manera personal, monitoreó muchos de los procesos de adquisición vulnerando todas las normas de carácter administrativo.



Además, el cargo de Presidente de la República le permitía colocar y controlar a personas de su entera confianza en los puestos de la administración pública que se requerían para facilitar la ejecución de todos los planes.

El proceso de adquisición del avión presidencial es sólo uno de los casos en los que se demuestra, con claridad, esta conducta, donde de manera ilegal y arbitraria nombra al Mayor Enrique Gonzales Vásquez y su hermano Santiago Fujimori —personas que legalmente no estaban facultados— para que se hicieran cargo de esta operación. Del mismo modo, ha quedado probada su irregular intervención en el nombramiento directo de diversas comisiones en los procesos de adquisición de material bélico.

Efraín Goldemberg Schreiber. Presidente del Consejo de Ministros desde el 18 de febrero de 1994 al 28 de julio de 1995. En esta condición refrendó por lo menos los siguientes Decretos de Urgencia que destinaban fondos al sector Defensa: el D.U. 009-95 por un monto de US\$ 25'000,000 para Compensación de la deuda de PETROPERU con AIG, via la provisión de combustibles; el D.U. 020-95 por US\$ 222'000,000 para gastos genéricos de seguridad nacional; el D.U. 028-95 que autoriza la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras por adjudicación directa, exonerada de licitación y concurso de precios

99
Alberto Pandolfi Arbulú. Presidente del Consejo de Ministros en dos oportunidades y en tal condición refrendó una serie de Decretos de Urgencia que dieron origen a la comisión de otros delitos defraudatorios del erario nacional. Se puede señalar como los más importantes el D.U. 020-96 del 10-04-96 por el que se destinan US\$ 146'732,401 al Ministerio de Defensa para concluir compromisos contraídos mediante los D.U. 020 y 039-95 así como los D.S. 04-15-16-17-95-EF, utilizando fondos provenientes de la privatización; y, principalmente, los D.U. que tienen que ver con el proceso de adquisición de los aviones de segundo uso a la República de Bielorrusia, proceso en los que refrendó los siguientes Decretos de Urgencia: D.U. 028-96 del 06-05-96; D.U. 035-96 del 29-05-96; D.U. 075-96 del 16-10-96; D.U. 091-96. Y por otra parte, también refrenda el D.U. 060-97 del 25-05-97 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Ministerio de Defensa para la adquisición de material y equipo para las Fuerzas Armadas utilizando fondos provenientes de la privatización.

Victor Dionisio Joy Way Rojas. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía desde el 05 de enero de 1999 hasta el 08 de octubre de 1999. Debe considerarse, además, que fue Ministro de Industria desde el 11 de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

febrero de 1991 hasta el 24 de abril de 1992, (período dentro del cual se produjo el golpe del 5 de abril) y posteriormente, en 1993, Congresista por la misma agrupación política de Alberto Fujimori, reelegido en dos oportunidades, habiendo ocupado dos veces el cargo de Presidente del Congreso de la República; era, pues, una persona muy cercana al ex Presidente y existen una serie de evidencias, como las contenidas en las diversas denuncias o en videos de que era de las personas de mayor confianza tanto de Alberto Fujimori como de Vladimiro Montesinos. Pero, concretamente en los hechos materia de la presente denuncia, participó refrendando por lo menos dos Decretos de Urgencia: el D.U. 052-99 que habilitaba US\$ 8'5000,000 para la compra de helicópteros MI-17 y el D.U. 060-99 por más de 15 millones de dólares para *overhaul* de maquinarias chinas que se utilizaban en la construcción y reparación de carreteras.

Jorge Camet Dickman. Ministro de Economía desde el 09 de enero de 1993 hasta el 05 de junio de 1998. Fue durante su gestión que se llevaron a cabo los principales procesos de privatización de las empresas públicas, pero al mismo tiempo, fue la época en que se malversaron la mayor cantidad de estos recursos. Refrendó una gran cantidad de normas de carácter secreto, siendo las más importantes la que habilita el financiamiento de la adquisición del avión presidencial, las normas que tienen que ver con el proceso de adquisición de los aviones de segundo uso a Bielorrusia y también del proceso de adquisición de los aviones MIG-29 nuevos a la Federación Rusa. Es en estos dos últimos procesos de adquisición de aeronaves donde tiene una participación directa, llegando incluso a viajar para negociar personalmente en flagrante vulneración de normas administrativas de adquisiciones, como ya se ha señalado anteriormente.

Jorge Baca Campodónico. Ministro de Economía desde el 05 de junio de 1998 hasta el 05 de enero de 1999; participó en el proceso de adquisición de los aviones MIG-29 SE a Rusia refrendando el D.U. 038-98; en la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Repuestos para los aviones MIG-29 y SU-25 adquiridos a Bielorrusia, refrendando el D.U. 038-98; así como tuvo participación en el refrendo del D.U. 044-98 que autoriza la contratación de seguros para los sectores Defensa e Interior directa y exclusivamente con la empresa Popular y Porvenir.

Tomás Castillo Meza. Ministro de Defensa desde el 10 de enero de 1996 hasta el 17 de julio de 1997. Tuvo una directa participación en el proceso de adquisición de los aviones de segundo uso a Bielorrusia no sólo refrendando los respectivos Decretos de Urgencia que habilitaban los recursos, sino que



CONGRESO DE LA REPUBLICA

además, en su calidad de responsable del sector fue quien formalmente sustentó los requerimientos ante el Consejo de Ministros y, en segundo término, fue su labor supervisar todo el proceso de adquisición. En tal sentido, su posición le permitía ser la persona de toda la evolución de este fraudulento proceso de adquisición que empezaban desde la emisión de las normas hasta la recepción de los materiales.

César Saucedo Sánchez. Ministro de Defensa desde el 18 de julio de 1997 hasta el 21 de agosto de 1998. Tuvo participación en el proceso de adquisición de los aviones MIG-29 SE a Rusia (D.U. 032-98) y en la Contratación de Servicios de Mantenimiento y repuestos para los aviones MIG-29 y SU-25 adquiridos a Bielorrusia (D.U. 038-98).

Julio Salazar Monroc. Ministro de Defensa desde el 21 de agosto de 1998 hasta el 15 de abril de 1999. Participó refrendando el D.U. 044-98 que autoriza contratar Seguros para los sectores Defensa e Interior directa y exclusivamente con la empresa Popular y Porvenir.

Carlos Bergamino Cruz. Ministro de Defensa desde el 15 de abril de 1999 hasta el 25 de noviembre de 2000. Participó refrendando principalmente el D.U. 052-99 para la compra de helicópteros MI-17 y el D.U. 060-99 para *overhaul* de maquinaria china utilizadas en la construcción y mantenimiento de carreteras.

Adicionalmente, es necesario recalcar que, los denunciados, por el sólo hecho de haber formado parte de la organización criminal en referencia son penalmente responsables por el delito de asociación ilícita para delinquir, sin necesidad de demostrarse su participación en el planeamiento o ejecución de los concretos delitos cometidos por la agrupación, elementos que corresponden a otros tipos penales.

Es importante señalar que en estas operaciones también intervinieron como integrantes de la asociación criminal otros funcionarios de menor jerarquía – que no son beneficiarios del antejuicio político– quienes tuvieron principalmente el rol de ejecutores y cuya responsabilidad será determinada en la instancia pertinente.

Alberto Bustamante Belaunde. Quien fuera Presidente del Consejo de Ministros desde el 13 de octubre de 1999 hasta el 29 de Julio del 2000 y Ministro de Justicia desde el 13 de octubre de 1999 hasta el 25 de noviembre de 2000. En esta condición tuvo conocimiento cercano de todas las



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

irregularidades que mediante dispositivos secretos se perpetraron durante el pasado régimen. Además, debemos subrayar que ejerció estos cargos en el tramo final del gobierno, siendo poco creíble que en su condición de Ministro de Justicia y vocero oficioso del gobierno no haya tenido conocimiento de la emisión del Decreto de Urgencia Secreto N.º 081-00 del 19 de setiembre del 2000, por el cual se dispuso de más de S/. 69'000,000 nuevos soles para una ilegal "indemnización" para el ex asesor Vladimiro Montesinos Torres.

Carlos Hermoza Moya. Quien fuera Ministro de Justicia desde el 10 de enero de 1996 hasta el 17 de julio de 1997. En este lapso de tiempo se emitieron los Decretos de Urgencia N.º 01-96, 02-96, 020-96, 028-96, 035-96, 075-96, 091-96, 05-97, 021-97, y 060-97. En este sentido, resulta inverosímil que en su calidad de Ministro de Justicia, y por tanto asesor del Presidente en asuntos jurídicos no haya conocido de la expedición irregular de estas normas.

6.2.4. Agravante

De los hechos descritos se desprende que la figura se ve agravada por cuanto la asociación criminal tenía como finalidad -y como así lo hizo- cometer delitos Contra el Estado, contra la defensa nacional, contra los poderes del Estado, contra la defensa nacional y contra el orden constitucional, por lo que es de aplicación el segundo párrafo del artículo 317.

6.2.5. Reservas expresadas por el Congresista Walter Alejos Calderón

Siguiendo la línea de argumentación del Informe, el congresista sostiene que el elemento indiciario que se ha tenido en cuenta para considerar si los denunciados están o no incurso en esta figura penal es haber suscrito de manera clandestina Decretos de Urgencia que desviaban fondos públicos con finalidad delictiva, sin conocimiento del Consejo de Ministros, con ducta en la que no han incurrido los denunciados **Alberto Bustamante Belaunde** y **Carlos Hermoza Moya** por lo que no se adecúa a la descripción típica, siendo sus responsabilidades de otro tipo.

6.3. SOBRE EL DELITO DE MALVERSACIÓN DE FONDOS

6.3.1. Descripción típica

Artículo 389º.- (Modificado mediante la Ley N.º 27151 del 07 de julio de 1999):



«El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres años ni mayor de ocho años».

6.3.2. Análisis del tipo

La finalidad de esta figura típica es evitar todo comportamiento orientado a perjudicar una determinada función o servicio público a través de la disminución de las partidas contables o fondos respectivos. En otras palabras, se busca, "preservar la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos o el principio de legalidad presupuestal entendido como la disciplina y racionalidad funcional en el servicio"²⁴.

En efecto, el grado de desarrollo estatal exige que los fondos públicos tengan una finalidad y destino precisos para evitar justamente que el erario público se utilice de manera arbitraria. Es por ello que el destino de los fondos públicos es asignado mediante norma legal ya sea de carácter general, casos en los que se regulará mediante Ley (Ley de Presupuesto); o de carácter específico, casos en los que se regulará mediante normas de menor rango. En consecuencia, toda modificación de este destino de los recursos, sólo podrá hacerse mediante norma de igual o mayor jerarquía que la norma de asignación de destino, y obviamente, esta tiene que ser una norma válidamente emitida, es decir, cumpliendo todos sus requisitos y formalidades.

El tipo de malversación es un delito de resultado, por lo que será necesario afectar el servicio o la función encomendada, lo que tampoco equivale a la destrucción o frustración del servicio o función, basta simplemente la afectación o alteración del mismo como consecuencia de los menores recursos producto de la desviación ilegal. Y por otra parte, es un delito especial propio; es decir, sólo puede ser cometido por quien es funcionario o servidor público que tiene bajo su administración fondos públicos.

²⁴ Cfr. Abanto Vásquez, Manuel; *Los delitos contra la Administración pública en el Código penal peruano*, Palestra Editores, Lima, 2001, p. 330.



Debe advertirse que para la consumación del delito no se requiere la concurrencia de ninguna intención de aprovechamiento económico por parte del funcionario público o de un tercero, sólo es necesaria la desviación de los bienes; es decir, dar aplicación diferente (y definitiva) de los fondos públicos.

Cuando el tipo penal señala la aplicación definitiva diferente dada por el funcionario sobre bienes que administra, el concepto de administración está referido a la facultad de disponer de los bienes, en otras palabras, a la factibilidad de aplicarlos a las finalidades legalmente determinadas. Esto significa que no se exige que el funcionario deba poseer materialmente los bienes, sino simplemente que tenga dominio sobre los mismos en razón de sus funciones. En esta razón, serán los dispositivos legales pertinentes los que señalen estrictamente estas funciones de administración de dinero o bienes.

6.3.3. Hechos e imputaciones

Los elementos típicos descritos se cumplen cabalmente en los hechos materia de la presente denuncia. Así tenemos que, en primer lugar, los denunciados eran funcionarios que ostentaban cargos de confianza del más alto nivel dentro del Estado ya sea como Presidente de la República o Ministro de Estado y tenían dentro de sus funciones administrar los fondos públicos ya sea a nivel general, como es el caso del Presidente de la República y del Presidente del Consejo de Ministros o del Ministro de Economía; o a nivel sectorial en el caso de los Ministros de Estado.

En este sentido, la responsabilidad de la administración de los bienes públicos está señalada por las respectivas normas.

Así, la Constitución Política señala textualmente en el Art. 118: "*Corresponde al Presidente de la República: (...) Inc. 17. Administrar la Hacienda Pública.*" Y con relación al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, dice textualmente en el Art. 123: "*Al Presidente del Consejo de Ministros, quien puede ser Ministro sin cartera, le corresponde (...) Inc. 2. Coordinar las funciones de los demás Ministros; Inc. 3. Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley.*"

De igual forma, la Ley del Poder Ejecutivo (Decreto Legislativo 560) establece con relación al Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente: Art. 14. "*El Presidente del Consejo de Ministros colabora con el Presidente de la República en la dirección de la política general del gobierno (...);* Art. 15. "*Son atribuciones del Presidente del Consejo de Ministros (...) Inc. 4. Colaborar con el Presidente de la República en la elaboración y dirección de la política y programa general del Gobierno.*"



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Informe Final de la Submisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 28

Con relación a las funciones del Ministro de Economía, la referida Ley del Poder Ejecutivo establece en el Art. 25: *"Corresponde al Ministro de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad, comercio exterior y las políticas de la actividad empresarial financiera del Estado; así como armonizar la actividad económica. Asimismo, a través de los órganos u organismos correspondientes, administra, la ejecución de política aduanera y de tributación nacional, así como los que por Ley expresa se le encargue administrar"*.

Con relación a las funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Legislativo 560 estipula en su Art. 24: *"Corresponde al Ministerio de Defensa desempeñarse como organismo de planeamiento y coordinación del Sistema de Defensa Nacional; formular, supervisar y ejecutar la política de Defensa Nacional en el Campo Militar, y asegurar la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo económico y social y en la defensa civil".* Y, en esta misma línea, la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa (Decreto Legislativo N.º 434), señala en su Art. 7. *"El Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Ministerio de Defensa, colabora como tal con el Presidente de la República y es, además, Titular del Pliego de Defensa."*; Art. 8: *"Son atribuciones y responsabilidades del Ministro de Defensa (...) e. Formular, dirigir y supervisar el pliego correspondiente."*

De las normas citadas suficientemente claro que los ex funcionarios denunciados ya sea en la calidad de ex Presidente de la República, ex Presidente de Consejo de Ministros o ex Ministros de Economía o defensa tenían como una de sus funciones establecidas legalmente la administración de los bienes que se encontraban bajo su ámbito funcional.

De otra parte, el comportamiento típico consistente en dar una aplicación definitiva diferente a la prevista al dinero o bienes que se administra, también es observada en el presente caso, pues los recursos objeto de los Decretos y Resoluciones secretas provenían fundamentalmente de los fondos de la privatización los mismos que por mandato legal tenían destino específico.

En efecto, el Decreto Legislativo 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado menciona en su Quinto Considerando: *Que resulta indispensable otorgar al Estado peruano, "los instrumentos necesarios para la recuperación económica en el más breve plazo, que le permita contar con recursos para aplicarlos a la seguridad, la salud, la educación y la infraestructura vial, entre otras"*.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

Y más concretamente en la Quinta Disposición Complementaria menciona textualmente: *"Los recursos que se obtengan como consecuencia del proceso a que se refiere esta Ley, constituyen ingreso del Tesoro Público y deberán destinarse al desarrollo de programas orientados a la erradicación de la pobreza y la pacificación del país"*.

De la lectura de la norma queda claro que la justificación que se tuvo para realizar el proceso de privatización de las empresas públicas era lograr el desarrollo económico del país, mediante la obtención de estos recursos se pretendía aliviar en cierta medida los niveles de pobreza y la lucha contra la subversión, considerados en ese tiempo con los problemas más graves del país. De la lectura integral de la referida Ley no se encuentra en ningún momento alguna posibilidad que permita siquiera hacer una interpretación extensiva para comprender como destino de los recursos la adquisición de material de carácter bélico, pues es evidente que la adquisición de armamento bajo ningún punto de vista constituye un medio de lucha contra la pobreza; y, por otro lado, la naturaleza del material adquirido tampoco puede ser considerado idóneo para la lucha contra la subversión.

Por lo que, al haberse desviado tales fondos a fin de asignarlos sin retorno al sector Defensa, se aprecia una aplicación definitiva diferente y no temporal; esto es, los fondos no retornaron jamás a la partida de origen. Igualmente, al haberse dado un uso distinto y definitivo a los fondos en mención se afectó el servicio o función encomendada, en este caso, se dejó de atender la lucha contra la pobreza y la pacificación nacional y, como consecuencia, la reparación económica del país.

Se debe señalar que por pacificación nacional siempre se ha considerado la lucha contra la subversión dirigida tanto por las Fuerzas Armadas como por la Policía Nacional. Así está registrado en una serie de discursos y comunicaciones dirigidos tanto por altos funcionarios civiles como castrenses. En esta línea se inscribe el texto elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas titulado *"Estrategia para la pacificación en el Perú"* en el que se vincula estrictamente el concepto pacificación nacional a estrategia antisubversiva. En el mismo sentido, se ha utilizado este concepto con el mismo significado a nivel de normas jurídicas; como ejemplo citamos al D. Leg. 743 Ley del Sistema de Defensa Nacional en cuyos considerandos se menciona textualmente: *"Que en diez años de guerra interna los grupos terroristas mediante la violencia homicida y en convivencia evidente con el narcotráfico, del que son su brazo armado, trata de destruir al Sistema Democrático;*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Que durante este lapso ha quedado demostrado que el Sistema de Defensa nacional no ha estado en condiciones de cumplir eficazmente la misión que le corresponde, por lo que es indispensable darle una nueva estructura que le permita convertirse en un órgano eficiente, dinámico y capaz de asumir con éxito las tareas de la Pacificación Nacional, así como su participación en el desarrollo nacional, además de la misión específica que le señala la Constitución Política del Perú a las Fuerzas Armadas, en cuanto a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República".

La distinción entre los conceptos de pacificación nacional es ratificada hasta por uno de los denunciados, precisamente por quien fuera Ministro de Justicia, en su intervención ante esta Subcomisión, en los siguientes términos:

Pregunta del señor Presidente: *"¿Es lo mismo para usted pacificación nacional que defensa nacional?"*

Respuesta del señor Hecmoza Moya: *"Mire, señor, son temas que yo desconozco como... (sic) yo no he sido nunca Ministro de Defensa o Ministro del Interior. Pero los conceptos evidentemente no son los mismos"*.

En el caso concreto, no se puede considerar como válido el argumento que indica que el cambio de destino de los fondos públicos se hizo mediante una norma (Decreto de Urgencia) que formalmente tiene la misma jerarquía que la ley, por cuanto, si bien es cierto, es posible el cambio de destino de los fondos públicos asignados a cierta partida mediante norma de igual o mayor jerarquía. Sin embargo, todo ello es posible a condición de que la misma sea válidamente emitida; lo que no ha ocurrido en el caso de la presente denuncia, los Decretos de Urgencia referidos adolecen de vicios de nulidad, por cuanto no fueron emitidos de acuerdo con lo prescrito constitucionalmente; es decir, no se aprobaron en Consejo de Ministros, no se dio cuenta al Congreso, no se ordenó su publicación, entre otras graves irregularidades. En tal sentido, no se puede pretender modificar el texto de una norma válidamente emitida mediante una norma nula.

En consecuencia, ha quedado evidenciado que el destino de los recursos provenientes de la privatización tenía un destino señalado en la ley y, sin embargo, fueron utilizados para otros fines.

Debe advertirse que si bien el tipo de malversación se configura con el solo traslado de una partida presupuestaria a otra, en el presente caso se tiene el hecho adicional que no sólo se destinó indebidamente el erario público sino



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

que con ello se dio origen a la comisión de otros delitos que también son materia de la presente denuncia.

De los hechos descritos en la presente denuncia se ha determinado que son autores del delito de malversación de fondos los siguientes ex funcionarios públicos:

Alberto Fujimori Fujimori. Por haber refrendado, en su calidad de Presidente de la República, por lo menos los siguientes Decretos de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad.

D.U. 020-95 del 20-04-95 por el que se destinan US\$ 222'000,000 al Ministerio de Defensa para gastos genéricos de seguridad nacional utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 046-95 del 08-08-95 por el que se destinan S/. 67'800,000 a la FAP para la compra del avión presidencial BOEING 737 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 001-96 del 17-01-96 por el que se destinan US\$ 40'842,122 al Ministerio de Defensa para gastos referidos a la seguridad nacional utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 020-96 del 10-04-96 por el que se destinan US\$ 146'732,401 al Ministerio de Defensa para concluir compromisos contraídos mediante los D.U. 020 y 039-95 así como los D.S. 04-15-16-17-95-EF, utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 028-96 del 06-05-96 por el que se destinan US\$ 252'052,420 al Ministerio de Defensa (FAP) para la compra de 18 aviones MIG-29 de segundo uso a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 035-96 del 29-05-96 por el que se destinan US\$ 100'000,000 con cargo a los fondos aprobados en el D.U 028-96 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 075-96 del 16-10-96 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá para la compra de los 18 aviones SU 25 a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 091-96 por el que se destinan US\$ 2'455, 300.27 al Ministerio de Defensa (FAP) par cubrir intereses del D.U 075-96 utilizando fondos provenientes de la privatización.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

D.U. 05-97 del 20-01-97 por el que se destinan US\$ 4'136,622.41 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses de la compra de los aviones MIG 29 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 060-97 del 25-05-97 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Ministerio de Defensa para la adquisición de material y equipo para las Fuerzas Armadas utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 032-98 del 14-07-98 por el que se destinan US\$ 126'293,000 al Ministerio de Defensa para gastos de seguridad nacional (compra de tres aviones MIG-29 a la República de Rusia utilizando fondos provenientes de la privatización).

D.U. 038-98 del 21-07-98 por el que se destinan US\$ 30'000,000 al Ministerio de Defensa para la contratación de servicios de mantenimiento y repuestos para los aviones MIG-29 y SU-25 comprados a Bielorrusia, utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 052-99 del 17-08-99 por el que se destinan US\$ 8'500,000 al Ministerio de Defensa (Ejército Peruano) para la compra de Helicópteros MI-17 utilizando fondos provenientes de la privatización.

Jorge Camet Dickman. Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Economía, por lo menos los siguientes Decretos de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 020-95 del 20-04-95 por el que se destinan US\$ 222'000,000 al Ministerio de Defensa para gastos genéricos de seguridad nacional utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 046-95 del 08-08-95 por el que se destinan S/. 67'800,000 a la FAP para la compra del avión presidencial BOEING 737 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 001-96 del 17-01-96 por el que se destinan US\$ 40'842,122 al Ministerio de Defensa para gastos referidos a la seguridad nacional utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 020-96 del 10-04-96 por el que se destinan US\$ 146'732,401 al Ministerio de Defensa para concluir compromisos contraídos mediante los D.U. 020 y 039-95 así como los D.S. 04-15-16-17-95-EF, utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 028-96 del 06-05-96 por el que se destinan US\$ 252'052,420 al Ministerio de Defensa (FAP) para la compra de 18 aviones MIG-29 de segundo uso a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 035-96 del 29-05-96 por el que se destinan US\$ 100'000,000 con cargo a los fondos aprobados en el D.U. 028-96 al Banco de la Nación para



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 075-96 del 16-10-96 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá para la compra de los 18 aviones SU 25 a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 091-96 por el que se destinan US\$ 2'455, 300.27 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses del D.U 075-96 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 05-97 del 20-01-97 por el que se destinan US\$ 4'136,622.41 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses de la compra de los aviones MIG 29 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 060-97 del 25-05-97 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Ministerio de Defensa para la adquisición de material y equipo para las Fuerzas Armadas utilizando fondos provenientes de la privatización.

Efraín Goldemberg Schreiber. Por haber refrendado, en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros, por lo menos el siguiente Decreto de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 020-95 del 20-04-95 por el que se destinan US\$ 222'000,000 al Ministerio de Defensa para gastos genéricos de seguridad nacional utilizando fondos provenientes de la privatización.

Alberto Pandolfi Arbuló. Por haber refrendado, en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros, por lo menos los siguientes Decretos de Urgencia, dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 020-96 del 10-04-96 por el que se destinan US\$ 146'732,401 al Ministerio de Defensa para concluir compromisos contraídos mediante los D.U. 020 y 039-95 así como los D.S. 04-15-16-17-95-EF, utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 028-96 del 06-05-96 por el que se destinan US\$ 252'052,420 al Ministerio de Defensa (FAP) para la compra de 18 aviones MIG-29 de segundo uso a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 035-96 del 29-05-96 por el que se destinan US\$ 100'000,000 con cargo a los fondos aprobados en el D.U 028-96 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá utilizando fondos provenientes de la privatización.

- 621



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

D.U. 075-96 del 16-10-96 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá para la compra de los 18 aviones SU 25 a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 091-96 por el que se destinan US\$ 2'455, 300.27 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses del D.U. 075-96 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 05-97 del 20-01-97 por el que se destinan US\$ 4'136,622.41 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses de la compra de los aviones MIG 29 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 060-97 del 25-05-97 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Ministerio de Defensa para la adquisición de material y equipo para las Fuerzas Armadas utilizando fondos provenientes de la privatización.

Tomás Castillo Meza. Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Defensa, por lo menos los siguientes Decretos de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 001-96 del 17-01-96 por el que se destinan US\$ 40'842,122 al Ministerio de Defensa para gastos referidos a la seguridad nacional utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 020-96 del 10-04-96 por el que se destinan US\$ 146'732,401 al Ministerio de Defensa para concluir compromisos contraídos mediante los D.U. 020 y 039-95 así como los D.S. 04-15-16-17-95-EF, utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 028-96 del 06-05-96 por el que se destinan US\$ 252'052,420 al Ministerio de Defensa (FAP) para la compra de 18 aviones MIG-29 de segundo uso a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 035-96 del 29-05-96 por el que se destinan US\$ 100'000,000 con cargo a los fondos aprobados en el D.U. 028-96 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 075-96 del 16-10-96 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá para la compra de los 18 aviones SU 25 a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 091-96 por el que se destinan US\$ 2'455,300.27 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses del D.U. 075-96 utilizando fondos provenientes de la privatización.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

D.U. 05-97 del 20-01-97 por el que se destinan US\$ 4'136,622.41 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses de la compra de los aviones MIG 29 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 060-97 del 25-05-97 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Ministerio de Defensa para la adquisición de material y equipo para las Fuerzas Armadas utilizando fondos provenientes de la privatización.

Jorge Baca Campodónico. Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Economía, por lo menos los siguientes Decretos de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 032-98 del 14-07-98 por el que se destinan US\$ 126'293,000 al Ministerio de Defensa para gastos de seguridad nacional (compra de tres aviones MIG-29 a la República de Rusia utilizando fondos provenientes de la privatización).

D.U. 038-98 del 21-07-98 por el que se destinan US\$ 30'000,000 al Ministerio de Defensa para la contratación de servicios de mantenimiento y repuestos para los aviones MIG-29 y SU-25 comprados a Bielorrusia, utilizando fondos provenientes de la privatización.

César Saucedo Sánchez. Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Defensa, por lo menos los siguientes Decretos de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 032-98 del 14-07-98 por el que se destinan US\$ 126'293,000 al Ministerio de Defensa para gastos de seguridad nacional (compra de tres aviones MIG-29 a la República de Rusia utilizando fondos provenientes de la privatización).

D.U. 038-98 del 21-07-98 por el que se destinan US\$ 30'000,000 al Ministerio de Defensa para la contratación de servicios de mantenimiento y repuestos para los aviones MIG-29 y SU-25 comprados a Bielorrusia, utilizando fondos provenientes de la privatización.

Victor Dionisio Joy Way Rojas. Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Economía, por lo menos el siguiente Decreto de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 052-99 del 17-08-99 por el que se destinan US\$ 8'500,000 al Ministerio de Defensa (Ejército peruano) para la compra de Helicópteros MI-17 utilizando fondos provenientes de la privatización.



Carlos Bergamino Cruz. Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Defensa, por lo menos el siguiente Decreto de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 052-99 del 17-08-99 por el que se destinan US\$ 8'500,000 al Ministerio de Defensa (Ejército Peruano) para la compra de Helicópteros MI-17 utilizando fondos provenientes de la privatización.

Julio Salazar Montroc. Quien fuera Ministro de Defensa en el periodo comprendido entre 21 de agosto de 1998 al 15 de abril de 1999. En tal condición suscribió el Decreto de Urgencia N.º 044-98 del 25 de agosto de 1998 por el que autorizaba la contratación de seguros para el Sector Defensa e Interior, exclusivamente con la empresa Popular y Porvenir.

6.3.4. Agravante

En el presente caso se configura, además, la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 389, pues como se ha puesto de relieve, el dinero o bienes desviados correspondían por Ley a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales, observándose por ello un mayor disvalor del resultado delictuoso.

6.3.5. Reservas expresadas por el congresista Walter Alejos Calderón

Los hechos centrales sobre los que versa la denuncia es el desvío de los fondos provenientes de la privatización. En tal sentido, si bien es cierto, el denunciado **Julio Salazar Montroc**, suscribió el Decreto de Urgencia 044-98 del 25 de agosto de 1998, mediante dicho dispositivo, no se desvió fondos públicos provenientes de la privatización, solo se autorizó la contratación de seguros para los Ministerios de Defensa e Interior, directa y exclusivamente con la empresa Popular y Porvenir, que se encuentra fuera de los alcances de este tipo penal.

6.4. SOBRE EL DELITO DE COLUSIÓN ILEGAL

6.4.1. Descripción típica

Artículo 384. (Modificado mediante el art. 2 de la Ley N.º 26713 de 27 de diciembre de 1996):

«El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años».

6.4.2. Análisis del tipo

Este delito protege la función pública, concretamente el ámbito de las negociaciones estatales a fin de cautelar su transparencia y, especialmente, los intereses económicos del Estado. Se busca que el funcionario que interviene en las negociaciones lo haga desde la perspectiva del interés público y no de un interés particular. Al igual que el delito de malversación, es también un delito especial propio, ya que se requiere la calidad de funcionario o servidor público; pero no es imprescindible que el funcionario forme parte del ente público al que quiere defraudar; es decir, es factible que el funcionario público que se colude para defraudar pertenezca a otro ámbito de la administración.

Abanto Vásquez menciona que, "el objeto del bien jurídico directamente atacado aquí tiene evidentemente un contenido patrimonial. Es decir, se atenta contra *el patrimonio administrado por la administración pública* en cuanto a lo que ella debería obtener como contraprestación del particular que contrata con el Estado. También interesa proteger la *legalidad del ejercicio funcional*. Y por último, como la colusión del funcionario usualmente tendrá por motivación un soborno, también se requiere mantener el carácter público de la función".²⁵

Colusión es sinónimo de concertación y la conducta consiste en ponerse de acuerdo subrepticamente con los interesados en actos no permitidos por la ley. La concertación que en principio es lícita, en tanto que el funcionario es precisamente la persona que debe iniciar las tratativas y llegar a acuerdos con los contratistas privados, se torna indebida y penalmente relevante cuando la colusión contiene el elemento fraude; es decir, en lugar de representar los intereses de la administración, beneficia a los intereses particulares ya sea de sí mismo o de terceros. Además, debe tenerse presente que para la concertación no es necesario un contrato o convenio, basta sólo la conducta del funcionario destinada a este fin.

La concertación fraudulenta, es la que se realiza mediante maniobras de engaño, dando la apariencia de actividades legítimas, ocultando los hechos a la otra parte, etc. y que tienen como resultado un perjuicio patrimonial potencial o real para la administración.

²⁵ Ob. cit., pp. 261 y ss.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Este delito no exige probar una contraprestación al funcionario, pues esta figura constituye un adelantamiento del Derecho penal con relación a las figuras de "cohecho", por lo que el tipo penal no tiene por qué exigir la prueba de este "beneficio propio". Solamente se necesita la prueba de la defraudación. En consecuencia, habrá delito incluso cuando se haya probado que el funcionario se había coludido a título gratuito con los interesados; o que éstos no hubieran obtenido una ganancia económica con la concertación ilegal. En definitiva, no es elemento del tipo el ánimo de lucro propio o ajeno.

En cambio el tipo sí exige un resultado lesivo del bien jurídico erario público, pues la conducta consiste precisamente en defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado. Esto es, el perjuicio económico sufrido por el Estado peruano como consecuencia de la suscripción y ejecución de estos contratos fraudulentos.

Por otra parte, con relación a la intervención de particulares en el hecho delictivo es perfectamente posible su concurrencia a título de participación y con mucha mayor razón se admite la participación de funcionarios públicos que, sin intervenir directamente en las tratativas, sí faciliten la consumación del delito.

6.4.3. Hechos e imputaciones

De la descripción de hechos realizados con anterioridad, ha quedado suficientemente acreditado que en cada uno de los procesos de adquisición de material de carácter militar operaron verdaderas redes de traficantes que utilizaban, simulaban o forzaban estos actos de la administración pública, para defraudar en provecho de funcionarios públicos y de terceros.

Se han señalado básicamente los procesos de adquisición del avión presidencial, la adquisición de los aviones de segundo uso a Bielorrusia, la adquisición de aviones nuevos a Rusia y el Contrato de Servicio de Mantenimiento y Repuestos para los aviones rusos como los hechos de mayor envergadura; sin embargo, hoy es un hecho cierto que cada una de las compras de los institutos armados estaban dirigidas por Vladimiro Montesinos a través de particulares que actuaban como sus testaferros o directamente a través de funcionarios públicos.

En este sentido, cabe precisar que como quiera que los hechos investigados guardan relación entre sí por derivar todos de la misma organización criminal, es evidente que cada uno de sus integrantes tuvo no sólo conocimiento, sino también dominio sobre los hechos.



Por otra parte, debe reiterarse que esta práctica de desviación de fondos mediante la utilización de normas de carácter secreto valiéndose de contratos simulados o frudulentos donde el Estado se vio perjudicado, no es sólo de los últimos años sino que, por el contrario, es una práctica que empieza inmediatamente después del proceso de privatización. Cuando el Estado peruano empieza a recibir los primeros ingresos por este rubro, aparece también esta modalidad de sustracción ilegal de fondos.

En este sentido debe observarse que la modalidad que se repite constantemente empieza en el año 1995 y coincidentemente, son los Ministros impulsores del proceso de privatización los mismos que susciben los Decretos de Urgencia secretos de sustracción ilegal de fondos con el pretexto de gastos militares. Este es el caso concreto de los denunciados Jorge Camet Dickman y Efraín Goldemberg Scriber que fueron quince más normas de este tipo suscribieron.

Como ya se mencionó antes, la intervención en el delito no es sólo a título de autoría, sino también de participación, por lo que tendrá que distinguirse entre quienes directamente negociaron las operaciones defraudatorias y quienes facilitaron dichas conductas ilícitas. En los hechos concretos de la presente denuncia se deberá tener en cuenta que si bien los actos jurídicos de contratación fueron realizados por un número reducido de funcionarios públicos —muchos de ellos sin la prerrogativa del antejuicio— su consumación sólo fue posible gracias a la participación de otros altos funcionarios quienes de distinto modo prestaron su auxilio a esta finalidad. Desde esta perspectiva cabe resaltar el hecho fundamental de la emisión de los respectivos Decretos de Urgencia, sin cuya refrendación no hubiera sido posible llevarse a cabo el plan criminal. Además, debe agregarse que dichas normas fueron emitidas luego de ya haberse firmado los respectivos contratos. En consecuencia, los Ministros que refrendan los respectivos Decretos de Urgencia que dieron lugar a la comisión de los delitos denunciados tienen participación como cómplices primarios (primer párrafo del art. 25 del Código penal) ya que dolosamente prestaron su auxilio a la comisión del delito. Y esta condición está demostrada adicionalmente por el conocimiento de la irregularidad de la emisión de las referidas normas jurídicas las cuales no fueron aprobadas en Consejo de Ministros como tampoco fueron debidamente publicadas.

De las investigaciones realizadas se ha determinado que:

En el proceso de adquisición del avión presidencial, se ha probado en la exposición de hechos que fue el ex Presidente quien directamente determina



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

el tipo de avión que se iba a adquirir y con esta elección prácticamente indicó la Compañía con la que se haría la operación. En consecuencia:

Alberto Fujimori Fujimori es autor de este delito.

En efecto, los testimonios de oficiales de la FAP rendidos ante esta Subcomisión, indican que la elección de la marca y modelo de avión: BOEING 737-528 la hizo directamente el ex Presidente Fujimori. Debe tenerse presente que con esta acción se orientó la compra hacia una determinada empresa; cuando lo regular hubiera sido elegir de la variedad de opciones que ofrece el mercado. De igual modo, en esta operación se omitió el proceso de licitación pública y se ejecutó el contrato antes y se hizo adelanto de pagos sin haberse emitido aún D.U. que habilitaba los recursos.

También se ha puesto de manifiesto que en esta operación interviene directamente el Sr. Santiago Fujimori Fujimori quien no cumplía ninguna función pública y, por tanto, no estaba facultado por ley, como él mismo lo ha reconocido ante esta Subcomisión.

Por último, en este proceso no se dispuso la realización del inventario para conocer en qué condiciones se recibía la aeronave, ni se dispuso la realización de una auditoría a los repuestos adquiridos para el mismo. Es importante señalar que la FAP hizo una investigación sobre este tema y consideró que las irregularidades detectadas ameritaban la realización de una auditoría que a la fecha está pendiente de recabar.

Debe agregarse que el referido Decreto de Urgencia 046-95 es suscrito además por los ex ministros **Jorge Camet Dickman**, **Dante Córdova Blanco** y **Víctor Malca Villanueva** de los cuales a los dos últimos no les asiste a la fecha la prerrogativa del antejudio político, sin embargo esto no obsta para que el órgano jurisdiccional determine, en su oportunidad, las respectivas responsabilidades penales.

En la adquisición de aviones Míg-29 y S-25 a la República de Bielorrusia

En primer lugar tuvieron participación en la emisión de los respectivos Decretos de Urgencia de carácter secreto los siguientes ex funcionarios públicos:



Alberto Fujimori Fujimori
Alberto Pandolfi Arbuló
Tomás Castillo Meza
Jorge Carnet Dickman

Se debe precisar, además, que en el caso de los ex funcionarios Jorge Carnet y Tomás Castillo su participación fue directa, pues estuvieron presentes en las propias negociaciones. Sin embargo, por la posición funcional, los funcionarios Alberto Pandolfi como Presidente del Consejo de Ministros y con mayor razón Alberto Fujimori como Presidente de la República, estaban en contacto directo y supervisando el avance de las negociaciones y ejecución del contrato.

En efecto, este proceso constituye una abierta defraudación contra el Estado peruano. Los funcionarios públicos, en concertación con una red de proveedores de armas organizados por el asesor presidencial Vladimiro Montesinos alrededor de las empresas W-21 INTERTHECNIQUE, TREVES INTORA, y sus ramificaciones en Panamá, Suiza y las Bahamas facilitaron y ejecutaron la contratación con el Estado peruano.

Está probado que el material adquirido no correspondía a las necesidades de la defensa del país ni a las propias directivas de la FAP. Asimismo, que las naves se adquirieron sin los repuestos necesarios, que hubo comisiones ilícitas, ganancias al margen de la ley y que existen indicios de sobrevaluación. La concertación entre los funcionarios que son objeto de la presente acusación constitucional con los proveedores reunidos en W-21 INTERTHECNIQUE, queda manifiestamente demostrada si se observa que la forma cómo se organizó la compra de los aviones tenía como propósito cubrir la distribución de ganancias ilícitas acordadas desde el inicio de la operación.

El proveedor de armas Alberto Veneto ha señalado ante las Comisiones del Congreso que "por la compra de los aviones MIG 29 y SU25 a Bielorrusia le habría entregado al señor Montesinos en dinero efectivo repatriado de la cuenta de Treves Intora la suma de doce millones de dólares para que los reparta con otras autoridades no identificadas".

Está probado, además, que a lo largo de las adquisiciones no ha existido una evaluación de precios de mercado, ciñéndose tanto el Ministerio de Economía y Finanzas como la FAP a los precios de los proveedores asumidos como referenciales y que tuvieron carácter determinante. La negociación de los



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

precios fue realizada por el entonces Ministro de Economía Jorge Camet y por el Ministro de Defensa Tomás Castillo Meza.

Deliberadamente, las comisiones de la FAP no realizaron comparaciones de precios. Como ya se expresó, no existe referencia documentada respecto a la antigüedad de las naves ni evaluaciones precisas de equipamientos adquiridos. Lo que sí hay son informes posteriores que afirman que ha habido sobrevaloración de precios, comisiones ilícitas, enriquecimientos indebidos. Que los aviones y el armamento que se compró no servían para garantizar la defensa de la nación en caso de un conflicto con el Ecuador.

En la adquisición de los aviones MIG-29SE comprados a Rusia.

En primer lugar, participaron los siguientes funcionarios públicos, en la emisión del Decreto de Urgencia Secreto.

César Saucedo Sánchez
Alberto Fujimori Fujimori
Jorge Baca Campodónico.

Sin embargo, es necesario precisar que el sólo hecho de firmar el dispositivo legal de carácter secreto no configura este delito. Por lo que habrá que diferenciar entre quienes negociaron directamente la compra y quienes la facilitaron. En este sentido, quien estuvo directamente en las negociaciones, hecho evidenciado, por lo demás en uno de los videos propalados en el Congreso de la República fue el ex Ministro César Saucedo Sánchez.

En el caso del Presidente de la República, también se ha señalado por los entrevistados ante esta Subcomisión que fue quien dio las directivas para que este proceso se llevara a cabo del modo descrito en los hechos.

Y, a su vez, el cargo de Ministro de Economía Jorge Baca Campodónico le permitieron tener un conocimiento cercano de las negociaciones, por lo menos en el aspecto fundamental relativo a los asuntos financieros, en tal sentido, su comportamiento se adecúa a este tipo, por lo menos en calidad de cómplice.

En primer lugar, cabe precisar que, como se ha señalado en su oportunidad, existen contradicciones respecto a la persona o personas que realmente hacen el requerimiento de la compra. Existen dos versiones contradictorias de parte de los implicados en estos hechos. En tal sentido existe una versión del ex



Ministro de Economía Jorge Carnet quien manifiesta que la solicitud la hicieron el ex Comandante General de la FAP, Elesván Bello y el ex Ministro de Defensa, César Saucedo, Y la otra versión manifestada principalmente por el Ex Comandante General FAP Elesván Bello Vásquez, quien afirma que la FAP no solicitó la compra de los tres MIG 29 rusos, sino que esto fue una orden del ex Presidente Fujimori a través del Ministro Jorge Carnet. Este solo hecho se convierte en un indicio de que esta operación es totalmente irregular y defraudatoria a tal punto que hoy nadie trata de justificar esta adquisición.

Lo que sí es cierto es que detrás de esta adquisición estuvo el ex asesor Vladimiro Montesinos; aunque esta vez utiliza otros "intermediarios", pues la adquisición se llevó a cabo teniendo de por medio al proveedor de armas James Stone y su socio, Ilán Weil Levy, aunque no figuren formalmente en el Contrato con la FAP.

Además, se tiene el dato adicional proporcionado por el ex Ministro, Jorge Carnet Dickman, en el que se señala que el precio total por las tres aeronaves era de 90 millones de dólares, cifra mucho menor a la que se pagó posteriormente que fue de US\$ 126' 292,029.78. Este dato coincide con la información proporcionada por la Sta. Fiscal Especial de Zurich cuando afirma que existen comisiones ilícitas depositadas en cuentas bancarias en ese país por la empresa Rosvoorouzhenia, a nombre del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos por 48 millones de dólares, que de acuerdo a las investigaciones realizadas por las autoridades de ese país, provienen de los depósitos ilegales de comisiones derivadas de la venta de este equipamiento.

Asimismo, ha quedado probado que las Comisiones evaluadoras de la FAP sólo cumplieron con la formalidad de entregar su Informe, pues tanto el proveedor como las características de las aeronaves ya estaban decididas. Más aún, se puede decir que la propuesta se encontraba preevaluada, lo que permitió que el contrato fuera suscrito, simplemente, después del informe de la Comisión designada específicamente para esta operación. En consecuencia, no puede afirmarse que se hayan evaluado las propuestas lo cual implica responsabilidad para quienes hayan aprobado el contrato.

De igual forma, *en la contratación de servicios de mantenimiento y repuestos*, han tenido participación refrendando el respectivo D.U. por tanto son cómplices primarios del delito de colusión ilegal los siguientes ex funcionarios públicos:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

Alberto Fujimori Fujimori
Julio Salazar Monroc
Jorge Baca Campodónico

Al respecto, se ha determinado que desde antes de la celebración del contrato ya existían en las instalaciones de la Fuerza Aérea especialistas a cargo de mantenimiento realizando trabajo de mantenimiento, lo que demuestra que existían compromisos anteriores a los propios procesos de licitación y suscripción de los contratos. Una vez más se demuestra, el aspecto meramente formal de una decisión ya adoptada previamente, respecto al proveedor de los servicios, como ha sido ratificado por Alberto Vencro, quien en su declaración ante la Comisión Morales indicó que había un compromiso de autoridades del gobierno con Tecves Intora para asignarles a ellos estos contratos.

De otra parte, en el caso del *contrato de overhaul de maquinaria china* también se ha determinado responsabilidad penal por el delito de colusión ilegal a:

Alberto Fujimori Fujimori
Víctor Joy Way Rojas
Carlos Bergamino Cruz

Estos ex funcionarios fueron quienes suscribieron el Decreto de Urgencia N.º 060-99 de 25 de setiembre de 1999 que autorizaba la ejecución de un *overhaul* con carácter de "secreto militar" de la maquinaria de procedencia de la República de China adquirida mediante Decreto de Urgencia N.º 65-94. El monto aprobado para esta operación asciende a la suma de US\$ 18'355,599.90 de los cuales, se le asigna al Ministerio de Defensa el 85% (US\$ 15'602,259.92) con cargo a la línea de Crédito del Bank of China, aprobada por Decreto Supremo N.º 139-95-EF.

Debemos resaltar el hecho de que no se trata de maquinaria de uso militar, sino de equipos de ingeniería, concretamente se trataba de maquinaria para el mantenimiento vial; por lo demás, el propio texto del referido Decreto de Urgencia así lo reconoce: "*con la finalidad de continuar con el programa de atención de las necesidades básicas de infraestructura vial con el objetivo de lograr una mejor integración económica social del territorio nacional.*"

Es decir, se trata de un caso en el que manifiestamente el proceso no tiene nada que ver con la seguridad ni defensa nacional y por lo tanto nada justificaba la emisión de una norma de carácter secreto como tampoco



considerar esta operación como secreto militar. Haber procedido de este modo no hace más que revelar las intenciones delictivas de los intervinientes. Es evidente que con esta operación el erario nacional resultó seriamente defraudado.

En consecuencia, existe mérito suficiente para abrir proceso penal contra los siguientes ex funcionarios.

Alberto Fujimori Fujimori
Alberto Pandolfi Arbulú
Efraín Goldemberg Scherciber
Tomás Castillo Meza
César Saucedo Sánchez
Carlos Bergamino Cruz
Julio Salazar Monroe
Víctor Joy Way Rojas
Jorge Camet Dickman
Jorge Baca Campodónico

No puede soslayarse que para la comisión de este delito de colusión también ha sido necesaria la participación de un gran número de personas, muchas de las cuales no gozan de la prerrogativa constitucional del antejuicio, que fueron quienes actuaron bajo las órdenes de Vladimiro Montesinos y de Alberto Fujimori quienes personalmente dirigieron y controlaron el proceso de adquisición y compra de las aeronaves, con la complicidad del ex Ministro de Defensa Víctor Malca, quien aprobó y ejecutó la conformación de la Comisión Presidencial al margen de los procedimientos previamente establecidos por ley.

Asimismo, el Poder Judicial, en su oportunidad determinará la responsabilidad penal de los proveedores de armas organizados a través de las empresas W-21 INTERTHECNIQUE y TREVES INTORA así como e otras organizaciones que utilizando nombres empresariales o comerciales actuaron simplemente como testaferos de la organización criminal denunciada.



6.5. SOBRE EL DELITO DE PECULADO

6.5.1. Descripción típica

Artículo 387º.- (Modificado mediante el art. único de la Ley N.º 26198 de 13 de junio de 1993.)

«El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de diez años.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años».

6.5.2. Análisis del tipo

Se considera que en el peculado estamos ante un delito pluiofensivo donde el bien jurídico se desdobra en dos objetos específicos merecedores de protección jurídico penal: "Por un lado, el garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública y, por otro lado, evitar el abuso de poder —del que se halla facultado— el funcionario o servidor público que quebranta los deberes funcionales de lealtad y probidad"²⁶.

Es, pues, también un delito especial propio, puesto que sólo puede cometerlo quien es funcionario o servidor público. El funcionario o servidor debe, además, encontrarse vinculado al deber especial de administrar o custodiar por razón de su cargo caudales o efectos. Sin embargo, se debe aclarar que no es necesaria la tenencia material, sino la capacidad de disponer de los bienes en virtud de la función pública desempeñada²⁷.

²⁶ Rojas Vargas, Fidel, Delitos contra la administración pública; Grijley, Lima, 1999, p. 249.

²⁷ Ahumado Vásquez, Manuel, ob. cit. p. 301.



Es importante señalar que según la doctrina más actualizada el tipo penal considera que puede cometerse este delito mediante "omisión impropia" a través de la regla general del artículo 13 del Código penal²⁸. En efecto, la "posición de garante" se manifiesta mediante el hecho que el funcionario tenga una relación funcional con los bienes, la "omisión de la acción mandada" está indicada por el hecho de que el funcionario no actúe para evitar la apropiación del bien por terceros teniendo capacidad para hacerlo, y además tendrá que verificarse que la conducta esperada del funcionario pudo evitar el resultado (la pérdida del bien)²⁹. En este caso, la responsabilidad penal del funcionario omitente será a título de autor de peculado doloso por apropiación en comisión por omisión, y el *extraneus* que sustrae los bienes será partícipe de este delito; "pero también puede haber una "ruptura del título de imputación" (...) para efectos de autoría y participación cuando el funcionario omitente y el particular actuaron sin "connivencia" (conjunción de dolo): el funcionario público responderá por peculado por omisión impropia mientras que el tercero por la comisión de un hurto o de una apropiación ilícita"³⁰. Queda claro que cuando hay connivencia operan las reglas generales sobre autoría y participación; es decir, cualquier otro funcionario no vinculado funcionalmente con los bienes y el particular que prestara colaboración (así sea decisiva e implique dominio del hecho) serán solamente partícipes, ello en virtud de la teoría de la "unidad del título de imputación".

Por otra parte, debe ponerse de manifiesto que el tipo penal peruano no tiene exigencia expresa sobre el ánimo de lucro, pues los términos "apropia o utiliza" que se emplean en el Código penal no necesariamente llevan implícito el referido ánimo. Así, puede ocurrir que en ambos casos, efectivamente, el sujeto activo no persigue beneficiarse económicamente, sino que el agente, por ejemplo, busque perjudicar a la administración pública o a un tercero para quien estaban destinados los bienes, es decir, por motivos que para nada van a favorecer a su patrimonio. Además, debe tenerse presente que la apropiación o utilización no solamente se pueden hacer a favor del funcionario, sino también de un tercero. Todo esto es más evidente en los casos de comisión por omisión, por ejemplo, cuando el tercero actúa sin ánimo de lucro o el omitente por error considere que el tercero actúa sin ánimo de lucro.

²⁸ "El que omite impedir la realización del hecho punible será sancionado:

Si tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo; y

Si la omisión corresponde a la realización del tipo penal mediante un hacer.

La pena del omiso podrá ser atenuada.

²⁹ Cfr. Abanto Vázquez, Manuel; ob. cit. p. 294.

³⁰ Abanto Vázquez; ob. cit. p. 295



Adicionalmente, debe tenerse presente que el vigente Código penal ha previsto la modalidad de peculado culposo, tipificado en el tercer párrafo del referido artículo 387°. En este caso, el sujeto activo del delito es el funcionario público que tiene relación funcional directa con los bienes sustraídos por el tercero. Lo que se reprocha es la infracción culposa del deber de conservar los bienes. La conducta consiste en "dar ocasión" a la sustracción del bien por un tercero, es decir el funcionario falta al deber del debido cuidado en la administración, percepción o custodia de los caudales o efectos que se requieren para, precisamente, evitar la sustracción por parte de terceros³¹.

También en la modalidad culposa el tercero no sólo puede ser un particular, sino también un funcionario, siempre que no tenga relación funcional con los bienes. En estos casos, los terceros no cometen delito de peculado, sino un delito contra la propiedad.

Finalmente, debe precisarse que en los casos que exista connivencia entre el autor y el tercero, ya no estamos ante un caso de peculado culposo, sino de un peculado doloso. En este caso, el funcionario que tenga la relación funcional será autor de este delito y los demás, partícipes del mismo.

6.5.3. Hechos e imputaciones

Los actos de peculado denunciados, al igual que los delitos de colusión, se han registrado luego de la comisión del delito de malversación de fondos, como parte de un mismo plan encaminado a enriquecer personalmente a diversos funcionarios del gobierno en el período de 1990 al 2000.

Efectivamente, conforme a las investigaciones realizadas, el manejo de los fondos del sector Defensa principalmente sirvieron como fuente de financiamiento de diversas actividades no estatales vinculadas a aspectos políticos, como la financiación de campañas, para la comisión de delitos, o como fuente de financiación personal para los diversos funcionarios militares o político-militares, entre los cuales se pueden encontrar desde el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos hasta Ministros de Estado o inclusive el propio ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, aspectos que deberán ser exhaustivamente investigados a raíz de esta denuncia y auditados por la Contraloría General de la República.

En el caso concreto, se utilizaron dos modalidades de ejecución del delito: la primera, mediante la figura de comisión por omisión; pues los funcionarios

³¹ Cfr. Rojas Vargas, Fidel, ob. cit. p. 302



públicos denunciados tenían la posición de garante con relación a los caudales públicos, pues, como ya se ha señalado antes, la ley les asigna la responsabilidad de ser los administradores de los caudales en su respectiva esfera de dominio, y en tal condición tenían el deber de garantizar el debido uso de los recursos públicos. La otra modalidad consistía en la connivencia de los funcionarios con terceros; en estos casos, si bien a la fecha no se ha probado el ingreso de los caudales al patrimonio de todos los funcionarios denunciados, sí está acreditado que, como integrantes de una asociación criminal, actuaron con el conocimiento de que parte del dinero utilizado en las diversas adquisiciones irían a parar en la esfera patrimonial de terceros. Es decir, por lo menos está acreditada que los funcionarios denunciados favorecieron el aprovechamiento de terceros.

Además, debe recordarse, como ya lo hemos señalado, que el tipo no exige el ánimo de lucro por parte del funcionario público, y que existe la responsabilidad penal a título de culpa por falta de cuidado debido en los actos de administración. Hechos como las declaraciones de Venero y Duthurburu, quienes manifiestan que el dinero fue entregado a Montesinos para ser repartidos entre algunos funcionarios del Estado, constituyen indicios de la comisión de este delito. Es decir, si bien no se ha determinado a la fecha el beneficio económico de los funcionarios denunciados, debe recordarse que el tipo penal no exige necesariamente el ánimo de lucro de parte del funcionario, pues la apropiación puede ser para sí o para y terceros.

6.5.4. Personas denunciadas

Se ha señalado que el deber de cuidado que tienen los funcionarios con los caudales públicos está indicada puntualmente en las respectivas leyes que se han citado precedentemente.

En consecuencia son autores de este delito en la modalidad dolosa:

Alberto Fujimori Fujimori
Julio Salazar Monroe
Víctor Joy Way Rojas

Mientras que las siguientes personas habría cometido este delito en su modalidad culposa:

Alberto Pandolfi Arbulú
Tomás Castillo Meza
César Saucedo Sánchez



Carlos Bergamino Cruz
Jorge Camet Dickman
Jorge Baca Campodónico
Efraín Goldemberg Schreiber

6.5.5. Agravante

En el presente caso se configura, además, la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 387, pues como se ha puesto de relieve, el dinero o bienes desviados correspondían por Ley a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales, observándose por ello un mayor disvalor del resultado delictuoso.

6.6. SOBRE EL DELITO DE SUPRESIÓN, DESTRUCCIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTOS

6.6.1. Descripción típica

Artículo 430º.-

«El que suprime, destruye u oculta un documento, en todo o en parte de modo que pueda resultar perjuicio para otro, será reprimido con la pena señalada en los artículos 427º y 428º, según sea el caso».

6.6.2. Análisis del tipo

Este delito protege igualmente la fe pública, y más específicamente "la funcionalidad del documento en el tráfico jurídico"²².

Las conductas descritas son tres y consisten indistintamente en suprimir, destruir u ocultar un documento ya sea de modo total o parcialmente. Los verbos rectores "suprimir" y "ocultar" indican que el documento existe, pero que no cumple su funcionalidad asignada, es decir, ha sido desviado del cumplimiento de su fin. El verbo "destruir", por su parte, además de cumplir con las características antes señaladas, nos indica que el documento ya no existe, ha sido eliminado.

En este caso no estamos ante un delito especial, por lo que el sujeto activo puede ser cualquier persona. Y en el mismo sentido, el tipo no discrimina la naturaleza del documento, por lo que éste puede ser público o privado.

²² Bramont-Arias Torres, Luis Alberto y María del Carmen García Cantizano. *Manual de Derecho penal. Parte especial*. Editorial San Marcos, cuarta edición. Lima, 1998, p. 637.



Al respecto se debe tener en cuenta, además, que el tipo admite la modalidad de comisión por omisión. Al respecto tiene que identificarse si el agente tiene la posición de garante con relación al bien jurídico protegido. Más concretamente, se deberá establecer si el agente tiene una relación funcional directa con los documentos que han sido suprimidos, ocultados o destruidos que indique la exigencia del deber de cuidado.

6.6.3. Hechos e imputaciones

En efecto, de los hechos anteriormente descritos ha quedado demostrado que se cumplen cada uno de los elementos de este tipo penal. Así, se ha demostrado, primero mediante la investigación realizada por la Dra. Beatriz Mejía, y luego por comisiones del Congreso y esta propia Subcomisión que una gran cantidad de documentos principalmente relacionados con la emisión de Decretos de Urgencia prácticamente han sido desaparecidos. En todo caso, se ha comprobado la no existencia en el lugar que legalmente le corresponde; es decir, la Secretaría General del Consejo de Ministros.

En el Informe de la Dra. Mejía, y en su intervención ante esta Subcomisión ha manifestado que al momento de iniciar su investigación "no existía ni siquiera los decretos" y que la recopilación de información la obtuvo a partir de documentos emitidos por el Ministerio de Economía y el Banco de la Nación; es decir, se tuvo que emplear una metodología de reconstrucción para lograr establecer el número de decretos secretos emitidos y los montos respectivos.

Esta información ha sido, además, ratificada por el denunciado César Saucedo Sánchez quien en su alegato escrito y luego ratificado en su intervención oral ante esta Subcomisión ha manifestado que: *"Diversas fuentes nos informaron que el ex Presidente Fujimori ordenó a su Secretaría General, aproximadamente a inicios de 1999, que todas las normas secretas que se encontraban archivadas en Palacio de Gobierno fueran remitidas al SIN bajo la custodia de su ex asesor Montesinos, para dar mayor seguridad, confidencialidad y evitar posibles filtraciones de información, sin que copia alguna fuera entregada a los Ministerios pertinentes, con la salvedad del Vice Ministerio de Hacienda, bajo recomendación de guardar secreto y tan sólo para fines de la asignación y desembolso de recursos"*.

En el mismo sentido, existen las declaraciones de los ex secretarios de Consejo de Ministros rendidas ante esta Subcomisión quienes manifiestan que, efectivamente, las normas no fueron debidamente archivadas por orden expresa del ex Presidente Fujimori. Al respecto, el ex Secretario Kamiya



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

Teruya dijo textualmente: *"Cuando yo estuve ya había una disposición para que los Decretos de Urgencia no fueran archivados en la Secretaría del Consejo de Ministros.*

Esto lo había hecho ya el Presidente con anterioridad y mantuvimos, eso, por lo menos, en lo posible, esa práctica de devolver todos los Decretos de Urgencia y no quedarnos con ninguna copia". A continuación agrega: *"Cuando yo asumí el cargo que ha sido en el año 97 ya esa práctica de que entregarle (sic) de no entregar todos los documentos y no archivar nosotros los dispositivos en la secretaria ya estaba ya".* Y cuando se le repregunta sobre el destino de los referidos documentos sostuvo que: *"Eso el Presidente lo recibía y él posiblemente lo llevaba a otro sitio, no sé",* y que él declarante sólo *"actuaba haciendo un simple trámite de numeración y colocación de sellos y devolución".*

De la misma forma el ex secretario Pino Figueroa manifestó: *"Nosotros enumerábamos y le poníamos los sellos. Venían de la Secretaría General o del despacho para su numeración y para ser devuelto".* Indica que la devolución se hacía *"al despacho del Presidente, de ahí ya no sé, si se quedaba ahí o lo enviaba a otro lado".* A continuación indica: *"Lo que teníamos entendido era que no querían que nadie se entere, por eso no daban cuenta ni al Congreso".*

En consecuencia los hechos descritos configuran, por lo menos, las modalidades de sustracción y ocultamiento de documentos. La sustracción se acredita por el hecho cierto de que las autógrafas de las normas legales catalogadas como secretas no son ubicadas en el lugar indicado por ley; y el ocultamiento está acreditado por la circunstancia de no haber dado cuenta al Congreso, como lo indica la Constitución, de la emisión de las referidas normas, antes bien, se trató por todos los medios de que esta situación se mantuviera en el más absoluto secreto, llegando al extremo de ocultar tales documentos públicos incluso a los propios integrantes del Consejo de Ministros. Cabe precisar, finalmente, que los originales de dichos documentos a la fecha no han sido ubicados, cabiendo la posibilidad de que los mismos hayan sido destruidos.

Con relación a la responsabilidad penal de los denunciados se tiene que mencionar que todos ellos tenían la posición de garante con relación a los documentos referidos. El deber de cuidado está establecido por la norma legal respectiva.

En efecto, la Ley del Poder Ejecutivo (Decreto Legislativo N.º 560) establece claramente los ámbitos de responsabilidad de todos los funcionarios denunciados.



Así, en el artículo 10º se precisa: *"La Secretaría del Consejo Ministros tiene a su cargo, bajo la dirección del Presidente de la República y en coordinación con el Presidente del Consejo de Ministros y de los Ministros, la citación a las sesiones y la preparación de la Agenda de las reuniones de Consejo de Ministros; la redacción de las actas de dichas reuniones; la transcripción de dichas actas en el libro respectivo, luego de sus aprobación por el Consejo de Ministros y el archivamiento y custodia de éstas; así como el procesamiento de toda la documentación relativa al Consejo"*.

En consecuencia son responsables de este delito los siguientes denunciados:

Alberto Fujimori Fujimori. Por la sustracción y ocultamiento de todos los Decretos con carácter de secreto emitidos durante su gestión.

Jorge Camet Dickman. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos:

D.U. 028-95, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;

D.U. 039-95, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;

D.U. 002-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;

D.U. 020-96, que no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 028-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 035-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 075-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 091-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 005-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 021-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 060-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

Efraín Goldemberg Schreiber. Por el ocultamiento de los siguientes documentos:

D.U. 028-95, que no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 039-95, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Alberto Pandolfi Arbulú. Por el ocultamiento y sustracción de los siguientes documentos:

- D.U. 002-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 020-96, que no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 028-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 035-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U.075-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U.091-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 005-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 021-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;D.U. 060- 97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 020-96, que no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 028-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 035-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U.075-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U.091-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 005-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 021-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 060- 97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

Tomás Castillo Meza. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos:

- D.U. 002-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 020-96, que no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 028-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 035-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;



D.U.075-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U.091-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 005-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso,

D.U. 021-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 060- 97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

César Saucedo Sánchez. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos:

D.U. 032-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 038-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

Carlos Bergamino Cruz. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos:

D.U. 052-99, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 060-99, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 081-00, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso.

Julio Salazar Monroe. Por la sustracción y ocultamiento del siguiente documento:

D.U. 044-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso.

Víctor Joy Way Rojas. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos.

D.U. 052-99, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 060-99, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso.

Jorge Baca Campodónico. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos:



D.U. 032-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 038-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

D.U. 044-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso.

6.7. SOBRE EL DELITO DE OMISIÓN DE DENUNCIA

6.7.1 Descripción típica

Artículo 407°.-

«El que omita comunicar a la autoridad las noticias que tenga acerca de la comisión de algún delito, cuando esté obligado a hacerlo por su profesión o empleo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años. Si el hecho punible no denunciado tiene señalado en la ley pena privativa de libertad superior a cinco años, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años».

6.7.2. Análisis del tipo

El bien jurídico tutelado en estos delitos es el normal y eficaz funcionamiento de la Administración de Justicia. Se reprimen aquellos actos que lo impiden o retardan, por efecto de la omisión dolosa de quienes tienen la obligación —por su profesión o empleo— de comunicar a la autoridad las noticias que tengan acerca de la comisión de un delito.

Es también un delito especial propio, en el sentido de que sólo puede ser cometido por quien tiene el deber jurídico de denunciar el hecho delictivo ante la autoridad competente.

El deber jurídico de denunciar está en estricta relación con la función desempeñada y atribuida por las normas respectivas y los hechos de los que tenga conocimiento dentro de la esfera de su dominio.

6.7.3. Hechos e imputaciones

En los hechos materia de esta denuncia constitucional se aprecian múltiples comportamientos de omisión de denuncia por parte de altas autoridades del Estado, quienes teniendo conocimiento de la red de corrupción que operaba a través de la modalidad de normas secretas no ordenaron en su oportunidad



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

hacer las investigaciones respectivas o, en todo caso, no cumplieron con ponerlos en conocimiento de la autoridad competente.

En este sentido, se ha determinado responsabilidad de los siguientes ex funcionarios públicos:

Juan Briones Dávila. Aprobó en Consejo de Ministros el D.U. 020-96.

Liliana Canale Novella. Aprobó en Consejo de Ministros el D.U. 020-96.

Daniel Hokama Tokashiki. Durante su encargatura por ausencia del Primer Ministro Javier Valle Riestra, se aprobaron los Decretos de Urgencia N.º 032-98 y 038-98.

Francisco Tudela van Breugel Douglas. Aprobó en Consejo de Ministros el D.U. 020-96.

6.7.4. Reserva expresada por el congresista Walter Alejos Calderón

Además de los ex funcionarios antes mencionados, habrían cometido este delito los denunciados:

Carlos Hermoza Moya. Ministro de Justicia desde el 10 de enero de 1996 hasta el 17 de julio de 1997, en cuyo período se expidieron varios D.U. de carácter secreto que dieron lugar a la comisión de los hechos denunciados. El cargo de Ministro de Justicia, le exige, por mandato de la ley, ser el asesor jurídico del Presidente de la República y, por lo tanto, está en el deber de cumplir diligentemente con la estricta vigilancia de la legalidad de sus actos, obligación que no cumplió pese a tener conocimiento de los diversos delitos que se venían cometiendo mediante esta modalidad.

Alberto Bustamante Belaúnde. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Justicia en los días finales del régimen de Fujimori; en esa condición conoció una serie de hechos delictivos que ya para esa fecha salieron a la luz pública y lejos de denunciarlos trató de justificarlos. Esta conducta se observó, por ejemplo, cuando luego de divulgarse el famoso video Kouzi-Montesinos, no denunció a los responsables, sino presentó ante la opinión pública un proyecto de resolución por el que se le "agradecía a Montesinos por los servicios prestados a la Nación".



6.8. SOBRE EL DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA

6.8.1. Descripción típica

Artículo 332º.-

"El que entrega a un Estado extranjero bienes destinados a la defensa nacional o le favorece mediante servicios o socorros que pueda debilitarla, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.

Si el agente actúa por lucro o por cualquier otro móvil innoble la pena será no menor de veinte años".

6.8.2. Análisis del tipo

Esta figura típica comprende dos modalidades, la entrega de bienes destinados a la defensa nacional o el favorecimiento mediante servicios o socorros, los mismos que debiliten la defensa nacional. En consecuencia, queda claro que el bien jurídico protegido es la seguridad nacional.

El tipo no exige ninguna calidad al agente; sin embargo, podrá cometer este delito quien esté en relación directa con la defensa nacional y que la puede vulnerar con una acción o con una omisión.

En efecto, los delitos no sólo se cometen mediante una acción positiva, sino también mediante una omisión. A su vez, la omisión puede ser propia e impropia. En estos términos, el artículo 13º del vigente Código penal estipula:

"El que omite impedir la realización del hecho punible será sancionado:

Si tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo".

Se entiende, entonces, que sólo se exige el deber de impedir la vulneración de determinados bienes jurídicos a quienes tengan una directa relación con los mismos, y por esta razón sólo ellos tienen, respecto de ese bien jurídico, lo que la doctrina conoce como posición de garante. "La posición de garante se define genéricamente por la relación existente entre un sujeto y un bien jurídico, determinante de que aquél se hace responsable de la indemnidad del bien jurídico. De aquella relación surge para el sujeto, por ello, un deber



jurídico específico de evitación del resultado. De tal modo que la no evitación del resultado por el garante sería equiparable a su realización mediante una conducta activa. La mayor parte de los autores fundamentan la posición de garante en la teoría formal del deber jurídico. La existencia de una posición de garante se deduce de determinadas fuentes formales, como la ley, el contrato y el actuar precedente peligroso¹³³.

Los hechos materia de la denuncia, han sido realizados por quienes, precisamente, tenían la posición de garante respecto a la defensa nacional. Este deber jurídico surge, en el caso concreto, de la ley.

En este sentido, el art. 111º del Decreto Legislativo N.º 743, Ley del Sistema de Defensa Nacional, señala que el Presidente de la República preside el Sistema de Defensa Nacional, y el más alto órgano de decisión de este Sistema es el Consejo de Defensa Nacional, responsable de la conducción de la defensa nacional. Esta responsabilidad fue ratificada por la Constitución Política de 1993, en el art. 164º. La Carta Magna precisa también el art. 167º que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerza Armadas y de la Policía Nacional.

Asimismo, en el art. 16 del citado D. Leg. N.º 743, se menciona que el Consejo de Defensa Nacional es presidido por el Presidente de la República, e integrado en calidad de miembros natos por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional y el Jefe de la Secretaría de Defensa Nacional.

En consecuencia, estos funcionarios tenían el deber de garante, ya que de ellos dependía la posibilidad o no de contar con los elementos suficientes para hacer una adecuada defensa de acuerdo con los requerimientos de los institutos armados.

Por otra parte, el tipo no exige un debilitamiento efectivo de la defensa nacional, sino simplemente poner al país en esa posibilidad; en este orden, el tipo señala como conducta los actos u omisiones que "pueda debilitarla", por lo que no se requiere de un resultado fáctico.

¹³³ Gracia Martín, Luis; "La comisión por omisión en el Derecho penal español". En: *La omisión por comisión*, Enrique Gimbernat Ordeig (Director) Cuadernos de Derecho judicial, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1994, p. 59.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28*

6.8.3. Hechos e imputaciones

Los hechos denunciados se enmarcan dentro del contexto de situación de conflicto con el Ecuador, donde los funcionarios denunciados fueron quienes evaluaron y decidieron los planes para la defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

Es responsable de este deliberado atentado contra la defensa de la Nación, principalmente, el ex Presidente **Alberto Fujimori Fujimori**, por haber suscrito los Decretos de Urgencia 028-96 y 075-96, en virtud de los cuales se aprobaron la compra de los aviones Mig-29 y SU-25 de segundo uso a Bielorrusia:

En efecto, está probado que el ex Presidente Alberto Fujimori con la participación y/o aquiescencia de los ministros de Estado mencionados organizó y dirigió personalmente el proceso de adquisición de las aeronaves a Bielorrusia violando los procedimientos legales previamente establecidos. Con intención premeditada y para obtener una ganancia ilícita, en el contrato de compra y en la adquisición específica de los componentes de la adquisición, se contravinieron abiertamente y en perjuicio del país los requerimientos técnicos, operativos y logísticos acordados por la FAP para potenciar la capacidad operativa con un sistema integral de armas.

Al disponer la realización de operaciones dolosas en la adquisición de armamento, de las cuales está probado que existieron comisiones ilícitas para enriquecerse, el denunciado no sólo estaban usando información privilegiada para concertar con los proveedores, sino, y principalmente, estaba derivando hacia su propio provecho personal, recursos destinados a las fuerzas armadas, con lo cual estaban debilitando estratégicamente la capacidad operativa de nuestras defensas. El hecho que se reprocha no sólo socialmente, sino que tiene relevancia penal, es que todas estas operaciones defraudatorias se realizaban mientras el Perú se encontraba en una situación de conflicto bélico. Es decir, que mientras nuestros soldados estaban sacrificando su vida, los altos funcionarios que tenían el encargo constitucional y patriótico de velar por la defensa nacional estaban enriqueciéndose ilegalmente y a costa del sacrificio de la defensa de los altos intereses y valores nacionales.

En efecto, en el Memorándum 1-35-COFA-PE-N.º 0051 del 14 de febrero de 1996, que nombra una Comisión reservada para el estudio y determinación del sistema de armas interceptor que satisfaga los requerimientos técnicos operativos de la FAP, basándose en la Directiva N.º 012 EMFA-D3/PEO de agosto de 1995. Señala, además, como criterios básicos los siguientes:

- 648



- Avión interceptor con capacidad de multirrol.
- Radio de acción como interceptor: que cubra los requerimientos de acuerdo a nuestro territorio y localización geográfica de las bases militares.
- Capacidad de CME activas y pasivas.
- Capacidad de uso de misiles aire/aire de mediano alcance.
- Posibilidad de empleo de misiles antirradar para misiones de supresión de defensa aérea enemiga.

Sin embargo, los Informes elaborados tanto por la FAP como por el Ministerio de Defensa concluyen que el armamento comprado no se encontraba en condiciones de salvaguardar la soberanía e integridad del territorio nacional, por lo que lejos de elevar la capacidad operativa de las fuerzas armadas a fin de hacer frente a la situación de guerra no declarada con el Ecuador, quedaron en igual o peor situación.

Ello nos permite afirmar que luego de realizada esta cuestionada adquisición, el balance fue negativo para el Perú, en comparación a la capacidad de las fuerzas enemigas. En este sentido, cabe resaltar las respuestas al cuestionario escrito formulado por la Comisión Morales.

A la pregunta: *“¿La adquisición de los MIG-29 y SU-25 nos colocó a la vanguardia frente al Ecuador?”* El Comandante de Operaciones Jorge Kisic Wagner, manifiesta: *“No, porque el aporte de los Sistemas de Armas adquiridos solamente proporcionaron una importante ventaja en el ámbito defensivo (Aviones MIG 29) y de Apoyo Aerotáctico (Aviones SU-25). En este contexto dicha adquisición constituyó una solución parcial debido a que el problema estratégico con el Ecuador radicaba en su eficiente y efectiva disposición defensiva, la cual exigía una mayor capacidad ofensiva sobre sus centros de gravedad, tarea que no se realizaría a cabalidad con aviones interceptores (MIG 29) que requieren de un adecuado Sistema de Radares de Alarma Temprana basados en tierra, ni con aviones de apoyo a las Fuerzas Terrestres (SU- 25), sino más bien con aviones cazabombarderos con capacidad ofensiva implementados con sistemas de alta tecnología”.*

El mismo oficial, ante la pregunta: *“¿La adquisición del SU-25 nos puso a la vanguardia frente al Ecuador?”*, responde: *“El rol principal de este Sistema de Armas es Apoyo Aerotáctico de las Fuerzas de Superficie, por consiguiente la adquisición de este sistema incrementó la capacidad operativa de la Fuerza en este Rol, más no contribuyó a solucionar el principal problema estratégico con Ecuador”.*



De igual modo, el Comandante de Material, Jorge del Carpio Riveta, ante la pregunta “¿El sistema de armas SU-25 adquirido en Bielorrusia ha cumplido con los requerimientos de la FAP?”, responde: “Ha cumplido parcialmente con los requerimientos de la FAP, de acuerdo con las necesidades operativas, ya que es una aeronave concebida para el apoyo a las Fuerzas Terrestres y no para realizar Ataques Estratégicos y mucho menos para ejercer el Rol de Control del Aeroespacio en Misiones de Supresión de Defensa Aérea Enemiga por su corto radio de acción”.

Efectivamente, la conclusión de estos pliegos interrogatorios ratifican que las aeronaves adquiridas a Bielorrusia no correspondía a las necesidades de la defensa nacional ni a las propias directivas de la FAP.

De los hechos relatados anteriormente queda demostrado que la Comisión que presidió el Mayor FAP Rolando Magni estableció en forma equivocada que el MIG29 poseía un radio de acción de mil quinientos kilómetros sin tanques externos y dos mil novecientos kilómetros con tanques. Sin embargo, se ha determinado que los MIG29 adquiridos por la FAP – en una misión clásica de interceptación, entre cinco mil a siete mil metros de altura y tres minutos de combate– sólo tiene un radio de acción de 340 y 395 kilómetros respectivamente. En caso de que quiera usarse para una misión de ataque aire-tierra, el radio de acción en la mejor de las posibilidades estará limitado a 300 kilómetros de promedio, portando armamento convencional.

De igual forma, los niveles de operatividad de las aeronaves en pleno conflicto eran insuficientes para las condiciones en la que estaba el país al momento de adquirirlas. Los MIG 29, en el año 1997, tenían un 66.6% de operatividad y en 1998 un 55.4% de operatividad. Mientras que los Sukhoi 25 tenían, en 1997, un 46.6% de operatividad y en 1998 un 55.4%. Con el Service contratado en 1998, se pretendió lograr niveles superiores de operatividad a partir de 1999, cuando ya estaba suscrito el Acuerdo de Paz con el Ecuador.

En consecuencia, ha quedado acreditado que en pleno conflicto armado la defensa de la nación sufrió un grave atentado, por cuanto el armamento que se compró no cubrió las necesidades del Perú para enfrentar con éxito una guerra generalizada. De haberse producido, el Perú habría ingresado al conflicto sin un sistema integral de defensa aérea adecuado para salvaguardar la integridad de su territorio.



6.8.4. Denunciados no comprendidos en este delito

En la denuncia, además de las personas antes nombradas consideramos que los ex funcionarios César Saucedo Sánchez, Julio Salazar Monroe y Jorge Baca Campodónico también serían autores del delito bajo análisis.

En este sentido, debemos precisar que de las investigaciones realizadas por la Subcomisión se ha determinado que los hechos que configuran este delito están relacionados con los procesos de adquisición de los aviones MIG-29 y SU-25 de segundo uso a la República de Bielorrusia, por los resultados de desventaja que esta operación supuso y que ya ha sido anteriormente descrita. Procesos en los que tuvieron participación los denunciado aquí nombrados.

Adicionalmente, se debe precisar que si bien es cierto dichos funcionarios tuvieron participación en la emisión de normas de carácter secreto para posteriores operaciones de adquisiciones de material de uso militar, aun siendo estas operaciones fraudulentas no constituyeron una directa vulneración de la seguridad nacional.

En consecuencia, los denunciados:

César Saucedo Sánchez
Julio Salazar Monroe
Jorge Baca Campodónico

No serían penalmente responsables por el delito de Traición a la Patria.

Además, consideramos que los siguientes denunciados:

Jorge Camet Dickman
Tomás Castillo Meza
Alberto Pandolfi Arbulú

Tampoco serían penalmente responsables por este delito por cuanto no se ajusta a los requerimientos típicos exigidos para su configuración, pues fue el ex Presidente Alberto Fujimori quien dirigió y organizó personalmente el proceso de adquisición de las aeronaves a Bielorrusia con violación de los procedimientos legales previamente establecidos con el firme propósito de obtener un provecho económico ilícito.

**6.8.5. Reservas expresadas por el congresista Walter Alejos Calderón.**

El congresista suscribiendo en su totalidad los argumentos que sirven de fundamento al delito de Traición a la Patria, y en correspondencia con estos, considera que además del denunciado Alberto Fujimori Fujimori, también habrían cometido este ilícito penal los denunciados **Jorge Camet Dickman**, **Tomás Castillo Meza** y **Alberto Pandolfi Arbulú**, pues como se ha manifestado en el Informe todos ellos tenían el "deber de garante", con relación del bien jurídico Defensa Nacional, por haber sido miembro del Consejo de Defensa Nacional.

6.9. DELITOS NO CONSIDERADOS POR LA SUBCOMISIÓN**6.9.1. Delito de negociaciones incompatibles**

La conducta típica consiste en el interés indebido por parte del funcionario público en los contratos u operaciones en los que intervenga por razones de su cargo.

La doctrina señala que esta figura es muy similar al delito colusión ilegal por lo que incluso se llega a plantear algunas reformas.³⁴

En el presente caso se verifica efectivamente que los elementos de este tipo penal forman parte del delito de colusión ilegal reseñado anteriormente. Más aún, se considera que el delito de Negociación Incompatible está orientado a proteger el bien jurídico "patrimonio estatal" en una fase previa por eso es que se lo considera como un delito de peligro, mientras que en el delito de colusión ilegal es un delito de resultado.

Por otra parte, consideramos que los denunciados no fueron quienes directamente negociaron por razón de su cargo, como lo exige el tipo; ocurre que éstos obtuvieron beneficio económico defraudando al Estado, sin participar directamente en las negociación, suscripción o ejecución de los contratos, que muchas veces fueron realizados por funcionarios de inferior jerarquía. Es decir, existió un resultado de carácter fraudulento en contra del patrimonio estatal, hecho que configura de modo más directo el delito de colusión ilegal ya descrito.

6.9.2. Delito de falsificación de documentos públicos

La conducta típica consiste en hacer en todo o en parte u documento falso o adulterar uno verdadero para dar origen a un derecho u obligación o con el propósito de probar el hecho.

³⁴ Véase Abanto Vásquez, Manuel; ob. cit. p. 444.



Como se observa, son dos las modalidades de ejecución de este delito: hacer en todo o en parte un documento falso, o adulterar uno verdadero. El primer caso ocurre cuando se crea íntegramente o en parte un documento que anteriormente no existía con la finalidad de hacer constar hechos, obligaciones o derechos que no corresponden con la realidad y, lo que es más importante, el documento no ha sido realizado por la persona o ente a quien se le atribuye la autoría. El segundo caso ocurre cuando el documento existe previamente, pero se hace una modificación cuantitativa o cualitativa de los contenidos del documento verdadero.³⁵

Al respecto debemos manifestar que no se pueden considerar como documentos falsos, a las respectivas autógrafas de las normas de carácter secreto. Las irregularidades observadas que se han descrito reiteradamente no hacen que el documento en sí sea falso. En todo caso, se puede afirmar que el documento es verdadero por más que las afirmaciones que en él se hagan sean falsas, hechos que quedan fuera de los alcances del tipo. Se debe considerar además que se trata de documentos oficiales que sólo pueden ser emitidos por el órgano oficial establecido por la ley, cosa que ha ocurrido en el presente caso. Si bien es cierto, el documento contiene falsedades, éste hecho no es elemento del tipo bajo análisis.

6.9.3. Delito de Traición a la Patria tipificado en el Código de Justicia Militar

Además de los delitos antes descritos, a ex funcionarios Tomás Castillo Meza, César Saucedo Sánchez y Julio Salazar Monroe quienes en distintas épocas fueron titulares del Ministerio de Defensa, dada su condición de militares, se les denuncia por el delito de Traición a la Patria tipificado en el artículo 78, numeral 27: *“Comete el delito de traición a la Patria, todo peruano por nacimiento o naturalización, o todo aquél que se halle al amparo de las leyes del Perú, cuando practica cualquiera de los actos siguientes: (...)*

27. Atentar deliberadamente, de cualquier manera, contra la integridad de la Nación en tiempo de paz, o contra su defensa en tiempo de guerra.”

Debe observarse que en el presente caso, los hechos que dan origen a esta imputación son los mismos descritos en el presente Informe y que dan sustento a los delitos antes descritos.

Al respecto, la Subcomisión considera que no es conforme a Derecho formular denuncia a los mismos ex funcionarios, por los mismos hechos ante dos órganos distintos, en este caso, ante el Poder Judicial y la Justicia Militar

³⁵ Véase Prado Saklariaga, Víctor; *Todo sobre el Código Penal*, T.I, Idemsa. Lima, 1996, p. 303



En efecto, la garantía del *non bis in idem* no está reducido sólo a proscribir la doble sanción sino que alcanza también a proscribir el doble enjuiciamiento. Se extiende hasta la calificación de los hechos cuestionados, pues de lo que se trata es de no someter al imputado a “un doble riesgo real”³⁶.

Por lo expuesto:

Señor Presidente de la Comisión Permanente, esta Subcomisión considera que una vez comprobada la responsabilidad de los denunciados, el Pleno del Congreso de la República imponga a los denunciados la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, de conformidad con el primer párrafo del artículo 100º de la Constitución. En tal sentido, consideramos pertinente que por la gravedad de sus actos demostrada en este Informe y las pruebas que se anexan, se imponga:

a) La máxima sanción de **10 años de inhabilitación** para el ejercicio de la función pública al ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori y a los ex Ministros Alberto Pandolfi Arbulú, Víctor Dionisio Joy Way Rojas, Jorge Camet Dickman, Tomás Castillo Meza, César Saucedo Sánchez, Julio Salazar Montoe y Carlos Bergamino Cruz. Debe expresarse que el pedido de inhabilitación para el caso de los ex Ministros de Defensa Tomás Castillo Meza, César Saucedo Sánchez, Julio Salazar Montoe y Carlos Bergamino Cruz, incluye la inhabilitación para el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y militar.

b) La sanción de **7 años de inhabilitación** para el ejercicio de la función pública, a los ex Ministros Alberto Bustamante Belaúnde, Jorge Baca Campodónico, Efraín Goldenberg Schreiber y Carlos Hermoza Moya.

c) La sanción de **5 años de inhabilitación** para el ejercicio de la función pública, a los ex Ministros Juan Briones Dávila (Interior), Liliana Canalé Novella (Industria), Daniel Hokama Tokashiki (Energía y Minas) y Francisco Tudela Van Breugel Douglas (Relaciones Exteriores).

Asimismo, vuestra Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 28 encuentra suficientes indicios razonables para recomendar acusar constitucionalmente a los siguientes ex altos funcionarios con privilegio de antejuicio según los artículos 99 y 100 de la Constitución:

Alberto Fujimori Fujimori. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º incs. 1 y 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y como presunto autor

³⁶ Cfr. San Marín Castro, César, *Derecho Procesal Penal*, Vol. I, Editorial Grijley, Lima, 1999, p. 61 y ss.



de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; **Traición a la Patria**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Efraín Goldemberg Schreiber. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código Penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Jorge Baca Campodónico. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

César Saucedo Sánchez. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Julio Salazar Monroe. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Reserva: el congresista Walter Alejos Calderón, considera que no existen indicios de responsabilidad por el delito de Malversación de Fondos.

Víctor Dionicio Joy Way Rojas. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código Penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Carlos Bergamino Cruz. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Carlos Hermoza Moya. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º y 118º inc. 19 de la Constitución y presunto autor del delito de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal.

Reserva: el congresista Walter Alejos Calderón, considera que no existen indicios de responsabilidad por este delito, pero sí por el delito de **Omisión de Denuncia**.

Alberto Bustamente Belaúnde. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º y 118º Inc. 19 de la Constitución y presunto autor del delito de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal.

Reserva: el congresista Walter Alejos Calderón, considera que no existen indicios de responsabilidad por este delito, pero sí por el delito de **Omisión de Denuncia**.

Jorge Camet Dickman. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Reserva: el congresista Walter Alejos Calderón considera que sí existen indicios de responsabilidad por el delito de **Traición a la Patria**.

Alberto Pandolfi Arbulú. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal y **Supresión, Destrucción**



u Ocultamiento de Documentos, previsto en el Art. 430 del Código penal.
Reserva: el congresista **Walter Alejos Calderón** considera que sí existen indicios de responsabilidad por el delito de **Traición a la Patria**.

Tomás Castillo Meza. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Illegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Reserva: el congresista **Walter Alejos Calderón** considera que sí existen indicios de responsabilidad por el delito de **Traición a la Patria**.

Juan Briones Dávila. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º y 118º inc. 19 de la Constitución y presunto autor del delito de **Omisión de Denuncia**, previsto en el Art. 407 del Código penal.

Liliana Canalle Novella. Como autora de violación de los Arts. 51º, 109º y 118º inc. 19 de la Constitución y presunto autor del delito de **Omisión de Denuncia**, previsto en el Art. 407 del Código penal.

Daniel Hokama Tokashiki. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º y 118º Inc. 19 de la Constitución y presunto autor del delito de **Omisión de Denuncia**, previsto en el Art. 407 del Código penal.

Francisco Tudela Van Breuguel Douglas. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º y 118º Inc. 19 de la Constitución y presunto autor del delito de **Omisión de Denuncia**, previsto en el Art. 407 del Código penal.

Asimismo, vuestra Subcomisión Investigadora recomienda no acusar a los ciudadanos **Federico Salas Guevara** y **Carlos Boloña Behr**, debido a que los mismos hechos denunciados ya fueron comprendidos en la Denuncia Constitucional N.º 19, sobre la cual el Pleno del Congreso aprobó acusarlos constitucionalmente.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A PARTIR DE LOS HECHOS INVESTIGADOS Y CONSTATADOS

Vuestra Subcomisión cumple con el mandato de informar, expresando opinión sobre las alegaciones criminales y las violaciones a la Constitución que contiene la Denuncia Constitucional N.º 28.



Sin embargo, producto de la investigación, hemos arribado a diversas convicciones derivadas de los hechos constatados, que no podemos dejar de expresar, por respeto a nuestras investiduras y a la ciudadanía que nos convirtió en sus representantes y, a la cual, les debemos una sola cosa: la Verdad.

Por ello, vuestra Subcomisión presenta ante la Comisión Permanente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

7.1. CONCLUSIONES

1. Las adquisiciones de armamento comprendidas en la denuncia constitucional N.º 28 no estuvieron motivadas por la preocupación de atender las necesidades de la Defensa Nacional amenazada por una agresión externa, adquiriendo para ello un Sistema de Armas que optimice el Poder Combativo Relativo de la FAP, sino en el afán de lucro del grupo que ejercía entonces el control totalitario del Estado. Fue la corrupción la que desarmó deliberadamente al país, cuyas consecuencias aún tenemos presente.
2. Se ha constatado el uso indiscriminado y abusivo de los Decretos de Urgencia previstos en la Constitución, evidenciándose la desnaturalización y la falta de control de las facultades legislativas que excepcionalmente le corresponden al Poder Ejecutivo.
3. Los hechos investigados evidencian que dentro de nuestras Fuerzas Armadas existió un abuso sistemático del Secreto para la ejecución de gastos y compras militares, lo que resultó útil para la ejecución de delitos por parte del grupo organizado que se entronizó y detentó el poder hasta el año 2000.
4. El sistema de control sobre los gastos y compras militares resultó también funcional a ese grupo que había cooptado a los altos mandos y deparaba arbitrariamente los ascensos, de modo que controlaba la carrera de los Inspectores Generales, cabezas del sistema de control dentro de las FFAA. El Alto Mando se convertía, así, en juez y parte de su ejecutoria presupuestal. Existe una falta de involucramiento y preparación de la civilidad, en concreto de los funcionarios del Estado, en los aspectos relacionados a la Defensa Nacional, para un adecuado control y supervisión de los gastos militares, así como del diseño de políticas de Defensa Nacional.
5. Como consecuencia del proceso de corrupción en el que se desarrolló la adquisición de un Sistema de Defensa Aérea, el Congreso y la ciudadanía (al cual éste y las FFAA se deben), carece de información real sobre la capacidad de nuestra Fuerza Aérea y de las Fuerzas Armadas en general, mientras la



prensa intenta legítimamente escrutar la verdad, todo lo cual genera un desconcierto nacional, que debe ser enfrentado y resuelto con transparencia.

6. El Congreso de la República y el Sistema Nacional de Control de ese entonces no cumplieron con sus obligaciones constitucionales, fundamentalmente la de fiscalizar.

7. Los actos de corrupción, materia del presente Informe, tienen una alta complejidad por haber sido cometidos por una organización paraestatal, lo que ha dificultado las labores de investigación. Todo ello unido al hecho de contar con una legislación penal que no ha sido diseñada para enfrentar hechos delictivos de esta magnitud.

7.2. RECOMENDACIONES

La Subcomisión cree necesario recomendar:

1. Que, el Congreso desarrolle una evaluación de la normatividad referida al carácter secreto de las adquisiciones y gastos militares, sobre la base de los avances normativos ya realizados o por realizar.

2. Que, en el debate constitucional se introduzca las modificaciones para un estricto control por parte del Congreso de la República sobre las facultades legislativas del Poder Ejecutivo.

3. Que, el Congreso reforme la Ley del Sistema Nacional de Control y las Leyes Orgánicas de cada Instituto Armado, de modo que el control de los gastos militares tenga como responsable a un funcionario externo a las FFAA, dependiente del Contralor General de la República, que ejerza su función bajo las garantías de independencia y a la vez de respeto a la reserva o secreto justificados, mientras que la Inspectoría General de cada Instituto debe reservarse el control de los aspectos referidos al cumplimiento de las normas de la función militar.

4. Que, el Congreso promueva, junto con el Poder Ejecutivo, un proceso de sinceramiento del Poder Combativo Relativo actual de nuestra Fuerza Aérea e Institutos Armados, impulsando, de ser el caso, bajo los mayores marcos de transparencia, las acciones administrativas, legales y económicas necesarias para optimizar un nivel adecuado y que garantice la Seguridad Nacional.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Informe Final de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N.º 28

5. Que, el Congreso conforme una Comisión Investigadora de las irregularidades en las adquisiciones de armamento de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional realizados entre 1990 y el 2000.
6. Que, copia del presente Informe sea remitido a los titulares del Ministerio Público, del Poder Judicial y de la Procuraduría Ad Hoc del Estado, a fin de coadyuvar al común esfuerzo del Estado peruano para esclarecer las responsabilidades sobre los actos de corrupción, ya que en nuestro Informe se describen conductas delictivas de funcionarios civiles y militares sin privilegio de antejuicio respecto de hechos cuya investigación está en curso por tales organismos.
7. Se hace necesario realizar una evaluación de la legislación penal vigente sobre delitos contra la Administración Pública, a fin de obtener los mecanismos legales que permitan una adecuada evaluación de responsabilidades y las correspondientes sanciones para evitar, en el futuro, que hechos de esta naturaleza se vuelvan a repetir.

Salvo mejor parecer.

Sala de la Comisión, a los ocho días de abril del 2002.


WALTER ALEJOS CALDERÓN
 Presidente de la Subcomisión Investigadora de la
 Denuncia Constitucional N.º 28
 (Con las reservas que se indican)

JOSÉ LUIS RISCO MONTALVÁN
Congresista de la República

ROSA LEÓN FLORES
Congresista de la República



Reserva del Congresista Walter Alejos Calderón

Como quedó señalado en el Informe, dejo expresadas mis discrepancias con las conclusiones de carácter penal, con respecto a las responsabilidades de los denunciados, en los siguientes casos:

a. Respecto del delito de Asociación Ilícita para Delinquir.

La conducta de los denunciados **Alberto Bustamante Belaúnde** y **Carlos Hermoza Moya** no se adecua a la descripción típica, por cuanto nuestro análisis indica que el elemento indiciario tenido en cuenta para considerar si cada denunciado cometió o no este delito fue el haber suscrito, de manera clandestina, sin conocimiento del Consejo de Ministros, Decretos de Urgencia que desviaban fondos públicos con finalidad delictiva. Tal conducta, en el caso de estos ex funcionarios no queda evidenciada, como si queda en el caso del delito de Omisión de Denuncia, como está anotado.

b. Respecto del delito de Malversación de Fondos.

No se encuentran indicios razonables de responsabilidad penal en el denunciado **Julio Salazar Monroe** en tanto que no se ha acreditado que suscribió algún Decreto de Urgencia mediante el cual se desviaron ilegalmente fondos provenientes de la privatización, lo cual, tanto en la denuncia como en el Informe, constituyen el hecho central que permite afirmar la configuración del delito de Malversación de Fondos.

c. Respecto del delito de Traición a la Patria.

Suscribo en su totalidad los argumentos que sirven de fundamento al delito de Traición a la Patria y, en correspondencia con estos, considero que además del denunciado **Alberto Fujimori Fujimori**, también son autores de este delito los denunciados **Jorge Camet Dickman**, **Tomás Castillo Meza** y **Alberto Pandolfi Arbutó**, pues como se manifiesta en el Informe todos ellos tenían el "Deber de Garante", con relación del bien jurídico Defensa Nacional, en tanto eran miembros del Consejo de Defensa Nacional.


WALTER ALEJOS CALDERÓN
Congresista de la República
Presidencia de la Subcomisión Investigadora de la
Denuncia Constitucional N.º 28



COMPTROLLER GENERAL
REPUBLIC OF CHILE

ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL N° 28,82 Y 119

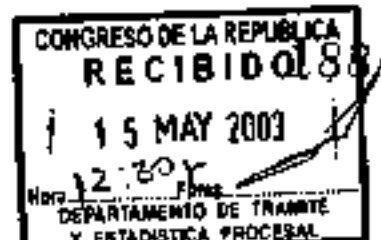
PERIODO LEGISLATIVO 2001-2006

TOMO IV





CONGRESO DE LA REPUBLICA



**INFORME FINAL DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DE LAS DENUNCIAS
CONSTITUCIONALES Ns.º 28, 82 y 119**

Señor Presidente de la Comisión Permanente:

De conformidad con el literal e.8 del inciso e) del artículo 89º del Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión Investigadora de las Denuncias Constitucional Ns.º 28, 82 y 119, emite el correspondiente Informe Final.

I. DENUNCIAS CONSTITUCIONALES

Los Congresistas de la República, Sr. JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS, Sr. WALTER ALEJOS CALDERÓN, Sr. MÁXIMO MENA MELGAREJO, Sr. KUENNEN FRANCEZA MARABOTTO, Sr. JUAN VALDIVIA ROMERO, integrantes de la Comisión de Delitos Económicos y Financieros 1990-2001; Sr. PEDRO MORALES MANSILLA y Sr. MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO, Ex Presidente y Ex Miembro, respectivamente, de la Comisión Investigadora del Uso de los Recursos de la Privatización y otros de la Caja Fiscal a través de dispositivos secretos, el 26 de septiembre del 2001, presentaron denuncia constitucional por existir indicios razonables de la comisión de delitos, respecto de los siguientes ex funcionarios que gozan del privilegio del antejuiicio constitucional:

El ex Presidente de la República **Alberto Fujimori Fujimori**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, omisión de denuncia y traición a la patria, tipificados en los arts. 317º, 389º, 384º, 387º, 397º, 427º, 430º, 407º y 332º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º Inc. 1 y 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución.

El ex Presidente del Consejo de Ministros **Alberto Pandolfi Arbulú**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, omisión de denuncia y traición a la patria, tipificados en los arts. 317º, 389º, 384º, 387º, 397º, 427º, 430º, 407º y 332º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución.

El ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Justicia **Alberto Bustamante Belaúnde**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir y omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º y 109º de la Constitución.

El ex Presidente del Consejo de Ministros **Federico Salas Guevara**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, peculado, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, y omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º, 389º, 387º, 427º, 430º, y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución.

Los ex Ministros de Defensa, **Tomás Castillo Meza**, **César Saucedo Sánchez**, **Julio Salazar Monroe** y **Carlos Bergamino Cruz**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º, 389º, 384º, 387º, 397º, 427º, 430º y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución. También se





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

denuncia a los **ex Ministros de Defensa Tomás Castillo Meza, César Saucedo Sánchez y Julio Salazar Monroe**, por el delito de traición a la patria en agravio del Estado, tipificado en el art. 332º del Código penal y, dada la condición militar de tales denunciados, su comportamiento también se encuentra tipificado como delito de traición a la patria en el art. 78º numeral 27 del Código de Justicia Militar, Decreto Ley N.º 23214 de 26 de julio de 1980.

El **ex Ministro de Economía y ex Presidente del Consejo de Ministros, Víctor Dionisio Joy Way Rojas**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, y omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º, 389º, 384º, 387º, 397º, 427º, 430º y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución.

Los **ex Ministros de Economía Jorge Camet Dickman, Jorge Baca Campodónico, Efraín Goldenberg Schereiber y Carlos Bolfoña Behr**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, malversación de fondos públicos, colusión ilegal, peculado, negociaciones incompatibles, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, y omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º, 389º, 384º, 387º, 397º, 427º, 430º y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución. También se denuncia a los **ex Ministros Jorge Camet Dickman y Jorge Baca Campodónico**, por el delito de traición a la patria en agravio del Estado, tipificado en el art. 332º del Código penal.

El **ex Ministro de Justicia Carlos Hermeza Moya**, por la comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, omisión de denuncia, tipificados en los arts. 317º, y 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º y 118º inc. 19 de la Constitución.

Los **ex Ministros Juan Briones Dávila (Interior), Liliana Canale Novella (Industria), Daniel Hokama Tokashiki (Energía y Minas) y Francisco Yudala Van Breugel Douglas (Relaciones Exteriores)**, por la comisión del delito de omisión de denuncia, tipificado en el art. 407º del Código penal, así como por infracción de los arts. 51º, 109º y 118º inc. 19 de la Constitución.

Contra el **ex Contralor de la República Víctor Caso Lay**, por la comisión de los delitos de encubrimiento personal y omisión de denuncia, tipificados por los artículos 404º y 407 del Código Penal, así como por infracción del art. 82 de la Constitución.

Con fecha 27 de febrero del presente año el Congresista JAVIER DIEZ CANSECO presentó la Denuncia Constitucional N.º 82 por la que se amplía la Denuncia Constitucional N.º 28, en el extremo de imputarle responsabilidades penales adicionales al denunciado **ex Contralor de la República Víctor Caso Lay**. Considera el denunciante que con fecha posterior a la presentación de la denuncia primigenia ha encontrado nuevos hechos que configurarían, además de los delitos denunciados, los ilícitos penales de Asociación Ilícita, Colusión, Peculado y Malversación de Fondos, previstos en los arts. 317º, 384º, 387º, 389º del Código Penal.

Por último, la Sra. Fiscal de la Nación, NELLY CALDERON NAVARRO, presentó una nueva denuncia constitucional el 04 de junio de 2002, contra el **ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori**, los **ex Ministros de Economía Jorge Camet Dickman, Jorge Baca Campodónico**, los **ex Presidentes del Consejo de Ministros Dante Córdova Blanco, Alberto Pandolfi Arbulú**, **Efraín Goldenberg Schereiber**, los **ex Ministros de Defensa, Tomás Castillo Meza, César Saucedo Sánchez, Víctor Malca Villanueva**, por la supuesta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para delinquir, colusión ilegal, Falsedad Pública -Falsedad Genérica-, Peculado y Corrupción de Funcionarios, previstos en los artículos 317º, 384º, 428º, 387º, 393º del Código Penal.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Igualmente denuncia al ex Contralor de la República Víctor Caso Lay por la presunta comisión del delito de Asociación ilícita para delinquir, previsto en el art. 317° del Código Penal.

Estas denuncias fueron designadas por el Congreso de la República con los números 28, 82 y 119, respectivamente.

II. HECHOS IMPUTADOS

2.1. LA IRREGULAR EMISIÓN DE DECRETOS DE URGENCIA SECRETOS

El Informe de la Dra. Beatriz Mejía Mori, elaborado por orden del ex Ministro de Economía Javier Silva Ruete, reveló que durante el gobierno del ex Presidente Fujimori fueron emitidos 07 Decretos Leyes, 22 Decretos de Urgencia y 105 Decretos Supremos de carácter "Secretos", es decir, que no fueron objeto de publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Se debe precisar que estos 22 Decretos de Urgencia secretos se expidieron entre marzo de 1995 y noviembre del 2000.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

N.º DE DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS FIRMANTES	MONTO	INSTITUTO	OPERACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EXISTE TEXTO	ACUERDO DE CONSEJO
006-95	08/03/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Efraín Goldemberg, Victor Malca	US\$ 25'000,000	FF.AA. Ejército, Marina y Fuerza Aérea	Compensación de Deuda de Petropetró con ARG, vía la provisión de combustibles	Transferencias del Tesoro Público	Si	Si
020-95	20/04/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Efraín Goldemberg, Schreiber, Victor Malca	US\$ 222'000,000	Ministerio de Defensa, Ejército, Marina y FAP	Para gastos genéricos de seguridad nacional.	Recursos de Privatización	Si	Si
023-95	20/04/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Victor Malca, Efraín Goldemberg	S/ 13'545,890	Ministerio de Defensa	Regulariza incorporación presupuestal de fondos propios obtenidos por el MINDEF a través del FODENMA en el Ejercicio Presupuestal de 1991.	Presupuesto Público (Ingresos propios)	Si	Si
028-95	08/05/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Victor Malca, Efraín Goldemberg	(Sin monto específico por el objetivo del D.U.)	FF.AA., Ejército, Marina, Fuerza Aérea.	Autoriza adquisición de bienes, servicios y contratación de obras por Adjudicación Directa exonerada de licitación, concurso de méritos, concurso de precios públicos y privados. Faculta contratación de personal para transporte y desplazamiento de material y equipo.	No precisada	Si	No
039-95	10/07/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Victor Malca, Efraín Goldemberg	S/ 21'792,500	Ejército	Autorización para ampliación presupuestal para actividades de pacificación nacional.	Transferencias del Tesoro Público	Si	No
046-95	08/08/95	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Dante Córdova, Victor Malca	S/ 67'800,000	FAP	Compra del avión presidencial BOEING 797	Recursos de la Privatización	Si	Si
001-96	17/01/96	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Dante Córdova, Tomás Castillo	US\$ 40'842,122	Ministerio de Defensa	Para gastos referidos a seguridad nacional.	Recursos de la Privatización	Si	Si
002-96	17/01/96	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Dante Córdova, Tomás Castillo	Por la naturaleza del D.U. no señala monto	Sector Defensa, Marina de Guerra, Ejército y Fuerza Aérea	Prometa durante el Ejercicio Presupuestal 1996, la autorización concedida por el D.U. 028-95 para adquisición y contratación por Adjudicación Directa de bienes y servicios.	No precisada	Si	No
020-96	10/04/96	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Tomás Castillo, Alberto Pandolfi	US\$ 146'732,401	Ministerio de Defensa, Marina de Guerra, Ejército y Fuerza Aérea.	Concluir la ejecución de compromisos contratados mediante los DU 020 y 039-95, así como los D.S. 04-15-16 y 17-95-EF	Recursos de la Privatización	Si	Si

4



	N.º DE DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS FIRMANTES	MONTO	INSTITUTO	OPERACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EXISTE TEXTO	ACUERDO DE CONSEJO
	028-96	06/05/96	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Tomás Castillo, Alberto Pandolfi	US\$ 252'032.420	Ministerio Defensa (FAP)	Compra de los 18 MIG-29 de segundo uso a Bielorrusia.	Recursos de la Privatización	Si	No
11	035-96	29/05/96	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Dickman, Tomás Castillo, Alberto Pandolfi	US\$ 100'000,000 (con cargo a los fondos aprobados en el DUJ 028 -96)	Banco de la Nación	Constitución de Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá.	Recursos de la Privatización	Si	No
12	075-96	16/10/96	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Tomás Castillo, Alberto Pandolfi Arbulú.	US\$ 150'000,000	Banco de la Nación	Constitución de Stand By Letter of Credit en el BEX de Panamá para la compra de los 18 SU 25 a Bielorrusia.	Recursos de la privatización	Si	No
13	091-96	No precisada	No existe copia del Decreto de Urgencia	US\$ 2'455,300,27 Según informe remitido por el MEF (refiere a los intereses del D.U. 075-96)	Ministerio Defensa y Fuerza Aérea del Perú.	El Viceministerio de Hacienda afirmó la atención de los fondos al sector Defensa, operación vinculada a la Ejecución del D.U. 075-96.	Recursos de la privatización	No	
14	005-97	20/01/97	No fue posible obtener copia del Decreto de Urgencia	US\$ 4'136,622,41 Según informe del MEF sobre referirse a los intereses de la compra MIG 29	Ministerio Defensa y Fuerza Aérea del Perú.	No hay copia en el MEF. Vinculada a la ejecución de los D.U. 078 y 035-96 referidos a la compra de los 18 MIG 29 Bielorrusos	Recursos de la Privatización	No	No
15	021-97	11/03/97	Alberto Fujimori, Jorge Carmel, Tomás Castillo, Maiza, Alberto Pandolfi Arbulú	Monto por determinar	Ministerio de Economía	Asunción y subrogación de la deuda tributaria de Indumil por parte del Ministerio de Economía. Tránsito a propiedad del Ejército los activos de Indumil relacionados al uso militar.	Recursos del Tesoro Público.	Si	No





FECHA	FECHA DE DECRETO	FUNCIONARIOS FIRMANTES	MONTO	INSTITUTO	OPERACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EXISTE TEXTO	ACUERDO DE CONSEJO
25/05/97	050-97	No existe copia del Decreto de Urgencia	Monto asignado US\$150000,00 ó, ejecutado US\$ 99'525,101.53 (reconstruido a partir de Informe del MEF)	Ministerio de Defensa, Marina, Ejército y Fuerza Aérea.	Adquisición de material y equipo para las FF.AA. El Vice Ministro de Hacienda da cuenta de disposición de fondos.	Recursos de la Privatización	No	No
17	032-98	Alberto Fujimori, César Salcedo, Jorge Baca.	US\$ 126'293,000	Ministerio Defensa	Seguridad nacional Mig-29 SE a Rusia.	Recursos de la Privatización	Si	No
18	038-98	No existe copia del Decreto de Urgencia	US\$ 30'000,000	Ministerio Defensa y Fuerza Aérea del Perú.	Contratación de Servicios de Mantenimiento y Repuestos para los MIG 29 y SU 25 Bielorrusos	Recursos de la Privatización	No	No
19	044-98	Alberto Fujimori, Salazar Montoé, Villanueva Ruesía, Jorge Baca	Por la naturaleza del O.U no se ha monto específico	Ministerio de Defensa, Marina, Ejército y Fuerza Aérea.	Autorización para para contratar Seguros para el Sector Defensa e Interior directa y exclusivamente con la Empresa Popular y Pervenir.	No precisada	Si	No
20	052-99	Alberto Fujimori, Carlos Bergamino, Victor Joy Way	US\$ 5'500,000	Ejército	Compra de Helicópteros MI-17.	Recursos de la privatización	Si	No
21	060-99	Alberto Fujimori, Victor Joy Way, Carlos Bergamino	US\$ 15'602,258.92	Ejército	Operativa para maquinarias chinas adquiridas mediante DU 065-94.	Endeudamiento Externo con el Bank of China	Si	No
22	081-00	Alberto Fujimori, Carlos Botana, Federico Salas, Carlos Bergamano	Si. 69'587,810	Ministerio Defensa	Ejecución de acciones en la frontera con Colombia. (Posteriormente se ha determinado el uso en el pago de una legal "indemnización" a Vladimir Montesinos Torres)	Recursos del Tesoro Público	Si	No



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por otro lado, según las actas que entregara la Secretaría del Consejo de Ministros a la "Comisión Investigadora Especial Sobre el Uso de los Fondos de la Privatización y otros de la Caja Fiscal al Amparo de los Dispositivos Secretos emitidos entre agosto de 1990 y noviembre de 2000", se ha determinado que sólo 06 de estos Decretos de Urgencia: N.º 009-95, 020-95, 023-95, 046-95, 01-96 y 020-96, fueron aprobados en el seno del Consejo de Ministros.

Decretos de Urgencia Secretos aprobados en Consejo de Ministros (1995-2000)

Decreto de Urgencia	Fecha	Refrendados y firmados por:
009-95	8/03/95	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Carmel Dickman (Economía)- Efraín Goldenberg Schreiber(Premier) - Víctor Malca Villanueva (Defensa) Participaron en la sesión de fecha 6/03/95 y aprobaron: Juan Briones Dávila (Interior), Pedro Villena Hidalgo (Educación), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vásquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Daniel Hokkama Tokashiki (Energía y Minas), Augusto Antonilli Vásquez (Trabajo), Juan Castilla Meza (Transportes), Jaime Sobero Taira (Pesquería encargado de Justicia), María Luisa Federici Soto (Presidencia)
020-95	20/04/95	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Carmel Dickman (Economía)- Efraín Goldenberg Schreiber(Premier) - Víctor Malca Villanueva. Participaron en la sesión y aprobaron: Juan Briones Dávila (Interior), Víctor Malca (Defensa, no aparece su firma, pero sí el sello), Fernando Vega Santa Gadea (Justicia), Pedro Villena Hidalgo (Educación), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vásquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Daniel Hokkama Tokashiki (Energía y Minas), Augusto Antonilli Vásquez (Trabajo), Juan Castilla Meza (Transportes), Jaime Sobero Taira (Pesquería), María Luisa Federici Soto (Presidencia)
023-95	20/04/95	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Carmel Dickman (Economía)- Efraín Goldenberg Schreiber(Premier), Víctor Malca Villanueva (Defensa) Participaron en la sesión del 19/04/95 y aprobaron: Juan Briones Dávila (Interior), Víctor Malca (No firma pero sí aparece sello) Fernando Vega Santa Gadea (Justicia), Pedro Villena Hidalgo (Educación), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vásquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Daniel Hokkama Tokashiki (Energía y Minas), Augusto Antonilli Vásquez (Trabajo), Juan Castilla Meza (Transportes), Jaime Sobero Taira (Pesquería, falta firma), María Luisa Federici Soto (Presidencia)
046-95	08/08/95	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Carmel Dickman (Economía) - Dante Córdova Blanco (Premier) - Víctor Malca Villanueva (Defensa) Participaron en la sesión del 8/08/1995 y aprobaron: Francisco Tudela Van Breugel Douglas (Relaciones Exteriores) Juan Briones Dávila (Interior), Fernando Vega Santa Gadea (Justicia), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vásquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Amado Yataco Medina (Energía y Minas), Sandro Fuentes Acuña (Trabajo), Juan Castilla Meza (Transportes), Jaime Sobero Taira (Pesquería), Manuel Vara Ochoa (Presidencia)
001-96	17/01/96	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Carmel Dickman (Economía) - Dante Córdova Blanco (Premier) - Tomás Castilla Meza (Defensa) Participaron en la sesión del 17/01/96 y aprobaron: Juan Briones Dávila (Interior), Fernando Carlos Hertzog Moya (Justicia), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vásquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Amado Yataco Medina (Energía y Minas), Manuel Vara Ochoa (Transportes) Sandro Fuentes Acuña (Trabajo), Jaime Sobero Taira (Pesquería), Jaime Yoshiyama Tanaka (Presidencia)
020-96	10/04/96	Refrendan: Alberto Fujimori (Presidente) - Jorge Carmel Dickman (Economía) - Tomás Castilla Meza (Defensa)- Participaron en la sesión del 21/03/96 y aprobaron: Dante Córdova, Francisco Tudela Van Breugel Douglas (Relaciones Exteriores) Juan Briones Dávila (Interior), Eduardo Yong Motta (Salud), Absalón Vásquez Villanueva (Agricultura), Liliana Canale Novella (Industria), Amado Yataco Medina (Energía y Minas), Manuel Vara Ochoa (Transportes) Sandro Fuentes Acuña (Trabajo), Jaime Sobero Taira (Pesquería, falta firma), Jaime Yoshiyama Tanaka (Presidencia)

Fuente: Secretaría del Consejo de Ministros. Elaboración: Comisión sobre Delitos Económicos y Financieros.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Al respecto el denunciado Jorge Carnet (ex Ministro de Economía y Finanzas) que para la aprobación de estos Decretos *"El Presidente de la República me llamaba y me transmitía que no le demorara la firma e inclusive mandaba el documento con un empleado de confianza de su Secretaría, quien esperaba el tiempo necesario por que tenía instrucciones de no dejar el documento y llevarse firmado"*.

En relación con esto es singular incluso que la aprobación del Decreto de Urgencia N° 032-98 se haya efectuado en el seno de un Consejo de Defensa Nacional, según lo refiere el denunciado Cesar Saucedo Sánchez².

De igual modo, se ha establecido que sólo 08 Decretos de Urgencia N.º 009-95, 020-95, 023-95, 028-95, 039-95, 046-95, 001-96 y 002-96, fueron remitidos al Congreso de la República para su revisión y fiscalización. Según lo manifestado por el ex Secretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, José Kamiya Teruya, esta obligación constitucional se interrumpió en 1996, por decisión del ex Presidente Alberto Fujimori³.

Asimismo, el denunciado Jorge Carnet luego de reconocer esta irregularidad precisó que esto era así *"porque el Presidente de la República así lo disponía por considerarlo conveniente respecto al daño que podía provocar el conocimiento de estas adquisiciones por el enemigo"*.

Según información de la Secretaría del Consejo de Ministros en los archivos de la Secretaría del Consejo de Ministros solo existen tres autógrafas de los Decretos de Urgencia N.º 021-97, 052-99 y 060-99, y del resto de dispositivos sólo se tiene copias. De cuatro de ellos no existe el documento original, ni copia alguna (Decretos de Urgencia 091-96, 05-97, 060-97 y 038-98), habiéndose demostrado su existencia porque los operadores del gasto (MEF, Banco de la Nación y Ministerio de Defensa) han dado cuenta de los mismos en el momento de transferir o utilizar fondos por un total de US\$ 285'494,060.00 dólares; y porque en diversos Decretos Supremos y Resoluciones Ministeriales se les invoca.

Respecto del Decreto de Urgencia N.º 039-98, la Secretaria del Consejo de Ministros, según Oficio N.º 078-2002-SCM-PR, ha precisado además que al mismo se le asignó el N.º 038-98 el día 31 de julio de 1998, pero que fue objeto de rectificación mediante fe de erratas el siguiente día. Quedando claro, pues que el Decreto de Urgencia N° 038-98, corresponde a un dispositivo secreto que no fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y que tampoco se encuentran en los archivos de la Secretaria General del Consejo de Ministros.

2.2. EL USO ABUSIVO DE LOS DECRETOS SECRETOS

La investigación efectuada ha determinado que mediante 14 Decretos de Urgencia secretos, se destinaron fondos de la privatización al Sector Defensa, con la finalidad de adquirir armas y equipos bélicos.

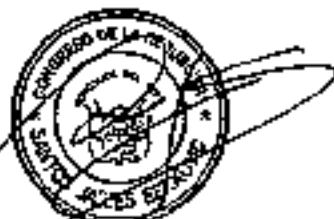
Asimismo, que mediante es importante poner énfasis en la utilización reiterada de Decretos Supremos Secretos, que sumados a los Decretos de Urgencia antes mencionados permitieron el uso

¹ Declaración Indagatoria de Jorge Carnet Dickman ante la Fiscalía de la Nación.

² Declaración Indagatoria de Cesar Saucedo Sanchez ante la Fiscalía de la Nación.

³ Sesión de Subcomisión Investigadora del 11 de abril de 2003.

⁴ Declaración Indagatoria de Jorge Carnet Dickman ante la Fiscalía de la Nación.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

de importantes sumas de dineros y que dan cuenta de las dimensiones del poder de disposición se permitieron a través de estos dispositivos:

- 08 Decretos Supremos "secretos" se efectuaron transferencias por cerca de US\$ 126'000,000.
- 04 Decretos Supremos y un Decreto de Urgencia "secreto" se destinaron más de US\$ 50'000,000 de recursos de Endeudamiento Externo a las Fuerzas Armadas.
- 02 Decretos Supremos secretos pusieron a disposición de las Fuerzas Armadas recursos de endeudamiento interno por US\$ 17'400,000.
- 02 Decretos de Urgencia y 02 Decretos Supremos sirvieron para exonerar las adquisiciones realizadas y por efectuarse, de licitación pública y privada, concurso de precios, etc.
- 04 Decretos de Urgencia y 05 Decretos Supremos sirvieron para realizar autorizaciones que sustentaron o facilitaron operaciones por montos diversos, sin definición precisa de los objetivos de las adquisiciones.

Decretos Supremos secretos emitidos entre 1995 -2000 en el Sector Economía y Finanzas para disposición de Fondos en Defensa

N.º	Fecha	Funcionarios firmantes	Monto	Institución	Operación	Fuente de Financiamiento
04-95-EF	25/01/95	Alberto Fujimori, Jorge Camet, Victor Malca.	S/. 46'000,000	Marina	Actividades diversas para operatividad de las fuerzas navales.	Presupuesto Público
15-95-EF	09/02/95	Alberto Fujimori, Liliana Canale, Victor Malca, Efraín Goldemberg.	S/. 24'986,250	Ejército	Transferencia de partidas para adquisición de 10 Helicópteros MI-17-1B.	Presupuesto Público
16-95-EF	09/02/95	Alberto Fujimori, Liliana Canale, Victor Malca, Efraín Goldemberg.	S/. 11'373,750	Ejército	Transferencia de Partidas para compra de Municiones y necesidades básicas de equipamiento.	Presupuesto Público
17-95-EF	09/02/95	Alberto Fujimori, Liliana Canale, Victor Malca, Efraín Goldemberg.	S/. 62'405,540	Ejército y FAP	Transferencia de Partidas para compra de 03 Aviones Antonov y 06 Helicópteros MI-17-1B. (Ejército) y Equipos y accesorios para parque	Presupuesto Público



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

					automotor, un radar P-37 y repuestos para aeronaves AN-72 (FAP).	
63-95-EF	29/03/95	Alberto Fujimori, Jorge Camet, Efraim Goldemberg.	S/. 15'844,801	Ministerio de Defensa Comando Conjunto	Transferencia de Partidas para seguridad de Elecciones Generales.	Presupuesto Público
163-95-EF	29/12/95	Alberto Fujimori, Jorge Camet, Dante Córdova, Víctor Malca.	US\$ 11'839,864	FAP	Adquisición de equipos para Hospital Central de la FAP.	Endeudamiento Externo
164-95-EF	29/12/95	Alberto Fujimori, Jorge Camet, Dante Córdova, Víctor Malca.	Por precisar	Ejército	Precisan que operaciones de compra para adquisición de helicópteros será con MOBETEK - Panamá.	Endeudamiento Externo
077 DE/MGP	17/11/95	Alberto Fujimori, Víctor Malca.	US\$ 80,000	Marina	Autorización para adquirir instalaciones, obras y maquinarias de zona adyacente al complejo pesquero de Parla - Cía Pesquera Grau.	Presupuesto Público
104-96-EF	21/10/96	Alberto Fujimori, Jorge Camet, Alberto Pandolfi.	S/. 5'870,000	SW	Transferencia de partidas.	Presupuesto Público
141-96-EF	21/12/96	Alberto Fujimori, Jorge Camet, Tomás Castillo Meza.	US\$ 8'083,073	FAP	Adquisición de un sistema modular automático de radiovigilancia.	Endeudamiento Externo
048-97-EF	06/05/97	Alberto Fujimori, Jorge Camet, Tomás Castillo Meza, César Saucedo.	Por precisar	Minist. Defensa e Interior	Fijan ración orgánica para personal militar y policial.	Presupuesto Público





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

058-97-DEF	21/10/97	Alberto Fujimori, Jorge Camet, César Saucedo	Por precisar	Marina	Autorizan a la Marina venta de motonaves Mantaro y Pachitea.	Presupuesto Público
026-98-EF	14/03/98	Alberto Fujimori, Jorge Camet, César Saucedo, Alberto Pandolfi.	US\$ 13'200,000	FAP	Adquisición de dos aeronaves y un motor de avión.	Endeudamiento Interno
122-98-EF	29/12/98	Alberto Fujimori, Jorge Baca, Julio Salazar Monroe, Alberto Pandolfi.	US\$ 1'679,000	Ejército	Adquisición de equipos médicos para el Hospital Militar Central del Ejército.	Endeudamiento Externo
132-98-EF	31/12/98	Alberto Fujimori, Jorge Baca, Julio Salazar Monroe.	Por precisar	Ejército (Indumil)	Autorización para adquirir documentos cancelatorios para pago del IGV por transferencia de bienes muebles (OU 021-97).	Presupuesto Público
137-98-EF	31/12/98	Alberto Fujimori, Jorge Baca, Julio Salazar Monroe, Alberto Pandolfi.	US\$ 11'977,000	FAP	Compra de un sistema de gestión operacional y funcional de comando y control.	Endeudamiento Externo
024-99-EF	18/02/99	Alberto Fujimori, Víctor Joy Way, Julio Salazar Monroe.	US\$ 4'200,000	FAP	Aprueba operación de deuda interna (Compra de dos aeronaves).	Endeudamiento Interno
030-2000-EF	29/03/00	Alberto Fujimori, Jorge Chamot Samiento, Alberto Bustamante, Carlos Bergamino Cruz.	US\$ 13'200,000	FAP	Ampliación del periodo de gracia y plazo del préstamo de endeudamiento interno (compra de dos aeronaves y un motor de avión).	Endeudamiento Interno





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Esta información recogida por las distintas Comisiones investigadoras y por el propio Ministerio Público se relaciona con el hecho que entre 1990 y el 2000 el Sector Defensa gastó US\$ 1,885'675,000, dólares americanos en la adquisición de material bélico. El cuadro que presentamos a continuación establece que con los fondos de las privatizaciones se subvencionaron más del 50% del monto total de adquisiciones del sector Defensa.

Fondos Utilizados para Compra de Armamento y otros efectuados por las FFAA y FFPP (1990-2000)					
RECURSOS	EJÉRCITO	MARINA	AVIACIÓN	INTERIOR	TOTAL
Privatización	108'434,000	105'195,000	778'310,000	6'649,000	998'588,000
Ordinarios	32'195,000	99'743,000	93'917,000	228'124,000	453'979,000
Recaudados Directamente	14'822,000	31'407,000	37'551,000	-	83'780,000
Zona de Emergencia	105'340,000	33'798,000	33'268,000	-	172'406,000
Endeudamiento Externo	47'115,000	14'621,000	79'173,000	36'015,000	176'924,000
TOTAL US\$	307'908,000	284'762,000	1,022'219,000	270'788,000	1,885'675,000

Respecto al uso de los fondos provenientes del proceso de privatización de las empresas públicas, la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N.º 674 (Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado), dispuso que: "Los recursos que se obtengan como consecuencia del proceso a que se refiere esta Ley, constituyen Ingreso del Tesoro Público y deberán destinarse al desarrollo de programas orientados a la erradicación de la pobreza y a la pacificación del país".

Según lo manifiestan algunos de los denunciados, estos fondos fueron destinados a través de muchos de los dispositivos antes mencionados a la seguridad externa, por las siguientes consideraciones: a) la existencia de un escenario de conflicto de externo con el Ecuador luego de las acciones militares producidas en 1995 en el Alto Cenepa; b) la interpretación extensiva del vocablo pacificación en el sentido de que este no estaría restringida al ámbito interno y tampoco exclusivamente vinculado al fenómeno del terrorismo interno y al tráfico ilícito de drogas, sino también a la seguridad externa.

Esta Subcomisión Investigadora sostiene que dicha interpretación es absolutamente equivoca por las siguientes razones: a) contradice el espíritu de la Ley del Sistema de Defensa Nacional (Decreto Legislativo N.º 743), puesto que en sus considerandos esta distingue con meridiana claridad las tareas de Pacificación Nacional y la misión de mantener y preservar la Seguridad Nacional en el ámbito externo; b) porque esta misma norma crea dos órganos distintos para el cumplimiento de estas tareas. Así mientras el Comando Unificado de Pacificación tiene como finalidad "asegurar la participación de todos los sectores de la ciudadanía en las actividades de Pacificación Nacional en el Frente Interno, ante el accionar de la subversión terrorista y el tráfico ilícito de drogas" (art. 12º), para lo cual se le otorgó determinadas atribuciones y competencias dentro del territorio nacional, fundamentalmente en las zonas declaradas en Emergencia (art. 14º), por otro lado, el





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Consejo de Defensa Nacional es el órgano encargado de diseñar políticas y estrategias en el campo de la seguridad nacional externa (art. 18°).

En este sentido, hay que precisar que si bien entre ambos conceptos desde la perspectiva de la Defensa Nacional existe una relación de complementariedad, **no constituyen categorías intercambiables**, tanto desde el punto de vista legal, como militar a efectos del diseño de las políticas de Defensa Nacional, e incluso a nivel discursivo⁵.

2.3. UTILIZACIÓN IRREGULAR DE LOS DECRETOS DE URGENCIA SECRETOS

2.3.1 ADQUISICIÓN DEL AVIÓN PRESIDENCIAL

A.- ANTECEDENTES DE LA ADQUISICIÓN

Sustentación de la necesidad de adquirir una nueva aeronave.

El 4 de mayo de 1995, mediante el Informe II-55-OPDP N.º 0359, el Teniente General FAP, Waldo Richter Cruz, Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú sustentó la necesidad de adquirir un nuevo avión presidencial, pues el avión utilizado como tal presentaba problemas de carácter operativo.

Decreto de Urgencia que exonera la adquisición de Licitación Pública.

El 9 de mayo de 1995 se emitió el Decreto de Urgencia Secreto 028-95 suscrito por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República, Efraín Goldenberg Schrelber, Presidente del Consejo de Ministros, Jorge Carnet Dickman, Ministro de Economía y Finanzas, y Víctor Malca Villanueva, Ministro de Defensa, autorizando la adquisición vía adjudicación directa.

Informe de la Comisión que determinó el avión a adquirir.

El 18 de mayo de 1995, mediante Memorándum II-70-EMDT N.º 0191, el Comandante General de la FAP Enrique Astete Beca, nombra una Comisión que se encargará de efectuar el Estudio para determinar el nuevo avión presidencial, presidida por el Mayor General FAP Enrique González Vásquez. El estudio fue presentado al Comandante General de la FAP con fecha 20 de junio de 1995, a través del Oficio II-70-AEMP N.º 0515, recomendándose como primera prioridad la compra de un avión nuevo Boeing 737-500 y como segunda opción el avión F-70 o el F-100. Entre los aviones usados recomendaron, como primera prioridad, el avión Boeing 737-200; y, como segunda prioridad, el avión 737-268.

El Consejo Superior de la Fuerza Aérea del Perú recomienda la adquisición de avión. Basándose en el informe antes mencionado, con fecha 21 de junio de 1995, a través del Acta N.º 06-CSFA-95 y el Acuerdo N.º 06-CSFA-95, el Consejo Superior de la Fuerza Aérea del Perú, recomendó la adquisición de un avión Boeing 737-500 - (avión básico) y un paquete de repuestos para 1,000 horas de operación, ofertado por la empresa The Boeing Company.

Remisión del Estudio de Comisión Evaluadora al ex Presidente Fujimori.

Con fecha 27 de junio de 1995, la Comandancia General de la FAP, a través del vía Oficio N.º 9035-SGMD, el Ministerio de Defensa de conformidad con lo dispuesto por el Presidente de la República Alberto Fujimori, remitió a éste el estudio de la Comisión evaluadora presidida por el Mayor General FAP Gonzales Vásquez.



En el año 1994 circula dentro de las Fuerzas Armadas el documento *Estrategia para la Pacificación-Un modelo para la guerra política*, en el que la noción de pacificación no está vinculada a la Defensa Externa.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Comunicación de acuerdo de adquisición al Ministro de Defensa y pago adelantado.

El 4 de julio de 1995, mediante Oficio II-170-PPFA N.º 0266, el Comandante General de la FAP, comunicó al Ministerio de Defensa que se había dispuesto la adquisición del avión Boeing 737-500, precisando además, que el precio del avión es de US\$ 25'000,000 más US\$ 5'000,000 por la conversión a la configuración VIP, entre otras remodelaciones. En esta misma fecha mediante Oficio IV-170-DEDT N.º 1174, suscrito por el Director General de Economía, se informó que se emitió la orden de un giro a favor de The Boeing Company por la suma de US\$ 271,200.00.

Nombramiento del responsable de suscribir el contrato.

El 10 de julio de 1995, mediante Resolución Suprema N.º 0323-DE/FAP, el Alberto Fujimori Fujimori y el Ministro de Defensa General EP Víctor Makó Villanueva, se designaron al Mayor General FAP Enrique Gonzales Vásquez, como representante del Gobierno Peruano para que intervenga en la suscripción del contrato de adquisición, recepción y traslado del avión Boeing 737-500 de la Compañía Boeing Company.

Comunicación del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú cuestionando el nombramiento. A través del Memorándum II-170-JEMG-N.º 0270 de fecha 11 de julio de 1995, el Comandante General de la FAP Enrique Astete, da cuenta de las irregularidades en el proceso de adquisición y le comunica al Mayor General de FAP Enrique Gonzales de que su participación en estas operaciones será de su entera responsabilidad.

Designación de Comisión encargada de la Verificación.

Mediante Resolución Suprema N.º 0348 DE/FAP del 24 de julio de 1995, se nombra al personal que viaja de comisión de verificación a EE.UU. propuesto por el Mayor Gonzales Vasquez.

Suscripción del Contrato y extensión de notas de crédito.

El 2 de agosto de 1995, el Estado peruano representado por el Mayor General FAP Enrique Gonzales Vásquez, suscribió el Contrato de Compra N.º 1883 con The Boeing Company para la adquisición de una aeronave Modelo 737-528 y repuestos para 1000 horas de vuelo por un total de US\$ 27'640,000.00. En la misma fecha se el mismo oficial firma la Carta Convenio N.º 6-1171-JMM-1372 que enmienda el Contrato de Compra de la Aeronave. Por este documento la Boeing extiende una Nota de Crédito por US\$ 2'640,000. Además, se extiende otra Nota de Crédito por US\$ 297,200 que se generan por los bienes no utilizados en la aeronave.

Pagos.

Los pagos se efectuaron en el siguiente orden en cumplimiento de un acuerdo preestablecido según el siguiente detalle:

Boeing (aeronave)	US\$ 25'000,000.00 ⁶
Boeing (repuestos y accesorios)	US\$ 2'108,216.63
AAC (Modif. VIP/lanque auxiliar)	US\$ 2'025,000.00
CFM (repuestos motor)	US\$ 58,807.50
Woodward go (Unid. Princ. Combust.)	US\$ 199,925.00
Air parts supply (Repuestos)	US\$ 2,848.05
TOTAL	US\$ 29'394,797.18

⁶ Si bien el precio acordado en el Contrato es de US\$ 27'640,000.00, debe tenerse presente que el mismo se reduce mediante la Nota de Crédito por el monto de 2'640,000.00.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

Emisión del Decreto de Urgencia que dispuso de los fondos de la Privatización.

Luego de seis días de suscrito el contrato, es decir, el 8 de agosto de 1995, se emitió el Decreto de Urgencia Secreto N.º 046-95, por la suma de S/. 67'000,000.00 (aproximadamente US\$ 30' 112,359), con cargo a los recursos provenientes de la privatización.

Regularización de la adquisición.

Con fecha 29 de diciembre de 1995 a través de la Resolución Ministerial N.º 1574 DE/FAP-CE se aprueba en "vía de regularización" la mencionada adquisición.

Asignación de la aeronave a la FAP.

Con la finalidad de hacer viable el Alta de Inventarios, luego de haber transcurrido dos años desde la culminación de la adquisición mediante Oficio N.º II-67-SADT-N.º 0018 de 13 de enero del año 1997, se solicitó el Alta de Inventarios de una aeronave Boeing, Modelo 737-528. Mediante el Decreto Supremo secreto N.º 021-DE-FAP de 25 de abril de 1997, firmado por el ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República, General EP Tomás Castillo Meza, Ministro de Defensa, Coronel Luis Vera Betancourt, Secretario de Coordinación y Asuntos Administrativos del Ministerio de Defensa, y el Mayor General FAP Carlos Portillo Vásquez, Secretario General de la FAP, se aprobó el Alta de los Inventarios de la aeronave Boeing, Modelo 737-528, la misma que es asignada al Grupo Aéreo N.º 8.

B.- IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN

El avión presidencial no tiene naturaleza militar.

La subcomisión ha tomado convicción de que incluso a tenor de lo prescrito en el artículo 1º Decreto Supremo N.º 003-DE/SG frecuentemente invocado por los denunciados, resulta claro que la aeronave para uso de transporte del Presidente de la República no constituye un bien militar, tanto así que el Decreto de Urgencia dispone los recursos económicos así lo establece al no reconocer esta habilitación de fondos para fines de seguridad nacional ni para la pacificación del país.

La adquisición del avión no era ni urgente ni prioritaria.

La Subcomisión a partir de los testimonios de los oficiales de la FAP recogidos ha llegado a la convicción de que a pesar de los inconvenientes operativos que presentaba el avión de uso presidencial anterior su reemplazo no constituía una prioridad para la seguridad nacional, y menos aún en un escenario de conflicto armado.

El ex Presidente Fujimori manifestó su predeterminación de adquirir un tipo de avión.

Tanto ante la Comisión Morales como ante la Comisión Waisman el Teniente General FAP Enrique Astete, precisó que fue el ex mandatario quien determinó el tipo y marca del avión a adquirir: Boeing 737-528.

La adquisición fue realizada mediante compra directa.

Al no haberse efectuado la evaluación de por lo menos tres ofertas se violentaron las disposiciones relativas a la adjudicación directa estipuladas en el artículo 4.5.3 del Reglamento Único de Adquisiciones.

Adquisición sin Informe previo de la Contraloría.

Aun en el supuesto negado que el avión presidencial tuviera naturaleza militar la Ley de Presupuesto Público de 1995, prescribía que en los procesos de adquisición de estos bienes es indispensable un Informe previo favorable por parte de la Contraloría General de la República (art. 11º inciso c), que en esta adquisición se incumplió de manera evidente.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Manifiesta vulneración de los procedimientos de adquisición de aeronaves de la FAP.

La evidencia más contundente de la vulneración de los procedimientos institucionales de adquisición dentro de la FAP, previstos en la Ordenanza FAP 70-2, viene dada por la conclusión de la Fuerza Aérea del Perú que ha precisado que **institucionalmente no participó en la referida adquisición, en tanto que la participación del Mayor General FAP Enrique Gonzales se produjo por exclusiva disposición del Presidente de la República.**

Los Pagos y la firma del contrato se consumaron antes de la habilitación de los fondos.

En efecto, el primer pago se efectuó el 04 de julio de 1995, mientras que el contrato se suscribió el 2 de agosto de 1995, por último, el Decreto de Urgencia que **habilitó los fondos se emitió el 8 de agosto del mismo año.**

Participación ilegal de Santiago Fujimori Fujimori en el proceso de adquisición.

De la manifestación que tanto el Sr. Santiago Fujimori y el Mayor General FAP Gonzales Vásquez brindaran a la Fiscalía de la Nación ha quedado establecido que el primero de los nombrados participó en la directamente en la adquisición de esta aeronave, a pesar de no contar con título de servidor o funcionario público.

Regularización de la adquisición.

La existencia de este proceso pone en evidencia las irregularidades de la adquisición que tampoco estuvo exenta de las mismas, según lo entendió la Comisión Investigadora de la FAP que precisó que *"en este proceso se presentaron situaciones confusas por existir documentación duplicada y por montos o fechas diferentes, no acordes con los hechos en forma cronológica. Razón por la cual el Alta del avión presidencial se efectuó en abril de 1997".*

Diferencia entre órdenes de compra y guías de remisión.

Un Informe preparado por la Comisión encargada de efectuar el análisis logístico de listado de repuestos y accesorios que se adquirieron para la operación del avión presidencial, ha puesto de manifiesto que los precios consignados en las órdenes de compra y pagados a los proveedores son mayores a los que se indican en las guías de remisión y facturas de los proveedores por un total de US\$ 263,927,91.

N.º de Pedido	Proveedor	Valor de los Repuestos Según:		Diferencia
		Órdenes de Compra	Guías de Remisión de Proveedores	
		US\$	US\$	US\$
002-PR-ALAR2-95	BOEING COMERCIAL	603,755.00	472,246.09	181,508.91
003-PR-ALAR2-95	BOEING COMERCIAL	1,503,943.50	1,421,524.50	82,419.00
004-PR-ALAR2-95	CFM INTERNATIONAL	58,807.50	58,807.50	0.00
005-PR-ALAR2-95	AIR PARTS	2,848.05	2,848.05	0.00
006-PR-ALAR2-95	WOODWARD	199,925.00	199,925.00	0.00
Total		2,369,279.05	2,105,351.14	263,927.91





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Inconsistencias de la Nota de Crédito.

Esta misma Comisión Especial de la FAP ha determinado la existencia de una Nota de Crédito por US\$ 297,000, y que según la información remitida por la Boeing a la FAP el 26 de junio de 2000, desde la fecha de la adquisición de la aeronave se han efectuado gastos con cargo a esta Nota por un monto de US\$ 277,191.51 dólares, por lo queda un saldo a favor de US\$ 20,008.49. Por lo demás, esta Comisión ha precisado que la documentación remitida por el Mayor General Gonzales Vásquez, no se corresponde con los gastos efectuados.

2.3.2 PROCESO DE ADQUISICIÓN DE AVIONES MIG-29S DE SEGUNDO USO A BIELORRUSIA**A.- ANTECEDENTES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS AVIONES MIG-29S****Propuestas de anticipada renovación de la flota de aviones de combate.**

Mediante Oficio I-55-EMOD- N.º 0097 del 07 de junio de 1988, el Comandante General de la FAP, General del Aire Germán Vucetich Zevallos, se dirige al Ministro de Defensa para informar que en la FAP, el Poder Combativo Relativo (PCR) se encontraba disminuido frente a Ecuador (1.0 a 1.2) y Chile (1.0 a 1.7).

El Comandante General de la FAP, remite al Ministro de Defensa, con Oficio II-76-COMA- N.º 0015 del 11 de agosto de 1988, la relación del material y equipo soviético requerido, entre los que se consideran 26 aviones SU-27 (FLANKER, denominación OTAN).

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro del Interior, con Carta de fecha 06 de abril de 1989, receptionan la información del Sr. Nicolai I. Rizkov, Primer Ministro y Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, manifestándole a la FAP, de que este material no está disponible, por lo que esta efectuó una nueva evaluación y concluyó que podría ser el MIG-29.

El Comandante de Operaciones, informa al Jefe de Estado Mayor, con la Hoja Informativa N.º 001 del 19 de marzo de 1991, sobre el estudio de la propuesta de adquisición de los aviones MIG-29, recomendando que el problema de estos aviones debe ser analizado en conjunto con la Defensa Aérea, por ser complemento de ésta.

El Comandante de Material, MAG. FAP Carlos Bernaldes Parodi, con el Oficio II-55-MADL N.º 0236, del 19 de marzo de 1991, presenta su Informe ante el Jefe del Estado Mayor sobre el estudio realizado de la propuesta de adquisición de aviones MIG-29, y recomienda la no-adquisición de estas aeronaves. Por otra parte, se recomienda la reactivación de los aviones SU-22.

A pesar de estos antecedentes se llevaron a cabo los procesos de adquisición de las aeronaves MIG29S y SU25 (bielorrusos), el contrato de servicio de mantenimiento y repuestos de los mismos, y la adquisición de tres aviones MIG29SE (rusos), cuyo proceso formal detallamos a continuación.

Nombramiento de Comisión Especial y Oferta de LINCA S.A.

El Comandante General de la FAP Enrique Astete Baca, Luego de la recepción de la oferta de la empresa Lizabue Andina Catering Empresa S. A. (LINCA S.A.) para adquirir de la República de Ucrania un Sistema Integral de Defensa Aérea, mediante Carta II-70 IMA N.º 022 y Carta II-70-IMA N.º 023 de fecha 05 de junio de 1995, designó a dos oficiales: el Coronel FAP Luis Spicer Wilthembury y el MAG. FAP Javier Pasco Valladares (Director de Economía), para que viajen a Ucrania con la finalidad de evaluar la propuesta.





Protocolo de Intenciones y envío de Oferta.

Como resultado de este viaje de evaluación autorizado mediante Resolución Ministerial N.º 269 el 26 de junio se suscribió un Protocolo de Intención con el gobierno de Ucrania.

Se remite a la FAP, con Carta LIN-620-95 el 16 de julio de 1995, una oferta técnico-económica, consistente en 18 aviones MIG29 caza interceptores multipropósito (segundo uso) y 14 aviones MIG25 caza interceptores estratégicos de largo alcance y gran altura (segundo uso).

Comisión Especial presenta su informe.

Con fecha 19 de julio de 1995, el Coronel FAP Luis Spicer Wilthembury presentó el Informe I-70-SMDA-002, precisando que con estos equipos especificados en el Protocolo de Intención, la Fuerza Aérea del Perú se convertiría en la más eficiente y disuasiva de América Latina.

Se comunica al presidente Fujimori la oferta de Ucrania y se define el escenario de guerra externa y determinación de la Hipótesis de Guerra.

El Comandante General de la FAP Enrique Astete elabora una Hoja de Recomendación COFA-0027 fechada el 20 de julio de 1995, dirigida al Presidente Alberto Fujimori, expresando la necesidad de adquirir equipamiento para la Fuerza Aérea, enviándole la oferta de Ucrania.

El Comandante General de la FAP, Enrique Astete Baca, mediante Oficio I-70-DIMA-N.º 0293, con fecha 01 de agosto de 1995, informó al Ministro de Defensa, que a pesar del significativo apoyo brindado por el Supremo Gobierno (Asignación Extraordinaria US\$ 40 Millones y Presupuesto de Apoyo al Sistema Logístico de las FF.AA. US\$ 122 Millones) fue imposible elevar a niveles óptimos el porcentaje de Operatividad del material de la Fuerza Aérea.

La Directiva 012-EMFA-D3/PEO (acción inmediata), de agosto de 1995, mediante la cual se aprueba de hipótesis de guerra, estableciéndose que la estrategia es defensiva-ofensiva, esto es, que el país no iba a adoptar la iniciativa, debiendo contar con una fuerza con capacidad disuasiva capaz de derrotar cualquier ataque al territorio y de responder en forma decisiva en el territorio enemigo.

Estudio de los requerimientos de la FAP referentes al Sistema Integral de Armas y Nombramiento e informe de la Comisión encargada.

Con la Carta TIA N.º 060-95, la Empresa Treves Intora⁷, invitó a una delegación de la FAP a viajar a Rusia

El ex Presidente de la República Alberto Fujimori, el 21 de agosto de 1995, expide un Memorándum Secreto s/n, dirigido al Ministro de Defensa, Víctor Malca Villanueva, comunicándole la formación de una Comisión encargada de estudiar los requerimientos relativos al Sistema Integral de la Fuerza Aérea, presidida por el Mayor General FAP Rolando Magni Flores y por el Subdirector de Inteligencia FAP, Rubén Mimbela.

El Ministro de Defensa, Víctor Malca comunicó por medio del Memorándum N.º 025 SGMD-A del 25 de agosto de 1995, al Comandante General de la FAP, General del Aire Enrique Astete Baca, el nombramiento de esta Comisión Reservada, luego de incorporar a dos miembros más.

⁷ La Compañía Treves Intora Association Limited, (entre cuyos componentes se encontraban los testaferreros de Vladimiro Montesinos), surge del Consorcio constituido entre las empresas Treves Limited, (la cual tiene como objeto social, el negocio de compactación de residuos sólidos) e Intora S.A. Ambas fueron constituidas en Suiza. La participación de esta empresa se determinó en función de la necesidad de la República Bielorrusa y Belaruchexpon Enterprises de contar con un agente financiero. Treves Intora quedó inscrita en el Registro de Proveedores de la FAP, el 5 de marzo de 1998.





El 25 de agosto de 1995, el Comandante General de la FAP comunica mediante el Memorándum I-35-COFA-PE- N.º 308 al personal designado, el nombramiento conferido por el Presidente de la República.

Esta Comisión mediante Oficio I-70-CRETO-PE-001, del 05 de septiembre de 1995, pone en conocimiento al Comandante General de la FAP, Enrique Astete Baca, los aspectos doctrinario, técnico, operativo y logístico.

Nombramiento de Comisión Técnica-Operativa.

El Comandante General de la FAP, Enrique Astete Baca, el 05 de septiembre de 1995, con el Oficio I-70-COFA-PE N.º 318, solicita la autorización de viaje a Ucrania y Rusia para la Comisión Técnica-Operativa. Estuvieron presentes personas, como Moshe Rostchild, quien más adelante integraría la W-21 Intertechnique*.

El Presidente de la República, mediante Resolución Suprema N.º 460 de fecha 06 de septiembre de 1995, autorizó el viaje de la Comisión Técnica-Operativa de la FAP, a la República de Ucrania y de Rusia.

Desistimiento de Oferta de Ucrania.

La Compañía LINCA, con la Carta LIN 806-95 del 20 de septiembre de 1995, firmada por su Director Gerente Sr. Víctor Santander, manifestó al Comandante General de la FAP, General del Aire Enrique Astete Baca, que el domingo 10 de septiembre, fecha en que arribó a Ucrania la Comisión presidida por el MAG.FAP Rolando Magni, no pudiéndolos recibir.

Presentación del Informe de Comisión técnico-operativa.

Mediante Oficio I-70-CRETO N.º 002, de fecha 02 de octubre de 1995, esta Comisión recomienda considerar como material elegible para un posible incremento de la capacidad operativa de la Fuerza Aérea del Perú.

Valga resaltar que, en este informe se observa que adelanta opinión orientando una posible adquisición sin haberse definido los tipos de aviones a adquirirse, puesto que no había aún, pronunciamiento de ninguna comisión.

Comisión encargada de analizar y evaluar requerimientos adicionales, por parte del Ministerio de Defensa.

El Comandante General de la FAP, Enrique Astete, con su Oficio I-70-CPFA-PE N.º 368, del 06 de octubre de 1995, elevó el Informe al Ministro de Defensa, Víctor Malca quien, a su vez, mediante Memorándum 026-SGMD-A del 09 de octubre de 1995, nombró una Comisión encargada de analizar y evaluar el estudio y los requerimientos presentados por la Comandancia General de la FAP, esta Comisión estuvo dirigida por el Teniente General FAP Danfer Suárez Carranza.

Propuesta de Treves Intora Association Ltd, confirmando su oferta.

El Comando de Material, MAG FAP Rolando Magni Flores con Carta I-DIMA-PE- N.º 300 del 22 de octubre de 1995, solicitó a Treves Intora Association Ltd. que confirme la posibilidad de atender un eventual requerimiento de aviones MIG-29, SU-25 y Material de Defensa Aérea.

* W-21 Intertechnique S.A. es una empresa que fue designada como representante local del Gobierno de Bielorrusia, por Treves Intora Association Limited S.A. se inscribió en el Registro de Proveedores de la FAP el 27 de febrero de 1996.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

Con Carta 1/1439 del 06 de noviembre de 1995, la Compañía Beltechexport manifiesta su consentimiento de su Gobierno en proporcionarle a la República del Perú a través de Treves Intora Association Ltd., el "Sistema de Armas del MIG-29S y SU-25".

El 17 de noviembre de 1995, la Compañía Treves Intora Association Ltd. mediante la Carta TIA N.º 078-95 del informa que cuenta con las autorizaciones de exportación y manifiesta que se encuentra en posibilidad de suministrar al Perú:

Aviones MIG-29 y SU-25 nuevos de Rusia.

Aviones MIG-29, SU-25 y material de Defensa Aérea en actual utilización por la Fuerza Aérea de Bielorrusia.

Comisión técnico-logística.

El Comandante General de la FAP, Enrique Astete Baca, mediante Oficio I-70-COFA-PE 381, del 29 de noviembre de 1995, designó una Comisión Técnico-Logística presidida por el Mayor General Rolando Magni para que viaje a Bielorrusia, con la finalidad de comprobar la existencia y evaluar *in situ* el material aéreo ofrecido, la capacidad de otorgar soporte logístico y mantenimiento.

El Comandante General de la Fuerza Aérea, con el Oficio I-70-COFA-PE N.º 380 del 29 de noviembre de 1995, solicita al Ministro de Defensa gestionar la autorización para el viaje de una Comisión Técnico-Logística a Bielorrusia

República de Rusia advierte a la FAP sobre venta irregular.

El Representante Apoderado de Rosvooruzhenie en el Perú le manifiesta al Comandante General de la Fuerza Aérea, TTG. FAP Enrique Astete Baca, con la Carta del 09 de diciembre de 1995, que su Compañía Estatal y la Fuerza Aérea Rusa están preparando una oferta técnico-económica de aviones usados MIG-29 y asimismo, le informa que tiene conocimiento que las Repúblicas de la ex Unión Soviética están ofreciendo al Perú estos mismos aviones, pero sin las garantías de la fábrica productora en Rusia.

El Sr. V. Petrov se dirige al Agregado del Perú COR.FAP Juan Díaz Ampudia, con la Carta 11/3341 del 15 de diciembre de 1995, para manifestarle que los Especialistas de la UKRINMASH de Ucrania, están examinando las posibilidades de la realización del suministro de materiales por la parte peruana.

Informe de la Comisión técnico-operativa.

A su retorno, el 19 de diciembre de 1995, esta Comisión, mediante Oficio I-70-CRET-PE-103, informó favorablemente sobre la propuesta de la Cia Beltechexport, indicando que el Sistema de Armas puede ser considerado como opción de compra de material.

Con oficio I-70-COFA-PE-390 del 21 de diciembre de 1995, el informe fue elevado por el Comandante General de la FAP, General del Aire, Enrique Astete Baca, al Ministro de Defensa, Víctor Malca.

Solicitud de Propuesta Técnico-Económica a Treves Intora Association Ltd.

El Comandante de Material, MAG. FAP Rolando Magni Flores, mediante Carta I-DIMA-PE- N.º 310 de fecha 22 de diciembre de 1995, solicitó a la Cia. Treves Intora Association Ltd. una propuesta técnico-económica para el suministro del Material Aéreo y de Defensa Aérea ofrecido en venta por el Gobierno de Bielorrusia a través de Beltechexport; la cual debe ser elaborada tomando como parámetros la experiencia obtenida por la Fuerza Aérea de Bielorrusia o fuerzas aéreas de otros países.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Nueva Oferta de LINCA S.A.

La empresa Linca mediante Carta LIN-909-95 del 26 de diciembre de 1995, enviada por el Sr. Victor Santander, le envía a la FAP, el documento de la Empresa Rosvooruzhenie, el cual contiene la Disposición de la Federación Rusa del Financiamiento del Sistema de Armas MIG-29.

La empresa Linca le remite la Carta N.º 989-95 del 29 de diciembre de 1995, al Comandante General de la FAP Enrique Astete Baca, la oferta de la República de Moldavia por 18 aviones MIG-29 y los invita, para que puedan verificar el estado técnico, *in situ*, de las aeronaves.

Cambio de Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.

Mediante la Resolución Suprema N.º 0797 del 29 de diciembre de 1995, pasa a la situación militar de retiro el Comandante General de la FAP, General del Aire Enrique Astete Baca, asumiendo el cargo el TTG. FAP Waldo Richter Cruz.

Respondiéndole a la Dirección de Material de la FAP, le remite las propuesta técnico-económica a Treves Intora Association Ltd., el 4 de enero de 1996, W-21 Intertechnique remite la Carta TIA N.º 003-PE-96 respecto al material bélico ofrecido por Bielorusia a través de Beltelexport.

Con Carta LIN-004-96 dirigida al Sr. Presidente de la República se le envió, la oferta de la República de Moldavia y la invitación oficial del Ministerio de Defensa a una Delegación Técnica de Oficiales FAP para inspeccionar *in situ* los aviones y demás material ofertado.

El Sr. Victor Santander Director Gerente de la Firma LINCA S.A. se dirige al Comandante General de la FAP, General del Aire Waldo Richter Cruz, con Carta LIN-008-96 del 12 de enero de 1996, para ponerle en su conocimiento la oferta de aviones MIG-29 multipropósito de la República de Moldavia y el Sistema de Defensa Aérea francés CROTALE, así como también la invitación del Ministerio de Defensa de Moldavia para que una delegación de oficiales pilotos y especialistas verifique *in situ* el material ofertado.

Emisión del Decreto de Urgencia "Secreto" N.º 002-96.

El 17 de enero de 1996, mediante Decreto de Urgencia N.º 002-96 se prorrogó durante el Ejercicio Fiscal de 1996, la autorización concedida por el Decreto de Urgencia N.º 028-95 del 09 de mayo de 1995, a favor de las Fuerzas Armadas.

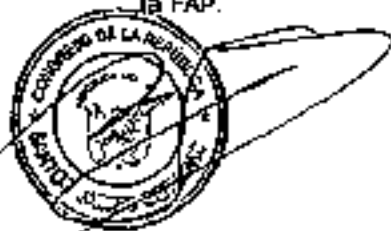
Requerimientos adicionales para la FAP.

El Comandante General de la FAP, General del Aire Waldo Richter Cruz, con el Oficio I-70-COFA-PE- N.º 036, del 22 de enero de 1996, se dirige al Ministro de Defensa, para proponer efectuar la adquisición de aviones interceptores por etapas, aviones de apoyo a las FFSS, material de defensa aérea, equipos de guerra electrónica y armamento para los aviones Mirage 2000, Mirage 5 y recuperación de otras aeronaves.

Evaluación e Informe de la Comisión evaluadora de requerimientos adicionales.

El Ministro de Defensa dispone con el Memorándum 004-SGMD-A del 23 de enero de 1996, que la comisión nombrada con el Memorándum 026-SGMD-A del 09 de octubre de 1995, efectúe el análisis y evaluación de los requerimientos presentados con el Oficio I-70-COFA-PE- N.º 0036 del 22 de enero de 1996.

Con el Oficio 007-SGMD-A del 09 de febrero de 1996, esta Comisión presenta al Ministro de Defensa su análisis y evaluación de los requerimientos para incrementar la capacidad operativa de la FAP.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Recomendación del Ministerio de Defensa.

El Ministro de Defensa, General Ejército Tomás Castillo Meza, mediante Oficio 008-SGMD-A del 13 de febrero de 1996, se dirige al Presidente de la República Alberto Fujimori recomendándole que para incrementar la capacidad operativa de la FAP se hagan adquisiciones en dos etapas:

Primera Etapa: Adquisición inmediata de 12 aviones MIG-29, armamento y equipamiento electrónico y cobertura logística por US\$ 216'000,000.00. Asimismo, equipamiento de guerra electrónica y armamento inteligente para los MIRAGE 2000 por un monto estimado de US\$ 50'000,000.00.

Segunda Etapa: Entre 1997 a 1999, adquirir seis (06) MIG-29, 18 SU-25, radar tridimensional GAMMA, Sistema de AAA tipo TUNGUSKA-M, completar el equipamiento de guerra electrónica y armamento inteligente para los Mirage 2000 y los Mirage MSP; y, asimismo, una fuente extraordinaria para la reparación de las aeronaves de combate. Todo esto por un monto estimado de US\$ 465'600,000.00.

Consejo de Defensa Nacional aprueba adquisiciones

El Consejo de Defensa Nacional aprobó el 14 de febrero de 1996, autorizar el inicio del proceso de adquisición de un Sistema de Armas Interceptor.

Nombramiento e Informe de la Comisión Especial Técnico-Operativa encargada de recomendar el Sistema de Armas.

El Comandante General de la Fuerza Aérea, General del Aire Waldo Richter Cruz, con el Memorándum I-35-COFA-PE- N.º 0051 del 14 de febrero de 1996 nombró una Comisión Especial Reservada, presidida por el Comandante de Operaciones, MAG. FAP Carlos Modenessi Cobian (Píloto de Combate), que debía estudiar y recomendar el Sistema de Armas que satisfaga los requerimientos Técnico y Operativos de la Fuerza Aérea, para conformar un Sistema de Armas Interceptor, sobre la base de ciertos criterios técnico-operativos, logísticos, políticos y económico-financieros, haciéndose referencia a lo establecido en la Ordenanza FAP 70-2.

Con el Oficio I-70-DPA3-PE-0041, del 26 de febrero de 1996 esta Comisión eleva su informe en el que recomienda adquirir el Sistema de Armas MIG29, por cuanto es el más conveniente luego de evaluar entre las aeronaves SU 27, M2000, MIG 29 y F16.

Negociaciones del ex Ministro de Economía Jorge Camet.

El presidente Fujimori convoca el 15 de febrero de 1996 al ex Ministro de Economía, Ing. Jorge Camet Dickman para que se haga cargo de los aspectos económicos del contrato. El Ministro de Economía, Jorge Camet, viaja a Bielorrusia el 8 de marzo de 1996, en compañía del Mayor General FAP, Rolando Magni, con la finalidad de negociar los precios del Sistema de Armas Interceptor, logrando obtener un descuento, que consistió en un 11% del precio total.

Nombramiento e Informe de la Comisión Especial Técnico Económica encargada de recomendar el Sistema de Armas.

El Comandante General de la FAP, con el Memorándum I-35-COFA-PE- N.º 056 del 27 de febrero de 1996 dispone que una Comisión Especial Reservada presidida por el entonces Mayor General Rolando Magni Flores, efectúe la Evaluación de las Propuestas técnico-económicas recibidas por la FAP para el suministro de un Sistema de Armas Interceptor del Tipo MIG-29.

Las propuestas evaluadas fueron:

1. **COMPAÑÍA LINCA-S.A. EMA, para el suministro de material de la República de Ucrania.**





CONGRESO DE LA REPUBLICA

- b.- CÍA LINCA S.A. EMA, para el suministro de material de la República de Moldavia.
- c.- CÍA. LINCA S.A. EMA, para el suministro de material de la Federación Rusa a través de la Cía. Rosvooruzhenie;
- d.- CÍA. Treves Intora Association Ltd. Para el suministro del material de la República de Bielorrusia.

El MAG. FAP Rolando Magni Flores, con el Oficio I-70-CRETO-PE- N.º 103 del 11 de marzo de 1996, pone en conocimiento que la propuesta reajustada para el suministro de material perteneciente a la República de Bielorrusia, constituye la oferta que en su conjunto satisface íntegramente los requerimientos técnicos, operativos, logísticos y administrativos determinados por la Fuerza Aérea para conformar un Sistema de Armas Interceptor del tipo MIG-29 (aeronaves, armamento, soporte logístico, instrucción, entrenamiento y documentación técnica).

Comunicación del Gobierno bielorruso.

El 12 de marzo de 1996, mediante Carta 01/3877 del Sr. Mikhail A. Marinich Ministro de Economía de la República de Bielorrusia, se dirige al Ministro de Economía y Finanzas del Perú para manifestarle que cuentan con productos y equipos de técnica militar.

Ministro de Economía y el MAG. FAP Rolando Magni viajan a Bielorrusia.

Con fecha 21 de marzo de 1996, como resultado de la reunión de trabajo sostenida entre el Ing. Jorge Camet Dickmann, el Director General de Beltechexport, el representante de la Cía. Treves Intora Association Ltda. y el representante de la empresa W-21 Intertechnique Sr. Moshe Rotschild, acuerdan un descuento del 11% sobre el precio referencial calculado de US\$280'395,976.00, suscribiendo el MEF un protocolo de descuento donde se establece como precio final la suma de US\$ 249'552,420.00.

Precio de Venta Final.

La Empresa Treves Intora Association Ltd, mediante Carta TTA, N.º 048-PE-96 de fecha 09 de abril de 1996 dirigida al Comandante General de la Fuerza Aérea, formalizó el precio acordado con el MEF (US\$ 249'552,420.00 dólares americanos) sobre la base de los requerimientos determinados por la FAP.

Consejo Superior aprueba los estudios.

El 12 de abril de 1996, en la Sesión N.º 004-CSFA-96, el Consejo Superior de la FAP, presidido por el General del Aire Waldio Richter Cruz acordó, entre otros puntos, lo siguiente:

- Aprobar el estudio presentado por el MAG FAP Carlos Modenesi Coblan, en lo referente al tipo de avión Interceptor.
- Aprobar el estudio presentado por el MAG FAP Rolando Magni Flores en lo referente a la selección técnico económica de la mejor oferta.
- Recomendar la adquisición del Sistema de Armas Interceptor del Tipo MIG-29 perteneciente al gobierno de la República de Bielorrusia-Ministerio de Defensa ofrecido en venta por la Empresa Treves Intora Association Ltd.

Viajan Oficiales y Técnicos a Bielorrusia.

A través de una operación encubierta con supuesto destino al Reino de los Países Bajos y a la República Federal de Alemania, se nombró en Comisión de Servicio a un grupo de oficiales y técnicos, mediante Resoluciones Ministeriales N.ºs 328, 329 y 330 del 17 de abril de 1996, para seleccionar los aviones MIG-29 adquiridos en Bielorrusia, cuando aun no se había firmado el contrato.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

Carta de garantía de soporte técnico y mantenimiento.

El Director de la Compañía Beltechexport, Alexander Sadovoi, mediante Carta 1/743 del 25 de abril de 1996, le hace llegar a la Fuerza Aérea el compromiso oficial de garantía de soporte técnico de mantenimiento y abastecimiento de repuestos para los aviones MIG-29 bielorrusos.

Delegación de la FAP arriba a Bielorrusia.

El Director General de Beltechexport con la Carta 1/613 del 26 de abril de 1996 le informa que ha recibido a la delegación Técnica de la FAP con quienes ha discutido el Cronograma de Trabajo.

Solicitud del Financiamiento.

El Comandante General de la FAP Waldo Ritcher Cruz, a través del Oficio I-70-COFA-PE N.º 105, de fecha 29 de abril de 1996, solicita al Ministro de Defensa se sirva gestionar ante el Poder Ejecutivo la suma de US\$ 249'552,420, fijado como precio por Treves Intora.

El Ministro de Defensa, Gral. del Ejército, Tomás Castillo Meza, mediante Oficio N.º 015-SGMD-A del 30 de abril de 1996, solicita al Presidente de la República la fuente de financiamiento para concretar la adquisición del Sistema de Armas del MIG-29S, por la cantidad de dólares US US\$ 249'552,420.00.

Aumento del precio de la oferta.

Treves Intora, mediante Carta TIA N.º 051.PE.96 del 03 de mayo de 1996, remite a solicitud de la FAP, la propuesta económica donde se considera los gastos extraordinarios que ocasionaría la urgente entrega de 08 aviones y el entrenamiento de 14 pilotos.

Decreto de Urgencia 028-96.

El 06 de mayo se emitió, el Decreto de Urgencia 028-96, autorizando el uso de US\$ 252'052,420 de los fondos de la privatización, suscrito por el ex Presidente Fujimori, el entonces Presidente del Consejo de Ministros Alberto Pandolfi, el Ministro de Economía Jorge Camet y el Ministro de Defensa Tomás Castillo.

El Decreto no fue aprobado por el Consejo de Ministros y tampoco se dio cuenta al Congreso de la República.

Comando Conjunto aprueba la adquisición.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en su sesión del 8 de mayo, aprobó la adquisición de los MIG29 ofrecidos por la República de Bielorrusia.

General Magni es designado para la suscripción del Contrato.

El Comandante General de la FAP, General del Aire Waldo Ritcher Cruz, con el Oficio I-70-COFA-PE-N.º 119 del 08 de mayo de 1996 propuso al Ministro de Defensa, al Mayor General FAP Rolando Magni Flores, como Representante del Sector Defensa para la firma del Contrato.

El Ministro de Defensa, mediante la Resolución Ministerial N.º 423 DE/FAP de fecha 09 de mayo de 1996, designa al Mayor General FAP, Rolando Magni Flores, Director de Material de la Fuerza Aérea, como representante del Sector Defensa para la suscripción de los Contratos.

Suscripción del Contrato.

El 13 de mayo de 1996, se suscribe, el Contrato de Compraventa N.º I-FA-001-96 (Vulcano) para la adquisición del Sistema de Armas MIG29 por la FAP, el Director de Material Rolando Magni, autorizado mediante R.M. 423-DE-FAP, pese a que debía hacerlo el Director de Economía, mientras





CONGRESO DE LA REPUBLICA

que por los proveedores suscribe el Sr. Moshe Rothschild representante de W-21 Interthecique. El addendum N.º 001 se firma el 29 de mayo; mientras que el N.º 002 el 30 de mayo de 1996, y el N.º 003 el 3 de diciembre de 1997.

Se aprueba extemporáneamente el Informe previo a la Contraloría General de la República.

El Director de Material Mayor General FAP Rolando Magni Flores, el 13 de mayo de 1996, solicita la aprobación del Informe previo de la Contraloría General de la República para adquisición de los MIG-29, para lo cual elaboró el Informe Técnico 0015 del 13 de mayo de 1996.

La Contraloría General de la República, mediante el Oficio N.º 01.1 AER-96-CG/CGR del 30 de mayo de 1996, emitió Informe favorable sobre la adquisición de los aviones MIG-29 a Bielorrusia.

Operaciones de los MIG 29S en el Perú.

Las operaciones aéreas con los aviones MIG-29S se iniciaron en el Perú, el día 10 de enero de 1997 y el entrenamiento se ha realizado desde las Bases Aéreas de La Joya, El Pabo, Las Palmas y Chiclayo.

Inspectoría General de la FAP, presenta su Informe al Comandante general sobre la visita a Grupo Aéreo N.º 6.

La Inspectoría General de la FAP realizó una visita de inspección al Grupo Aéreo N.º 6 con sede en Chiclayo, el 26 de noviembre de 1997, encontrando una serie de observaciones que serían plasmadas en la Hoja Informativa N.º 16 del 19 de diciembre de 1997.

El Inspector General de la FAP, TTG FAP Miguel Ángel Medina Ramos, le presentó al Comandante General de la FAP, General del Aire Eusebio Bello Vásquez, la Hoja Informativa N.º 016, el día 19 de diciembre de 1997, sobre la visita de inspección realizada al Grupo Aéreo N.º 06 con sede en Chiclayo, en la que se encontraron las siguientes deficiencias:

Tripulaciones:

1. Retraso en el entrenamiento de tripulaciones.
2. Incapacidad de realizar interceptaciones nocturnas.
3. Deficiencia de cantidad de personal de Defensa Aérea.

Aeronaves:

1. Elevado índice de inoperatividad de aviones (sólo 6 operativos de 18 aviones).
2. Falta de soporte logístico inicial.
3. Falta de cobertura de repuestos para futuros programas de entrenamiento a partir del año 1998.
4. Elevada Inoperatividad de motores.
5. Fallas de cajas de accesorios.
6. Alto índice de fallas de radares de abordó.
7. Necesidad de reparaciones medias por vencimiento horario y calendario en aviones, motores y cajas de accesorios.

Limitaciones:

1. Reducido radio de acción.
2. Incompatibilidad en el sistema IFF (amigo / enemigo).
3. Inoperatividad de cañones por falta de iniciadores para munición y accesorios para su armado.

Defensa Aérea:

1. Poca cantidad de complejos cohetiles anti-aéreos Pechora (sólo había 01 operativo).
2. Inoperatividad de radares.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

Consejo Económico aprueba en vías de regularización la Adquisición.

El 25 de noviembre de 1998 el Consejo Económico de la FAP acordó aprobar en vía de regularización en su Sesión N.º 012-98 la adjudicación directa de los MIG-295 adquiridos en Bielorrusia.

Se recibió en el Perú, en diciembre de 1998 el dispositivo de transferencia de combustible UPAT, el cual no se ha utilizado por falta de un grupo electrogeno de 380 V 50 Hz.

Regularización de la Adquisición.

La adquisición de un Sistema de Armas MIG-295 y material conexo, efectuada durante el Ejercicio Fiscal 1996 por un importe de US\$ 252'052,420.00 recién se regulariza mediante la Resolución Ministerial N.º 348 DE/FAP/CE del 31 de marzo de 1999, se aprobó en vía de regularización la adquisición por adjudicación directa del Pedido N.º 4254-RP-SAT-96.

Se amplía el Recurso Calendario para la Primera Reparación Mayor.

Mediante el Boletín N.º 306 (3400) -99 del 31 de mayo de 1999, Beltechexport amplió el recurso calendario a 13 años (ARC1), en seis aeronaves fabricadas en 1987, mediante la aplicación del Ingeniero principal del centro de reparaciones de Baranovich.

El GRUPE remitió mediante el Oficio II-66-E606 N.º 1761 del 16 de junio del 2000 al COMAT, el proyecto de Boletín para Ampliación del Recurso Calendario (ARC2), el cual fue enviado al Servicio de Mantenimiento (SEMAN) para su evaluación y opinión respectiva.

El SEMAN informa a COMAT mediante el M/C SMCC.- 241910 de julio 2000, que ha efectuado la evaluación al proyecto de Boletín de la flota MIG-29 propuesto por el GRUPE, con opinión técnica favorable y recomienda autorizar la aplicación del proyecto de Boletín.

El COMAT autoriza la aplicación del Boletín para la Ampliación del Recurso Calendario ARC-2 de 13 a 14 años, mediante el M/C.-MAPE.- 271841 de julio del 2000

Solicitud de información sobre armamento.

El Comandante del Grupo Aéreo N.º 6 Crnl. FAP Ricardo Vilchez Raa, mediante el Oficio I-136-EMAR-N.º 3680 del 02 de diciembre de 1999, se dirige al Jefe de la Brigada de Garantía MAPO MIG, Sr. Vladimir Passichniouk, solicitándole información sobre el armamento que puede llevar el avión bajo las alas cuando se utilicen los tanques subalares.

El Ing. Igor Prokopenko, Jefe de la Brigada Garantía MAPO MIG en Chiclayo, con Carta del 11 de enero del 2000, le da respuesta al Comando del GRUPE.

Radio de acción del MIG-29S.

El Comandante del Grupo Aéreo N.º 6 remite a la Comisión Gallo en concordancia con el interrogatorio verbal efectuado al mismo, las Hojas Informativas N.º 001-2001 del 18 de enero del 2001, N.º 002-2001 del 22 de enero del 2001 y la N.º 003-2001 del 24 de enero del 2001, en el que manifestó, que el MIG-29 es un Caza Interceptador de Corto Alcance equipado con misiles de corto y mediano alcance con posibilidades de efectuar ataques aire-tierra en rangos de acción muy cortos. Asimismo, que para disparar cañones necesariamente tiene que eyectar el tanque ventral de combustible.

Autoridades rusas informan a la FAP sobre irregular actuación de Bielorrusia en la venta de los aviones Mig-29S al Perú.





COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA

El Vice Director General V. P. VYPRJYAZHKIN de la Empresa Estatal Corporación Aeronáutica Rusa "MIG", mediante la Carta N.º 4605-23/287 del 03 de abril del 2001, le da respuesta al Agregado de Defensa a la Embajada del Perú, sobre la producción de los aviones MIG-29 bielorrusos, en los Anexos 1 y 2. Manifiestan, asimismo, que la parte bielorrusa no se dirigió a nuestra Empresa para la ejecución de acciones que garanticen la explotación de estos aviones y realizó estos trabajos en forma autónoma, por lo que la Corporación MIG no se puede responsabilizar por los indicados aviones.

B.- CUESTIONES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS MISILES ANTIRRADAR

Rango de frecuencia del armamento antirradar.

El 22 de julio de 1996, con Carta JMOV, el Jefe de Misión del Proyecto Vulcano pone en conocimiento de la compañía Beltechexport, la información preliminar sobre el rango de frecuencia.

Requerimientos operacionales del Complejo antirradar.

El Sr. Alexander Sadovoi, mediante Carta 1723 del 08 de noviembre de 1996, le comunica al Mayor FAP Rolando Magni Flores que el estudio y análisis de los requerimientos operacionales han permitido establecer que el Complejo Antirradar X31P sería el más indicado.

Sin embargo, por ser diseñados para emplearse en aeronaves MIG-29 fabricadas a partir de 1993, su suministro está pendiente del resultado de investigación y estudio. Estando, en consecuencia, a nivel prototipo, se necesitan seis (06) meses para realizar los Estudios de Prefactibilidad

El Comando de Operaciones con el Oficio I-65-COOP-N.º 0618 de fecha 20 de mayo de 1997, remite al Comando de Material la información de detalle sobre las características técnicas y rango de frecuencias, requerida en el misil antirradar adquirido.

Firma de Protocolo de Trabajo.

El día 09 de junio de 1997 se firma un Protocolo de Trabajo entre el Director General Alexander Sadovoi por Beltechexport, el Presidente Babak v. P de la fábrica de Aviones SUKOI y el Comando de Material MAG.FAP Rolando Magni Flores, respecto al misil antirradar.

Estudios de investigación y exposición ante el Comando de Operaciones.

La compañía Beltechexport, con Cartas N.º 1302 y 1527 de fecha 5 de agosto de 1997, pone en conocimiento de la FAP que se están realizando los trabajos de investigación a nivel prototipo del misil antirradar X-31, lo cual se realizaría en un plazo entre seis (06) a dieciocho (18) meses.

El Sr. Igor Giotov, especialista en Guerra Electrónica en septiembre de 1997, expuso al Comando de Operaciones las características técnicas del misil antirradar X-31P y X-58.

El MAG.FAP Carlos Modenesi Cobian y el MAG.FAP Rolando Magni Flores, el 02 de octubre de 1997, presentaron el Estudio correspondiente para el suministro del Misil Antirradar en la Fuerza Aérea del Perú.

El Comando de Operaciones y el Jefe de la Comisión el 6 de octubre de 1997, realizan la evaluación de la propuesta remitida por la Cia. Beltechexport para definir el tipo de misil antirradar a adquirir por la FAP, recomendándose el misil X-58.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ramisión de oferta.

El presidente Babak de la fábrica de aviones SUKOI, con Carta del 13 de octubre de 1997, le presenta al Gerente General de la Beltechexport Sr. Alexander Sadovol, la oferta para la ejecución de modernización del avión SU-25UBK (biplaza) para la aplicación de los misiles antirradar X58UO.

Reasignación de fondos.

El Comandante General de la FAP, mediante el Oficio I-70-COFA-N.º 0416 del 03 de noviembre de 1997, solicita al Ministro de Defensa la reasignación de los recursos económicos para la adquisición del misil Antirradar.

El Sr. Ministro de Defensa General de Ejército César Saucedo mediante el Oficio 10739 5GMD-A del 18 de noviembre de 1997, se dirige al Ministro de Economía y Finanzas, Ing. Jorge Carnet Dickman, manifestándole la necesidad de reasignar los recursos económicos inicialmente considerados en el Contrato "Vulcano" para la adquisición del armamento antirradar, hacia el Contrato "Escorpión".

Firma del Addendum.

La FAP acuerda, mediante el Addendum N.º 003, al Contrato I-FA-001-96 del 03 de diciembre de 1997, que el material antirradar adquirido en el contrato Vulcano, sea suministrado para su aplicación en el Sistema de Armas SU-25.

Integración del armamento antirradar.

El 17 de febrero de 1999 se dio inicio al proceso de integración del armamento antirradar en cuatro (04) aviones biplaza SU-25UB en el Perú.

Recepción de misiles antirradar.

El 11 de agosto de 1999, mediante Guía de Despacho 0233-MGDA-99, del el Servicio de Material de Guerra, remite al Grupo Aéreo N.º 4 de la Joya (Destacamento del Grupo Aéreo N.º 11) 02 misiles antirradar rusos X-58 para los aviones SU-25.

El 15 de Septiembre de 1999, mediante Guía de Despacho 0277-MGDA-99, del Servicio de Material de Guerra, remite al Grupo Aéreo N.º 4 (Destacamento del Grupo Aéreo N.º 11) 06 misiles antirradar rusos X-58, para los aviones SU-25.

C.- IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO FINANCIERAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS MIG-29S

Se violaron los procedimientos de adquisiciones.

Se vulneraron las normas regulatorias de las adquisiciones del proceso mediante el cual se adquirió los aviones MIG29 y SU25, en los aspectos que enumeramos a continuación:

El Contralor General de la República, emitió su opinión previa diecisiete (17) días después de la suscripción del contrato de compraventa, según el Oficio N.º 01.1 AER-96 CG/CGR de la Contraloría General de la República.

Flagrante inobservancia de los procedimientos de carácter administrativo y técnico-operativo establecidos en la Ordenanza FAP 70-2, vigente desde el 07 de junio de 1990, durante el proceso de adquisición de los aviones.

El hecho de que la norma presupuestaria o el Reglamento Único de Adquisiciones exoneren del requisito de la adquisición por licitación pública, no implica que no se cumplirá con el procedimiento de la convocatoria pública.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

Comisiones ilegales.

Según las declaraciones de Alberto Venero y Luis Duthurburu rendidas ante la Comisión Morales, en esta misma época, bajo el auspicio de Vladimiro Montesinos, surge la idea de constituir el consorcio: W-21 Intertechnique, cuyos socios reales (distintos a los "nominales") son Klaus Compañcho, Moshe Rostchid, Óscar Benavides Morales, para participar en el negocio. La participación de Montesinos consistiría en el hecho de crear las condiciones para que la propuesta de W-21 sea acogida.

El señor Alberto Venero Garrido informó que el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos le hizo conocer sobre la existencia de la oferta ucraniana y le adelantó que sería rechazada y ambos acordaron organizar una propuesta alternativa.

Esto adquiere veracidad, si tenemos en consideración que el General FAP Enrique Astete Baca, se ratifica ante esta Subcomisión precisando que la oferta presentada por LINCA S.A. no tuvo éxito, porque las negociaciones se filtraron a la prensa, lo que motivó que los Estados Unidos hiciera una advertencia al gobierno de Ucrania.

La creación de la empresa Treves Intora, registrada en Panamá que toma el nombre de la empresa suiza de igual nombre (dirigida por Peter Jeney), según lo manifestado por Alberto Venero y Luis Duthurburu, tuvo como finalidad controlar los fondos y asegurar sus comisiones y posibilitar vía "repatriación" la entrega de dinero a los funcionarios a los que se corrompió.

La Procuraduría Pública corrobora, que en sus investigaciones ha descubierto cuentas bancarias en Estados Unidos, Gran Caimán, México, y Suiza que hasta la fecha hacen un total de más de 200 millones de dólares y entre cuyos titulares se encuentran Vladimiro Montesinos, Alberto Venero, Luis Duthurburu, Juan Valencia, entre otros.

Venero ante la Comisión Morales, reconoció que por la compra de los aviones MIG 29 y Sukhoi 25 a Bielorrusia le entregó a Vladimiro Montesinos 12 millones de dólares en efectivo, repatriado de la cuenta de Treves Intora para que sea repartido con otras autoridades no identificadas.

Este aspecto ha sido ratificado por las declaraciones de la señora Matilde Pinchi Pinchi, rendidas ante la Comisión de Deletos Económicos y Financieros del Congreso.

Transgresión de los procedimientos de adquisición.

La actuación de la firma Linca S.A., desde un inicio del proceso de adquisición, revela la clara intencionalidad de vulnerar los procedimientos institucionales de adquisición, al excluir del proceso de determinación de los requerimientos a las instancias previstas en la Ordenanza FAP 70-2.

Aprobación irregular de las adquisiciones por parte del Consejo de Defensa Nacional.

La aprobación de la adquisición de los aviones por parte del Consejo de Defensa Nacional es irregular, pues resultaba violatoria de los procedimientos de adquisición previstos en la FAP a través de la Ordenanza FAP 70-2.

ADEMÁS, LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL SON ESTRICTAMENTE POLÍTICAS, NO TIENE FACULTADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO, NI TAMPOCO PUEDE ADOPTAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS ACCIONES DEL SECTOR DEFENSA.

Falta de ofertas.

Durante el proceso, no se ha verificado la existencia de otras ofertas diferentes a la de Treves Intora y la de LINCA S.A., que hubiera permitido una comparación dentro del mercado de distintas



CONGRESO DE LA REPUBLICA

alternativas de compra. Por lo que se presume que la adquisición estuvo orientada hacia un determinado tipo de aeronave.

Las adquisición se hicieron por iniciativa de los proveedores.

Se inició el requerimiento de incremento y renovación de aeronaves, a partir de ofertas de proveedores de armas, y no a través de una convocatoria de la FAP y proceso formal, lo que implica una compra dirigida al proveedor determinado, siendo esta violatoria del literal g) del artículo 1.1.2. del Reglamento Único de Adquisiciones. Este aspecto se vio muy claro cuando el Comando de Material de la FAP MAG, FAP Rolando Magni Flores, favorece siempre al proveedor Treves Intora enviándole cartas para que oferten los aviones MIG-29 y SU-25, situación que no fue igual con la empresa Linca S.A.

Falta de evaluación de precios.

En el proceso no se efectuó una evaluación comparativa de los precios de mercado, entre bienes similares en Bielorrusia y en Rusia, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que se observa que se asumió los precios propuestos por los proveedores como referenciales.

El mismo aspecto se presentó con la Comisión Evaluadora, de las ofertas técnico-económicas de la Fuerza Aérea, quienes en su estudio, no presentaron comparaciones de precios de mercado, ni solicitaron a los proveedores que enviaran sus propuestas en igualdad de condiciones. Se puso como pretexto de que por "razones de Seguridad Nacional no se estableció contacto con las compañías proveedoras para reconfirmar la vigencia, el mantenimiento y la aceptación en algunos casos de los precios y reajustes de cantidades efectuados en las propuestas". Sin embargo se observa que siempre quisieron favorecer a la compañía Treves Intora Association Ltd., pues no realizaron las visitas *in situ* en Moldavia y Rusia, a pesar de haberse ofrecido las invitaciones, igualmente no se le cursaron a la firma LINCA S.A. solicitudes de confirmación de las ofertas presentadas.

El Ministro de Economía negoció los precios.

El propio Ministro de Economía efectuó las negociaciones con la compañía Treves Intora, existiendo una situación irregular en la compra de los aviones MIG-29S bielorusos de segundo uso.

Suscripción del Contrato.

A pesar de haberse firmado el contrato en el extranjero, lo hace el representante de W-21, y no Tresves Intora ni Beltech Export, quienes eran los representantes de Bielorrusia.

No se realizó el depósito de garantía, ni acreditó seguro de transporte la firma Treves Intora.

Por información de la Fuerza Aérea del Perú, esta compañía obtuvo dinero en ambos contratos antes de depositar las garantías iniciales por las distintas operaciones. Asimismo, debía acreditar un seguro de transporte por US\$ 110'000,000 que garanticen recuperar 110% del precio de venta, documento que no existe en la documentación recibida.

Existen indicios de que el dinero del Perú fue utilizado como capital de trabajo y para las fianzas bancarias de Treves Intora. De acuerdo a la legislación peruana y al contrato, recién después de depositada la fianza el vendedor cobraba con la orden de pago, lo que significa que es posterior a la fianza, sin embargo fue todo lo contrario.

Aprobación del Consejo Económico.

Al haber aprobado el Consejo Económico en vías de regularización en su Sesión N.º 012-98 del 25 de noviembre de 1998, las mencionadas aeronaves y por no ser la regularización un procedimiento





CONGRESO DE LA REPUBLICA

usual en la administración pública, le corresponde responsabilidad, tanto a la Fuerza Aérea, como al Ministerio de Defensa.

Aspectos Irregulares relativos a la ejecución del Contrato.

Con una cuenta bancaria del Banco de la Nación en el Banco Exterior de Panamá, se cancelan los pagos de los MIG 29 y SU 25 bielorrusos. Esta cuenta es abierta por medio de una carta de crédito *stand by*, según ha informado en la Comisión Morales el Viceministro Jaillille.

La función de esta carta de crédito era servir como un colateral para garantizar la ejecución del contrato, cobrando el proveedor con la presentación de los siguientes documentos: una orden de pago del agente autorizado del Ministerio y una factura comercial de Treves Intora. Todos estos documentos, extrañamente sólo tienen, una firma que es la del Mayor General FAP Rolando Magni.

Manteniendo un depósito de 100 millones de dólares, se iban pagando las órdenes hasta por un monto total de 252 millones primero y luego por 150 millones más.

Esta modalidad de la cuenta en Panamá tenía que ver, según ha sido explicado en la Comisión Investigadora Morales, por funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, fueron hechas ante las sospechas de posibles vulneraciones de una adquisición de segundo uso con intermediarios desconocidos.

Estas seguridades en garantizar el pago en función de la llegada de los bienes al Perú, tuvo irregularidades, pues de acuerdo a lo informado por la FAP, hubo material que se devolvió por encontrarse con fallas y encontrarse dentro del tiempo de garantía, por lo que se debió aplicar penalidades, sin embargo el General Rolando Magni, firmó los documentos y se pagaron las facturas, perjudicándose el país.

En el total de órdenes de pago y facturas, sólo figura la firma del MAG. FAP Rolando Magni en los documentos, sin que exista firma de un representante de Treves Intora, ni tampoco indicación de la modalidad del cobro. Además, se presentan facturas de Treves Intora de Panamá, sin que la empresa este funcionando en dicho país, tan solo tenía un estudio de abogados

Se hicieron regularizaciones extemporáneas.

Mediante la Resolución Ministerial N.º 348-DE/FAP-CE, del 31 de marzo de 1999, en la que se resuelve aprobar en vías de regularización, la adquisición de un sistemas de armas MIG 29 y material conexo por adjudicación directa, exonerada de licitación, concurso de méritos y concurso de precios públicos o privados.

D.- IRREGULARIDADES TÉCNICAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS MIG-29S

En vista que las cuestiones técnicas y operativas de los aviones requieren conocimientos técnicos, la Subcomisión en el curso de sus investigaciones se ha valido de diversas fuentes de información de carácter oficial: Informes elaborados por la Fuerza Aérea del Perú, y Ministerio de Defensa, así como también de los testimonios de los Oficiales de la FAP y de un asesor técnico aeronáutico.

Estos aspectos han sido muy significativos y se han basado en el Informe de la Comisión Especial de Investigación nombrada por la FAP, para revisar y analizar el proceso de adquisición de los sistemas de Armas MIG 29 y SU-25 de segundo uso (bielorrusos), elaborado por la Fuerza Aérea del Perú (Informe Gallo), el documento del ex Ministro de Defensa, General EP (r) Walter Barlesma presentado ante la Comisión Morales, el cual constituye la opinión oficial del Ministerio de





CONGRESO DE LA REPUBLICA

Defensa respecto de todos los procesos de adquisición relativos a estas aeronaves. Por último, el informe final presentado por el MAG. FAP Pedro Olazábal Arbulú, el cual fue analizado por esta sub comisión y como demostraremos más adelante, carece de veracidad.

La Subcomisión ha tenido, de igual modo, acceso a Informes Parciales emitidos por el Comando de Operaciones (Oficio I-55-DOEN-N.º 0153 del 02 de febrero del 2001) y Comando de Material (Oficio I-66-COMA-N.º 0107 del 31 de enero del 2001), los que fueron debidamente analizados y que, según la opinión de algunos denunciados, de alguna manera refutarían las conclusiones de los Informes oficiales anteriormente mencionados. Al ser estos de carácter parcial y el hecho de que en gran medida, lo sostenido en los mismos han sido contradichos por sus propios autores, en el Interrogatorio escrito absuelto ante la Comisión Morales, ha determinado que la Subcomisión llegara a la convicción de la existencia de Irregularidades técnicas y operativas del Sistema de Armas adquiridos a Bielorrusia, así como de las Inconsistencias desde el punto de vista operativo de las decisiones que dieron lugar a los contratos de Services para mantenimiento y repuestos de los aviones MIG-29S y SU-25 (bielorrusos).

En tal sentido, a continuación se resumen las Irregularidades Técnicas detectadas:

Irregularidad en el nombramiento y selección de los criterios técnicos, operativos, económicos y estratégico-políticos de Comisión Especial Técnico Operativa.

Con el Memorandum I-35-COFA-PE- N.º 0051 del 14 de febrero de 1996, el Comandante General de la FAP Waldo Richter Cruz, nombró Irregularmente una Comisión Especial Reservada, presidida por el Comandante de Operaciones, MAG. FAP Carlos Modenesi Cobian y en el que se indicaban los criterios técnicos, operativos, logísticos, estratégicos, políticos y económicos-financieros. Estos hechos constituyen una irregularidad, pues debieron ser propuestos por el Estado Mayor General de la FAP, para que el Comandante General los apruebe y no por este último.

Irregularidad en el nombramiento y selección de los criterios técnicos, operativos, económicos y estratégico-políticos de Comisión Especial Técnico Económica.

Con el Memorandum I-35-COFA-PE- N.º 0051, del 14 de febrero de 1996, el Comandante General de la FAP Waldo Richter Cruz, nombró irregularmente una Comisión Especial Reservada, presidida por el Comandante de Operaciones, MAG. FAP Rolando Magni Flores y en el que se indicaban los criterios técnicos, operativos, logísticos, estratégicos, políticos y económicos-financieros. Estos hechos constituyen una irregularidad, pues debieron ser propuestos por el Estado Mayor General de la FAP, para que el Comandante General los apruebe y no por este último.

Los principales criterios que se incumplieron fueron los siguientes:

Criterios técnico-operativos

Possibilidad de empleo de misil antirradar para cumplir misiones de supresión de la defensa aérea enemiga.- Tuvo que cancelarse su empleo en el Mig-29 y derivarse a los Su-25.

Criterios estratégicos y políticos:

Tiempo de entrega menor a doce (12) meses.- El material fue entregado hasta en 20 meses.

Que la autorización de exportación no tenga implicancias políticas internacionales.- Esta comprobado que los rusos no nos querían vender repuestos y fue necesario adquirir tres aviones Mig-29SE para que nos pudieran abastecer. Realmente Bielorrusia no nos podía abastecer por no ser los fabricantes.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Irregularidad en la compra del Misil Antirradar.

Tanto el estudio técnico económico, como la formulación del contrato y su ejecución, fue realizada por el General FAP Rolando Magni Flores, por lo tanto las Irregularidades relativas a estos aspectos son de plena responsabilidad del indicado oficial.

Se adquieren misiles antirradar sin mencionarse su tipo, ni especificación técnica por un monto de US\$7'380,360, lo que constituye una irregularidad grave y que como se detallará posteriormente fue lesivo para los intereses del país y se atentó contra la seguridad nacional, porque estos misiles eran un arma de suma importancia, sin embargo no se hubieran podido utilizar en caso de conflicto.

Meses después se determinó que el misil debía ser el X-31P, con un Tiempo Límite de vida de 15 años; sin embargo, estos misiles no podían ser empleados en aviones fabricados antes del año 1993, por lo que al ser los MIG-29S adquiridos por el Perú, aviones fabricados entre los años 1987 y 1988, no pueden ser empleados desde dichas aeronaves. Se decide cambiarlo por el misil antirradar X-58, pero como estos deben ser lanzados desde aviones biplazas y al no contar con cuatro aviones MIG-29S, se decide que sean empleados por los SU-25 y se modifican cuatro aviones SU-25 biplazas. A los Su-25, se le tuvo que adaptar tanques de combustible para poderlos operar, puesto que el radio de acción del avión es limitado.

Como estos misiles no son de última generación, su costo debió ser mucho menor pero inexplicablemente no hubo variación de precios. Siendo su fecha de fabricación de 1991 y al ser su TLV de 12 años, no cumplieron con la condición de compra con el 50% de tiempo útil de empleo. Estos misiles se recibieron en el año 1998 y en este año vence su tiempo límite de vida sin haberse podido completar las modificaciones de los aviones.

Plazos de entrega perjudiciales y que no estaban acordes con lo ofertado y seleccionado por la Comisión Técnica Económica que presidió el MAG. FAP Rolando Magni Flores.

La propuesta que hace la Treves Intora, fue de entregar todo el material, por cuenta y riesgo de ellos en seis a doce meses, así fue aprobado el estudio técnico-económico presentado por el MAG. FAP Rolando Magni Flores, sin embargo inexplicablemente se firma el contrato con entregas hasta en 20 meses. Cabe mencionar que tanto el estudio de evaluación técnico-económico, así como la formulación del Contrato y su ejecución, fueron realizados por el General FAP Rolando Magni Flores.

Este hecho constituye una grave irresponsabilidad, porque justamente estas armas se estaban adquiriendo porque se vivía una época de gran tensión y eran para poder enfrentar al Ecuador en un posible conflicto.

Limitaciones de empleo de los aviones en función multirrol.

El MIG-29S tiene restricciones para ser utilizados como aviones multirrol, pues tiene que ser implementado para cumplir este rol. En el contrato no se consideró el material que le permitiría su operación, como son los tanques externos subalares y pylons para portar el armamento, situación que se agrava porque por ser aviones fabricados antes de 1993, no tienen la modificación para emplear sus cañones sin eyectar su tanque ventral.

Selección Irregular del Recurso Técnico Disponible.

Al considerar como recurso técnico disponible el tiempo horario y no el tiempo de calendario, la comisión que seleccionó los aviones, lo que hizo fue adecuar la adquisición a los aviones que tenía Bielorusia y no a los intereses del Perú





CONGRESO DE LA REPUBLICA

Teniendo en consideración que en la Fuerza Aérea ningún avión ha llegado a cumplir el Tiempo Límite de Vida por Recurso Horario, sino que todos los aviones han vencido por Recurso Límite Calendario, debieron considerarse como recurso técnico disponible, los años que le faltaban para el vencimiento del Límite de Vida.

Observaremos, que era preferible adquirir un avión con más horas voladas, pero con menos años de uso, porque no tendríamos necesidad de hacerle el Mantenimiento Mayor al avión, con lo que el costo sería menor como lo demostraremos en el anexo A-1.

De acuerdo a la fórmula presentada por el asesor de la Comisión presidida por el MAG. FAP Pedro Olazábal, si se aplica el Tiempo Calendario de 9 años, para hacerle la Reparación Mayor de acuerdo a las Ofertas de los bielorusos y de los rusos, el precio de los aviones debía ser aproximadamente de US\$ 6'500,000 y no el que se estableció en el Contrato. Igualmente se observará el mismo caso, cuando se seleccionan los aviones SU-25

Equipo IFF con limitaciones insalvables.

Ninguno de los aviones adquiridos en Bielorusia estaban en capacidad de Identificar a nuestros aviones de combate y transportes con su sistema IFF, el cual debía permitir conocer si los aviones con los que nos enfrentamos son amigos o enemigos. Esta situación se agravó porque algunos de nuestros radares de tierra, tampoco podían interrogar a los aviones MIG-29S, lo que no permitía identificación alguna.

En el año 1998, se modifica el sistema de interrogación de los radares para poder identificar a los MIG-29S, pero estos últimos, aun no pueden identificar a los otros aviones que posee nuestra Fuerza Aérea, como son los SU-22, Mirage 2000, Mirage V, Hercules, etc; por lo que en caso de conflicto no habría sido posible utilizar el sistema de seguridad de los radares y que evitan dispararles misiles a los aviones anteriormente mencionados.

Empiezo de los Mig-29S desde los dispositivos de combate y corto radio de acción.

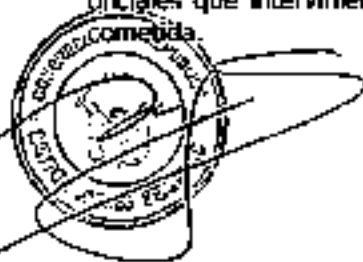
Las Comisiones técnico operativa y técnico económica, proporcionaron una información errónea sobre el radio de acción del MIG-29S aparentemente para favorecer la selección de dicho avión.

El Comando de Grupo, Coronel FAP Luis Müller M., durante las exposiciones a las comisiones Waisman y Morales en su visita al Grupo Aéreo 6 en Chiclayo, expuso muy claro la limitación del radio de acción. Igualmente existen documentos que así lo prueban.

Al manifestar su empleo desde dispositivos de combate cercanos a la línea de frontera, están tratando de justificar su empleo porque, no han operado desde algunos de ellos, lo cual sería un riesgo muy grande, al no estar preparados los pilotos para operar desde lugares que no conocen.

En el contrato de adquisición no se consideraron repuestos y accesorios para el mantenimiento no programado.

Algunos oficiales de la FAP, en sus testimonios ante esta Subcomisión, manifiestan que no se hizo porque cuando se adquiere un tipo de avión, los fabricantes proponen un listado de material y esta situación, ha traído como consecuencia que en los almacenes de la FAP se encuentre mucho material avalado en muchos millones de dólares. Sin embargo, no han sabido explicar, el porque se adquirió material para el mantenimiento no programado para los aviones SU-25, lo cual contradice lo manifestado por estos oficiales. Estas afirmaciones han sido manifestadas por los oficiales que intervinieron en ambas adquisiciones, con lo cual tratan de justificar la irregularidad





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Personal técnico de la FAP, ha manifestado que, se debió adquirir material para este tipo de mantenimiento no programado, puesto que en caso de conflicto, al no contar con un stock de accesorios críticos, se hubiera tenido una baja operatividad, tal como ocurrió en la realidad durante los años 1997 y 1998.

Por la experiencia en el empleo de este tipo de aeronaves y tener más de nueve años de fabricación, la Fuerza Aérea de Bielorrusia tenía la suficiente experiencia para recomendar un listado de accesorios y repuestos a la FAP,

Durante la época de mayor tensión con el Ecuador en los años 1997 y 1998, los MIG 29, tenían un 66.6% y un 55.4% de operatividad, respectivamente. Mientras que los Sukhoi 25 tenían, un 46.6% y 55.4%.

Instrucción sobrevaluada de los pilotos, instructores pilotos y técnicos.

Considerando que por la Instrucción Estándar de los 14 pilotos se pagó US\$ 2'000,000, significaría que por cada hora de vuelo standard se pagó US\$ 9,524.

En la Instrucción de los Instructores Pilotos se pagó US\$ 2'040,000. Por las 90 horas de Instrucción estándar, se pagó la cantidad de US\$ 857,160. Por lo tanto en las 60 horas restantes, se habría pagado US\$ 1'182,840, lo que significa que se pagó US\$ 19,714 por cada hora de vuelo. En total se habría sobrevaluado la instrucción en US\$ 611,400.

Tanques ventrales sobrevaluados.

Considerando los precios de la oferta de los bielorrusos en US\$ 87,000 por tanques usados y si se compara con la oferta ofrecida por los rusos en el año 1998, que fue de US\$53,000 por tanques nuevos, existe una sobrevaluación de los tanques externos ventrales.

¿Cuántos otros materiales estarán en la misma situación y no se ha investigado, puesto que habría que pedirle a la fábrica los montos de cada ítem.?

Tiempo límite de vida vencido o por vencerse en diversos accesorios críticos para la seguridad de vuelos (máscaras de vuelo, pirocartuchos de los asientos de eyección, etc). Se receptionaron en el Perú, máscaras de vuelo con tiempo límite calendario vencido, una en el año 1995, cinco 1997 y catorce en 1998; sólo existen cinco máscaras operativas.

Con los pirocartuchos de los asientos de eyección sucede un caso similar, de los cuales vencieron todos, entre los meses de junio a noviembre del 2001. (Información actualizada a Octubre del 2001). Se requiere su actualización a la fecha.

El tiempo límite calendario en catorce motores vencerá entre marzo del 2002 y diciembre del 2003.

Durante los años 1997 y 1998, se tuvo una disponibilidad de aviones y motores muy baja, así como se empleo mal durante el año 2000 los aviones Mig-29SE.

Los aviones se recibieron en condiciones de operativos, pero desde esa fecha, se fueron degradando rápidamente la operatividad, tanto de los aviones, como sus motores y accesorios, evidenciando que no fue una compra adecuada y como consecuencia de esta situación, fue necesaria la contratación de un Service para el Mantenimiento de los MIG-29 a un costo de US\$ 20'000,000, así como de un Service para la Adquisición de Repuestos por un monto de US\$ 10'000,000 . Estos dos Services tienen muchas irregularidades que serán detalladas más adelante.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Los diecisiete aviones adquiridos en Bielorrusia, durante el año 2000 volaron menos horas (387 horas) que los tres adquiridos en Rusia (399 horas), con lo que se evidencia que la situación de los aviones bielorrusos no podían soportar un empleo frecuente, aspecto que en caso de conflicto, se habría presentado una situación muy delicada.

Reparación Mayor de los aviones bielorrusos y Tiempo Límite Calendario

Los bielorrusos, en la oferta que le presentan a la FAP, mencionan que a los aviones se les debe hacer una reparación mayor cada 800 horas ó 9 años, lo que se presente primero.

Consideración que los aviones fueron fabricados seis en 1987, once en 1988 y uno en 1992, la reparación mayor debería habersele realizado en 1996, 1997 y 2001, lo que significaría que cuando se reciben los aviones, once estaban con su tiempo límite calendario para su primera reparación menor, vencidos.

Irregularmente en la FAP se ha considerado que con la inspección pre venta se le alargaba el tiempo límite calendario para la primera reparación hasta los doce años. No existe documento en la FAP que defina que dice el boletín técnico con el cual se le hace esta extensión.

Por lo tanto, la inspección pre venta realizada en Barinovich, no garantiza que ningún avión entraría a una reparación mayor en los siguientes cuatro años. Para demostrarlo nos remitimos a lo que manifiesta la fábrica MAPO MIG en los aviones Mig-29SE adquiridos en Rusia, el cual es de nueve años. Por lo que los bielorrusos debieron venderlos a menor precio o con las reparaciones mayores realizadas, como si lo hicieron, con seis aviones Su-25

Exprofesamente, la comisión del MAG. FAP Pedro Olazábal Arbulú considera este dato, que no tiene ningún sustento técnico. Siendo la MAPO MIG, el fabricante del avión, no cabe ninguna duda esta situación.

Esta situación, puede atentar contra la seguridad de vuelos en vista que hasta la fecha no se les ha realizado ninguna Reparación Mayor y que el Servicio de Mantenimiento de la FAP, no les ha realizado ninguna reparación de este nivel. Es necesario que el SEMAN se implemente y de esta forma se evite un accidente de consecuencias fatales.

La fábrica MAPO MIG no autorizó la Inspección preventiva.

Cuando se adquieren estos aviones, en el contrato figura que debería hacerse previamente una inspección preventiva, la cual debería contar con la cooperación de la MAPO MIG, así está especificado en una traducción que se ha hecho del inglés al español, sin embargo en el documento que está en idioma inglés, menciona que se hará de acuerdo a negociación.

Este aspecto se corrobora con la carta que le envía el Representante Apoderado de Rosvooruzhenie en el Perú, al TTG. FAP Enrique Astete Baca, fechado en su Carta del 09 de diciembre de 1995, en el que le comunican que tiene conocimiento que las Repúblicas de la ex Unión Soviética están ofreciendo al Perú los aviones Mig-29, pero sin las garantías de la fábrica productora en Rusia.

Asimismo con la Carta N.º 4605-23/287 del 03 de abril del 2001, el Vice Director General V. P. VYPRIZYAZHKIN de la Empresa Estatal Corporación Aeronáutica Rusa "MIG", le da respuesta al Agregado de Defensa a la Embajada del Perú, sobre la producción de los aviones MIG-29 poniendo en conocimiento al TTG FAP Elexán Bello que la parte bielorrusa no se dirigió a nuestra Empresa para la ejecución de acciones que garanticen la explotación de los aviones de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

la flota Mig-29 que les vendió al Perú, que realizó estos trabajos en forma autónoma, por lo que la Corporación MIG no se puede responsabilizar por los indicados aviones.

Deficiente instrucción de los pilotos en Bielorrusia.

En Bielorrusia, la instrucción de los pilotos ha sido deficiente, tal como ha quedado demostrado en el accidente del avión N.º 144 en la ciudad de Chidayo en diciembre del año 1997. En dicho accidente, de acuerdo al informe presentado por la Junta de Investigación de Accidentes, el piloto Cap. FAP Martinelli, tuvo que eyectarse al tener una desorientación espacial y desconocer que el avión tenía el sistema *leveling*, que permitía nivelar al avión y recuperarlo en este tipo de emergencias.

Pocas tripulaciones y falta de entrenamiento de los pilotos.

Con la Hoja Informativa 16, de fecha 19 de diciembre de 1997, en la que el TTG. FAP Miguel Medina Ramos, Inspector General de la FAP, le informó al Comandante General de la FAP, TTG. FAP Elesván Bello Vásquez, que no se cuentan con la cantidad de tripulaciones debidamente entrenadas para asumir un conflicto armado, se demuestra que en la época de mayor tensión, no estábamos preparados para un conflicto. La situación de las tripulaciones, es en la actuales circunstancias muy grave, lo que ha quedado demostrado con las exposiciones del Comando del Grupo Aéreo 6 a las Comisiones Waisman y Morales durante sus visitas a esta Gran Unidad de Combate.

Falta de documentos de garantía para la ejecución del contrato.

Tal como lo manifiesta el ex Ministro Camet en una de las transcripciones, era material de dudosa procedencia, por lo que esta sub comisión llega a la conclusión que el Contrato al no tener el respaldo adecuado de garantía por el material recepcionado y pagado, se corría el riesgo de no recuperar nuestra inversión. La FAP no ejecutó las penalidades por la demora en la entrega del material, ni tampoco reclamó el dinero pagado por material que se devolvió por estar defectuoso. La relación del material está en los anexos "A" y "B" del Informe final presentado el 24 de Mayo del 2001, por el MAG. FAP Pedro Olazábal, en la que el mencionado oficial manifiesta esta irregularidad, pero no identifica a los responsables, con lo cual estaría encubriendo la corrupción que existió en todo nivel.

Motores con alta incidencia de fallas.

Presentan problemas en la zona caliente trece motores. La falla es el desprendimiento de la capa protectora de los álabes de turbina, no habiéndose podido definir las causas del origen de las discrepancias. Los especialistas recomendaron el envío de esos motores a la fábrica para su análisis e Investigación. Hay una gran cantidad de motores inoperativos por diversas fallas, de tal manera que hay aviones paralizados por carencia de motores.

Note Books con falta información.

Los libros de bitácora, son los Note Books, donde se anotan todas las novedades que se le presentan a los aviones referente a las horas de vuelo, fallas de mantenimiento, incidentes o accidentes que hayan tenido, así como también cualquier reparación mayor o menor que se les haya efectuado desde que fueron fabricados, hasta la fecha.

Los Note Books entregados a la FAP, sólo están las anotaciones desde el momento de la recepción del avión por parte del Perú en la República de Bielorrusia, más no así, las ocurrencias que han sufrido desde que fueron fabricados hasta la fecha en que los entregaron. ¿Cómo podríamos conocer los esfuerzos estructurales a los que hayan estado expuestos estos aviones, así como también los incidentes o accidentes acontecidos en estas máquinas? Solamente teniendo los Note Books originales desde su fecha de fabricación.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

2.3.3 PROCESO DE ADQUISICIÓN DE AVIONES SU-25 DE SEGUNDO USO A BIELORRUSIA

A.- ANTECEDENTES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS AVIONES SU-25

Necesidad de Sistema de Armas y solicitud de fondos.

El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, General del Aire Walter Richter Cruz, con el Oficio I-70-COFA-PE-N.º 947, de fecha 1 de agosto de 1996, informa al Ministro de Defensa, General EP Tomás Castillo Meza, sobre la necesidad de concretar acciones para proveerse de un Sistema de Armas para estar en capacidad de contribuir en el inicio de las operaciones al desarrollo de la maniobra estratégica del conjunto del Teatro de la Guerra.

El Presidente de la República, dispuso que se efectúe una exposición ante el Consejo de Defensa Nacional.

Consejo de Defensa aprueba las adquisiciones.

Se autorizó al sector Defensa, el 7 de agosto de 1996, para que, la Fuerza Aérea del Perú inicie el proceso de adquisición de un Sistema de Armas de Apoyo Aerotáctico e Interdicción del Campo de Batalla.

Se nombra la Comisión de estudio, del Sistema de Armas de Apoyo Aerotáctico e Interdicción del Campo de Batalla y se presenta su informe.

El Comandante General de la Fuerza Aérea, General del Aire Waldo Richter Cruz, el 8 de agosto de 1996, mediante Memorandum I-35-COFA-PE-N.º 960, nombra a una Comisión Especial presidida por el Comandante de Operaciones, Mayor General FAP, Carlos Modenessi Cobián.

Se remite el Informe en el que se recomienda el avión SU25, el 27 de agosto de 1996, mediante Oficio I-70-OPAE- N.º 861.

Se nombra la Comisión evaluadora de propuestas técnico-económicas y presenta su informe.

El Comandante General de la FAP, a través del Memorandum I-35-COFA-PE N.º 962, el 27 de agosto de 1996, dispuso que una Comisión Especial Reservada presidida por el Mayor General FAP, Rolando Magni Flores, se encargue de efectuar la evaluación de las propuestas técnico-económicas, remitidas por los representantes de Equipos y Servicios Aéreos y Treves Intora.

Mediante Oficio I-CRETO-PE N.º 663, presenta el Informe el 11 de setiembre de 1996, concluyendo que la propuesta de la República de Bielorrusia (Propuesta de Treves Intora) en su conjunto satisface integralmente los requerimientos técnicos, operativos, logísticos y administrativos determinado por la FAP.

Comandante General remite los informes al Ministerio de Economía y Ministerio de Defensa.

El Comandante General de la FAP remitió el Informe de evaluación de las propuestas técnico-económicas al Ministro de Economía y Finanzas, Ing. Jorge Carnet mediante Oficio I-70-COFA-PE N.º 964 y al Ministro de Defensa, General EP Tomás Castillo Meza mediante Oficio I-70-COFA-PE N.º 965, el 13 de setiembre de 1996.

Ratificación de Oferta.

El Director de Material de la FAP, a través de la Carta I-DIMA- N.º 966, del 14 de setiembre de 1996, puso en conocimiento de la Cia. Treves Intora, el interés de la FAP por el Sistema de Armas



CONGRESO DE LA REPUBLICA

SU25, solicitándole que ratifique si se encuentra en condiciones de suministrarlo y si mantiene la vigencia de su oferta de fecha 4 de enero de 1996.

La compañía manifiesta en su carta del 18 de setiembre de 1996, la disposición de Beltechexport de suministrar el Sistema de Armas SU25 requerido por la FAP y amplía por sesenta días el plazo de vigencia de su oferta (Carta TIA-N.º 211-96).

Viceministro de Economía y Finanzas realiza gestiones.

El Viceministro de Economía, Alfredo Jaillie Awapara, viaja a Bielorrusia el 20 de setiembre de 1996, para tratar los asuntos económico-financieros relacionados con la adquisición del material bélico antes mencionado.

El resultado de las gestiones fue un acuerdo de un descuento de US\$ 18'540,000.

Carta de garantía.

El Director General de la Compañía Beltechexport dirige al Ministro de Defensa, la Carta 1/1837, de fecha 20 de setiembre de 1996, donde formula un compromiso oficial de garantía, y asimismo remite un Convenio de sociedad y cooperación entre su compañía y el Consorcio Científico Sukhol de Rusia, mediante el cual se comprometen a realizar en forma conjunta los trabajos de preventa de aviones SU25.

Fijación de la oferta.

Treves Intora Association Ltd., se dirige al Comandante General, con Carta TIA-N.º 214 PE-96 del 01 de octubre de 1996, manifestándole que de acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, el monto de los aviones Su-25 es US\$ 150'000,000.

Consejo Superior FAP aprueba adquisición.

El Consejo Superior de la Fuerza Aérea aprobó en la Sesión N.º 008-96, realizada el 4 de octubre de 1996, los informes de las Comisiones antes mencionadas y recomendó su adquisición al gobierno de la República de Bielorrusia.

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas aprueba adquisición.

El Comandante General de la FAP, General del Aire, Waldo Richter Cruz, el 7 de octubre de 1996, con Oficio I-67-DIMA-N.º 0186, solicita al Presidente del Comando Conjunto, General EP Nicolás Herraiza Ríos, la aprobación de la mencionada adquisición.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en sesión de fecha 16 de octubre de 1996 aprueba la adquisición de los SU-25.

Decreto de Urgencia secreto N.º 075-96.

El 16 de octubre de 1996, mediante el Decreto de Urgencia secreto N.º 075-96, se asignó la fuente de financiamiento extraordinaria por US\$ 150'000,000.

El Ministro de Defensa, General EP, Tomás Castillo Meza, solicita al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, con el Memorandum N.º 067 SGMD-A, que designe un Oficial General FAP, para que en representación del Sector Defensa firme el contrato de adquisición del sistema de armas SU-25.

Suscripción del contrato y nombramiento de representante.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Mediante Resolución Ministerial N.º 947-96 del 18 de octubre de 1996, el Ministro de Defensa, designa al Mayor General FAP, Rolando Magni Flores, Director de Material de la FAP, como representante del Sector Defensa para la suscripción de los contratos.

La Cía. Treves Intora Association Ltd., mediante Carta TIA-N.º 216-PE-96 remite el poder otorgado a la Cía. W-21 Intertechnique, para el Sr. Moshe Rothschild suscriba el contrato compraventa del material requerido por la FAP.

se suscribe el Contrato I-FA-002-96 ("Escorpión"), el 21 de octubre de 1996, en la ciudad de Minsk, con el cual la FAP concreta la adquisición de Sistemas de Armas de Apoyo Aerotático del tipo SU-25.

El Comandante General de la FAP, con el Oficio I-170-COFA-PE-N.º 983 del 23 de octubre de 1996, informa al Ministro de Defensa de la suscripción del contrato en la ciudad de Minsk-Bielorrusia.

Contralor General de la República opina favorablemente sobre la adquisición.

El Comandante General de la FAP, Waldo Ritcher Cruz, remite la documentación pertinente a la Contraloría General de la República a efecto de obtener, la opinión previa favorable para la exoneración de licitación pública de los bienes que poseen las características de "secreto militar".

El Contralor General de la República señor Víctor Caso Lay, se pronuncia a favor de la adquisición bajo el rubro "secreto militar", mediante Oficio N.º 25.1 AER-96-CG/CGR de fecha 29 de octubre de 1996

Inspectoría General de la FAP informa sobre la visita a Grupo Aéreo N.º 11.

La Inspectoría General de la FAP realiza una visita de inspección al Grupo Aéreo N.º 11 con sede en Talara, el 25 de noviembre de 1997 encontrando una serie de observaciones que serán plasmadas en la Hoja Informativa N.º 14 del 19 de diciembre de 1997.

El Inspector General de la FAP, TTG FAP Miguel Ángel Medina Ramos, le presentó al Comandante General de la FAP, General del Aire Elestván Bello Vásquez, la Hoja Informativa N.º 014, el día 19 de diciembre de 1997, sobre la visita de inspección realizada al Grupo Aéreo N.º 11 con sede en Talara, encontrando las siguientes deficiencias:

Sistemas de Armas SU-25

1. Sólo cuentan con nueve (09) tripulaciones bien entrenadas.
2. Desconocimiento del Comando del Grupo Aéreo N.º 11, sobre las previsiones de las partes y repuestos, así como falta de inventarios en la unidad.
3. Mala calidad de herramientas.
4. Personal de mecánicos constituido mayormente por suboficiales de 3ra. de muy poca experiencia y recursos insuficientes en mantenimiento de avión.
5. Falta de entrenamiento de las tripulaciones en el Teatro de Operaciones Norte.
6. Sistema de ayuda a la navegación almacenados en un hangar.
7. Falta de barrera de contención en la base aérea Capitán Montes.
8. Torre de Control de dicha base sin equipos de comunicaciones.
9. Polvorines metálicos deteriorados con un alto índice de corrosión.

Resolución Ministerial aprobada en vía de regularización.

del 31 de marzo de 1999, Mediante la Resolución Ministerial N.º 347 DE/FAP/CE se aprobó en vía de regularización la adquisición por adjudicación directa del Pedido N.º 4525-RP-SAT-96, por la adquisición de un Sistema de Armas SU-25 y material conexo, efectuada durante el Ejercicio



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Fiscal 1996 por un importe de US\$ 150'000,000.00. Dicha compra fue efectuada a la República de Bielorrusia.

B.- IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS AVIONES SU-25

En vista que las cuestiones técnicas y operativas de los aviones requieren conocimientos técnicos, la Subcomisión en el curso de sus investigaciones se ha valido de diversas fuentes de Información de carácter oficial: informes elaborados por la Fuerza Aérea del Perú, y Ministerio de Defensa, así como también de los testimonios de los Oficiales de la FAP y de un asesor técnico aeronáutico.

Estos aspectos han sido muy significativos y se han basado en el Informe de la Comisión Especial de Investigación nombrada por la FAP, para revisar y analizar el proceso de adquisición del sistema de Armas SU-25 de segundo uso (bielorrusos), elaborado por la Fuerza Aérea del Perú (Informe Gallo), el documento del ex Ministro de Defensa, General EP (r) Walter Ledesma, presentado ante la Comisión Morales, el cual constituye la opinión oficial del Ministerio de Defensa respecto de todos los procesos de adquisición relativos a estas aeronaves. Por último, el informe final presentado por el MAG. FAP Pedro Diazábal Arbulú, el cual fue analizado por esta sub-comisión y como demostraremos más adelante, carece de veracidad.

La Subcomisión ha tenido, de igual modo, acceso a [Informes Parciales emitidos por el Comando de Operaciones (Oficio I-55-DOEN-N.º 0153 del 02 de febrero del 2001) y Comando de Material (Oficio I-66-COMA-N.º 0107 del 31 de enero del 2001), los que fueron debidamente analizados y que, según la opinión de algunos denunciantes, de alguna manera refutarían las conclusiones de los Informes oficiales anteriormente mencionados. Al ser estos de carácter parcial y el hecho de que en gran medida, lo sostenido en los mismos han sido contradichos por sus propios autores, en el Interrogatorio escrito absuelto ante la Comisión Morales, ha determinado que la Subcomisión llegara a la convicción de la existencia de irregularidades técnicas y operativas del Sistema de Armas adquiridos a Bielorrusia, así como de las inconsistencias desde el punto de vista operativo de las decisiones que dieron lugar a los contratos de Servicios para mantenimiento y repuestos de los aviones MIG-29S y SU-25 (bielorrusos).

En tal sentido, a continuación se resumen las irregularidades detectadas:

Irregularidad en el nombramiento de la Comisión Especial Operativa e Irregular selección de los criterios técnicos, operativos, económicos y estratégico-políticos.

El Comandante General de la FAP Waldo Richter Cruz, con el Memorándum I-35-COFA-PE- N.º 0960 del 08 de agosto de 1996 nombró irregularmente una Comisión Especial Reservada, presidida por el Comandante de Operaciones, MAG. FAP Carlos Modenesi Coblan para estudiar y recomendar el Sistema de Armas de Apoyo Aerotático e Interdicción del Campo de Batalla, que satisfaga los requerimientos técnicos y operativos de la Fuerza Aérea y en el que se indicaban los criterios técnicos, operativos, logísticos, estratégicos, políticos y económico-financieros. Estos hechos constituyen una irregularidad, pues debieron ser propuestos por el Estado Mayor General de la FAP, para que el Comandante General los apruebe y no por este último.

Irregularidad en el nombramiento de la Comisión Especial Técnico Económica e Irregular selección de los criterios técnicos, operativos, económicos y estratégico-políticos.

El 27 de agosto de 1996, el Comandante General de la FAP, a través del Memorándum I-35-COFA-PE-N.º 962, nombró irregularmente, que una Comisión Especial Reservada presidida por el Mayor General FAP. Rolando Magni Flores, se encargue de efectuar la evaluación de las propuestas





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

técnico-económicas, remitidas por los representantes de Equipos y Servicios Aéreos y Treves Intora. Asimismo se indicaban los criterios técnicos, operativos, logísticos, estratégicos, políticos y económicos-financieros. Estos hechos constituyen una irregularidad, pues debieron ser propuestos por el Estado Mayor General de la FAP, para que el Comandante General los apruebe y no por este último.

Se incumplieron los siguientes criterios técnicos, operativos, económicos y políticos:

Criterios técnico-operativos:

Radio de acción que satisfaga los requerimientos que demanda la ejecución de misiones de apoyo directo e interdicción del campo de batalla en los niveles estratégicos, operacionales y tácticos; considerando incluso la posibilidad de su incremento mediante la recarga en el aire o posibilidad de operar desde campos no preparados cercanos al área de operaciones.- El Su-25 tiene un radio de acción y asimismo no cuenta con la posibilidad de recarga en el aire.

Criterios estratégicos y políticos:

Tiempo de entrega menor a doce (12) meses.- El material fue entregado hasta en 16 meses, existiendo materiales que no fueron entregados de acuerdo al Contrato y otros que fueron devueltos a Bielorrusia por presentar discrepancias y nunca fueron regresados al Perú. Por lo que en los momentos que más necesitábamos estas aeronaves, no contábamos con ellas en la magnitud adecuada.

Que la autorización de exportación no tenga implicancias políticas internacionales.- Esta comprobado que los rusos, no nos querían vender repuestos y fue necesario adquirir tres aviones Mig-29SE para que nos pudieran abastecer. Realmente Bielorrusia no nos podía abastecer de repuestos, por no ser los fabricantes del avión.

Plazos de entrega perjudiciales y que no estaban acordes con lo ofertado y seleccionado por la Comisión Técnica Económica que presidió el MAG. FAP Rolando Magni Flores.

La propuesta que hace la Treves Intora, fue de entregar todo el material, por cuenta y riesgo de ellos en seis a doce meses, así fue aprobado el estudio técnico-económico presentado por el MAG. FAP Rolando Magni Flores, sin embargo inexplicablemente se firma el contrato con entregas hasta en 16 meses. Cabe mencionar que tanto el estudio de evaluación técnico-económico, así como la formulación del Contrato y su ejecución, fueron realizados por el General FAP Rolando Magni Flores.

Este hecho constituye una grave irresponsabilidad, porque justamente estas armas se estaban adquiriendo porque se vivía una época de gran tensión y eran para poder enfrentar al Ecuador en un posible conflicto.

Existen materiales que no fueron entregados de acuerdo al Contrato y otros que fueron devueltos a Bielorrusia por presentar discrepancias y nunca fueron regresados al Perú.

Selección Irregular del Recurso Técnico Disponible.

Al considerar como recurso técnico disponible el tiempo horario y no el tiempo de calendario, la comisión que seleccionó los aviones, lo que hizo fue adecuar la adquisición a los aviones que tenía Bielorrusia y no a los intereses del Perú.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Teniendo en consideración que en la Fuerza Aérea ningún avión ha llegado a cumplir el Tiempo Límite de Vida por Recurso Horario, sino que todos los aviones han vencido por Recurso Límite Calendario, debieron considerarse como recurso técnico disponible, los años que le faltaban para el vencimiento del Límite de Vida.

Observaremos, que era preferible adquirir un avión con más horas voladas, pero con menos años de uso, porque no tendríamos necesidad de hacerle el Mantenimiento Mayor al avión, con lo que el costo sería menor como lo demostraremos en el anexo A-2.

De acuerdo a la fórmula presentada por el asesor de la Comisión presidida por el MAG. FAP Pedro Olazábal, si se aplica el Tiempo Calendario de 9 años, para hacerle la Reparación Mayor de acuerdo a las Ofertas de los bielorrusos y de los rusos, el precio de los aviones debía ser aproximadamente entre US\$ 3'000,000 y US\$ 2'500,00 y no el que se estableció en el Contrato.

Como se observará también, cuando se seleccionan los aviones Su-25, en la cual se eligieron aviones que no se les había realizado reparaciones mayores y que por su tiempo límite calendario estaban ya algunos de ellos, con su Tiempo Límite Calendario vencido (9 años; sin embargo, se manifestó irregularmente que dicho tiempo era de doce años).

En los aviones Su-25, se varió este recurso técnico horario y se seleccionaron seis aviones con la primera reparación mayor realizada. Es decir, nuevamente adecuaban la disponibilidad existente de los aviones en Bielorrusia, para que se adecuen al contrato, con lo que quedaría demostrada que existió una concertación para adquirir los aviones bajo determinadas condiciones.

En conclusión, respecto a esta irregularidad, se adquirieron doce aviones con menor recurso técnico calendario disponible, con lo que se incumplió el Contrato y los criterios impuestos por la Comisión Técnica-Económica presidida por el MAG. FAP Rolando Magni, que decía que los aviones monoplazas deberían tener un 70% de recurso técnico disponible y los biplazas un 60%.

Corto radio de acción y no-implementación de dispositivos de combate.

El SU-25 tiene un radio de acción muy corto, motivo por el cual es necesaria su operación, desde dispositivos de combate cercanos a la línea de frontera. Esta situación los hace muy vulnerables, porque estas aeronaves no cuentan con una infraestructura, ni un sistema de defensa aérea adecuada en los dispositivos de combate.

Esta situación se agrava, porque ni los pilotos, ni los aviones han sido operados desde estos dispositivos de combate, ni desde miniplazas, por lo que no se podía asegurar su operación en caso de conflicto. De igual forma, tampoco se podía asegurar su empleo en condiciones meteorológicas adversas diurno y nocturno; es decir, no se dio cumplimiento a uno de los criterios operacionales.

Sobrevaluación de la instrucción de los pilotos e instructores pilotos.

El curso en tierra para 19 pilotos tuvo un costo de US\$ 900,000 por 372 horas de clases, lo que vendría a representar US\$ 2,419 por hora de clase, cantidad evidentemente excesiva, pues de los antecedentes y comparaciones en este tipo de entrenamiento, se estima aproximadamente un costo máximo de US\$ 500.00 por hora de instrucción, lo que habría significado una sobrevaluación de US\$ 713,868.

El entrenamiento para seis pilotos costó US\$ 800,000 por 87,6 horas de vuelo estándar, lo que representaría US\$ 9,132 por hora de vuelo. Siendo el costo de operación de los aviones Mig-29S mucho mayor que la de los Su-25, se considera que esta cantidad es excesiva. Se estima que el





GOBIERNO DE LA REPUBLICA

costo de la hora de vuelo del SU-25, no debe superar los US\$ 6,000. En esta caso habría una sobrevaluación de US\$ 274,363.

El entrenamiento para cuatro instructores pilotos costó US\$ 1'400,000 y consistió en 14.6 horas de vuelo estándar, por lo que se estima aproximadamente un valor de US\$ 350,400 en esta primera fase. Si en la segunda fase se volaron 28 horas, significaría que por cada una de estas horas se pagó aproximadamente US\$ 37,485. De esto se deduce que la sobrevaluación en este rubro habría sido de aproximadamente US\$ 881,600.

El costo del entrenamiento reducido para nueve pilotos fue de US\$ 524,000 por 49.5 horas de vuelo, habría representado un costo de US\$ 10,585 por hora de vuelo. Se observa una sobrevaluación que sería del orden aproximado de US\$ 227,000. Este aspecto se vería agravado porque ninguno de los nueve pilotos salieron solos en este avión y muchos de ellos no los volvieron a volar cuando regresaron al Perú, con lo que se demostraría que fueron innecesariamente.

El entrenamiento aerotáctico aéreo, para diez pilotos tuvo un costo de US\$ 900,900 en el cual estaría considerado el armamento aéreo y 54 horas de vuelo. Considerando el costo aproximado del material del armamento aéreo, ha sido de US\$ 470,500, por lo que las 54 horas de vuelo ha sido de US\$ 430,400, representaría un costo aproximado de US\$ 7,970 por hora de vuelo; es decir, una nueva sobrevaluación del orden de US\$ 106,380.

El total sobrevalua por la instrucción en el Su-25 de nuestros pilotos, habría sido aproximadamente de US\$ 2'203,211.

Baja disponibilidad de aviones durante los años 1997 y 1998.

Desde que llegaron los aviones al Perú se ha ido degradando rápidamente la operatividad tanto de los aviones y accesorios, evidenciando que no fue una compra adecuada y como consecuencia de esta baja operatividad, fue necesario la contratación de un *service* para adquirir repuestos, con lo que se evidencia que la situación de los aviones bielorrusos no era buena la inspección preventiva realizada en Bielorrusia, al no poder soportar un empleo frecuente, siendo necesaria su racionalización para contar con un mayor número de aviones operativos, pero en caso de conflicto la situación hubiera sido muy delicada.

La operatividad durante el año 1997 fue de 46.6% y en el año 1998 fue de 55.4%, con lo que se probaría que desde que llegaron estas aeronaves, se fueron degradando muy rápidamente, con lo que no justificaría haber invertido un monto considerable del dinero de todos los peruanos.

Inspección preventiva.

Cuando se adquieren estos aviones, en el contrato figura que debería hacerse previamente una inspección preventiva, la cual debería contar con la cooperación de la fábrica de los aviones Sukoy. Este aspecto queda en duda al existir una advertencia de la República de Rusia, en que mediante la Carta del 09 de diciembre de 1995, el Representante Apoderado de Rosvooruzhenie en el Perú le informa al Comandante General de la Fuerza Aérea, TTG. FAP Enrique Astete Baca, que **tiene conocimiento que las Repúblicas de la ex Unión Soviética están ofreciendo al Perú estos mismos aviones, pero sin las garantías de la fábrica productora en Rusia.**

Asimismo, mediante un documento de MAPO MIG enviado por la Embajada de Rusia, le ponen en conocimiento al TTG FAP Eiesván Bello, que Rusia no se responsabiliza por los trabajos realizados en Bielorrusia u en talleres que no cuenten con la autorización de los fabricantes. Y que podrían atentar contra la seguridad de vuelos.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

También se conoce que las ofertas presentadas por la Treves Intora y la Linca S.A. mencionan, que el tiempo límite calendario para la primera reparación es de nueve años, por lo que queda demostrada la irregularidad existente por parte de los Bielorrusos. Se tiene información que la Inspección preventiva consistió en revisar los aviones para que todos los accesorios y partes de avión y motor estén dentro de los parámetros de operación.

Tiempo límite calendario para la Reparación Mayor de los aviones bielorrusos.

En la oferta que presentan los bielorrusos, mencionan que a los aviones se les debe hacer una reparación mayor cada 800 horas ó 9 años, lo que se presente primero. Teniendo en consideración que los aviones fueron fabricados unos en 1988, otros en 1989, 1990 y 1991, la reparación mayor debería habersele realizado a dos aviones en Julio de 1997, cinco en 1998, dos en 1999 y tres en el 2000, por lo que se requiere una consulta especial con el fabricante para evitar un accidente de consecuencias fatales.

Se recepcionaron seis aviones con la reparación mayor hecha, uno en 1994, dos en 1995, dos en 1996 y uno en 1997; estos aviones deben ingresar a su segunda reparación mayor en los años 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente. Hasta el presente no se le ha practicado a ningún avión dicha reparación, porque según dicen los bielorrusos, la inspección de pre venta realizada en Barinovich, garantizaba que ningún avión entraría a una reparación mayor en los siguientes cuatro años.

Este es un grave error, en vista que la reparación mayor por tiempo calendario no se realiza a los doce años como se afirma, sino a los nueve años tal como figura en las ofertas de Bielorusia y Rusia, tal como también lo dispone la fábrica de los aviones Sukoy. Por lo que los bielorrusos debieron vendernos a menor precio o con las reparaciones mayores de los aviones que aun no se les había realizado.

Este error ha sido expresamente aceptado por la comisión del MAG. FAP Pedro Olazébal Arbulú y no tiene ningún sustento técnico. La fabrica de los aviones Sukoy en Rusia tiene muy claramente que la Inspección mayor se debe realizar a los nueve años. Siendo ellos los fabricantes del avión, no cabe ninguna duda esta situación.

Poco Tiempo Límite de Vida del armamento principal.

Al ser algunos misiles X-29L aire-superficie guiados por láser, de fabricación de 1988, no cumplían con el requerimiento de tener disponible el 50% de su tiempo límite de vida.

Sucede lo mismo, con los misiles aire-superficie guiados por láser tipo X-25ML, cuya fecha de fabricación era de 1989.

Con algunos misiles aire-aire tipo R-60K con fecha de fabricación de 1989, se aprecia la misma situación mencionada anteriormente.

Se observa, que se le amplía el tiempo límite de vida a los tres tipos de misiles, mediante un boletín técnico, sin especificar de quién es ese documento, ni el número del mismo, lo cual demostraría una posible irregularidad y no tiene sustento técnico esa ampliación del tiempo límite de vida.

Falta de entrenamiento y poca cantidad de tripulaciones.

En el entrenamiento en Bielorusia, se observa que nueve pilotos en Bielorusia, no llegaron a salir solos y muchos de ellos cuando retornaron al Perú, no fueron nombrados a volar en estos aviones, por lo que, en caso de conflicto, no se hubieran podido operar todas las aeronaves.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Teniendo en cuenta que hay ocho aviones biplazas, de los cuales hay cuatro que se les ha preparado para portar misiles antirradar, desde su arribo al país no se ha contado con la cantidad de tripulaciones necesarias para asumir un conflicto armado, tampoco han contado con el entrenamiento adecuado, habiéndose empeorado en las actuales circunstancias.

Esta situación queda corroborada, con la Hoja Informativa 14, presentada por el Inspector General de la FAP, al Comandante General Etesván Bello Vásquez el 19 de Diciembre de 1997, en que le informa la poca operatividad de los aviones Su-25 y la poca cantidad de tripulaciones debidamente entrenadas.

En el año 2001, siendo Comando de Operaciones de la FAP, el Mayor General FAP Jorge Kisic Wagner en su Apreciación de Operaciones, manifestó que con relación a los planes de instrucción y entrenamiento, persistieron las mismas limitaciones de la décadas pasadas.

Note Books con falta información.

Los libros de bitácora, son los Note Books, donde se anotan todas las novedades que se le presentan a los aviones referente a las horas de vuelo, fallas de mantenimiento, incidentes o accidentes que hayan tenido, así como también cualquier reparación mayor o menor que se les haya efectuado desde que fueron fabricados, hasta la fecha.

Los Note Books entregados a la FAP, sólo están las anotaciones desde el momento de la recepción del avión por parte del Perú en la República de Bielorrusia, más no así, las ocurrencias que han sufrido desde que fueron fabricados hasta la fecha en que los entregaron. ¿Cómo podríamos conocer los esfuerzos estructurales a los que hayan estado expuestos estos aviones, así como también los incidentes o accidentes acontecidos en estas máquinas? Solamente teniendo los Note Books originales desde su fecha de fabricación.

Falta de documentos de garantía para la ejecución del contrato.

El Contrato no tuvo el respaldo adecuado de garantía por el material recibido y pagado, pues la adquisición no se hizo a los fabricantes, sino a terceros por lo que corrimos el riesgo de no recuperar nuestra inversión.

Esta situación se ve reflejada en el Anexo "B" del informe presentado por el MAG. FAP, Pedro Olazábal el 24 de mayo del 2001, en el que da cuenta que falta material por entregar, de acuerdo al contrato "Escorpión" y también que se devolvió unos misiles R-60 y no se han devuelto hasta esa fecha.

2.3.4 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA LOS AVIONES MIG-29 Y SU-25 BIELORRUSOS.

A.- ANTECEDENTES DE LA PRIMERA ETAPA

Solicitudes de fondos.

El General del Aire Waldo Richter Cruz, el 17 de diciembre de 1996, mediante Oficio I-170-MAIN-N.º 1356, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, solicitó al Ministro de Defensa, Tomás Castillo Meza, la cantidad de US\$ 50'000,000, para la adquisición de repuestos para el mantenimiento programado, no programado y eventual de los aviones adquiridos MIG29 y SU25



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Ministro de Defensa, Tomás Castillo Meza, mediante Oficio N.º 8001 MD-06/19.00, del 17 de enero de 1997, se dirige al Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Carnet Dickman, para solicitar el financiamiento correspondiente.

Decreto de Urgencia N.º 060-97.

En atención a lo solicitado, se emite el Decreto de Urgencia secreto N.º 060-97 por US\$ 150'000,000 con fecha 25 de junio, para atender con carácter de muy urgente y prioritario, los requerimientos del Pliego 026 - Ministerio de Defensa que se indican a continuación:

Requerimiento y valorización de equipamiento.

Una vez completados los listados de requerimientos, estos son remitidos, sin cotización alguna, al Ministerio de Economía y Finanzas, en agosto del mismo año,

El Ministro de Economía, Jorge Carnet le informa a fines de noviembre de 1997, al Mayor General FAP, Rolando Magni, que la firma proveedora había comunicado que el precio de lo requerido supera en dos o tres veces el monto acordado, fijándolo en US\$ 150'000,000.

Lista de requerimientos y justificación de las adquisiciones.

La FAP luego de efectuar el 10 de diciembre de 1997, la priorización de las adquisiciones de equipamiento requerido, en tres listados nominadas: A, B y C, con la finalidad de llevar cabo la adquisición progresiva de la misma, los remite sin cotización alguna, al Ministro de Economía, Jorge Carnet.

Con Oficio I-55-COOP N.º 1744, del 26 de diciembre de 1997, el Mayor General FAP Carlos Modenesi Cobian, Comandante de Operaciones de la FAP, remitió al General del Aire Elesván Bello Vásquez, Comandante General de la Fuerza Aérea, el Acta de Coordinación COMOP-COMAT-N.º 007-97 de fecha 26 de diciembre de 1997, que en sus conclusiones señala lo siguiente:

- a) "Que el soporte técnico - logístico remanente en los sistemas de armas 'A' y 'B', sólo permitirá el apoyo de mantenimiento programado para la ejecución de operaciones aéreas hasta el 31 de enero de 1998.
- b) "Que al no contarse con el material y equipo necesario para realizar el mantenimiento no programado, se prevé una disminución progresiva de la operatividad de aeronaves, lo que afectará significativamente el cumplimiento de las operaciones aéreas de entrenamiento y fundamentalmente de las misiones aéreas de combate contempladas en los planes de operaciones vigentes para hacer frente a una contingencia bélica en el frente externo, lo que pone en grave riesgo la seguridad y defensa nacional del país, toda vez que la FAP no podía a partir del 01 FEB 98 cumplir con la misión que la Constitución le asigna como integrante de la fuerza armada."

El General del Aire, Elesván Bello Vásquez, Comandante General de la Fuerza Aérea, cursó el Oficio I-67-COFA N.º 053, el 26 de diciembre de 1997, al Ministro de Defensa, General EP César Saucedo Sánchez, poniéndole en conocimiento lo expresado en el documento anterior.

Pedido denegado de fondos.

Con Oficio N.º 10760-97DE/DM de fecha 29 de diciembre de 1997, el requerimiento efectuado al Ministro de Defensa fue remitido al Ministro de Economía y Finanzas, Ing. Jorge Carnet Dickman.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Con Oficio N° 003-98 EF/10, del 06 de enero de 1998, se dio respuesta manifestando que la documentación remitida era inexacta e inoportuna, y solicitaba a la brevedad la opinión definitiva, debidamente sustentada, de la razonabilidad de los precios del material que se pretendía adquirir.

Envío de precios a FAP.

El Ministerio de Economía y Finanzas, del 09 de enero de 1998, luego de recibir el representante de Beltechexport las cotizaciones correspondientes a los tres listados A, B y C hace entrega a la FAP de las valorizaciones de los mismos.

Propuestas de contrato y negociaciones.

El ingeniero Jorge Carnet Dickman, Ministro de Economía y Finanzas, cursó el Oficio N.º 020-98-EF/10 el 9 de febrero, al Ministro de Defensa, a través del cual informó del avance de las negociaciones con los proveedores.

Según el documento COFA 01-08, la FAP efectuó la evaluación de las propuestas presentadas por Beltechexport, formulando los correspondientes proyectos de contratos, que fueron elaborados por una comisión Mixta integrada por Rolando Magni, el Viceministro Alfredo Jaillie y el Asesor Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, Francisco Moreyra.

Estado de las negociaciones.

El Comandante General de la FAP, con el oficio I-70-COFA-N.º 0108 de fecha 26 de febrero de 1998, informó al Ministro de Defensa sobre el estado de las coordinaciones que se venían realizando con el Ministerio de Economía para efectos de concretar la obtención de la cobertura logística para los sistemas de armas MIG-29 y SU-25 de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que se ha efectuado el estudio de las propuestas de la Cía Beltechexport en cuanto a la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de aviones MIG-29, así como el suministro de repuestos aplicables a los Sistemas MIG-29 y SU-25, las que se han adecuando a los requerimientos técnicos de la Institución formulando los proyectos de contrato correspondiente.
- b) Que con fecha 17 de febrero de 1998 se entregó al Ministerio de Economía los borradores de los contratos sobre prestación de servicios de mantenimiento y adquisición de repuestos para aviones MIG-29 y SU-25, coordinando posteriormente con el Viceministro de Hacienda y Asesor Legal del MEF para informar al Sr. Ministro de Economía sobre los alcances técnico-operativos requeridos por la FAP y considerados en el proyecto de prestación de servicios, quedando pendiente la inclusión de los aspectos económico financieros y negociación de la propuesta que estaría a cargo del Ministerio de Economía.

Cuestionamientos de negociaciones con empresa rusa: fin de Primera Etapa.

La empresa Treves Intora, comunica al Ministro de Economía, Jorge Carnet Dickman, con Carta de 29 de mayo de 1998, haber tomado conocimiento de los tratos directos con una delegación rusa para el suministro de repuestos y mantenimiento de aeronaves, lo cual no era concordante con el marco general de los contratos suscritos para la venta de aviones, y que le ocasionaba daños y perjuicios materiales, económicos y morales que tendrán que ser resarcidos de continuarse en esa ambivalencia. En tal sentido, advierte que de continuar esta situación los emplazarán a él y al Estado peruano en forma solidaria en la vía judicial, para reclamar por los daños y perjuicios causados y exigir una reparación por daños y perjuicios y lucro cesante.

B. ANTECEDENTES DE LA SEGUNDA ETAPA





CONGRESO DE LA REPUBLICA

Decretos de Urgencia 038-98.

El 21 de julio de 1998 se emitió el Decreto de Urgencia secreto N.º 038-98, que aprobó la asignación de US\$ 50'000,000 para el Sector Defensa - Fuerza Aérea.

Transferencia de dinero.

El Ministro de Defensa, General EP César Saucedo Sánchez, cursó los Oficios N.º 0051 y 0053-98-DE el 21 de julio y 3 de agosto respectivamente, al señor Jorge Baca Campodónico, Ministro de Economía y Finanzas, solicitando la transferencia inmediata de US\$ 30'000,000, que fueron aprobados mediante Decreto de Urgencia secreto N.º 038-98.

El Director de Economía de la Fuerza Aérea, mediante el Oficio II-70-DIDE-DEJA N.º 0395 del 03 de agosto de 1998, comunica al Comandante de Material que con el Decreto de Urgencia N.º 038, de fecha 21 de Julio de 1998 el Gobierno asignó a la Fuerza Aérea una fuente de financiamiento extraordinaria de US\$ 30'000,000.

El Comandante de Material comunica al Servicio de Abastecimiento Técnico, con el Oficio I-70-COMA-N.º 0771 del 04 de agosto de 1998, que se han asignado los recursos para las actividades que comprende la cobertura logística de los sistemas de armas de reciente adquisición por la FAP, por lo cual se deben efectuar las acciones correspondientes para la contratación de los servicios de reparación de aeronaves MIG-29 hasta por un monto de US\$ 20'000,000.00 000 y repuestos para las flotas MIG-29 y SU-25 hasta por un monto de US\$ 10'000,000.

Envío del listados de necesidades.

El Comandante del Servicio de Abastecimiento Técnico, le remite el Oficio I-70-SADA-E-441 del 06 de agosto de 1998, al Presidente de la Junta de Licitación, los listados de necesidades proporcionadas por las Unidades de los Sistemas de Armas MIG-29 y SU-25, que deben ser considerados en la base de Licitación

El Comandante del Servicio de Abastecimiento Técnico, mediante Oficio I-70-SADA-E-0442, solicita que se someta ante la Junta de Licitación de la FAP la contratación de servicios de reparación de equipos y sistemas de la flota de aeronaves MIG-29 hasta por un monto de US\$ 20'000,000 (OPS N.º 6452-RR-SAT-98).

Elaboración de las bases para licitación.

Con la Hoja de Coordinación JLFA-042-98, el Secretario de la Junta de Licitación FAP, COR.FAP Ricardo Carrillo Velarde Álvarez, le solicitó al Jefe del Departamento de Abastecimiento de COMAT, se sirva confeccionar las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Privada para la contratación de Servicios de Repuestos para las flotas Mig-29 y Su-25.

Con la Hoja de Coordinación JLFA-043-98, el Secretario de la Junta de Licitación FAP, Coronel FAP Ricardo Carrillo Velarde Álvarez, le solicitó al Jefe del Dpto. de Abastecimiento de COMAT, se sirva confeccionar las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Privada por la Contratación de Servicios de reparación de equipos y sistemas de la flota de aeronaves MIG-29S.

Licitación privada.

Con fecha 24 de agosto de 1998 se efectuaron dos licitaciones privadas para contratar los servicios de reparación y mantenimiento no programado por el importe de US\$ 20'000,000 y la adquisición de repuestos por US\$ 10'000,000 para la flota de aeronaves MIG-29 y SU-25.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

- a) Para la adquisición de repuestos y accesorios prioritarios se efectuó el proceso de adquisición mediante la Licitación Privada 019-1998 de fecha 24-08-98, invitándose a las Cías. Bellechexport (Treves Intora), Lizin Center (Solde), Kiev Aviation (Shemesh), Zefeya (Muvarch).

El Consejo Económico, cuyo integrante era el MAG, FAP Fernando Suito, aprobó la propuesta presentada por la Cía Bellechexport (Treves Intora) con la Sesión N.º 0012-98 del 25 de noviembre de 1998 y adjudicándose mediante R.M. N.º 346 DE/FAP del 31 de marzo de 1999 por un monto de US\$ 10' 000.000.

- b) Para la contratación de Servicios de Reparación de Equipos y Sistemas de la Flota de aviones MIG-29, se efectuó el proceso de contratación mediante la Licitación Privada 020-1998 de fecha 24-08-98, invitándose a las Cías. Bellechexport (Treves Intora), Leasing Center (Solde), Kiev Aviation (Shemesh).

El Consejo Económico aprobó mediante la Sesión N.º 0010-98 del 08 de setiembre de 1998 la propuesta presentada por la Cía Bellechexport (Treves Intora) y le adjudicó mediante R.M. 1328 DE/FAP del 22 de diciembre de 1998 el contrato por un monto de US\$ 20'000.000.

Contrato de servicios de reparación y mantenimiento.

Se suscribe el Contrato I-FA-N.º 003-98 el 08 de setiembre de 1998, para la prestación de servicios de reparación y mantenimiento no programado de aviones MIG-29. Mientras que el 09 de setiembre de 1998, se suscribe el Addendum al Contrato sobre procedimientos financieros.

Con cargo al giro bancario efectuado y de acuerdo con el Contrato N.º I-FA-003-98, la empresa Treves Intora Association Ltd. emitió las siguientes facturas:

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	NÚMERO		
20.SET.99	300-001-09-99	Pago Parcial (Actas de Operatividad Del 20/12/98 al 19/08/99)	13'333,333.36
06.DIC.99	300-002-12-99	Pago Parcial (Actas de Operatividad del 20/08/98 al 19/10/99)	3'333,333.28
16.ENE.00	300-001-01-00	Pago Parcial (Actas de Operatividad del 20/10/98 al 19/12/99)	3'333,333.36
Total US\$			20'000,000.00

Contrato de Repuestos y Forma de Pago.

Se firma el Contrato I-FA N.º 404-98 con la Compañía Treves Intora, el 26 de noviembre por el suministro de repuestos y accesorios prioritarios.

Mediante Oficio IV-170-DEJT-N.º 1324 de 01 de diciembre de 1998 se solicitó la emisión de un giro bancario a favor de la empresa Treves Intora Association Ltd., la misma que se ejecutó de tal forma que fuera cobrado por los beneficiarios a partir del día viernes 4 de diciembre de 1998.

Con cargo al giro bancario efectuado y de acuerdo con el Contrato N.º I-FA-004-98, la empresa Treves Intora Association Ltd. emitió las siguientes facturas:





CONGRESO DE LA REPUBLICA

FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	NÚMERO		
			US\$
05.DIC.98	400-001-12-98	Pago Parcial (Lote Nº 1)	2'629,876.95
02.AGO.99	400-001-08-99	Pago Parcial (Lote Nº 2)	2'821,824.97
06.DIC.99	400-002-12-99	Pago Parcial (Lote Nº 3)	1'666,579.61
18.ENE.00	400-001-01-00	Pago Parcial (Lote Nº 4)	936,081.48
04.OCT.00	400-002-10-00	Pago Parcial (Lote Nº 5)	1'945,636.99
Total US\$			10'000,000,00

Buena Pro.

Con la R.M. N.º 1328 DE/FAP, del 22 de diciembre de 1998, se resuelve aprobar la buena pro otorgada a Beltechexport Enterprises (Treves Intora Association Ltd.) por el Contrato de "Servicios de Reparación de Equipos y Sistemas de aviones MIG-29".

Buena Pro en vía de regularización.

Se aprobó en vías de regularización la buena pro otorgada a favor de la firma Beltechexport (Treves Intora Association Ltd) mediante R.M. N.º 346 DE/FAP del 31 de marzo de 1999, por un total de US\$ 10'000.000.

El Grupo Aéreo N.º 6 informó el 12 de abril de 1999, que con respecto al rubro de Asesoría Técnica con la presencia de especialistas bielorrusos permitió durante el último trimestre de 1998 y durante el año 1999 ampliar los alcances de los programas de Instrucción de aviones MIG-29 (Oficio TI-50-E606-N.º 105).

Informe sobre servicio de mantenimiento.

El Comandante del Grupo Aéreo N.º 6, con el Oficio TI-66-E606-N.º 3851 del 16 de setiembre de 1999, informa al Comandante General del Ala Aérea N.º 1 con copia al Comando de Material, que el Service ha realizado la transferencia tecnológica de acuerdo con el contrato y que la unidad se encuentra en capacidad de realizar reparaciones al mismo nivel de complejidad que ha realizado el SERVICE, pero que carece de bloques volantes así como de los repuestos respectivos que permitan asegurar la ejecución de las reparaciones.

C.- ANTECEDENTES DE LAS IRREGULARIDADES DE ESTOS SERVICIOS.

En un hecho que no tiene precedentes en la Fuerza Aérea, se contrato los Servicios de Mantenimiento y Adquisiciones de Repuestos. Las investigaciones realizadas por esta Subcomisión y los testimonios de oficiales, han determinado que nunca en la historia de la Fuerza Aérea, se contrató empresa alguna, para que hagan los servicios de mantenimiento en la operación normal de nuestras aeronaves de combate.

Los repuestos no se adquirieron oportunamente

Por no negociar en el contrato de la adquisición de los aviones Mig-29S, la adquisición de una volante de repuestos para el mantenimiento no programado, motivó un grave deterioro de la operatividad de nuestros aviones Mig-29S.

Como justificación frente a este hecho, los altos funcionarios militares que intervinieron en la adquisición, manifestaron que la experiencia les indicaba que la compra de un lote de repuestos, lo único que hacía era elevar los costos y que gran parte de ellos, no se utilizaban jamás y prueba de ello son la gran cantidad de repuestos existentes por varios años en los almacenes de la FAP, sin



CONGRESO DE LA REPUBLICA

embargo, no fueron capaces de justificar el porque adquirieron repuestos para el mantenimiento no programado para los aviones Su-25.

Tiempo después de la compra de los aviones de segundo uso, la FAP empieza hacer los requerimientos para dar mantenimiento no programado a sus aviones Mig-29 y Su-25 y comprar repuestos, señalando, que de no atender urgentemente dichas solicitudes, se ponía en grave riesgo la Defensa Nacional.

Como se podrá apreciar, ahora si se preocupan, sin embargo, durante el proceso de las adquisiciones de las aeronaves, no les interesó realizar una adecuada adquisición. **POR CONSECUENCIA, EN EL PERÍODO DE MAYOR TENSION EN LA FRONTERA Y CON AERONAVES COMPRADAS CON GARANTÍA TÉCNICA DE SEIS MESES Y REPUESTOS LIMITADOS, SÓLO AL MANTENIMIENTO PROGRAMADO, TODOS LOS OFICIALES QUE INTERVINIERON EN ESTAS IRREGULARES ADQUISICIONES PUSIERON EN ALTO RIESGO LA DEFENSA NACIONAL.**

D.- IRREGULARIDADES DEL SERVICE DE MANTENIMIENTO DE LOS AVIONES MIG-29S

Del análisis efectuado por esta sub comisión, se han encontrado las siguientes irregularidades:

Contratación del Services de Mantenimiento comprometida antes de la firma de contrato.

Esto ha sido ratificado por el Sr. Alberto Venero, quien en su declaración indicó que había un compromiso de autoridades del gobierno con Treves Intora Association Ltd., para asignarles a ellos este contrato.

Al existir un contrato con los rusos por el mismo tipo de servicio y por un monto muy inferior al pactado con los bielorrusos, demuestra no se debió efectuar la Licitación mencionada. Se evidencia así, el aspecto meramente formal de una decisión ya adoptada previamente, respecto al proveedor de este servicio.

Irregularidad al no invitar al fabricante del avión en la licitación.

El 04 de julio de 1998 se firmó el Contrato N.º 8604411324001 por la adquisición de tres aviones MIG-29SE a Rusia.

Mediante el Acuerdo Suplementario N.º 860411313301 se comprometían por el monto de US\$ 203,000:

- a) Revisar el estado técnico de cada una de las aeronaves MIG-29 que posee la FAP.
- b) Los trabajos de reparación en el país o el extranjero requeridos para alcanzar el 100% de operatividad de las aeronaves MIG-29.
- c) Los listados de partes, repuestos y accesorios requeridos para alcanzar el 100% de operatividad de las aeronaves MIG-29.
- d) Los plazos en los que se comprometían a efectuar la reparación de las aeronaves MIG-29 hasta alcanzar el 100% de operatividad.

Con el Acuerdo Suplementario N.º 860411313303, por la cantidad de US\$ 500,000.00, se comprometían a realizar los servicios de mantenimiento a las aeronaves MIG-29 de la FAP durante seis meses, prorrogables por otros seis meses más. Asimismo, proporcionaban asistencia técnica y





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

asesoría, participando en la ejecución de los trabajos de diagnóstico, reparación y mantenimiento de las aeronaves MIG-29 y equipo asociado.

En forma inexplicable se llevó a efecto el 24 de agosto de 1998, la licitación por el service de mantenimiento por un monto de US\$ 20'000,000, para levantar la operatividad de las aeronaves MIG-29 al 100% y mantenerla operativas durante un año en un nivel del 70%.

Se invitaron en esta licitación, a tres firmas testaferas de Montesinos y no se consideró a los fabricantes del avión, es decir, a los rusos. La firma que ganó fue Beltelexport, cuyo representante era la Treves Intora.

Alto costo del Service de Mantenimiento.

Si existía un contrato firmado con anterioridad con Rusia, ¿por qué se realizó esa licitación sin invitar al fabricante y se prefirió pagar US\$ 20'000,000, en lugar de US\$ 1'203,000 dólares americanos por el mismo trabajo?

En el año 1999, se volaron 1019 horas lo que representaría sólo en mantenimiento la cantidad de US\$ 19,627,00 por cada hora de vuelo. A esta cantidad habría que agregarle el costo del combustible, lubricantes, repuestos y otros insumos más, con lo cual quedaría demostrado que se pagó un monto ESCANDALOSO por dicha licitación.

Para justificar este escándalo, el Comando del Grupo Aéreo 6, Coronel FAP Ricardo Vilchez Raa, remitió un documento al Comando de Material, en el cual en forma totalmente sesgada manifiesta que considerando el valor de los accesorios reparados por el Service de Mantenimiento en un 50% de su valor nuevo, el costo habría sido de US\$ 77'567,330. Esta afirmación es muy grave y lo compromete al mencionado oficial, porque el costo real ha sido muy inferior en vista que la mayoría de los accesorios reparados son electrónicos, habiéndose utilizado repuestos de muy bajo costo, como son: condensadores, diodos, triodos, etc.

No existe ninguna relación del material reparado, con su respectiva valorización y repuestos empleados.

Asimismo de la versión del testigo más calificado para opinar al respecto, se concluye que después de dos años de trabajo en estos aviones (1997 y 1998), se había adquirido un alto grado de preparación y experiencia, por lo que nuestros Técnicos de la FAP podían haber realizado el 90% de la labor de este Service de Mantenimiento.

E.- IRREGULARIDADES DEL SERVICE DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS AVIONES MIG-29 Y SU-25

Del análisis efectuado por esta sub comisión, se han encontrado las siguientes irregularidades:

Inexistencia de fuentes de listado de repuestos.

De la evaluación de la Junta de Investigación de la FAP presidida por el MAG. FAP César Gallo Lale y de esta sub comisión, realizada sobre los documentos disponibles sobre este asunto, no se ha encontrado evidencia de la fuente de origen de los diferentes listados de repuestos accesorios y servicios que se requerían equivalentes a la suma de US\$ 150'000,000.

Tampoco se ha encontrado un listado detallado de los trabajos efectuados por los especialistas del Sena, existiendo sólo un informe del Comando del Grupo Aéreo 6, el cual no tiene el menor



CONGRESO DE LA REPUBLICA

sustento, evidenciando que se realizó con la finalidad de favorecer a la firma Treves Intora para que le renueven el Contrato por otro año más.

Contratación del Servicio de Repuestos comprometida antes de la firma de contrato.

Esto ha sido ratificado por el Sr. Alberto Venero, quien en su declaración indicó que había un compromiso de autoridades del gobierno con Treves Intora Association Ltd., para asignarles a ellos este contrato.

Al existir un contrato con los rusos por el mismo tipo de servicio y por un monto inferior al pactado con los bielorrusos, demuestra no se debió efectuar la Licitación mencionada. Se evidencia así, el aspecto meramente formal de una decisión ya adoptada previamente, respecto al proveedor de este servicio.

Irregularidad al no invitar al fabricante del avión y pago excesivo por el Servicio de Adquisición de Repuestos.

El Contrato N.º 860411131001 se firmó el 04 de julio de 1998, por la adquisición de tres aviones MIG-29SE a Rusia.

En la misma fecha se firmó el Acuerdo Suplementario N.º 860411131208 mediante el cual se comprometían por el monto de US\$ 8'200,000 en repuestos.

Sin embargo, en forma inexplicable se lleva a efecto el 24 de agosto de 1998, la licitación por el servicio de adquisición de repuestos por un monto de US\$ 10'000,000 para la adquisición de repuestos.

En esta licitación se invitaron a cuatro firmas testaferras de Montesinos y no se consideró a los fabricantes del avión, es decir, a los rusos. La firma que ganó fue Beltechexport, cuyo representante era la Treves Intora.

En resumen si había un contrato firmado con anterioridad con Rusia, ¿por qué se realizó esa licitación y se prefirió pagar US\$ 10'000,000, en lugar de US\$ 8'200,000 dólares americanos por el mismo concepto?

Faltan actas del Consejo Económico de la Fuerza Aérea.

No existe Acta de aprobación del Consejo Económico de la FAP, por esta licitación. En la Resolución Ministerial en la que después se regulariza la adquisición de repuestos efectuada con la Licitación 019-98, se menciona que ha sido aprobada en Sesión 012-98 del Consejo Económico. Esta sub-comisión ha comprobado que en esa Sesión sólo se aprobó vía regularización la adquisición de los 18 aviones SU-25 a Bielorrusia y no así la Licitación de adquisición de repuestos, por lo que se deduce que no existe este documento y presuntamente sería un acto irregular y fraudulento.

Regularización de documentación.

Se aprueba en vías de regularización la siguiente documentación:

Con la Resolución Ministerial N.º 346 DE/FAP del 31 de marzo de 1999, se aprueba EN VIA DE REGULARIZACIÓN la buena pro a favor de la firma Treves Intora Association Ltd.

En dicha Resolución se menciona que ha sido aprobado este servicio en el Acta de la Junta Económica en la Sesión N.º 0012-98 del 25 de noviembre de 1998, sin embargo, de la revisión de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

dicha acta no figura la aprobación, por lo que se deduce que ésta, presuntamente ha sido fraudulenta.

2.3.5 ADQUISICIÓN DE AVIONES MIG-29SE RUSOS (NUEVOS)

A.- ANTECEDENTES DE LA ADQUISICIÓN

En la Contraloría General de la República obra el examen especial efectuado sobre el Contrato de Cancelación de la Deuda Rusa, en la que se consigna como una observación que el Ministro Jorge Camet en 1996, había comprometido al Perú a la adquisición de bienes de la República Rusa, por un monto entre US\$ 150 y US\$ 200 millones de dólares americanos. Este se encuentra en el Informe 124/99-CGR.

El ex Ministro Jorge Camet ante la Comisión Morales, ha reconocido que su estadía en el Hotel Metropol en Moscú en el mes de enero de 1998, fue concertada por los funcionarios del Swiss Bank, quienes intermediaron en la recompra de la deuda rusa.

Debe tenerse en cuenta que en la factura del alojamiento figura a nombre del Swiss Bank, aunque el Ing. Jorge Camet señala que fue él quien canceló la cuenta.

Solicitud de compra.

La compra de los tres MIG-29 fue aprobada por el propio ex Presidente Alberto Fujimori, a petición del Comandante General de la FAP Eiesván Bello y del Ministro de Defensa César Saucedo, quienes le solicitaron al entonces Ministro de Economía Jorge Camet Dickmann, interponga sus buenos oficios ante el ex Presidente de la República para convencerlo sobre la necesidad de esta compra.

Por las declaraciones del Ministro Jorge Camet, esto ocurrió el 12 de junio de 1997 en una reunión realizada en la Comandancia General del Ejército en la que, además, estuvieron presentes, el Gral. Nicolás Herraiza Ríos, el Comandante General AP Antonio Ibárcena Amico y Vladimiro Montesinos.

Justificación fraudulenta de la adquisición.

Con la nota de Inteligencia N.º 1356-207/B-4 del 15 de diciembre de 1997, el SIN pone en conocimiento de la FAP, que el 10 de diciembre, la revista especializada *JANE'S DEFENSE WEEKLY* (considerada como una fuente de gran credibilidad), publicó que "E" (Ecuador) había firmado un contrato con la empresa MAPO por un monto de US\$ 540'000,000. Esta información no tenía documentación anexa en el estudio efectuado por la Comisión presidida por el MAG. FAP. Rubén Mimbela.

Mediante Nota de Inteligencia N.º 001-D3-98 del 09 de enero de 1998, la Dirección de Inteligencia de la informa que la FAE (Fuerza Aérea del Ecuador) adquirió el siguiente material básico:

- a) **De procedencia UCRANIANA:**
 - Sistemas de Defensa Aérea OSA-AKM.
 - Radars 36D6.
 - b) **De procedencia ISRAELÍ:**
 - Misiles tipo PYTHON - 4.
 - Equipos de autoprotección EL / L8222.
 - Radars de Abordo EL / M-2032.
 - Sistemas de Guerra Electrónica COMINT/ELINT.
 - Equipos perturbadores de comunicaciones (Bandas HF, VHF y UHF) móviles.
- De procedencia RUSA:**





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Doce (12) aeronaves MIG-29M.

Esta información tampoco cuenta con documentación sustentatoria.

Mediante Nota de Inteligencia N.º 049-207/B-4 del 17 de enero de 1998, el SIN confirmó la adquisición por parte de "E" de doce (12) aviones MIG-29M a la república rusa. Tampoco esta información cuenta con documentación sustentatoria.

Camet viaja para negociar la adquisición.

El Ministro de Economía, Jorge Camet Dickmann, viaja a Moscú entre el 20 y 23 de enero de 1998, con la finalidad de negociar con los fabricantes rusos de la empresa MAPO, la adquisición de repuestos que, según su versión, estaba dirigida a romper el monopolio con los bielorrusos. Se trataba de comparar propuestas y tener una idea de los precios, ya que desde junio de 1997 la FAP y el Ministro de Defensa, César Saucedo, exigían la adquisición de repuestos para las aeronaves.

Informe sobre estado de las negociaciones.

El Comandante General de la FAP, con el oficio I-70-COFA-N.º 0108 de fecha 26 de febrero de 1998, informó al Ministro de Defensa sobre el estado de las coordinaciones que se venían realizando con el Ministerio de Economía para efectos de concretar la obtención de la cobertura logística.

Presentación de la oferta rusa.

La Compañía Federal Estatal Unitaria Rosvooruzhenie, como agente comercial oficial de la Federación rusa (proveedor único), el 17 de marzo de 1998 presentó a la Fuerza Aérea, su oferta comercial N.º RV 11101/98-24, para la venta de seis aviones monoplazas MIG-29SE, equipados con armamento de última tecnología R-77 y dos aviones biplazas MIG-29UB.

Reunión de Camet, Montesinos y oficiales de la FAP con proveedores rusos.

El ex Ministro, Jorge Camet, sostuvo el 13 de abril de 1998, en el Servicio de Inteligencia Nacional una nueva reunión sobre este tema, esta vez con el Gral. César Saucedo Sánchez, el Comandante General FAP Elestván Bello, el ex asesor Montesinos y los proveedores rusos. Testimonio de este hecho son los videos y las transcripciones que obran en poder del Congreso de la República.

Informe de Comisión técnica encargada de los estudios técnicos.

La Comisión Especial encargada de efectuar el estudio para la adquisición de un Sistema de Armas que permita contrarrestar el nuevo equipamiento armamento adquirido por el Ecuador, el 30 de abril, con Oficio I-14-MADL-0407, determinó que para equilibrar el poder combativo relativo y estar en condiciones de afrontar con éxito un posible conflicto bélico con Ecuador se requería la adquisición de aviones MIG 29 con la configuración de Interceptor, con misiles aire-aire de última generación tipo R-77, repuestos y asesoría técnica, sin que esto implique una mayor infraestructura logística.

Aprobación de la Compra.

El Consejo Superior de la Fuerza Aérea del Perú, el 9 de junio en su Sesión N.º 05-CSFA-98, luego de efectuada la exposición del presidente de la Comisión Especial Reservada, resolvió aprobar:

- a) La adquisición de tres aviones MIG29 de la república rusa (Compañía Rosvooruzheine), con su respectivo armamento, soporte logístico e instrucción para el Sistema de Armas Interceptor del tipo MIG29, por un monto aproximado de US\$ 126'290,000.00.
- b) Disponer la adopción de procedimientos administrativos que permitan dar celeridad y prevenir la difusión del sistema de armas.





COMANDO EN JEFE FUJIMORI

- c) Que el Comando de Material dé cumplimiento a los requisitos administrativos y legales establecidos para la adquisición de las aeronaves.
- d) Que la Dirección de Economía firme el contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos y que contrate una póliza de seguros.

Suscripción del contrato.

El Contrato de Compra-venta y los acuerdos suplementarios se firmaron el 4 de julio de 1998, por la suma total de US\$ 126'292,029.78. Dichos contratos fueron suscritos en representación de la FAP por el Director de Economía Teniente General Claudio Martínez Gandolfo y por el Sr. Yury Kozyalnov en representación de la Empresa Rosvoorouzheine. Además, por la parte peruana dichos contratos fueron visados por el TTG. FAP Fernando Sullo, Mayor General Rolando Magni Flores y el Jefe de Control de Adquisición y Contratos, Coronel FAP Jorge Luis López Ponce.

Decreto de Urgencia 032-98.

Diez días después de haberse suscrito el contrato, se emite el Decreto de Urgencia 032-98, el 14 de julio, por el cual se autoriza al Ministerio de Defensa la suma de US\$ 126'293,000 de los recursos provenientes de la privatización, suscrito por Alberto Fujimori Fujimori, Presidente de la República, Jorge Baca Campodónico, Ministro de Economía y Finanzas, y César Saucedo, Ministro de Defensa.

Carta-fianza liberada de presentación.

Con Addendum N.º 860411131014 firmado el 12 de agosto y suscrito por el Director de Economía de la FAP y el representante de la Empresa Federal Unltaria "Compañía Estatal Rosvoorouzhenie", se libera a la contratista de la obligación de presentar cartas fianzas por los adelantos recibidos y se acuerda el envío de cuatro especialistas para verificar, desde su inicio hasta el final, el proceso de fabricación de los aviones y materiales, comprometiéndose el vendedor a no embarcar ningún material sin el informe favorable.

Nombramiento de Comisión reservada.

Con Resolución Suprema N.º 690 DE/FAP, del 21 de agosto, se nombra en Comisión especial reservada al Inspector General Teniente General, Miguel Ángel Medina Ramos, para que viaje a Rusia.

Con Oficio I-55-INSG-N.º 0771 del 03 de noviembre de 1998, el TTG. FAP Miguel Medina Ramos, informa al Comandante General de la FAP, el cumplimiento de la Comisión Especial Reservada, sobre el proceso de fabricación y vuelos de prueba de los aviones MIG-29SE, así como el reporte de las pruebas funcionales de los equipos conexos. Informó que se logró conseguir el reajuste y reprogramación de los procesos de fabricación de las aeronaves y equipos hasta donde ha sido posible. Se reiteró la necesidad de que cuatro (04) especialistas, de acuerdo a la Cláusula 3 del Addendum, se hagan cargo de verificar e inspeccionar el proceso de fabricación y recepción del material, materia del Contrato.

Inicio del proceso de "regularización" de la adquisición.

Con Resolución Ministerial N.º 1591 DE/FAP, de fecha 30 de diciembre de 1998, suscrita por el Ministro de Defensa, Carlos Bergamino Cruz, se aprobó en "vía de regularización" la adquisición de tres aviones y equipos asociados, repuestos y servicios de reparación y mantenimiento de los aviones.

Suscripción de acuerdos complementarios.

El Acuerdo Suplementario N.º 860411131215 que modifica el Acuerdo Suplementario N.º 860411131208 del 04-07-98 en lo referente a la forma de pago quedando en el Convenio Marco RV/860411131001 del 04-07-98, se firmó el 26 de noviembre de 1998.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

El Acuerdo Suplementario N.º 960411131223 del 30 de diciembre de 1999, se modifica el Acuerdo Suplementario N.º 8604111313301 del 04 de julio de 1998 por la inspección de las aeronaves por un monto de US\$ 203,911 y el Acuerdo Suplementario N.º 8604111313303 del 04 de julio de 1998, por el Servicio de Mantenimiento por US\$ 500,000 y se incrementan al monto del Contrato RV/860411131001 del 04 de julio de 1998, lo que haría un total de US\$ 8'903,911 y luego se modifica con el Acuerdo Suplementario 060411131225 del 23 de mayo del 2000, en lo que respecta a la fecha de entrega del material.

El Acuerdo Suplementario N.º 960411131224 del 30 de diciembre de 1999, modifica el Acuerdo Suplementario N.º 860411131208 del 04 de julio de 1998, en lo referente al lote de repuestos que no está en producción por US\$ 52,900, y luego se modifica con el Acuerdo Suplementario 060411131225 del 23 de mayo del 2000 la fecha de entrega del material.

El 30 de diciembre de 1999, el Ministro de Defensa, aprueba, en vía de regularización, la compra de los tres (03) aviones MIG-29SE, con la Resolución Ministerial N.º 1591 DE/FAP

El Acuerdo Suplementario N.º 060411131225 del 23 de mayo del 2000, modifica la fecha de entrega del material de los Acuerdos Suplementarios N.º 960411131223 y el Acuerdo Suplementario N.º 960411131224.

El Acuerdo Suplementario N.º 060411131005 del 23 de mayo del 2000, modifica el plazo de la garantía prolongando a 60 días el artículo N.º 2960731690.

Entrega de las aeronaves.

Las aeronaves fueron entregadas en la Base Aérea de La Joya; la primera el 31 de diciembre de 1998 y las otras dos el 31 de enero de 1999.

Proceso de "regularización" de la adquisición.

Con el Oficio I-COFA-N.º 0155, del 20 de abril de 1999, el Comandante General de la FAP, solicitó al Comando Conjunto, aprobar en "vía de regularización" el requerimiento de compra de estos aviones.

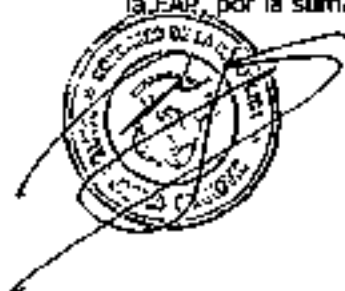
El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas aprueba, también "en vía de regularización", el pedido solicitado por la Fuerza Aérea del Perú, el 5 de mayo de 1999,

En Sesión C.E. N.º 0005-99, del 15 de septiembre de 1999, el Consejo Económico de la FAP acordó aprobar, en "vía de regularización" las adquisiciones efectuadas durante 1998, a la Empresa Federal Unitaria Compañía Estatal Rosvooroutheine por un monto de US\$ 126'292,029.

El Ministerio de Defensa emite una Resolución Ministerial N.º 1591 DE/FAP, en vías de regularización el 30 de diciembre de 1999,

Pagos.

El Ministro de Defensa, General EP, Julio Salazar Monroe, con el Oficio N.º 11410 MD-H/3, solicita al Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Baca Campodónico, la transferencia de fondos a favor de la FAP, por la suma de US\$ 117'3888,118.78.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

B.- IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA COMPRA DE LOS AVIONES MIG-29SE (RUSOS NUEVOS)

Contradicciones sobre el requerimiento.

Existen dos versiones contradictorias de parte de los implicados en estos hechos, respecto a quién es la persona o personas que realmente hacen el requerimiento de la compra.

Por versión del ex Ministro de Economía Jorge Carnet, la solicitud la hicieron el ex Comandante General de la FAP, Elesván Bello y el ex Ministro de Defensa, César Saucedo, quienes en una reunión llevada a cabo el 12 de junio de 1997 en la Comandancia General del Ejército, en la que además estaban presentes el General Nicolás Hermoza Ríos, el Comandante General de la Marina Antonio Ibárcena Amico y Vladimiro Montesinos, le solicitaron interponga sus buenos oficios ante el ex Presidente de la República para convencerlo sobre la necesidad de esta compra.

Ante la Subcomisión, el ex Ministro Carnet ha presentado copias de un manuscrito en las que tomó cuenta de la solicitud y la transmitió al ex Presidente Fujimori quien habría hecho algunas correcciones recortando dicho requerimiento.

Otra versión manifiesta el ex Comandante General FAP Elesván Bello Vásquez, ante la Comisión Morales, que la FAP no solicitó la compra de los tres MIG-29 rusos, sino que esto fue una orden del ex Presidente Fujimori a través del Ministro Jorge Carnet. De acuerdo con esta versión, la compra de los aviones estaría directamente vinculada a la negociación de la deuda rusa.

Con el Informe 14-99-OGR con relación al Contrato de Cancelación de la Deuda Rusa, donde se observa que en 1996 el ex Ministro Carnet comprometió al Perú a adquirir a Rusia bienes por un monto entre US\$ 150 y 200 millones de dólares.

Existen indicios que los proveedores rusos, se negaron a proveer los repuestos para los 18 MIG-29 que el Perú había adquirido en 1996 a Bielorrusia, ya que no se había respetado el Acuerdo establecido al momento de la cancelación de la deuda rusa, y que por ello era necesario realizar la compra de los tres nuevos MIG-29.

Compra inoportuna.

Esta compra fue inoportuna, por cuanto que, en el momento en que se realizó, la posibilidad de un inminente conflicto con Ecuador se había superado. Esto revela un grado de contradicción de las versiones brindadas por los involucrados en la adquisición quienes, por un lado, afirman que la compra anterior de aviones MIG-29 de segundo uso (bielorusos) "obligó" a Ecuador a negociar un Acuerdo de Paz, y por otro lado, en un video durante la firma del Contrato de Adquisición de los tres aviones Mig-29SE a Rusia, Vladimiro Montesinos sostiene que con esta adquisición, se justificaba para pasar a la ofensiva en una inmediata invasión al Ecuador.

Al respecto el Comandante de Operaciones de la FAP, Mayor General FAP Jorge Kislj, sostuvo que: *"Hubiera sido más adecuado repotenciar los Sistemas de armamento inteligente y guerra electrónica avanzada a los mismos"*.

Las evidencias permiten presumir que el interés en hacer esta adquisición se explica en las ilícitas expectativas económicas por parte de Montesinos y altos funcionarios del gobierno peruano.

Organización Criminal dirigida por Montesinos y el ex Presidente Alberto Fujimori.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lo cierto es que detrás de esta adquisición estuvo el ex asesor Vladimiro Montesinos a través de los "Intermediarios". La adquisición se llevó a cabo teniendo de por medio, al proveedor de armas James Stone y su socio, Ilán Weil Levy, aunque no figuren formalmente en el Contrato con la FAP.

Según informaciones obtenidas en las investigaciones efectuadas por la Fiscal Especial de Suiza, con relación a las cuentas de Montesinos en ese país, el 6 de junio de 1998 (es decir, casi un mes antes de firmarse el Contrato en el Perú), se suscribió el acuerdo entre la Empresa Estatal Rusa Rosvoorouzhenia y los ciudadanos Fernando Carulla e Ilán Weil Levy (socio de James Stone) para que éstos a través de la firma Ghiss Ibérica SRL, apoyen a la empresa rusa. De acuerdo a la información obtenida en la base de datos del INFOCORP, la Empresa Ghiss Ibérica figura con dirección en Av. Las Palmas s/n. sede de la FAP.

Jorge Carnet Dickman participó en esta operación.

Por la transcripción y observación de los videos a los que tuvo acceso la Comisión Morales se ha comprobado que el Ministro Jorge Carnet elaboró los aspectos económico-financieros de los contratos de adquisición de los tres MIG-29SE rusos. Es decir, el Ministro Carnet no sólo participó de la violación de los procedimientos legales, sino que además es la persona que viaja personalmente a negociar la compra de las aeronaves militares.

Compra decidida previa a las negociaciones.

El Consejo Superior de la Fuerza Aérea aprobó el 09 de junio de 1998, la adquisición de los tres MIG-29 SE a Rusia. Sin embargo, lo real, es que la determinación de la compra, fue hecha muchos meses antes, en junio de 1997 en la reunión llevada a cabo en la Comandancia General del Ejército.

Según ha declarado ante la Comisión Morales el Oficial FAP Ramón Gamarra, la Comisión conformada para efectuar la evaluación técnica-económica, presidida por el Gral. FAP Rubén Mimbela Velarde, tenía prácticamente la orden de aprobar las propuestas presentadas previamente por el proveedor, con el cual la operación ya había sido concertada prácticamente un año antes.

El Estado peruano fue defraudado.

Según la versión y copia del manuscrito, presentada por el ex Ministro Jorge Carnet Dickman, el precio total por las tres aeronaves era de US\$ 90'000,000 cifra mucho menor a la que se pagó posteriormente.

Este dato coincide, además, con la información proporcionada por la Sra. Fiscal Especial de Zurich, Suiza al existir comisiones ilícitas depositadas en cuentas bancarias en ese país por la empresa Rosvoorouzhenia, a nombre del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos por 48 millones de dólares.

Decreto de Urgencia emitido con posterioridad al contrato.

El D.U. 032-98 que habilita los recursos económicos para esta adquisición se emite recién el 14 de julio de 1998; es decir, diez días después de haberse suscrito el contrato y meses de negociaciones.

No evaluación de la propuesta.

La Comisión evaluadora sólo cumple con la formalidad de entregar su Informe, pues tanto el proveedor como las características de las aeronaves ya estaban decididas. No puede afirmarse que se hayan evaluado las propuestas, lo cual implica responsabilidad para quienes hayan aprobado el contrato dada la clara violación de las normas establecidas en las normas legales.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

Procedimientos administrativos incumplidos.

Los procedimientos administrativos sobre adquisiciones han sido vulnerados de modo flagrante. No se ha tenido en cuenta las normas sobre adquisiciones de carácter general que establece que son las propias entidades del Sector Público las que deben programar sus adquisiciones conforme a las necesidades que se derivan del cumplimiento de sus metas y objetivos.

En lo específico, sobre los procedimientos de adquisiciones de bienes para la Fuerza Aérea (Ordenanza FAP 70-2) no se lo ha tenido en cuenta en lo más mínimo.

Instrucción de los pilotos sobrevaluada.

A Rusia viajaron tres pilotos y treintinueve técnicos especialistas. Partiendo del supuesto que el costo de la instrucción de los técnicos especialistas en Bielorusia fue correcto, significaría que se pagó por especialista la cantidad de US\$ 15,200, por lo que el costo de los 39 especialistas aproximadamente fue de US\$ 592,800.

El costo aproximado de la hora de simulador para los pilotos, fue de US\$ 2,000 por hora de vuelo, lo que significaría que las 30 horas de simulador dan un importe de aproximadamente US\$ 60,000.

Descontando estos montos del costo de instrucción, se concluye que el costo de las 60 horas de vuelo impartidas a los pilotos fue de US\$ 2'094,330, lo que arroja un promedio de US\$ 34,900 por hora de vuelo, lo que evidencia una SOBREVALUACIÓN ESCANDALOSA.

Se recibió el Banco Oka usado e inoperativo.

El banco Oka, se utiliza para verificar el estado de operatividad del misil R-77 que una de las causas por las que se compran los aviones rusos nuevos. Este banco debió llegar nuevo, sin embargo, se recibió con aproximadamente 404 horas de uso, lo que evidencia que era usado y el personal que hizo la recepción del mismo no manifestó esta situación. Al poco tiempo de utilizarlo aproximadamente 40 horas, se malogró. Esto motivó que todos los misiles se encontraran inoperativos hasta fines del 2001.

Misiles R-77 en estado inoperativo.

Estos misiles se encontraron inoperativos y descalibrados desde los años 1998 hasta fines del 2001, por no contar con el banco operativo para poderles hacer el respectivo mantenimiento. No se le podía usar en momentos de tensión o en caso de conflicto.

Documentación técnica con alto costo.

Comparando el costo de la documentación técnica pagado por los aviones adquiridos en Bielorusia, el cual fue de US\$ 60,000, en este caso, el costo de la documentación técnica que ha sido de US\$ 1'150,000, por lo que se habría pagado un precio excesivo.

Addendum de mantenimiento (ver licitación D20 del 24-8-98).

A pesar de tener firmado un contrato con los rusos por el mantenimiento del 100% de los aviones de la flota rusa por seis meses, prorrogables por otros seis, se efectuó una licitación, por prácticamente lo mismo y no se invitó al fabricante del avión porque habrían ganado la licitación.

Cuando terminó el contrato con los bielorusos, la FAP, como no sabía que hacer con los contratos con los rusos, por lo que firmó un addendum para que por ese monto, los rusos le proporcionen





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2.3.6 OBSERVACIONES A LOS DIVERSOS INFORMES EMITIDOS POR LA FAP RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE ESTE SISTEMA DE ARMAS

Sobre el objeto de la presente investigación se han emitido diversos Informes por parte de la Fuerza Aérea, la mayoría de ellos han estado orientados a justificar el proceso de adquisición, proteger y/o encubrir a los responsables.

Por esta razón consideramos pertinente dejar expresadas nuestras observaciones a dichos Informes por cuanto no tienen un sustento técnico firme, motivo por el cual en el presente documento se resumirán las observaciones, las cuales se podrán encontrar más detalladas en el Anexo 1-F.

A.- OBSERVACIONES AL INFORME DEL TTG. FAP. JORGE DEL CARPIO RIVERA - COMANDO DE MATERIAL DE LA FAP. ENTRE ENERO-AGOSTO 2001

Con relación al Sistema de Armas MIG-29 (bielorrusos), en el Informe no se precisa que el Sistema MIG-29 no está en capacidad de operar los misiles antirradaricos que se adquirieron mediante este contrato. Asimismo, no se indica que este avión SU-25 al tener menos autonomía, para lograr una mejor performance tiene que operar desde dispositivos de combate que no están preparados en la actualidad y que los pilotos nunca han realizado entrenamiento de operación desde dichos puntos, lo que significa que los pocos medios de apoyo con los que cuenta el avión para operar, tendrían que estar dispersos, lo cual lo debilitaría operativamente. Por último, aún no se ha comprobado que la modificación sea eficaz desde este avión.

El Comando de Material no manifiesta que los aviones MIG-29, siempre tuvieron bien problemas en cuanto al soporte logístico, puesto que hay grandes necesidades de repuestos y accesorios, y una gran cantidad de motores inoperativos, tal como lo manifestó en su Informe la Comisión Especial presidida por el MAG. FAP Cesar Gallo Lale.

En el Informe se precisa que el promedio de operatividad de los aviones durante los últimos cuatro años ha sido de 72.75%. Sin embargo, no manifiesta que en los años de mayor tensión (1997 y 1998), la operatividad fue baja, tal como está demostrado en el informe que la Inspectoría General le presenta al Comandante General de la FAP, TTG. FAP Elías Bello Vásquez.

El Comandante de Material no manifiesta la forma como se ha considerado la extensión calendaria; tampoco manifiesta que es un hecho que las inspecciones calendarias se cumplirán antes que la horaria, por lo que entre los años 2001 y 2002 se podría paralizar casi toda la flota de aviones MIG-29. Tampoco se ha preocupado, para que la Fuerza Aérea se prepare para realizar las reparaciones mayores.

Con relación a los Programas de entrenamiento, el Comando de Material se contradice con lo manifestado por el Comando de Operaciones al manifestar este último en su Apreciación presentada en su oficio I-55-DOEN-0153 del 02-02-2001, párrafo 1.b.5) que: *"El entrenamiento realizado por nuestras tripulaciones en misiones de ataque a objetivos terrestres no alcanza los niveles óptimos de operación, en vista de la poca asignación de horas a las tripulaciones"*.

En el Informe se sostiene que: *"El Sistema de Armas SU-25 (segundo uso), de Apoyo Aerotáctico e Interdicción del Campo de Batalla, fue recibido en estado operativo de acuerdo a los criterios contemplados en el Contrato respectivo"*, pero NO EXPLICA EL PORQUE SE HAN DEGRADADO TAN RÁPIDAMENTE LAS AERONAVES, al extremo de que en los años más críticos 1997 y 1998, la operatividad fue de 46.6% y 55.4% respectivamente.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Como observación, podemos inferir que el TTG. FAP. Jorge del Carpio Rivera no conocía el Informe Especial de la Comisión presidida por el MAG. FAP Cesar Gallo Late y así mismo cuando acompañó a la Comisión del Congreso presidida por el Sr. David Waisman, aun no conocía el mencionado informe. Por lo tanto este Oficial estaría tratando de minimizar las irregularidades de esta adquisición, por lo cual no sería confiable su Apreciación.

Finalmente se observa, que lo que se ha pretendido con esta apreciación es minimizar el trabajo realizado por la Comisión Ad Hoc, por lo que este documento carece de confiabilidad.

B.- OBSERVACIONES AL INFORME DEL MAG. FAP. JORGE KISIC WAGNER - COMANDO DE OPERACIONES ENTRE ENERO-AGOSTO 2001

Este Informe señala, con relación al Sistema de Armas MIG-29, *"que al mismo con el equipamiento que posee, el armamento adquirido y el entrenamiento alcanzado por sus tripulaciones coadyuva al cumplimiento del rol defensivo previsto en los planes de operaciones"*. Sin embargo, la Subcomisión considera que se contradice cuando afirma *"que realiza misiones de defensa aérea ejecutando operaciones de interceptación y combate aéreo cercano todo tiempo"*.

Por otro lado, el Informe afirma que *"su explotación varía entre los 200 kms. a baja altura hasta 550 kms. a gran altura 11,000 mts"*, sin explicar que el enemigo cuando ataca lo va a hacer a baja altura, por lo que el radio de acción del MIG-29 va a ser muy corto para realizar una interceptación adecuada.

Asimismo, se dice que *"su empleo depende del Sistema de Defensa Aérea"*, sin advertir que los sistemas de radares que tenemos no soportarían una operación continua y se encuentran en malas condiciones.

Al afirmar que *"se requiere que los pilotos vuelen una mayor cantidad de misiones con la finalidad que se reentrenen en combate aire-aire"*, tácitamente están reconociendo que los pilotos están desentrenados y que no tenemos la cantidad de pilotos operativos que se requieren por avión.

Todo lo manifestado en estos párrafos son factores limitativos del avión, que no son manifestados por el Comandante de Operaciones, pero que si están expresados en el Informe de Investigación de la Junta Ad-Hoc presidida por el General FAP Cesar Gallo Late. **En conclusión, el avión sólo nos sirve para defendernos, pero presenta muchas limitaciones para emplearlos en ataques a objetivos de Superioridad Aérea en territorio enemigo.**

Lo más grave es que el Comando de Operaciones no dice, que estos aviones para disparar sus cañones tienen que eyectar su tanque ventral y no tenemos una reposición de tanques, pues éstos son muy caros. Cada uno está valorizado en US\$ 53,000.00. Además, en las subsiguientes misiones se reduciría aún más su radio de acción al no contar con estos tanques, es decir, 1,500 litros menos de combustible.

Por último, el Comando de Operaciones no manifiesta, el motivo por el cual se compraron tres aviones MIG-29SE en condición de nuevos a Rusia. Estos aviones se compraron inmediatamente, en lugar de comprar los repuestos y accesorios que se necesitaban para los MIG-29 y los SU-26 y para levantar las flotas de los aviones Mirage 2000 y Mirage V-P4.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Sobre el Sistema de Armas SU-25 se sostiene que éste permite cumplir operaciones de interdicción y apoyo directo a las Fuerzas de Superficie previstas en los Planes de Operaciones, con la limitación del corto radio de acción, debiendo asignárseles a las tripulaciones una mayor cantidad de horas con la finalidad de optimizar su entrenamiento. Además, indica que el entrenamiento realizado por nuestras tripulaciones en misiones de ataque a objetivos terrestres no alcanza los niveles óptimos de operación, en vista de la poca asignación de horas a las tripulaciones.

No obstante, el Mayor General FAP Jorge Kisic Wagner, al responder el pliego de preguntas formuladas por la Comisión presidida por el congresista Pedro Morales, entra en diversas contradicciones, lo que demostraría que la presente apreciación no estuvo elaborada con el conocimiento de los hechos, así como tampoco por personal calificado y enterado de la problemática en general.

Estas observaciones le permite sostener a esta sub comisión, que el Comando de Operaciones MAG. FAP Jorge Kisic Wagner, cuando presentó Apreciación, no conocía muy bien la problemática del Sistema de Armas de los aviones MIG-29 y del Su-25, tal como él mismo lo ha manifestado cuando se le citó en esta sub comisión, reconociendo que: *"no había leído el informe de la Comisión Especial presidida por el MAG. FAP César Gallo Lala"*

Se observa, finalmente, que lo que se ha pretendido con esta apreciación es minimizar el trabajo realizado por la Comisión Ad Hoc, por lo que este documento carece de confiabilidad.

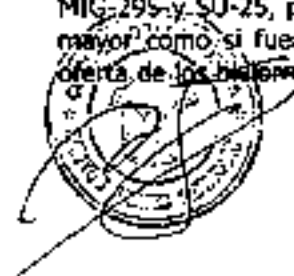
C.- OBSERVACIONES AL INFORME FINAL AMPLIATORIO PRESENTADO POR EL MAYOR GENERAL FAP PEDRO OLAZÁBAL

Con relación a este Informe, la Subcomisión sostiene que las apreciaciones vertidas en él estarían orientadas a justificar el precio pagado por los aviones usados, mas no la gran cantidad de irregularidades en que se han incurrido en las adquisiciones de material adquirido a la República de Bielorrusia y Rusia.

Esta Subcomisión ha encontrado un sinnúmero de irregularidades en las adquisiciones de los aviones MIG-29 y SU-25 a Bielorrusia, ya que algunas de ellas podrían atentar contra la seguridad de vuelo de ambos tipos de aviones. También se han encontrado irregularidades en las Licitaciones del Mantenimiento de la Flota de los MIG-29S y en la Adquisición de Repuestos para los aviones MIG-29S y SU-25. Por último, se han detectado diversas Irregularidades en la adquisición de los tres aviones MIG-29S en Rusia.

En su informe, se acepta que los plazos de entrega de las naves y equipos para los aviones Mig-29 y Su-25 en cierta medida han sido desfavorables para la FAP, incluyendo la importante entrega del misil antibarrador. Inexplicablemente no individualiza a los responsables, a pesar que era parte de su labor.

Todas las Irregularidades debieron ser detectadas por la Comisión presidida por el Mayor General FAP Pedro Olazábal Arbulú. Sin embargo, ni siquiera pudieron justificar el justiprecio de los aviones MIG-29S y SU-25, puesto que consideraron el tiempo límite calendario para la primera reparación mayor como si fueran 12 años, cuando debieron considerar los nueve años mencionados en la oferta de los bielorrusos y en la oferta de los fabricantes de los aviones en Rusia.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2.3.7 BALANCE FINAL RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES

Como resultado de las compras de armamento soviético efectuadas tanto a la República de Bielorrusia como a la República rusa, se puede concluir que:

- a.- No se incrementó satisfactoriamente la Capacidad Operativa de la Fuerza Aérea del Perú, tanto en el aspecto defensivo, como en el ofensivo;
- b.- No se resolvieron los problemas estratégicos con el Ecuador, que gozaba en ese entonces de una superioridad ofensiva, ya que la adquisición de este tipo de aviones solamente importaban un avance desde el punto de vista defensivo;
- c.- Asimismo, si bien el material se recibió en estado operativo, fue un engaño puesto que, su estado ha sido precario, lo cual ha quedado demostrada por la rápida degradación de la operatividad de los aviones, motores, armamento y material conexo. Las irregularidades que se presentaron en dicha adquisición comprometieron la Seguridad Nacional y la integridad del país, al quedar en inferioridad de condiciones con respecto al Ecuador y no estar en condiciones de emplear nuestros recursos bélicos en forma oportuna y adecuada en caso de conflicto generalizado;
- d.- Igualmente, los recursos económicos han sido malversados, dejando al Perú en una difícil situación, porque tendrán que destinarse millones de dólares para poder recuperar la operatividad con seguridad, tanto nuestros aviones, como el armamento que adquirimos en Bielorrusia y de esta manera, estar en condiciones de superioridad respecto a nuestro vecino del Norte y mejorar nuestra situación respecto al del Sur, sin llegar a entrar en una carrera armamentista.

2.4. LA ACTUACION IRREGULAR DEL EX CONTRALOR VÍCTOR CASO LAY

La viabilidad de la disposición de fondos públicos se efectuó al amparo de Decretos de Urgencia y Decretos Supremos secretos, bajo la justificación de su posterior utilización en la adquisición de bienes y servicios que garantizarían la Seguridad y Defensa Nacional. Esta finalidad permitió atribuirle el carácter secreto a cualquier tipo de adquisición para los institutos castrenses y la consecuente posibilidad de exoneración del proceso de licitación pública y convocatoria a concurso público, previo Informe de la Contraloría General de la República inciso c) de los arts. 11 y 14 de la Ley de Presupuesto Público para 1995, 1996, respectivamente.

De tal suerte que estas adquisiciones eran susceptibles de un control previo por parte del órgano constitucional encargado de la supervisión de la legalidad del gasto público: la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Control (Decreto Ley N.º 26162), que le otorga una serie de atribuciones de control en la ejecución del gasto público, incluido el acceso sin limitación alguna a los registros y documentos de las entidades públicas, aun cuando tengan el carácter secreto (art. 19º inciso 1 de la Ley del Sistema Nacional de Control D.L. N.º 26162).

Desde esta perspectiva es evidente, pues, que la Contraloría General se constituyó en un órgano cuya obligación central era la de evaluar la pertinencia o no de la calificación de "secreto militar" que las autoridades solicitantes le otorgaban a los bienes objeto de la adquisición; esto como función agregada a la establecida en la Constitución y la ley como órgano de control posterior una vez efectuado el gasto público.

Establecida así la obligación legal, esta Subcomisión ha constatado la existencia de una serie de actos irregulares cometidos durante la gestión del ex Contralor Víctor Caso Lay, en la forma de





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

omisión de tales obligaciones de control, que además hicieron posible la perpetración de actos delictivos que a continuación detallamos:

1. Emisión de Informe favorable exonerando de licitación y concurso público para la adquisición de bienes y servicios bajo la calificación de "secreto militar", a pesar de que estos correspondían a actividades de naturaleza administrativa u operativa.

Entre 1994 y 1996, las Leyes anuales del Presupuesto establecieron que se podía efectuar la exoneración de licitación o concurso público de las adquisiciones como "secreto militar", las respectivas autoridades solicitarán la opinión previa favorable del Contrator General de la República. Al respecto, el denunciado Víctor Caso Lay ha señalado ante la Comisión Especial de Investigación sobre el Uso de los Recursos de la Privatización y otros de la Caja Fiscal para Gastos de Defensa al amparo de Dispositivos Secretos, que en dicho lapso se recibieron 410 solicitudes de informes previos para adquirir bienes considerados "secreto militar" hasta por \$f. 496'000,000 y US\$ 1,026'000,000, para los Ministerios de Defensa y del Interior.

Sin embargo, esta Subcomisión ha podido constatar que algunas de estas opiniones favorables fueron emitidas a pesar de que los bienes poseían características que correspondían a bienes de carácter administrativo u operativo ordinarios. Así, tenemos los siguientes casos:

a. Adquisición de 122 vehículos de uso familiar, marca Toyota por un valor de US\$ 1'165,224.

En esta compra el Ministerio de Defensa solicitó opinión previa a la Contratoría para la exoneración del proceso de licitación pública, por tratarse de bienes considerados "secreto militar", quien opinó favorablemente vía Oficio N.º 12-EP-94-CG/DC del 06 de diciembre de 1994, pese a que por sus características estos automóviles son de uso familiar.

Además, se debe tener en consideración que el hecho de no haberse efectuado el correspondiente control posterior determinó que en el proceso de adquisición se incurriera en graves irregularidades como las que indicamos a continuación:

- a) La licitación se inició sin contar con la opinión previa favorable de la Contratoría, pues con fecha anterior, es decir, el 21 de noviembre, el Comando Logístico del Ejército (COLOGE), aprobó las Bases Administrativas autorizando la convocatoria;
- b) Que la invitación a los postores no se realizó;
- c) Que los vehículos seleccionados no correspondían a las especificaciones técnicas indicadas en las bases;
- d) Que la evaluación de las propuestas técnicas se parcializó a favor de la Compañía Mitsui;
- e) Que el Comité de recepción, apertura y evaluación de propuestas (CRAEP), irregularmente amplió el número de vehículos a adquirir de 118 a 121;
- f) Que la Resolución Ministerial que aprobó el otorgamiento de la buena pro, fue emitida sin objetar el proceso de adquisición;
- g) Que el proceso de adquisición fue simulado, toda vez que las facturas fueron endosadas al Ejército catorce (14) días antes de la fecha de recepción de propuestas, y las unidades recibidas antes del inicio del proceso de adquisición y la suscripción del contrato.

b. Emisión de opinión favorable para la exoneración de licitación pública para adquisiciones de sables y espadas de uso protocolar.

A través del Oficio N.º 011-POL-94 CG/CGR del 12 de octubre de 1994 y el Oficio N.º 008-POL-95 del-07 de diciembre de 1995, el Contrator General Víctor Caso Lay emitió opinión favorable de exoneración del procedimiento de licitación pública para la adquisición de espadas y sables como





CONGRESO DE LA REPUBLICA

secreto militar, por un monto de US\$ 115,000 y US\$ 55,000, a pesar de no encontrarse éstos entre los bienes que tienen tal naturaleza, según lo prescrito en el Decreto Supremo 003-DE/SG del 10 de abril de 1989.

En estos casos, el ex Contralor inobservó al parecer de manera dolosa, lo dispuesto en el artículo 10° literal c) de la Ley N.º 26268 Ley del Presupuesto del Sector Público para 1994, el cual establece que la exoneración de licitación pública, concurso público de méritos, sólo procede, entre otros, cuando se trate de gastos que tengan el carácter de secreto militar y que necesiten efectuar la Fuerza Armada y la Policía Nacional, previo informe de la Contraloría General.

En el primer caso, el carácter doloso de esta irregularidad estaría demostrado a partir de lo declarado por el Sr. Andrés Casado, ex director de la Oficina de Administración, quien ha manifestado que fue requerido a suscribir el Informe que serviría de base al emitido por el Contralor—que ya estaba previamente redactado— por el Secretario General Dr. José Manuel Dulanto D'Caroli, quien le indicó que era por encargo del Contralor.

Mientras que en el segundo caso, es decir en 1995, la prueba de esta inconducta se establece sobre la base de lo declarado por el Dr. Juan Carlos Morón Urbina, ex Jefe de Asesoría Jurídica de la Contraloría, quien precisó que expuso ante la Alta Dirección su opinión discrepante en el sentido de que a los sables y espadas, no le corresponde la calificación de "secreto militar", sino de bienes ordinarios, agregando, además, que suscribió el informe favorable que sirvió de base al suscrito por el Contralor por orden de éste.

En efecto, este funcionario ha precisado que mediante Oficio N.º 05-2001-CG/CE, del 22 de marzo del 2001, indicó que *"constituirá una vía para admitir la calificación de secreto militar sobre cualquier bien o servicio de tipo personal que pudiera revelar número de efectivos"*, pero que por órdenes de su superior se dispuso la suscripción de la opinión favorable, que en parte recogía su posición. Esta afirmación se encuentra corroborada por el Informe N.º 008-POL-95-CG/SGE.

Además, una prueba evidente de la conducta dolosa del ex Contralor se manifiesta en el Oficio N.º 008-POL-95-CGR, suscrito por el mismo, en el que textualmente expresó: *"Del mismo modo le expresamos que este Organismo Superior de Control ha tomado debida nota del compromiso de su entidad para que la obtención de bienes de naturaleza análoga a los presentes se siga por el procedimiento adquisitivo común, previendo los aspectos de tiempo y oportunidad necesarios, reconociéndose así la necesidad de considerar con exhaustividad la relación de bienes y servicios consagrados en los artículos 1, 2 y 3 del D.S. N.º 003-89-DE/SG. Asimismo, se hace presente a su digno cargo, que mi Despacho está tomando las providencias del caso, para que en lo sucesivo el trámite de adquisiciones se desarrolle de acuerdo a los procedimientos normales, con las previsiones del caso en cuanto a tiempo y oportunidad"*.

Lo extraño es que el motivo fundamental para la exoneración solicitada no radicaba, precisamente, en el carácter de "secreto militar" de los bienes a adquirirse, sino en el escaso tiempo que tenía la entidad para efectuar la adquisición. En tal sentido, el propio Ministerio del Interior no enfatizó en el documento la condición de los bienes, como el secreto militar, incidiendo más bien en que el ejército peruano, debieron adquirirse los sables y espadas a través del procedimiento de licitación pública porque disponía del tiempo suficiente para dicho proceso.

Además, con fecha anterior, el ejército peruano había adquirido los sables y espadas de manera regular, es decir, a través de licitación pública.





c. Otras transacciones de bienes y servicios de naturaleza administrativa que fueron adquiridos como "secreto militar".

Según el Informe N.º 015-2001-CG/B370 de la Contraloría General de la República se ha establecido que se efectuaron 28 procesos adquisitivos de bienes y servicios para las unidades de servicios de Comunicaciones, Ingeniería, Veterinaria, Sanidad, Intendencia y Economía hasta por un monto de US\$ 28'738,310 y S/. 44'741,224.62, como bienes de carácter de secreto militar, a pesar de tener una naturaleza distinta. En síntesis, las principales adquisiciones de este tipo fueron las siguientes:

a. Servicio de Ingeniería - SINGE

a.1. Adquisición de 64 generadores eléctricos, caldero de 300 HP, llantas con cámara, muebles para personal, repuestos y prestación de servicios por un monto de US\$ 19'636,042.91 y S/. 684,207.00.

a.2. Adquisición mediante licitaciones privadas de 378 y 205 llantas con cámara, destinadas a actividades operativas.

a.3. Adjudicación directa de menor cuantía 01-A-99 para repotenciar equipos mecánicos chinos (*overhaul*), a pesar de que estaba destinada a actividades operativas como construcción de carreteras, aeropuertos y acciones cívicas.

a.4. Adquisición mediante licitación privada 05/91 y 09/ 92 de un Caldero de 300 HP para el Hospital Militar Central y grupos electrógenos, electrobombas y motobombas.

b. Servicio de Comunicaciones -SCOME

b.1. La adquisición mediante licitación privada 23/90 y Concurso 02/91 se pretende justificar en atención a operaciones sicosociales, a pesar de que los amplificadores y megáfonos que se indican en las Hojas de Recomendación eran para tareas operativas o administrativas de la Región Militar, cinco Comandancias Generales y Divisiones de Infantería. Además, se precisa que los amplificadores de mayor potencia y costo (US\$ 21,666.50) fueron para atender un requerimiento de la Comandancia General del Ejército.

b.2. Los bienes materia de adjudicación directa 04/95, fueron justificados como secreto militar, a pesar de que estos (amplificadores, maletines de herramientas, facsímiles Panasonic, televisores Sony, videograbadoras Sony, filmadoras, JVC, computadoras Packard 486, cámaras fotográficas Olympus y equipos de radio Kenwood), estaban destinados a atender actividades administrativas y de esparcimiento.

c. Servicio de Sanidad - SSANE

Mediante la Licitación Privada 08/A/SSANE-COLGNE y las adjudicaciones con carácter militar N.º 18 y 19/99 y 07/2000, se adquirieron equipos médicos (sistemas de monitoreo para ocho camas, material médico y de rehabilitación geriátrica), para la Clínica Geriátrica del Ejército y el Hospital Militar Central.

d. Servicios de Veterinaria

Mediante licitación privada se adquirieron con carácter de secreto militar 100 equinos (caballos) para el Regimiento de Caballería Húsares de Junín N.º 1, para los desfiles de fiestas patrias "a fin de demostrar la gallardía y prestancia que esta Unidad de Formación debe transmitir al público externo" (Hojas de Recomendación N.º 12-SVETE-OPARE/PPCA/17.00 del 16 de noviembre de 1999 y V. V. SVETE-OPARE/16.00 de diciembre de 1999).





e. Servicios de Intendencia

Mediante licitaciones privadas 04 y 37/93 y 41/94, y por adjudicación directa se adquirieron bienes comunes (uniformes, calcetines, ropa interior, capotines, camisa tipo civil, zapatillas de vestir, correas de lona y pantalones jeans) atribuyéndoles naturaleza militar y el carácter secreto.

f. Unidad de Economía del Ejército

Se adquirieron el Servicio de Seguros de cascos aéreos y responsabilidad civil en el año 1996, a pesar de que no se encontraba comprendido como secreto militar en el D.S N.º 003-DE/5G.

2. Obtención de opinión previa favorable con posterioridad a la suscripción de los contratos para la adquisición de aviones MIG-29 y SU-25 de segundo uso (bielorrusos).

Se ha comprobado que para la determinación de la necesidad de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Aérea del Perú, que condujo al proceso de compra de los aviones MIG-29 y SU-25, por un importe total de US\$ 402'052,420, se inclaron las coordinaciones, pruebas técnicas y negociaciones al año 1995 para posteriormente suscribir el contrato de compraventa en mayo y octubre de 1996, detectándose que la suscripción se efectuó el 13 de mayo de 1996 y el 21 de octubre de 1996, respectivamente, es decir, sin haberse obtenido la opinión previa favorable de la Contraloría General de la República, que fue emitida el 30 de mayo y 29 de octubre de 1996, siete y ocho días después de haberse suscrito los contratos con los que se formalizara la adquisición.

Es de advertir que en el oficio de solicitud no se hizo referencia al estado de las negociaciones para la adquisición.

Los casos antes expuestos importan una violación de los establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público, que en su artículo 11º precisa: *"La exoneración a licitación, concurso público de precios o concurso público de méritos, sólo procede en los siguientes casos: que se trate de gastos que tengan el carácter de secreto militar y que necesitan efectuar las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; previo informe de la Contraloría General de la República"*.

3. OBTENCIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA GENERAL CON POSTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR POR UN MONTO DE US\$ 37'286,707.

Se han detectado adquisiciones de bienes como un equipo de comunicaciones, helicópteros y aviones, unidades motorizadas, cohetes de fragmentación, automóviles Toyota, municiones, paracaídas, y equipos básicos de campaña, fusiles y municiones, zapatas de orugas y aparatos de puntería para morteros, por un total de US\$ 37'286,707, sobre los que el Ministro de Defensa remitió a la Contraloría General de la República informes técnicos, informes económico-financieros e informes legales suscritos por oficiales del COLOGE, para hacer de conocimiento y solicitar la opinión previa favorable; sin embargo, los procesos de selección de proveedores bajo el amparo de secreto militar que se habían iniciado, estaban por concluir o se había suscrito contrato con el proveedor, sin que se haya proporcionado evidencia documentaria que explique las razones de la situación detectada.

4. Omisión de los requisitos formales para la obtención del Informe previo favorable, según la Directiva N.º 001-94-CG/DC.

Antes de la obtención de Informe favorable, el mismo Contralor Víctor Caso Lay, mediante Resolución de la Contraloría N.º 038-94-CG, del 10 de marzo de 1994, aprobó la Directiva N.º 001-





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

94-CG/DC, que regulaba el "Procedimiento para obtener el Informe previo de la Contraloría General de la República en caso de adquisiciones con carácter de secreto militar (exoneradas de licitación y concursos públicos)", cuya finalidad, según el mismo texto normativo consistía en *"viabilizar un procedimiento administrativo eficaz, sistemático y expeditivo que garantice el adecuado cumplimiento del control preventivo de la Contraloría General de la República sobre este tipo de bienes"*.

Sin embargo, durante su gestión el ex Contralor Víctor Caso Lay ni siquiera cumplió con esta disposición en el caso de la adquisición de **bienes de Material de Guerra, Equipos y Material de Comunicación, Equipo e Instrumental y material de Sanidad** para el Ejército, por un monto de US\$ 8'201,110.00 exonerados en setiembre de 1996, al no especificarse en el Informe Técnico N.º 45/CQLOGE.DIV."B", los bienes materia de la misma, agravado por el hecho de que del Informe Económico N.º 258/OEE se deduce que varias licitaciones y bienes son de naturaleza distinta.

Igualmente, respecto de la adquisición de **Maquinaria y Equipos de Ingeniería para el Ejército Peruano**, compuesto por motoniveladoras, tractores, repuestos, entre otros, por un monto de US\$ 31'954,486.40, el denunciado Víctor Caso Lay suscribió el Oficio N.º 06-EP-94-CG/DC, del 27 de julio de 1994, a pesar de que en el Informe Técnico N.º 02/SINGE no se describían los bienes a adquirir, ni se indicaban que estos estarían destinados a las actividades propias del desarrollo económico-social del país, y que en el Informe Económico N.º 004/DIPLANO, se hallaran indicios de que la adquisición no habría formado parte de los planes de adquisición, afectándose una partida presupuestal presuntamente destinada a otros gastos, puesto que la adquisición se habría financiado con US\$ 28'759,037.76 de endeudamiento externo y con US\$ 3'199,448.64 del presupuesto del Ejército, transferidos por el Tesoro Público.

Obviamente, estos informes fueron emitidos en abierta vulneración de la Directiva antes mencionada, específicamente en sus artículos 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3.

5. No realización de acciones de control posterior de los procesos de adquisición de bienes calificados como de "naturaleza militar".

Esta Subcomisión ha llegado a establecer que el ex Contralor Víctor Caso Lay no efectuó las acciones correspondientes tendientes a efectuar el control posterior de las adquisiciones militares, con especial énfasis en las realizadas en calidad de "secreto militar", tal como lo prescriben las Directivas de Contraloría N.º 001-94-CG y N.º 001-94-CG/PC, que establecieron la obligación realizar el control sobre las adquisiciones realizadas, especialmente las referidas al secreto militar, así como la presentación de los Informes de Auditoría Interna Financiera y Presupuestaria de los Órganos del Sistema Nacional de Control a la Contraloría General de la República, a más tardar 45 días de finalizado el cierre de presentación para la Cuenta General de la República de los órganos de auditoría de los sectores de Defensa e Interior.

En efecto, durante la vigencia de tales normas, el ex Contralor no impulsó ni realizó las acciones pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de dichas acciones; es decir, mantuvo una actitud permisiva ante el incumplimiento reiterado por parte de los órganos de control de los institutos armados, como lo demuestra el Oficio N.º 489-MINDEF-K.S, del 5 de octubre de 1999, de la Inspección del Ministerio de Defensa mediante el cual comunicó que remitía a la Contraloría *todo documento "excepto lo relacionado a los informes de las Acciones de Control y Formato S1", documentos que estaban a disposición de la Contraloría si fueran requeridos.*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Esta conducta dolosa determinó que en los hechos no se detectaran irregularidades en los procesos de adquisición que señalamos a continuación:

a. Adquisición de 01 (un) avión de carga Antonov AN 32 B por US\$ 4'950,000, pese a que se contaba con opinión favorable para la adquisición de 3 (tres) aviones por US\$ 6'000,000 dólares americanos.

En este caso, el Ministerio de Defensa solicitó opinión previa a la Contraloría, que opinó favorablemente mediante Oficio N.º 07-EP-CL-B-1 del 09 de setiembre de 1996, respecto de la exoneración del proceso de licitación pública de tres aviones Antonov AN 32, con sus repuestos por US\$ 6'000,000. Esto sin perjuicio de posterior control. La carencia de control trajo consigo que no se detectaran las irregularidades de esta adquisición, que enumeramos a continuación:

- a) Que posteriormente, el COLOGE recomendó la adquisición de dos aviones Antonov AN 32 en lugar de tres por precio de US\$ 5'680,000, es decir, 42% más caro que inicialmente aprobado;
- b) La aprobación posterior de esta recomendación por parte del Comandante General del Ejército y del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sin documentos que sustenten las razones por las cuales se disminuyó el requerimiento;
- c) Que el COLOGE redujo el requerimiento a un solo avión por precio de US\$ 5'000,000, es decir, 250% mayor al aprobado;
- d) Se limitó otros proveedores;
- e) Que la empresa ganadora carecía de representación vigente;
- f) Que el plazo de entrega del avión se excedió al señalado en la propuesta de la compañía ganadora;
- g) Que el avión remitido no contaba con las características requeridas, debido a que ya no se fabricaban.

b. Adquisición de material de guerra (equipos de visión nocturna, lanzacohetes, cañones, ametralladoras y otros) por un valor de US\$ 4'461,081.00, mediante simulación de la adjudicación directa por Exoneración N.º 14-95-SMGE.

En la presente adquisición se advierten las siguientes irregularidades:

- a) No se consignaron el nombre de proveedor, tampoco se cuenta con sello, firma o fecha de recepción de algún postor, según el Oficio Múltiple de Invitación N.º 102-B JMG.7b/02/09, del 18 de mayo de 1995, lo que revelaría que nunca se efectuó tal adquisición.
- b) De la documentación de la Contraloría se tiene que los supuestos postores presentaron sus propuestas el 15 y 16 de junio de 1995. Sin embargo, el acta de evaluación de propuestas tiene fecha 6 de junio de 1995, es decir, antes de ser recibidas las mismas; más aún, el Informe Técnico de las evaluaciones del Servicio de Materiales de Guerra tiene fecha 2 de junio.
- c) Los contratos de compraventa N.º 06, 07 y 08-B/95-SMGE fueron suscritos el 8 de junio, tres meses antes de la Resolución Ministerial que debía aprobar los mismos.
- d) Desde los primeros días del mes de mayo de 1995, antes del inicio de la licitación y de la suscripción de los contratos, el Ejército venía realizando operaciones de recepción de bienes, entrega de facturas y gestiones de cobranza, es decir, que el proceso de selección se simuló para encubrir una compra directa anterior.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Asimismo, la Contraloría General ha establecido que no se han realizado acciones de control posterior a las adquisiciones efectuadas bajo el rubro del secreto militar, entre enero de 1994 y junio de 2000, no obstante la materialidad de los recursos públicos desembolsados para dichas operaciones, que según precisa el Informe N.º 01-2001-CG/B120 de la Contraloría General de la República, ascienden, entre 1994 y 1996, a US\$ 1,007'218,258; S/. 251'370,100; US\$ 263'732,931, FrF 332,707 y CDN 127,814.

III. NOMBRAMIENTO

La Comisión Permanente en su Sesión de fecha 07 de marzo de 2003, luego de determinar la desacumulación de las Denuncias Constitucionales números 28, 82 y 119 de las denuncias Constitucionales números 32, 49, 67 y 69, designó como integrantes de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N.º 28, 82 y 119, a los congresistas Santos Jalmes Serkovic (Presidenta), Iván Calderón Castillo y Luis Negreiros Criado.

Con fecha 18 de marzo del mismo año, la Comisión Permanente designó al señor congresista Eduardo Cartuaricra Meza, como miembro de la Subcomisión en reemplazo del congresista Iván Calderón Castillo, quien renunció a integrar la misma.

Asimismo, con fecha 21 de abril la Comisión Permanente nombró a los señores congresistas Rodolfo Raza Urbina y Mario Ochoa Vargas, como miembros de la Subcomisión en reemplazo de los congresistas renunciantes Luis Negreiros Criado y Eduardo Cartuaricra.

IV. INSTALACIÓN Y AVOCAMIENTO

Conforme lo dispone el inciso "e" del artículo 89º del Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión Investigadora se instaló el 12 de marzo de 2003, y luego de verificar que los hechos denunciados constituyen presunta infracción constitucional y presuntos delitos de función; y comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo mencionado, se avocó al conocimiento de la investigación encomendada por la Comisión Permanente.

V. PROCEDIMIENTO

5.1. Notificación a los denunciados y presentación de descargos por escrito

Con fecha 14 de marzo de 2003, el Presidente de la Subcomisión procedió a notificar la denuncia a los denunciados según lo previsto en el inciso e.3) del artículo 89º del Reglamento del Congreso de la República, otorgándoles un plazo de cinco días útiles para que formulen sus descargos por escrito y puedan presentar u ofrecer los medios probatorios que consideren necesarios.

El ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, los ex Ministros Dante Córdova Blanco, Víctor Maica Villanueva, Francisco Tudela Van Breugel y Jorge Baca Campodónico, de conformidad con el inciso e.3), segundo párrafo, del artículo 89º del Reglamento del Congreso, fueron notificados a través del Diario Oficial "El Peruano" y el Diario "La República", del día 09 de marzo de 2003.

Salvo los señores ex funcionarios Alberto Fujimori Fujimori, Víctor Maica Villanueva y Jorge Baca Campodónico, los demás denunciados remitieron sus respectivos descargos, siendo recepcionados hasta el 09 de mayo de 2003.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

5.2. AUDIENCIA

De conformidad con el artículo 89º inciso e) literal e.7) con la concurrencia de los miembros de la Subcomisión Investigadora se dio inicio a la audiencia con fecha 11 de abril de 2003, dentro del plazo establecido por ley. A la misma fueron citados los señores denunciados, y se procedió a actuar los siguientes medios probatorios:

5.2.1. ACTUACIONES REALIZADAS**5.2.1.1. Declaraciones Testimoniales**

Desde el 11 de abril hasta el 28 de abril de 2003, se tomaron las testimoniales Jose Kamiya Teruya, Felix Pino Figueroa y Porfirio Quinte Villegas, quienes fueron ex Secretarios de la Presidencia del Consejo de Ministros en el régimen del ex Presidente Alberto Fujimori.

Además, acudieron los ex miembros y miembros de la Fuerza Aérea del Perú: Enrique Astete Baca, Miguel Medina Ramos, Walter Ritcher Cruz, Rolando Magni Flores, Fernando Granthon, Pedro Olazabal, Oscar Revilla Almanza, Pablo Carbone Merino, Carlos Modenesi Cobian, César Gallo Lale, Luis Müller, Ramón Gamarra Trujillo, Ricardo Alfaro, Juan Arce Solís, Carlos Caballero León, Oscar Vileta Ojeda, Jorge Estarke Estela, Jorge Kisic Wagner, Ricardo Leo Vásquez, Víctor Repetto Málaga.

Además, concurrió a la sesión el ex Ministro de Defensa, Gral. EP (r) Walter Ledesma Rebaza.

Cabe precisar que los señores denunciados y en su caso sus abogados defensores tuvieron la oportunidad, según lo juzgaran conveniente, de interrogar a los testigos.

5.2.1.2. Pruebas documentales

La mayor parte de las pruebas documentales que sustentan el presente Informe han sido obtenida del acervo documental que posee la Comisión de Delitos Económicos y Financieros, y de los anexos que acompañan a la Denuncia Constitucional N° 28.

5.2.1.3. Exposición oral de los denunciantes y denunciados

El 29 de abril de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) literal e.7) del artículo 89º del Reglamento del Congreso, se concedió el uso de la palabra al denunciante Javier Diez Canseco Cisneros, en su calidad de denunciante de las Denuncias Constitucionales números 28 y 82, y a la Señora Fiscal de la Nación, como denunciante de la Denuncia Constitucional número 119.

El señor congresista Diez Canseco no concurrió, excusándose mediante Oficio N° 214-2003-OR/JDC de fecha 28 de abril de 2003, en el que indicó que se ratificaba en todos los extremos de su denuncia.

Por su parte, el Doctor Tomás Gálvez Villegas, Fiscal Adjunto Supremo, concurrió en representación de la Fiscal de la Nación.

En todo caso los señores denunciantes y sus abogados que concurrieron ejercieron sin limitaciones su derecho de replica y en su caso de duplica.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

5.2.1.4. Exposición oral de los denunciados

Desde el 29 de abril y el 08 de mayo de 2003, se recibieron los descargos orales de los denunciados. Los denunciados Liliana Canale Novella, Efraim Goldenberg, Julio Salazar Monroe, Carlos Boloña, y Víctor Caso Lay se hicieron representar por sus abogados defensores.

Por su parte, los denunciados Alberto Fujimori Fujimori, Federico Salas, Francisco Tudela, Víctor Malca Villanueva, Carlos Hermoza Moya, Dante Córdova, Tomás Castillo Meza, Carlos Bergamino y Jorge Baca Campodónico, no asistieron y ni se hicieron representar por letrado alguno, a pesar de haber sido notificados y citados por la Subcomisión de conformidad con el artículo 89 inciso e.3), segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la República.

5.2.1.5. Finalización de la audiencia

Con fecha 08 de mayo del 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89º inciso e.7) del Reglamento del Congreso luego de realizadas las diligencias mencionadas, quedó expedita la investigación para que se emita el Informe Final respectivo.

VI. FUNDAMENTOS DE LA INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL**6.1. VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LAS NORMAS JURÍDICAS PREVISTO EN LOS ARTS. 51º Y 109º DE LA CONSTITUCIÓN.**

"Artículo 51º.- La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado".

"Artículo 109º.- La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte".

Los textos glosados de la Constitución permiten afirmar en forma concluyente que la publicidad es un acto administrativo que le permite la vigencia de las normas emitidas por todos los Poderes del Estado que poseen facultades legislativas, es decir, el Congreso de la República y el Poder Ejecutivo, constituyendo, como lo refiere García de Enterría y Ramón Fernández, un principio básico "garantizado" por la Constitución⁷.

En tal orden de ideas hay que señalar que la práctica por la cual se emitieron de Decretos "secretos" vulnera abiertamente el texto constitucional, no operando la situación de conflicto bélico como causa de justificación, por no estar prevista en la misma norma una interrupción de esta obligación constitucional, como lo refieren algunos denunciantes, en tanto amparada en el inciso 15) del artículo 118º de la Constitución que confiere al Presidente de la República la facultad de "adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado", pues, es absolutamente claro que la noción de "medidas necesarias" no implica la vulneración de los principios básicos de un Estado de Derecho.



García de Enterría, Eduardo y Tomás Ramón Fernández. "Curso de Derechos Administrativo". T. I, Madrid



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Hay que precisar que no puede considerarse al Decreto Supremo N.º 001-68/JC del 9 de febrero de 1968, que exoneraba de publicación a los Decretos Supremos y Resoluciones que versaban sobre hechos que por estar vinculados relacionados con la seguridad nacional, como norma habilitante para la expedición de estas normas. En efecto, no solo por su carácter abiertamente inconstitucional en atención del texto de los artículos constitucionales antes citados, sino también por no estar incluidas dentro del ámbito normativo del referido decreto las normas legales con rango de Ley (Leyes, Decretos de Urgencia y Resoluciones Legislativas).

El hecho de que anteriores gobiernos hayan hecho uso de este tipo de normas no parece como razón suficiente que justifique la ilegalidad de estas normas, por la sencilla razón de que la costumbre *contra legem* o *contra ley* no se encuentra reconocida en el ordenamiento jurídico¹⁰.

6.2. VIOLACIÓN DEL DEBER DE DAR CUENTA AL CONGRESO (ART. 118º INC. 19 DE LA CONSTITUCIÓN) Y DEL DEBER PRESIDENCIAL DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES (ART. 118º INC. 1)

"Artículo 118º.- Corresponde al Presidente de la República:

Inciso 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

Inciso 19) Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia".

Surge del texto constitucional que la utilización de Decretos de Urgencia se encuentra limitada al ámbito económico-financiero, pero siempre y cuando lo requiera el interés nacional. Sin embargo, como se ha demostrado la utilización de este tipo de norma, fundamentalmente a partir del incremento de los fondos de la privatización se produjo dentro del ámbito militar, es decir, para solventar la adquisición de material bélico e incluso para posibilitar la adquisición de bienes carentes de toda significación militar, como el avión presidencial, instrumental médico, pagos de seguros, etc.; es decir, fuera del ámbito de aplicación, y sin mediar una situación de verdadera emergencia o excepcionalidad como lo exige la norma.

Esta situación se ve agravada con el hecho de no haber remitido al Congreso de la República solo 06 de los mencionados decretos, impidiéndose así el control parlamentario de dichas normas, según lo dispuesto en el art. 91º del Reglamento del Congreso regula el procedimiento de control de estos Decretos.

Resulta pertinente precisar que la responsabilidad por este hecho no solo corresponde al Presidente de la República, sino que también incluye a los Ministros de Estado que firmaron estos, en virtud de lo dispuesto en el art. 128º de la Constitución, y el art. 10º de la Ley del Poder Ejecutivo que precisa que la "Secretaría del Consejo de Ministros, tiene a su cargo, bajo la dirección del Presidente de la República y en coordinación con el Presidente del Consejo de Ministros y de los Ministros (...) el procesamiento de toda la documentación relativa al Consejo".

Rubio Gómez, Marcial. "El Sistema Jurídico". Introducción al Derecho. Lima, 1999, p. 206.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por último, es importante recalcar que esta conducta irregular constituye en el caso del ex Presidente Alberto Fujimori una agravante, en mérito de lo dispuesto en el art. 119º inciso 1 de la Constitución, establece que le corresponde "cumplir y hacer cumplir" la Constitución y las leyes.

6.3. VIOLACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE APROBAR DECRETOS DE URGENCIA EN EL SENO DEL CONSEJO DE MINISTROS (art. 123º inciso 3 y art. 128º de la Constitución).

"Artículo 123º.- Al Presidente del Consejo de Ministros, quien puede ser ministro sin cartera, le corresponde:

Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley.

"Artículo 125º.- Son atribuciones del Consejo de Ministros:

Inc. 2): *Aprobar los Decretos Legislativos y los Decretos de Urgencia que dicta el Presidente de la República, así como los proyectos de ley y los decretos y resoluciones que dispone la ley".*

"Artículo 128º.- Los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.

Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictivos o violatorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el Presidente de la República o que se acuerden en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente".

La Constitución en tanto reconoce al Consejo de Ministros funciones de cogobierno, le ha impuesto facultades deliberativas en asuntos públicos, en este caso para la aprobación de los Decretos de Urgencia, entendiéndose incluso tales atribuciones como un acto de control o contrapeso respecto del poder presidencial, y por estas razones es que son "nulos los actos del Presidente que carezcan de refrendación ministerial" (artículo 120º de la Constitución).

De las manifestaciones de los ex Secretarios del Consejo de Ministros, así como de algunos de los denunciados, ha quedado claramente establecido que solo 16 de estos Decretos de Urgencias fueron aprobados por el Consejo de Ministros, por lo que la vulneración de este artículo constitucional ha quedado absolutamente acreditada, de donde surge la responsabilidad por parte del ex Presidente Alberto Fujimori, de los Presidentes de Consejos de Ministros y de los ministros que suscribieron (refrendaron) los mismos.

Incluso el hecho de que no haya existido acuerdo para aprobar estas normas conlleva la vulneración del artículo 126º de la Constitución, que exige que todo acuerdo requiera del voto aprobatorio del Consejo de Ministros, que debe constar en actas, debiéndose precisar que estas "son documentos de mucho valor, pues mediante ellas se puede llegar a establecer parte de la verdad histórica con respecto determinado hecho político asumido por este ente colectivo"¹¹.



Bernaldo Ballesteros, Enrique. "La Constitución de 1993". Análisis Comparado. Lima, 1999, p.388.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

6.4. INFRACCIÓN DEL ART. 82º DE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA VÍCTOR CASO LAY

"Artículo 82º.- La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control".

En correspondencia con dicha norma la Ley del Sistema Nacional de Control (Decreto Ley Nº 26162), en su art. 16º, establece que son atribuciones del mismo el "efectuar por conducto de sus órganos, la verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos públicos dentro de los objetivos y planes de las entidades públicas, supervisar la ejecución de los presupuestos del sector público y de las operaciones de la deuda pública".

Ahora bien, respecto a las atribuciones de la Contraloría General, el mismo cuerpo normativo, se encuentran la de en su artículo 19º establece dentro de las atribuciones la de tener acceso sin limitación a los registros y documentos de todas las entidades públicas, aún cuando tengan carácter de "secreto"; además de requerir a los órganos de control del Sistema que dispongan sus acciones de control, auditorías y otros exámenes que fuesen necesarios. Asimismo, establece que en los casos en que se compruebe a responsabilidad civil o penal, ordenará las acciones legales pertinentes..

De otro lado, el art. 26º de la misma norma señala como falta grave y causal de vacancia del Contralor, la acción y omisión en que incurra en el ejercicio del cargo y que haya ocasionado daño pecuniario considerable al Estado.

Tanto el "Examen Especial a las acciones de Control Previo realizadas por la Contraloría de la República en los procesos de adquisición de bienes y servicios calificados como "Secreto Militar" entre 1994-2000" (Informe Nº 01-2001-CG/B120), como el "Examen Especial sobre los Procesos adquisitivos de Armamento Militar y otros bienes y servicios del periodo 1990 al 2000" (Informe Nº 015-2001-CG/B370), dan cuenta en forma, más o menos, detallada del incumplimiento de su funciones de control del ex Contralor Víctor Caso Lay.

Respecto de las supuestas acciones de control previo y posterior a las adquisiciones, efectuadas a los Institutos Armados, el ex Contralor de la República se limitó en el mejor de los casos a oficiar al Despacho del Ministro de Defensa solicitando los informes de auditorías correspondientes, los cuales no le fueron entregados o fueron muy sucintos, sin dar una visión de auditoría o de informe sobre las adquisiciones de armas, incumplimiento no solamente su mandato constitucional y legal, sino también su propia Directiva emitida por su Despacho el 10 de marzo de 1994.

Asimismo, durante su gestión el Dr. Víctor Caso Lay, Frente a esta situación, durante los siete años de su gestión, el ex Contralor de la República, recibió 410 solicitudes de gasto para el sector Defensa, no ejercitando exámenes de trabajo, ni previo, ni posterior, limitándose tan solo a realizar "planificación" mediante el acopio de datos, la inversión en una gerencia de proyectos y diseñar la propuesta metodológica para las evaluaciones de auditoría correspondiente.

Según su declaración rendida ante la Comisión Morales, no efectuó ninguna acción de control a las adquisiciones de armas ni otras operaciones del Sector Defensa, señalando que dichas labores se habían previsto iniciar a partir del año 2000, fecha en que culminaría su gestión. Al respecto la ex



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Contralora General de la República, Dra. Carmen Higaona de Guerra, a través del Oficio N° 330-2001-CG/DC, señala expresamente que: *"En el acervo documental de la Contraloría General no obran informes generados por acciones de control efectuadas a las adquisiciones de armamento realizadas por las Fuerzas Armadas."*

Específicamente en el Informe en el acápite 3° del Informe N° 01-2001-CG/B120, se señala que el ex Contralor General Víctor Caso Lay, no efectuó el Control Posterior Externo mediante Auditorías o Exámenes Especiales entre los años 1994-2000 a las adquisiciones de bienes y servicios efectuados bajo el rubro de "Secreto Militar". Al no haberse dispuesto por el entonces titular del Organismo Superior de Control, Señor CPC Víctor Caso Lay, que se realicen las Auditorías y Exámenes Especiales sobre las adquisiciones y contrataciones bajo el rubro de "Secreto Militar" ha permitido que no se haya ejercido el control gubernamental para verificar la eficiencia, la eficacia, transparencia y economía en tales operaciones en cautela de los intereses del Estado, lo cual hubiera permitido tomar conocimiento oportuno de las irregularidades y responsabilidades de los funcionarios públicos que estuvieron a cargo de dichas adquisiciones o de los niveles de decisión correspondiente y muchos de los cuales se hayan procesados, detenidos o prófugos, por los evidentes signos de corrupción que caracterizaron dichas operaciones. En este sentido es obvio en incumplimiento de sus funciones constitucionales (art. 82°) y legales (D.L. N° 26162).

Dicha labor debe ser dirigida y supervisada precisamente por quien ostenta el máximo cargo de dicha Institución, es decir el Contralor General de la República. Sin embargo, la importancia de estos deberes de fiscalización fueron permanentemente soslayados por el ex Contralor Víctor Caso Lay, conforme se expuso anteriormente, convirtiéndose de ese modo en un verdadero encubridor de los diferentes delitos cometidos mediante el uso de dispositivos secretos.

En tal virtud, Caso Lay no sólo merece ser penalmente denunciado ante el Poder Judicial, sino también sancionado por el Congreso de la República con la inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 10 años, por haber atentado gravemente contra la propia naturaleza fiscalizadora del organismo que estuvo a su cargo, que se encuentra consagrada en la Constitución.

7. ADECUACIÓN DE LAS CONDUCTAS A LOS TIPOS PENALES

7.1 DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR

"Artículo 317°: El que forma parte de una agrupación de dos o más personas destinada a cometer delitos será reprimido, por el sólo hecho de ser miembro de la agrupación, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años."

Cuando la agrupación esté destinada a cometer los delitos de genocidio, contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de ocho años, de ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4°.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Características del tipo penal

En principio estamos ante un delito de peligro, pues para que el tipo se configure sólo basta el elemento formar parte de la agrupación, sin requerirse otra conducta posterior.

Desde una perspectiva de política criminal se considera que este tipo penal *"constituye un acto preparatorio elevado a la categoría de delito autónomo, en virtud de la alteración del orden público que comporta. Ello explica que se castigue con penalidad independiente de la que correspondería al delito que se trata de cometer"*¹². En la misma línea de argumentación, Quintero Olivares considera que en estos casos, *"es preciso adelantar la intervención del derecho penal ante la gravedad del proyecto o propósito criminal futuro"*¹³.

El bien jurídico protegido de este tipo penal es la tranquilidad y la paz pública entendidas como condiciones mínimas de seguridad en la vida cotidiana de la sociedad, *"el valor tranquilidad es indispensable para el fin de nuestra sociedad, el derecho penal tiene la carga, a través de las autoridades, de proveer la seguridad"*¹⁴. Se entiende que lesionan el estado de tranquilidad, *"aquellos hechos que producen en el ánimo popular alguna molestia emotiva, de miedo o de dolor"*¹⁵ y que crean en la población una sensación de peligro.

Por eso se considera que, *"la característica preparatoria de la asociación ilícita equivale desde el punto de vista típico al de ser un injusto previo a otros, que se castiga penalmente por poner en peligro la tranquilidad ciudadana, o, lo que es lo mismo, la paz social."*¹⁶

Se señala además como elementos de este tipo penal, la organización jerárquica de sus miembros y la permanencia de la agrupación. Sin embargo, esto no significa que tengan que ser siempre los mismos integrantes de la asociación. El tipo admite la posibilidad que la consumación del delito opere en diversos momentos, conforme los agentes se vayan integrando a la asociación. En consecuencia, serán autores de este delito tanto quienes formen parte de la agrupación desde la constitución, como los que se integren posteriormente. La asociación es, ante todo, *"el propósito de la comisión de delitos o hechos delictivos indeterminados y, como consecuencia de esa indeterminación, la permanencia de la asociación"*¹⁷ por lo que el delito se consuma con la sola agrupación de dos o más personas con fines delictivos. El hecho de que efectivamente se consumen o no los delitos proyectados queda fuera de sus alcances.

Tampoco se requiere que los integrantes de la asociación estén materialmente reunidos. El delito se configura con la simple manifestación de voluntad de pertenecer a la asociación criminal sin que interese siquiera que los integrantes se conozcan personalmente.

Por otra parte, el tipo sólo requiere el elemento de intención delictiva sin importar la existencia de otro ánimo. Resulta así irrelevante el tipo de delitos que se planea ejecutar así como el tipo de beneficios resultantes.

¹² Carbonell Mateu, Juan Carlos y Tomás S. Vives Antón; Comentarios al Código penal de 1995, Tirant lo Blanch, Valencia, 1996, p. 2008.

¹³ Quintero Olivares, Gonzalo; "La criminalidad organizada y la función del delito de asociación ilícita". En: Delincuencia organizada: Aspectos penales procesales y criminológicos, Juan Carlos Ferré Olivé y Enrique Anarte Borrillo (editores), Universidad de Huelva, 1999, p. 185.

¹⁴ Mikkelsen-Löth, Jorge Federico; Asociación Ilícita. La práctica judicial perversa de usar al delito de Asociación ilícita como sucedáneo procesal, La Ley, Buenos Aires, 2001, p. 31.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ Cornejo, Abel; Asociación Ilícita y delitos contra el orden público, Rubinzal-Culzoni editores, Buenos Aires, 2001, p. 76.

¹⁷ Bernat Pinzón, Jesús; Delitos contra la administración pública y asociación para delinquir; Temis, Bogotá, 1965, p. 458.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

La gravedad de este delito viene dado por la situación de intranquilidad que genera en la población al encontrarse ante el riesgo inminente de sufrir lesiones en sus bienes jurídicos. Pero este riesgo es más alarmante, cuando las organizaciones criminales operan utilizando el aparato estatal, pues cuando el Estado que es el llamado a brindar seguridad se convierte en una fuente de riesgo, se anulan completamente la vigencia de los derechos y garantías y se da pie a la comisión de otros innumerables delitos.

Hechos Imputados

Todos los elementos del tipo penal de asociación ilícita se cumplen en los hechos que son materia del presente Informe.

Está acreditado tanto por las investigaciones llevadas a cabo por esta Subcomisión Investigadora, por otras investigaciones realizadas por el Congreso de la República como también por las investigaciones de carácter jurisdiccional que efectivamente se trata de una organización criminal organizada jerárquicamente encabezada por Vladimiro Montesinos y Alberto Fujimori Fujimori, y conformada por funcionarios, como Ministros de Estado, Contralor General de la República u otros de alta jerarquía cada uno de los cuales con una función específica dentro de la asociación. Pero además componían la organización funcionarios de menor rango y terceros, quienes tenían que ver más directamente con la ejecución de los delitos. Por otra parte, está acreditado el elemento permanencia por cuanto los delitos se han cometido a lo largo de varios años y con la concurrencia de varios funcionarios de distinto nivel así como de terceros.

Las modalidades para la ejecución de los delitos fueron diversos. En el caso particular de los hechos investigados por la presente Subcomisión fue la sistemática utilización fraudulenta de dispositivos legales secretos para desviar fondos provenientes de la privatización de empresas públicas a los Ministerios de Defensa y del Interior, para su posterior utilización fraudulenta en adquisiciones y otras formas de contratos de donde los denunciados obtenían beneficios económicos, causando grandes defraudaciones al Estado peruano.

Así, se ha podido determinar que los dispositivos legales de carácter secreto fueron conocidos sólo por un reducido número de funcionarios y que eran los considerados más cercanos al Presidente. De las testimoniales de los ex Secretarios del Consejo de Ministros así como de los propios ex Ministros denunciados se ha logrado establecer que estas normas ni siquiera fueron puestas a consideración del Consejo de Ministros, para su respectiva aprobación, como ordenan la Constitución y las leyes.

Este hecho, además de ser ilegal, constituye un indicio razonable suficiente para estar frente al delito de asociación ilícita, pues el carácter clandestino de aprobar dispositivos legales por sumas millonarias y sin siquiera dejar evidencia en los documentos oficiales ordena la Ley como son las actas, autógrafas o copias de los mismos, es característico de una actividad criminal. Sin embargo, debe tenerse presente que la suscripción o refrendo de una norma de carácter secreto no es un elemento del tipo; este hecho tomándolo de modo aislado constituiría una infracción constitucional. Pero, en el presente caso tiene que ser analizado en el contexto del inicio de un plan delictivo, sin cuya ejecución no se hubieran podido cometer los posteriores delitos defraudatorios.

De las investigaciones realizadas se ha determinado como responsables penales por este delito a los siguientes ex funcionarios:

Alberto Fujimori Fujimori. - Que junto con Vladimiro Montesinos encabezaron la organización, planificó, dirigió y ejecutó desde el más alto cargo que la Nación una serie de delitos encaminados a permanecer en el poder para beneficiarse tanto él como los demás integrantes de la asociación, ya sea de modo directo o indirecto.

En el caso del ex Presidente, su participación queda evidenciada con la suscripción de todos los Decretos de Urgencia con carácter de secreto comprenden el periodo 1995-2000.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Desde el cargo de Presidente de la República tuvo control sobre los los procesos fraudulentos de adquisición vulnerando, los procedimientos establecidos en la leyes. En algunos casos, como en la adquisición del avión presidencial, tuvo una participación directa junto a un oficial de la FAP (Enrique Gonzales Vázquez) y su hermano Santiago Fujimori, ambos procesados en el Poder Judicial.

Albano Pandolfi Arbulú.- Presidente del Consejo de Ministros en dos oportunidades. Refrendó una serie de Decretos de Urgencia que dieron origen a la comisión de otros delitos con resultados lesivos al erario nacional:

El D.U. 020-96 del 10-04-96 por el que se destinan US\$ 146'732,401 al Ministerio de Defensa para concluir compromisos contratados mediante los D.U. 020 y 039-95 así como los D.S. 04-15-16-17-95-EF, utilizando fondos provenientes de la privatización.

También suscribió los D.U. relacionados con el proceso de adquisición de los aviones de segundo uso a la República de Bielorrusia, proceso en los que refrendó los siguientes Decretos de Urgencia: D.U. 028-96 del 06-05-96; D.U. 035-96 del 29-05-96; D.U. 075-96 del 16-10-96; D.U. 091-96.

Adicionalmente refrenda el D.U. 060-97 del 25-05-97 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Ministerio de Defensa para la adquisición de material y equipo para las Fuerzas Armadas utilizando fondos provenientes de la privatización.

Víctor Dionisio Joy Way Rojas.- Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía desde el 05 de enero de 1999 hasta el 08 de octubre de 1999. Refrendó los Decretos de Urgencia D.U. 052-99 que habilitaba US\$ 8'5000,000 para la compra de helicópteros MI-17 y el D.U. 060-99 por más de 15 millones de dólares para el overhaul de maquinarias chinas.

Jorge Carnet Dickman.- Ministro de Economía desde el 09 de enero de 1993 hasta el 05 de junio de 1998. Refrendó la mayoría de las normas de carácter secreto:

D.U. 009-95 por US\$ 25'000,000 para compensación de la deuda de Petroperú con AIG, vía previsión de combustibles.

D.U. 020-95 por US\$ 222'000,000 de los fondos provenientes de la privatización para gastos genéricos de seguridad nacional.

D.U. 023-95 por S/. 13'545,890 destinados a regularizarla Incorporación presupuestal de fondos propios obtenidos por el Ministerio de Defensa.

D.U. 028-95 que autoriza la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras por adjudicación directa con exoneración de licitación y concurso.

D.U. 039-95 por S/ 21'792,500 para ampliación presupuestal de actividades de pacificación nacional.

D.U. 046-95 por S/67'800,000 de los recursos de la privatización para la compra del avión presidencial.

D.U. 001-96 por US\$ 40'842,122 de los recursos de la privatización para gastos referidos a seguridad nacional.

D.U. 002-96 que proroga la autorización concedida mediante el D.U. 028-95.

D.U. 020-95 por US\$ 146'732,401 de los recursos de la privatización para ser transferidos al Ministerio de Defensa.

D.U. 028-96 por US\$ 252'052'420 de los recursos de la privatización para ser transferidos al Ministerio de Defensa.

D.U. 035-96 por US\$ 100'000,000 de los recursos de la privatización para la constitución del *stand by letter of credit* en el BEX de Panamá,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

D.U. 075-96 por US\$ 150'000,000 de los recursos de la privatización para la constitución del *stand by letter of credit* en el BEX de Panamá, para la compra de los aviones SU 25 a Bielorrusia.

D.U. 021-97 para la asunción y subrogación de la deuda tributaria de INDUMIL.

Jorge Baca Campodónico.- Ministro de Economía desde el 05 de junio de 1998 hasta el 05 de enero de 1999.

Refrendó el D.U. 038-98; en la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Repuestos para los aviones MIG-29 y SU-25 adquiridos a Bielorrusia; el D.U. 044-98 que autoriza la contratación de seguros para los sectores Defensa e Interior directa y exclusivamente con la empresa Popular y Porvenir.

César Saucedo Sánchez.- Ministro de Defensa desde el 18 de julio de 1997 hasta el 21 de agosto de 1998. Tuvo participación en el proceso de adquisición de los aviones MIG-29 SE a Rusia, suscribiendo el D.U. 032-98 y en la Contratación de Servicios de Mantenimiento y repuestos para los aviones MIG-29 y SU-25 adquiridos a Bielorrusia suscribiendo el D.U. 038-98.

Julio Salazar Monroe.- Ministro de Defensa desde el 21 de agosto de 1998 hasta el 15 de abril de 1999. Refrendó el D.U. 044-98 que autoriza contratar Seguros para los sectores Defensa e Interior directa y exclusivamente con la empresa Popular y Porvenir.

Carlos Bergamino Cruz.- Ministro de Defensa desde el 15 de abril de 1999 hasta el 25 de noviembre de 2000. Refrendó el D.U. 052-99 para la compra de helicópteros MI-17 y el D.U. 060-99 para overhaul de maquinaria china utilizadas en la construcción y mantenimiento de carreteras.

Victor Caso Lay.- ex Contralor General de la República; le tocó el rol de tuvo el rol de dar legalidad a las operaciones financieras que eran evidentemente irregulares como lo demuestran los Informes elaborados por la propia Contraloría General de la República. De haber obrado de acuerdo con el mandato legal los delitos que se cometieron posteriormente se hubieran evitado. Su conducta, sin embargo no fue la de una simple omisión de su función de control previo y posterior de las adquisiciones de material militar, sino que su conducta dolosa se inscribe dentro del mismo plan criminal de las personas que tenían la administración directa de los bienes.

Es importante señalar que en estas operaciones también intervinieron como integrantes de la asociación criminal otros funcionarios de menor jerarquía a quienes no les asiste el privilegio del antejuicio político, y cuya responsabilidad será determinada en la instancia correspondiente.

Finalmente, se debe precisar que en los hechos descritos se configura la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 317 por cuanto los delitos cometidos fueron contra el Estado, contra la defensa nacional, contra los poderes del Estado, contra la defensa nacional y contra el orden constitucional.

7.2 DELITO DE MALVERSACIÓN DE FONDOS

Artículo 389º:

(Modificado mediante la Ley N.º 27151 del 07 de julio de 1999):

«El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres años ni mayor de ocho años.

Características del tipo penal

El bien jurídico penal de esta figura típica es *“la regularidad y la buena marcha de la administración pública”*⁴⁸, pero más precisamente se señala que el objeto de tutela jurídica es la preservación y la correcta aplicación de los fondos públicos. En definitiva de los que se trata es de dar vigencia al principio de legalidad presupuestal

Como quiera que el destino de los fondos públicos es asignado mediante norma legal ya sea de carácter general como es el caso de la Ley de Presupuesto; o de carácter específico, casos en los que se regulará mediante normas de menor rango; toda modificación de este destino de los recursos, sólo podrá hacerse mediante norma de igual o mayor jerarquía que la norma de asignación de destino.

Es demás un delito especial propio; es decir, sólo puede ser cometido por quien es funcionario o servidor público que tiene bajo su administración fondos públicos y para la consumación no se requiere la concurrencia de ninguna intención adicional, por lo tanto es irrelevante si hay un aprovechamiento económico por parte del funcionario público o de un tercero. Sólo se requiere dar aplicación diferente y definitiva de los fondos públicos.

El concepto de administración de los fondos debe entenderse como la facultad de disponer de los mismos por lo que no se exige que el funcionario deba poseer materialmente los bienes, sino simplemente que tenga dominio sobre los mismos por la naturaleza de su función que está señalada en la ley.

Hechos imputados

Todos los elementos del tipo de malversación de fondos están presentes en los hechos investigados por esta subcomisión.

Los denunciados eran funcionarios que tenían dentro de sus funciones administrar los fondos públicos ya sea a nivel general, como es el caso del Presidente de la República y del Presidente del Consejo de Ministros o del Ministro de Economía; o a nivel sectorial en el caso de los Ministros de Estado.

En efecto, la Constitución Política señala en el Art. 118 que: “Corresponde al Presidente de la República: (...) Inc. 17. Administrar la Hacienda Pública.”

Con relación al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, la Constitución establece en el Art. 123 que, “Al Presidente del Consejo de Ministros, quien puede ser Ministro sin cartera, le corresponde (...) Inc. 2. Coordinar las funciones de los demás Ministros; Inc. 3. Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley”. Adicionalmente, el Art. 14 del Decreto Legislativo 560, Ley del Poder Ejecutivo, establece que: “El Presidente del Consejo de Ministros colabora con el Presidente de la República en la dirección de la política general del gobierno (...); Art. 15. “Son atribuciones del Presidente del Consejo de Ministros (...) Inc. 4. Colaborar con el Presidente de la República en la elaboración y dirección de la política y programa general del Gobierno”.

En cuanto a las funciones del Ministro de Economía, la referida Ley del Poder Ejecutivo establece en el Art. 75: “Corresponde al Ministro de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos

⁴⁸ Ponce Vargas, Fidel; Delitos contra la administración pública, Grijley, Lima, 2002, p. 387.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad, comercio exterior y las políticas de la actividad empresarial financiera del Estado; así como armonizar la actividad económica. Asimismo, a través de los órganos u organismos correspondientes, administra, la ejecución de política aduanera y de tributación nacional, así como los que por Ley expresa se le encargue administrar".

Con relación a las funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Legislativo 560 estipula en su Art. 24: "Corresponde al Ministerio de Defensa desempeñarse como organismo de planeamiento y coordinación del Sistema de Defensa Nacional; formular, supervisar y ejecutar la política de Defensa Nacional en el Campo Militar, y asegurar la participación de las Fuerzas Armadas en el desarrollo económico y social y en la defensa civil". En el mismo sentido la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa (Decreto Legislativo N.º 434), señala en su Art. 7. "El Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Ministerio de Defensa, colabora como tal con el Presidente de la República y es, además, Titular del Pliego de Defensa."; Art. 8: "Son atribuciones y responsabilidades del Ministro de Defensa (...) e. Formular, dirigir y supervisar el pliego correspondiente."

Por lo tanto, los denunciados ya sea en la calidad de ex Presidente de la República, ex Presidente de Consejo de Ministros o ex Ministros de Economía o defensa tenían como una de sus funciones la administración de los bienes que se encontraban bajo su ámbito funcional, como lo señalan con claridad las normas antes referidas.

Por otra parte se debe enfatizar que de acuerdo con el Decreto Legislativo 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, dichos fondos tenían un destino específica y concretamente asignado, como se desprende desde la motivación como del propio articulado.

Así, en el Quinto Considerando de esta norma legal se dice textualmente lo siguiente: Que resulta indispensable otorgar al Estado peruano, *"los instrumentos necesarios para la recuperación económica en el más breve plazo, que le permita contar con recursos para aplicarlos a la seguridad, la salud, la educación y la infraestructura vial, entre otros"*.

Y más concretamente en la Quinta Disposición Complementaria menciona textualmente: *"Los recursos que se obtengan como consecuencia del proceso a que se refiere esta Ley, constituyen ingreso del Tesoro Público y deberán destinarse al desarrollo de programas orientados a la erradicación de la pobreza y la pacificación del país"*.

Lo que se buscaba con el proceso de privatización de las empresas públicas era lograr el desarrollo económico del país, mediante la obtención de estos recursos se pretendía aliviar en cierta medida los niveles de pobreza y la lucha contra la subversión, pues de lo contrario no se hubiera justificado realizar estas operaciones de venta de empresas públicas cuando los ingresos obtenidos se fueran a destinar a compras fraudulentas de material bélico que muchas veces fueron de dudosa calidad técnica.

El concepto de pacificación nacional hasta antes de los hechos descritos en este Informe ha estado referido a la lucha contra la subversión dirigida tanto por las Fuerzas Armadas como por la Policía Nacional, como así se desprende de una serie de discursos y comunicaciones dirigidos tanto por altos funcionarios civiles como castrenses. Pero además este es el concepto que se usa en documentos y publicaciones, como es por ejemplo el texto elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas titulado "Estrategia para la pacificación en el Perú" en el que se vincula estrictamente el concepto pacificación nacional a estrategia antisubversiva. A nivel de normas jurídicas tenemos el D. Leg. 743 Ley del Sistema de Defensa Nacional en cuyos considerandos se menciona textualmente: *"Que en diez años de guerra interna los grupos terroristas mediante la violencia homicida y en convivencia evidente con el narcotráfico, del que son su brazo armado, tratan de destruir al Sistema Democrático,*





CONGRESO DE LA REPUBLICA

Que durante este lapso ha quedado demostrado que el Sistema de Defensa nacional no ha estado en condiciones de cumplir eficazmente la misión que le corresponde, por lo que es indispensable darle una nueva estructura que le permita convertirse en un órgano eficiente, dinámico y capaz de asumir con éxito las tareas de la *Pacificación Nacional*, así como su participación en el desarrollo nacional, además de la misión específica que le señala la Constitución Política del Perú a las Fuerzas Armadas, en cuanto a garantizar la Independencia, soberanía e integridad territorial de la República".

En el presente caso, debe tenerse en consideración que además del traslado de una partida presupuestaria a otra, se defraudó el erario público y se dio origen a la comisión de otros delitos que también son materia de la presente denuncia.

Cabe precisar que además ha operado, la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 389, pues el dinero o bienes desviados correspondían por Ley a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales.

Se ha determinado que son autores del delito de malversación de fondos los siguientes ex funcionarios públicos:

Alberto Fujimori Fujimori. Por haber refrendado, en su calidad de Presidente de la República los siguientes Decretos de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad.

D.U. 020-95 del 20-04-95 por el que se destinan US\$ 222'000,000 al Ministerio de Defensa para gastos genéricos de seguridad nacional utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 046-95 del 08-08-95 por el que se destinan S/. 67'800,000 a la FAP para la compra del avión presidencial BOEING 737 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 001-96 del 17-01-96 por el que se destinan US\$ 40'842,122 al Ministerio de Defensa para gastos referidos a la seguridad nacional utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 020-96 del 10-04-96 por el que se destinan US\$ 146'732,401 al Ministerio de Defensa para concluir compromisos contraídos mediante los D.U. 020 y 039-95 así como los D.S. 04-15-16-17-95-EF, utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 028-96 del 06-05-96 por el que se destinan US\$ 252'052,420 al Ministerio de Defensa (FAP) para la compra de 18 aviones MIG-29 de segundo uso a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 035-96 del 29-05-96 por el que se destinan US\$ 100'000,000 con cargo a los fondos aprobados en el D.U. 028-96 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 075-96 del 16-10-96 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá para la compra de los 18 aviones SU 25 a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 091-96 por el que se destinan US\$ 2'455, 300.27 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses del D.U. 075-96 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 05-97 del 20-01-97 por el que se destinan US\$ 4'136,622.41 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses de la compra de los aviones MIG 29 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 060-97 del 25-05-97 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Ministerio de Defensa para la adquisición de material y equipo para las Fuerzas Armadas utilizando fondos provenientes de la privatización.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

D.U. 032-98 del 14-07-98 por el que se destinan US\$ 126'293,000 al Ministerio de Defensa para gastos de seguridad nacional (compra de tres aviones MIG-29 a la República de Rusia utilizando fondos provenientes de la privatización).

D.U. 038-98 del 21-07-98 por el que se destinan US\$ 30'000,000 al Ministerio de Defensa para la contratación de servicios de mantenimiento y repuestos para los aviones MIG-29 y SU-25 comprados a Bielorrusia, utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 052-99 del 17-08-99 por el que se destinan US\$ 8'500,000 al Ministerio de Defensa (Ejército Peruano) para la compra de Helicópteros MI-17 utilizando fondos provenientes de la privatización.

Jorge Carnet Dickman Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Economía los siguientes Decretos de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 020-95 del 20-04-95 por el que se destinan US\$ 222'000,000 al Ministerio de Defensa para gastos genéricos de seguridad nacional utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 046-95 del 08-08-95 por el que se destinan S/. 67'800,000 a la FAP para la compra del avión presidencial BOEING 737 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 001-96 del 17-01-96 por el que se destinan US\$ 40'842,122 al Ministerio de Defensa para gastos referidos a la seguridad nacional utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 020-96 del 10-04-96 por el que se destinan US\$ 146'732,401 al Ministerio de Defensa para concluir compromisos contraídos mediante los D.U. 020 y 039-95 así como los D.S. 04-15-16-17-95-EF, utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 028-96 del 06-05-96 por el que se destinan US\$ 252'052,420 al Ministerio de Defensa (FAP) para la compra de 18 aviones MIG-29 de segundo uso a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 035-96 del 29-05-96 por el que se destinan US\$ 100'000,000 con cargo a los fondos aprobados en el D.U. 028-96 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 075-96 del 16-10-96 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá para la compra de los 18 aviones SU 25 a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 091-96 por el que se destinan US\$ 2'455, 300.27 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses del D.U. 075-96 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 05-97 del 20-01-97 por el que se destinan US\$ 4'136,622.41 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses de la compra de los aviones MIG 29 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 060-97 del 25-05-97 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Ministerio de Defensa para la adquisición de material y equipo para las Fuerzas Armadas utilizando fondos provenientes de la privatización.

Alberto Pandolfi Arbuló. Por haber refrendado, en su calidad de Presidente del Consejo de Ministros los siguientes Decretos de Urgencia, dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 020-96 del 10-04-96 por el que se destinan US\$ 146'732,401 al Ministerio de Defensa para concluir compromisos contraídos mediante los D.U. 020 y 039-95 así como los D.S. 04-15-16-17-95-EF, utilizando fondos provenientes de la privatización.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

D.U. 028-96 del 06-05-96 por el que se destinan US\$ 252'052,420 al Ministerio de Defensa (FAP) para la compra de 18 aviones MIG-29 de segundo uso a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 035-96 del 29-05-96 por el que se destinan US\$ 100'000,000 con cargo a los fondos aprobados en el D.U. 028-96 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 075-96 del 16-10-96 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Banco de la Nación para la constitución del Stand By Letter of Credit en el Banco Exterior de Panamá para la compra de los 18 aviones SU 25 a la República de Bielorrusia utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 091-96 por el que se destinan US\$ 2'455, 300.27 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses del D.U. 075-96 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 05-97 del 20-01-97 por el que se destinan US\$ 4'136,622.41 al Ministerio de Defensa (FAP) para cubrir intereses de la compra de los aviones MIG 29 utilizando fondos provenientes de la privatización.

D.U. 060-97 del 25-05-97 por el que se destinan US\$ 150'000,000 al Ministerio de Defensa para la adquisición de material y equipo para las Fuerzas Armadas utilizando fondos provenientes de la privatización.

Jorge Baca Campodónico. Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Economía los siguientes Decretos de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 032-98 del 14-07-98 por el que se destinan US\$ 126'293,000 al Ministerio de Defensa para gastos de seguridad nacional (compra de tres aviones MIG-29 a la República de Rusia utilizando fondos provenientes de la privatización).

D.U. 038-98 del 21-07-98 por el que se destinan US\$ 30'000,000 al Ministerio de Defensa para la contratación de servicios de mantenimiento y repuestos para los aviones MIG-29 y SU-25 comprados a Bielorrusia, utilizando fondos provenientes de la privatización.

César Saucedo Sánchez. Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Defensa por lo menos los siguientes Decretos de Urgencia dando uso definitivo distinto a los fondos que legalmente estaban destinados a otra finalidad:

D.U. 032-98 del 14-07-98 por el que se destinan US\$ 126'293,000 al Ministerio de Defensa para gastos de seguridad nacional (compra de tres aviones MIG-29 a la República de Rusia utilizando fondos provenientes de la privatización).

D.U. 038-98 del 21-07-98 por el que se destinan US\$ 30'000,000 al Ministerio de Defensa para la contratación de servicios de mantenimiento y repuestos para los aviones MIG-29 y SU-25 comprados a Bielorrusia, utilizando fondos provenientes de la privatización.

Víctor Dionisio Joy Way Rojas. Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Economía, el D.U. 052-99 del 17-08-99 por el que se destinan US\$ 8'500,000 al Ministerio de Defensa (Ejército peruano) para la compra de Helicópteros MI-17 utilizando fondos provenientes de la privatización.

Carlos Bergamino Cruz. Por haber refrendado, en su calidad de Ministro de Defensa, el D.U. 052-99 del 17-08-99 por el que se destinan US\$ 8'500,000 al Ministerio de Defensa (Ejército Peruano) para la compra de Helicópteros MI-17 utilizando fondos provenientes de la privatización.

Adicionalmente también se ha configurado este delito en el caso del denunciado

Victor, caso Lay. En calidad de cómplice primario. Pues no cumplió con la función de verificación control de los gastos públicos que es su función principal señalado por la Constitución y la ley,





CONGRESO DE LA REPUBLICA

precisamente con el fin de evitar la desviación de fondos de una partida presupuestal o se utilicen de modo indebido los fondos públicos. Con esta conducta permitió que los delitos se consumaran sin realizar ninguna acción con relación a la adquisición de material bélico cuyas irregularidades eran evidentes.

7.3 DELITO DE COLUSIÓN ILEGAL

Artículo 384:

(Modificado mediante el art. 2 de la Ley N.º 26713 de 27 de diciembre de 1996):

«El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años».

Características del tipo penal

Abanto Vásquez menciona que, *“el objeto del bien jurídico directamente atacado aquí tiene evidentemente un contenido patrimonial. Es decir, se atenta contra el patrimonio administrado por la administración pública en cuanto a lo que ella debería obtener como contraprestación del particular que contrata con el Estado. También interesa proteger la legalidad del ejercicio funcional. Y por último, como la colusión del funcionario usualmente tendrá por motivación un soborno, también se requiere mantener el carácter público de la función”*⁴⁹.

Colusión es sinónimo de concertación y la conducta consiste en ponerse de acuerdo subrepticamente con los interesados en actos no permitidos por la ley. La concertación que en principio es lícita, en tanto que el funcionario es precisamente la persona que debe iniciar las tratativas y llegar a acuerdos con los contratistas privados, se torna indebida y penalmente relevante cuando la colusión contiene el elemento fraude; es decir, en lugar de representar los intereses de la administración, beneficia a los intereses particulares ya sea de sí mismo o de terceros. Además, debe tenerse presente que para la concertación no es necesario un contrato o convenio, basta sólo la conducta del funcionario destinada a este fin.

Este delito protege la función pública, concretamente el ámbito de las negociaciones estatales a fin de cautelar su transparencia y, especialmente, los intereses económicos del Estado. Se busca que el funcionario que interviene en las negociaciones lo haga desde la perspectiva del interés público y no de un interés particular. Al igual que el delito de malversación, es también un delito especial propio, ya que se requiere la calidad de funcionario o servidor público; pero no es imprescindible que el funcionario forme parte del ente público al que quiere defraudar; es decir, es factible que el funcionario público que se colude para defraudar pertenezca a otro ámbito de la administración.

La concertación fraudulenta, es la que se realiza mediante maniobras de engaño, dando la apariencia de actividades legítimas, ocultando los hechos a la otra parte, etc. y que tienen como resultado un perjuicio patrimonial potencial o real para la administración.

Este delito no exige probar una contraprestación al funcionario, pues esta figura constituye un adelantamiento del Derecho penal con relación a las figuras de “cohecho”, por lo que el tipo penal

⁴⁹ Abanto Vásquez Manuel; Los delitos contra la Administración pública en el Código penal peruano, segunda edición, Malatesta Editores, Lima, 2003, p. 309.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

no tiene por qué exigir la prueba de este "beneficio propio". Solamente se necesita la prueba de la defraudación. En consecuencia, habrá delito incluso cuando se haya probado que el funcionario se había coludido a título gratuito con los interesados; o que éstos no hubieran obtenido una ganancia económica con la concertación ilegal. En definitiva, no es elemento del tipo el ánimo de lucro propio o ajeno.

En cambio el tipo sí exige un resultado lesivo del bien jurídico erario público, pues la conducta consiste precisamente en defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado. Esto es, el perjuicio económico sufrido por el Estado peruano como consecuencia de la suscripción y ejecución de estos contratos fraudulentos.

Por otra parte, con relación a la intervención de particulares en el hecho delictivo es perfectamente posible su concurrencia a título de participación y con mucha mayor razón se admite la participación de funcionarios públicos que, sin intervenir directamente en las tratativas, sí faciliten la consumación del delito.

Hechos imputados

De los hechos descritos en el presente Informe ha quedado suficientemente acreditado que en cada uno de los procesos de adquisición de material de carácter militar operaron verdaderas redes de traficantes que utilizaban, simulaban o forzaban estos actos de la administración pública, para defraudar en provecho de funcionarios públicos y de terceros.

Se han señalado básicamente los procesos de adquisición del avión presidencial, la adquisición de los aviones de segundo uso a Bielorrusia, la adquisición de aviones nuevos a Rusia y el Contrato de Servicio de Mantenimiento y Repuestos para los aviones rusos como los hechos de mayor envergadura; sin embargo, hoy es un hecho cierto que cada una de las compras de los institutos armados estaban dirigidas por Vladimiro Montesinos a través de particulares que actuaban como sus testaferros o directamente a través de funcionarios públicos.

En este sentido, cabe precisar que como quiera que los hechos investigados guardan relación entre sí por denvar todos de la misma organización criminal, es evidente que cada uno de sus integrantes tuvo no sólo conocimiento, sino también dominio sobre los hechos.

Por otra parte, debe reiterarse que esta práctica de desviación de fondos mediante la utilización de normas de carácter secreto valiéndose de contratos simulados o fraudulentos donde el Estado se vio perjudicado, no es sólo de los últimos años sino que, por el contrario, es una práctica que empieza inmediatamente después del proceso de privatización. Cuando el Estado peruano empieza a recibir los primeros ingresos por este rubro, aparece también esta modalidad de sustracción ilegal de fondos.

En este sentido debe observarse que la modalidad que se repite constantemente empieza en el año 1995 y coincidentemente, son los Ministros impulsores del proceso de privatización los mismos que suscriben los Decretos de Urgencia secretos de sustracción ilegal de fondos con el pretexto de gastos militares. Este es el caso concreto de los denunciados Jorge Carnet Dickman y Efraim Goldemberg Sreiber que fueron quienes más normas de este tipo suscribieron.

Como ya se mencionó antes, la intervención en el delito no es sólo a título de autoría, sino también de participación, por lo que tendrá que distinguirse entre quienes directamente negociaron las operaciones defraudatorias y quienes facilitaron dichas conductas ilícitas. En los hechos concretos de la presente denuncia se deberá tener en cuenta que si bien los actos jurídicos de contratación fueron realizados por un número reducido de funcionarios públicos -muchos de ellos sin la prerrogativa del antejuicio- su consumación sólo fue posible gracias a la participación de otros altos funcionarios quienes de distinto modo prestaron su auxilio a esta finalidad. Desde esta perspectiva cabe resaltar el hecho fundamental de la emisión de los respectivos Decretos de Urgencia, sin cuya referendación no hubiera sido posible llevarse a cabo el plan criminal. Además, debe agregarse que





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

dichas normas fueron emitidas luego de ya haberse firmado los respectivos contratos. En consecuencia, los Ministros que refrendan los respectivos Decretos de Urgencia que dieron lugar a la comisión de los delitos denunciados tienen participación como cómplices primarios (primer párrafo del art. 25 del Código penal) ya que dolosamente prestaron su auxilio a la comisión del delito. Y esta condición está demostrada adicionalmente por el conocimiento de la irregularidad de la emisión de las referidas normas jurídicas las cuales no fueron aprobadas en Consejo de Ministros como tampoco fueron debidamente publicadas.

De las investigaciones realizadas se ha determinado que la responsabilidad penal de los siguientes funcionarios en cada uno de los procesos de adquisición:

Proceso de adquisición del avión presidencial.

Se ha probado que fue el ex Presidente quien directamente determina el tipo de avión que se iba a adquirir y con esta elección prácticamente indicó la Compañía con la que se haría la operación. En consecuencia:

Alberto Fujimori Fujimori es autor de este delito.

Debe agregarse que el referido Decreto de Urgencia 046-95 es suscrito además por los ex ministros Jorge Carnet Dickman, Dante Córdova Blanco y Víctor Malca Villanueva de los cuales a los dos últimos no les asiste a la fecha la prerrogativa del antejulio político.

Proceso de adquisición de aviones Mig-29 y S-25 a la República de Bielorrusia

En primer lugar tuvieron participación en la emisión de los respectivos Decretos de Urgencia de carácter secreto los siguientes ex funcionarios públicos:

Alberto Fujimori Fujimori

Alberto Pandolfi Arbulú

Jorge Carnet Dickman

Se debe precisar, además, que en el caso de los ex funcionarios Jorge Carnet y Tomás Castillo su participación fue directa, pues estuvieron presentes en las propias negociaciones. Sin embargo, por la posición funcional, los funcionarios Alberto Pandolfi como Presidente del Consejo de Ministros y con mayor razón Alberto Fujimori como Presidente de la República, estaban en contacto directo y supervisando el avance de las negociaciones y ejecución del contrato.

En efecto, este proceso constituye una abierta defraudación contra el Estado peruano. Los funcionarios públicos, en concertación con una red de proveedores de armas organizados por el asesor presidencial Vladimiro Montesinos alrededor de las empresas W-21 INTERTHECNIQUE, TREVES INTORA, y sus ramificaciones en Panamá, Suiza y las Bahamas facilitaron y ejecutaron la contratación con el Estado peruano.

Está probado que el material adquirido no correspondía a las necesidades de la defensa del país ni a las propias directivas de la FAP. Asimismo, que las naves se adquirieron sin los repuestos necesarios, que hubo comisiones ilícitas, ganancias al margen de la ley y que existen indicios de sobrevaluación. La concertación entre los funcionarios que son objeto de la presente acusación constitucional con los proveedores reunidos en W-21 INTERTHECNIQUE, queda manifiestamente demostrada si se observa que la forma cómo se organizó la compra de los aviones tenía como propósito cubrir la distribución de ganancias ilícitas acordadas desde el inicio de la operación.

El proveedor de armas Alberto Venero ha señalado ante las Comisiones del Congreso que "por la compra de los aviones MIG 29 y SU25 a Bielorrusia le habría entregado al señor Montesinos en forma efectiva repatriado de la cuenta de Treves Intora la suma de doce millones de dólares para que los reparta con otras autoridades no identificadas".





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Está probado, además, que a lo largo de las adquisiciones no ha existido una evaluación de precios de mercado, cifándose tanto el Ministerio de Economía y Finanzas como la FAP a los precios de los proveedores asumidos como referenciales y que tuvieron carácter determinante. La negociación de los precios fue realizada por el entonces Ministro de Economía Jorge Camet y por el Ministro de Defensa Tomás Castillo Meza.

Deliberadamente, las comisiones de la FAP no realizaron comparaciones de precios. Como ya se expresó, no existe referencia documentada respecto a la antigüedad de las naves ni evaluaciones precisas de equipamientos adquiridos. Lo que sí hay son informes posteriores que afirman que ha habido sobrevaloración de precios, comisiones ilícitas, enriquecimientos indebidos. Que los aviones y el armamento que se compró no servían para garantizar la defensa de la nación en caso de un conflicto con el Ecuador.

Proceso de adquisición de los aviones MIG-29SE comprados a Rusia.

En primer lugar, participaron los siguientes funcionarios públicos, en la emisión del Decreto de Urgencia Secreto.

César Saucedo Sánchez

Alberto Fujimori Fujimori

Jorge Baca Campodónico.

Sin embargo, es necesario precisar que el sólo hecho de firmar el dispositivo legal de carácter secreto no configura este delito. Por lo que habrá que diferenciar entre quienes negociaron directamente la compra y quienes la facilitaron. En este sentido, quien estuvo directamente en las negociaciones, hecho evidenciado, por lo demás en uno de los videos propalados en el Congreso de la República fue el ex Ministro César Saucedo Sánchez.

En el caso del Presidente de la República, también se ha señalado por los entrevistados ante esta Subcomisión que fue quien dio las directivas para que este proceso se llevara a cabo del modo descrito en los hechos.

Y, a su vez, el cargo de Ministro de Economía Jorge Baca Campodónico le permitieron tener un conocimiento cercano de las negociaciones, por lo menos en el aspecto fundamental relativo a los asuntos financieros, en tal sentido, su comportamiento se adecúa a este tipo, por lo menos en calidad de cómplice.

En primer lugar, cabe precisar que, como se ha señalado en su oportunidad, existen contradicciones respecto a la persona o personas que realmente hacen el requerimiento de la compra. Existen dos versiones contradictorias de parte de los implicados en estos hechos. En tal sentido existe una versión del ex Ministro de Economía Jorge Camet quien manifiesta que la solicitud la hicieron el ex Comandante General de la FAP, Elestván Bello y el ex Ministro de Defensa, César Saucedo, y la otra versión manifestada principalmente por el Ex Comandante General FAP Elestván Bello Vásquez, quien afirma que la FAP no solicitó la compra de los tres MIG 29 rusos, sino que esto fue una orden del ex Presidente Fujimori a través del Ministro Jorge Camet. Este solo hecho se convierte en un indicio de que esta operación es totalmente irregular y defraudatoria a tal punto que hoy nadie trata de justificar esta adquisición.

Lo que sí es cierto es que detrás de esta adquisición estuvo el ex asesor Vladimiro Montesinos; aunque esta vez utiliza otros "intermediarios", pues la adquisición se llevó a cabo teniendo de por medio al proveedor de armas James Stone y su socio, Ilán Weil Levy, aunque no figuren formalmente en el Contrato con la FAP.

Además, se tiene el dato adicional proporcionado por el ex Ministro, Jorge Camet Dickman, en el que se afirma que el precio total por las tres aeronaves era de 90 millones de dólares, cifra mucho





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

menor a la que se pagó posteriormente que fue de US\$ 126' 292,029.78. Este dato coincide con la información proporcionada por la Sra. Fiscal Especial de Zurich cuando afirma que existen comisiones ilícitas depositadas en cuentas bancarias en ese país por la empresa Rosvoorouzhentia, a nombre del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos por 48 millones de dólares, que de acuerdo a las investigaciones realizadas por las autoridades de ese país, provienen de los depósitos ilegales de comisiones derivadas de la venta de este equipamiento.

Asimismo, ha quedado probado que las Comisiones evaluadoras de la FAP sólo cumplieron con la formalidad de entregar su Informe, pues tanto el proveedor como las características de las aeronaves ya estaban decididas. Más aún, se puede decir que la propuesta se encontraba preevaluada, lo que posibilitó que el contrato fuera suscrito, simplemente, después del informe de la Comisión designada específicamente para esta operación. En consecuencia, no puede afirmarse que se hayan evaluado las propuestas lo cual implica responsabilidad para quienes hayan aprobado el contrato.

Contratación de servicios de mantenimiento y repuestos

Han tenido participación refrendando el respectivo D.U. por tanto son cómplices primarios del delito de colusión ilegal los siguientes ex funcionarios públicos:

Alberto Fujimori Fujimori

Juño Salazar Monroe

Jorge Baca Campodónico

Al respecto, se ha determinado que desde antes de la celebración del contrato ya existían en las instalaciones de la Fuerza Aérea especialistas a cargo de mantenimiento realizando trabajo de mantenimiento, lo que demuestra que existían compromisos anteriores a los propios procesos de licitación y suscripción de los contratos. Una vez más se demuestra, el aspecto meramente formal de una decisión ya adoptada previamente, respecto al proveedor de los servicios, como ha sido ratificado por Alberto Venero, quien en su declaración ante la Comisión Morales indicó que había un compromiso de autoridades del gobierno con Treves Intora para asignarles a ellos estos contratos.

Contrato de overhaul de maquinaria china

También se ha determinado responsabilidad penal por el delito de colusión ilegal a:

Alberto Fujimori Fujimori

Víctor Joy Way Rojas

Carlos Bergamino Cruz

Estos ex funcionarios fueron quienes suscribieron el Decreto de Urgencia Nº 060-99 de 25 de setiembre de 1999 que autorizaba la ejecución de un overhaul con carácter de "secreto militar" de la maquinaria de procedencia de la República de China adquirida mediante Decreto de Urgencia Nº 65-94. El monto aprobado para esta operación asciende a la suma de US\$ 18'355,599.90 de los cuales, se le asigna al Ministerio de Defensa el 85% (US\$ 15'602,259.92) con cargo a la línea de Crédito del Bank of China, aprobada por Decreto Supremo Nº 139-95-EF.

Debemos resaltar el hecho de que no se trata de maquinaria de uso militar, sino de equipos de ingeniería, concretamente se trataba de maquinaria para el mantenimiento vial; por lo demás, el propio texto del referido Decreto de Urgencia así lo reconoce: "con la finalidad de continuar con el programa de atención de las necesidades básicas de infraestructura vial con el objetivo de lograr una mejor integración económica social del territorio nacional."





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Es decir, se trata de un caso en el que manifiestamente el proceso no tiene nada que ver con la seguridad ni defensa nacional y por lo tanto nada justificaba la emisión de una norma de carácter secreto como tampoco considerar esta operación como secreto militar. Haber procedido de este modo no hace más que revelar las intenciones delictivas de los intervinientes. Es evidente que con esta operación el erario nacional resultó seriamente defraudado.

En consecuencia, existe mérito suficiente para abrir proceso penal contra los siguientes ex funcionarios.

Alberto Fujimori Fujimori

Alberto Pandolfi Arbulú

César Saucedo Sánchez

Carlos Bergamino Cruz

Julio Salazar Monroe

Víctor Joy Way Rojas

Jorge Camet Dickman

Jorge Baca Campodónico

También se ha encontrado responsabilidad penal por este delito como cómplice primario al denunciado,

Víctor Caso Lay, quien en su condición de Contralor de la República, favoreció para que las sistemáticas contrataciones fraudulentas se llevaran a cabo.

Para la comisión de este delito de colusión también ha sido necesaria la participación de un gran número de personas, muchas de las cuales no gozan de la prerrogativa constitucional del antejuido, que fueron quienes actuaron bajo las órdenes de Vladimiro Montesinos y de Alberto Fujimori quienes personalmente dirigieron y controlaron el proceso de adquisición y compra de las aeronaves, con la complicidad del ex Ministro de Defensa Víctor Malca, quien aprobó y ejecutó la conformación de la Comisión Presidencial al margen de los procedimientos previamente establecidos por ley.

7.4 DELITO DE PECULADO

Artículo 387º.-

(Modificado mediante el art. Único de la Ley N.º 26198 de 13 de junio de 1993.)

«El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de diez años.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años*.

Características del tipo penal

En principio estamos ante un delito especial propio, puesto que sólo puede cometerlo quien es funcionario o servidor público. El funcionario o servidor debe, además, encontrarse vinculado al deber especial de administrar o custodiar por razón de su cargo caudales o efectos. Sin embargo no se requiere la tenencia material, sino la capacidad de disponer de los bienes en virtud de la función pública desempeñada.

Es importante señalar que según la doctrina más actualizada el tipo penal considera que puede cometerse este delito mediante "omisión impropia" a través de la regla general del artículo 13 del Código penal. En efecto, la "posición de garante" se manifiesta mediante el hecho que el funcionario tenga una relación funcional con los bienes, la "omisión de la acción mandada" está indicada por el hecho de que el funcionario no actúe para evitar la apropiación del bien por terceros teniendo capacidad para hacerlo, y además tendrá que verificarse que la conducta esperada del funcionario pudo evitar el resultado (la pérdida del bien). En este caso, la responsabilidad penal del funcionario omitente será a título de autor de peculado doloso por apropiación en comisión por omisión, y el extraneus que sustrae los bienes será partícipe de este delito.

Cuando hay connivencia operan las reglas generales sobre autoría y participación; es decir, cualquier otro funcionario no vinculado funcionalmente con los bienes y el particular que prestara colaboración (así sea decisiva e implique dominio del hecho) serán solamente partícipes, ello en virtud de la teoría de la "unidad del título de imputación".

El tipo penal no exige ánimo de lucro, pues los términos "apropia o utiliza" que se emplean en el Código penal no necesariamente llevan implícito el referido ánimo. Así, puede ocurrir que en ambos casos, efectivamente, el sujeto activo no persigue beneficiarse económicamente, sino que el agente, por ejemplo, busque perjudicar a la administración pública o a un tercero para quien estaban destinados los bienes, es decir, por motivos que para nada van a favorecer a su patrimonio. Además, debe tenerse presente que la apropiación o utilización no solamente se pueden hacer a favor del funcionario, sino también de un tercero. Todo esto es más evidente en los casos de comisión por omisión, por ejemplo, cuando el tercero actúa sin ánimo de lucro o el omitente por error considere que el tercero actúa sin ánimo de lucro.

Se debe tener presente que el Código penal ha previsto la modalidad de peculado culposo, tipificado en el tercer párrafo del referido artículo 387º. En este caso, el sujeto activo del delito es el funcionario público que tiene relación funcional directa con los bienes sustraídos por el tercero. Lo que se reprocha es la infracción culposa del deber de conservar los bienes. La conducta consiste en "dar ocasión" a la sustracción del bien por un tercero, es decir el funcionario falta al deber del debido cuidado en la administración, percepción o custodia de los caudales o efectos que se requieren para, precisamente, evitar la sustracción por parte de terceros.

También en la modalidad culposa el tercero no sólo puede ser un particular, sino también un funcionario, siempre que no tenga relación funcional con los bienes. En estos casos, los terceros no cometen delito de peculado, sino un delito contra la propiedad.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Finalmente, debe precisarse que en los casos que exista connivencia entre el autor y el tercero, ya no estamos ante un caso de peculado culposo, sino de un peculado doloso. En este caso, el funcionario que tenga la relación funcional será autor de este delito y los demás, partícipes del mismo.

Hechos Imputados

Conforme a las investigaciones realizadas, el manejo de los fondos del sector Defensa principalmente sirvieron como fuente de financiamiento de diversas actividades no estatales vinculadas a aspectos políticos, como la financiación de campañas, para la comisión de delitos, o como fuente de financiación personal para los diversos funcionarios militares o político-militares, entre los cuales se pueden encontrar desde el ex asesor de inteligencia Vladimiro Montesinos hasta Ministros de Estado o inclusive el propio ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, aspectos que deberán ser exhaustivamente investigados a raíz de esta denuncia y auditados por la Contraloría General de la República.

En el caso concreto, se utilizaron dos modalidades de ejecución del delito: la primera, mediante la figura de comisión por omisión; pues los funcionarios públicos denunciados tenían la posición de garante con relación a los caudales públicos, pues, como ya se ha señalado antes, la ley les asigna la responsabilidad de ser los administradores de los caudales en su respectiva esfera de dominio, y en tal condición tenían el deber de garantizar el debido uso de los recursos públicos. La otra modalidad consistía en la connivencia de los funcionarios con terceros; en estos casos, si bien a la fecha no se ha probado el ingreso de los caudales al patrimonio de todos los funcionarios denunciados, sí está acreditado que, como integrantes de una asociación criminal, actuaron con el conocimiento de que parte del dinero utilizado en las diversas adquisiciones irían a parar en la esfera patrimonial de terceros. Es decir, por lo menos está acreditada que los funcionarios denunciados favorecieron el aprovechamiento de terceros.

Además, debe recordarse, como ya lo hemos señalado, que el tipo no exige el ánimo de lucro por parte del funcionario público, y que existe la responsabilidad penal a título de culpa por falta de cuidado debido en los actos de administración. Hechos como las declaraciones de Venero y Duthurburu, quienes manifiestan que el dinero fue entregado a Montesinos para ser repartidos entre algunos funcionarios del Estado, constituyen indicios de la comisión de este delito. Es decir, si bien no se ha determinado a la fecha el beneficio económico de los funcionarios denunciados, debe recordarse que el tipo penal no exige necesariamente el ánimo de lucro de parte del funcionario, pues la apropiación puede ser para sí o para y terceros.

Se ha señalado que el deber de cuidado que tienen los funcionarios con los caudales públicos está indicada puntualmente en las respectivas leyes que se han citado precedentemente.

En el presente caso se configura, además, la agravante prevista en el segundo párrafo del artículo 387, pues como se ha puesto de relieve, el dinero o bienes desviados correspondían por Ley a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales, observándose por ello un mayor disvalor del resultado delictuoso.

Son autores de este delito en la modalidad dolosa:

Alberto Fujimori Fujimori

Julio Salazar Monroe

Víctor Joy Way Rojas

Mientras que las siguientes personas habría cometido este delito en su modalidad culposa:

Alberto Pandolfi Arbulú



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

César Saucedo Sánchez**Carlos Bergamino Cruz****Jorge Camet Dickman****Jorge Baca Campodónico**

También se considera como responsable penal en la modalidad culposa al denunciado;

Víctor Casa Lay, quien con su conducta permitió que los fondos del Sector Defensa sean desviados para terminar finalmente en manos de funcionarios públicos o de terceros.**7.5 DELITO DE SUPRESIÓN, DESTRUCCIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTOS****Artículo 430º.-**

«El que suprime, destruye u oculta un documento, en todo o en parte de modo que pueda resultar perjuicio para otro, será reprimido con la pena señalada en los artículos 427º y 428º, según sea el caso».

Características del tipo penal

Con este tipo penal se protege igualmente la fe pública, y más específicamente la funcionalidad del documento en el tráfico jurídico.

Las conductas descritas son tres y consisten indistintamente en suprimir, destruir u ocultar un documento ya sea de modo total o parcialmente. Los verbos rectores "suprimir" y "ocultar" indican que el documento existe, pero que no cumple su funcionalidad asignada, es decir, ha sido desviado del cumplimiento de su fin. El verbo "destruir", por su parte, además de cumplir con las características antes señaladas, nos indica que el documento ya no existe, ha sido eliminado.

En este caso no estamos ante un delito especial, por lo que el sujeto activo puede ser cualquier persona. Y en el mismo sentido, el tipo no discrimina la naturaleza del documento, por lo que éste puede ser público o privado.

Al respecto se debe tener en cuenta, además, que el tipo admite la modalidad de comisión por omisión. Al respecto tiene que identificarse si el agente tiene la posición de garante con relación al bien jurídico protegido. Más concretamente, se deberá establecer si el agente tiene una relación funcional directa con los documentos que han sido suprimidos, ocultados o destruidos que indique la exigencia del deber de cuidado.

Hechos imputados

Se ha demostrado, mediante la investigación realizada por la Dra. Beatriz Mejía, y por comisiones del Congreso y esta propia Subcomisión que una gran cantidad de documentos principalmente relacionados con la emisión de Decretos de Urgencia prácticamente han sido desaparecidos. En todo caso, se ha comprobado la no existencia en el lugar que legalmente le corresponde; es decir, la Secretaría General del Consejo de Ministros.

Por declaraciones de los ex secretarios de Consejo de Ministros rendidas ante esta Subcomisión se ha determinado que las normas no fueron debidamente archivadas por orden expresa del ex Presidente Fujimori. Al ser interrogados sobre la inexistencia de Actas o copias de las Autógrafas, afirman desconocer porque las mismas eran llevadas sólo para su numeración, estando prohibido enterarse de su contenido.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

En consecuencia los hechos descritos configuran, las modalidades de sustracción y ocultamiento de documentos. La sustracción se acredita por el hecho cierto de que las autógrafas de las normas legales catalogadas como secretas no son ubicadas en el lugar indicado por ley; y el ocultamiento está acreditado por la circunstancia de no haber dado cuenta al Congreso, como lo indica la Constitución, de la emisión de las referidas normas, antes bien, se trató por todos los medios de que esta situación se mantuviera en el más absoluto secreto, llegando al extremo de ocultar tales documentos públicos incluso a los propios integrantes del Consejo de Ministros. Cabe precisar, finalmente, que los originales de dichos documentos a la fecha no han sido ubicados, cabiendo la posibilidad de que los mismos hayan sido destruidos.

Con relación a la responsabilidad penal de los denunciados se tiene que mencionar que todos ellos tenían la posición de garante con relación a los documentos referidos. El deber de cuidado está establecido por la norma legal respectiva.

En efecto, la Ley del Poder Ejecutivo (Decreto Legislativo N.º 560) establece claramente los ámbitos de responsabilidad de todos los funcionarios denunciados.

Así, en el artículo 10º se precisa: *"La Secretaría del Consejo Ministros tiene a su cargo, bajo la dirección del Presidente de la República y en coordinación con el Presidente del Consejo de Ministros y de los Ministros, la citación a las sesiones y la preparación de la Agenda de las reuniones de Consejo de Ministros; la redacción de las actas de dichas reuniones; la transcripción de dichas actas en el libro respectivo, luego de sus aprobación por el Consejo de Ministros y el archivamiento y custodia de éstas; así como el procesamiento de toda la documentación relativa al Consejo"*.

En consecuencia son responsables de este delito los siguientes denunciados:

Alberto Fujimori Fujimori. Por la sustracción y ocultamiento de todos los Decretos con carácter de secreto emitidos durante su gestión.

Jorge Camel Dickman. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos:

- D.U. 028-95, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 039-95, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 002-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 020-96, que no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 028-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 035-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U.075-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U.091-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 005-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 021-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 060- 97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;

Alberto Pandolfi Arbulú. Por el ocultamiento y sustracción de los siguientes documentos:

- D.U. 002-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 020-96, que no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U. 028-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- D.U. 035-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U.075-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U.091-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 005-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 021-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 060- 97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 020-96, que no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 028-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 035-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U.075-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U.091-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 005-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 021-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 060- 97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
César Saucedo Sánchez. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos:
 D.U. 032-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 038-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
Carlos Bergamino Cruz. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos:
 D.U. 052-99, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 060-99, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 081-00, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso.
Julio Salazar Monroe. Por la sustracción y ocultamiento del siguiente documento:
 D.U. 044-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso.
Víctor Joy Way Rojas. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos:
 D.U. 052-99, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 060-99, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso.
Jorge Baca Campodónico. Por la sustracción y ocultamiento de los siguientes documentos:
 D.U. 032-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 038-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
 D.U. 044-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

7.6 DELITO DE FALSEDAD IDEOLÓGICA**Artículo 428:**

"El que inserta o hace insertar, en instrumento público, declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días multa.

El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas."

Características del tipo

Este delito consiste en la alteración de la verdad contenida en el documento público. En consecuencia queda fuera de los alcances del tipo las alteraciones que se hagan en documentos privados. Esta alteración *"resulta en algunos casos de la infidelidad de la idea contenida en el documento con respecto a lo que en él se quiso hacer constar"*.²⁰

Cabe precisar que en este tipo el documento es verdadero, son falsas el contenido allí vertido; *"la falsedad puede consistir en hacer aparecer en el documento como ocurrido algo que en realidad no ocurrió u ocurrió de manera distinta. Por eso se la denomina también falsedad histórica"*.²¹

Son dos las modalidades previstas por el tipo penal peruano. El primero consiste en insertar o hacer insertar contenidos falsos y la segunda en hacer uso de ese documento. Se exige, en ambos casos que se cause un resultado perjudicial.

Hechos Imputados

De los hechos descritos se evidencia que muchas de las normas jurídicas tanto Decretos de Urgencia como Decretos Supremos de carácter secreto no fueron aprobados en Consejo de Ministros. Sin embargo, en los respectivos documentos, es decir, en el cuerpo de las autógrafas se consigna que se contaba con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Conviene precisar que los Ministros que suscribieron estas normas tuvieron pleno conocimiento de esta falsedad, sin embargo insistieron en esta conducta delictiva.

En consecuencia, son penalmente responsables por este delito:

Alberto Fujimori Fujimori. Por la suscripción de todos los Decretos con carácter de secreto emitidos durante su gestión que no fueron aprobados en Consejo de Ministros.

Jorge Camet Dickman. Por la suscripción de los siguientes Decretos de Urgencia.

D.U. 028-95, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;

D.U. 039-95, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;

D.U. 002-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;

D.U. 035-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;

²⁰ Fontán Alestra, Carlos; Tratado de Derecho penal. Parte especial, T. VII, segunda edición, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993, p. 548.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- D.U.075-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros y no fue dado cuenta al Congreso;
- D.U.091-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 005-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros,
- D.U. 021-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 060- 97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros.

Alberto Pandolfi Arbulú. Por la suscripción de los siguientes decretos:

- D.U. 002-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 028-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 035-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U.075-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U.091-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 005-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 021-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 060- 97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 028-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 035-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U.075-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U.091-96, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 005-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 021-97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 060- 97, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;

César Saucedo Sánchez. Por la suscripción de los siguientes Decretos de Urgencia:

- D.U. 032-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 038-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;

Jorge Baca Campodónico. Por la suscripción de los siguientes Decretos de Urgencia.

- D.U. 032-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 038-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros;
- D.U. 044-98, que no tiene acuerdo de Consejo de Ministros.

7.7 DELITO DE TRAICIÓN A LA PATRIA

Artículo 332º.-

"El que entrega a un Estado extranjero bienes destinados a la defensa nacional o le favorece mediante servicios o socorros que pueda debilitarla, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Si el agente actúa por lucro o por cualquier otro móvil innoce la pena será no menor de veinte años.*

Características del tipo penal

De la descripción típica de esta figura penal se deducen dos modalidades de comisión. Puede ser mediante la entrega de bienes destinados a la defensa nacional o mediante el favorecimiento por medio de servicios o socorros, siempre y cuando éstos debiliten la defensa nacional.

El bien jurídico protegido es la seguridad nacional entendida como las condiciones de invulnerabilidad de la defensa nacional frente a las fuerzas extranjeras.

Si bien el tipo no exige ninguna calidad al agente, se entiende que sólo, podrá cometer este delito quien esté en relación directa con la defensa nacional y que con su comportamiento la puede vulnerar.

Por regla general se tiene que los delitos se cometen ya sea mediante una acción positiva, o también mediante una omisión, que puede ser propia e impropia.

En efecto, el artículo 13º del vigente Código penal estipula:

*"El que omite impedir la realización del hecho punible será sancionado:
Si tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo".*

El deber de impedir la vulneración de determinados bienes jurídicos sólo es exigible a quienes tengan una directa relación con los mismos; es decir que tienen respecto de ese bien jurídico una "posición de garante", que se entiende como "la relación existente entre un sujeto y un bien jurídico, determinante de que aquél se hace responsable de la indemnidad del bien jurídico. De aquella relación surge para el sujeto, por ello, un deber jurídico específico de evitación del resultado. De tal modo que la no evitación del resultado por el garante sería equiparable a su realización mediante una conducta activa. La mayor parte de los autores fundamentan la posición de garante en la teoría formal del deber jurídico. La existencia de una posición de garante se deduce de determinadas fuentes formales, como la ley, el contrato y el actuar precedente peligroso"²².

Efectivamente, en el caso concreto de los hechos que son materia del presente Informe, el deber de garante de los altos funcionarios que intervinieron en los procesos de adquisición fraudulentos surge de la ley.

Así tenemos en primer lugar al art. 111º del Decreto Legislativo N.º 743, Ley del Sistema de Defensa Nacional, que indica que el Presidente de la República preside el Sistema de Defensa Nacional, y el más alto órgano de decisión de este Sistema es el Consejo de Defensa Nacional, responsable de la conducción de la defensa nacional. Esta responsabilidad fue ratificada por la Constitución Política de 1993, en el art. 164º. De igual manera en el art. 167º de la Constitución se prescribe que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

De otra parte, en el art. 16 del referido Decreto Legislativo N.º 743, se menciona que el Consejo de Defensa Nacional es presidido por el Presidente de la República, e integrado en calidad de



²² García Martel, Luis; "La comisión por omisión en el Derecho penal español". En: *La comisión por omisión*, Enric Gombert Ordeig (Director) Cuadernos de Derecho judicial, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1994, p. 59.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

miembros natos por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional y el Jefe de la Secretaría de Defensa Nacional.

Concretamente, los altos funcionarios que tenían el deber de garante frente al bien jurídico defensa nacional y que en esta condición participaron en procesos de adquisición de carácter fraudulento poniendo en riesgo al mencionado bien jurídico resultan penalmente responsables por este delito. De su buena o mala actuación dependía que la seguridad nacional no se vea disminuida con relación a las del enemigo.

Debe ponerse atención que para la configuración del delito no se requiere de un debilitamiento efectivo de la defensa nacional, sino que se señala como conducta típica los actos u omisiones que "pueda debilitarla". Es decir, no se requiere de un resultado de daño, simplemente basta con poner al país en la posibilidad de debilitamiento.

Hechos imputados

Para la adecuación de las conductas al tipo penal en lo que al delito de traición a la patria se refiere se tiene que tener presente el contexto conflicto armado con el Ecuador.

En esta situación de guerra exterior los funcionarios denunciados fueron quienes evaluaron y decidieron los planes para la defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional y como consecuencia de ello decidieron los procesos de adquisición fraudulentos.

Está probado que el ex Presidente Alberto Fujimori con la participación de los ministros de Estado Alberto Pandolfi Arbulú como Presidente del Consejo de Ministros y Jorge Carmel Dickman como Ministros de Economía, organizó y dirigió personalmente el proceso de adquisición de las aeronaves a Bielorrusia violando los procedimientos legales previamente establecidos. Con intención premeditada y para obtener una ganancia ilícita, en el contrato de compra y en la adquisición específica de los componentes de la adquisición, se contraviniere abiertamente y en perjuicio del país los requerimientos técnicos, operativos y logísticos acordados por la FAP para potenciar la capacidad operativa con un sistema integral de armas.

Está probado que en estas dolosos procedimientos de compra existieron comisiones ilícitas millonarias. Resulta de suma gravedad que mientras nuestros soldados estaban luchando y muriendo en la zona fronteriza del conflicto, los denunciados no sólo estaban usando información privilegiada para concertar con los proveedores, sino que derivaban hacia su propio provecho personal, recursos destinados a las fuerzas armadas, con lo cual estaban debilitando estratégicamente la capacidad operativa de nuestras defensas. En pleno conflicto bélico altos funcionarios que tenían el encargo constitucional y patriótico de velar por la defensa nacional estaban enriqueciéndose ilegalmente y a costa del sacrificio de la defensa de los altos intereses y valores nacionales.

En la parte de exposición de los hechos se ha mencionado que en el Memorandum I-35-COFA-PE-N.º 0051 del 14 de febrero de 1996, que nombra una Comisión reservada para el estudio y determinación del sistema de armas interceptor que satisfaga los requerimientos técnicos operativos de la FAP, basándose en la Directiva N.º 012 EMFA-D3/PEO de agosto de 1995 se señala, como criterios básicos para la adquisición de aviones los siguientes:

- Avión interceptor con capacidad de multirrol.

- Radio de acción como interceptor: que cubra los requerimientos de acuerdo a nuestro territorio y localización geográfica de las bases militares.

- Capacidad de CME activas y pasivas.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

contratado en 1998, se pretendió lograr niveles superiores de operatividad a partir de 1999, cuando ya estaba suscrito el Acuerdo de Paz con el Ecuador.

Por lo tanto se concluye que en pleno conflicto armado la defensa de la nación sufrió un grave atentado, por cuanto el armamento que se compró no cubrió las necesidades del Perú para enfrentar con éxito una guerra generalizada. De haberse producido, el Perú habría ingresado al conflicto sin un sistema integral de defensa aérea adecuado para salvaguardar la integridad de su territorio.

Son responsables de este deliberado atentado contra la defensa de la Nación:

Alberto Fujimori Fujimori,

Alberto Pradolini Arbulú

Jorge Camet Dickman

Dichos funcionarios, ostentando el más alto cargo que confiere la Nación incumplió su deber de velar por la defensa nacional con acciones concretas; por el contrario con su conducta permitió que se realizarán adquisiciones de material bélico distinto al requerido a costa del riesgo de la defensa nacional, y ocasionando defraudaciones millonarias al Estado peruano. Concretamente participó delictivamente suscribiendo los Decretos de Urgencia 028-96 y 075-96, en virtud de los cuales se aprobaron la compra de los aviones MiG-29 y SU-25 de segundo uso a Bielorrusia, que no guardan relación con los requerimientos previamente establecidos.

8. DELITOS CUYA CONFIGURACION NO HA SIDO ACREDITADA Y CONDUCTAS NO ADECUADAS AL TIPO PENAL

La Subcomisión Investigadora ha llegado a la conclusión de que no se han encontrado en las conductas de los denunciados elementos que permitan considerar la comisión de los siguientes delitos:

Delito de negociaciones incompatibles: por cuanto los denunciados no intervinieron directamente en la suscripción de los contratos por razón del cargo, como lo exige la descripción típica del artículo 397° del Código Penal, sino funcionarios de menor rango o jerarquía. En realidad, en rigor la Subcomisión considera que la conducta de los denunciados se encuentra comprendida en la conducta descrita en el artículo 384° del Código Penal, que penaliza la colusión ilegal.

Delito de falsificación de documentos públicos: al respecto la Subcomisión ha entendido que no es posible calificar de falsos las normas o documentos públicos que algunos de los denunciados hayan suscrito y por lo tanto la conducta no se adecuaría al tipo descrito en el artículo 427° del Código Penal, más allá de que el contenido de los mismos contengan datos totales o parcialmente falsos y que en todo caso constituyen conductas delictivas (artículo 428° del C.P.) que serán objeto de pronunciamiento en otro apartado de este informe.

Delito de Traición a la Patria tipificado en el Código de Justicia Militar: en este sentido la Subcomisión considera que en el caso de los denunciados Tomás Castillo Meza, César Saucedo Sánchez y Julio Salazar Monroe quienes en su calidad de ex Ministros de Defensa y militares en el momento de los hechos objeto de este informe, se les imputa la supuesta comisión del delito de Traición a la Patria tipificado en el artículo 78, numeral 27 del mencionado Código, no es procedente formular denuncia contra estos ex funcionarios, por los mismos hechos ante dos órganos distintos, en este caso, ante el Poder Judicial y la Justicia Militar, en tanto vulneraría la garantía constitucional del *non bis in idem*.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Delito de Omisión de Denuncia: en relación con este delito la Subcomisión considera que existe una contradicción entre las denuncias presentadas a ciertos ex funcionarios por la presunta comisión de este delito y el de asociación ilícita para delinquir, pues resulta ilógico exigir la formulación de denuncia al presunto integrante o miembro de la asociación delictiva. Por estas consideraciones la Subcomisión ha optado por excluir de este delito a los ex funcionarios Alberto Pandolfi Arbulú (Presidente del Consejo de Ministros), Cesar Saucedo Sánchez (Ministro de Defensa), Julios Salazar (Ministro de Defensa) y Carlos Bergamino (Ministro de Defensa), Víctor Joy Way (Ex Ministros de Economía y Presidente del Consejo de Ministros), Jorge Baca Campodonko y Jorge Carnet Dickman (Ministros de Economía y Finanzas), Alberto Fujimori (Presidente de la República) y Victor Caso Lay (Contralor de la República), por considerar que se existen elementos para considerarlos miembros de la asociación delictiva.

En relación con el denunciado **Alberto Bustamanta Belaúnde**, la Subcomisión considera que no existen elementos objetivos suficientes que acredite la comisión de este delito y del delito de Asociación Ilícita para delinquir, en tanto no suscribió Decreto de Urgencia alguno que permita considerarlos como parte de la entidad delictiva, y además, porque durante su gestión como Ministro de Justicia no se aprobó ninguno de estos dispositivos secretos por lo que no se puede imputar el conocimiento de la emisión de los mismo y la conducta omisiva que configura el tipo penal.

9. SOBRE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRIVILEGIO DE ANTEJUICIO CONSTITUCIONAL

"Artículo 99º.- Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas".

En consideración del artículo antes glosado que establece un plazo de cinco años posteriores al cese en el cargo o función pública, para que la Comisión Permanente del Congreso pueda acusar a ex funcionarios que en cometieron delitos en el ejercicio de las funciones propias del cargo, corresponde a la Subcomisión verificar si en el caso de los denunciados este privilegio se encuentra aún vigente.

En este sentido, según la información remitida por la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros, el plazo de cinco años establecido en la norma constitucional habría caducado en el caso de los siguientes denunciados:

1. **Dante Córdova Blanco**, quien se desempeñara como Presidente del Consejo de Ministros Ministro desde el 28 de julio de 1995 hasta el 03 de abril de 1996, habiendo transcurrido más de 6 años y 3 meses desde que cesó en sus funciones.

2. **Francisco Tudela Van Breugel Douglas**, quien se desempeñara como Ministro de Relaciones Exteriores desde el 29 de julio de 1995 hasta el 17 de julio de 1997, habiendo transcurrido más de 5 años y 9 meses desde que cesó en sus funciones.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3. **Victor Malca Villanueva**, quien se desempeñara como Ministro de Defensa desde el 07 de noviembre de 1991 hasta el 09 de enero de 1996, habiendo transcurrido más de 7 años y 3 meses desde que cesó en sus funciones.

4. **Tomás Castillo Meza**, quien se desempeñara como Ministro de Defensa desde el 10 de enero de 1996 hasta el 17 de julio de 1997, habiendo transcurrido más de 5 años y 9 meses desde que cesó en sus funciones.

5. **Juan Briones Dávila**, quien se desempeñara como Ministro del Interior desde el 07 de noviembre de 1991 hasta el 19 de abril de 1997, habiendo transcurrido más de 6 años y 1 mes desde que cesó en sus funciones.

6. **Carlos Hermoza Moya**, quien se desempeñara como Ministro de Justicia desde el 10 de enero de 1996 hasta el 17 de julio de 1997, habiendo transcurrido más de 5 años y 9 meses desde que cesó en sus funciones.

7. **Liliana Canale Novella**, quien se desempeñara como Ministro de Industria, Turismo Integración y Negociaciones Comerciales desde el 18 de febrero de 1994 hasta el 05 de noviembre de 1996, habiendo transcurrido más de 6 años y 5 meses desde que cesó en sus funciones.

8. **Daniel Hokama Tokashiki**, se desempeñó como Ministro de Energía y Minas en tres períodos: el primero desde el 12 de setiembre de 1992 hasta el 07 de junio de 1995; el segundo desde el 04 de abril de 1996 hasta el 19 de setiembre de 1996, y el tercero desde el 30 de diciembre de 1997 hasta el 01 de octubre de 1999. En tanto que los hechos denunciados se produjeron durante el ejercicio de sus funciones dentro del primero de los períodos, se puede concluir que habrían transcurrido más de 7 años y 11 meses.

9. **Efraín Goldenberg Schreiber**, se desempeñó simultáneamente como Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores desde el 18 de febrero de 1994 hasta el 28 de julio de 1995; y posteriormente como Ministro de Economía y Finanzas desde el 15 de octubre de 1999 hasta el 29 de julio de 2000. En tanto que los hechos denunciados se produjeron durante el ejercicio de sus funciones como Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores, se puede concluir que habrían transcurrido más de 7 años y 9 meses.

10. RESPECTO DE LOS DENUNCIADOS CARLOS BOLAÑA BEHR Y FEDERICO SALAS GUEVARA SCHULTZ

Habiéndose acordado en la sesión del Pleno del Congreso del día el 30 de octubre de 2001 haber lugar a formación de causa mediante Resolución N.º 1164-2001/CR, la misma que fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de octubre de 2001, y abierta Instrucción por los mismos hechos denunciados por la Vocalía Suprema de Instrucción (Exp. N.º 23-2001) el 30 de noviembre de 2001; en aplicación del principio *Non bis in idem*, esta Subcomisión Investigadora ha resuelto no pronunciarse respecto de la presunta responsabilidad de los denunciados Carlos Bolaña Behr y Federico Salas Guevara Schultz.





CONGRESO DE LA REPUBLICA

11. CONCLUSIONES

Por lo expuesto la Subcomisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

1. Que, al haberse como probado la responsabilidad constitucional de los denunciados el Congreso de la República debe imponer: la máxima sanción de **10 años de inhabilitación** para el ejercicio de la función pública al ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori y a los ex Ministros Alberto Pandolfi Arbulú, Víctor Dionisio Joy Way Rojas, Jorge Carnet Dickman, César Saucedo Sánchez, Jorge Baca Campodónico, Julio Salazar Monroe Carlos Bergamino Cruz, el ex Contralor de la República Víctor Caso Lay. Debe expresarse que el pedido de inhabilitación para el caso de los ex Ministros de Defensa César Saucedo Sánchez, Julio Salazar Monroe y Carlos Bergamino Cruz, incluye la inhabilitación para el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y militar.

2. Asimismo, se ha encontrado suficientes indicios razonables para recomendar acusar constitucionalmente a los siguientes ex altos funcionarios con privilegio de antejuicio según los artículos 99º y 100º de la Constitución:

Alberto Fujimori Fujimori. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º Inc. 1 y 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y como presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; **Traición a la Patria**, previsto en el Art. 389 del Código penal; el delito de **Falsedad Ideológica**, previsto en el art. 428 del Código Penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Jorge Baca Campodónico. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º Inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; el delito de **Falsedad Ideológica**, previsto en el art. 428 del Código Penal, y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

César Saucedo Sánchez. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º Inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; el delito de **Falsedad Ideológica**, previsto en el art. 428 del Código Penal, y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Julio Salazar Monroe. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º Inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Víctor Dionisio Joy Way Rojas. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º Inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código Penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carlos Bergamino Cruz. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

Jorge Camel Dickman. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal, el delito de **Falsedad Ideológica**, previsto en el art. 428 del Código Penal, y el delito de **Traición a la Patria** previsto en el art. 332º del Código Penal.

Alberto Pandolfi Arbulú. Como autor de violación de los Arts. 51º, 109º, 118º inc. 19, 125º inc. 2 y 126º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal; el delito de **Falsedad Ideológica**, previsto en el art. 428 del Código Penal, y el delito de **Traición a la Patria** previsto en el art. 332º del Código Penal.

Víctor Caso Lay. Como autor de violación del art. 82º de la Constitución y presunto autor de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal.

3. Por último, la Subcomisión ha determinado que en los casos de los ex funcionarios **Dante Córdova Blanco** (ex Presidente del Consejo de Ministros), **Francisco Tudela Van Breugel Douglas** (ex Ministro de Relaciones Exteriores), **Víctor Malca Villanueva**, (Ministro de Defensa), **Tomás Castillo Meza** (ex Ministro de Defensa), **Juan Briones Dávila** (ex Ministro del Interior), **Carlos Hermoza Moya** (ex Ministro de Justicia), **Liliana Canale Novella** (ex Ministro de Industria, Turismo Integración y Negociaciones Comerciales), **Daniel Hokama Tokashiki** (ex Ministro de Energía y Minas), y **Efraín Goldenberg Scherelber** (ex Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores), habría expirado el plazo para que sean sometidos al privilegio del antejulio.

12. RECOMENDACIONES

La Subcomisión cree necesario recomendar:

1. Que, en el caso de los ex funcionarios cuyo plazo de privilegio de antejulio ha caducado se remitan el presente informe y las respectivas denuncias constitucionales al Ministerio Público para que tomen las medidas que la ley le faculta.

2. Que, el Congreso de la República promueva en estrecha coordinación con el Poder Ejecutivo, un proceso de sinceramiento de la situación de actual de nuestra Fuerza Aérea e Institutos Armados, impulsando las acciones administrativas, legales y económicas necesarias para optimizar un nivel adecuado que garantice la Seguridad Nacional.





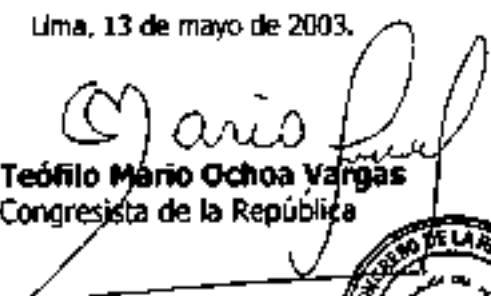
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3. Que, copia del presente Informe sea remitido a los titulares del Ministerio Público, del Poder Judicial y de la Procuraduría Ad Hoc del Estado, a fin de coadyuvar con el esfuerzo del Estado peruano para esclarecer las responsabilidades sobre los actos de corrupción, puesto que en el Informe de esta Subcomisión se han investigado hechos delictivos que viene siendo objetos de procesos penales que involucran a ex funcionarios civiles y militares que no gozan del privilegio de antejuicio respecto de hechos cuya investigación está en curso por tales organismos.

Lima, 13 de mayo de 2003.


Santos Juan Jaimes Sérkovic
 Congresista de la República
 Presidente




Teófilo Mario Ochoa Vargas
 Congresista de la República



Rodolfo Raza Urbina
 Congresista de la República

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de mayo de 2003

Al Orden del Día.- En debate el informe de la Subcomisión encargada de investigar las denuncias constitucionales núms. 28, 82 y 119.-----

El señor Presidente dejó constancia que oportunamente se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, los avisos correspondientes para que el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, y el ex Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Baca Campodónico ejerzan su derecho de defensa.--

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55°, y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistieron para ejercer el derecho de defensa el señor Eduardo Herrera Velarde, abogado defensor del señor Alberto Pandolfi Arbukú; el señor Jorge Camet Dickmann, ex Ministro de Economía y Finanzas; el señor César Saucedo Sánchez, ex Ministro de Defensa y su abogado defensor, señor Renato Salguero Caycho; el señor César Nakazaki Servigón, abogado defensor del señor Julio Salazar Monroe, ex Ministro de Defensa; el señor Rafael Castillo Ismodes, abogado defensor del señor Víctor Joy Way Rojas, ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Economía y Finanzas; el señor Luis Corvetto Cabrera, abogado defensor del señor Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa; y la señora María Teresa Álvarez Giraldo, abogada defensora del señor Víctor Caso Lay, ex Contralor General de la República.-----

A propuesta del Congresista Jaimes Serkovic, Presidente de la Subcomisión Investigadora, se elimina el delito de Colusión Ilegal para los acusados Víctor Joy Way Rojas y Carlos Bergamino Cruz.-----

Aprobado el informe de la Subcomisión Investigadora, con el siguiente procedimiento:-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Malversación de Fondos, tipificados en los artículos 317°, 384°, 387° y 389° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, como presunto autor del delito de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal.-----

APROBADA, POR 11 VOTOS A FAVOR Y 6 EN CONTRA, LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, como presunto autor del delito de Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, tipificado en el artículo 430° del Código Penal.-----

...///


///...

A propuesta del Congresista Jaimes Serkovic, Presidente de la Subcomisión Investigadora, se aprobó, por 13 votos a favor, la reconsideración de la votación anterior.-----

RECHAZADA. POR 8 VOTOS EN CONTRA, 4 A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES, LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, como presunto autor del delito de Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, tipificado en el artículo 430° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JORGE BACA CAMPODÓNICO, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Malversación de Fondos, tipificados en los artículos 317°, 384°, 387° y 389° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JORGE BACA CAMPODÓNICO, como presunto autor del delito de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal.-----

Al voto la Conclusión que propone acusar al ex Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Baca Campodónico, como presunto autor del delito de Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, tipificado en el artículo 430° del Código Penal, votaron a favor 7 Congresistas y en contra 7.- El señor Presidente, en aplicación al último párrafo del artículo 52° del Reglamento del Congreso, dirimió votando en contra de la conclusión; siendo en consecuencia RECHAZADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL

EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JORGE BACA CAMPODÓNICO, como presunto autor del delito de Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE DEFENSA, CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Malversación de Fondos, tipificados en los artículos 317°, 384°, 387° y 389° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE DEFENSA, CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ, como presunto autor del delito de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal.-----

RECHAZADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE DEFENSA, CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ, como presunto autor del delito de Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, tipificado en el artículo 430° del Código Penal.-----

...///



///...

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE DEFENSA, JULIO SALAZAR MONROE, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, tipificados en los artículos 317°, 384°, 387° y 430° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, VÍCTOR JOY WAY ROJAS, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Peculado, Malversación de Fondos y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, tipificados en los artículos 317°, 387°, 389° y 430° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE DEFENSA, CARLOS BERGAMINO CRUZ, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Peculado, Malversación de Fondos y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, tipificados en los artículos 317°, 387°, 389° y 430° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JORGE CAMET DICKMANN, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Malversación de Fondos, tipificados en los artículos 317°, 384°, 387° y 389° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JORGE CAMET DICKMANN, como presunto autor del delito de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal.-----

RECHAZADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JORGE CAMET DICKMANN, como presunto autor del delito de Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, tipificado en el artículo 430° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Malversación de Fondos, tipificados en los artículos 317°, 384°, 387° y 389° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ, como presunto autor del delito de Falsedad Ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal.-----

...///

///...

RECHAZADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ, como presunto autor del delito de Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, tipificado en el artículo 430° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, VÍCTOR CASO LAY, como presunto autor de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Malversación de Fondos, tipificados en los artículos 317°, 384°, 387° y 389° del Código Penal.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, como presunto autor del delito de Traición a la Patria, tipificado en el artículo 332° del Código Penal, votando a favor los Congresistas Chávez Chuchón, Aranda Dextre, Almerí Veramendi, Cruz Loyola, Torres Ccalla, Palomino Sulca, Townsend Díez Canseco, Yanarico Huanca y Alvarado Hidalgo; en contra el Congresista Franceza Marabotto; y abstenciones de los Congresistas Iberico Núñez, Delgado Núñez del Arco, Heysen Zegarra, Valencia-Dongo Cárdenas, Amprimo Plá y Requena Oliva.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JORGE CAMET DICKMANN, como presunto autor del delito de Traición a la Patria, tipificado en el artículo 332° del Código Penal, votando a favor los Congresistas Chávez Chuchón, Aranda Dextre, Almerí Veramendi, Cruz Loyola, Torres Ccalla, Palomino Sulca, Townsend Díez Canseco y Alvarado Hidalgo; en contra los Congresistas Franceza Marabotto, Amprimo Plá y Requena Oliva; y abstenciones de los Congresistas Iberico Núñez, Delgado Núñez del Arco, Heysen Zegarra, Valencia-Dongo Cárdenas y Yanarico Huanca.- El señor Presidente dejó constancia de su voto en contra.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ, como presunto autor del delito de Traición a la Patria, tipificado en el artículo 332° del Código Penal, votando a favor los Congresistas Chávez Chuchón, Aranda Dextre, Almerí Veramendi, Cruz Loyola, Torres Ccalla, Palomino Sulca, Townsend Díez Canseco y Alvarado Hidalgo; en contra el Congresista Amprimo Plá; y abstenciones de los Congresistas Iberico Núñez, Delgado Núñez del Arco, Heysen Zegarra, Valencia-Dongo Cárdenas y Requena Oliva.-----

...///



///...

APROBADA LA RECOMENDACIÓN QUE PROPONE INHABILITAR PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA HASTA POR 10 AÑOS AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ.-----

APROBADA LA RECOMENDACIÓN QUE PROPONE INHABILITAR PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA HASTA POR 10 AÑOS AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, VÍCTOR JOY WAY ROJAS.-----

APROBADA, CON LA ABSTENCIÓN DEL CONGRESISTA REQUENA OLIVA, LA RECOMENDACIÓN QUE PROPONE INHABILITAR PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER POLÍTICO O MILITAR HASTA POR 10 AÑOS AL EX MINISTRO DE DEFENSA, CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ.-----

APROBADA LA RECOMENDACIÓN QUE PROPONE INHABILITAR PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA HASTA POR 10 AÑOS AL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JORGE BACA CAMPODÓNICO.-----

APROBADA LA RECOMENDACIÓN QUE PROPONE INHABILITAR PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER POLÍTICO O MILITAR HASTA POR 10 AÑOS AL EX MINISTRO DE DEFENSA, JULIO SALAZAR MONROE.-----

APROBADA LA RECOMENDACIÓN QUE PROPONE INHABILITAR PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER POLÍTICO O MILITAR HASTA POR 10 AÑOS AL EX MINISTRO DE DEFENSA, CARLOS BERGAMINO CRUZ.-----

APROBADA LA RECOMENDACIÓN QUE PROPONE INHABILITAR PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA HASTA POR 10 AÑOS AL EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, VÍCTOR CASO LAY.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51°, 109°, 118°, incisos 1) y 19), 125°, inciso 2), y 126°.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JORGE BACA CAMPODÓNICO, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51°, 109°, 118°, inciso 19), 125°, inciso 2), y 126°.-----

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE DEFENSA, CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51°, 109°, 118°, inciso 19), 125°, inciso 2), y 126°.-----

...///

///...

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE DEFENSA, JULIO SALAZAR MONROE, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51°, 109°, 118°, inciso 19), 125°, inciso 2), y 126°.

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, VÍCTOR JOY WAY ROJAS, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51°, 109°, 118°, inciso 19), 125°, inciso 2), y 126°.

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE DEFENSA, CARLOS BERGAMINO CRUZ, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51°, 109°, 118°, inciso 19), 125°, inciso 2), y 126°.

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JORGE CAMET DICKMANN, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51°, 109°, 118°, inciso 19), 125°, inciso 2), y 126°.

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ, por la presunta infracción constitucional de los artículos 51°, 109°, 118°, inciso 19), 125°, inciso 2), y 126°.

APROBADA LA CONCLUSIÓN QUE PROPONE ACUSAR AL EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, VÍCTOR CASO LAY, por la presunta infracción constitucional del artículo 82°.

APROBADAS, SUCESIVAMENTE, LAS RECOMENDACIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, CONTENIDAS EN EL INFORME DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA.

Aprobada la propuesta para que la Subcomisión Acusadora esté compuesta por los mismos integrantes de la Subcomisión Investigadora.

Tramitase los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.





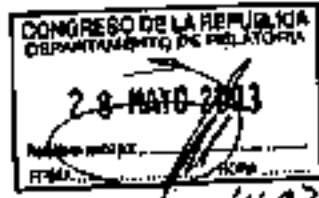
ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL N° 28,82 Y 119

PERIODO LEGISLATIVO 2001-2006

TOMO V



Y013/2002. ce



SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES N°s 28, 82 Y 119

11:37 a.m.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA LOS SEÑORES ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; JORGE BACA CAMPODÓNICO EX MINISTROS DE ECONOMÍA Y FINANZAS; CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ EX MINISTRO DE DEFENSA; JULIO SALAZAR MONROE, EX MINISTRO DE DEFENSA; VÍCTOR JOY WAY ROJAS, EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; CARLOS BERGAMINO CRUZ EX MINISTRO DE DEFENSA; JORGE CAMET DICKMANN EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y VÍCTOR CASO LAY EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y QUE INHABILITA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LOS SEÑORES JORGE BACA CAMPODÓNICO, CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE, VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, CARLOS BERGAMINO CRUZ Y ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ

AP

El Congreso de la República de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100° de la Constitución Política del Perú y el inciso j) del artículo 89° de su Reglamento, ha resuelto:

Artículo 1°.- Declarar **HABER LUGAR** a la formación de causa contra los señores:

- 1.- **Alberto Fujimori Fujimori**, ex Presidente de la República, por la presunta comisión de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; **Traición a la Patria**, previsto en el Art. 332° del Código penal; y **Falsedad Ideológica**, previsto en el art. 428 del Código Penal.
- 2.- **Jorge Baca Campodónico**, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y **Falsedad Ideológica**, previsto en el art. 428 del Código Penal.
- 3.- **César Saucedo Sánchez**, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal;

Gario fuf 777

Peculado, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y el delito de **Falsedad Ideológica**, previsto en el art. 428 del Código Penal.

4.- **Julio Salazar Monroe**, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.


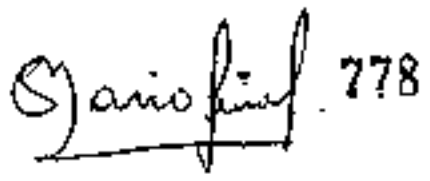
5.- **Víctor Dionido Joy Way Rojas**, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código Penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

6.- **Carlos Bergamino Cruz**, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y **Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos**, previsto en el Art. 430 del Código penal.

7.- **Jorge Camet Dickman**, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y el delito de **Falsedad Ideológica**, previsto en el art. 428 del Código Penal, ~~y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el art. 428 del Código Penal.~~

8.- **Alberto Pandolfi Arbulú**, ex Presidente del Consejo de Ministros, por la presunta comisión de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal; y el delito de **Falsedad Ideológica**, previsto en el art. 428 del Código Penal, ~~y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el art. 428 del Código Penal.~~

9.- **Víctor Caso Lay**, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión de los delitos de los delitos de **Asociación Ilícita para Delinquir**, previsto en el Art. 317 del Código penal; **Colusión Ilegal**, previsto en el Art. 384 del Código penal; **Peculado**, previsto en el Art. 387 del Código penal; y **Malversación de Fondos**, previsto en el Art. 389 del Código penal.

  778

Artículo 2°.- INHABILITAR en el ejercicio de la función pública a los señores:

1.- Jorge Baca Campodónico, ex Ministro de Economía y Finanzas, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

2.- César Saucedo Sánchez, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126° de la Constitución, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar.

3.- Julio Salazar Monroe, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126° de la Constitución, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar.

4.- Víctor Dionicio Joy Way Rojas, ex Ministro de Economía y Finanzas, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

5.- Carlos Bergamino Cruz, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19, 125° inc. 2 y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar.

6.- Alberto Pandolfi Arbulú, ex Presidente del Consejo de Ministros, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Remitir el presente informe y las respectivas denuncias constitucionales al Ministerio Público para que tomen las medidas que la ley le faculta en el caso de los ex funcionarios **Dante Córdova Blanco** (ex Presidente del Consejo de Ministros), **Francisco Tudela Van Breugel Douglas** (ex Ministro de Relaciones Exteriores), **Víctor Malca Villanueva**, (Ministro de Defensa), **Tomás Castillo Meza** (ex Ministro de Defensa), **Juan Briones Dávila** (ex

  779

SUBCOMISION INVESTIGADORA DE
LAS DENUNCIAS
CONSTITUCIONALES N°s 28, 82 Y 119

Ministro del Interior), **Carlos Hemoza Moya** (ex Ministro de Justicia), **Liliana Canale Novella** (ex Ministro de Industria, Turismo Integración y Negociaciones Comerciales), **Daniel Hokama Tokashiki** (ex Ministro de Energía y Minas), y **Efraín Goldenberg Schreiber** (ex Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores), cuyo plazo de privilegio de antejudio ha *caducado. producto.*

Artículo 4°.- El Congreso de la República queda facultado para promover en estrecha coordinación con el Poder Ejecutivo, un proceso de sinceramiento de la situación de actual de nuestra Fuerza Aérea e Institutos Armados, impulsando las acciones administrativas, legales y económicas necesarias para optimizar un nivel adecuado y que garantice la Seguridad Nacional.

*de la Comisión
a la Comisión
y a la Comisión
Const.*

Artículo 5°.- Remitir copia del Informe de la Subcomisión Investigadora a los titulares del Ministerio Público, del Poder Judicial y de la Procuraduría Ad Hoc del Estado, con la finalidad de coadyuvar con el esfuerzo del Estado peruano de esclarecer las responsabilidades sobre los actos de corrupción, puesto que en el mismo se han investigado hechos delictivos que viene siendo objetos de procesos penales que involucran a ex funcionarios civiles y militares que no gozan del privilegio de antejudio respecto de hechos cuya investigación está en curso por tales organismos.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil tres.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de mayo de 2003

Al Orden del Día, - En debate el informe de la Subcomisión Acusadora de las denuncias constitucionales núms. 28, 82 y 119.-----

El señor Presidente dejó constancia que oportunamente se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano y en su página web, los avisos correspondientes para que el ex Presidente de la República, Alberto Fujimori Fujimori, y el ex Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Baca Campodónico ejerzan su derecho de defensa.-----

En aplicación de la parte pertinente del artículo 100° de la Constitución Política y los incisos f) del artículo 55°, y l) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, asistieron para ejercer el derecho de defensa: el señor César Saucedo Sánchez, ex Ministro de Defensa y su abogado defensor, señor Renato Salguero Caycho; el señor Rafael Castillo Ismodas, abogado defensor del señor Víctor Joy Way Rojas, ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Economía y Finanzas; el señor Jorge Comet Dickmann, ex Ministro de Economía y Finanzas; el señor José Rodríguez Robinson y el señor Eduardo Herrera Velarde, abogados defensores del señor Alberto Pandolfi Arbulú; el señor César Nakazaki Servigón, abogado defensor del señor Julio Salazar Monroe, ex Ministro de Defensa; la señora María Teresa Álvarez Giraldo, abogada defensora del señor Víctor Caso Lay, ex Contralor General de la República; se deja constancia de la inasistencia del señor Carlos Bergamino Cruz, Ex Ministro de Defensa o de su abogada defensor.-----

El señor Presidente, a solicitud del Congresista Rey Rey, dispone que la votación de las Denuncias Constitucionales 28, 82 y 119 será de la siguiente manera:-----

- Se individualizará a cada investigado, votándose delito por delito, dejando al final el delito de traición a la patria.-----
- Seguidamente se procedió a votar cada uno de los casos en que se propone inhabilitación.
- Finalmente proceder a votar individualmente cada uno de las recomendaciones del informe presentado.-----

Registrada la asistencia por medio del Sistema Electrónico y en observancia de la disposición contenida en el artículo 89° inciso j) segundo párrafo, del Reglamento del Congreso sobre el impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, se procedió a votar el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso de acuerdo a las pautas previamente establecidas en la presente sesión.-----

De conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100° de la Constitución Política del Perú y el inciso j) del artículo 89° de su Reglamento, ha resuelto:-----

Declarar HABER LUGAR a la formación de causa contra los señores:-----

1. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, ex Presidente de la República, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el Artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el Artículo 384° del Código Penal; Peculada, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; Traición a la Patria, previsto en el artículo 332° del Código Penal; y Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal. ----
2. JORGE BACA CAMPODÓNICO, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado,

- previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal. -----
3. CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal. -----
4. JULIO SALAZAR MONROE, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, previsto en el artículo 430° del Código Penal. -----
5. VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, previsto en el artículo 430° del Código Penal. -----
6. CARLOS BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, previsto en el artículo 430° del Código Penal. -----
7. JORGE CAMET DICKMANN, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal. -----
8. ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ, ex Presidente del Consejo de Ministros, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal. -----
9. VÍCTOR CASO LAY, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; y Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal. -----

1 Al voto, Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República, por el delito de asociación ilícita para delinquir. Votaron a favor 74 señores congresistas, ninguno en contra y dos se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriazola; se deja constancia además de la nulidad de los votos de los congresistas Chávez Chuchón, Delgado Nuñez del Arco, Heysen Zagarra, Pastor Valdivieso y Yanarico Huanca, por encontrarse impedidas de votar por ser miembros titulares de la Comisión Permanente. APROBADO. -----

2 Al voto, Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República, por el delito de colusión ilegal. Votaron a favor 69 señores congresistas, ninguno en contra y dos se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriazola; se deja constancia además de la nulidad del voto de la congresista Yanarico Huanca, por encontrarse impedida de votar por ser miembro titular de la Comisión Permanente. APROBADO. -----

3 Al voto, Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República por el delito de peculado. Votaron a favor 68 señores congresistas, ninguno en contra y tres se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriazola; se deja constancia además de la nulidad del voto de la congresista Yanarico Huanca, por encontrarse impedida de votar por ser miembro titular de la Comisión Permanente. APROBADO. -----

4 Al voto, Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República, por el delito de malversación de fondos. Votaron a favor 69 señores congresistas, uno en contra y ninguna abstención. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Jurado Adriazola, Zumaeta Flores y Chamorro Bahín; se deja constancia además de la nulidad del voto de la congresista Yanarico Huanca, por encontrarse impedida de votar por ser miembro titular de la Comisión Permanente. APROBADO. -----

5 Al voto, Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República, por el delito de falsedad ideológica. Votaron a favor 71 señores congresistas, ninguno en contra y una abstención. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriazola; se deja constancia además de la nulidad del voto de la congresista Yanarico Huanca, por encontrarse impedida de votar por ser miembro titular de la Comisión Permanente. APROBADO. -----

6 Al voto, Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República, por el delito de traición a la patria. Votaron a favor 30 señores congresistas, 12 en contra y 29 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto en abstención del Congresista Jurado Adriazola; se deja constancia además de la nulidad del voto de la congresista Yanarico Huanca, por encontrarse impedida de votar por ser miembro titular de la Comisión Permanente. -----

7 Al voto, Jorge Baca Campodónico, ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de asociación ilícita para delinquir. Votaron a favor 55 señores congresistas, 6 en contra y 3 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriazola. APROBADO. -----

8 Al voto, Jorge Baca Campodónico, ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de colusión ilegal. Votaron a favor 57 señores congresistas, 6 en contra y 8 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriazola. APROBADO. -----

9 Al voto, Jorge Baca Campodónico, ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de peculado. Votaron a favor 49 señores congresistas, 6 en contra y 14 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Jurado Adriazola y Jaime Serkovic. APROBADO. -----

Al voto, Jorge Baca Campodónico, ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de malversación de fondos. Votaron a favor 54 señores congresistas, 6 en contra y 9 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriaola. APROBADO. -----

Al voto, Jorge Baca Campodónico, ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de falsedad ideológica. Votaron a favor 57 señores congresistas, 6 en contra y 7 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriaola. APROBADO. -----

Al voto, César Saucedo Sánchez, ex Ministro de Defensa, por el delito de asociación ilícita para delinquir. Votaron a favor 60 señores congresistas, ninguno en contra y 6 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresista Jurado Adriaola y Mufarech Nemy. APROBADO. -----

Al voto, César Saucedo Sánchez, ex Ministro de Defensa, por el delito de colusión ilegal. Votaron a favor 64 señores congresistas, 0 en contra y 6 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriaola. APROBADO. -----

Al voto, César Saucedo Sánchez, Ex Ministro de Defensa, por el delito de peculado. Votaron a favor 58 señores congresistas, 1 en contra y 8 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Jurado Adriaola, Morales Castillo, Morales Mansilla y Mufarech Nemy. APROBADO. -----

Al voto, César Saucedo Sánchez, Ex Ministro de Defensa, por el delito de malversación de fondos. Votaron a favor 65 señores congresistas, ninguno en contra y 5 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriaola. APROBADO. -----

Al voto, César Saucedo Sánchez, Ex Ministro de Defensa, por el delito de falsedad ideológica. Votaron a favor 62 señores congresistas, 1 en contra y 6 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Jurado Adriaola, Del Castillo Gálvez y Mufarech Nemy. APROBADO. -----

Al voto, Julio Salazar Monroe, Ex Ministro de Defensa, por el delito de asociación ilícita para delinquir. Votaron a favor 63 señores congresistas, ninguno en contra y 6 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriaola. APROBADO. -----

Al voto, Julio Salazar Monroe, Ex Ministro de Defensa, por el delito de colusión ilegal. Votaron a favor 62 señores congresistas, 1 en contra y 6 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Jurado Adriaola y Mufarech Nemy. APROBADO. -----

Al voto, Julio Salazar Monroe, Ex Ministro de Defensa, por el delito de peculado. Votaron a favor 62 señores congresistas, 1 en contra y 4 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Jurado Adriaola, Martínez Gonzales, Ochoa Vargas y Sánchez Pinedo. APROBADO. -----

El señor Presidente dispuso que se vuelva a votar el caso del señor Julio Salazar Monroe, Ex Ministro de Defensa, por el delito de peculado. Votaron a favor 66 señores congresistas, 1 en contra y 4 se abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriaola. APROBADO. -----

Al voto, Julio Salazar Monroe, Ex Ministro de Defensa, por el delito de supresión, destrucción u ocultamiento de documentos. Votaron a favor 60 señores congresistas, uno en contra y 10 se

abstuvieron. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Jurado Adriaola. APROBADO. -----

21 Al voto, Víctor Dionicio Joy Way Rojas, Ex Presidente del Consejo de Ministros y Ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de asociación ilícita para delinquir. Votaron a favor 69 señores congresistas, 2 en contra y 1 abstención. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Ochoa Vargas. APROBADO. -----

2 Al voto, Víctor Dionicio Joy Way Rojas, Ex Presidente del Consejo de Ministros y Ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de peculado. Votaron a favor 69 señores congresistas, 1 en contra y 2 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

23 Al voto, Víctor Dionicio Joy Way Rojas, Ex Presidente del Consejo de Ministros y Ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de malversación de fondos. Votaron a favor 67 señores congresistas, 1 en contra y 2 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Oré Mora y Valenzuela Cuéllar. APROBADO. -----

24 Al voto, Víctor Dionicio Joy Way Rojas, Ex Presidente del Consejo de Ministros y Ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de supresión, destrucción u ocultamiento de documentos. Votaron a favor 67 señores congresistas, 2 en contra y 2 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

25 Al voto, Carlos Bergamino Cruz, Ex Ministro de Defensa, por el delito de asociación ilícita para delinquir. Votaron a favor 66 señores congresistas, ninguno en contra y 4 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Oré Mora y Helfer Palacios. APROBADO. -----

26 Al voto, Carlos Bergamino Cruz, Ex Ministro de Defensa, por el delito de peculado. Votaron a favor 67 señores congresistas, uno en contra y 3 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

27 Al voto, Carlos Bergamino Cruz, Ex Ministro de Defensa, por el delito de malversación de fondos. Votaron a favor 64 señores congresistas, ninguno en contra y 4 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Oré Mora, De la Mata Fernández y Mufarech Nemy. APROBADO. -----

28 Al voto, Carlos Bergamino Cruz, Ex Ministro de Defensa, por el delito de supresión, destrucción u ocultamiento de documentos. Votaron a favor 60 señores congresistas, 2 en contra y 10 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

29 Al voto, Jorge Comet Dickmann, Ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de asociación ilícita. Votaron a favor 63 señores congresistas, 6 en contra y 2 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

30 Al voto, Jorge Comet Dickmann, Ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de colusión ilegal. Votaron a favor 62 señores congresistas, 6 en contra y 2 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

31 Al voto, Jorge Comet Dickmann, Ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de peculado. Votaron a favor 50 señores congresistas, 6 en contra y 14 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

32 Al voto, Jorge Comet Dickmann, Ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de malversación de fondos. Votaron a favor 63 señores congresistas, 6 en contra y 2 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

985

33 Al voto, Jorge Camet Dickmann, Ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de falsedad ideológica. Votaron a favor 58 señores congresistas, 6 en contra y 6 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Oré Mora y Mufarech Nemy. APROBADO. -----

Al voto, Jorge Camet Dickmann, Ex Ministro de Economía y Finanzas, por el delito de traición a la patria. Votaron a favor 7 señores congresistas, 27 en contra y 36 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto en abstención del Congresista Oré Mora. RECHAZADO. --

34 Al voto, Alberto Pandolfi Arbukú, Ex Presidente del Consejo de Ministros, por el delito de asociación ilícita. Votaron a favor 58 señores congresistas, 6 en contra y 8 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. ---

35 Al voto, Alberto Pandolfi Arbukú, Ex Presidente del Consejo de Ministros, por el delito de colusión ilegal. Votaron a favor 57 señores congresistas, 5 en contra y 9 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

36 Al voto, Alberto Pandolfi Arbukú, Ex Presidente del Consejo de Ministros, por el delito de peculado. Votaron a favor 55 señores congresistas, 6 en contra y 11 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

37 Al voto, Alberto Pandolfi Arbukú, Ex Presidente del Consejo de Ministros, por el delito de malversación de fondos. Votaron a favor 57 señores congresistas, 4 en contra y 8 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Oré Mora y Velásquez Quesquén. APROBADO. -----

38 Al voto, Alberto Pandolfi Arbukú, Ex Presidente del Consejo de Ministros, por el delito de falsedad ideológica. Votaron a favor 57 señores congresistas, 5 en contra y 9 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor de los Congresistas Oré Mora y Velásquez Quesquén. APROBADO. -----

Al voto, Alberto Pandolfi Arbukú, Ex Presidente del Consejo de Ministros, por el delito de traición a la patria. Votaron a favor 15 señores congresistas, 25 en contra y 32 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. RECHAZADO.

39 Al voto, Víctor Caso Lay, Ex Contralor General de la República, por el delito de asociación ilícita. Votaron a favor 61 señores congresistas, 4 en contra y 7 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

40 Al voto, Víctor Caso Lay, Ex Contralor General de la República, por el delito de colusión ilegal. Votaron a favor 58 señores congresistas, 4 en contra y 8 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

41 Al voto, Víctor Caso Lay, Ex Contralor General de la República, por el delito de peculado. Votaron a favor 41 señores congresistas, 9 en contra y 21 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora y de la abstención del señor Barrón Cebrenas. APROBADO. -----

42 Al voto, Víctor Caso Lay, Ex Contralor General de la República, por el delito de malversación de fondos. Votaron a favor 49 señores congresistas, 3 en contra y 16 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Oré Mora. APROBADO. -----

El señor Presidente, a solicitud del Congresista Amprimo Plá, dispuso la rectificación del caso del señor Alberto Fujimori Fujimori, ex Presidente de la República, por el delito de traición a la patria. Votaron a favor 46 señores congresistas, 9 en contra y 19 se abstuvieron. APROBADO. -----

Registrada la asistencia por medio del Sistema Electrónico y en observancia de la disposición contenida en el artículo 89° inciso j) segunda párrafo, del reglamento del Congreso sobre el

impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, se procedió a votar los casos propuestos para INHABILITACIÓN en el ejercicio de la función pública por 10 años, por infracción de la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° incisos y 19), 125° inciso 2) y 126°: -----

Al voto, inhabilitar al señor JORGE BACA CAMPODÓNICO, ex Ministro de Economía y Finanzas, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Votaron a favor 58 señores congresistas, 4 en contra y 10 abstenciones. El señor Presidente dejó constancia de la anulación del voto del señor Lliqueventura por encontrarse impedido de votar. APROBADO. -----

Al voto, inhabilitar al señor CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126° de la Constitución, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar. Votaron a favor 63 señores congresistas, 2 en contra y 7 abstenciones. APROBADO. -----

Al voto, inhabilitar al señor JULIO SALAZAR MONROE, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126° de la Constitución, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar. Votaron a favor 62 señores congresistas, 2 en contra y 8 abstenciones. APROBADO. -----

Al voto, inhabilitar al señor VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, ex Ministro de Economía y Finanzas, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Votaron a favor 61 señores congresistas, 3 en contra y 5 abstenciones. APROBADO. -----

Al voto, inhabilitar al señor CARLOS BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar. Votaron a favor 59 señores congresistas, 4 en contra y 9 abstenciones. APROBADO. -----

Al voto, inhabilitar al señor ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ, ex Presidente del Consejo de Ministros, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inc. 19), 125° inc. 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Votaron a favor 59 señores congresistas, 6 en contra y 5 abstenciones. APROBADO. -----

Registrada la asistencia por medio del Sistema Electrónico y en observancia de la disposición contenida en el artículo 89° inciso j) segundo párrafo, del Reglamento del Congreso sobre el impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, se procedió a votar el artículo 3° del proyecto de resolución legislativa: -----

"Artículo 3°.- Remitir el presente informe y las respectivas denuncias constitucionales al Ministerio Público para que tomen las medidas que la ley le faculta en el caso de los ex funcionarios Dante Córdova Blanco (ex Presidente del Consejo de Ministros), Francisco Tudela Van Breugel Douglas (ex Ministro de Relaciones Exteriores), Víctor Malca Villanueva, (ex

Ministro de Defensa), Tomás Castillo Meza (ex Ministro de Defensa), Juan Briones Dávila (ex Ministro del Interior), Carlos Hermeza Moya (ex Ministro de Justicia), Liliana Conale Novella (ex Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales), Daniel Hokama Tokashiki (ex Ministro de Energía y Minas), y Efraín Goldenberg Schreiber (ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Relaciones Exteriores), cuyo plazo de privilegio de antejuiicio ha caducado". Han votado a favor 62 señores congresistas, 3 en contra y 8 se abstuvieron. APROBADO. -----

Se acordó transferir el artículo 4° del proyecto de resolución legislativa a la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales. -----

Registrada la asistencia por medio del Sistema Electrónico y en observancia de la disposición contenida en el artículo 89° inciso j) segundo párrafo, del Reglamento del Congreso sobre el impedimento de los miembros de la Comisión Permanente para votar en el Pleno, se procedió a votar el artículo 5° del proyecto de resolución legislativa: -----

"Artículo 5°.- Remitir copia del Informe de la Subcomisión Investigadora a los titulares del Ministerio Público, del Poder Judicial y de la Procuraduría Ad Hoc del Estado, con la finalidad de coadyuvar con el esfuerzo del Estado peruano de esclarecer las responsabilidades sobre los actos de corrupción, puesto que en el mismo se han investigado hechos delictivos que vienen siendo objeto de procesos penales que involucran a ex funcionarios civiles y militares que no gozan del privilegio de antejuiicio respecto de hechos cuya investigación está en curso por tales organismos". Han votado a favor 64 señores congresistas, 3 en contra y 4 se abstuvieron. APROBADO. -----

Tramítase los acuerdos sin esperar la aprobación del acta. -----

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:55:44 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ALBERTO FUJIMORI; POR EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

Table with 8 columns: Party, Name, Vote, Party, Name, Vote, Party, Name, Vote. Lists various congress members and their votes on the resolution.

Resultados de la VOTACION :

Summary table showing results by group: SI (74), NO (0), Abst. (2), SinFies (21), aus (11), lic (9), Sus (2). Also lists group names like PERU POSIBLE, PARTIDO APRISTA PERUANO, etc.

* En esta reunion de votacion no se constituyo el Congreso que surge de la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del congresista Jurado Adruzola.

Handwritten signature and the number 789.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:56:22 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ALBERTO FUJIMORI; POR EL DELITO DE COLUSION ILEGAL (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peraza, C.	SI+++	UN	Floreán Cedrón, R.	Abst.	PP	Palomero Sotoca, C.	ShRes
UN	Alla Campodónico, R.	SI+++	UN	Francoza Marabotto, K.	ShRes	PAP	Pascor Valdívieso, A.	ShRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pedro García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	ShRes	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	ShRes	GPOI	Gonzales Rosendo, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lc	NA	Gonzalez Salazar, A.	SI+++	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lc	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza P	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	ShRes	PP	Heifer Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lc
UPD	Amprimo Plá, N.	ShRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextus, E.	ShRes	PAP	Heyson Zegarra, L.	ShRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Arias Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Ojeda, J.	ShRes
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Ray, R.	Abst
PP	Aysepoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Nuñez, L.	ShRes	GPOI	Risco Montalván, J.	ShRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inliantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenas, X.	SI+++	PP	Jalmea Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrigh Ackerman, J.	ShRes
FIM	Bonitez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	ShRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adiazola, R.	aus	PP	Saizana Cevicos, E.	SI+++
PAP	Cabernillas Bustamante, M.	aus	PP	Larrea López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	SI+++	PAP	Ledín Flores, R.	lc	PP	Sánchez Pinado de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuancra Meza, E.	lc	UPD	Lescano Ancoleta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	ShRes	PP	Lique Ventura, A.	ShRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solano de La Fuente, L.	lc
GPOI	Chavez Chuchón, H.	ShRes	UN	Maldonado Restegui, A.	SI+++	PP	Tabo Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Coazo, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tañ Villacorta, C.	lc
NA	Chávez Sibna, J.	lc	PP	Mata Melgarajo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	ShRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	ShRes	PP	Tomas Cealla, L.	ShRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Merrino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Díez-Caneado, A.	ShRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	ShRes	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernandez, J.	SI+++	UPD	Morales Manilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	ShRes
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Donga Cárdenas, R.	lc
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mulazoch Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuelar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	ShRes	PAP	Mulder Bodoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Delgado Orosco, J.	SI+++	PAP	Negretos Criado, L.	ShRes	PAP	Velarde Arundátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Nozlega Toledo, V.	ShRes	PAP	Velásquez Quesquén, A.	SI+++
UPD	Díez Caneado Caneiros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Nuñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Oleches García, M.	aus	PP	Walshman Rjavinsih, D.	SI+++
UN	Flores-Araoz Esparza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanenco Huanca, R.	SI+++
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sh Res.
SI+++	69	PP PERU POSIBLE	26	0	0	9
NO---	0	PAP PARTIDO ARISTA PERUANO	16	0	0	8
Abst.	2	UN UNIDAD NACIONAL	8	0	2	2
ShRes	26	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
aus	11	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	6	0	0	3
lc	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	4	0	0	0

* En este reporte de Votación no se considera el Congreso que se reúne en la Presidencia

El Sr. Presidente del Congreso Constantino del voto a favor del Congreso. Jurado Adiazola.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:56:48 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ALBERTO FUJIMORI; POR EL DELITO DE PECULADO (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

Table with 10 columns: Party, Name, Vote, Party, Name, Vote, Party, Name, Vote, Party, Name, Vote. Lists names and their corresponding votes for the legislative project.

Resultados de la VOTACION :

Summary table with 5 columns: Vote, Count, Party, Name, Count. Shows the distribution of votes across different parties and groups.

* En este repunte de votación no se considera al Congreso que se opone a la Producción

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Jurado Adversario

Handwritten signature and the number 791.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:57:11 PM

Asunto: PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ALBERTO FUJIMORI; POR EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

Table with 4 columns: Party/Group, Name, Vote, Party/Group. Lists 100+ names and their corresponding votes (e.g., SI+++ for 69, NO--- for 1, Absl. for 0).

Resultados de la VOTACION :

Summary table with 4 columns: Vote Type, Count, Party/Group, and another Count. Shows totals for SI+++ (69), NO--- (1), Absl. (0), SinRes (27), aus (11), Sic (9), Sus (2).

* En sus reportes de votación se le consideró al Congreso que aprueba la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor de los Acs. Jurado Adruazda, Zamaeta Flores y Chamorro Balboa.

Handwritten signature and the number 792.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:57:43 PM

Asunto: PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ALBERTO FUJIMORI; POR EL DELITO DE FALSEDADE IDEOLOGICA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

Table with 4 columns: Party, Name, Vote, Party. Lists 100+ names and their corresponding votes (e.g., SI+ +, NO- -, Abst., SinRes).

Resultados de la VOTACION : *

Summary table with 4 columns: Party, Name, SI, NO, Abst, Sin Res. Rows include PERU POSIBLE, PARTIDO APRISTA PERUANO, UNIDAD NACIONAL, etc.

* En este reporte de votacion no se considera al Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Jurado Abriazola.

Handwritten signature

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:58:32 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ALBERTO FUJIMORI: POR EL DELITO DE TRAICION A LA PATRIA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

Table with 8 columns: Party, Name, Vote, Party, Name, Vote, Party, Name, Vote. Lists names and their corresponding votes for the legislative project.

Resultados de la VOTACION :

Summary table showing counts for vote types: SI+++ (30), NO... (12), Abst. (29), SinRes (26), aus (11), lic (9), Sus (2).

Grupo Parlamentario

Summary table showing counts by party: PERU POSIBLE (19), PARTIDO ARRISTA PERUANO (1), UNIDAD NACIONAL (3), FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR (2), UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA (2), DEMOCRATICO INDEPENDIENTE (2), NO AGRUPADOS (1).

* En este reporte de votación no se considera a Congresistas que opusieron Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto en abstención del Sr. Congresista jurado Adruago.



Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:53:51 PM

UN	Aguña Paralta, C.	PRE--	UN	Florián Cadrón, R.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aza Campodónico, R.	PRE--	UN	Francisca Marabotto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	PRE--
PP	Azijos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pesce Garcia, H.	PRE--
PP	Añero Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Atenzi Varinenski, C.	PRE--	GPOI	Gonzales Raloso, L.	PRE--	PP	Ramirez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Doderio, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPOI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	PRE--	PP	Heller Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amorim Plá, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengilo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Oaxra, E.	PRE--	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengilo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Aimaz Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	HM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Aipasi Velásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayalpoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Ibancó Nuñez, L.	PRE--	GPOI	Risco Montalván, J.	PRE--
UN	Barba Cebalero, J.	PRE--	FIM	Infantes Fernández, C.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Cabrereros, X.	PRE--	PP	Jaimés Sotkovic, S.	PRE--	PP	Rodrich Ackerman, J.	PRE--
UN	Beritez Rivas, H.	PRE--	UPD	Jiménez Diosas, G.	PRE--	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	NA	Jurado Adnazole, R.	aus	PP	Sañhuana Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	León López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pino de Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuancra Meza, E.	lic	UPD	Lescano Anacleto, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carasco Távara, J.	PRE--	PP	Lique Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE--
FIM	Chamorro Balvin, A.	PRE--	UN	Luna Gilvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, I.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	PRE--	UN	Maldonado Restepul, A.	PRE--	PP	Taco Ubeo, J.	PRE--
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martinez Gonzales, M.	PRE--	PP	Tail Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapa Samanispó, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	UPD	Mora Fleming, J.	PRE--	PP	Torres Coala, L.	PRE--
GPOI	Chocano Olivera, T.	PRE--	UPD	Morano De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diez-Cansaco, A.	PRE--
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almaraz, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	NA	Valdez Meléndez, V.	PRE--
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	UPD	Morales Monsita, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Fuente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mularch Nemy, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cudler, J.	PRE--
PAP	Delgado Núñez del Aico, J.	PRE--	PAP	Mujer Becoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Davescovi Dzernson, J.	PRE--	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	PRE--
PP	Diaz Paralta, G.	PRE--	PAP	Noniega Toledo, V.	PRE--	PAP	Velasquez Quisquén, A.	PRE--
UPD	Diez Cansaco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	PP	Velasquez Rodriguez, J.	PRE--
PP	Ferrara Costa, C.	PRE--	UPD	Ochoa Vargas, M.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
UN	Figueroa Quintana, J.	PRE--	NA	Oñeches Garcia, M.	aus	PP	Walshman Rawnslihi, D.	PRE--
UN	Flores-Arroz Esparza, A.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanúncio Huacho, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes (PRE--)	: 98
Ausentes (aus)	: 11
Con Licencia (lic)	: 9
Con Suspensión (Sus)	: 2
Asistencia para Quorum	: 55
Quorum ALCANZADO	

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO ARIISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente	Ausente	Licencia	Susp
36	3	2	0
23	2	3	0
12	0	1	1
8	1	1	0
9	0	1	0
6	0	0	0
4	5	1	1

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:59:18 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS JORGE BACA CAMPODONICO; POR EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peralla, C.	SI+++	UN	Fiorán Cedron, R.	NO—	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alte Campodónico, R.	NO—	UN	Francoza Maraboto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pense García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Peralta Cruz, J.	SinRes
PP	Almeri Varamandí, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guemero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amparino Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Oestre, E.	SinRes	PAP	Heyson Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vola, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Aspas Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Ray Rey, R.	NO—
UN	Ayáipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SinRes	GPOI	Rico Montalván, J.	SinRes
UN	Bamba Caballero, J.	Abst.	FIM	Infiestas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	NO—	PP	James Sarkovic, S.	SI+++	PP	Rodriguez Actisman, J.	SinRes
FIM	Berlitz Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Doses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	aus	PP	Salhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanilla Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, L.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Placido de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuaraca Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carasco Yávara, J.	SinRes	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Aguila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balván, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Sotari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Madonado Reategui, A.	Abst.	PP	Tapo Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosco, M.	Sus	GPOI	Martinez Gonzalez, M.	SI+++	PP	Tall Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibna, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Santanigo, M.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Ccalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	Abst.	UPD	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Canales, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, F.	SI+++	PAP	Valdeirama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, M.	NO—	NA	Valdez Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Huala Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Menalis, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Fuente Mayá, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Nemy, J.	SinRes	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Baravides, E.	Abst.
FIM	Dovocovi Ozleron, J.	Abst.	PAP	Negretos Criado, L.	SinRes	PAP	Valverde Amunátegui, V.	SI+++
FIM	Díaz Persa, G.	SI+++	PAP	Norlaga Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Durandén, A.	SI+++
UPD	Díaz Carasco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferreira Costa, C.	Prede	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Nómez, E.	SI+++
PAP	Figueras Quintana, J.	SI+++	NA	Queches García, M.	aus	PP	Waisman Rjavitski, D.	SI+++
UN	Flores-Arrioz Esperza, Á.	NO—	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanco, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Res
SI+++	55	PP	PERU POSIBLE	23	0	1	11
NO—	6	PAP	PARTIDO ARRISTA PERUANO	15	0	0	6
Abst.	6	UN	UNIDAD NACIONAL	1	6	3	2
SinRes	28	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	1	2
aus	11	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	3	0	1	2
Sus	2	NA	NO AGUPADOS	3	0	1	0

* En este informe de votación no se considera el Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó costumbre del voto a favor del
Congresista Junado Adingob. -

 796

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:59:57 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS JORGE BACA CAMPODONICO; POR EL DELITO DE COLUSION ILEGAL (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Paralla, C.	SI+++	UN	Florencia Celedón, R.	NO--	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aila Campodónico, R.	NO--	UN	Francaza Marebotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pease García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerto, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lc	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Docero, F.	lc	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lc
UPD	Ampeño Pá. M.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextro, E.	SinRes	PAP	Heyson Zeparra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Arias Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Traviño, M.	aus	UN	Rey Ray, R.	NO--
PP	Ayazpoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Ibarco Núñez, L.	SinRes	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Berba Caballero, J.	Abst.	FIM	Inlantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Bairón Cebrenos, X.	NO--	PP	Jaimes Sankovic, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Chaves, G.	SinRes	PP	Sarvedra Mesones, C.	Abst.
HM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrazola, R.	aus	PP	Selhuene Cavides, E.	SI+++
FAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Lalona López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mojiá, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lc	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Cañuero Mesa, E.	lc	UPD	Lascano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	SinRes	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Aguila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Bahvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Sclan de La Fuente, L.	lc
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Flestegu, A.	Abst.	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tax Villacorta, C.	lc
NA	Chávez Stone, J.	lc	PP	Mena Matigara, M.	SI+++	UN	Tapa Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mora Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Cacha, L.	SinRes
GPOI	Chocano Oñivera, T.	Abst.	UPD	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Canseco, A.	SinRes
PP	Chujival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Amante, M.	SI+++	PAP	Valdecarra Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO--	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Manilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, H.	lc
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mularench Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Nuñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Muñer Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Cálvez de Baravidos, E.	Abst.
FIM	Devescovi Dzierson, J.	Abst.	PAP	Negrinos Criado, L.	SinRes	PAP	Valverde Arriáteaga, V.	SI+++
PP	Díaz Paralla, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo V.	SinRes	PAP	Velásquez Quesquén, A.	SI+++
UPD	Díaz Canseco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villarueva Nuñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olasechea García, M.	aus	PP	Waisman Rjavrethi, D.	SI+++
UN	Flores-Arcoz Esparza, A.	NO--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanalcó Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, C.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Grupo Parlamentario

			SI	NO	Abst.	Sin Rpta.	
SI+++	57	PP	PERU POSIBLE	24	0	1	10
NO--	6	PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	16	0	0	7
Abst.	8	UN	UNIDAD NACIONAL	1	6	9	2
SinRes	26	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	1	2
aus	11	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
lc	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	3	0	1	2
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	3	0	1	0

* En este reporte de votación no se consigna el Congreso que electo la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del
Congresista Jurado Adrazola.

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:00:31 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS JORGE BACA CAMPODONICO; POR EL DELITO DE PECULADO (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Floreán Cedrón, R.	NO--	PP	Palomano Salca, C.	SinRes
UN	Aza Campodónico, R.	NO--	UN	Francoza Masabotto, K.	SinRes	PAP	Paster Valdivieso, A.	SinRes
PP	Aléjio Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	NO--	PP	Pesce Garcia, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SIRes	PAP	Peralta Cruz, J.	Abst.
PP	Almeri Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Hidalgo Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Plata, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PAP	Heyson Zegarra, L.	SIRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Volo, C.	aus	NA	Hugueta Mlyagawa, S.	aus	FIM	Requeria Oliva, J.	SinRes
FIM	Arpaiz Valásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Ray Ray, R.	NO--
UN	Ayaipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SIRes	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	Abst.	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Ceballos, X.	NO--	PP	Jaimes Serkovic, S.	SIRes	PP	Rodrigh Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benitez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SIRes	PP	Saavedra Mesones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	aus	PP	Selhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Caldorón Castillo, I.	Abst.	PAP	Ledón Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinado de Romero, L.	SI+++
UPD	Cartaguisa Mesa, E.	lic	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	Abst.
PAP	Carrasco Távora, J.	SinRes	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Aguila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvin, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Restegui, A.	Abst.	PP	Taco Uave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tell Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibera, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mora Ramírez, J.	SIRes	PP	Tomos Ccolla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	Abst.	UPD	Marino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Canseco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderama Chávez, H.	Abst.
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	SIRes	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Marañón, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Mayra, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	Abst.	PP	Mularech Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Borevidés, E.	Abst.
FIM	Devescovi Dabaron, J.	Abst.	PAP	Negrolros Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Arunátegui, V.	Abst.
UN	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SIRes	PAP	Velásquez Queaquén, A.	Abst.
UPD	Díaz Canseco Caceres, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodilguaz, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figuerola Quintana, J.	SI+++	NA	Oleascha García, M.	aus	PP	Walamán Rjaverdita, D.	SI+++
UN	Flores-Araoz Espanza, A.	NO--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Vilas, G.	aus	PAP	Zumbata Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	49	PP PERU POSIBLE	23	0	1	11
NO--	6	PAP PARTIDO APRISTA PERUANO	9	1	6	7
Abst.	14	UN UNIDAD NACIONAL	1	5	3	3
SinRes	28	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	1	2
aus	11	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
lic	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	3	0	1	2
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	3	0	1	0

* En este reporte de votación no se considera al Congreso que está en la Presidencia.

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor de los señores Jaimes Serkovic y Jurado Adriaola.

[Handwritten signature] 798

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:01:01 PM

Asunto :
PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS JORGE BACA CAMPODONICO; POR EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peratta, C.	SI+++	UN	Forján Ceardn, R.	NO---	PP	Palomino Sulca, G.	SinRes
UN	Alla Campodónico, R.	NO---	UN	Francisco Marabolto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Enayo, L.	Abst	PP	Pezoso García, H.	SI+++
PP	Allaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Perilla Cruz, J.	SI+++
PP	Almari Versamendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Raimoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Halla Pelaez, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Ampelino Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PAP	Haysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Hguchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Riquenes Oliva, J.	SinRes
●	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandi Pérez Trujillo, M.	aus	UN	Ray Ray, R.	NO---
●	Ayaipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SinRes	GPOI	Risco Montañán, J.	SinRes
UN	Barba Cabelero, J.	Abst	FIM	Ináncas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cabreros, X.	NO---	PP	Jalmes Sarkovio, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañitez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	Abst
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrizalza, R.	aus	PP	Sahuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Casillo, I.	Abst	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarica Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancoela, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	Abst
PAP	Carasco Tivars, J.	SinRes	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maikónado Reátegui, A.	Abst	PP	Teco Llava, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tair Villacora, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mano Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivéro, T.	Abst	UPD	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO---	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Haza Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Manilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Maya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mularench Parry, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuellar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	Abst
FIM	Davescovi Osherson, J.	SI+++	PAP	Nagoricos Criado, L.	SinRes	PAP	Volardo Arrunátegui, V.	SI+++
●	Díaz Paralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quesquán, A.	SI+++
UPD	Díaz Carasco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Fairero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SinRes	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quinzano, J.	SI+++	NA	Ochoa Garcia, M.	aus	PP	Waisman Rajavinski, D.	SI+++
UN	Flore-Arriés Esparza, A.	NO---	PP	Olá Mora, A.	aus	PP	Yanicco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Vilas, G.	aus	PAP	Zumala Flores, C.	SinRes

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Res.
SI+++	54	PP PERU POSIBLE	24	0	1	10
NO---	6	PAP PARTIDO APRISTA PERUANO	13	0	2	8
Abst.	9	UN UNIDAD NACIONAL	1	6	3	2
SinRes	28	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
aus	11	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	1	4
lic	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	3	0	1	2
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	3	0	1	0

* En este reporte de votación se considera al Congreso que usó la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del congresista jurado Adruazob -

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:01:41 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS JORGE BACA CAMPODONICO; POR EL DELITO DE FALSEDAD IDEOLOGICA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Parasa, C.	SI+++	UN	Floreán Cedrón, R.	NO---	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	NO---	UN	Francisca Maraboto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alajos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SinRes	PP	Pease García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Godero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Pita, H.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Coxhe, E.	SinRes	PAP	Heysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Mayagawa, S.	aus	FIM	Roquena Oliva, J.	SinRes
UN	Arpas Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO---
UN	Aysipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SinRes	GPOI	Rico Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Cabellero, J.	Abst	FIM	Inianes Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Ceballos, X.	NO---	PP	Jajmes Sarkovic, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jaméaz Dross, G.	SinRes	PP	Salvadora Mesones, C.	Abst
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	aus	PP	Saizhuana Cervides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latona López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarica Maiza, E.	lic	UPD	Lescano Ancoesa, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	SinRes	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Resátegui, A.	Abst	PP	Teco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tal Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibira, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mora Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olvera, T.	Abst	UPD	Marino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Deo-Cansoco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO---	NA	Valdez Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdria Romero, J.	SI+++
PAP	De La Fuente Moya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cerdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cullier, J.	SI+++
PAP	Dolgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Bonavides, E.	Abst
FIM	Dovarganyi Dolorzon, J.	SI+++	PAP	Nagreira Casado, L.	SinRes	PAP	Velarde Anundiegli, V.	SI+++
UN	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quacquin, A.	SI+++
UPD	Díaz Cansoco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Fanero Costa, C.	Pres de	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olshecha Garcia, M.	aus	PP	Walsman Rabinovich, D.	SI+++
UN	Flores Aráoz Esperanza, Á.	NO---	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanero Huarcas, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pucheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION :

Resultados de la VOTACION :		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	67	PP	PERU POSIBLE	24	0	1	10
NO---	6	PAP	PARTIDO ARISTA PERUANO	15	0	0	8
Abst.	7	UN	UNIDAD NACIONAL	1	6	3	2
SinRes	27	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
aus	11	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	3	0	1	2
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	3	0	1	0

* En este recuento de Votación no se considera a Congresistas que ejerce la Presidencia

El sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del
A. Jurado Adriaola.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:53:51 PM

UN	Acuña Parata, C.	PRE--	UN	Fonán Ceorón, R.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Alta Campodónico, R.	PRE--	UN	Francisca Marsobollo, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pearse García, H.	PRE--
PP	Alfaro Huarta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almeida Veramendi, C.	PRE--	GPODI	Gonzalez Reinos, L.	PRE--	PP	Ramirez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Cuyo, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPODI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	PRE--	PP	Heiter Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amparino Piña, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Arcuda Dextra, E.	PRE--	PAP	Hayson Zegans, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpaiz Valesquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayalaoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Iberico Muñoz, L.	PRE--	GPODI	Risco Montalván, J.	PRE--
UN	Baiba Caballero, J.	PRE--	FIM	Infantas Fernández, C.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Cabreros, X.	PRE--	PP	Jalmea Sarkovic, S.	PRE--	PP	Rodrich Ackerman, J.	PRE--
UN	Bañez Rivas, H.	PRE--	UPD	Jiménez Días, G.	PRE--	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	NA	Jurado Adalberto, R.	aus	PP	Salhuana Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
UPD	Cashuacra Meza, E.	lic	UPD	Lescano Anciola, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távora, J.	PRE--	PP	Lique Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Aguila, R.	PRE--
FIM	Chamorro Bolvín, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	lic
GPODI	Chávez Chuchón, H.	PRE--	UN	Macdonardo Raabegui, A.	PRE--	PP	Taco Uvae, J.	PRE--
NA	Chávez Costío, M.	Sus	GPODI	Martinez Gonzalez, M.	PRE--	PP	Tajil Vilcoorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Sameniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	UPD	Mera Ramírez, J.	PRE--	PP	Torres Ccalla, L.	PRE--
GPODI	Chocano Olivares, T.	PRE--	UPD	Morano De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diaz-Caraseco, A.	PRE--
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	NA	Valdéz Maléndez, V.	PRE--
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	UPD	Morales Mansilla, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Fuente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mutaroch Namy, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cuellar, J.	PRE--
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Muñer Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devassovi Dizonson, J.	PRE--	PAP	Negretos Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Arundátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Persita, G.	PRE--	PAP	Noreaga Toledo, V.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquen, A.	PRE--
UPD	Díaz Caraseco Cáceres, J.	PRE--	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	PRE--	UPD	Ochoa Vargas, M.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
UN	Figueroa Quintana, J.	PRE--	NA	Oberchar García, M.	aus	PP	Wasman Ravinski, D.	PRE--
UN	Flores Arcoz Esparza, A.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumala Flores, C.	PRE--

Resúmenes de la ASISTENCIA :

Grupo Parlamentario

Presente Ausente Licencia Susp

Presentes (PRE--) : 98
 Ausentes (aus) : 11

Con Licencia (lic) : 9
 Con Suspensión(Sus) : 2

Asistencia para Quorum : 55
 Quorum ALCANZADO

PP	PERU POSIBLE	36	3	2	0
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	23	2	3	0
UN	UNIDAD NACIONAL	12	0	1	1
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORAIZADOR	8	1	1	0
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	9	0	1	0
GPODI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	6	0	0	0
NA	NO AGRUPADOS	4	5	1	1

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:02:19 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; CESAR SAUCEDO SANCHEZ; POR EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florián Cedón, R.	SI+++	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	Abst	UN	Franceza Marecotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alfaro Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pease García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeiri Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alvo Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Sotelo, A.	AbstL	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Halfier Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Fló, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rangto Ruiz, M.	SinRes
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PAP	Heyson Zegarra, L.	SinRes	PP	Rangto Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Yela, C.	aus	NA	Higuchi Mayogawa, S.	aus	FIM	Roquano Oliva, J.	SinRes
PP	Arpasi Velásquez, P.	SinRes	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	aus	UN	Ray Ray, R.	Abst
F	Ayalpoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SinRes	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barón Cabreros, X.	Abst	PP	James Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benitez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Días, G.	SinRes	PP	Saavedra Masones, C.	Abst
FMA	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Acuña, R.	aus	PP	Salhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre Lopez, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Cabrero Casullo, I.	Abst	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarica Maza, E.	lic	UPD	Lescano Anciola, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	SinRes	PP	Lique Vantura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Rajtegui, A.	SI+++	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPOI	Martínez González, M.	SI+++	PP	Tajil Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibana, J.	lic	PP	Mena Melgarajo, M.	SI+++	UN	Tapa Samaniego, M.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Ocaña, L.	SinRes
GPOI	Choqueño Olvera, T.	SI+++	UPD	Morano De Larra, M.	SinRes	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Armenta, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Hays, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mutarech Nemy, J.	SinRes	PP	Valenzuela Cuellar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Orlerson, J.	SI+++	PAP	Nagelros Criado, L.	SinRes	PAP	Velardo Arundátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Chacaguén, A.	SI+++
UPD	Díaz Canedo Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferreiro Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Outhana, J.	SI+++	NA	Otaochea García, M.	aus	PP	Weisman Pjavninski, D.	SI+++
UN	Flores-Arrioz Esperza, A.	SinRes	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yananco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumata Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION :

Resultados de la VOTACION :		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	60	PP	PERU POSIBLE	21	0	1	13
NO---	0	PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	18	0	0	7
Abst.	6	UN	UNIDAD NACIONAL	8	0	3	3
SinRes	31	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
aus	11	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	1	4
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	3	0	1	0

* En esta especie de votación no se procedió al Congreso a que debió la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor de los señores Mujersck y Junado. -

802


CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:02:46 PM

Asunto :
PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; CESAR SAUCEDO SANCHEZ; POR EL DELITO DE COLUSION ILEGAL (Denuncias Constitucionales 26; 82 y 119)

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	SI+++	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aita Campodónico, R.	Abst	UN	Francesca Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pesco García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerto, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Varasandí, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Rainoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Aiva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	AbstL	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	6c	NA	Guamero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Pita, M.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SinRes
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PAP	Heyson Zepeda, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpaiz Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Traviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	Abst.
PP	Ayáipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Rúa, L.	SinRes	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inlantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barón Cebrenas, X.	Abst	PP	Jaimés Sotrovis, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Seavedra Mesones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriazola, R.	aus	PP	Sañuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabarillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	Ledo Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinado de Romero, L.	SI+++
UPD	Canhuarica Maza, E.	lic	UPD	Lescano Ancoeta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	SinRes	PP	Liquis Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	SI+++	PP	Taco Llano, J.	SI+++
NA	Chávez Costío, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tan Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibira, J.	lic	PP	Mera Margareto, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Tizayo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Tomas Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Oñero, T.	SI+++	UPD	Morino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Seavedra, E.	SI+++	PP	Molina Armanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdina Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cardenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Murdoch Nery, J.	SI+++	PP	Velasquez Cuñillán, J.	SI+++
PAP	Delgado Najfay del Arco, J.	SinRes	PAP	Muñer Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescov Ozerson, J.	SI+++	PAP	Negreaña Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Arunátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Feralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	SI+++
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Davila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olachea García, M.	aus	PP	Walman Rajavinski, D.	SI+++
UN	Flores-Ardoz Esperza, A.	SI+++	PP	Oré Mont, A.	aus	PP	Yanisco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	64	PP	PERU POSIBLE	23	0	1	11
NO—	0	PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	16	0	0	7
Abst.	6	UN	UNIDAD NACIONAL	7	0	3	2
SinRes	27	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
aus	11	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	3	0	1	0

* En este reporte de votación no se considera al Congreso que ejerce la Presidencia

El Señor Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Jurado Adriazola.

[Handwritten signature] 803

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesión del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:03:10 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; CESAR SAUCEDO SANCHEZ: POR EL DELITO DE PECULADO (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acaña Parilla, C.	SI+++	UN	Florián Cedrón, R.	Abst.	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aila Campodónico, R.	Abst.	UN	Francoza Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Ajacos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Peapo García, H.	SI+++
PP	Allaro Huena, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Peraña Cruz, J.	SI+++
PP	Almeida Varomandi, C.	SinRes	GPM	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPM	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Hoffer Palacios, G.	SI+++	PAP	Reza Urbina, S.	lic
UPD	Amorino Piá, N.	SinRes	PP	Henera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	Abst.
PP	Aranda Daxón, E.	SinRes	PAP	Heyson Zagarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Veta, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpeza Velásquez, P.	SinRes	NA	Hildebrandt Pérez Trowie, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO---
FIM	Aylopoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Isarco Núñez, L.	SinRes	GPM	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Ceballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Ceballos, X.	Abst.	PP	Jaimes Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bonifaz Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dióses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	aus	PP	Saizuma Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinero de Romero, L.	SI+++
UPD	Carruana Meza, E.	lic	UPD	Lezcano Andota, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón L.	SI+++
PAP	Carrasco Távares, J.	SinRes	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Charmoro Belyán, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPM	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	Abst.	PP	Taco Ujave, J.	SI+++
NA	Chávez Costo, M.	Sus	GPM	Marín González, M.	SI+++	PP	Tan Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramirez, J.	SinRes	PP	Tomas Colla, L.	SinRes
GPM	Chocano Olaya, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diez-Caneco A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Casallo, F.	SinRes	NA	Valdez Maténder, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SinRes	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia Donge Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mulerech Nemy, J.	SinRes	PP	Valenzuela Cullai, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Aro, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	Abst.
FIM	Deregooni Ozierson, J.	SI+++	PAP	Negrairos Criado, L.	SinRes	PAP	Velardo Amunátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Parilla, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Cuesquín, A.	SI+++
UPD	Diez Caneco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figuerola Quintana, J.	SI+++	NA	Otechea García, M.	aus	PP	Walshman Rajavsinh, D.	SI+++
UN	Flores Ardoz Esparza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huarc, R.	SinRes
PP	Flores Vázquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumata Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Grupo Parlamentario

			SI	NO	Abst.	Sin Res.	
SI+++	58	PP	PERU POSIBLE	22	0	1	12
NO---	1	PAP	PARTIDO ARRISTA PERUANO	16	0	0	7
Abst.	8	UN	UNIDAD NACIONAL	9	1	5	3
SinRes	30	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
aus	11	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	1	4
lic	9	GPM	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	3	0	1	0

* En caso de empate de votación se le concede al Congreso que apruebe la Presidencia

El Sr. Presidente disp' constancia del voto a favor de los señores: Morales Mansilla, Morales Castillo, Mulerech Nemy y Jurado Adriaola.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:03:45 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; CESAR SAUCEDO SANCHEZ; POR EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Ferialta, C.	SI+++	UN	Florián Cedrón, R.	SI+++	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aza Campodónico, R.	Abst	UN	Francisco Merabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdinoso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pease García, H.	SI+++
PP	Allaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Parata Cruz, J.	SI+++
PP	Almad Varlamendi, C.	SinRes	GPDI	Gonzales Rainco, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Cordero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPDI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Ampramó Pié, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengillo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Oaxtra, E.	SinRes	PAP	Heyson Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengillo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Arnau Vela, G.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arguiz Volásquez, P.	SI+++	NA	Hinkelbrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Ray Ray, R.	Abst.
PP	Ayalpoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Itanco Núñez, L.	SinRes	GPDI	Risco Montañán, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	Abst.	PP	Jaimes Sarkovic, S.	SI+++	PP	Rodriguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jaraméz Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, G.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adruzola, R.	aus	PP	Salhuana Covides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Caldorón Castillo, I.	Abst	PAP	Loda Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuancra Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	SinRes	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamero Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Realtegal, A.	SI+++	PP	Taco Uave, J.	SI+++
NA	Chávez Coasío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tait Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibana, J.	lic	PP	Mazo Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Romero, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPDI	Chocano Divora, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Cansado, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Celisillo, F.	SinRes	NA	Valdez Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mangilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Fuente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Namy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Deigado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Bonavides, E.	SI+++
FIM	Davessovi Dizonson, J.	SI+++	PAP	Nagretos Cepeda, L.	SinRes	PAP	Velarde Amunátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Parilla, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velasquez Guesquén, A.	SI+++
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velasquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Nuñez, E.	SI+++
PAP	Figueras Quinlana, J.	SI+++	NA	Olaichee García, M.	aus	PP	Weigman Rjavinski, D.	SI+++
UN	Flores-Arcoz Esperanza, A.	SI+++	PP	Ore Mora, A.	aus	PP	Yanenco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Grupo Parlamentario

	SI	NO	Abst	Sin Rpta	
SI+++	65				
NO---	0				
Abst.	5				
SinRes	27				
BUS	11				
lic	9				
Sus	2				
PP	PERU POSIBLE	25	0	0	10
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	16	0	0	7
UN	UNIDAD NACIONAL	6	0	3	3
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
NA	NO AGRUPADOS	3	0	1	0

* En este reporte de votación no se considera el Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dep' constancia del voto a favor del Sr. Jurado Adruzola.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:04:18 PM

Asunto: PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; CESAR SAUCEDO SANCHEZ; POR EL DELITO DE FALSEDADE IDEOLOGICA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

Table with 4 columns: Party, Name, Vote, Party. Lists 100+ names and their corresponding votes (e.g., SI+3, Abst, SinRes).

Resultados de la VOTACION *

Summary table with 4 columns: Vote, Count, Party, Count. Rows include PERU POSIBLE, PARTIDO ARRISTA PERUANO, UNIDAD NACIONAL, etc.

* En esta repartida de Votacion no se cuenta el voto del Congreso que electo la Presidencia.

El Sr. Presidente Lejo Constantino del voto a favor de los señores Jurado, Del Castillo y Mufarech.

Handwritten signature and the number 806.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:53:51 PM

Table listing congress members with columns for party (e.g., UN, PAP, FIM), name, and status (e.g., PRE--, aus, lic, sus).

Resultados de la ASISTENCIA :

Summary table showing Presentes (98), Ausentés (11), Con Licencia (9), Con Suspensión (2), and Asistencia para Quorum (55).

Grupo Parlamentario

Table listing party groups and their names: PERU POSIBLE, PARTIDO APRISTA PERUANO, UNIDAD NACIONAL, etc.

Presente Ausente Licencia Susp

Table showing attendance counts for each party group: Presente, Ausente, Licencia, Susp.

Handwritten signature and the number 807.

A. 28

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:04:56 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA. JULIO SALAZAR MONROE; POR EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA (Denuncias Constitucionales 28, 82 y 119)

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	SI+++	PP	Palomino Saca, C.	SinRes
UN	Aza Campodónico, R.	SI+++	UN	Franceza Merabolu, K.	SinRes	PAP	Pasto Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pazos Garcia, H.	SI---
PP	Albano Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguire, L.	SinRes	PAP	Panella Cruz, J.	SI---
PP	Almond Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Candiani, J.	SI---
PAP	Aina Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Odoero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI---
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPO	Amprimo Pá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	Abst.
PP	Aranda Dextra, E.	SinRes	PAP	Heyben Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI---
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Ojeda, J.	SinRes
PP	Arpasi Volásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Trejillo, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	Abst.
PP	Ayalpoma Ahuaredo M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SinRes	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI---	PAP	Robles López, D.	SI---
UN	Barrón Cebrenos, X.	Abst.	PP	Jalmes Senkovic, S.	SI---	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI---
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adiazola, R.	aus	PP	Sahuana Cavides, E.	SI---
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Lacore López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI---
UPD	Calderón Casillo, I.	Abst.	PAP	Loón Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Cerhuancra Moza, E.	lic	UPD	Lezano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI---
PAP	Carrasco Távora, J.	SinRes	PP	Ligua Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María De Águlla, R.	SI---
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gámez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Redregul, A.	SI+++	PP	Taco Llava, J.	SI---
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martinez González, M.	SI+++	PP	Tat Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI---	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Obispo, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquiral Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI---	PAP	Valderama Chávez, H.	SI---
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Casillo, F.	SinRes	NA	Valdez Meléndez, V.	SI---
PAP	De la Mesa Fernández, J.	SI---	UPD	Morales Mansilla, P.	SI---	PAP	Valdivia Romero, J.	SI---
PAP	De La Fuente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Muterech Namy, J.	SI---	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI---
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mukler Bedoya, M.	SI---	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI---
FIM	Devésboni Dzlerbon, J.	SI+++	PAP	Negroltra Criado, L.	SinRes	PAP	Valarde Amunátegui, V.	SI---
PP	Díaz Parilla, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo V.	SinRes	PAP	Velásquez Quessquán, A.	SI---
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Cávila, O.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SinRes
PP	Ferrero Costa, C.	Presde	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olachea García, M.	aus	PP	Waisman Rjavirshi, O.	SI+++
UN	Flores-Arcoz Esparza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Vilas, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	SI---

Resultados de la VOTACION : *

SI+++	63
NO---	0
Abst.	6
SinRes	28
aus	11
lic	9
Sus	2

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE	23	0	1	11
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	16	0	0	7
UN	UNIDAD NACIONAL	7	0	2	3
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
NA	NO AGRUPADOS	3	0	1	0

* En esta repartición de Votación no se considera el Congreso que ejerce la Presidencia

El sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Jurado Adiazola.

[Signature]
808

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:05:18 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; JULIO SALAZAR MONROE; POR EL DELITO DE COLUSION ILEGAL (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Paralta, C.	SI+++	UN	Floreán Cedrón, R.	SI+++	PP	Patolino Sulca, C.	SinRes
UN	Aña Campodónico, R.	Abst	UN	Francisca Marabato, K.	SinRes	PAP	Pastor Velgiveso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pedro García, H.	SI+++
PP	Alloro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Peralta Cruz, J.	SinRes
PP	Ámari Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Rainoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Conchari, J.	SI+++
PAP	Arva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	AbstL	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Godero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urcina, S.	lic
UPD	Amprimo Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextra, E.	SinRes	PAP	Heyson Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	aus	UN	Roy Ray, R.	NO--
UN	Ayaipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Nuñez, L.	SinRes	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Cabelero, J.	SI+++	FIM	Intentas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenas, X.	Abst	PP	Jaimés Šarković, S.	SI+++	PP	Rodrigh Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dices, G.	SinRes	PP	Salvador Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Aguilera, R.	aus	PP	Sathiana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabrerillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Coalillo, I.	Abst.	PAP	Loón Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinado de Romero, L.	SI+++
UPD	Canhuarica Méza, E.	lic	UPD	Leopano Anzola, Y.	SI+++	PAP	Santa María Caldeón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	SinRes	PP	Llagas Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Bahar, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Restegui, A.	SI+++	PP	Teco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosío, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Taj Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Solina, J.	lic	PP	Mena Matigarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Sempango, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Costa, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivares, T.	SI+++	UPD	Morino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz-Canecco, A.	SinRes
PP	Chugurval Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almenza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	Abst.	PAP	Veldivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Maya, E.	SI+++	NA	Muyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mutazach Nemy, J.	SinRes	PP	Valenzuela Cuellar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Bonavides, E.	SI+++
FIM	Devassová Dziarskí, J.	SI+++	PAP	Negrolros Criado, L.	SinRes	PAP	Valardo Armutátegui, V.	SI+++
UN	Díaz Paralta, G.	SI+++	PAP	Nonaga Toledo V	SinRes	PAP	Velásquez Quispeño, A.	SI+++
UPD	Díaz Canecco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Nuñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Oulinkana, J.	SI+++	NA	Olachea Garcia, M.	aus	PP	Weisman Rjavnrethi, D.	SI+++
UN	Flores-Arbez Esperza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanisco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vázquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Váas, G.	aus	PAP	Zumbado Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION :

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	62	PP PERU POSIBLE	24	0	0	11
NO---	1	PAP PARTIDO ARRISTA PERUANO	15	0	0	0
Abst.	6	UN UNIDAD NACIONAL	7	1	2	2
SinRes	28	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
aus	11	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	3	0	3	3
lic	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	3	0	1	0

* En este reporte de votación no se contabiliza al Congreso que ejerce la Presidencia

El sr. Presidente dejó constancia del voto a favor de los señores Jurado Aguilera y Mutazach Nemy.

803

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesión del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:05:45 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA: JULIO SALAZAR MONROE; POR EL DELITO DE PECULADO (Denuncias Constitucionales 28, 82 y 119)

UN	Acuña Perilla, C.	SI+++	UN	Floreán Cedrón, R.	SI+++	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	SI+++	UN	Francoza Marabollo, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	SinRes
PP	Alejo Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pozo García, M.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Peralla Cruz, J.	SI+++
PP	Almerí Varamendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Rancoco, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	SinRes	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Halter Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Pía, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	Abst.
PP	Aranda Deyne, E.	SinRes	PAP	Heyssen Zepeda, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
●	Arcasti Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Ray Rey, R.	NO--
●	Ayapoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SinRes	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Intantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	Abst.	PP	Jaimes Sarkovic, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Masones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrazola, L.	aus	PP	Schuzua Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Casallo, J.	Abst.	PAP	Lola Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romano, L.	SinRes
UPD	Cañahuara Mora, E.	lic	UPD	Lescano Ancata, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carasco Távora, J.	SinRes	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Aguila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Belvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	SI+++	PP	Tabo Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPOI	Martínez González, M.	SinRes	PP	Tali Vascotto, C.	lic
NA	Chávez Sibera, J.	lic	PP	Mena Melgarajo, M.	SI+++	UN	Tapia Semanlego, IL	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mora Román, J.	SinRes	PP	Torres Coaña, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Morano De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Díaz-Canecco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valdemama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Cesillo, F.	SI+++	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valenzuela Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Casallo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuñillas, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mujica Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Ditzerson, J.	SI+++	PAP	Negreros Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Arundiegui, V.	SI+++
●	Díaz Perilla, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quequén, A.	SI+++
UPD	Díez Canecco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SinRes	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Ocurtiana, J.	SI+++	NA	Oaachez García, M.	aus	PP	Weisman Rjavhshtil, D.	SI+++
UN	Florez-Artoz Esparza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yananco Huarcá, R.	SinRes
PP	Florez Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumasta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Grupo Parlamentario

	SI	NO	Abst	Sin Rpta.	
SI+++	62				
NO--	1				
Abst.	4				
SinRes	30				
aus	11				
lic	9				
Sus	2				
PP	PERU POSIBLE	23	0	1	11
PAP	PARTIDO ARISTA PERUANO	16	0	0	7
UN	UNIDAD NACIONAL	6	1	1	2
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	3	0	2	4
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	3	0	0	3
NA	NO AGRUPADOS	3	0	0	1

* En este reporte de votación no se considera al Congreso que sigue la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor de los señores; Montez, Ochoa, Jurado y Sanchez Rincón

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:06:40 PM

Asunto :

RECTIFICACION DE LA VOTACION SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; JULIO SALAZAR MONROE; POR EL DELITO DE PECULADO (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	SI+++	PP	Palomino Salca, C.	SinRes
UN	Ale Campodónico, R.	SI+++	UN	Francisca Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pascor Valdívieso, A.	SinRes
PP	Alajos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pozo García, H.	SI+++
PP	Allero Huerta, M.	Sus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	SinRes	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almon Varamendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Rainco, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	ic	NA	Gonzalez Salazar, A.	SI+++	PP	Ramos Cuya, E.	Sus
FIM	Alvarado Dodero, F.	ic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Haller Palacios, G.	SI+++	PAP	Reza Urbina, S.	ic
UPD	Amprimo Piá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	Abst.
PP	Aranda Dextra, E.	SinRes	PAP	Herrera Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	Sus	NA	Higuera Mlynogawa, S.	Sus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	Sus	UN	Ray Ray, R.	NO---
UN	Ayaipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Ibarico Núñez, L.	SinRes	GPOI	Rico Montalván, J.	SinRes
UN	Berbe Caballero, J.	SI+++	FIM	Infiante Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cabezas, X.	Abst.	PP	Jalmes Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañez Fivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Masones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrazota, R.	Sus	PP	Salhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cacaniñas Bustamante, M.	Sus	PP	Lajone López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Cacerón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	ic	PP	Sánchez Pinado de Romero, L.	SI+++
UPD	Cañuana Meza, E.	ic	UPD	Lescano Ancoleta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carasco Távora, J.	SinRes	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Belvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	ic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Restegui, A.	SI+++	PP	Taco Ulate, J.	SI+++
NA	Chávez Ocasio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tait Villazona, C.	ic
NA	Chávez Sobino, J.	ic	PP	Mata Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Díaz-Canecco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almonza, M.	SI+++	PAP	Valdeirama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Valdez Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansala, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Hays, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	Sus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	ic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Namy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuallas, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Sedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Oslerson, J.	SI+++	PAP	Nagreira Chado, L.	SinRes	PAP	Velasco Amundegui, V.	SI+++
UN	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Nariega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quesquén, A.	SI+++
UPD	Díaz Caspaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Olvía, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quirana, J.	SI+++	NA	Olaechea García, M.	Sus	PP	Weisman Rjavishahi, D.	SI+++
UN	Florez-Antoz Esparza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	Sus	PP	Yananco Huanca, R.	SinRes
PP	Florez Vázquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	Sus	PAP	Zurana Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Grupo Parlamentario

	SI	NO	Abst	Sen Rpta	
SI+++	66				
NO---	1				
Abst.	4				
SinRes	26				
Sus	11				
ic	9				
Sus	2				
PP	PERU POSIBLE	24	0	1	10
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	16	0	0	7
UN	UNIDAD NACIONAL	8	1	1	2
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
NA	NO AGRUPADOS	4	0	0	0

* En este reporte de votación no se considera al Congreso que ejercita Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Amado Adruago.

811

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:07:05 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; JULIO SALAZAR MONROE, POR EL DELITO DE SUPRESION; DESTRUCCION U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTOS (Denuncias Constitucionales 28; 82 y

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	Abst.	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aña Campodónico, R.	SI+++	UN	Franceza Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdovinos, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pazos García, M.	SI+++
PP	Altamirano Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguime, L.	SinRes	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Versamendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Raimoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loyola, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Ampaimo Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PAP	Heyson Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Roqueana Cerda, J.	SinRes
PP	Arpaiz Valdésquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Ray Ray, R.	NO---
UN	Ayaipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	SinRes	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barón Cabreros, X.	SI+++	PP	Jaimes Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dices, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrazola, R.	aus	PP	Sahuana Cavicos, E.	Abst.
PAP	Cabernillas Bustamante, M.	aus	PP	Lalame López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuasera Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	SinRes	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Aguila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Batista, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reallegui, A.	SI+++	PP	Taco Ueña, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Marín González, M.	SI+++	PP	Tait Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibma, J.	lic	PP	Mara Magsayo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mara Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Oliviera, T.	SI+++	UPD	Morino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Alvarado, M.	SI+++	PAP	Valderama Chavez, H.	Abst.
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	Abst.	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mota Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	Abst.	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puenta Haya, E.	SI+++	NA	Morano Delgado, M.	aus	UN	Valente-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	Abst.	PP	Mularen Namy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Dzierson, J.	SI+++	PAP	Nagreira Criado, L.	SinRes	PAP	Valverde Annanilegui, V.	SI+++
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Cuesquén, A.	Abst.
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Cávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Fernero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quiróna, J.	SI+++	NA	Olachea García, M.	aus	PP	Waisman Rjavinschi, D.	SI+++
UN	Flores-Ardoz Esperza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yananco Huancu, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumbasa Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION :

SI+++	60
NO---	1
AbstL	10
SinRes	26
aus	11
lic	9
Sus	2

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE	24	0	1	10
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	13	0	3	7
UN	UNIDAD NACIONAL	7	1	2	2
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	2
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	3	0	3	3
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
NA	ND AGRUPADOS	3	0	1	0

* En esta reunion de votación no se comparó el Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del señor Jurado Adrazola.

 812

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 28/5/2003 Hora: 07:53:61 PM

UN	Auña Peralta, C.	PRE--	UN	Florian Cedron, R.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aita Campodónico, R.	PRE--	UN	Francisca Mareboto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pesce García, H.	PRE--
PP	Añazo Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	PRE--	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almeida Veramendi, C.	PRE--	GPDI	Gonzales Raimoso, L.	PRE--	PP	Ramirez Conchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	ic	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Cuyo, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	ic	NA	Guemero Figueroa, L.	PRE--	GPDI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Huidalgo, J.	PRE--	PP	Haller Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	ic
UPD	Ampaimo Pita, N.	PRE--	PP	Honora Becerra, E.	PRE--	PP	Rangilo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Daurio, E.	PRE--	PAP	Heyzen Zegarra, L.	PRE--	PP	Rangilo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	PRE--
PP	Arpezi Velásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayapoma Avarado, M.	PRE--	FIM	Ibenco Núñez, L.	PRE--	GPDI	Risco Montalván, J.	PRE--
UN	Barrón Caballero, J.	PRE--	FIM	Inferías Fernández, C.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
PP	Barrón Cabreñas, X.	PRE--	PP	Jaimés Serkovic, S.	PRE--	PP	Rodrigh Ackerman, J.	PRE--
PP	Benítez Rivas, H.	PRE--	UPD	Jiménez Diosas, G.	PRE--	PP	Saevedra Masones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	NA	Jurado Adnazole, R.	aus	PP	Salhuana Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mojía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	ic	PP	Sánchez Pinco de Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuasira Meza, E.	ic	UPD	Lezcano Ancoña, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távares, J.	PRE--	PP	Liqua Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE--
FIM	Chearano Balvin, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	ic
GPDI	Chávez Chuchán, H.	PRE--	UN	Maldonado Raínaguí, A.	PRE--	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	PP	Tali Villacorta, C.	ic
NA	Chávez Sibins, J.	ic	PP	Mera Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Semanlego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	UPD	Mera Ramirez, J.	PRE--	PP	Torres Coalla, L.	PRE--
GPDI	Chocano Olvera, T.	PRE--	UPD	Morino De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	PRE--
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almanzo, M.	PRE--	PAP	Valdemaria Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	NA	Valdéz Meléndez, V.	PRE--
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	UPD	Morales Mansilla, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cardenas, R.	ic
PAP	Dal Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mularench Nemy, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cuñilla, J.	PRE--
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devescovi Dalerson, J.	PRE--	PAP	Negrairos Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Arrundiegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Nonaga Toledo, V.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquén, A.	PRE--
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Davita, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	PRE--	UPD	Ochoa Vargas, M.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
UN	Figueroa Quiñero, J.	PRE--	NA	Oteachea García, M.	aus	PP	Weisman Rjvinsthi, D.	PRE--
UN	Flores-Ardoz Esparza, A.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumbeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes (PRE--)	: 98
Ausencias (aus)	: 11
Con Licencia (ic)	: 9
Con Suspensión (Sus)	: 2
Asistencia para Quórum	: 55
Quórum ALCANZADO	

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

36	3	2	0
23	2	3	0
12	0	1	1
8	1	1	0
9	0	1	0
6	0	0	0
4	5	1	1

813

A. 78

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:09:29 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS; VICTOR JOY WAY ROJAS; POR EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA (Denuncias Constituci

UN	Azuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florencia Cedron, R.	SI+++	PP	Pedro Pablo Salda, C.	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	SI+++	UN	Francisca Maraboto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pedro Garcia, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Perilla Cruz, J.	SI+++
PP	Almari Varamendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Raloso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	ic	NA	Gonzalez Salazar, A.	SI+++	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Odoero, F.	ic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Halla Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	ic
UPD	Ampurrio Pita, M.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PAP	Heynen Zagarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FOA	Reguena Oliva, J.	aus
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO-
PP	Ayigoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Muñoz, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inianza Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cabreros, X.	NO--	PP	Jaimés Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañez Pava, H.	SI+++	UPD	Jiménez Diez, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, G.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	SI+++	PP	Sethuena Cavides, E.	SI+++
PAP	Cadenillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, O.	SI+++
UPD	Caldorón Castillo, I.	Absl.	PAP	León Flores, R.	ic	PP	Sánchez Pinero de Romero, L.	SI+++
UPD	Carruena Maza, E.	ic	UPD	Leosano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Belvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Sofari de La Fuente, L.	ic
GPOI	Chávez Chuchún, H.	SinRes	UN	Maldonado Restegui, A.	SI+++	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosío, M.	Sus	GPOI	Martinez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tall Villacorta, C.	ic
NA	Chávez Sibina, J.	ic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mora Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Cacha, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Morero De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diez-Canecco, A.	SI+++
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almenza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chavez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castilla, F.	SI+++	NA	Valdez Alandaz, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Vadiva Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cardenas, R.	ic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mulibach Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Guiller, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Muñoz Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gómez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Dobosovi Dziberson, J.	SI+++	PAP	Negreiros Criado, L.	SinRes	PAP	Valverde Amunátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Parrella, G.	SI+++	PAP	Norega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quasquén, A.	SI+++
UPD	Díaz Canseco Osneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Cosla, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SinRes	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Otaechea Garcia, M.	aus	PP	Walsman Rjavnskiha, D.	SI+++
UN	Flores-Arcoz Esparza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanenco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Absl.	Sin Rpta.
SI+++	59	PP PERU POSIBLE	20	0	0	7
NO--	2	PAP PARTIDO ABRISTA PERUANO	16	0	0	5
Absl.	1	UN UNIDAD NACIONAL	8	2	0	1
SinRes	18	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
aus	18	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	1	4
ic	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	5	0	0	0

* En esta reunion de votacion no se considero al Congresista que apoya la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Ochoa Vargas.

814

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:10:05 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS: VICTOR JOY WAY ROJAS; POR EL DELITO DE PECULADO (Denuncias Constitucionales 28;

Table with 4 columns: Party, Name, Vote, Party, Name, Vote, Party, Name, Vote. Lists various congress members and their votes on the resolution.

Resultados de la VOTACION : *

Table with 2 columns: Vote type and Count. Shows counts for SI+++, NO--, Abst., SinRes, aus, lic, Sus.

Grupo Parlamentario

Table with 4 columns: Party, Party Name, SI, NO, Abst, Sin Rpta. Shows the distribution of votes by political party.

* En esta repeticion de votacion no se considera al Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Ori' Mora.

Handwritten signature or stamp at the bottom right of the page.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:10:38 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS: VICTOR JOY WAY ROJAS; POR EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS (Denuncias Consti

Table with 8 columns: Party, Name, Vote, Party, Name, Vote, Party, Name, Vote. Lists various congress members and their votes on the resolution.

Resultados de la VOTACION :

Summary table with 5 columns: Party, Name, SI, NO, Abst, Sin Rpta. Shows the distribution of votes across different political groups.

* En esta sesion de votacion no se constituyo el Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor de los señores Ore' Mora y Valenzuela Cuelbar

816

Handwritten signature

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:11:13 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS; VICTOR JOY WAY ROJAS, POR EL DELITO DE SUPRESION; DESTRUCCION U OCULTAMIENTO DE

UN	Aguña Perallo, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	SI+++	PP	Palomano Sulca, C	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	SI+++	UN	Francesca Murabito, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdineiro, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Paepe Garcia, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Paralla Cruz, J	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C	aus	GPOI	Gonzales Ralmozo, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	YA	Gonzalez Salazar, A.	Abst	PP	Ramos Cuya, E	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guemero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J	SinRes	PP	Haller Palacios, G	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Ampurino Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengdo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Oestre, E.	SinRes	PAP	Haysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengilo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C	aus	NA	Higuachi Miyagawa, G	aus	FIM	Roqueno Olive, J.	aus
G	Arpaiz Velásquez, P.	SI+++	VA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Roy Roy, R.	NO--
P	Ayalpoma Alvarado, M	SI+++	FIM	Iberico Niñez, L.	aus	GPOI	Risco Monteván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, O	SI+++
UN	Bandón Cabreros, X	NO--	PP	Jaimes Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, M.	SI+++	UPD	Jiménez Dices, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adruzola, R.	SI+++	PP	Saltuana Campos, E.	Abst.
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Majía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	SI+++	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Castro Vera Meza, E.	lic	UPD	Lescano Anleita, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Liquis Vanzura, A.	aus	PAP	Santa María Del Aguila, P.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	SI+++	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tal Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sábina, J	lic	PP	Mera Melgarayo, M	SI+++	UN	Tapia Semanego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramirez, J.	SinRes	PP	Tomas Ccolla, L	SinRes
GPOI	Chocano Olivares, T	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Coseco, A.	SinRes
PP	Chugavel Saavedra, E	SI+++	PP	Molina Almanza, M	SI+++	PAP	Valderama Chávez, M.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mancilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SinRes
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M	aus	UN	Valencia-Dingo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mutarech Nemy, J	SI+++	PP	Valenzuela Cuellas, J.	SI+++
PAP	Delgado Huérfan del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devespoul Dzierzon, J.	SI+++	PAP	Negreiros Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Amunátegui, V.	SI+++
P	Diaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Ousquén, A.	SI+++
UPD	Díaz Canequeo Cisneros, J	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Pres de	UPD	Ochoa Vargas, M	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olabedea García, M.	aus	PP	Walsman Rijavinski, D.	SI+++
UN	Flores-Arcoz Esparte, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Floreá Vázquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumasta Flores, C	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Grupo Parlamentario

	SI	NO	Abst	Sin Rpto	
SI+++	67				
NO--	2				
Abst.	2				
SinRes	19				
aus	18				
lic	9				
Sus	2				
PP	PERU POSIBLE	24	0	1	8
PAP	PARTIDO ABRISTA PERUANO	15	0	0	8
UN	UNIDAD NACIONAL	8	2	0	1
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	6	0	0	3
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En este reporte de votación no se consideró a Congresistas que aplicaron Presidencia.

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Oré Mora.

817

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:08:19 PM

UN	Acuña Peratta, C.	PRE--	UN	Florán Cedrón, R.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aila Campodónico, R.	PRE--	UN	Francoza Marabotto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdiveaso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pérez García, H.	PRE--
PP	Allaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguire, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almeri Veramendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Remoso, L.	PRE--	PP	Ramirez Canchan, J.	PRE--
PAP	Ava Castro, L.	ic	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	ic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPOI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	PRE--	PP	Hailer Patactos, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	ic
UPD	Ampilmo Plá, M.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Deulire, E.	PRE--	PAP	Moysen Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	aus
PP	Arpaiz Velásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayapoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Ibarra Núñez, L.	aus	GPOI	Rusco Montalván, J.	aus
UN	Barbo Caballero, J.	PRE--	FIM	Intanias Fernández, C.	PRE--	PAP	Rodriguez López, D.	PRE--
PP	Barrón Cabreros, X.	PRE--	PP	Jaimés Sarkovic, S.	PRE--	PP	Rodriguez Ackerman, J.	PRE--
PP	Bañez Rivas, H.	PRE--	UPD	Jiménez Dossas, G.	PRE--	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	NA	Jurado Adriaola, R.	PRE--	PP	Salhuana Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Lalona López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Casallo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	ic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuacrista Méza, E.	ic	UPD	Lescano Ancieta, Y.	PRE--	PAP	Santa María Casarón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Llique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE--
FIM	Chamurro Balvín, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	ic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	PRE--	UN	Maldonado Redategui, A.	PRE--	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	PP	Tail Vilacorta, C.	ic
NA	Chávez Sibina, J.	ic	PP	Mera Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	UPD	Mera Ramírez, J.	PRE--	PP	Torres Cocala, L.	PRE--
GPOI	Chocano Civera, T.	PRE--	UPD	Mermo De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Díez-Cansaco, A.	PRE--
PP	Chuquinel Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almarza, M.	PRE--	PAP	Valdearanga Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	NA	Valdez Meléndez, V.	PRE--
PAP	De la Mota Fernández, J.	PRE--	UPD	Morales Manilla, P.	PRE	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Hays, E.	PRE--	NA	Moyano Dalgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	ic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mularench Nemy, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	PRE--
PAP	Dalgaard Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Davesodvi Dzlerston, J.	PRE--	PAP	Negleiros Crisdo, L.	PRE--	PAP	Velarde Amundegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralla, G.	PRE--	PAP	Norlaga Toledo, V.	PRE--	PAP	Velásquez Quevedo, A.	PRE--
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Olvera, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	PRE--	UPO	Ochoa Vargas, M.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
PP	Figueroa Quintana, J.	PRE--	NA	Ochochoa García, M.	aus	PP	Weisman Aljavnath, O.	PRE--
UPD	Flores-Ardoz Esparza, A.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yananco Husco, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes (PRE--)	: 91
Ausentes (aus)	: 18
Con Licencia (ic)	: 9
Con Suspensión (Sus)	: 2
Asistencia para Quorum	: 55
Quorum ALCANZADO	

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO ABRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NÓ AGRUPADOS

Presente	Ausente	Licencia	Susp
34	5	2	0
21	4	3	0
11	1	1	1
6	3	1	0
9	0	1	0
5	1	0	0
5	4	1	1

Ac. 78

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:11:47 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; CARLOS BERGAMINO CRUZ; POR EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA (Denuncias Constitucionales 28: 82 y 119)

UN	Aguña Pevalla, C.	SI+++	UN	Florencia Caceron, R.	Abst.	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	SI+++	UN	Francesca Marabollo, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pazos García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	Sus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguire, L.	Sus	PAP	Peralla Cruz, J.	SI+++
PP	Almarí Veramendi, C.	Sus	GPOI	Gonzales Raloso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lc	NA	Gonzalez Salazar, A.	SI+++	PP	Ramos Cuya, E.	Sus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lc	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SinRes	PAP	Raza Urbina, S.	lc
UPD	Amprimo Plata, N.	SinRes	PP	Isnerre Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Anarda Oaxira, E.	SinRes	PAP	Heysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	Sus	NA	Higuchi Mayagawa, S.	NA	FIM	Requena Ojeda, J.	Sus
PP	Apasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	Sus	UN	Rey Ray, R.	Abst.
PP	Ayaipoma Alvarado M.	SI+++	FIM	Ibenico Núñez, L.	Sus	GPOI	Risco Montalván, J.	Sus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	Abst.	PP	Jalmes Santovya, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bussamane Coronado M.	SI+++	NA	Jurado Acalozola, R.	SI+++	PP	Sahuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	Sus	PP	Lalorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lc	PP	Sánchez Pineda de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarira Meza, E.	lc	UPD	Lezcano Anciala, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	Sus	PP	Ulgué Ventura, A.	Sus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lc
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Redregul, A.	SI+++	PP	Taco Uave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martinez Gonzalez, M.	SI+++	PP	Tait Villacorta, C.	lc
NA	Chávez Sibina, J.	lc	PP	Mena Margarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	Sus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mora Romero, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valdemama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Manaña, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Fuente Hays, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	Sus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lc
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mutarech Nemy, J.	SinRes	PP	Valenzuela Cuellar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Muñoz Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Daleron, J.	SI+++	PAP	Negrono Prado, L.	SinRes	PAP	Veloz Amundégu, V.	SI+++
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Norteja Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Cuesquén, Á.	SI+++
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olaeches García, M.	Sus	PP	Walsman Rjavinski, D.	SI+++
UN	Flores Aráoz Esparte, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	Sus	PP	Yananco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	Sus	PAP	Zumate Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Fgta.
SI+++	56	PP PERU POSIBLE	23	0	0	10
NO+++	0	PAP PARTIDO AFRISTA PERUANO	16	0	0	5
Abst.	4	UN UNIDAD NACIONAL	7	0	3	1
SinRes	20	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	8	0	0	0
Sus	18	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
lc	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	5	0	0	0

* En esta especie de votación no se considera el Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor de los señores Oré Mora y Víctor Palacios.

819

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:12:25 PM

Asunto :
PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; CARLOS BERGAMINO CRUZ; POR EL DELITO DE PECULADO (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

Table with 8 columns: Party, Name, Vote, Party, Name, Vote, Party, Name, Vote. Lists members and their voting preferences for the resolution.

Resultados de la VOTACION :

Summary table with 5 columns: Vote type, Count, Party, Description, Count. Shows totals for SI, NO, Abst, Sin Resp, and SUS.

* En este reporte de Votación no se considera al Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Señor Die' Mora.

Handwritten signature and the number 820.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:12:46 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; CARLOS BERGAMINO CRUZ; POR EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Persilla, C.	SI+++	UN	Florián Cedrón, R.	Abst	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	SI+++	UN	Francisca Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	SinRes
PP	Alejca Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pedro García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzalez Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almari Veramendi, D.	aus	GPOI	Gonzales Remoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Carochari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salsazar, A.	SinRes	PP	Ramos Cuya, E.	aus
RM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amigo Páez, M.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PAP	Heysan Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Olivo, J.	aus
PP	Argozi Valdivia, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	Abst
PP	Ayalpoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Ibanico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Monasterán, J.	aus
UN	Barba Cacerero, J.	SI+++	RM	Inferías Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cabreros, X.	Abst	PP	Jalmes Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodriguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Masones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	SI+++	PP	Sahuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pliego de Romero, L.	SI+++
UPD	Cañahuélica Maza, E.	lic	UPD	Lescano Anciano, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carasco Távora, J.	aus	PP	Lique Vantura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Belvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Raátegui, A.	SI+++	PP	Taco Liave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosallo, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tapi Vizaconda, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mora Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, Y.	SI+++	UPD	Morino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Caneeco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Montes Castillo, F.	SI+++	NA	Valdez Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SinRes	UPD	Morales Marañón, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SinRes
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mularch Nemy, J.	SinRes	PP	Valenzuela Cuellar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Dobson Orlinson, J.	SI+++	PAP	Nagelinos Criado, L.	SinRes	PAP	Velardo Amunátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quesquén, A.	SI+++
UPD	Díaz Caneeco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Olvía, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villaveva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueras Quintana, J.	SI+++	NA	Olaechea García, M.	aus	PP	Waipman Rjavinschi, D.	SI+++
UN	Flores-Arteaz Esperza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yananco Huante, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumbata Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION :

Grupo Parlamentario

	SI	NO	Abst	Sin Rpta.	
SI+++	64				
NO--	0				
Abst.	4				
SinRes	22				
aus	18				
lic	9				
Sus	2				
PP	PERU POSIBLE	24	0	0	9
PAP	PARTIDO ARISTA PERUANO	14	0	0	7
UN	UNIDAD NACIONAL	7	0	3	1
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
NA	NO AGRUPADOS	4	0	0	1

* En este apunte de Votación no se considera al Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor de los señores Ore, De la Mata y Mularch :-

821

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
 Sesión del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:13:29 PM

Asunto :
PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE DEFENSA; CARLOS BERGAMINO CRUZ; POR EL DELITO DE SUPRESION; DESTRUCCION U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTOS (Denuncias Constitucionales 28; 82 y

UN	Acuña Penella, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	Abst.	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	SI+++	UN	Francisca Maraboto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	SinRes
PP	Alajos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pesce García, H.	SI+++
PP	Allero Huerto, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Patricia, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Arpaíno Fló, N.	SinRes	PP	Herrera Sotomayor, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Deyre, E.	SinRes	PAP	Heyson Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	aus
PP	Arpaiz Valdésquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO...
PP	Aysopoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Baiba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infante Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Ceballos, X.	Abst.	PP	Jaimés Sarkovics, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañiles Rivas, H.	SI+++	UPD	Jlmánez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Masones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	SI+++	PP	Sahuana Cavides, E.	Abst.
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarica Meza, E.	lic	UPD	Lescano Anciola, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	Abst.
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lizaga Varhuna, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	Abst.
FIM	Chamorro Galván, A.	SI+++	UN	Luna Gámez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Churión, H.	SinRes	UN	Maldonado Redtegui, A.	SI+++	PP	Taco Llava, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPOI	Martínez González, M.	SI+++	PP	Tat Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Ccalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivares, T.	SI+++	UPD	Morano De Lamp, M.	SI+++	PP	Townsend Diga-Cansado, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	Abst.
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Veldéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mala Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mandillo, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Morales Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	Abst.	PP	Mutarech Henry, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Muñoz del Arco, J.	SinRes	PAP	Muñiz Bedoya, M.	Abst.	UN	Vargas Gálvez de Benevides, E.	SI+++
FIM	Devuscóvi Diersson, J.	SI+++	PAP	Negreiros Criado, L.	SinRes	PAP	Velando Amunátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Cuesquán, Á.	SI+++
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	NO...	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrari Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Otaegui García, M.	aus	PP	Weisman Rjavinsthi, D.	SI+++
UN	Flores-Araoz Esperza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yananco Huanca, R.	SinRes
PP	Florez Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumbana Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION :

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	60	PP PERU POSIBLE	24	0	1	8
NO---	2	PAP PARTIDO APRISTA PERUANO	11	0	5	5
Abst.	10	UN UNIDAD NACIONAL	7	1	2	1
SinRes	18	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	1	0	0
aus	18	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
lic	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En esta especie de votación no se considera al Congreso que elija al Presidente

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Congresista Qui Inon.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:08:19 PM

UN	Acuña Parata, C.	PRE--	UN	Florian Cadrón, R.	PRE--	PP	Patolino Sulca, C.	PRE--
UN	Aza Campodónico, R.	PRE--	UN	Francoza Marabotto, K	PRE--	PAP	Pastor Valdivieso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pazos García, H.	PRE--
PP	Allaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Parata Cruz, J.	PRE--
PP	Amari Veramendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Rencoso, L.	PRE--	PP	Ramírez Caceres, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	lc	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Cuyo, E.	aus
FIM	Avarado Doderó, F.	lc	NA	Guemero Figueroa, L.	PRE--	GPOI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Avarado Hidalgo, J.	PRE--	PP	Haffer Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	lc
UPD	Amprimo Plá, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Ranglio Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextré, E.	PRE--	PAP	Haysen Zagara, L.	PRE--	PP	Ranglio Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Qiro, J.	aus
PP	Arpasi Velásquez, P.	PRE--	NA	Hilberenci Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayapoma Avarado, M.	PRE--	FIM	Ibenco Núñez L.	aus	GPOI	Risco Montañán, J.	aus
UN	Barba Cabellero, J.	PRE--	FIM	Ináhuas Fernández, G.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Ceballos, K.	PRE--	PP	Jaimes Soriano, S.	PRE--	PP	Rodrig Acherman, J.	PRE--
PP	Benítez Rivas, H.	PRE--	UPO	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Sasvedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	NA	Jurado Adriaola, R.	PRE--	PP	Saltuana Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Laloma López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	lc	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuaraca Meza, E.	lc	UPO	Lescano Anciana, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE--
FIM	Chamoro Balvín, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	aus	PP	Solari de La Fuente, L.	lc
GPOI	Chávez Chuchón, H.	PRE--	UN	Maklonado Ralteguel, A.	PRE--	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	PP	Talt Villacorta, C.	lc
NA	Chávez Sibón, J.	lc	PP	Mana Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Semaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	UPO	Mara Ramírez, J.	PRE--	PP	Torres Coca, L.	PRE--
GPOI	Chocano Olivera, T.	PRE--	UPO	Morano De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	PRE--
PP	Chuquival Sasavedra, E.	PRE--	PP	Molina Aranzana, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	NA	Valdéz Malandó, V.	PRE--
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	UPO	Morales Mancilla, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puzosa Mayta, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lc
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mujerero Namy, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cuñill, J.	PRE--
PAP	Delgado Muñoz del Arco, J.	PRE--	PAP	Múder Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devosovi Dzierson, J.	PRE--	PAP	Nagregos Criado, L.	PRE--	PAP	Valverde Amunátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Nariego Toledo, V.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquén, A.	PRE--
UPD	Díaz Carasco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Dévile, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	PRE--	UPO	Ochoa Vargas, M.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
PP	Figueroa Quintana, J.	PRE--	NA	Olasochea García, M.	aus	PP	Walshman Rjavinshtá, D.	PRE--
UN	Flores-Ardoz Esperza, A.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA .

Presentes	(PRE--)	: 91
Ausentes	(aus)	: 18
Con Licencia	(lc)	: 9
Con Suspensión	(Sus)	: 2
Asistencia para Quorum		: 65
Quorum ALCANZADO		

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO ARISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
UPO	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NÓ AGRUPADOS

Presente	Ausente	Licencia	Susp
34	5	2	0
21	4	3	0
11	1	1	1
6	3	1	0
8	0	1	0
5	1	0	0
5	4	1	1

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:14:04 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS; JORGE CAMET DICKMANN; POR EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

Table with 8 columns: Party, Name, Vote, Party, Name, Vote, Party, Name, Vote. Lists names and their corresponding votes for the legislative project.

Table with 5 columns: Resultados de la VOTACION, Grupo Parlamentario, SI, NO, Abst, Sin Rpta. Summary of voting results by party.

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Señor Océjora. 824

Handwritten signature and scribble at the bottom right of the page.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:14:30 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS; JORGE CAMET DICKMANN, POR EL DELITO DE COLUSION ILEGAL (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acaña Peralta, C.	SI+++	UN	Florán Cedron, R.	NO---	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aila Campodónico, R.	NO---	UN	Francisca Marsbotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pazos García, H.	SI+++
PP	Alloro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, D.	aus	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	AbsL	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amparino Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Davila, E.	SinRes	PAP	Hayson Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Arias Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Roqueña Oliva, J.	aus
PP	Arpaiz Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Traviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO---
UN	Ayapoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Ibarco Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Berba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inñanzas Fernández, C.	SI++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	NO---	PP	Jaimés Serkovic, S.	SI++	PP	Rodriguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Alvas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adnaza, R.	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Caballeros Bustamante, M.	aus	PP	Lalome López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castilla, I.	AbsL	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pancho de Romero, L.	SI+++
UPD	Canhuaripa Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancoeta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Liquis Venura, A.	aus	PAP	Santa María Del Aguila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvin, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Sclari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, M.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	SI+++	PP	Taco Liava, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tari Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Saiz, J.	lic	PP	Mena Margarita, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mora Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Cecilia, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivares, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diez-Canseco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valdenrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO---	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdova Romero, J.	SinRes
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cardenas, H.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mularench Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuditar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Aro, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Baravidos, E.	SI+++
FIM	Daveccion Diazion, J.	SinRes	PAP	Negrinca Criado, L.	SinRes	PAP	Volarde Arrunátegui, V.	SI+++
UN	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Nonaga Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quesquén, A.	SI+++
UPD	Diez Canseco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olachea García, M.	aus	PP	Waisman Rjavnstir, D.	SI+++
UN	Flores-Arcoz Esperza, A.	NO---	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanalcio Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vázquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION :

Grupo Parlamentario

	SI	NO	AbsL	Sin Rpta.	
SI+++	62				
NO---	6				
AbsL	2				
SinRes	20				
aus	18				
lic	9				
Sus	2				
PP	PERU POSIBLE	25	0	0	6
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	15	0	0	6
UN	UNIDAD NACIONAL	4	6	0	1
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	0	1
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En esta sección de votación no se computa el Congreso que ejerce la Presidencia.

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del
Señor Oré Mora.

825

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:14:52 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS; JORGE CAMET DICKMANN; POR EL DELITO DE PECULADO (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Perafita, C.	SI+++	UN	Florian Cedrón, R.	NO--	PP	Palomino Salca, C.	SinRes
UN	Aza Compedónco, R.	NO--	UN	Francisca Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valderrico, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pazos García, H.	SI+++
PP	Alvaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Rainoso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchen, J.	SinRes
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	ABSI.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerreo Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Pila, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Daxire, E.	SinRes	PAP	Hayden Zagarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Roquena Oliva, J.	aus
PP	Arpaiz Valásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrand Pérez Treviño, N.	aus	UN	Roy Rey, R.	NO--
PP	Ayalpoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inlantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cabreros, X.	NO--	PP	Jalmes Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañiluz Rivas, H.	SI+++	UPD	Jamás Orosés, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriazola, R.	SI+++	PP	Selhuana Cavides, E.	ABSI.
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	ABSI.	PAP	Loda Flores, R.	lic	PP	Sánchez Placido de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuatira Mata, E.	lic	UPD	Lescano Andara, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	ABSI.
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	ABSI.
FIM	Chamorro Balvin, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Sotelo de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	ABSI.	PP	Taco Larra, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPOI	Martinez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tait Villacoma, C.	lic
NA	Chávez Sibona, J.	lic	PP	Mata Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	ABSI.	UPD	Mera Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Ccaño, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Marino De Lama, M.	ABSI.	PP	Townsend Olez-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, N.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	ABSI.
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO--	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cardenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	ABSI.	PP	Mutarach Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devostová Oberson, J.	SinRes	PAP	Negrucos Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Arunátegui, V.	ABSI.
PP	Díaz Paralta, G.	ABSI.	PAP	Nonaga Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quesquén, A.	ABSI.
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferreiro Coala, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueras Ouelans, J.	SI+++	NA	Olaichea Garcia, M.	aus	PP	Weisman Rjavinskih, D.	SI+++
UN	Flores-Arcoz Esparza, A.	NO--	PP	Oré Mont, A.	aus	PP	Yanarico Huamca, R.	SinRes
PP	Flores Velásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumasta Flores, C.	ABSI.

Resultados de la VOTACION : *

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	ABSI	Sin Rpta.
SI+++	50	PP	PERU POSIBLE	22	0	2	9
NO--	8	PAP	PARTIDO AFRISTA PERUANO	9	0	8	5
ABSI.	14	UN	UNIDAD NACIONAL	3	6	1	1
SinRes	20	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	0	1
aus	18	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En esta sesion de votación no se consideró el Grupo Parlamentario que agota la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. De Mesa.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesión del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:15:16 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS; JORGE GAMET DICKMANN; POR EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	NO—	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aila Campodónico, R.	NO—	UN	Francoza Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gosco Bravo, L.	SI+++	PP	Pease García, M.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	aus	GPM	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchan, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuyo, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPM	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Ampono Pá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Davila, E.	SinRes	PAP	Heyson Zeparra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI—
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Cova, J.	aus
PP	Ayape Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Triviño, M.	aus	UN	Ray Ray, R.	NO—
UN	Aysipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPM	Risco Menaiván, J.	aus
UN	Barba Cabelero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI—
UN	Barrón Cabrera, X.	NO—	PP	Jaimes Sarkovic, S.	SI+++	PP	Rodrigo Ackerman J.	SinRes
FIM	Benítez Ribas, M.	SI+++	UPD	Jimenez Ochoa, G.	SinRes	PP	Sarvedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriazola, R.	SI+++	PP	Selhuano Covides, E.	SI—
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latona López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castilla, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pineda de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuatara Mata, E.	lic	UPD	Lescano Ancoña, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Tánara, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Aguila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Bahán, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solán de La Fuente, L.	lic
GPM	Chávez Chuchón, M.	SinRes	UN	Maldonado Reategui, A.	SI+++	PP	Taco Uave, J.	SI+++
NA	Chávez Coello, M.	Sus	GPM	Martinez Gonzalez, M.	SI+++	PP	Tall Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibero, J.	lic	PP	Mena Madrigal, M.	SI+++	UN	Tapia Samanillo, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mora Ramirez, J.	SinRes	PP	Terres Caille, L.	SinRes
GPM	Chocano Olivares, T.	SI+++	UPD	Marino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Olez-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Sarvedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valdeirama Chávez, K.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO—	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Meneses, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cardenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Nuñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Muller Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Bonavides, E.	SI+++
FIM	Davescovi Dzleron, J.	SinRes	PAP	Nagracas Criado, L.	SinRes	PAP	Valde Arriátegui, V.	SI+++
UN	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Ouesquán, A.	SI+++
UN	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Frede	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Ourtana, J.	SI+++	NA	Olaschea García, M.	aus	PP	Wasman Rjavinski, D.	SI+++
UN	Florez-Ardoz Esperza, A.	NO—	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Florez Vázquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumpato Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION :

Grupo Parlamentario

	SI	NO	Abst	Sin Rpla.	
SI+++	63				
NO—	6				
Abst	2				
SinRes	19				
aus	18				
lic	0				
Sus	2				
PP	PERU POSIBLE	25	0	0	8
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	18	0	0	5
UN	UNIDAD NACIONAL	4	6	0	1
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	0	1
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	0	1	3
GPM	DEMOCRACIA INDEPENDIENTE	4	0	0	1
NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En los resultados de votación no se considera al Congreso que se abre la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del señor Océ Mora.

827

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:15:42 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS: JORGE CAMET DICKMANN; POR EL DELITO DE FALSEDAD IDEOLOGICA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peralla, C.	SI+++	UN	Floreán Cedrón, R.	NO--	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aza Campodónico, R.	NO--	UN	Francaza Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdineero, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Peece García, H.	SI+++
PP	Allero Huerto, M.	aus	PAP	Gonzalez Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almaní Varamendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Conchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guillermo Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Haller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Arpanto Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Oaxira, E.	SinRes	PAP	Moysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuera Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Ojeda, J.	aus
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treveño, M.	aus	UN	Ray Ray, R.	NO--
●	Ayalpoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Menéndez, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inianza Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Bañón Ceballos, X.	NO--	PP	Jaimes Serković, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Beráñez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jaménez Díezes, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriasola, R.	SI+++	PP	Selhuane Condes, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, J.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinado de Romero, L.	SI+++
UPD	Cañualta Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	Abst.
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Belvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Restegui, A.	Abst.	PP	Taco Llavé, J.	SI+++
NA	Chávez Cosío, M.	Sus	GPOI	Martínez González, M.	SI+++	PP	Tait Vilacorta, C.	lic
NA	Chávez Salas, J.	lic	PP	Maná Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Semaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mesa Ramírez, J.	SinRes	PP	Tomas Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivares, T.	SI+++	UPD	Medina De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Díez-Canseco, A.	SinRes
PP	Chuzquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Armanza, M.	SI+++	PAP	Valderama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO--	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mala Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Menzillo, P.	Abst.	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Donga Cardenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mularench Namy, J.	SinRes	PP	Valenzuela Cudillan, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arou, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	Abst.	UN	Vargas Gálvez de Bonavides, E.	SI+++
FIM	Dovascovi Dzlerson, J.	SinRes	PAP	Negrinos Onaco, L.	SinRes	PAP	Velarde Amundegua, V.	SI+++
●	Díaz Peralla, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quisquén, A.	SI+++
●	Díez Canseco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferreto Cosla, C.	Presde	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quinlana, J.	SI+++	NA	Olaechea García, M.	aus	PP	Weisman Rjavinshtil, D.	SI+++
UN	Flores-Aroz Esparza, A.	NO--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yarancó Huancas, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	58	PP PERU POSIBLE	24	0	0	9
NO--	6	PAP PARTIDO APRISTA PERUANO	14	0	2	5
Abst.	6	UN UNIDAD NACIONAL	3	6	1	1
SinRes	20	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	0	1
aus	18	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
lic	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En este reporte de votación se considera al Congreso que ejerció la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor de los señores Ochoa Vargas y Mularench Namy.

828



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:16:21 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS; JORGE CAMET DICKMANN; POR EL DELITO DE TRAICION A LA PATRIA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peralta, G.	NO---	UN	Florán Cedrón, R.	NO---	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Asa Campodónico, R.	NO---	UN	Francoza Marabono, K.	SinRes	PAP	Paster Valdresno, A.	SinRes
PP	Alajos Calderón, W.	SI---	PAP	Gasco Bravo, L.	NO---	PP	Passo García, H.	Abst.
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	NO---
PP	Almaraz Varamendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	Abst.	PP	Ramirez Conchari, J.	SI---
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	NO---	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guarero Figueroa, L.	Abst.	GPOI	Ramos Loayza, P.	Abst.
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Halper Palacios, G.	Abst.	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amparo Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	Abst.	PP	Rengifo Ruiz, W.	Abst.
PP	Aranda Oaxhe, E.	SinRes	PAP	Heysan Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	Abst.
PAP	Armas Yela, C.	aus	NA	Hguchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Crivo, J.	aus
PP	Aspasí Volásquez, P.	SinRes	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO---
UN	Ayapoma Alvarado, M.	Abst.	FIM	Ibarico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Manuelván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	NO---	FIM	Iríasantas Fernández, C.	NO---	PAP	Robles López, D.	Abst.
UN	Barrón Cabrera, X.	NO---	PP	Jamás Serkovic, S.	SI---	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañez Rivas, H.	Abst.	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	Abst.	NA	Jurado Adamezote, R.	Abst.	PP	Sañhuana Cavides, E.	Abst.
PAP	Cabrerillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	Abst.	PP	Sánchez Mejía, G.	Abst.
UPD	Calderón Castillo, I.	NO---	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pino de Romero, L.	Abst.
UPD	Carhuarica Méza, E.	lic	UPD	Lescano Arceña, Y.	Abst.	PAP	Santa María Calderón, L.	NO---
PAP	Carasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	NO---
FIM	Chamorro Balvín, A.	Abst.	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chudón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	NO---	PP	Taco Liava, J.	Abst.
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez González, M.	Abst.	PP	Tait Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Malgorejo, M.	Abst.	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	NO---	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Ocalla, L.	SinRes
GPOI	Chosno Olivera, T.	NO---	UPD	Morino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI---	PP	Molina Almonza, M.	Abst.	PAP	Valderrama Chávez, H.	NO---
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO---	NA	Valdéz Maléndez, V.	Abst.
PAP	De la Mata Fernández, J.	NO---	UPD	Morales Mansilla, P.	Abst.	PAP	Veldivia Romero, J.	Abst.
PAP	De La Puente Haya, E.	Abst.	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Corderas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	NO---	PP	Mularech Namy, J.	SI---	PP	Valenzuela Cuellar, J.	Abst.
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	NO---	UN	Vargas Gálvez de Beravides, E.	NO---
FIM	Devosovni Ozierson, J.	SinRes	PAP	Nagrelros Criado, L.	SinRes	PAP	Velardo Arundatogui, V.	NO---
UN	Díaz Peralta, G.	Abst.	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quesquén, A.	NO---
UPD	Díaz Carasco Cisneros, J.	SI---	FIM	Núñez Dávila, D.	Abst.	PP	Velásquez Rodríguez, J.	NO---
PP	Farrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI---	NA	Villanueva Núñez, E.	Abst.
PAP	Figueras Quintana, J.	NO---	NA	Olaechea García, M.	aus	PP	Wasman Rjavinski, D.	Abst.
UN	Flores-Arcoz Esperza, A.	NO---	PP	Olá Moca, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	Abst.	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumbala Flores, G.	Abst.

Resultados de la VOTACION : *

Grupo Parlamentario

			SI	NO	Abst.	Sin Rpta.	
SI---	7	PP	PERU POSIBLE	5	1	18	0
NO---	27	PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	0	12	4	5
Abst.	38	UN	UNIDAD NACIONAL	0	10	0	1
SinRes	20	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	0	1	4	1
aus	18	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	2	1	3	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	0	1	3	1
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	0	1	4	0

* En este reporte de Votación no se considera a Congresistas que ejerció la Presidencia

El señor Presidente dejó constancia del voto en abstención del señor Olá Moca. -

829

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:08:19 PM

UN	Acuña Parata, C.	PRE--	UN	Floreán Cedrón, R.	PRE--	PP	Falomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aila Campodónico, R.	PRE--	UN	Francisca Maraboto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdivieso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Paseo García, H.	PRE--
PP	Aliaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almeri Varamendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	PRE--	PP	Ramirez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPOI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	PRE--	PP	Heifer Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amparo Piña, M.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextro, E.	PRE--	PAP	Heyson Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Mayagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	aus
PP	Armas Velásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandi Pérez Traviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayalaoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Cabañero, J.	PRE--	FIM	Infantas Fernández, C.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Cabañas, X.	PRE--	PP	Jaimés Sarkovic, S.	PRE--	PP	Rodrich Azkaman, J.	PRE--
●	Bañez Alvas, M.	PRE--	UPD	Jiménez Diboss, G.	PRE--	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	NA	Jurado Adriañola, R.	PRE--	PP	Sañhuza Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamanta, M.	aus	PP	Latome López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Cacerón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pino de Romero, L.	PRE--
UPD	Cantuarra Meza, E.	lic	UPD	Lescano Anciano, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carresco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Aguila, R.	PRE--
FIM	Chamorro Bahin, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchún, M.	PRE--	UN	Maldonado Rastegui, A.	PRE--	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martinez González, M.	PRE--	PP	Tall Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	UPD	Mera Riera, J.	PRE--	PP	Torres Ccaña, L.	PRE--
GPOI	Chocano Olivera, T.	PRE--	UPD	Menno De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diaz-Canales, A.	PRE--
PP	Chiquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	PRE--	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	NA	Valdéz Meléndez, V.	PRE--
PAP	De la Mota Fernández, J.	PRE--	UPD	Morales Mansilla, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mutarach Harry, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cullai, J.	PRE--
PAP	Delgado Núñez del Alco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devicconi Dzierson, J.	PRE--	PAP	Negreiros Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Arruñategui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Nonaga Toledo, V.	PRE--	PAP	Velásquez Quesquén, A.	PRE--
UPD	Díaz Candeco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Fomara Costa, C.	PRE--	UPD	Ochoa Vargas, M.	PRE--	NA	Villanueva Nuñez, E.	PRE--
●	Figueroa Quintana, J.	PRE--	NA	Olachea García, M.	aus	PP	Waisman Rivinofni, O.	PRE--
UN	Flores-Ardoz Esparza, A.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vázquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes	(PRE--)	: 91
Ausentes	(aus)	: 18
Con Licencia	(lic)	: 9
Con Suspensión	(Sus)	: 2
Asistencia para Quorum		: 55
Quorum ALCANZADO		

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO ABRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

34	5	2	0
21	4	3	0
11	1	1	1
6	3	1	0
9	0	1	0
5	1	0	0
5	4	1	1



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:17:08 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS: ALBERTO PANDOLFI ARBULU; POR EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acaña Perilla, C.	SI+++	UN	Florján Cedrón, R.	NO---	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	NO---	UN	Francisca Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	SinRes
PP	Alajos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pedro García, M.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eytzaguirre, L.	aus	PAP	Perilla Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	aus	GPOI	Gonzalez Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Pita, M.	SinRes	PP	Herrero Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dekke, E.	SinRes	PAP	Heysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Roquena Oliva, J.	aus
PP	Arpas Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO---
PP	Ayalpoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inianitas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Ceballos, X.	NO---	PP	Jaimes Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benitez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrialzola, R.	SI+++	PP	Selhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Caldernón Castilla, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinado de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarista Mata, E.	lic	UPD	Lescano Ancoleta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón L.	Abst.
PAP	Carraón Távira, J.	aus	PP	Liqua Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Batvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reallegui, A.	Abst.	PP	Taco Liare, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tea Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Salina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Oliviera, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diez-Canecco, A.	SinRes
PP	Chugavel Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valdemama Chávez, M.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO---	NA	Valdez Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansaña, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	Abst.
PAP	De La Fuente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valentín-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Muñeich Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Beauvilles, E.	Abst.
FIM	Dovarganvi Delarson, J.	SI+++	PAP	Nagréiros Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Amundegui, V.	SI+++
PP	Diez Perilla, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velasquez Cresquén, A.	SI+++
UPD	Diez Canecco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Davis, D.	SI+++	PP	Villaluz Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueras Quiñana, J.	SI+++	NA	Olachea García, M.	aus	PP	Walzman Rijnvinski, D.	SI+++
UN	Flores-Añez Esperza, A.	NO---	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yananco Huancá, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumate Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Grupo Parlamentario

			SI	NO	Abst	Sin Rpta.	
SI+++	58	PP	PERU POSIBLE	24	0	1	8
NO---	6	PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	14	0	2	5
Abst.	8	UN	UNIDAD NACIONAL	2	6	2	1
SinRes	18	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
aus	18	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En este reporte de Votación no se considera al Congresista que asiste la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del
Señor Oré Mora.

831

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:18:04 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS; ALBERTO PANDOLFI ARBULU; POR EL DELITO DE COLUSION ILEGAL (Denuncias Constitucionales 28: 82 y 119)

UN	Aguña Peralta, C.	SI+++	UN	Floreán Cedrón, R.	NO---	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	NO---	UN	Francisca Marabono, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pedro García, H.	SI+++
PP	Allaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguime, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almon Velamendi, C.	aus	GPDI	Gonzales Raloso, L.	SI+++	PP	Ramírez Conchari, J.	SinRes
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPDI	Ramos Losyza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPDI	Ampurro Pila, N.	SinRes	PP	Marcela Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Araujo Dertus, E.	SinRes	PAP	Mayra Zagarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Ampas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyegawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	aus
PP	Arpa Velásquez, P.	SI+++	NA	Hidobranco Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO---
UN	Ayalpanta Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inianza Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barón Ceballos, X.	NO---	PP	Jaimes Sertovic, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPDI	Jiménez Ocaso, G.	SinRes	PP	Saavedra Masones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	SI+++	PP	Selvaño Córdova, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPDI	Calderón Casallo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPDI	Carhuaziana Maiza, E.	lic	UPDI	Lescano Ancoleta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Uque Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luis Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Realtegui, A.	Abst.	PP	Topo Llano, J.	SI+++
NA	Chávez Cospio, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tor Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Tujillo, C.	SI+++	UPDI	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Cevallos, L.	SinRes
GPDI	Chocano Cáceres, T.	SI+++	UPDI	Morino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Díaz-Carriaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	Abst.	NA	Valdez Meléndez, Y.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPDI	Morales Mancilla, P.	Abst.	PAP	Valdivia Romero, J.	Abst.
PAP	De La Puente Hays, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Donga Cardenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gómez, J.	SI+++	PP	Mutarech Namy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Beckaya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Bonavides, E.	Abst.
FIM	Derevicki Dzierzon, J.	SI+++	PAP	Negrellos Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Annátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Tolado, V.	SinRes	PAP	Velásquez Cuesquén, A.	SI+++
UPDI	Díaz Caneado Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPDI	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Ountana, J.	SI+++	NA	Oliveros García, M.	aus	PP	Waisman Rogovitch, O.	SI+++
UN	Flores-Arteaz Esperza, A.	NO---	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumbata Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION :

Grupo Parlamentario

	SI	NO	Abst	Sin. Rpta.	
SI+++	57				
NO---	5				
Abst.	9				
SinRes	19				
aus	18				
lic	9				
Sus	2				
PP	PERU POSIBLE	23	0	1	9
PAP	PARTIDO ABRISTA PERUANO	15	0	1	5
UN	UNIDAD NACIONAL	2	5	3	1
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
UPDI	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	3	0	3	3
GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En este reporte de Votación no se considera al Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Oré Mora

832

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:18:27 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS: ALBERTO PANDOLFI ARBULU; POR EL DELITO DE PECULADO (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Paralta, C.	SI+++	UN	Florián Cedión, R.	Abst.	PP	Palomino Súcca, C.	SinRes
UN	Aña Campodónico, R.	NO---	UN	Francisco Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pasor Valderriso, A.	SinRes
PP	Añejo Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pozo García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Paralla Cruz, J.	SI+++
PP	Almon Varanardi, C.	aus	GPOI	Gonzales Rainoso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueira, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amplimo Pla, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PAP	Heysen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Riquena Ojeda, J.	aus
PP	Arpeel Valdequiza, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO---
UN	Ayopoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Cabañero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barón Ceballos, X.	NO---	PP	Jaimes Sarkovic, S.	SI+++	PP	Rodriguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañíz Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Díez, G.	SinRes	PP	Salvedra Mesones, C.	Abst
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adamezola, R.	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabrillas Bustamante, M.	aus	PP	Larrosa López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castilla, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pardo de Romero, L.	SI+++
UPD	Casuariera Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancaza, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Galván, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Soler de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Resalegui, A.	Abst.	PP	Taco Uave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Manríquez González, M.	SI+++	PP	Tal Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Ocaña, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivares, T.	SI+++	UPD	Morano De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Aranzas, M.	SI+++	PAP	Valdezama Chávez, H.	Abst
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Casillo, F.	Abst.	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	Abst.
PAP	De La Fuente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Osegado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	NO---	PP	Mutarech Nerry, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Degado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Muñer Becuya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	Abst
FIM	Devascovi Dierson, J.	SI+++	PAP	Negreiros Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Arunátegui, V.	SI+++
UPD	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Valdequiza Cuestquén, A.	NO---
PP	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Valdequiza Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olaschea García, M.	aus	PP	Walsman Rjevinskihi, D.	SI+++
UN	Flores-Ardoz Esparza, A.	NO---	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanenco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	Abst.

Resultados de la VOTACION : *

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	55	PP	PERU POSIBLE	24	0	1	8
NO---	8	PAP	PARTIDO ABRISTA PERUANO	11	2	3	5
Abst.	11	UN	UNIDAD NACIONAL	2	4	4	1
SinRes	18	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
aus	18	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En este reporte de Votación no se considera al Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor
del Sr. Océ Mora 5

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:18:58 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS: ALBERTO PANDOLFI ARBULU; POR EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florián Cedrón, R.	Abst.	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aila Campodónico, R.	NO--	UN	Franceza Marabotto, K	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pease García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralla Cruz, J.	SI+++
PP	Almagr Veramendi, C.	aus	GPOI	Gonzalez Ralmozo L.	SI+++	PP	Ramirez Canchar, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	ic	NA	Gonzalez Salazar, A.	SinRes	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	ic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbán, S.	ic
UPD	Amorino Pié, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PAP	Heyben Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuachi Miyagama, S.	aus	FIM	Requena Ojha, J.	aus
P	Aspasi Velázquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Ray, R.	NO--
●	Aysipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montelván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantes Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cabezas, X.	NO--	PP	Jaimés Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrigh Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Páez, H.	SI+++	UPD	Jamérez Oses, G.	SI+++	PP	Saavedra Mesones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	SI+++	PP	Saizuma Cantos, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Letona Lopez, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	ic	PP	Sánchez Pinolo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuancora Meza, E.	ic	UPD	Lescano Andela, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Belvín, A.	SI+++	UN	Lina Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	ic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	Abst.	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosala, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tail Villacorta, C.	ic
NA	Chávez Sibán, J.	ic	PP	Mora Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapa Semaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mora Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Cacha, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Morino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chugavel Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almonza, M.	SI+++	PAP	Valdiviana Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	Abst.	NA	Valdéz Melendez, Y.	SI+++
PAP	De la Maza Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	Abst.	PAP	Valdivia Romero, J.	SinRes
PAP	De La Puente Maya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Córdova, R.	ic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mularech Namy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Corder, J.	SI+++
PAP	Dergado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Murder Bedoya, M.	Abst.	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Dereason Dzierzon, J.	SI+++	PAP	Nagrelino Criado, L.	SinRes	PAP	Valverde Arundátegui, V.	SI+++
●	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Orosquén, A.	SinRes
UPD	Díaz Carasco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, O.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Ovachoa García, M.	aus	PP	Wasman Riquinschi, O.	SI+++
UN	Flores Andoz Esparza, A.	NO--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yananco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vázquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumbala Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpte.
SI+++	57	PP	PERU POSIBLE	24	0	1	8
NO--	8	PAP	PARTIDO ABRISTA PERUANO	13	0	1	7
Abst.	8	UN	UNIDAD NACIONAL	3	4	3	1
SinRes	21	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
aus	18	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	3	0	3	3
ic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	4	0	0	1

* En este reportaje de votación no se consigna al Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dep' constancia del voto a favor de los señores Oré Mora y Velásquez Orosquén.

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:19:28 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS; ALBERTO PANDOLFI ARBULU; POR EL DELITO DE FALSEDADE IDEOLOGICA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Floreán Cedión, R.	NO--	PP	Palomino Sotza, C.	SI+Res
UN	Alta Campocónico, R.	NO--	UN	Franceza Marabotto, K.	SI+Res	PAP	Pastor Valderriso, A.	SI+Res
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pazos García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Alman Veramendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Raimoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	González Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	lic
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guamero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Huidobro, J.	SI+Res	PP	Halfar Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amparino Plá, N.	SI+Res	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Daxera, E.	SI+Res	PAP	Heysen Zegarra, L.	SI+Res	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Cova, J.	aus
PP	Arpaal Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Tronfo, M.	aus	UN	Roy Rey R.	NO--
PP	Aysipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Intantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Bairón Cebrenas, X.	NO--	PP	Jaimes Sarkovic, S.	SI+++	PP	Rodrigh Ackerman J.	SI+Res
FIM	Bañez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SI+Res	PP	Saavedra Masones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Cortonado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrazola, R.	SI+++	PP	Salmuena Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castiello, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarica Moza, E.	lic	UPD	Lozano Andía, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	Abst.
PAP	Carrasco Távira, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SI+Res	UN	Maldonado Redregui, A.	Abst.	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez González, M.	SI+++	PP	Tail Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Seina, J.	lic	PP	Mara Motgarajo, M.	SI+++	UN	Tepla Sampeniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SI+Res	PP	Torres Coalla, L.	SI+Res
GPOI	Chocano Oliviera, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diez-Canecco, A.	SI+Res
PP	Chocurral Sepavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SI+Res	UN	Morales Castillo, F.	Abst.	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
FAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	Abst.	PAP	Valdivia Romero, J.	Abst.
FAP	De La Puente Mayá, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mulanch Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SI+Res	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Davescovi Ozleron, J.	SI+++	PAP	Negreira Criado, L.	SI+Res	PAP	Velardo Amundegui, V.	SI+++
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Norloga Tolado, V.	SI+Res	PAP	Velásquez Quispuyán, A.	SI+Res
UPD	Diez Canseco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Oávila, O.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
FAP	Figueroa Quirmana, J.	SI+++	NA	Olaechea García, M.	aus	PP	Waigman Rivivinski, D.	SI+++
UN	Flores-Araoz Esparza, A.	NO--	PP	Orá Mora, A.	aus	PP	Yananco Huanca, R.	SI+Res
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Viter, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	SI+Res
SI+++	57	PP	PERU POSIBLE	24	0	1	8
NO--	5	PAP	PARTIDO ARISTA PERUANO	13	0	2	6
Abst.	9	UN	UNIDAD NACIONAL	9	5	2	1
SI+Res	19	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	8	0	0	0
aus	18	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	3	0	3	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* El resto reporta de Votación se consideró al Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor de los sres. Orá Mora y Velásquez Quispuyán.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:19:54 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS: ALBERTO PANDOLFI ARBULU; POR EL DELITO DE TRAICION A LA PATRIA (Denuncias Constitucionales 28: 82 y 119)

UN	Acuña Perilla, C.	NO--	UN	Florian Cedrón, R.	NO--	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alta Campodónico, R.	NO--	UN	Francisco Maraboto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	NO--	PP	Pedraza García, H.	Abst.
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Perilla Cruz, J.	Abst.
PP	Almeida Varamendi, C.	aus	GPDI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	NO--	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	Abst.	GPDI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	Abst.	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amparino Pía, M.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	Abst.	PP	Rengifo Ruiz, M.	Abst.
PP	Aurinda Davara, E.	SinRes	PAP	Heyson Zegarra, S.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	Abst.
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Ojeda, J.	aus
PAP	Arpaiz Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO--
UN	Ayalpoma Alvarado, M.	Abst.	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPDI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	NO--	FIM	Intentas Fernández, C.	NO--	PAP	Robles López, D.	Abst.
UN	Barrón Cebarreros, X.	NO--	PP	Jáimes Sarkovic, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañez Rivas, H.	Abst.	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	NO--
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrazola, R.	Abst.	PP	Salluana Cavides, E.	Abst.
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Laloma López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	Abst.
UPD	Calderón Castilla, I.	NO--	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	Abst.
UPD	Carhuaripa Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancochea, Y.	Abst.	PAP	Santa María Calderón, L.	NO--
PAP	Carrasco Távara, J.	aus	PP	Lique Venura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	Abst.
FIM	Chamorro Balvin, A.	Abst.	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPDI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Redregui, A.	NO--	PP	Taco Llave, J.	Abst.
NA	Chávez Cosío, M.	Sus	GPDI	Martínez Gonzales, M.	Abst.	PP	Tes Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mera Magarino, M.	Abst.	UN	Tepla Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	NO--	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Ocaña, L.	SinRes
GPDI	Chocano Olivares, T.	NO--	UPD	Merino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz-Canezo, A.	SinRes
PP	Chiquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almonza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	NO--
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO--	NA	Valdez Meléndez, V.	Abst.
PAP	De la Mala Fernández, J.	NO--	UPD	Morales Mansilla, P.	Abst.	PAP	Valdivia Romero, J.	Abst.
PAP	De La Fuente Haya, E.	Abst.	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	NO--	PP	Mutarech Nemy, J.	Abst.	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	Abst.
PAP	Delgado Núñez del Avco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	NO--	UN	Vargas Gálvez de Baravides, E.	NO--
FIM	Devescovi Dziarsan, J.	Abst.	PAP	Negrelros Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Arrunátegui, V.	NO--
UN	Díaz Peratta, G.	Abst.	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Cussequén, A.	NO--
UPD	Díaz Canezo Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	Abst.
PAP	Figueroa Quintana, J.	NO--	NA	Olaechea García, M.	aus	PP	Wasman Rjavirshi, C.	Abst.
UN	Flores-Arriáz Esparza, Á.	NO--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	Abst.

Resultados de la VOTACION : *

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	15	PP	PERU POSIBLE	9	1	15	8
NO--	25	PAP	PARTIDO ABRISTA PERUANO	0	10	6	5
Abst.	32	UN	UNIDAD NACIONAL	0	10	0	1
SinRes	18	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	2	1	9	0
aus	18	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	2	1	9	3
lic	9	GPDI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	2	1	1	1
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	0	1	4	0

* En esta repunte de votación no se considera al Congreso que ejerce la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto en abstención del Sr. Oré Mora



836

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:08:19 PM

UN	Acuria Peralta, C.	PRE-	UN	Floreán Cadrón, R.	PRE-	PP	Palomino Sulca, C.	PRE-
UN	Ata Campodónico, R.	PRE-	UN	Francoza Marabotto, K.	PRE-	PAP	Pastor Valdovinoso A.	PRE-
PP	Alcázar Calderón, W.	PRE-	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE-	PP	Pazos García, M.	PRE-
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE-
PP	Almarf Veramendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	PRE-	PP	Ramirez Canchari, J.	PRE-
PAP	Alva Casco, L.	ic	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE-	PP	Ramos Cuyo, E.	aus
FIM	Alvarado Dodoro, F.	ic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE-	GPOI	Ramos Losyza, P.	PRE-
PP	Alvarado Hidalgo, J.	PRE-	PP	Heller Palacios, G.	PRE-	PAP	Raza Urbina, S.	ic
UPD	Ampifimo Pla, N.	PRE-	PP	Herrera Becerra, E.	PRE-	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE-
PP	Aranda Deane, E.	PRE-	PAP	Hoysan Zegarra, L.	PRE-	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE-
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	aus
PP	Arpaci Velásquez, P.	PRE-	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, P.	PRE-
PP	Ayatayana Alvarado, M.	PRE-	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Berba Caballero, J.	PRE-	FIM	Intanias Fernández, C.	PRE-	PAP	Robles López, D.	PRE-
UN	Berón Ceballos, X.	PRE-	PP	Jaimon Sarkovic, S.	PRE-	PP	Rodriguez Ackerman, J.	PRE-
FIM	Benítez Rivus, H.	PRE-	UPD	Jaménez Dioses, G.	PRE-	PP	Saavedra Masones, C.	PRE-
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE-	NA	Jurado Adriaola, R.	PRE-	PP	Sañhuan Cavidés, E.	PRE-
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	PRE-	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE-
UPD	Calderón Casallo, I.	PRE-	PAP	León Flores, R.	ic	PP	Sánchez Pino de Romero, L.	PRE-
UPD	Carruatorsa Meza, E.	ic	UPD	Lescano Anciola, Y.	PRE-	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE-
PAP	Carrasco Távara, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE-
FIM	Chamorro Batista, A.	PRE-	UN	Luna Gálvez, J.	aus	PP	Solar de La Fuente, L.	ic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	PRE-	UN	Maldonado Pezargue A.	PRE-	PP	Taco Llave, J.	PRE-
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, N.	PRE-	PP	Tall Villacorta, C.	ic
NA	Chávez Sibona, J.	ic	PP	Mena Malgarejo, M.	PRE-	UN	Tapie Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Tujillo, C.	PRE-	UPD	Mora Ramírez, J.	PRE-	PP	Tomas Ccolla, L.	PRE-
GPOI	Chocano Olivares, T.	PRE-	UPD	Morino De Lama, M.	PRE-	PP	Townsend Diaz-Canseco, A.	PRE-
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE-	PP	Molina Armenta, M.	PRE-	PAP	Valdomama Chávez, H.	PRE-
PP	Cruz Loyola, A.	PRE-	UN	Montes Casallo, F.	PRE-	NA	Valdéz Meléndez, V.	PRE-
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE-	UPD	Morales Mansilla, P.	PRE-	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE-
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE-	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	ic
PAP	Dal Castillo Gálvez, J.	PRE-	PP	Mularech Nemy, J.	PRE-	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	PRE-
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE-	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE-	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE-
FIM	Devicovich Ozleron, J.	PRE-	PAP	Negretros Cristo, L.	PRE-	PAP	Velarde Anundregui, V.	PRE-
PP	Díaz Peraza, G.	PRE-	PAP	Nanaga Toledo, V.	PRE-	PAP	Velásquez Quesquetu, A.	PRE-
UPD	Díaz Canseco Cisneros, J.	PRE-	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE-	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE-
PP	Ferrero Costa, C.	PRE-	UPD	Ochoa Vargas, M.	PRE-	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE-
PP	Figueras Quintana, J.	PRE-	NA	Olechaca García, M.	aus	PP	Weisman Rjavinshi, D.	PRE-
UN	Flores-Azóo Esparzo, A.	PRE-	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Muanca, R.	PRE-
PP	Flores Vásquez, L.	PRE-	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	PRE-

Resultados de la ASISTENCIA .

Presentes	(PRE-)	: 91
Ausentes	(aus)	: 18
Con Licencia	(ic)	: 9
Con Suspensión	(Sus)	: 2
Asistencia para Quorum		55
Quorum ALCANZADO		

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO ABRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

34	5	2	0
21	4	3	0
11	1	1	1
6	3	1	0
9	0	1	0
5	1	0	0
5	4	1	1



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:20:34 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA: VICTOR CASO LAY; POR EL DELITO DE ASOCIACION ILICITA (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuria Peralta, C.	SI+++	UN	Florido Cedrón, R.	Abst	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aiña Campodónico, R.	NO--	UN	Francisca Marabotto, K	SinRes	PAP	Pastor Valdovinos, A	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L	SI+++	PP	Pazos García, H.	SI+++
PP	Altamir Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguire, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C	aus	GPOI	Gonzales Raloso, L	SI+++	PP	Ramirez Carchoan, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heiler Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Pila, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Castro, E.	SinRes	PAP	Heyson Zapata, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuera Miragaya, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	aus
PP	Argos Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Páez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R	NO--
PP	Aysipoma Alvarado, M	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L	aus	GPOI	Risco Montalván, J	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infante Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles Lopez, D.	SI+++
UN	Barrón Cebalros, X.	Abst	PP	Jaimes Santovito, S.	SI+++	PP	Rodrigh Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Salvador Mesones, C.	Abst
FIM	Bustamante Coronado, M	SI+++	NA	Jurado Adamezota, R	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabenillas Bustamante, M.	aus	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Cerhuancra Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancuels, Y	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carasco Távares, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Barón, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Restegui, A.	Abst	PP	Taco Uave, J	SI+++
NA	Chávez Costío, M.	Sus	GPOI	Marín González, M.	SI+++	PP	Taji Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sabina, J	lic	PP	Mara Melgarejo, M	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mara Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L	SinRes
GPOI	Chocano Olvera, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Caneeco, A.	SinRes
PP	Chuquival Sasavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M	SI+++	PAP	Valdemama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	NO--	NA	Valdez Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mancilla, P.	Abst	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mullarech Nemy, J	SI+++	PP	Valenzuela Cuallier, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescon Dejarson, J.	SI+++	PAP	Negrelros Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Arruñostegui, V.	SI+++
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Norega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	SI+++
UPD	Díaz Caneeco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Oévils, O	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferraro Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quimkana, J.	SI+++	NA	Gaechea García, M	aus	PP	Weismann Rjevinshi, D.	SI+++
UN	Flores-Ardoz Eparza, A	NO--	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C	SI+++

Resultados de la VOTACION

Grupo Parlamentario

	SI	NO	Abst	Sin Rpta	
SI+++	81				
NO--	4				
Abst.	7				
SinRes	18				
aus	18				
lic	9				
Sus	2				
PP	PERU POSIBLE	24	0	1	8
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	16	0	0	5
UN	UNIDAD NACIONAL	3	4	3	1
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
NA	NO AGUPADOS	4	0	1	0

* En este reporte de votación no se considera el Congreso de la que este la Presidencia.

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Oré Mora.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:21:02 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA; VICTOR CASO LAY; POR EL DELITO DE COLUSION ILEGAL (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acaña Peralta, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	Abst.	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Aita Campodónico, R.	NO—	UN	Francisca Marabotto, K	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Poese Garcia, H.	SI+++
PP	Allano Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguine, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almen Varasmerdi, C	aus	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchali, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	SinRes	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guemeso Figueroa L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G	SI+++	PAP	Rza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	Abst.
PP	Aranda Dextra, E.	SinRes	PAP	Moysan Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	Abst.
PAP	Armas Vela, C	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	aus
PP	Arpaiz Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M	aus	UN	Ray Ray, R.	NO—
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Mchalaiván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inñantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Ceballos, X.	Abst.	PP	Jáimes Sarković, S.	SI+++	PP	Rodriguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jaméaz Ochoa, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adnazole, R.	SI+++	PP	Salluana Cavidas, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M	aus	PP	Latoro López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mojica, G.	SI+++
UPD	Calderón Casallo, I	SI+++	PAP	León Flores, R	lic	PP	Sánchez Pinedo de Román, L.	SI+++
UPD	Carhuarion Maza, E.	lic	UPD	Lescano Anciola, Y.	SinRes	PAP	Santa María Calderón, L.	Abst.
PAP	Carrasco Távora, J	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Bahin, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Piedraqui, A.	Abst.	PP	Taco Lavé, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, R	SI+++	PP	Tak Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mano Matgaraja, M	SI+++	UN	Topla Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Cuzco, L.	SinRes
GPOI	Chocano Ojeda, T	SI+++	UPD	Morino De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Diaz-Canseco, A	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almarza, M.	SI+++	PAP	Valderama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castilla, F.	NO—	NA	Valdivia Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Maza Fernández, J	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	Abst.	PAP	Valdivia Romero, J	SI+++
PAP	De La Fuente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Nemy, J	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E	SI+++
FIM	Devescovi Ozlerson, J.	SI+++	PAP	Nogroiros Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Amunátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quasquén, A.	SI+++
UPD	Díaz Canseco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Oávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J	SI+++	NA	Oliveros García, M.	aus	PP	Weisman Rabinovitch, D.	SI+++
UN	Florez-Arriaz Esperza, A.	NO—	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanacico Huancá, R.	SinRes
PP	Florez Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumata Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	58	PP PERU POSIBLE	22	0	3	8
NO—	4	PAP PARTIDO APRISTA PERUANO	15	0	1	5
Abst.	8	UN UNION NACIONAL	3	4	3	1
SinRes	20	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
aus	18	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	1	4
lic	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	4	0	0	1

* En esta reportación de votación no se considera al Congreso que ejerció la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Oré Mora.

[Firma] 839

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:21:28 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA; VICTOR CASO LAY; POR EL DELITO DE PECULADO (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuna Peralta, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	NO---	PP	Palomino Salca, C.	SinRes
UN	Aña Campodónico, R.	NO---	UN	Francoza Merabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	Abst.	PP	Pease García, H.	SI+++
PP	Allano Huarte, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	Abst.
PP	Almei Veramendi, C.	aus	GPOI	Gonzales Remoso, L.	Abst.	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lc	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dórozo, F.	lc	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lc
UPD	Amprimo Fla, N.	SinRes	PP	Herrera Bocorra, E.	SI+++	PP	Renglo Ruiz, M.	Abst.
PP	Aranza Dextre, E.	SinRes	PAP	Hayden Zegarra, L.	SinRes	PP	Renglo Ruiz, W.	Abst.
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	aus
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Traviño, M.	aus	UN	Ray Ray, R.	NO---
PP	Ayripoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Ibarco Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Iríantías Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cabreros, X.	SinRes	PP	Jáimes Sarkovic, S.	SI+++	PP	Rodrigo Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dices, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriazola, R.	SI+++	PP	Salmuena Cavazos, E.	Abst.
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	aus	PP	Latona López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lc	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carruizco Maza, E.	lc	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	NO---
PAP	Carasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	Abst.
FIM	Chemonte Bahin, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lc
GPOI	Chávez Chuquón, H.	SinRes	UN	Maldonado Redlegui, A.	NO---	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tait Villacorta, C.	lc
NA	Chávez Sibina, J.	lc	PP	Mata Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samenlejo, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	Abst.	UPD	Mera Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Castilla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Marino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz-Gansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	NO---
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Casillo, F.	Abst.	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mala Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	Abst.	PAP	Valdivia Romero, J.	Abst.
PAP	De la Fuente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lc
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	NO---	PP	Mularench Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Méñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Múdar Badoya, M.	Abst.	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	Abst.
FIM	Devescovi Dzieron, J.	SI+++	PAP	Negretes Ciudad, L.	SinRes	PAP	Velarde Arunátegui, V.	Abst.
PP	Díaz Peralta, G.	Abst.	PAP	Moniega Tolado, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quesquén, Á.	NO---
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	Abst.	NA	Olachea Garcia, M.	aus	PP	Walsman Rijavenshita, D.	SI+++
UN	Flores Aráoz Esparza, Á.	NO---	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Florez Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	Abst.

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst.	Sin Rpta.
SI+++	41	PP PERU POSIBLE	20	0	5	8
NO---	9	PAP PARTIDO APRISTA PERUANO	3	4	9	5
Abst.	21	UN UNIDAD NACIONAL	2	5	2	2
SinRes	19	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
aus	18	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	3	0	3	3
lc	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	3	0	1	1
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En esta reporte de votación no se considera al Congreso que está en la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Qui Mora y del voto en abstención del Sr. Barrón Cebresos

840

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:22:03 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA: VICTOR CASO LAY; POR EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Parasa, C.	SI+++	UN	Florencia Cedrón, R.	Abst.	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alla Campodónico, R.	NO--	UN	Francisca Marabotto, K	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pazos García, M.	SI+++
PP	Alfaro Huera, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	Abst
PP	Almarí Varmandi, C.	aus	GPOI	Gonzales Ralnozo, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	SinRes	PP	Ramos Cuyo, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amparino Pié, M.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rangilo Ruiz, M.	Abst.
PP	Aranda Daxhe, E.	SinRes	PAP	Heyson Zegarra, L.	SinRes	PP	Rangilo Ruiz, W.	Abst
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	aus
PP	Arpaci Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO--
UN	Ayapoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Ibenco Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	aus
UN	Barba Caballero, J.	SinRes	FIM	Inésias Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cabreros, X.	Abst.	PP	Jaimes Sarkovic, S.	SI+++	PP	Rodrigh Ackerman J.	SinRes
FIM	Bonifaz Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Sacvedra Mesones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	Abst
PAP	Cabrillas Bustamante, M.	aus	PP	Latona López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Cabrón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuacra Mata, E.	lic	UPD	Lescano Ancoela, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	Abst
PAP	Carasco Távora, J.	aus	PP	Léque Ventura, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gómez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuzhón, H.	SinRes	UN	Maldonado Restegui, A.	Abst.	PP	Taco Uvea, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martinez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tair Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Solna, J.	lic	PP	Mena Maigarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Sarmiento, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivares, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	Abst	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuqueri Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almarza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	SinRes	UN	Morales Castillo, F.	Abst	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mota Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	Abst	PAP	Valdivia Romero, J.	SinRes
PAP	De La Fuente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gómez, J.	SI+++	PP	Mufarech Namy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuellar, J.	SI+++
PAP	Delgado Nuñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Sedoya, M.	Abst	UN	Vargas Gámez de Baravides, E.	Abst
FIM	Devosovi Dzierson, J.	SI+++	PAP	Nogueras Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Amunátegui, V.	SI+++
UN	Díaz Pemta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	SinRes	PAP	Velásquez Quisquán, A.	SI+++
UPD	Díaz Carasco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SinRes
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Muñoz, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	Abst	NA	Olaechoa García, M.	aus	PP	Weisman Rjovanski, D.	SI+++
UN	Flores-Añaz Espinoza, A.	NO--	PP	Ore Mora, A.	aus	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Vitar, G.	aus	PAP	Zumbasta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Grupo Parlamentario

			SI	NO	Abst	Sin Res.	
SI+++	49	PP	PERU POSIBLE	20	0	4	9
NO--	3	PAP	PARTIDO ARISTA PERUANO	11	0	4	6
Abst.	18	UN	UNIDAD NACIONAL	1	3	5	2
SinRes	22	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	0
aus	18	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	3	0	3	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	1
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	4	0	0	1

* En esta report de Votacion se consideró al Congreso que ejerció la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia del voto a favor del Sr. Ore Mora

841

Segunda Legislatura 2002-2003
Seslon del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:08:19 PM

UN	Acuña Parake, C.	PRE-	UN	Florán Cetrón, R	PRE-	PP	Palomino Sulca, C.	PRE-
UN	Ara Campodórico, R	PRE-	UN	Francoza Marsobtto, K.	PRE-	PAP	Pastor Valdivieso, A.	PRE-
PP	Alejos Calderón, W.	PRE-	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE-	PP	Pedro García, H.	PRE-
PP	Allaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirra, L.	aus	PAP	Perata Cruz, J	PRE-
PP	Almeri Veramendi, G.	aus	GPOI	Gonzales Ramoso, L	PRE-	PP	Ramírez Cancharl, J.	PRE-
PAP	Ayva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A	PRE-	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Codero, F.	lic	NA	Guentero Figueras, L	PRE-	GPOI	Ramos Loayza, P	PRE-
PP	Alvarado Hidalgo, J	PRE-	PP	Helgar Palacios, G.	PRE-	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amparito Plá, A.	PRE-	PP	Herrera Becerra, E	PRE-	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE-
PP	Aranda Dextré, E	PRE-	PAP	Heyson Zagarra, L.	PRE-	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE-
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Ojiva, J.	aus
PP	Aspasi Velázquez, P.	PRE-	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	aus	UN	Roy Rey, R	PRE-
PP	Ayapoma Alvarado, M.	PRE-	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J	aus
UN	Baños Caballero, J.	PRE-	FIM	Infantas Fernández, C	PRE-	PAP	Robles López, D.	PRE-
UN	Barrón Cabrerero, X.	PRE-	PP	Jaimes Sarkovic, S.	PRE-	PP	Rodrich Ackerman, J.	PRE-
PP	Bañez Rivus, H.	PRE-	UPD	Jiménez Dioses, G.	PRE-	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE-
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE-	NA	Jurado Adnazole, R.	PRE-	PP	Saizua Cavides, E.	PRE-
PAP	Cabanillas Bustamante, M	aus	PP	Lalaine López, A.	PRE-	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE-
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE-	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L	PRE-
UPD	Canhuariña Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancoela, Y	PRE-	PAP	Santa María Calderón, L	PRE-
PAP	Carrasco Távora, J	aus	PP	Lique Venturo, A.	aus	PAP	Santa María Del Águila, R	PRE-
FIM	Chamorro Bohán, A.	PRE-	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L	lic
GPOI	Chávez Chuchón, M.	PRE-	UN	Maldonado Reátegui, A.	PRE-	PP	Taco Llave, J.	PRE-
NA	Chávez Cossio, M	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	PRE-	PP	Tail Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sábina, J.	lic	PP	Mera Melgarejo, M.	PRE-	UN	Tapia Samaniego, H.	aus
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE-	UPD	Mera Ramírez, J.	PRE-	PP	Torres Ccoyo, L.	PRE-
GPOI	Chocano Olivata, T.	PRE-	UPD	Merino De Lama, M.	PRE-	PP	Townsend Diaz-Canecco, A.	PRE-
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE-	PP	Molina Almanza, M	PRE-	PAP	Valdomingo Chávez, H.	PRE-
PP	Cruz Loyola, A.	PRE-	UN	Morales Casallo, F.	PRE-	NA	Valdez Meléndez, V.	PRE-
PAP	De la Mela Fernández, J	PRE-	UPD	Morales Mansilla, P.	PRE-	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE-
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE-	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE-	PP	Mularech Nemy, J	PRE-	PP	Valenzuela Cuéllar, J	PRE-
PAP	Delgado Núñez de Arco, J.	PRE-	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE-	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE-
FIM	Davescovi Dzlerbon, J.	PRE-	PAP	Negretros Cristó, L.	PRE-	PAP	Velante Anunátegui, V.	PRE-
PP	Díaz Perote, G.	PRE-	PAP	Noriega Toledo, V.	PRE-	PAP	Velásquez Quesquén, A.	PRE-
UPD	Díaz Canecco Cisneros, J.	PRE-	FIM	Núñez Cávila, D.	PRE-	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE-
PP	Ferrero Costa, C.	PRE-	UPD	Ochoa Vargas, M	PRE-	NA	Villanueva Nuñez, E.	PRE-
UN	Fluquera Quintana, J.	PRE-	NA	Olaechea García, M.	aus	PP	Waisman Rijnvinski, D.	PRE-
UN	Flores-Arcoz Esparza, A.	PRE-	PP	Oré Mora, A.	aus	PP	Yanarico Muanca, R.	PRE-
PP	Flores Vasquez, L	PRE-	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C	PRE-

Resultados de la ASISTENCIA

Presentes (PRE-)	: 91
Ausentes (aus)	: 18
Con Licencia (lic)	: 9
Con Suspensión (Sus)	: 2
Asistencia para Quórum	: 55
Quórum ALCANZADO	

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORAIZADOR
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente	Ausente	Licencia	Susp
34	5	2	0
21	4	3	0
11	1	1	1
6	3	1	0
9	0	1	0
5	1	0	0
5	4	1	1

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:27:15 PM

Asunto :

RECTIFICACION DE LA VOTACION SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCION
LEGISLATIVA QUE DECLARA HA LUGAR A FORMACION DE CAUSA CONTRA EL
EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ALBERTO FUJIMORI; POR EL DELITO DE
TRAICION A LA PATRIA (Denuncias Constitucionales 28: 82 y 119)

UN	Arcia Peralta, C.	SI+++	UN	Florian Cedron, R.	NO--	PP	Palomino Salas, C.	SinRes
UN	Aza Campodónico, R.	Abst.	UN	Francisca Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pascor Valdovinoso, A.	SinRes
PP	Akjos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	NO--	PP	Pazos García, H.	SI+++
PP	Allaro Huerta, M.	sus	PAP	Gonzalez Posada Eyzaguirre, L.	sus	PAP	Perata Cruz, J.	Abst.
PP	Almen Varasendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	Abst.	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Casero, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	sus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guillermo Figueroa, L.	Abst.	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Ampinno Pila, N.	SinRes	PP	Herrera Bozota, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextre, E.	SinRes	PAP	Hayden Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	sus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	sus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	sus	UN	Ray Ray, R.	NO--
UN	Ayalpoma Alvarado, M.	Abst.	FIM	Iturico Núñez, L.	sus	GPOI	Risco Montalván, J.	SI+++
UN	Barba Cabanero, J.	SI+++	FIM	Internas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Ceballos, X.	NO--	PP	Jaimés Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	Abst.	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	SI+++	PP	Sathuana Cavdas, E.	Abst.
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	SinRes	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	Abst.
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	Lodn Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pirado de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuancra Meza, E.	lic	UPD	Lescano Anciola, Y.	Abst.	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carasco Távora, J.	sus	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Belvín, A.	Abst.	UN	Luna Gálvez, J.	sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	NO--	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosío, M.	sus	GPOI	Martínez González, M.	SI+++	PP	Tait Villacorta, C.	lic
NA	Crávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Crávez Trujillo, C.	Abst.	UPD	Mera Román, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivares, T.	SI+++	UPD	Merino De Lima, M.	Abst.	PP	Townsend Cruz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquiruz Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderama Chávez, H.	NO--
PP	Cruz Loyola, A.	sus	UN	Morales Castillo, F.	Abst.	NA	Valdez Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mala Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	Abst.	PAP	Valdivia Romero, J.	Abst.
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	sus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	NO--	PP	Mufarech Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Guillán, J.	SI+++
PAP	Delgado Nuñez del Aroo, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	Abst.	UN	Vargas Gálvez de Bonavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Dzierson, J.	SI+++	PAP	Negrinos Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Armutegui, V.	SI+++
PP	Díaz Perata, G.	SI+++	PAP	Norlaga Toledo, V.	sus	PAP	Velásquez Ouesquén, Á.	NO--
UPD	Díaz Carasco Claveros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, O.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	Abst.
PAP	Figueroa Quinlana, J.	SI+++	NA	Olachea García, M.	sus	PP	Walsman Ravinsky, D.	SI+++
UN	Flores-Artoz Espalza, A.	NO--	PP	Oré Mora, A.	SI+++	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vázquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	sus	PAP	Zumbada Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Res.
SI+++	46	PP	PERU POSIBLE	23	0	3	9
NO--	8	PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	8	4	4	5
Abst.	19	UN	UNIDAD NACIONAL	3	5	2	2
SinRes	21	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	4	0	2	1
sus	13	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	2	0	4	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	1	1
sus	2	NA	NO AGRUPADOS	2	0	3	0

* En esta report de votación se considera el Congreso que depende la Presidencia



Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:26:27 PM

UN	Acuña Paralia, C.	PRE--	UN	Floreán Cedrón, R.	PRE--	PP	Patomino Sulca, C.	PRE--
UN	Arta Campodónico, R.	PRE--	UN	Franceza Marabotto, M.	PRE--	PAP	Paslor Valdivieso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pease Garcia, H.	PRE--
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Perella Cruz, J.	PRE--
PP	Almeiri Vacaquendi, C.	PRE--	GPOI	Gonzales Raloso, L.	PRE--	PP	Ramirez Canchari, J.	PRE--
PAP	Ayva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Cuyo, E.	aus
FIM	Ayvarado Dadero, F.	lic	NA	Guerrero Figueras, L.	PRE--	GPOI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Ayvarado Hidalgo, J.	PRE--	PP	Heller Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Ampriano Plá, M.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Ranglio Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextre, E.	PRE--	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	PP	Ranglio Ruiz, W.	PRE--
PAP	Aimes Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Riquena Olive, J.	PRE--
PP	Aipasi Velásquez, P.	PRE--	NA	Mildebrandt Pavez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayalpoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Genrico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	PRE--
UN	Barba Cabañero, J.	PRE--	FIM	Infantes Fernández, C.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
●	Barón Cabrerizo, X.	PRE--	PP	Jaima Serkovic, S.	PRE--	PP	Rodrich Ackerman, J.	PRE--
●	Bentaz Rojas, H.	PRE--	UPD	Jiménez Diosas, G.	PRE--	PP	Saavedra Masones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	NA	Jurado Adrásola, R.	PRE--	PP	Selhuena Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	PRE--	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	ic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuancra Meza, E.	lic	UPD	Lescano Ancoña, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Aguja, R.	PRE--
FIM	Chamorro Balvin, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	ic
GPOI	Chávez Chuquín, H.	PRE--	UN	Maldonado Rosátegui, A.	PRE--	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Cosafa, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	PP	Taji Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mana Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	UPD	Mera Ramirez, J.	PRE--	PP	Torres Coaña, L.	PRE--
GPOI	Chocano Olivera, T.	PRE--	UPD	Mejino De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diaz-Canseco, A.	PRE--
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almaraz, M.	PRE--	PAP	Valdearrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	aus	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	NA	Valdiz Meléndez, V.	PRE--
PAP	Do la Meta Fernández, J.	PRE--	UPD	Morales Manaña, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mufarech Namy, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	PRE--
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bellova, N.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devassovi Dzierson, J.	PRE--	PAP	Negretos Criado, L.	PRE--	PAP	Velasco Amunátegui, V.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Noniega Toledo, V.	aus	PAP	Velasquez Quisquán, Á.	PRE--
UPD	Diez Canseco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Devila, D.	PRE--	PP	Velasquez Rodriguez, J.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	PRE--	UPD	Ochoa Vargas, M.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
●	Figueras Quimera, J.	PRE--	NA	Olasocho Garcia, M.	aus	PP	Waisman Fjavinshi, D.	PRE--
UN	Florez Antón Esparza, Á.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	PRE--	PP	Yanarico Huancá, R.	PRE--
PP	Florez Vésquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villa, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA .

Presentes	(PRE--)	96
Ausentes	(aus)	13
Con Licencia	(lic)	9
Con Suspension	(Sus)	2
Asistencia para Quorum		66
Quorum ALCANZADO		

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

36	3	2	0
21	4	3	0
12	0	1	1
7	2	1	0
9	0	1	0
8	0	0	0
5	4	1	1

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:30-29 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE INHABILITA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA POR 10 AÑOS AL EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS; JORGE BACA CAMPODONICO (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Aguña Peraza, C.	SI+++	UN	Flores Cedron, R.	NO---	PP	Falominio Sulca, C.	SinRes
UN	Alejo Campodónico, R.	NO---	UN	Francaza Maraboto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valderrazo, A.	SinRes
PP	Alejandra Calderón, W.	SI+++	PAP	García Bravo, L.	Abst.	PP	Piasso García, H.	SI+++
PP	Altaro Huerta, M.	sus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	sus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almagr Vera Madrid, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alba Caszo, L.	lc	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	sus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lc	NA	Guzmán Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lc
UPD	Amparo Pla, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextera, E.	SinRes	PAP	Heyzen Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	sus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	sus	FIM	Requena Ojeda, J.	SinRes
●	Aspasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	sus	UN	Ray Ray, R.	NO---
●	Ayala Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	sus	GPOI	Risco Moraleda, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SinRes	FIM	Inliantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cabreros, X.	Abst.	PP	James Sertovic, S.	SI+++	PP	Rodriguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jaramaz Ordoz, G.	SinRes	PP	Saavedra Masones, C.	Abst.
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriasola, R.	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabonillas Bustamante, M.	SinRes	PP	Lalora López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lc	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Canhuaroca Meza, E.	lc	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	sus	PP	Lique Ventura, A.	SI+++	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Beltrán, A.	SI+++	UN	Luis Gálvez, J.	Sus	PP	Solari de La Fuente, L.	lc
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Restegui, A.	Abst.	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosío, M.	Sus	GPOI	Martínez González, M.	SI+++	PP	Tali Villacorta, C.	lc
NA	Chávez Sábina, J.	lc	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Somaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramirez, J.	SinRes	PP	Tomas Ocaña, I.	SinRes
GPOI	Chocano Olivares, T.	Abst.	UPD	Merino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz-Conseco, A.	SinRes
PP	Chuquiral Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	sus	UN	Morales Castillo, F.	Abst.	NA	Valdez Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Fuente Maya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	sus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lc
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mulerech Hemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuallar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Muller Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Boravides, E.	Abst.
FIM	Devassovi Dizonson, J.	SinRes	PAP	Nagreira Criado, L.	SinRes	PAP	Velante Amunátegui, V.	SI+++
●	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	sus	PAP	Velásquez Quesquén, A.	SI+++
UPD	Díaz Conseco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Cosla, C.	Presde	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olaechea García, M.	sus	PP	Walshman Rjavinslihi, D.	SI+++
UN	Flores Aráoz Esparza, A.	NO---	PP	Oré Mora, A.	SI+++	PP	Yananco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	sus	PAP	Zumeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Resultados de la VOTACION : *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	58	PP	PERU POSIBLE	26	0	1	8
NO---	4	PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	15	0	1	5
Abst.	10	UN	UNIDAD NACIONAL	1	4	4	3
SinRes	23	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	0	2
sus	13	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
lc	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	3	0	1	2
Sus	2	NA	NO AGROPADOS	4	0	1	0

* En este reporte de Votación no se considera al Congresista que se retiró a la Presidencia

El Sr. Presidente dejó constancia de la anulación del voto del Sr. Lique Ventura por estar impedido de votar.

845

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:31:31 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE INHABILITA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA POR 10 AÑOS AL EX MINISTRO DE DEFENSA; CESAR SAUCEDO SANCHEZ (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peraltá, C.	SI+++	UN	Florencia Cejón, R.	SI+++	PP	Pasolino Sulca, C.	SinRes
UN	Alto Campodónico, R.	Abst.	UN	Francisca Morebollo, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdovinoso, A.	SinRes
PP	Alejandra Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pedro García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peraltá Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Relioso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amirino Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PP	Aranda Oestre, E.	SinRes	PAP	Heyson Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Roquena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpas Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrand Pérez Trevaño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO--
PP	Ayslopoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Intanías Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Ceballos, X.	Abst.	PP	Jaimés Sertović, S.	SI+++	PP	Rodrigo Achraman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, M.	SI+++	UPD	Jiménez Oses, G.	SinRes	PP	Saavedra Masones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrijazola, R.	SI+++	PP	Sahuana Cavassa, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	SinRes	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Cañavari Méza, E.	lic	UPD	Lescano Ancoña, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SinRes
FIM	Chamorro Bahán, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Redregui, A.	Abst.	PP	Taco Uave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosío, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tait Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Malgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Ocalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivares, T.	SI+++	UPD	Marino De Lima, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chujival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	aus	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Valdéz Maléndez, V.	Abst.
PAP	De la Mala Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Muterech Namy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuellar, J.	SI+++
PAP	Degado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Muñoz Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Davocconi Ozierson, J.	SI+++	PAP	Negrinos Criado, L.	SinRes	PAP	Vladimir Arrunátegui, V.	SI+++
PP	Díaz Peraltá, G.	SI+++	PAP	Nonaga Toledo, V.	aus	PAP	Velásquez Quesquén, A.	SI+++
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villaveja Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olachea García, M.	aus	PP	Waisman Rajvinschi, O.	SI+++
UN	Flores-Araoz Esparza, Á.	NO--	PP	Oré Mora, A.	SI+++	PP	Yananco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

Grupo Parlamentario

			SI	NO	Abst	Sin Rpta.	
SI+++	63	PP	PERU POSIBLE	26	0	0	9
NO--	2	PAP	PARTIDO ARISTA PERUANO	15	0	0	6
Abst.	7	UN	UNIDAD NACIONAL	5	2	3	2
SinRes	23	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	1
aus	13	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	3	0	2	0

* En esta votación de votación no se contó a Congreso que ejerce la Presidencia

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:31:57 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE INHABILITA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA POR 10 AÑOS AL EX MINISTRO DE DEFENSA: JULIO SALAZAR MONROE (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Perilla, C.	SI+++	UN	Floreán Cedrón, R.	AbstL	PP	Pastorino Salca, C.	SinRes
UN	Aña Campodónico, R.	AbstL	UN	Franceza Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valdinegro, A.	SinRes
PP	Alejón Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pozo García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almori Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	SI+++	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza P.	SI+++
PP	Alvarado Huidigo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Daxre, E.	SinRes	PAP	Haysan Zepeda, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Roqueño Oliva, J.	SinRes
●	Arpaiz Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Ray Ray, R.	NO---
●	Ayáipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Ibarico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Injanzas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, O.	SI+++
UN	Barrón Cabreros, X.	AbstL	PP	James Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrigh Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Salvedra Masones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adriaola, R.	SI+++	PP	Salvaens Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabrerillas Bustamante, M.	SinRes	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Coallta, I.	AbstL	PAP	Leda Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinodo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarora Mera, E.	lic	UPD	Lescano Anciano, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Aguila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Bahua, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reategui, A.	SI+++	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosío, M.	Sus	GPOI	Martinez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tail Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapa Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Oliveira, T.	SI+++	UPD	Merino De Lama, M.	AbstL	PP	Townsend Diaz-Carbaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Sevredra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	aus	UN	Morales Castilla, F.	AbstL	NA	Valdéz Meléndez, V.	AbstL
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Fuente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mularch Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Curiel, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	AbstL
FIM	Devescovi Orlerson, J.	SI+++	PAP	Nagreira Criado, L.	SinRes	PAP	Velardo Arundátegui, V.	SI+++
●	Díaz Perilla, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PAP	Velásquez Quecoquén, A.	SinRes
UPD	Díaz Camacho Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Oávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olascoche García, M.	aus	PP	Warman Rjavinschi, D.	SI+++
UN	Flores-Aldaz Eparza, A.	NO---	PP	Oré Mora, A.	SI+++	PP	Yananco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumasa Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

SI+++	62
NO---	2
AbstL	8
SinRes	23
aus	13
lic	9
Sus	2

Grupo Parlamentario

SI	NO	AbstL	Sin Res		
PP	PERU POSIBLE	26	0	0	9
PAP	PARTIDO AFRISTA PERUANO	15	0	0	6
UN	UNIDAD NACIONAL	3	2	5	2
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORAIZADOR	6	0	0	1
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En este reporte de Votación no se considera el Compromiso que tiene la Presidencia



Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:32:35 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE INHABILITA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA POR 10 AÑOS AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EX MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS: VICTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS (Denuncias Constitucionales 28: 82

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	SI+++	PP	Palomino Soca, C.	SinRes
UN	Aña Campodónico, R.	Abst	UN	Francesca Marabotto, K	SinRes	PAP	Pastor Valdivieso, A.	SinRes
PP	Alegos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pedro García, M.	SI+++
PP	Alfaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almarí Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Roldano, L.	SI+++	PP	Ramírez Canchar, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, I.	lc	NA	Gonzalez Salazar, A.	SI+++	PP	Ramos Ouya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lc	NA	Guerrero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Halla Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lc
UPD	Amprimo Piá, N.	SinRes	PP	Herrera Góchez, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Oaxra, E.	SinRes	PAP	Hayden Zegarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Riquena Oliva, J.	SinRes
PP	Apasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hidobrandt Pérez Troviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO--
UN	Ayupema Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Castellano, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenas, X.	NO--	PP	Jaimés Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Bañez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Masones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SinRes	NA	Jurado Adasola, R.	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabrillas Bustamante, M.	SinRes	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castiello, I.	Abst	PAP	Loda Flores, R.	lc	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Cantuaria Maiza, E.	lc	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SinRes
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Aguila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Sclari de La Fuente, L.	lc
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reallegui, A.	Abst.	PP	Teco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Maríñez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tari Villacorta, C.	lc
NA	Chávez Sibina, J.	lc	PP	Mara Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mara Ramírez, J.	SinRes	PP	Tomas Ccolla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Oliviera, T.	SI+++	UPD	Masino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diez-Cansaco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	aus	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Valdéz Meléndez, V.	Abst
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Manilla, P.	SinRes	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Hays, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lc
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mutarech Nemy, J.	SI+++	PP	Valequeta Gutiérrez, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mujica Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devacovi Dzierson, J.	SI+++	PAP	Negretos Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Arruñategui, V.	SI+++
PP	Díaz Perilla, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PAP	Velásquez Cusacón, A.	SinRes
UPD	Díez Canseco Cebrenas, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Durrana, J.	SI+++	NA	Olaechea García, M.	aus	PP	Weisman Rajavathi, D.	SI+++
UN	Florez-Arúez Esparza, A.	NO--	PP	Oré Mora, A.	SI+++	PP	Yanenco Huanca, R.	SinRes
PP	Florez Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abst	Sin Rpts.
SI+++	61	PP PERU POSIBLE	26	0	0	0
NO--	3	PAP PARTIDO ARISTA PERUANO	14	0	0	7
Abst	5	UN UNIDAD NACIONAL	5	3	2	2
SinRes	26	FIM FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	0	2
aus	13	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	3	0	2	4
lc	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En este reporte de votacion no se considera al Congreso que opera la Presidencia



Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:32:59 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE INHABILITA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA POR 10 AÑOS AL EX MINISTRO DE DEFENSA; CARLOS BERGAMINO CRUZ (Denuncias Constitucionales 28: B2 y 118)

UN	Aguña Peralta, C.	SI+++	UN	Floreán Cedrón, R.	NO--	PP	Palomino Salca, C.	SinRes
UN	Alva Campodónico, R.	Abst.	UN	Francoza Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valderrazo, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pedro García, H.	SI+++
PP	Allaro Huariá, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Pemilla Cruz, J.	SI+++
PP	Almon Varanardi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchan, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuyt, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guillermo Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Hedder Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbana, S.	lic
UPD	Ampurino Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Ananda Dextre, E.	SinRes	PAP	Heysan Zagarra, L.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	NO--
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
PP	Arpaiz Velásquez, P.	SinRes	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO--
PP	Ayalpoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Isérico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inzunza Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	Abst.	PP	Jalmea Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodríguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Reyes, H.	SI+++	UPD	Jiménez Cuevas, G.	SinRes	PP	Saravindra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrazota, R.	SI+++	PP	Salhuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	SinRes	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Moya, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinglo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuarica Mesa, E.	lic	UPD	Lescano Ancels, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Vantura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solar de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Redlegui, A.	Abst.	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPOI	Martínez González, M.	SI+++	PP	Tajit Vilacosa, C.	lic
NA	Chávez Sibira, J.	lic	PP	Mans Margarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chucano Olivera, T.	SI+++	UPD	Monino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diaz Canecco, A.	SinRes
PP	Chuquiral Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	aus	UN	Morales Castillo, F.	Abst.	NA	Valdéz Meléndez, V.	Abst.
PAP	De la Mala Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Manzanilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cardenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mufarech Namy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Muñoz del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Bonavillas, E.	Abst.
FIM	Devassow Dzlarson, J.	SI+++	PAP	Nagreira Criado, L.	SinRes	PAP	Vargas Amundología, V.	SI+++
PP	Díaz Pereda, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PAP	Velásquez Cuesquén, A.	SI+++
UPD	Díaz Ganeco Cienaros, J.	SI+++	FIM	Núñez Oávra, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quinlana, J.	SI+++	NA	Oleches García, M.	aus	PP	Wasman Rjavinsahi, D.	SI+++
UN	Flores-Arrioz Esparza, A.	NO--	PP	Oré Mora, A.	SI+++	PP	Yananco Huencia, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Vilas, G.	aus	PAP	Zumacia Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION : *

		Grupo Parlamentario	SI	NO	Abs:	Sin Apta.
SI+++	69	PP PERU POSIBLE	24	1	0	10
NO--	4	PAP PARTIDO ARISTA PERUANO	16	0	0	5
Abst.	9	UN UNIDAD NACIONAL	2	3	5	2
SinRes	23	FIM FRENTÉ INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	1
aus	13	UPD UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
lic	9	GPOI DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
Sus	2	NA NO AGRUPADOS	3	0	2	0

* En esta repese de votación no se completó el Cursus 112 que ejerce la Presidencia



Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:33:25 PM

Asunto :

PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA QUE INHABILITA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA POR 10 AÑOS AL EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS: ALBERTO PANDOLFI ARBULU (Denuncias Constitucionales 28; 82 y 119)

UN	Acuña Peraña, C.	SI+++	UN	Florian Cedron, R.	NO—	PP	Palomino Sulca, C.	SinRes
UN	Alla Campodónico, R.	NO—	UN	Franceza Marabotto, K	SinRes	PAP	Payla Valdovinos, A.	SinRes
PP	Alajos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Batvo, L.	SI+++	PP	Pease Garcia, H.	SI+++
PP	Albino Huera, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirra, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Rainoso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guarero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amelino Plá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rangto Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranza Deura, E.	SinRes	PAP	Hayson Zegarra, I.	SinRes	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Roquana Oliva, J.	SinRes
●	Araoz Velázquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Ray Rey, R.	NO—
●	Aysipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Nájuez, I.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inzantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barón Cabreros, X.	NO—	PP	Jalmes Sarkovic, S.	SinRes	PP	Rodrich Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benitez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	NO—
FIM	Bustamante Coronado, M.	SinRes	NA	Jurado Admazola, R.	SI+++	PP	Salluana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	SinRes	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carhuancra Meza, E.	lic	UPD	Lescano Anciola, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Bahán, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Sotari de La Fuente, I.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Reátegui, A.	Abst	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosío, M.	Sus	GPOI	Martínez González, M.	SI+++	PP	Tañi Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Mera Melgarejo, M.	SI+++	UN	Tapia Sarmiento, H.	SinRes
PAP	Chávez Trullío, C.	SI+++	UPD	Mera Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Morino De Lama, M.	Abst	PP	Townsend Diaz-Caneado, A.	SinRes
PP	Chuquiral Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valdemama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	aus	UN	Morales Castillo, F.	SI+++	NA	Valdez Meléndez, V.	Abst
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Fuente Hoyá, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Ochoa Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mutarech Namy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuellar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mulder Becerra, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devicari Ozleron, J.	SI+++	PAP	Nagrellos Criado, L.	SinRes	PAP	Velarde Annunátegui, V.	SI+++
●	Diaz Peraña, G.	SI+++	PAP	Noblega Toledo, Y.	aus	PAP	Velásquez Quesquen, A.	SI+++
UPD	Diaz Canseco Clavería, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Vilanova Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueras Oumbana, J.	SI+++	NA	Olaechea García, M.	SI+++	PP	Wisaman Ravihathi, O.	SI+++
UN	Flores-Ardoz Esparza, A.	NO—	PP	Oré Mora, A.	SI+++	PP	Yanarico Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zampeta Flores, C.	SinRes

Resultados de la VOTACION :

		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	59	PP	PERU POSIBLE	24	1	0	10
NO—	6	PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO	15	0	0	6
Abst	5	UN	UNIDAD NACIONAL	4	5	1	2
SinRes	25	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	5	0	0	2
aus	13	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	3	0	2	0

* En este reporte de Votación no se consideran las Delegaciones que quisieron Presencia

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:26:27 PM

UN	Acuña Peralta, C.	PRE--	UN	Florán Cedión, R.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Aza Campodónico, R.	PRE--	UN	Francisca Marabotto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdívieso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pérez García, H.	PRE--
PP	Altaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Perote Cruz, J.	PRE--
PP	Almeri Varamendi, C.	PRE--	GPOI	Gonzales Ramoso, L.	PRE--	PP	Ramirez Canchari, J.	PRE--
PAP	Ayva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Guya, E.	aus
FIM	Alvarado Godero, F.	lic	NA	Guentero Figueroa, L.	PRE--	GPOI	Ramoz Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hidalgo, J.	PRE--	PP	Heifer Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbana, S.	lic
UPD	Amparo Piá, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Avanza Daxre, E.	PRE--	PAP	Heysen Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Yala, C.	aus	NA	Higuchi Miyegawa, S.	aus	FIM	Requena Ojeda, J.	PRE--
PP	Arpañi Velásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrand Pérez Treviño, M.	aus	UN	Roy Ray, R.	PRE--
PP	Ayalpoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Montalván, J.	PRE--
UN	Barba Caballero, J.	PRE--	FIM	Intanías Fernández, C.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
UN	Barrón Ceballos, X.	PRE--	PP	Jaimes Serovic, S.	PRE--	PP	Rodriguez Ackerman, J.	PRE--
UN	Bañez Rivus, H.	PRE--	UPD	Jiménez Diezgas, G.	PRE--	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	NA	Jurado Adrazola, R.	PRE--	PP	Salhuana Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	PRE--	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castiello, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuarica Mesza, E.	lic	UPD	Lescano Anclada, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távara, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Águila, R.	PRE--
FIM	Chamorro Belvir, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Salari de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchon, H.	PRE--	UN	Maldonado Restegui, A.	PRE--	PP	Taco Ujwa, J.	PRE--
NA	Chávez Cossio, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	PRE--	PP	Tait Vallecorta, C.	lic
NA	Chávez Sibias, J.	lic	PP	Mena Melgarejo, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	UPD	Mora Ramírez, J.	PRE--	PP	Tomas Coalla, L.	PRE--
GPOI	Chocano Oliviera, T.	PRE--	UPD	Morano De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A.	PRE--
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almonza, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	aus	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	NA	Valdez Molindos, V.	PRE--
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	UPD	Morales Manelli, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Hays, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mulerach Nery, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cuellar, J.	PRE--
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Muller Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gómez de Benavides, E.	PRE--
FIM	Devascovi Dziersch, J.	PRE--	PAP	Negraes Criado, L.	PRE--	PAP	Velarde Amunátegui, Y.	PRE--
PP	Díaz Peralta, G.	PRE--	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PAP	Velásquez Quesquén, A.	PRE--
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE--	PP	Velásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Ferrero Costa, C.	PRE--	UPD	Ochoa Vargas, M.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
PP	Figueroa Quintana, J.	PRE--	NA	Oscecha García, M.	aus	PP	Walsman Rivinski, D.	PRE--
UN	Flores-Arcoz Esperza, A.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	PRE--	PP	Yamero Huarón, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumaeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes	{PRE--}	: 86
Ausentes	{aus}	: 13
Con Licencia	{lic}	: 9
Con Suspensión	{Sus}	: 2
Asistencia para Quorum		: 55
Quorum ALCANZADO		

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

36	3	2	0
21	4	3	0
12	0	1	1
7	2	1	0
9	0	1	0
6	0	0	0
5	4	1	1

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:34:23 PM

Asunto :

ARTICULO 3; DEL PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA DE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 20; 82 Y 119

UN	Acuña Peralta, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	Abst.	PP	Patomiro Surca, C.	SinRes
UN	Ara Campodónico, R.	Abst.	UN	Francisco Marabotto, K.	SinRes	PAP	Pastor Valderrazo, A.	SinRes
PP	Asejo Calderón, W.	SI+++	PAP	Osasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pozo García, H.	SI+++
PP	Allaro Huerta, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Veramendi, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Roldoso, L.	SI+++	PP	Ramirez Canchari, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guenero Figueroa, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loyza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Heller Palacios, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Amprimo Piá, N.	SinRes	PP	Herrera Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranda Dextia, E.	SinRes	PAP	Hoyos Zegarra, L.	SinRes	PP	Rangilo Ruiz, W.	SI+++
PAP	Ampa Vela, C.	aus	NA	Higuchi Mhyegawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
GPOI	Arpasi Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildbrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	NO--
PP	Ayalpoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Iberico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Monalván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Infantas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	NO--	PP	Jaimes Serkovic, S.	SI+++	PP	Rodrigo Ackeman, J.	SinRes
FIM	Beráñez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jamón Dioses, G.	SinRes	PP	Saavedra Mesones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrazola, R.	SI+++	PP	Sahuana Cavides, E.	SI+++
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	SinRes	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	Abst.	PAP	León Flores, R.	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Carrusmira Maza, E.	lic	UPD	Lescano Ancieta, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Aguila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Rieátegui, A.	Abst.	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cossío, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tes Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibana, J.	lic	PP	Mena Melgarajo, M.	SI+++	UN	Tapia Samaniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, D.	SI+++	UPD	Mora Ramirez, J.	SinRes	PP	Torres Cofa, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Morino De Lama, M.	Abst.	PP	Townsend Diez-Canecco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Armentra, M.	SI+++	PAP	Valderama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	aus	UN	Morales Castillo, F.	Abst.	NA	Valdez Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mansilla, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Fuente Haya, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mullerach Nemy, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cudilar, J.	SI+++
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Muldar Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides E	Abst.
FIM	Devascovi Ojerson, J.	SI+++	PAP	Negraíros Crisdo, L.	SinRes	PAP	Velarde Amunátegu, V.	SI+++
GPOI	Díaz Peralta, G.	SI+++	PAP	Nonsaga Toledo V	aus	PAP	Velásquez Queaquén, A.	SI+++
UPD	Diez Canecco Caseros, J.	SI+++	FIM	Núñez Dávila, D.	SI+++	PP	Velásquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Farrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quintana, J.	SI+++	NA	Olaschea García, M.	aus	PP	Wasman Pjavinschi, D.	SI+++
UN	Flores-Arcoz Esperza, A.	NO--	PP	Oré Mora, A.	SI+++	PP	Yananco Huanca, R.	SinRes
PP	Flores Vésquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumata Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION *

Resultados de la VOTACION *		Grupo Parlamentario		SI	NO	Abst	Sin Rpta.
SI+++	62	PP	PERU POSIBLE	26	0	0	9
NO--	3	PAP	PARTIDO ABRISTA PERUANO	16	0	0	5
Abst.	8	UN	UNIDAD NACIONAL	2	3	5	2
SinRes	22	FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	1
aus	13	UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	4	0	2	3
lic	9	GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
Sus	2	NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En este reporte de votación no se considera al Congreso que aparece Presencia

CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003
Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:26:27 PM

UN	Acaño Perella, C.	PRE-	UN	Flores Cedron, R.	PRE-	PP	Palomino Sulca, C.	PRE-
UN	Ara Campodónico, R	PRE-	UN	Francisca Mantecón, K.	PRE-	PAP	Pastor Valdovinos, A.	PRE-
PP	Ayaco Calderón, W	PRE-	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE-	PP	Pérez García, M	PRE-
PP	Alfaro Huana, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE-
PP	Almeida Veramendi, C.	PRE-	GPOI	Gonzales Reinoso, L.	PRE-	PP	Ramirez Ganchaui, J.	PRE-
PAP	Ara Castro, L.	lic	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE-	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	lic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE-	GPOI	Ramos Loayza, P.	PRE-
PP	Alvarado Hidalgo, J.	PRE-	PP	Heller Palacios, G.	PRE-	PAP	Raza Urbina, S.	lic
UPD	Ampuño PIA, M.	PRE-	PP	Herrera Becerra, E.	PRE-	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE-
PP	Aranda Cedeno, E.	PRE-	PAP	Heyson Zegana, L.	PRE-	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE-
PAP	Armas Vela, C	aus	NA	Higuachi Miyagawa, S.	aus	FIM	Riquero Ojeda, J.	PRE-
PP	Armas Velazquez, P.	PRE-	NA	Hildebrandi Pérez Travieso, M	aus	UN	Rey Rey, R.	PRE-
PP	Ayripoma Alvarado, M.	PRE-	FIM	Iberico Nuñez, L.	aus	GPOI	Risco Momalván, J.	PRE-
UN	Barba Caballero, J	PRE-	FIM	Infantes Fernández, C.	PRE-	PAP	Robles López, D.	PRE-
UN	Barrón Cabreros, X.	PRE-	PP	James Serkovic, S.	PRE-	PP	Rodrich Ackermann, J	PRE-
UN	Bonifaz Rivas, H.	PRE-	UPD	Jiménez Dioses, G.	PRE-	PP	Saavedra Mesones, C.	PRE-
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE-	NA	Jurado Adilezola, R.	PRE-	PP	Saltuana Morales, E.	PRE-
PAP	Cabanillas Bustamante, M	PRE-	PP	Latorre López, A.	PRE-	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE-
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE-	PAP	León Flores, R	lic	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	PRE-
UPD	Cartagena Meza, E.	lic	UPD	Lescano Anciola, Y.	PRE-	PAP	Sanca Maria Calderón, L	PRE-
PAP	Carresco Távora, J.	aus	PP	Ulgué Ventura, A.	PRE-	PAP	Sanca Maria Del Aguila, R.	PRE-
FIM	Chamorro Balvin, A.	PRE-	UN	Luna Gálvez, J	aus	PP	Solari de La Fuente, L	lic
GPOI	Chávez Chuchón, H.	PRE-	UN	Maldonado Reallegui, A.	PRE-	PP	Taco Llave, J.	PRE-
NA	Chávez Cossío, M	Sus	GPOI	Martinez Gonzales, M.	PRE-	PP	Tali Villacorta, C.	lic
NA	Chávez Sibina, J.	lic	PP	Maria Melgarejo, M	PRE-	UN	Tapfo Samaniego, H.	PRE-
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE-	UPD	Mera Ramirez, J	PRE-	PP	Torres Cosme, L.	PRE-
GPOI	Chocano Olivera, T.	PRE-	UPD	Marino De Lama, M.	PRE-	PP	Townsend Diaz-Cansaco, A	PRE-
PP	Chuquiwal Saavedra, E.	PRE-	PP	Molina Almaraz, M.	PRE-	PAP	Valdonoma Chávez, H	PRE-
PP	Cruz Loyola, A	aus	UN	Morales Castillo, F	PRE-	NA	Valdéz Meléndez, V.	PRE-
PAP	De la Mesa Fernández, J.	PRE-	UPD	Morales Mansilla, P.	PRE-	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE-
PAP	De La Puente Mayo, E.	PRE-	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R	lic
PAP	Del Castillo Gálvez, J	PRE-	PP	Mularench Namy, J.	PRE-	PP	Valenzuela Cuellar, J.	PRE-
PAP	Delgado Núñez del Arco, J	PRE-	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE-	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	PRE-
FIM	Devescovi Dzierson, J.	PRE-	PAP	Negraso Celado, L	PRE-	PAP	Vetardo Arundátegui, V.	PRE-
PP	Díaz Perella, G.	PRE-	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PAP	Velásquez Cusquén, Á	PRE-
UPD	Díaz Cansaco Cisneros, J.	PRE-	FIM	Núñez Dávila, D.	PRE-	PP	Velásquez Rodríguez, J	PRE-
PP	Ferrero Costa, C	PRE-	UPD	Ochoa Vargas, M.	PRE-	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE-
PP	Figueroa Quintana, J.	PRE-	NA	Olascoas García, M.	aus	PP	Walsman Ravinetti, D	PRE-
UN	Flores-Aréoz Esparza, A	PRE-	PP	Oré Mora, A.	PRE-	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE-
PP	Flores Vásquez, L	PRE-	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	PRE-

Resultados de la ASISTENCIA :

Presentes	(PRE-)	: 96
Ausentes	(aus)	: 13
Con Licencia	(lic)	: 9
Con Suspensión	(Sus)	: 2
Asistencia para Quorum		: 55
Quorum ALCANZADO		

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO ARISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

38	3	2	0
21	4	3	0
12	0	1	1
7	2	1	0
9	0	1	0
6	0	0	0
5	4	1	1



CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

VOTACION

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:36:23 PM

Asunto :

ARTICULO 5; DEL PROYECTO DE RESOLUCION LEGISLATIVA DE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 28; 82 Y 119

UN	Acuña Perilla, C.	SI+++	UN	Florán Cedrón, R.	SinRes	PP	Palomino Salca, C.	SinRes
UN	Aila Campodónico, R.	Abst.	UN	Francisca Marabotto, K.	SinRes	FAP	Pastor Valdineso, A.	SinRes
PP	Alejos Calderón, W.	SI+++	PAP	Gasco Bravo, L.	SI+++	PP	Pedro García, H.	SI+++
PP	Alfaro Huerto, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguine, L.	aus	PAP	Parilla Cruz, J.	SI+++
PP	Almeri Varamananj, C.	SinRes	GPOI	Gonzales Rebaza, L.	SI+++	PP	Ramírez Conchar, J.	SI+++
PAP	Alva Castro, L.	lc	NA	Gonzalez Salazar, A.	Abst.	PP	Ramos Cuyo, E.	aus
FIM	Alvarado Odoero, F.	lc	NA	Guano Figueras, L.	SI+++	GPOI	Ramos Loayza, P.	SI+++
PP	Alvarado Hidalgo, J.	SinRes	PP	Hidalgo Pelaez, G.	SI+++	PAP	Raza Urbina, S.	lc
UPD	Amprimo Pita, M.	SinRes	PP	Hernán Becerra, E.	SI+++	PP	Rengifo Ruiz, M.	SI+++
PP	Aranza Daxer, E.	SinRes	PAP	Heysan Zegarra, L.	Abst.	PP	Rengifo Ruiz, W.	SI+++
FAP	Azua Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Oliva, J.	SinRes
●	Arpaiz Velásquez, P.	SI+++	NA	Hildebrandt Pérez Treviño, M.	aus	UN	Ray Ray, R.	NO---
●	Ayáipoma Alvarado, M.	SI+++	FIM	Ibarico Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Monastván, J.	SinRes
UN	Barba Caballero, J.	SI+++	FIM	Inianlas Fernández, C.	SI+++	PAP	Robles López, D.	SI+++
UN	Barrón Cebrenos, X.	NO---	PP	Jaimés Sarkov, S.	SI+++	PP	Rodriguez Ackerman, J.	SinRes
FIM	Benítez Rivas, H.	SI+++	UPD	Jiménez Díezes, G.	SinRes	PP	Saavedra Masones, C.	SI+++
FIM	Bustamante Coronado, M.	SI+++	NA	Jurado Adrazola, R.	SI+++	PP	Salas Cavides, E.	SI+++
FAP	Bustamante Bustamante, M.	SinRes	PP	Latorre López, A.	SI+++	PP	Sánchez Mejía, G.	SI+++
UPD	Calderón Castillo, I.	NO---	PAP	León Flores, R.	lc	PP	Sánchez Pinedo de Romero, L.	SI+++
UPD	Castroblanca Mora, E.	lc	UPD	Lezano Ancocha, Y.	SI+++	PAP	Santa María Calderón, L.	SI+++
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	SinRes	PAP	Santa María Del Águila, R.	SI+++
FIM	Chamorro Balvín, A.	SI+++	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Solan de La Fuente, L.	lc
GPOI	Chávez Chuchón, H.	SinRes	UN	Maldonado Redolaga, A.	Abst.	PP	Taco Llave, J.	SI+++
NA	Chávez Cosío, M.	Sus	GPOI	Martínez Gonzales, M.	SI+++	PP	Tak Villacana, C.	lc
NA	Chávez Sibana, J.	lc	PP	Mena Melgarayo, M.	SI+++	UN	Tapa Sauraniego, H.	SinRes
PAP	Chávez Trujillo, C.	SI+++	UPD	Mera Ramírez, J.	SinRes	PP	Torres Coalla, L.	SinRes
GPOI	Chocano Olivera, T.	SI+++	UPD	Morano De Lama, M.	SI+++	PP	Townsend Díaz-Canecco, A.	SinRes
PP	Chuquival Saavedra, E.	SI+++	PP	Molina Almanza, M.	SI+++	PAP	Valderrama Chávez, H.	SI+++
PP	Cruz Loyola, A.	aus	UN	Morales Castillo, F.	SinRes	NA	Valdéz Meléndez, V.	SI+++
PAP	De la Mata Fernández, J.	SI+++	UPD	Morales Mandillo, P.	SI+++	PAP	Valdivia Romero, J.	SI+++
PAP	De La Puente Hays, E.	SI+++	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	lc
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	SI+++	PP	Mujarech Menty, J.	SI+++	PP	Valenzuela Cuéllar, J.	SI+++
PAP	Delgado Nuñez del Arco, J.	SinRes	PAP	Mujica Bedoya, M.	SI+++	UN	Vargas Gálvez de Benavides, E.	SI+++
FIM	Devescovi Oxlerson, J.	SI+++	PAP	Negreiros Calado, L.	SinRes	PAP	Valverde Amunátegui, V.	SI+++
●	Díaz Parilla, G.	SI+++	PAP	Noriega Toledo, V.	aus	PAP	Vallesquez Quasquén, A.	SinRes
UPD	Díaz Canecco Cisneros, J.	SI+++	FIM	Núñez Océva, D.	SI+++	PP	Vallesquez Rodríguez, J.	SI+++
PP	Ferrero Costa, C.	Preside	UPD	Ochoa Vargas, M.	SI+++	NA	Villanueva Núñez, E.	SI+++
PAP	Figueroa Quinlana, J.	SI+++	NA	Olascoas García, M.	aus	PP	Weisman Rjavinsthi, D.	SI+++
UN	Flores-Ardoz Esparza, A.	SI+++	PP	Oré Mora, A.	SI+++	PP	Yananco Huarcas, R.	SinRes
PP	Flores Vásquez, L.	SI+++	FIM	Pacheco Vitor, G.	aus	PAP	Zumbasa Flores, C.	SI+++

Resultados de la VOTACION **

Grupo Parlamentario

	SI	NO	Abst	Sin Res.	
SI+++	64				
NO---	3				
Abst.	4				
SinRes	24				
aus	13				
lc	9				
Sus	2				
PP	PERU POSIBLE	26	0	0	9
PAP	PARTIDO ARISTA PERUANO	15	0	1	5
UN	UNIDAD NACIONAL	4	2	2	4
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	6	0	0	1
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA	5	1	0	3
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE	4	0	0	2
NA	NO AGRUPADOS	4	0	1	0

* En esta sesión de votación no se comparó el Congreso que ejerce la Presidencia

Segunda Legislatura 2002-2003

Sesion del 28 de Mayo de 2003

ASISTENCIA

Fecha: 28/5/2003 Hora: 08:26:27 PM

UN	Acuña Perilla, C.	PRE--	UN	Florián Cedrón, R.	PRE--	PP	Palomino Sulca, C.	PRE--
UN	Alta Campodónico, R.	PRE--	UN	Francesca Marabotto, K.	PRE--	PAP	Pastor Valdivieso, A.	PRE--
PP	Alejos Calderón, W.	PRE--	PAP	Gasco Bravo, L.	PRE--	PP	Pérez García, H.	PRE--
PP	Añero Huara, M.	aus	PAP	Gonzales Posada Eyzaguirre, L.	aus	PAP	Peralta Cruz, J.	PRE--
PP	Almeri Veramendi, C.	PRE--	GPOI	Gonzales Rencoso, L.	PRE--	PP	Ramírez Canchari, J.	PRE--
PAP	Alva Castro, L.	ic	NA	Gonzalez Salazar, A.	PRE--	PP	Ramos Cuya, E.	aus
FIM	Alvarado Dodero, F.	ic	NA	Guerrero Figueroa, L.	PRE--	GPOI	Ramos Loayza, P.	PRE--
PP	Alvarado Hiralgo, J.	PRE--	PP	Hallat Palacios, G.	PRE--	PAP	Raza Urbina, S.	ic
UPD	Amoroso Flá, N.	PRE--	PP	Herrera Becerra, E.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, M.	PRE--
PP	Aranda Dextra, E.	PRE--	PAP	Keyson Zegarra, L.	PRE--	PP	Rengifo Ruiz, W.	PRE--
PAP	Armas Vela, C.	aus	NA	Higuchi Miyagawa, S.	aus	FIM	Requena Olivá, J.	PRE--
PP	Ataya Verásquez, P.	PRE--	NA	Hildebrandi Pérez Treviño, M.	aus	UN	Rey Rey, R.	PRE--
PP	Ayaipoma Alvarado, M.	PRE--	FIM	Ibanco Núñez, L.	aus	GPOI	Risco Monalván, J.	PRE--
UN	Berba Caballero, J.	PRE--	FIM	Infante Fernández, C.	PRE--	PAP	Robles López, D.	PRE--
PP	Barrón Cabrejas, X.	PRE--	PP	Jalmes Sarković, S.	PRE--	PP	Rodrigh Ackerman, J.	PRE--
PP	Benítez Rivas, H.	PRE--	UPD	Jiménez Dioses, G.	PRE--	PP	Saavedra Masones, C.	PRE--
FIM	Bustamante Coronado, M.	PRE--	NA	Jurado Adnazole, R.	PRE--	PP	Sañuana Cavides, E.	PRE--
PAP	Cabanillas Bustamante, M.	PRE--	PP	Latorre López, A.	PRE--	PP	Sánchez Mejía, G.	PRE--
UPD	Calderón Castillo, I.	PRE--	PAP	León Flores, R.	ic	PP	Sánchez Pinocho Romero, L.	PRE--
UPD	Carhuancra Meza, E.	ic	UPD	Lescano Antuña, Y.	PRE--	PAP	Santa María Calderón, L.	PRE--
PAP	Carrasco Távora, J.	aus	PP	Lique Ventura, A.	PRE--	PAP	Santa María Del Aguila, R.	PRE--
FIM	Chamorro Balvín, A.	PRE--	UN	Luna Gálvez, J.	Sus	PP	Sotelo de La Fuente, L.	ic
GPOI	Chávez Chuchan, H.	PRE--	UN	Maldonado Ratslegui, A.	PRE--	PP	Taco Llave, J.	PRE--
NA	Chávez Coasifo, M.	Sus	GPOI	Martinez Gonzalez, M.	PRE--	PP	Tall Villacorta, C.	ic
NA	Chávez Sibona, J.	ic	PP	Mena Melgarayo, M.	PRE--	UN	Tapia Samaniego, H.	PRE--
PAP	Chávez Trujillo, C.	PRE--	UPD	Mera Ramirez, J.	PRE--	PP	Torres Caste, L.	PRE--
GPOI	Chocano Olvera, T.	PRE--	UPD	Merino De Lama, M.	PRE--	PP	Townsend Oñez-Cansaco, A.	PRE--
PP	Chuquival Saavedra, E.	PRE--	PP	Molina Almanza, M.	PRE--	PAP	Valderrama Chávez, H.	PRE--
PP	Cruz Loyola, A.	aus	UN	Morales Castillo, F.	PRE--	NA	Valdéz Malóndez, V.	PRE--
PAP	De la Mata Fernández, J.	PRE--	UPD	Morales Mansilla, P.	PRE--	PAP	Valdivia Romero, J.	PRE--
PAP	De La Puente Haya, E.	PRE--	NA	Moyano Delgado, M.	aus	UN	Valencia-Dongo Cárdenas, R.	ic
PAP	Del Castillo Gálvez, J.	PRE--	PP	Mutarech Nemy, J.	PRE--	PP	Valenzuela Cuellar, J.	PRE--
PAP	Delgado Núñez del Arco, J.	PRE--	PAP	Mulder Bedoya, M.	PRE--	UN	Vargas Gálvez de Benevides, E.	PRE--
FIM	Davecon Ozerson, J.	PRE--	PAP	Nagregos Criado, L.	PRE--	PAP	Vetarde Arrunátegui, Y.	PRE--
PP	Díaz Perilla, G.	PRE--	PAP	Nonaga Toledo, Y.	aus	PAP	Valdequez Queaquén, Á.	PRE--
UPD	Díez Carrasco Cisneros, J.	PRE--	FIM	Núñez Dévile, D.	PRE--	PP	Valásquez Rodríguez, J.	PRE--
PP	Ferreiro Coela, C.	PRE--	UPD	Ochoa Vargas, M.	PRE--	NA	Villanueva Núñez, E.	PRE--
PP	Figueroa Carintana, J.	PRE--	NA	Olaschea García, M.	aus	PP	Walsman Rajavinsthi, D.	PRE--
PP	Flores-Arnoz Eparza, Á.	PRE--	PP	Oré Mora, A.	PRE--	PP	Yanarico Huanca, R.	PRE--
PP	Flores Vásquez, L.	PRE--	FIM	Pacheco Villar, G.	aus	PAP	Zumeta Flores, C.	PRE--

Resultados de la ASISTENCIA

Presentes	(PRE--)	: 96
Ausentes	(aus)	: 13
Con Licencia	(ic)	: 9
Con Suspensión	(Sus)	: 2
Asistencia para Quorum		: 55
Quorum	ALCANZADO	

Grupo Parlamentario

PP	PERU POSIBLE
PAP	PARTIDO APRISTA PERUANO
UN	UNIDAD NACIONAL
FIM	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
UPD	UNION PARLAMENTARIA DESCENTRALISTA
GPOI	DEMOCRATICO INDEPENDIENTE
NA	NO AGRUPADOS

Presente Ausente Licencia Susp

36	9	2	0
21	4	3	0
12	0	1	1
7	2	1	0
9	0	1	0
6	0	0	0
5	4	1	1



855

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SEÑORES CONGRESISTAS IMPEDIDOS DE PARTICIPAR EN LA
VOTACIÓN DE LAS ACUSACIONES CONSTITUCIONALES NÚMS.
28, 82 Y 119

MIEMBROS TITULARES:

01. FERRERO COSTA
02. ALVARADO HIDALGO
03. CABANILLAS BUSTAMANTE
04. TAPIA SAMANIEGO
05. AMPRIMO PLÁ
06. PACHECO VILLAR
07. ARANDA DEXTRE
08. CARRASCO TÁVARA
09. CHÁVEZ CHUCHÓN
10. CRUZ LOYOLA
11. DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO
12. FRANCEZA MARABOTTO
13. GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
14. HEYSEN ZEGARRA
15. IBERICO NÚÑEZ
16. JIMÉNEZ DIOSES
17. LLIQUE VENTURA
18. MERA RAMÍREZ
19. PALOMINO SULCA
20. PASTOR VALDIVIESO
21. RAMOS CUYA
22. REQUENA OLIVA
23. TORRES CCALLA
24. TOWNSEND DIEZ CANSECO
25. VALENCIA-DONGO CÁRDENAS
26. YANARICO HUANCA

MIEMBROS SUPLENTE:

27. ALMERÍ VERAMENDI
28. NEGREIROS CRIADO
29. NORIEGA TOLEDO
30. RODRICH ACKERMAN

31 JUL 2003

HUGO CORTÉZ TORRES
Fiscalario

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
Nº 015-2002-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA LOS SEÑORES ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; JORGE BACA CAMPODÓNICO EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ EX MINISTRO DE DEFENSA; JULIO SALAZAR MONROE, EX MINISTRO DE DEFENSA; VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; CARLOS BERGAMINO CRUZ EX MINISTRO DE DEFENSA; JORGE CAMET DICKMANN EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ EX PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y VÍCTOR CASO LAV EX CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y QUE INHABILITA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A LOS SEÑORES JORGE BACA CAMPODÓNICO, CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ, JULIO SALAZAR MONROE, VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, CARLOS BERGAMINO CRUZ Y ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ

El Congreso de la República de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú y el inciso j) del artículo 89º de su Reglamento, ha resuelto:

Artículo 1º.- Declarar HABER LUGAR a la formación de causa contra los señores:



CONGRESO DE LA REPUBLICA
Es copia fiel del original
31 JUL 2003
HUGO CORTEZ TORRES

1. ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, ex Presidente de la República, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el Artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el Artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; Traición a la Patria, previsto en el artículo 332° del Código Penal; y Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal.

2. JORGE BACA CAMPODÓNICO, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal.

3. CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal, y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal.

4. JULIO SALAZAR MONROE, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, previsto en el artículo 430° del Código Penal.

5. VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y Supresión, Destrucción u



Ocultamiento de Documentos, previsto en el artículo 430° del Código Penal.

6. CARLOS BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, previsto en el artículo 430° del Código Penal.
7. JORGE CAMET DICKMANN, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal.
8. ALBERTO PANDOLFIARBULÚ, ex Presidente del Consejo de Ministros, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal; y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428° del Código Penal.
9. VÍCTOR CASO LAY, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317° del Código Penal; Colusión Ilegal, previsto en el artículo 384° del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387° del Código Penal; y Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389° del Código Penal.

Artículo 2°.- INHABILITAR en el ejercicio de la función pública a los señores:

1. JORGE BACA CAMPODÓNICO, ex Ministro de Economía y Finanzas, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inciso 19), 125° inciso 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Es copia fiel del original

31 JUL 2003

HUGO CORTÉZ TORRES
Secretario

859



CONGRESO DE LA REPUBLICA
Es copia fiel del original

31 JUL 2003

HUGO CORTEZ TORRES
Fiscalario

2. **CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ**, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inciso 19), 125° inciso 2) y 126° de la Constitución, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar
3. **JULIO SALAZAR MONROE**, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inciso 19), 125° inciso 2) y 126° de la Constitución, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar
4. **VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS**, ex Ministro de Economía y Finanzas, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inciso 19), 125° inciso 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.
5. **CARLOS BERGAMINO CRUZ**, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inciso 19), 125° inciso 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar.
6. **ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ**, ex Presidente del Consejo de Ministros, por infracción a la Constitución en sus artículos 51°, 109°, 118° inciso 19), 125° inciso 2) y 126°, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Remitir el presente informe y las respectivas denuncias constitucionales al Ministerio Público para que tomen las medidas que la ley le faculta en el caso de los ex funcionarios Dante Córdova Blanco (ex Presidente del Consejo de Ministros), Francisco Tudela Van Breugel Douglas (ex Ministro de Relaciones Exteriores), Víctor Malca Villanueva, (ex Ministro de Defensa), Tomás Castillo Meza (ex Ministro de Defensa), Juan Briones Dávila (ex Ministro

del Interior), Carlos Hermeza Moya (ex Ministro de Justicia), Liliana Canale Novella (ex Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales), Daniel Hokama Tokashiki (ex Ministro de Energía y Minas), y Efraín Goldenberg Schreiber (ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Relaciones Exteriores), cuyo plazo de privilegio de antejucio ha caducado.

Artículo 4°.- Remitir copia del Informe de la Subcomisión Investigadora a los titulares del Ministerio Público, del Poder Judicial y de la Procuraduría Ad Hoc del Estado, con la finalidad de coadyuvar con el esfuerzo del Estado peruano de esclarecer las responsabilidades sobre los actos de corrupción, puesto que en el mismo se han investigado hechos delictivos que vienen siendo objeto de procesos penales que involucran a ex funcionarios civiles y militares que no gozan del privilegio de antejucio respecto de hechos cuya investigación está en curso por tales organismos.

Comunique, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil tres




CARLOS FERRERO
 Presidente del Congreso de la República


NATALE AMPRIMO PLA
 Cuarto Vicepresidente del Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Es copia fiel del original

31 JUL 2003

HUGO CORTEZ TORRES
 Fedatario

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER PRÁTEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10380

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
Nº 015-2002-CR**

**EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA**

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE DECLARA HABER LUGAR
A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA
LOS SEÑORES ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;
JORGE BACA CAMPODÓNICO EX MINISTRO
DE ECONOMÍA Y FINANZAS; CÉSAR SAUCEDO
SÁNCHEZ EX MINISTRO DE DEFENSA;
JULIO SALAZAR MONROE, EX MINISTRO
DE DEFENSA; VÍCTOR DIONICIO JOY
WAY ROJAS, EX PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE MINISTROS Y EX MINISTRO
DE ECONOMÍA Y FINANZAS;
CARLOS BERGAMINO CRUZ EX MINISTRO
DE DEFENSA; JORGE CAMET DICKMANN
EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS;
ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ EX PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE MINISTROS Y
VÍCTOR CASO LAY EX CONTRALOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA; Y QUE INHABILITA
PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA A LOS SEÑORES JORGE BACA
CAMPODÓNICO, CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ,
JULIO SALAZAR MONROE,
VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS,
CARLOS BERGAMINO CRUZ Y
ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ**

El Congreso de la República de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100º de la Constitución Política del Perú y el inciso j) del artículo 89º de su Reglamento, ha resuelto:

Artículo 1º.- Declarar HABER LUGAR a la formación de causa contra los señores:

1. **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**, ex Presidente de la República, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previs-

to en el Artículo 317º del Código Penal; Colusión Illegal, previsto en el Artículo 384º del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387º del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389º del Código Penal; Traslación a la Patria, previsto en el artículo 332º del Código Penal; y Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428º del Código Penal.

2. **JORGE BACA CAMPODÓNICO**, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317º del Código Penal; Colusión Illegal, previsto en el artículo 384º del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387º del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389º del Código Penal; y Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428º del Código Penal.
3. **CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ**, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317º del Código Penal; Colusión Illegal, previsto en el artículo 384º del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387º del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389º del Código Penal; y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428º del Código Penal.
4. **JULIO SALAZAR MONROE**, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317º del Código Penal; Colusión Illegal, previsto en el artículo 384º del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387º del Código Penal; y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, previsto en el artículo 430º del Código Penal.
5. **VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS**, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317º del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387º del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389º del Código Penal; y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, previsto en el artículo 430º del Código Penal.
6. **CARLOS BERGAMINO CRUZ**, ex Ministro de Defensa, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317º del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387º del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389º del Código Penal; y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos, previsto en el artículo 430º del Código Penal.
7. **JORGE CAMET DICKMANN**, ex Ministro de Economía y Finanzas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317º del Código Penal; Colusión Illegal, previsto en el artículo 384º del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387º del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389º del Código Penal; y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428º del Código Penal.
8. **ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ**, ex Presidente del Consejo de Ministros, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317º del Código Penal; Colusión Illegal, previsto en el artículo 384º del Código Penal; Peculado, previsto en el artículo 387º del Código Penal; Malversación de Fondos, previsto en el artículo 389º del Código Penal; y el delito de Falsedad Ideológica, previsto en el artículo 428º del Código Penal.
9. **VÍCTOR CASO LAY**, ex Contralor General de la República, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, previsto en el artículo 317º del Código Penal; Colusión Illegal,

previsto en el artículo 384º del Código Penal; Pe-
culado, previsto en el artículo 387º del Código
Penal; y Malversación de Fondos, previsto en el
artículo 389º del Código Penal.

Artículo 2º.- REHABILITAR en el ejercicio de la fun-
ción pública a los señores:

1. JORGE BACA CAMPODÓNICO, ex Ministro de Economía y Finanzas, por infracción a la Constitución en sus artículos 51º, 109º, 118º inciso 1º), 125º inciso 2) y 126º, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.
2. CÉSAR SAUCEDO SÁNCHEZ, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51º, 109º, 118º inciso 1º), 125º inciso 2) y 126º de la Constitución, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar.
3. JULIO SALAZAR MONROE, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51º, 109º, 118º inciso 1º), 125º inciso 2) y 126º de la Constitución, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar.
4. VÍCTOR DIONICIO JOY WAY ROJAS, ex Ministro de Economía y Finanzas, por infracción a la Constitución en sus artículos 51º, 109º, 118º inciso 1º), 125º inciso 2) y 126º, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.
5. CARLOS BERGAMINO CRUZ, ex Ministro de Defensa, por infracción a la Constitución en sus artículos 51º, 109º, 118º inciso 1º), 125º inciso 2) y 126º, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La inhabilitación comprende, además, el ejercicio de cualquier función pública de carácter político y/o militar.
6. ALBERTO PANDOLFI ARBULÚ, ex Presidente del Consejo de Ministros, por infracción a la Constitución en sus artículos 51º, 109º, 118º inciso 1º), 125º inciso 2) y 126º, por diez (10) años contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Recibir el presente informe y las respectivas consultas constitucionales al Ministerio Público para que tomen las medidas que la ley le faculta en el caso de los ex funcionarios Dante Córdova Blanco (ex Presidente del Consejo de Ministros), Francisco Tudela Van Braegel Douglas (ex Ministro de Relaciones Exteriores), Víctor Melco Villanueva, (ex Ministro de Defensa), Tomás Capulle Maza (ex Ministro de Defensa), Juan Baiones Dávila (ex Ministro del Interior), Carlos Herraiza Moya (ex Ministro de Justicia), Liliana Canale Novales (ex Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales), Daniel Hokama Tokashiki (ex Ministro de Energía y Minas), y Eirain Goldenberg Schreiber (ex Presidente del Consejo de Ministros y ex Ministro de Relaciones Exteriores), cuyo plazo de privilegio de antejulio ha caducado.

Artículo 4º.- Remitar copia del informe de la Subcomisión Investigadora a los titulares del Ministerio Público, del Poder Judicial y de la Procuraduría Ad Hoc del Estado, con la finalidad de coordinar con el esfuerzo del Estado peruano de esclarecer las responsabilidades sobre los actos de corrupción, puesto que en el mismo se han investigado hechos delictivos que están siendo objeto de procesos pe-

nales que involucran a ex funcionarios civiles y militares que gozan del privilegio de antejulio respecto de hechos cuya investigación esté en curso por tales organismos.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPHINO FLÁ
Cuarto Vicepresidente del
Congreso de la República

10358

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Designan Jefes de las Oficinas PETT de Ejecución Regional de San Martín y Pasco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0488-2003-AG

Lima, 2 de junio de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 559-2003-AG-PETT-DE/DAJ del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0428-2002-AG del 23 de abril del 2002, se designó al Ing. Alfredo Armando Rojas Ancaya, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de San Martín;

Que, por necesidad del servicio es conveniente dar por concluida la designación del citado funcionario;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Ley Nº 26802, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Ing. Alfredo Armando Rojas Ancaya, en el cargo de Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de San Martín.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Abelardo Martínez Cruz, como Jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

10353

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0489-2003-AG

Lima, 2 de junio de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 559-2003-AG-PETT-DE/DAJ del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT; y,



Lima, 3 de junio de 2003

(39790 FOTOS)

Oficio N° 429-2002-2003-DDP/PCR

Señora doctora
Nelly Calderón Navarro
Fiscal de la Nación

Me dirijo a usted para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2003, de conformidad con los artículos 100° de la Constitución Política y 89° de su Reglamento, y como consecuencia de la Acusación Constitucional formulada por la Comisión Permanente del Congreso por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, tal como se expresa en la Resolución Legislativa del Congreso N° 015-2002-CR publicada hoy en el diario oficial El Peruano, acordó lo siguiente:

1. Declarar haber lugar a la formación de causa contra los siguientes ex funcionarios públicos:
 - Alberto Fujimori Fujimori, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado, Malversación de Fondos, Traición a la Patria y Falsedad Ideológica;
 - Jorge Baca Campodónico, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado, Malversación de Fondos y Falsedad Ideológica;
 - César Saucedo Sánchez, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado, Malversación de Fondos y Falsedad Ideológica;
 - Julio Salazar Monroe, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos;
 - Víctor Dionicio Joy Way Rojas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Peculado, Malversación de Fondos y Supresión, destrucción u Ocultamiento de Documentos;
 - Carlos Bergamino Cruz, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Peculado, Malversación de Fondos y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos;
 - Jorge Camet Dickmann, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado, Malversación de Fondos y Falsedad Ideológica;
 - Alberto Pandolfi Arbulú, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado, Malversación de Fondos y Falsedad Ideológica; y.



- Victor Caso Lay, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Malversación de Fondos.

2. Inhabilitar en el ejercicio de la función pública por diez años, a los señores:

- Jorge Baca Campodónico,
- César Saucedo Sánchez,
- Julio Salazar Monroe,
- Victor Dionicio Joy Way Rojas,
- Carlos Bergamino Cruz, y
- Alberto Pandolfi Arbukú.



3. Remitir a su despacho el informe aprobado y las Denuncias Constitucionales números 28, 82 y 119 para.

- Que se tomen las medidas que la ley le faculta al Ministerio Público en el caso de los siguientes ex funcionarios cuyo plazo de privilegio de antejuicio ha caducado: Dante Córdova Blanco, Francisco Tudela Van Breugel Douglas, Víctor Malca Villanueva, Tomás Castillo Meza, Juan Briones Dávila, Carlos Hermoza Moya, Liliانا Canale Novella, Daniel Hokama Tokashiki y Efraim Goldenberg Schreiber; y.
- Coadyuvar con el esfuerzo del Estado Peruano a esclarecer las responsabilidades sobre los actos de corrupción.



En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 89º del Reglamento del Congreso y para los fines de lo señalado en el mencionado dispositivo, envío a usted, adjunto a este oficio, el expediente de la acusación constitucional originada en las Denuncias Constitucionales números 28, 82 y 119, incluida la resolución legislativa que se menciona en el primer párrafo de este oficio.

Atentamente,

Carlos Ferrero
Presidente del Congreso de la República

CARGO

Se adjunta lo siguiente :

1. Expediente Principal en 12657 folios, en 3 Cajas (Del Archivador "0" al "29")
2. Expediente de la Acusación Nº 119, 2286 folios contenidos en 7 Tomos del I al V (1 Caja) y 13 Anexos según relación adjunta en 7 Cajas.
(Ref. Of. Nº 5749-2002-MP-FN)

Detalle del contenido de las Cajas :

CAJA Nº 1	:	Anexos del A-1 al A-20
CAJA Nº 2	:	Anexos del A-21 al A-47
CAJA Nº 3	:	Anexo 2.1, Tomo I (7 Folios)
CAJA Nº 4	:	Anexos del 2.2. al 2.6. y del 2.8 al 2.19 Tomos II al Tomo XIX, excepto Tomo VII
CAJA Nº 4-A	:	Anexo 2.7, Tomo VII (9 Folios)
CAJA Nº 5	:	Anexo 3 (2 Anillados) Anexo 4 (10 Anillados) Anexo 5 (1 Anillados)
CAJA Nº 6	:	Anexos del 6.1 al 6.6
CAJA Nº 7	:	Anexo 7 (2 Tomos) Anexo 8 (1 Anillado) Anexo 9 (7 Anillados y 8 Diskettes) Anexo 10 (2 Anillados) Anexo 11 (1 Archivador) Anexo 12 (4 Cd Rom) Anexo 13 (1 Cd Rom)



PENDIENTE - EN REVISIÓN

Congreso de la República



31 JUL. 2003

Hora: 16:06 p.m. Lima, 3 de junio de 2003

Oficio N° 429-2002-2003-DDP/PCR

Señora doctora
Nelly Calderón Navarro
Fiscal de la Nación

Me dirijo a usted para comunicarle que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 28 de mayo de 2003, de conformidad con los artículos 100° de la Constitución Política y 89° de su Reglamento, y como consecuencia de la Acusación Constitucional formulada por la Comisión Permanente del Congreso por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, tal como se expresa en la Resolución Legislativa del Congreso N° 015-2002-CR publicada hoy en el diario oficial El Peruano, acordó lo siguiente:

1. Declarar haber lugar a la formación de causa contra los siguientes ex funcionarios públicos:
 - Alberto Fujimori Fujimori, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado, Malversación de Fondos, Traición a la Patria y Falsedad Ideológica;
 - Jorge Baca Campodónico, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado, Malversación de Fondos y Falsedad Ideológica;
 - César Saucedo Sánchez, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado, Malversación de Fondos y Falsedad Ideológica;
 - Julio Salazar Monroe, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos;
 - Víctor Dionicio Joy Way Rojas, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Peculado, Malversación de Fondos y Supresión, destrucción u Ocultamiento de Documentos;
 - Carlos Bergamino Cruz, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Peculado, Malversación de Fondos y Supresión, Destrucción u Ocultamiento de Documentos;
 - Jorge Camet Dickmann, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado, Malversación de Fondos y Falsedad Ideológica;
 - Alberto Pandolfi Arbulú, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado, Malversación de Fondos y Falsedad Ideológica; y.



Congreso de la República

- Victor Caso Lay, por la presunta comisión de los delitos de Asociación Ilícita para Delinquir, Colusión Ilegal, Peculado y Malversación de Fondos.

2. Inhabilitar en el ejercicio de la función pública por diez años, a los señores:

- Jorge Baca Campodónico,
- César Saucedo Sánchez,
- Julio Salazar Monroe,
- Victor Dionicio Joy Way Rojas,
- Carlos Bergamino Cruz, y
- Alberto Pandolfi Arbulú.



3. Remitir a su despacho el informe aprobado y las Denuncias Constitucionales números 28, 82 y 119 para:

- Que se tomen las medidas que la ley le faculta al Ministerio Público en el caso de los siguientes ex funcionarios cuyo plazo de privilegio de antejuicio ha caducado: Dante Córdova Blanco, Francisco Tudela Van Breugel Douglas, Victor Malca Villanueva, Tomás Castillo Meza, Juan Briones Dávila, Carlos Hermoza Moya, Lifiana Canale Novella, Daniel Hokama Tokashiki y Efraín Goldenberg Schereiber; y,
- Coadyuvar con el esfuerzo del Estado Peruano a esclarecer las responsabilidades sobre los actos de corrupción.



En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 89° del Reglamento del Congreso y para los fines de lo señalado en el mencionado dispositivo, envío a usted, adjunto a este oficio, el expediente de la acusación constitucional originada en las Denuncias Constitucionales números 28, 82 y 119, incluida la resolución legislativa que se menciona en el primer párrafo de este oficio.

Atentamente,

Carlos Ferrero
Presidente del Congreso de la República